



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPLICADO TOMO DCLXXIV

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES L [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>674</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



1

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 674

--- En la Ciudad de México, siendo el día Trece de Marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 674 (Seiscientos Setenta y Cuatro), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

L



SE RECIBE AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del trece de marzo de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con numero Id 9260 al cual se adjunta constante en dos fojas el oficio número 329/2019, de fecha once de marzo del año en curso, recibido el día trece de la misma data, a través del cual la licenciada [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, derivado de la autorización que mediante oficio FGR/SDHPDSC/0190/2019, de fecha ocho de marzo del año en curso, realizó la Maestra Sara Irene Herrerías Guerra, Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, por el que autoriza se acumule el expediente que contiene la AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017, a a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Al respecto, remite el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017 y manifiesta que consta de los siguientes tomos, en original, duplicado y triplicado:

Tomo	Fojas
I	596
II	625
III	628
IV	744
V	858
VI	441
VII	645
VIII	434
IX	735
X	256
XI	479
XII	244

Asimismo en el oficio que se recibe la oficiante manifiesta literalmente: "Por otra parte, resulta importante hacer de su conocimiento que dentro del expediente **NO** existen bienes asegurados, ni vehículos o armamento asegurados por lo que tampoco existen cadenas de custodia", documentales de las cual se da fe de



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDF/DSC/01/001/2015.

tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE-----

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguense a la indagatoria al rubro citado.-----

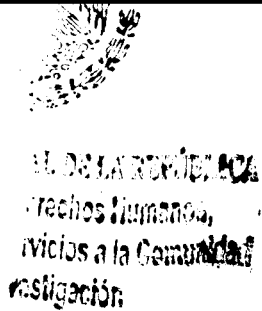
--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18. y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones la citada documental para que surta sus efectos legales y procedase a su estudio.-----

CÚMPLASE-----

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de [REDACTED] y dan fe.-----

DAMOS FE-----

[REDACTED]



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 4

Id: 9260
Número: 0329/2019
Fecha: 11/03/2019

Fecha del turno: 13/03/2019

13/03/2019
19:50 hrs.

Fecha del término: Fecha de devolución:

Firmado a: MTRO [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [REDACTED]

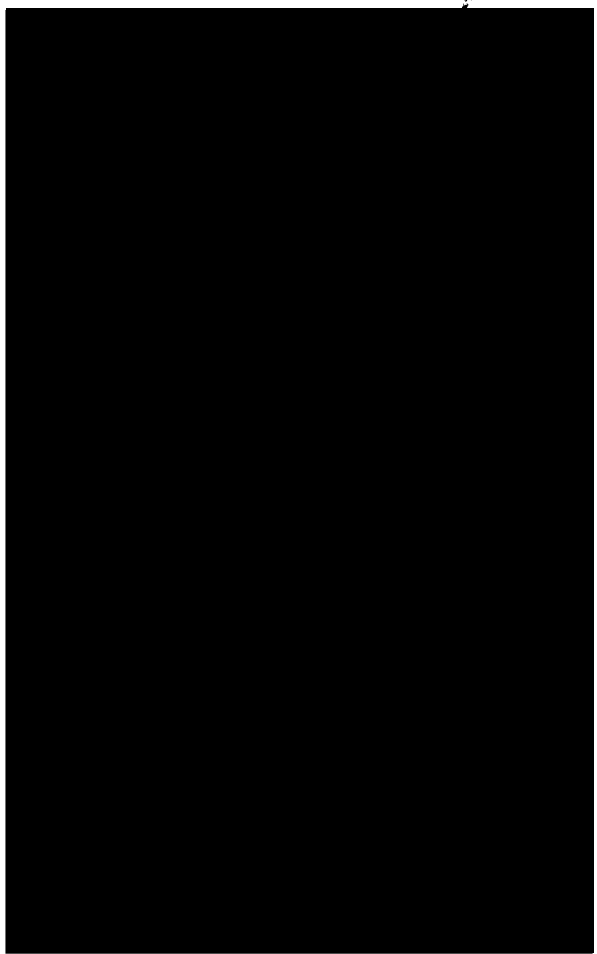
Asunto: REMITE ORIGINAL, DUPLICADO Y TRIPLICADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017, A EFECTO DE QUE SE ACUMULE A LA DIVERSA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD





OFICIO: 0329/2019

ASUNTO: SE REMITE EXPEDIENTE PARA SU
ACUMULACIÓN.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE
LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE
INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA
DE LA SDHPDSC.
PRESENTE:



En cumplimiento al acuerdo ordenado en esta fecha dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 168, 180, 206, 269, 473, 474, 475 y 478 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 3, apartado A) fracción V, 13 fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, expongo a Usted lo siguiente:

Que derivado de la autorización que mediante oficio FGR/SDHPDSC/0190/2019, realizó la Maestra Sara Irene Herrerías Guerra, Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, remito a Usted el expediente que contiene la AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017, a efecto de que se acumule a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a su cargo, para que se continúe con la integración de la misma hasta su total resolución.

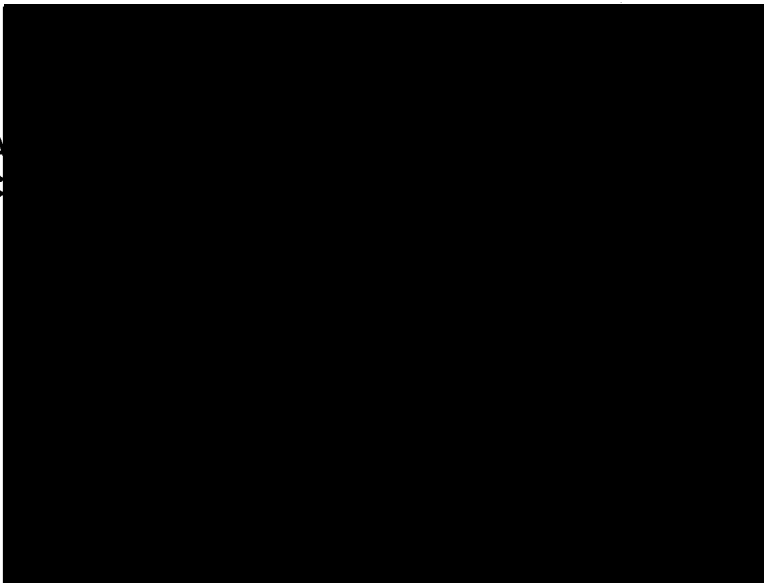
Expediente que consta de los siguientes tomos, en original, duplicado y triplicado:

Tomo	Fojas
I	596
II	625
III	628
IV	744
V	858
VI	441
VII	645
VIII	434
IX	735
X	256
XI	479
XII	244



Por otra parte, resulta importante hacer de su conocimiento que dentro del expediente **NO** existen bienes asegurados, ni vehículos o armamento asegurados por lo que tampoco existen cadenas de custodia

Sin otro particular, quedo de Usted como su atenta servidora.



LA A
ADSC

CIÓN
PDSC

c.c.p. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento.

c.c.p. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuradora de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento.



MESA

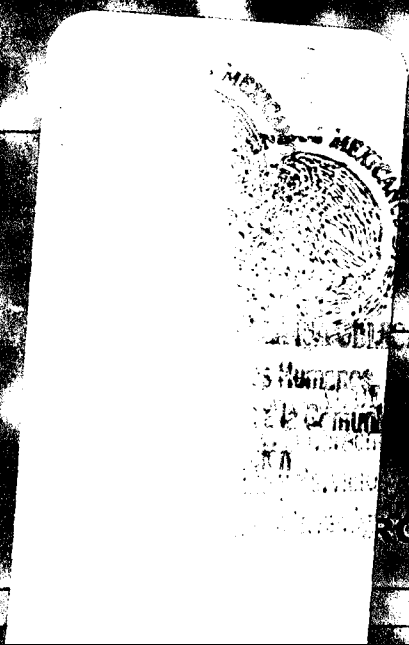
II.

Proverbo en que se ordena al archivo

Relevancia documental. SI () NO ()



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



Ramo Penal

OCTUBRE

011/2017-II.

ORGANIZADA Y OTROS

P. 11/2017-VII TOMO I

ADSCRITO

20 DE OCTUBRE DE 2017.

8

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO TOMO I

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2017 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL _____
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO _____
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 3
 NÚMERO DE FOJAS _____



A

9

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

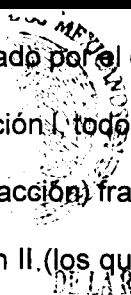
**ACUERDO DE DESGLOSE POR
EXTRACCIÓN DE DILIGENCIAS**

- - - En la Ciudad de México, a los **16 dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED], adscrita a la Oficina de Investigación del Caso Iguala dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del primer párrafo del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de las indagatorias **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015** y la diversa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/02/2017**, en las que se ordenó Extraer Diligencias, en las que se presumen la probable participación [REDACTED]

[REDACTED] artículo 2 fracciones I y VII (**Contra la Salud y Secuestro**) sancionado por el diverso 4 fracciones I y II ambas en su inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II. (los que lo realicen por si) del Código Penal Federal. Así mismo, contra [REDACTED] [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **Ejercicio ilícito de servicio público**, previsto en el artículo 214, fracción V, y sancionado en el último párrafo del numeral en cita, en concordancia con los artículos 7°, párrafo primero (hipótesis de acción) 9°, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, y; **Abuso de autoridad**, previsto en el artículo 215, fracción XVI, y





2
10

sancionado en el último párrafo de dicho numeral, en concordancia con los artículos 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente), 8° (hipótesis de omisión dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal. Así también [REDACTED] por el delito de **Contra la administración de justicia**, previsto en el artículo 269, fracción XIV, y sancionado en artículo 270, en concordancia, a lo previsto en los artículos 12 (omisión), 15 segundo párrafo (dolo), 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos, del Código Penal del Estado de Guerrero (vigente al momento de los hechos) y **lo que resulte**; supuestos delictivos en agravio de: 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemány Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, **todos estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.** - - - - - Al respecto, es importante precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en sus artículos 21 y 102 apartado "A", que incumbe al Ministerio Público de la Federación, la investigación y persecución de los delitos del orden federal y vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de sus atribuciones.-----



--- En virtud de lo anterior, esta autoridad federal en aras de una pronta y efectiva procuración de justicia, considera procedente que se inicie la presente como averiguación previa en la que una vez que se realice el análisis técnico – jurídico de las constancias que fueron extraídas, se deberá realizar un adecuado estudio y valoración de los medios de prueba, a efecto de acreditar la probable participación [REDACTED]

[REDACTED] en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada**, previsto por el artículo 2 fracciones I y VII (**Contra la Salud y Secuestro**) sancionado por el diverso 4 fracciones I y II ambas en su inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí) del Código Penal Federal. Así [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **Ejercicio ilícito de servicio público**, previsto en el artículo 214, fracción V, y sancionado en el último párrafo del numeral en cita, en concordancia con los artículos 7°, párrafo primero (hipótesis de acción) 9°, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, y; **Abuso de autoridad**, previsto en el artículo 215, fracción XVI, y sancionado en el último párrafo de dicho numeral, en concordancia con los artículos 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente), 8° (hipótesis de omisión dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal. Así también contra [REDACTED] delito de **Contra la administración de justicia**, previsto en el artículo 269, fracción XIV, y sancionado en artículo 270, en concordancia, a lo previsto en los artículos 12 (omisión), 15 segundo párrafo (dolo), 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos, del Código Penal del Estado de Guerrero (vigente al momento de los hechos); cometidos en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, quienes fueron privados de su



4
12

libertad días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 117, 168, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3, 5, de su Reglamento, es de acordarse y se: :-----

ACUERDA-----

--- PRIMERO: Iníciase la presente como Averiguación Previa, debiéndose realizar su registro correspondiente en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Oficina de Investigación, bajo el número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017**.-----

--- SEGUNDO: Procédase al estudio y análisis técnico jurídico de las constancias que se reciben y que dan origen a la presente indagatoria.-----

--- TERCERO: Dese aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente indagatoria, mediante el oficio correspondiente.-----

--- CUARTO: Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias para la debida integración y perfeccionamiento de la presente Averiguación Previa.-----

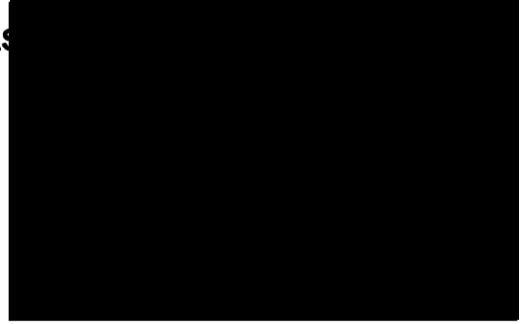
CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma la suscrita Agente del Ministerio Público, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con testigos de fe-----

DAMOS FE-----



TESTIGOS DE FE



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



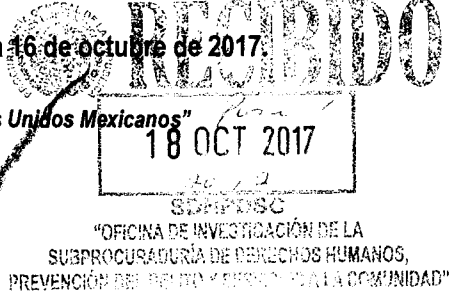
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

8
13

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/003/2017

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2002/2017.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMA INICIO.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2017.



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

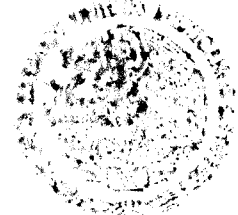
LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
CASO IGUALA.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de las actuaciones que integran la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y IV, 16, 168, 180 y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1,3 y 5 de su Reglamento.

Me permito informar a usted que la suscrita procedió a dar inicio a la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/OI/003/2017, derivado del acuerdo dispuesto dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015, en el que se ordenó Extraer Diligencias, toda vez que se presume la probable participación de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Coordinación Estatal Guerrero, de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal (en la época de los hechos), en la comisión del delito de ejercicio ilícito del servicio público, previsto en el artículo 214, fracción V, y sancionado en el último párrafo del numeral en cita del Código Penal Federal; así como el diverso de abuso de autoridad, previsto en el artículo el artículo 215, fracción XVI, y sancionado en penúltimo párrafo del mismo artículo del Código Penal Federal, atribuible a [REDACTED] [REDACTED] los que resulten así como de los agentes de la Policía Ministerial del estado de Guerrero destacamentos en la ciudad de Iguala de la Independencia, [REDACTED] como probables responsables en la comisión de hechos que pudieran llegar a ser constitutivos del delito de Contra la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el numeral 269 fracción V, del Código Penal del Estado de Guerrero, acontecidos los días veintiseis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, fueron privados de su libertad; procediendo a su registro en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Oficina de Investigación, bajo el número AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017.

Lo anterior, a fin de llevarse a cabo la práctica de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento legal de la indagatoria que se da inicio y se proceda conforme a derecho.

Sin otro particular me es grato enviarme un cordial saludo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra, Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213. Piso 15. Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
Tel.: (55) 53 46 0000 ext .5595 www.pgr.gob.mx.





6
14

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
EN EL QUE SE ORDENA EXTRACCIÓN DE CONSTANCIAS MINISTERIALES**

--- En la Ciudad de México, a los **dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, Licenciada [REDACTED], adscrita a la Oficina de Investigación del Caso Iguala dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

ACUERDO

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y atendiendo al principio de que la facultad de investigación y persecución de los delitos corresponde a la Institución del Ministerio Público, otorgándole la facultad de allegarse de los medios de investigación que considere necesarios y por tanto ordenar y desahogar las diligencias que resulten procedentes, pertinentes y oportunas para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los hechos delictivos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, fueron privados de su libertad, entre otros diversos ilícitos que de dichos hechos se hayan derivado, y en su caso, determinar el ejercicio de la acción penal en contra de aquellas personas que resulten responsables de los injustos penales que se acrediten. -----

--- En ese sentido, del análisis de las constancias que integran la presente investigación, se advierte que existen elementos que presumen la probable participación de contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por el delito de **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracciones I y VII (**Contra la Salud y Secuestro**) sancionado por el diverso 4 fracciones I y II ambas en su inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí) del Código Penal Federal. Así mismo, contra [REDACTED] [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **Ejercicio ilícito de servicio público**, previsto en el artículo 214, fracción V, y sancionado en el último párrafo del numeral en cita, en concordancia con los artículos 7°, párrafo primero (hipótesis de acción) 9°, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, y; **Abuso de autoridad**, previsto en el artículo 215, fracción XVI, y sancionado en el último párrafo de dicho numeral, en concordancia con los artículos 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente), 8° (hipótesis de omisión dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal

Federal. Así también [REDACTED] por el delito de **Contra la administración de justicia**, previsto en el artículo 269, fracción XIV, y sancionado en artículo 270, en concordancia, a lo previsto en los artículos 12 (omisión), 15 segundo párrafo (dolo), 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos, del Código Penal del Estado de Guerrero (vigente al momento de los hechos); supuestos delictivos en agravio de: 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Amador Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Manuel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patetzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, **todos estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.** - -

- - - De ahí que, resulta procedente identificar todas y cada una de las constancias en las que se vincula a los elementos descritos con antelación, con hechos ocurridos en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en los cuales se suscitó la privación de la libertad de 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, así como aquellas que pudieran servir como medios de prueba para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad, en la comisión de los ilícitos mencionados o los que se llegasen a acreditar. -----

- - - Sin embargo, se advierte que debido al volumen que presenta a la fecha la averiguación previa en que se actúa, dada la cantidad de Tomos que la integran, esta Representación Social de la Federación estima oportuno llevar a cabo una extracción de las constancias ministeriales que sean seleccionadas para los efectos antes referidos a fin de facilitar el análisis de las mismas y estar en condiciones de allegarse de los elementos necesarios tendientes a determinar lo que conforme a derecho resulte conducente, en relación a los hechos que se investigan. -----

- - - Ahora bien, toda vez que se han identificado las diligencias necesarios para el propósito en comento esta autoridad ministerial ordena la extracción, en copia certificada, de las constancias que se enuncian a continuación: -----

➤ **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE** [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] eintiocho de septiembre de dos mil catorce, ante la agente Especializado del Ministerio



16

Público licenciada [REDACTED], rendida dentro del expediente AEBPNL/0949/2014, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.-----

- Cadena de certificaciones de las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, antecedentes que dieron origen a la indagatoria PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 tramitada en esta Oficina de Investigación.-----
- **INSPECCIÓN MINISTERIAL** del veintisiete de Septiembre de dos mil catorce, a cargo del agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito de Hidalgo, acompañado de personal pericial, respecto del vehículo automotor, tipo autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico 1531, en el que se dio fe de presentar daños en el mismo, así como se localizaron en el interior de dicho vehículo y aseguraron prendas de vestir con manchas al parecer de líquido hemático. Diligencia realizada dentro del expediente HID/SC/02/0993/2014.-----
- **INSPECCIÓN OCULAR Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER** del veintisiete de Septiembre de dos mil catorce, a cargo del agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito de Hidalgo, ordenada dentro del expediente HID/SC/02/0993/2014, respecto del vehículo Nissan tipo Tsuru, color blanco, número económico [REDACTED] perteneciente a la ciudad de Iguala, en donde se localizó el cuerpo sin vida de una persona del [REDACTED], ordenándose el levantamiento del mismo y el aseguramiento del vehículo, así como de diverso vehículo localizado Nissan tipo Tsuru, color blanco, [REDACTED] perteneciente a la empresa Castro Tour, el cual presentó impactos característicos por proyectil de arma de fuego, en cuyo interior se dio fe de tener a la vista el cuerpo de una persona [REDACTED] ordenándose su levantamiento y aseguramiento del vehículo.-----
- **INSPECCIÓN OCULAR Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER** del veintisiete de Septiembre de dos mil catorce, a cargo del agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito de Hidalgo, ordenada dentro del expediente HID/SC/02/0993/2014, realizada en Periférico y Calle Juan N. Álvarez, en Iguala de la Independencia, respecto de los siguientes vehículos: Nissan, Urban, blanca con franjas amarillas, placas [REDACTED] de la empresa "Costa Line", un Mercedes Benz placas [REDACTED] n Número Económico [REDACTED] de la línea "Estrella de Oro", un VW, Pointer, placas [REDACTED] de Guerrero, un Ford Explorer, placas [REDACTED] del Estado de Guerrero, de igual manera se dio fe de tener a la vista a una persona del sexo masculino sin vida, localizada en ese mismo lugar, más adelante se localizó el cuerpo sin vida de otra persona del sexo masculino; ordenándose el levantamiento de los cadáveres y el aseguramiento de los vehículos localizados así como de los casquillos encontrados en el lugar citado.-----
- Cadena de certificaciones de las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, antecedentes que dieron origen a la indagatoria PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 tramitada en esta Oficina de Investigación.-----
- PUESTA A DISPOSICIÓN DE POLICIA FEDERAL, NÚMERO 050/2014, de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, signado por los C.C. [REDACTED]

9
 17

elementos adscritos a la Estación Iguala de la Coordinación Estatal de Guerrero, de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, en la que pusieron a disposición del Representante Social del Fuero Común los siguientes vehículos: 1.- Nissan tipo Tsuru, color blanco, número económico [REDACTED]
 [REDACTED] local del Estado de Guerrero; 3.- Marca Volvo, tipo autobús color gris con franjas verdes, placas de circulación [REDACTED] del Servicio Público Federal de la empresa Castro Tours. 4.- Copia simple de los inventarios de los vehículos.

- DICTAMEN EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, signado por licenciado [REDACTED], Perito en Materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Subprocuraduría General de Justicia en el Estado de Guerrero, respecto del lugar de los hechos ubicado en carretera México-Acapulco tramo Iguala-Mezcala, abajo del puente que se encuentra frente a las instalaciones del Palacio de Justicia de Iguala, Guerrero, en el que se realizó la fijación del interior del vehículo tipo autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico [REDACTED] en el que se encontraron [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].
- [REDACTED] de certificaciones de las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, antecedentes que dieron origen a la indagatoria PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 tramitada en esta Oficina de Investigación.
- DICTAMEN DE NECROPSIA del veintisiete de septiembre dos mil catorce, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, emitido por el médico Forense Doctor [REDACTED], dentro de la indagatoria HID/SC/03/0994/2014, respecto de quien en vida llevó [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].
- CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CADAVÉRICA del veintiocho de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ante el Ministerio Público del Fuero común licenciado [REDACTED] adscrito al Distrito Judicial de los Bravo, a cargo de [REDACTED] dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014.
- CONSTANCIA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, respecto de la víctima u ofendida [REDACTED], del veintiocho de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ante el agente del Ministerio Público del Fuero común licenciado [REDACTED] adscrito al Distrito Judicial de los Bravo, a, dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014.
- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED], del veintiocho de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ante el agente del Ministerio Público del Fuero común licenciado [REDACTED] adscrito al Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014; quien identificó a quien en vida llevó el nombre de [REDACTED] [REDACTED].
- CONSTANCIA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, respecto de la víctima u ofendido [REDACTED] del veintiocho de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ante el agente del Agente del Ministerio Público del Fuero común licenciado [REDACTED] adscrito al Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014.

10
18

- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED], del veintiocho de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ante el agente del Ministerio Público del Fuero común licenciado [REDACTED], adscrito al Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014; quien en su calidad de testigo identificó a quien en vida llevó [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED].
- ACUERDO DE ENTREGA DE CADÁVER del veintiocho de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ante el agente del Ministerio Público del Fuero común licenciado [REDACTED] [REDACTED] adscrito al Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014; en el que se ordenó la entrega del cadáver de quien en vida llevó el nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].
- OFICIO 16982 DE AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DEL CADÁVER, del veintiocho de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, suscrito por el agente del Ministerio Público del Fuero común licenciado Manuel Amado del Río Ruiz, adscrito al Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014, dirigido al Encargado del Servicio Médico Forense de Chilpancingo, en el que se autorizó la entrega del cadáver a los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].
- OFICIO 16990 DE NOTIFICACIÓN DE FALLECIMIENTO, del veintiocho de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, firmado por el agente del Ministerio Público del Fuero común licenciado Manuel Amado del Río Ruiz, adscrito al Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014, dirigido al Oficial del Registro Civil de Chilpancingo, en el que se notificó el fallecimiento de la persona que en vida llevó el nombre de [REDACTED].
- Cadena de certificaciones de las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, antecedentes que dieron origen a la indagatoria PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 tramitada en esta Oficina de Investigación.
- DICTAMEN EN BALÍSTICA FORENSE NÚMERO PGJEG/DGSP/10431/2014, del treinta de septiembre de dos mil catorce, signado por los peritos en materia de Balística [REDACTED] [REDACTED] a la Dirección General de los Servicios Periciales, de la entonces Procuraduría General de Justicia en Chilpancingo, emitido dentro de la indagatoria HID/SC/02/0993/2014, en el que emitieron sus conclusiones respecto del análisis balístico realizado a siete vehículos asegurados y localizados [REDACTED] [REDACTED]. Localizándose que los biseles de entrada y salida de los orificios que presentaban los vehículos fueron producidos por proyectiles de armas de fuego de diversos calibres.
- Cadena de certificaciones correspondientes al tomo LII de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, Tomo LII de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, antecedentes que dieron origen a la indagatoria PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 en su tomo LII, tramitada en esta Oficina de Investigación.
- DICTAMEN EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO NÚMERO 10584/2014, del tres de octubre de dos mil catorce, signado por el perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense [REDACTED] [REDACTED] adscritos a la Dirección General de los Servicios Periciales, de la entonces Procuraduría General de Justicia en Chilpancingo, emitido dentro de la indagatoria HID/SC/02/0993/2014, respecto de la posición víctima victimario y mecánica de los hechos, relativo a los eventos JUAN N. ÁLVAREZ y "SANTA TERESA".
- CONSTANCIA DE CONSULTA NUMÉRICA EN COFETEL, del siete de octubre de dos mil catorce, realizada dentro de la indagatoria HID/SC/02/0993/2014, por el agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas del Distrito Judicial de Bravo, licenciado Miguel Ángel Cuevas Aparicio, respecto de diversos números telefónicos.



11
19

- Cadena de certificaciones correspondientes al tomo LIII de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, Tomo LIII de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, antecedentes que dieron origen a la indagatoria PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 en su tomo LIII, tramitada en esta Oficina de Investigación.-----
- CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA, del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Guerrero, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Primera Investigadora [REDACTED] dentro del acta Circunstanciada AC/PGR/GRO/IGU/1/256/2014, en la que se hizo constar que se recibió llamada telefónica del C4, en la que se manifestó que al parecer sin confirmar alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapa se enfrentaron a balazos con elementos de Policía Municipal de Iguala, Guerrero.-----
- INICIO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA A.C./PGR/GRO/IGU/256/2014, a las veintiuna horas con cincuenta minutos, del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, con motivo de la llamada telefónica del C4, en la que se manifestó que alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapa se enfrentaron a balazos con elementos de Policía Municipal de Iguala, Guerrero, originándose un fuerte operativo en las calles céntricas, por lo que se ordenó el inicio del acta por la comisión del delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en contra de quien resulte responsable.-----
- OFICIO DE SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 1187/2014, del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, dirigido al C. Subinspector L [REDACTED] Titular de la Estación Iguala, Guerrero, de la Policía Federal, en el que se solicitó investigar la veracidad de los hechos con motivo de la llamada telefónica del C4, en la que se manifestó que alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapa se enfrentaron a balazos con elementos de Policía Municipal de Iguala, Guerrero, originándose un fuerte operativo en las calles céntricas, ordenado dentro del Acta Circunstanciada A.C./PGR/GRO/IGU/256/2013 (SIC).-----
- OFICIO DE RESPUESTA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO PF/DSR/CEG/EI/788/2014, del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, signado por el Subinspector LUIS ANTONIO DORANTES MACÍAS, Titular de la Estación Iguala, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, en el que en respuesta al oficio número 1187/2014, informó que el Oficial [REDACTED] [REDACTED], Director de Seguridad Pública, quien les manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal del DIF se escucharon detonaciones de arma de fuego, por lo que los elementos de policía municipal acudieron al lugar para verificar los hechos, en donde encontraron a estudiantes de Ayotzinapa, de quienes recibieron agresiones y provocaciones, sin que ningún elemento de policía municipal resultara lesionado.-----
- Certificación de constancias contenidas en el Tomo I de la averiguación previa PGR/GRO/IGU/1/1196/2014, del 5 de diciembre de dos mil catorce, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación de la Agencia Primera Investigadora, de Iguala de la Independencia, Guerrero.-
- Cadena de certificación correspondientes al tomo LXII de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, Tomo LXII de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, antecedentes que dieron origen a la indagatoria PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 en su tomo LXII, tramitada en esta Oficina de Investigación.-----
- DICTAMEN DE NECROPSIA de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, signado por el Médico Perito Especialista en Medicina Forense [REDACTED], Adscrito al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, respecto de masculino desconocido (CUERPO NÚMERO DOS), en el que concluyó que [REDACTED]

12

20

- ACUERDO MINISTERIAL DE ENTREGA DE CADÁVER, del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, del Agente del Ministerio Público del fuero común en el que autoriza la entrega del cuerpo sin vida de la persona [REDACTED] de la BRA/SC/AA/03/1603/2014.
- DICTAMEN DE NECROPSIA del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, dentro de la HID/SC/02/0993/2014, signado por el medico Perito Especialista en medicina forense [REDACTED] Adscrito al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, respecto de [REDACTED] causa [REDACTED] o.
- OFICIO NÚMERO 7269, EN EL QUE SE AUTORIZA ENTREGA DE CADÁVER, de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, signado por el Agente Del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, dirigido al encargado del servicio médico forense Iguala, Guerrero, dentro de la averiguación previa número HID/SC/02/0993/2014.
- DICTAMEN DE NECROPSIA, [REDACTED], del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, dentro de la HID/SC/02/0993/2014, signado por el medico Perito Especialista en medicina forense [REDACTED], Adscrito al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.
- OFICIO NÚMERO 7260 EN EL QUE SE AUTORIZA ENTREGA DE CADÁVER, de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, signado por el Agente Del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, dirigido al encargado del servicio médico forense Iguala, Guerrero, dentro de la averiguación previa número HID/SC/02/0993/2014.
- DICTAMEN DE NECROPSIA, DE DESCONOCIDO (CUERPO NÚMERO 1), del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, dentro de la HID/SC/02/0993/2014, signado por el médico Perito Especialista en medicina forense [REDACTED], Adscrito al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.
- OFICIO NÚMERO 17176, EN EL QUE SE REMITEN ACTUACIONES, 01 de octubre de dos mil catorce, signado por el agente del ministerio público del fuero común del Distrito Judicial de los Bravo, dirigido al Lic. Rubén Casanova Medellín Director General De Control De Averiguaciones Previas de la Fiscalía General de Guerrero, ordenado dentro de la averiguación previa BRA/SC/AA/03/1603/2014.
- CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CADAVERICA del treinta de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ante el Ministerio Público del Fuero común licenciado Jose del Carmen Reyes, adscrito al Distrito Judicial de los Bravo, a cargo de [REDACTED] dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014.
- OFICIO 17119, EN QUE SE SOLICITA INFORME ANTECEDENTES PENALES DE [REDACTED] de [REDACTED], signado por el Agente Del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial De Los Bravo, [REDACTED].
- OFICIO 17119, EN QUE SE SOLICITA INFORME ANTECEDENTES PENALES DE JULIO CESAR RAMIREZ NAVA, de treinta de septiembre de dos mil catorce, signado por el Agente Del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial De Los Bravo.
- NOTIFICACIÓN DE DERECHOS A LOS C.C. [REDACTED] dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014.
- CONSTANCIA DE DERECHOS DE LAS VICTIMAS [REDACTED] dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014.

13

21

- **DECLARACIÓN MINISTERIAL** [REDACTED], ante el Agente Del Ministerio Público Licenciado Jose Del Carmen Reyes, dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014.-----
- **NOTIFICACIÓN DE DERECHOS** [REDACTED], dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014.-----
- **CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LA** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014.-----
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED], ante el Agente Del Ministerio Público Licenciado Jose Del Carmen Reyes, dentro de la indagatoria BRA-SC-AA/03/1603/2014.-----
- **CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, elaborado por el Licenciado [REDACTED], dentro de la indagatoria AP/PGR/GRO/IGU/II/1196/2014.-----
- **Cadena de certificaciones de las indagatorias** PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C** [REDACTED], de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL** [REDACTED] de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C** [REDACTED] de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL** [REDACTED] de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL** [REDACTED] de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL D** [REDACTED] de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL** [REDACTED] de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL** [REDACTED] de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL** [REDACTED] de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL** [REDACTED] de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED] de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C** [REDACTED] de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----

14

22

- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE C. [REDACTED]** de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]** recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [REDACTED]** de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE C. [REDACTED]** de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]**, de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE C. [REDACTED]** de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]**, de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE C. [REDACTED]**, de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE C. [REDACTED]** de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]**, de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE C. [REDACTED]**, de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]**, de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [REDACTED]** treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [REDACTED]**, de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [REDACTED]**, de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----

15

20

- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]**, de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [REDACTED]**, de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE C. [REDACTED] CONTRERAS**, de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]** de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **COMPARECENCIA DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE C. [REDACTED]**, de treinta de septiembre de dos mil catorce, recabada dentro de las actuaciones de la indagatoria AEBPNL/0049/2014.-----
- **CADENA DE CERTIFICACIÓN DE LAS INDAGATORIAS PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014 y PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2014.**-----
- **DICTAMEN EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**, de treinta y uno de julio de dos mil quince, PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2014, signado por la Lic. [REDACTED] perito en criminalística de campo.-----
- **CERTIFICACIÓN PGR/SEIDO/UEIDMS/OI/001/2014, TOMO CXXIII.**-----
- **DECLARACIÓN [REDACTED]** de fecha once de septiembre de dos mil quince, ante el licenciado Edgar Leonel Perez Sotelo, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que consta en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.-----
- **CERTIFICACIÓN DEL TOMO 86** de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciséis realizada por el licenciado Omar Israel Miranda Granda Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015.-----
- **AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN [REDACTED]**, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, ante el licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015.-
- **ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO CIERRE DEL TOMO** ciento sesenta y tres, del once de enero del dos mil dieciséis, elaborado por el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015.-----
- **CERTIFICACIÓN DEL TOMO 163**, de fecha tres de abril de dos mil dieciséis, realizada por el licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015.-----
- **CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES** correspondiente al tomo 190 del día once de abril de dos mil dieciséis, elaborada por el licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015.-

- OFICIO 173 DEL EXPEDIENTE 2016, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el oficial [REDACTED], Director de Seguridad Pública Municipal de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, por el cual remite diversa documentación en copia certificada, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015.-----
- CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES correspondiente al tomo 189, del día trece de abril de dos mil dieciséis, elaborada por el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015.-
- CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES correspondiente al tomo 192 del día catorce de abril de dos mil dieciséis, elaborada por el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015.-----
- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA VICTIMA,** [REDACTED] de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que consta en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016.-----
- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** [REDACTED] de fecha ocho de abril de dos mil quince, ante la Licenciada Carolina Juárez Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que consta en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.-----
- **CONSTANCIA MINISTERIAL** [REDACTED] ocho de abril del dos mil quince ante la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que consta en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.-----
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE VICTOR MANUEL COLMENARES CAMPOS,** de fecha once de mayo de dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que consta en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.-----
- **DECLARACIÓN** [REDACTED], de fecha once de mayo de dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que consta en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.-----
- Constancia de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 192 del día catorce de abril de dos mil dieciséis, suscrita por el [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015.-
- Constancia de apertura de actuaciones del tomo 193 del día catorce de abril de dos mil dieciséis, suscrita por el Licenciado Omar Israel Miranda Granda, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015.-----
- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** [REDACTED], de fecha primero de abril de dos mil dieciséis, ante el Licenciado Othón Guzmán Cuevas Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,

Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----

- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** [REDACTED], de fecha primero de abril de dos mil dieciséis, ante el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- Acuerdo de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 193 del día quince de abril de dos mil dieciséis, suscrita por el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- Constancia de apertura de actuaciones correspondiente al tomo 196 del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, suscrita por el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- **COPIA NÚMERO PF/DSR/3539/2013** de fecha tres de septiembre de dos mil trece suscrito por el [REDACTED] interino de la División, Comisario Jefe, [REDACTED] [REDACTED] que consta en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.-----
- **COPIA CERTIFICADA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA** de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce suscrita por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que consta en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.-----
- Constancia de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 196 del día diecinueve de abril del dos mil dieciséis, suscrita por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-
- Constancia de apertura de actuaciones correspondiente al tomo 216 de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, suscrita Por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- **DICTAMEN DE NECROPSIA DE QUIEN EN VIDA LLEVARA POR NOMBRE** [REDACTED] [REDACTED] en relación a la averiguación previa HID/SC/O2/0993/2014, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el doctor [REDACTED], perito médico del Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, que consta en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.-----
- Constancia de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 216 de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito Por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- **DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE TRADUCCIÓN, DE INGLÉS A ESPAÑOL, CON NÚMERO DE FOLIO 74269**, de nueve de septiembre de dos mil dieciséis respecto del DICTAMEN PERICIAL ESCRITO EN MATERIA DE ANÁLISIS DE ADN, emitido por el Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Innsbruck suscrito por los peritos [REDACTED] [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED], peritos traductores de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.----
- Constancia de apertura de actuaciones correspondiente al tomo 260 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito Por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - ACUERDO DE DILIGENCIAS que solicitan información a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis suscrito por el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/3259/2016, dirigido al Coordinador General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis suscrito por el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - Constancia de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 260 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito Por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - Constancia de apertura de actuaciones correspondiente al tomo 275 de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - INFORME DE GENÉTICA FORENSE CON FOLIO 82399, de fecha veinte nueve de septiembre de dos mil dieciséis suscrito por la Bióloga [REDACTED], Directora de Biología Molecular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALCANCE A DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - ALCANCE DE DICTAMEN EN GENÉTICA FORENSE CON FOLIO 72576, de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis suscrito por la Q. F. [REDACTED], peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - Constancia de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 275 de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----

19

- Constancia de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 425 de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 425, suscrito por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- INFORME POLICIAL NÚMERO 2645/2017, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, respecto a los números telefónicos vinculados con los servidores públicos adscritos al Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, suscrito por [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- INFORME POLICIAL NÚMERO 2649/2017, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, respecto a los números telefónicos vinculados con los servidores públicos adscritos al Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, suscrito [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- INFORME POLICIAL NÚMERO 2646/2017, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, respecto a los números telefónicos vinculados con los servidores públicos adscritos al Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, suscrito por [REDACTED] [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- INFORME POLICIAL NÚMERO 2648/2017, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, respecto a los números telefónicos vinculados con los servidores públicos adscritos al Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, suscrito por [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- INFORME POLICIAL NÚMERO 2650/2017, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, respecto a los números telefónicos vinculados con los servidores públicos adscritos al Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, suscrito por [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal, ratificación que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- Constancia de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 425 de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- Constancia de apertura de actuaciones correspondiente al tomo 426 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- INFORME POLICIAL NÚMERO 2651/2017 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por [REDACTED] [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- INFORME POLICIAL NÚMERO 2647/2017 de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por Francisco Alvarado Toto, Suboficial de la Policía Federal, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL NÚMERO 2648/2017 rendido por Sabas Eduardo Campos Díaz de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete ante el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de

20
28

- Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL NÚMERO 2646/2017 suscrito por [REDACTED] fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete ante el Maestro Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL NÚMERO 2647/2017 suscrito por Francisco Alvarado Toto, de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete ante el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - Constancia de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 426 de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - Constancia de apertura de actuaciones correspondiente al tomo 427 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL NÚMERO 2651/2017 suscrito por Laura angélica Rechiee Guizar, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete ante el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL NÚMERO 2645/2017 suscrito por Maria de Jesus Lagos Palafox, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete ante el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - Constancia de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 427 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - Constancia de apertura de actuaciones correspondiente al tomo 428 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
 - RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL NÚMERO 2649/2017 suscrito por Rene Ezequiel Perez Serrano, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete ante el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de

Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----

- RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL NÚMERO 2650/2017 suscrito por Rene Ezequiel Perez Serrano, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete ante el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- Constancia de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 428 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- Constancia de apertura de actuaciones correspondiente al tomo cuatrocientos treinta y uno de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL** [REDACTED], rendida el día tres de mayo de dos mil diecisiete, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- Constancia de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 431, de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- Constancia de apertura de actuaciones correspondiente al tomo 433 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- **DECLARACIÓN DEL INDICIADO** [REDACTED], rendida el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA CON NÚMERO DE FOLIO 33299 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete suscrito por Guadalupe Olvera Olvera, perito médico Oficial de la Coordinación General de servicios periciales de la Agencia de Investigación Criminal, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----
- Constancia de cierre de actuaciones correspondiente al tomo 433, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,

22
30

Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE** [REDACTED], rendida el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, ante la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que consta en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED] (A) [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED]
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED] abril de dos mil dieciséis.
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED] del diecisiete de abril de dos mil dieciséis.
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED] del diecisiete de abril de dos mil dieciséis.
- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED] del veintinueve de junio de dos mil dieciséis.
- **DECLARACIÓN** [REDACTED] veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

- 23
- 31
- **ACUERDO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES CORRESPONDIENTES** a los agentes de la Policía Ministerial del estado de Guerrero destacamentados en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED].-----
 - **OFICIO DGPM/CRZN/1785/2014, MEDIANTE EL CUAL SE RINDIÓ INFORME DE INTERVENCIÓN SIGNADO POR** [REDACTED] **y otros**, el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Guerrero, al Titular de la **Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Distrito Judicial de Hidalgo**.-----
 - **DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE NÚMERO DE FOLIO 62251**, del treinta y uno de julio de dos mil quince, signado por las CC. [REDACTED] [REDACTED] peritos Oficiales de la Procuraduría General de la República.-----
 - **DECLARACIÓN MINISTERIAL del testigo con** [REDACTED].-----
 - **INFORME CON FOLIO 71740**, de treinta y uno de agosto de dos mil quince, suscrito por la Bióloga [REDACTED] [REDACTED] en Materia de Genética Forense.-----
 - **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED].-----
 - **DECLARACIÓN MINISTERIAL de por** [REDACTED].-----
 - **DECLARACIÓN MINISTERIAL de** [REDACTED] [REDACTED].-----
 - **DICTAMEN DE NECROPSIA de** [REDACTED], rendido por el Doctor [REDACTED] [REDACTED] Perito Médico Forense, adscrito al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.-----
 - **ACUERDO DE INICIO DE LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, dictado en la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Institución. Al que corre agregado oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince y oficio No. SDHPDSC/OI/001/2015 de fecha nueve de noviembre del dos mil quince.-----
 - **ACUERDO DE INICIO DE LA AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, de fecha cinco de enero del dos mil quince, emitido en la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.-----
 - **ACUERDO DE INICIO DE LA AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, emitido en la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.-----
 - **ACUERDO DE INICIO DE LA AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, por los delitos de Delincuencia Organizada y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, contra quien o quienes resulten responsables, al que se adjuntan actuaciones de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, dictado por el Representante Social de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada en fecha doce de junio de dos mil catorce, con motivo de la recepción del oficio número PGJE/DGCAP/1190/2014, de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, por los delitos de Delincuencia Organizada y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, contra quien o quienes resulten responsables.-----
 - **ACUERDO DE INICIO DE LA AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/918/2014**, de fecha once de noviembre del dos mil catorce; emitido en la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con motivo de la recepción del oficio 4684 de fecha diez de noviembre de dos mil catorce y la indagatoria AP/HID/SC/02/0993/2014 radicada por razón de especialidad en la Procuraduría General de la República.-----

- **ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES** de fecha veintiséis de octubre de dos mil catorce, dictado dentro de la averiguación previa número AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- **ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/HID/SC/02/0993/2014**, la cual fue admitida en el fuero federal por incompetencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; siendo los siguientes: a) Con Detenido de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, por el delito de Homicidio Calificado y otros en agravio de dos víctimas y contra veintidós personas; b) Sin Detenido de fecha primero de octubre de dos mil catorce, por el delito de Homicidio Calificado y otros en agravio de cuatro víctimas y contra veintidós personas y c) Sin Detenido de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce por los delitos de Homicidio calificado en agravio de seis personas y homicidio en grado de tentativa en agravio de veintiún personas y de cuarenta personas en contra de personas; en las cuales se documentan los hechos relacionados con los homicidios perpetrados en el Crucero al Poblado de Santa Teresa, Guerrero, así como de los diversos lesionados por disparo de proyectil de arma de fuego, eventos donde también se comete el secuestro de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Isidro Burgos" de Ayotzinapa. -----
- **ACUERDO POR EL QUE SE ORDENÓ EJERCITAR LA FACULTAD DE ATRACCIÓN POR EL DELITO DE SECUESTRO TENTATIVA DE HOMICIDIO, CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN** de fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. -----
- **ACUERDO DE INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014** de veinticuatro de octubre dos mil catorce, emitido por el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, derivada de la indagatoria AP/AEBPNL/0049/2014 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero que se inició el veintiocho de septiembre de dos mil catorce por el delito de DESAPARICION DE PERSONAS en agravio de los 43 normalistas de Ayotzinapa, donde se señala como lugar de los hechos carretera a Huitzuc e Iguala de la Independencia, Guerrero, contra quien resulte responsable, por denuncia interpuesta por los familiares directos de los estudiantes desaparecidos, la cual consta de siete tomos y al que corren agregadas en la presente (41) fojas útiles de las principales actuaciones que obran en su totalidad en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. -----
- Declaración ministerial de [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Inspección ministerial realizada en el Hospital General Dr. Jorge Sobaron ACEVEDO en Iguala, Guerrero de la Indecencia de del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----



25
33

- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] de veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce. (ilegible)
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] de septiembre de dos mil catorce.-----
- Declaración ministerial de [REDACTED] [REDACTED] quince.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] [REDACTED] (sobre con datos personales)-----
- Declaración ministerial [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de dos mil dieciséis.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de marzo de dos mil dieciséis.-----
- Oficio PF/DGAJ/DGAAP/10632/2016 del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis suscrito por la Lic. Maria Jacqueline, en el que remite copia certificada de fatigas, actas, lista de vehículos.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] dos de diciembre de dos mil dieciséis.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veinte de diciembre de dos mil dieciséis.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. (sobre que contiene datos personales).-----
- Declaración ministerial [REDACTED] [REDACTED] del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.-----
- Declaración ministerial de víctima [REDACTED] [REDACTED] e de dos mil dieciséis. (sobre con datos personales).-----
- Declaración ministerial [REDACTED] del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.-----
- Declaración ministerial de [REDACTED] [REDACTED] veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.-----
- Declaración ministerial [REDACTED] dos de marzo de dos mil diecisiete.-----
- Oficio PF/DGAJ/DGAAP/4829/2017 del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete suscrito por el Mtro. [REDACTED] [REDACTED] Director General Adjunto de Policía Federal, que remite álbum fotográfico.-----
- Declaración ministerial de [REDACTED] dieciséis es de junio de dos mil diecisiete.-----
- Declaración ministerial de [REDACTED], del uno es de junio de dos mil diecisiete.-----
- Acuerdo de recepción de oficio del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en el cual se tiene por recibido el oficio de asignación de documentos ID 6499, por medio del cual se anexa el Informe Policial No. 7889/2017, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] Suboficial en la Dirección General de Análisis Táctico de la Coordinación de Investigación de Gabinete en la División de Investigación de la Policía Federal.-----
- Parte Policial Número 7889/2017, de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, constante de 6 seis fojas útiles, copia simple de la Tarjeta Informativa T.I.NO.PF/DINV/CIG/DGFRD/1674/2017, constante de 11 once fojas útiles, así como en físico, 2 dos Redes Técnicas, 2 dos Mapas de Ubicación Geográfica (Latitud-Longitud) y una Red de cruces, todos en impresión tamaño Plotter doblados.-----



26

34

- Ratificación del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en la cual ratifica el Parte Policial No. 7889/2017, rendido por [REDACTED] Suboficial adscrita a la División de Investigación de la Policía Federal,---
 - Acuerdo de recepción del veintidós de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en donde se tiene por recibido el oficio de asignación de documentos ID 6475, por medio del cual se anexa el Informe Policial No.7873/2017, de fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el C. [REDACTED] Policía Tercero en la Dirección General de Análisis Táctico de la Coordinación de Investigación de Gabinete en la División de Investigación de la Policía Federal.-----
 - Oficios consistentes en la asignación de ID e Informe Policial, constantes de 8 ocho fojas útiles, copia simple de la T.I.NO.PF/DINV/CIG/DGFRD/1639/2017, constantes de 17 diecisiete fojas útiles, así como una Red de Cruces, una Red de Conexiones a Radio bases y un Mapa de Ubicación Geográfica (Latitud-Longitud), todos en impresión tamaño Plotter doblados.-----
 - Ratificación del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en la cual ratifica el Parte Policial No. 7873/2017, rendido por [REDACTED] Tercero adscrito a la División de Investigación de la Policía Federal,-----
 - Declaración ministerial de Rubén Figueroa Castrejón de treinta de octubre de dos mil quince-----
 - Declaración ministerial de Nicolás Delgado Arellano de veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-----
 - Declaración ministerial de Alejandro Andrade De La Cruz de veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-
- - - Constancias que esta Representación Social de la Federación, estima bastas y oportunas para poder establecer la probable participación de [REDACTED]

[REDACTED], elementos adscritos a la Estación Iguala, Coordinación Estatal Guerrero, de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal; así como de los agentes de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero destacamentados en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED] en la comisión; en los hechos que se investigan, así como el grado de participación que en ellos hubieran tenido. -----

- - - Así mismo, se advierte la pertinencia de realizar el análisis técnico – jurídico de las constancias que se extraen, de manera independiente de las que integran la indagatoria en que se actúa, a efecto de realizar un adecuado estudio y valoración de los medios de prueba tendientes a la comprobación del cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad de los elementos policiacos antes citados de los hechos delictivos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Guerrero, fueron privados de su libertad, entre otros diversos ilícitos que de dichos hechos se hayan derivado, y en su caso, determinar el ejercicio de la acción penal en contra de aquellas personas que resulten responsables de los injustos penales que se acrediten.-----

- - - En ese sentido, resulta procedente que tomando como base los hechos delictuosos que se investigan y con apoyo en la Jurisprudencia 17/95. Aprobada por la Primera Sala



27
35

de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, que textualmente establece: -----

“MINISTERIO PUBLICO, CUANDO CON POSTERIORIDAD AL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, ADVIERTE UN DIVERSO DELITO, TIENE EL DEBER DE INCOAR OTRA AVERIGUACION EN LA QUE SE INVESTIGUE ESTE. El deber comprendido en el artículo 21 constitucional, excluye que el Ministerio Público se abstenga del ejercicio de la acción punitiva, ya que, no perseguir los delitos ni a sus autores, entraña una situación antisocial que coloca a la colectividad en permanente peligro, auspiciando la perpetración de ilícitos bajo el signo de impunidad. La obligación social aludida no sólo la tiene dicha institución frente a la comunidad, sino que la sume en cada caso concreto, también frente a las víctimas; luego, si la discrecionalidad del Ministerio Público para definir si en cada caso se han llenado los requisitos constitutivos de la acción penal, no es infalible, entonces, por el interés que tiene la sociedad de que el delincuente sea castigado por los ilícitos perpetrados, se justifica que el representante social tenga la posibilidad de que en una segunda averiguación investigue aquellos delitos no advertidos en la primera”. -----

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento de acuerdo y se: -----

ACUERDA

--- **UNICO.** Llévese a cabo la extracción en copia certificada de las constancias ministeriales referidas en el cuerpo del presente acuerdo. -----

CÚMPLA

--- Así lo acordó y firma la suscrita Agente del Ministerio Público, Lizbeth López Cervantes, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención y Promoción de la Procuraduría General de la República, con testigos -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASIS

LIC. [Redacted]

[Redacted]



28

36

ACUERDO DE DILIGENCIAS
EN EL QUE SE ORDENA EXTRACCIÓN DE CONSTANCIAS MINISTERIALES

- - - En la Ciudad de México, a los **16 dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

ACUERDO

- - - **VISTO** el estado que guarda la indagatoria **PGR/SDHPDSC/OI/002/2017** y atendiendo al principio de que la facultad de investigación y persecución de los delitos corresponde a la Institución del Ministerio Público, otorgándole la facultad de allegarse de los medios de investigación que considere necesarios y por tanto ordenar y desahogar las diligencias que resulten procedentes, pertinentes y oportunas para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los hechos delictivos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, fueron privados de su libertad, entre otros diversos ilícitos que de dichos hechos se hayan derivado, y en su caso, determinar el ejercicio de la acción penal en contra de aquellas personas que resulten responsables de los injustos penales que se acrediten. -----

- - - En ese sentido, del análisis de las constancias que integran la presente investigación, se advierte que existen elementos probatorios que presumen la probable participación de elementos adscritos a la policía federal destacamentados en la ciudad de Iguala de la Independencia en la época de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, de quienes se presume su probable participación en la comisión de los ilícitos de Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2 fracciones I y VII (**Contra la Salud y Secuestro**) sancionado por el diverso 4 fracciones I y II ambas en su inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo realicen por si) del Código Penal Federal. **Ejercicio ilícito de servicio público**, previsto en el artículo 214, fracción V, y sancionado en el último párrafo del numeral en cita, en concordancia con los artículos 7º, párrafo primero (hipótesis de acción) 9º, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal; **Abuso de autoridad**, previsto en el artículo 215, fracción XVI, y sancionado en el último párrafo de dicho numeral, en concordancia con los artículos 7º párrafo



29
37

primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente), 8° (hipótesis de omisión dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal. Así como elementos probatorios que acreditan la probable responsabilidad de agentes de la Policía Ministerial del estado de Guerrero destacamentados en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los hechos suscitados los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en los que se en cuadra su probable participación de dichos elementos policiacos en la hipótesis contenida en el tipo penal de **Contra la administración de justicia**, previsto en el artículo 269, fracción XIV, y sancionado en artículo 270, en concordancia, a lo previsto en los artículos 12 (omisión), 15 segundo párrafo (dolo), 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos, del Código Penal del Estado de Guerrero (vigente al momento de los hechos); cometidos en agravio de supuestos delictivos en agravio de: 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legidoño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, **todos estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.** -----

- - - De ahí que, resulta procedente identificar las constancias en las que se vincula a los elementos descritos con antelación, con hechos ocurridos en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en los acontecimientos antes citados, así como aquellas que pudieran servir como medios de prueba para la acreditación del cuerpo del delito y su probable responsabilidad. -----

- - - Sin embargo, en aras de una pronta procuración de justicia, esta Representación Social de la Federación estima oportuno llevar a cabo una extracción de las constancias ministeriales con el propósito de que una vez analizadas por separado se lleve a cabo el ejercicio de la acción penal por los delitos mencionados o los que se acrediten.-----

38

38

--- Ahora bien, toda vez que se han identificado las diligencias necesarios para el propósito en comento esta autoridad ministerial ordena la extracción, en copia certificada, de las constancias que se enuncian a continuación: -----

--- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO** [REDACTED], del tres de mayo de dos mil diecisiete, rendida ante el fiscal federal adscrito a esta Oficina de Investigación.-----

--- **OFICIO NÚMERO CSCR-05818-2016 Y SU ANEXO EN DISCO COMPACTO**, del tres de septiembre de dos mil dieciséis, enviado por la concesionaria Radiomovil Dipsa, S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal.-----

--- **OFICIO CSCR-03117-2016 Y SU ANEXO EN DISCO COMPACTO** del diecisiete de junio de dos mil dieciséis, enviado por el apoderado Legal de Radiomovil Dipsa, S. A. de C. V.-----

--- **TOCA PENAL 335/2015**, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, dictada el doce de agosto de dos mil quince, relativo al recurso de apelación interpuesto por el defensor público federal, en contra de la resolución de plazo constitucional de nueve de marzo de dos mil quince, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal 1/2015, instruida a Salvador Bravo Barcenas, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada (contra la salud, con fines de fomento), en la cual se confirma la resolución de mérito.

--- **RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN EL CUADERNO AUXILIAR 153/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 137/2015**, del Índice del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, dictada el catorce de agosto de dos mil quince, derivado de los recurso interpuesto por el procesado [REDACTED] contra del auto de término constitucional de veintiuno de enero de dos mil quince, emitido por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en la causa penal 22/2014, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, en la cual se confirma el auto de término constitucional recurrido.-----

--- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO**, del veintiuno de julio de dos mil diecisiete, rendida ante la fiscal federal adscrita a esta Oficina de Investigación.-----

--- Constancias que esta Representación Social de la Federación, estima bastas y oportunas para poder establecer la probable participación de [REDACTED] [REDACTED] adscritos a la Estación Iguala, Coordinación Estatal Guerrero, de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal; así como de los agentes de la Policía Ministerial del estado de Guerrero destacamentados en la ciudad de Iguala de la independencia, Guerrero, en la comisión; en los hechos que se investigan, así como el grado de participación que en ellos hubieran tenido.-----

34

39

- - - Así mismo, se advierte la pertinencia de realizar el análisis técnico – jurídico de las constancias que se extraen, de manera independiente de las que integran la indagatoria en que se actúa, a efecto de realizar un adecuado estudio y valoración de los medios de prueba tendientes a la comprobación del cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad de los elementos policiacos antes citados de los hechos delictivos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Guerrero, fueron privados de su libertad, entre otros diversos ilícitos que de dichos hechos se hayan derivado, y en su caso, determinar el ejercicio de la acción penal en contra de aquellas personas que resulten responsables de los injustos penales que se acrediten.-----

- - - En ese sentido, resulta procedente que tomando como base los hechos delictuosos que se investigan y con apoyo en la Jurisprudencia 17/95. Aprobada por la Primera Sala de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, que textualmente establece: -----

MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO CON POSTERIORIDAD AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ADVIERTE UN DIVERSO DELITO, TIENE EL DEBER DE INCOAR OTRA AVERIGUACIÓN EN LA QUE SE INVESTIGUE ESTE. *El deber comprendido en el artículo 21 constitucional, excluye que el Ministerio Público se abstenga del ejercicio de la acción punitiva, ya que, no perseguir los delitos ni a sus autores, entraña una situación antisocial que coloca a la colectividad en permanente peligro, auspiciando la perpetración de ilícitos bajo el signo de impunidad. La obligación social aludida no sólo la tiene dicha institución frente a la comunidad, sino que la sume en cada caso concreto, también frente a las víctimas; luego, si la discrecionalidad del Ministerio Público para definir si en cada caso se han llenado los requisitos constitutivos de la acción penal, no es infalible, entonces, por el interés que tiene la sociedad de que el delincuente sea castigado por los ilícitos perpetrados, se justifica que el representante social tenga la posibilidad de que en una segunda averiguación investigue aquellos delitos no advertidos en la primera”. -----*

- - - Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----



~~32~~
40

--- ÚNICO. Llévase a cabo la extracción en copia certificada de las constancias ministeriales referidas en el cuerpo del presente acuerdo. -----

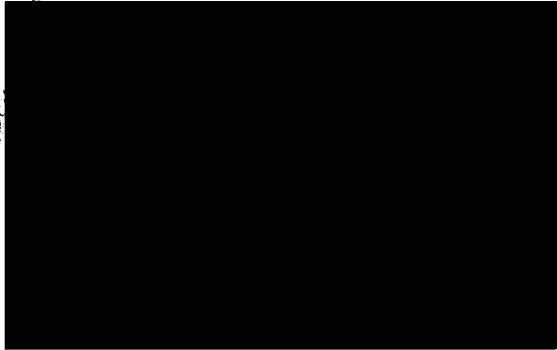
----- C Ú M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Agente del Ministerio Público con el Sr. [REDACTED] a la Oficina de Investigación del Caso [REDACTED] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Seguridad Social de la Procuraduría General de la República, con testigos de asistencia que se señalan a continuación. -----

----- D A M O S F E -----

SECRETARÍA DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

TESTIGOS DE ASISTENCIA



SECRETARÍA DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

2

41 33 33

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE, EL C. [REDACTED] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO [REDACTED] DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, DOCUMENTO DEL CUAL SE DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASI HABERLO RECIBIDO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y PARTICIPACIÓN SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES LLAMARSE COMO ANTES QUE LO ESCRIBIÓ [REDACTED] SER

QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA, ES CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONAS) COMETIDO EN AGRAVIO DE ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ABELARDO CRISTÓBAL CRITÉN, ADAN ABRAMAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ANTONIO SANTANA MAESTRO, BENJAMÍN BARRERA BOUTISTA, BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVÁN RAMÍREZ, CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZÁLEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARDINGA, CIRINO TEJEDA MERA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DANIEL GERARDO CANTO MORALES, FORIAN GONZÁLEZ PARRAL, EDUARDO AYAFREDH SEBASTIÁN SALGADO, EMILIANO ALENGASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSAS, GIOVANNI GALINDRES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, ISRAEL SACINTO LUGARDO, JAZZIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ, JONATHAN MALDONADO HERNÁNDEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSÉ LUIS LUNA TORRES, JOSHVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, JULIO CESAR RAMÍREZ NAVA, JULIO CESAR VELÁZQUEZ ALONSO, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ ALVAREZ, MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO

161V54V2014L2719526N2014

28/09/2014 10:43

3442 34
740 2

AEBPNL/0049/2014

ANTONIO ANDRÉS SANTOS, MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, MARIO TORREBLANCA FLORES, MARTÍN GETSEMAN Y SÁNCHEZ GARCÍA, MATEO CARRERA MOCTEZUMA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS, RODRIGO MORALES GARCÍA, SEVERO PEDRO MINGA, ZAUL BRUNO GARCÍA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, PARA LO CUAL MANIFIESTO LOS SIGUIENTES HECHOS: EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE

201



S:
E
A
D
L
E
S
E
A
S
OS
ES
EN
DE
TE.
ES,
OS
TE
OS
TO
Y
S Y
LOS
ASÍ
LA
ESÓ
SE
LAS
NDO

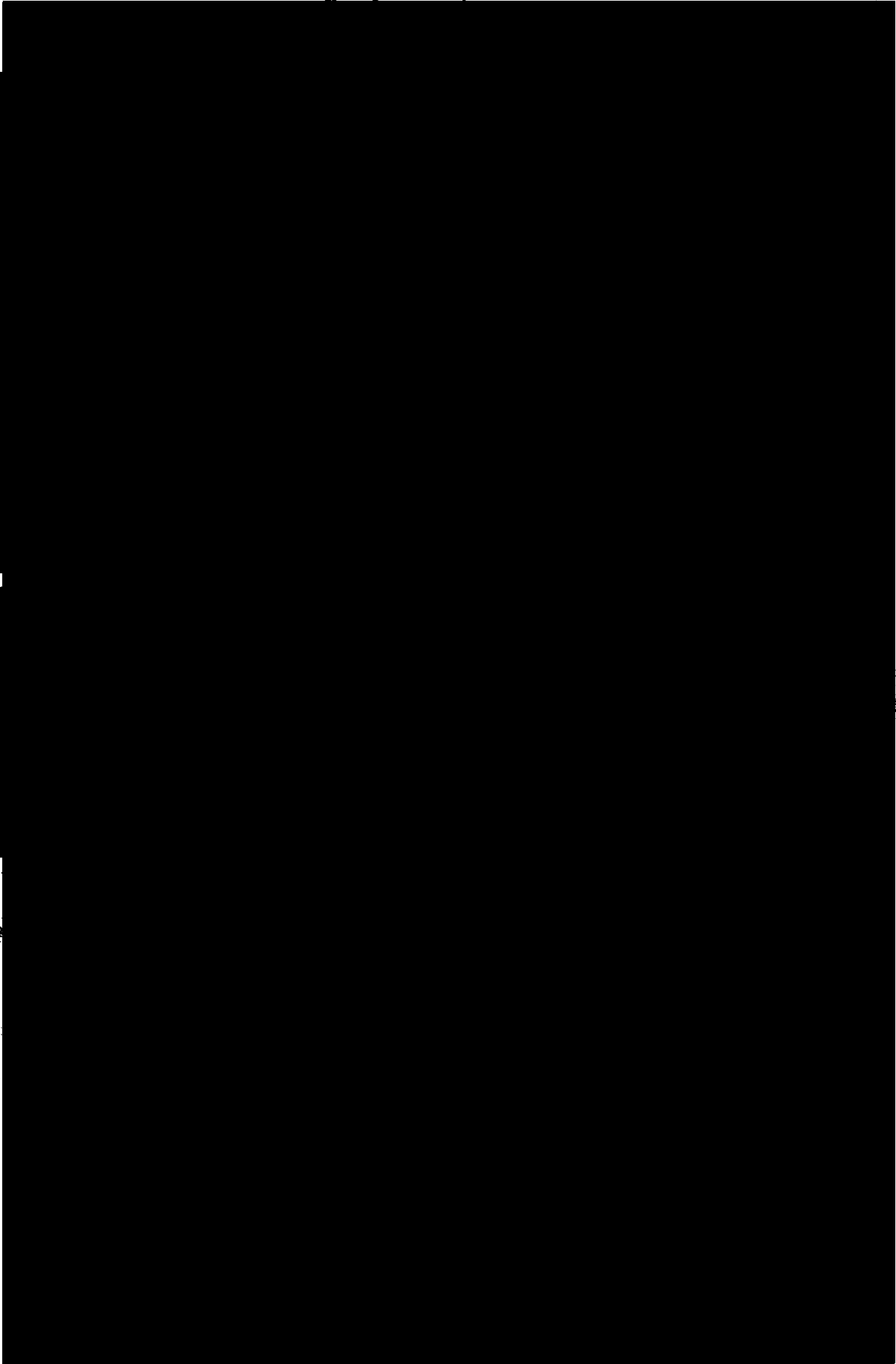
PERA
ADG
A D
SO
ZA
RO.

161V54V2014L2719526N2014

28/09/2014 10:43

35
741 433 #35

AEBPNL/0049/2014



161V54V2014L2719526N2014

28/09/2014 10:43

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

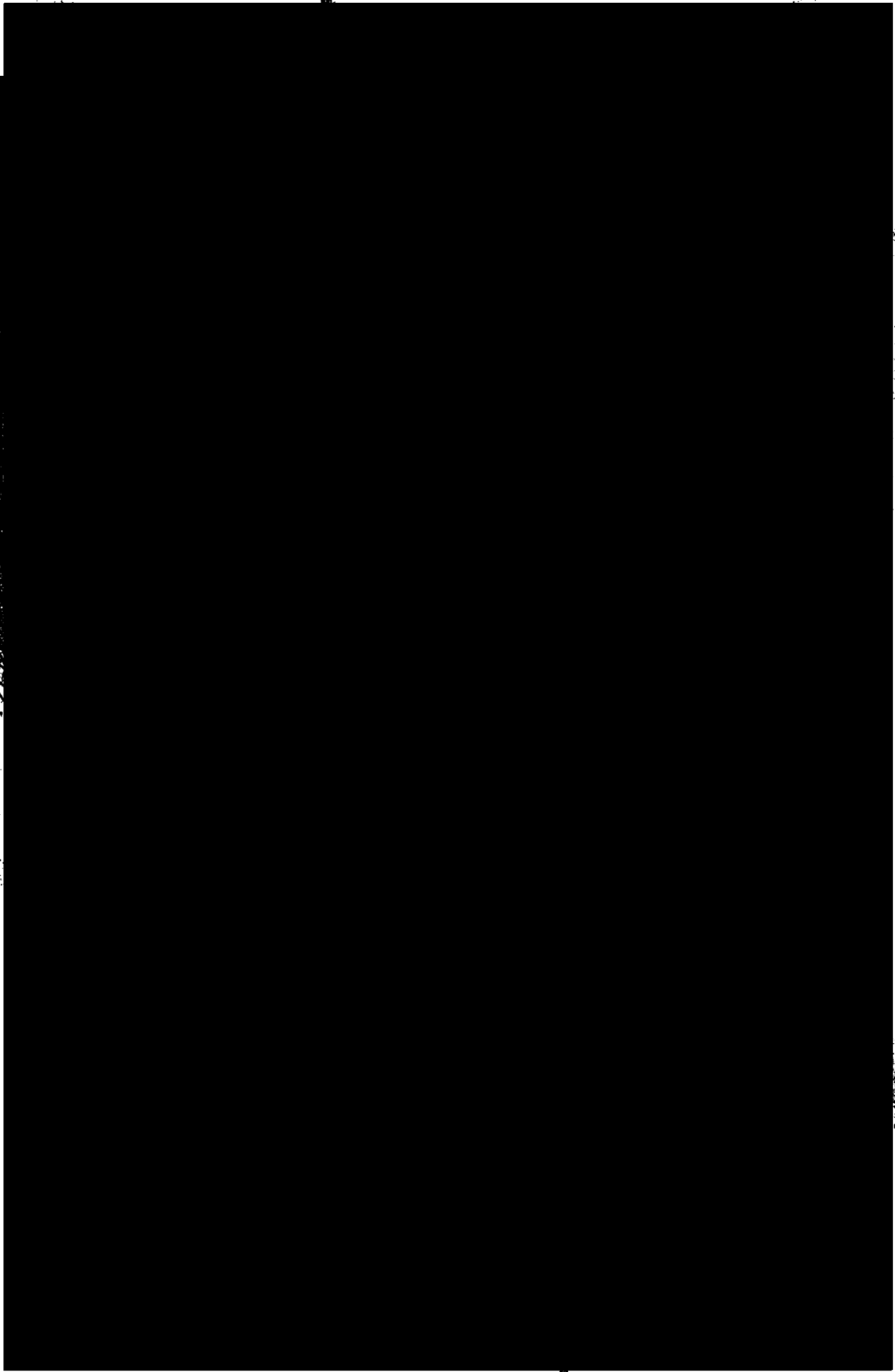
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

5

~~36~~ 30
44
~~41~~

742

AEBPNL/0049/2014



161V54V2014L2719526N2014

28/09/2014 10:43

37
743 45
AEBPNL/0049/2014

LA PRESENCIA DEL MTR [REDACTED] VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, SOLICITANDO LA REVOLUCIÓN DEL ORIGINAL Y DEJA EN SU LUGAR LAS COPIAS ESTÁTICAS. ÉSTE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUUESTO LO RATIFICO Y FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE. ----- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE. -----

ESTADO DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EL V

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA R
OS HU
S BR
ADC
SCIOA
SC
A

LIC

ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN de DEFENSA de los DERECHOS HUMANOS
VICEDIRECTOR GENERAL
Licenciado

161V54V2014L2719526N2014

28/09/2014 10:43



39
39

47

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el veinticinco de octubre del dos mil catorce, la [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, [REDACTED] con testigos de asistencia que firman y dan fe

CERTIFICA

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las setecientos setenta (770) fojas que se precisaron en la continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

--- APARTADO DE OBSERVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENARIO DE LA SUPLENENCIA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO 2 [REDACTED]

--- 1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA FOJA [REDACTED] son copias certificadas reproducidas de las copias [REDACTED] con Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

--- 2.- QUE LA FOJA SETECIENTOS SETENTA [REDACTED] su original que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014. LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR EN EL LUGAR QUE DE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

40
40
48

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día quince de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CERTIFICA

De los señores

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las seiscientas setecientas setenta y uno (771) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----

--- APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

--- 1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA SETECIENTOS SETENTA son copia certificada reproducida de la copia certificada que obra en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----

--- 2.- QUE LA FOJA SETECIENTOS SETENTA es copia certificada de la original que obra en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR POR ESTE LUGAR. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

M O S

LIC.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

TOMO XXVI

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día treinta de diciembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **SETECIENTOS SETENTA Y DOS (772) fojas** que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES:

- - -1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA SETECIENTOS SETENTA Y UNO, son copia reproducidas de copia certificada. -----

- - -2.- QUE LA FOJA SETECIENTOS SETENTA Y DOS, es [REDACTED] -----

- - -LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS LUGAR [REDACTED] -----

DAMOS FE

42

42

50

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN.

Tomo XXVI

--- En la Ciudad de México, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

----- CERTIFICA -----

-- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 773 (SETECIENTAS SETENTA Y TRES) fojas útiles, que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 (expediente original), mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes:-----

--- APARTADO DE OBSEVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16 Y 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DIVERSO 25/2009.-----

- 1. QUE DE LA FOJA UNO A LA SETECIENTAS SETENTA Y DOS ES COPIA CERTIFICADA DE REPRODUCIDA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- 2. QUE DE LA FOJA, SETECIENTAS SE [REDACTED] ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DE LA IND [REDACTED]

- 3. LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONS [REDACTED] DE LUGAR.-----

----- D A N -----

[REDACTED]

[REDACTED]

43
416
176
51

HID/SC/02/0993/2014

----- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS
CERO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES
DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y
DAN FE,-----

----- HACE CONSTAR -----

QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS
DILIGENCIAS POR PRACTICAR.----- CONSTE.-----

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR.-SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL

SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO

DICTADO EN LA PRESENTE INDAGATORIA DE ESTA FECHA, DEBIDAMENTE ASOCIADO

DEL PERSONAL DE ACTUACIONES, SE TRASLADO Y CONSTITUYÓ LEGALMENTE EN

EN COMPANIA DEL PERITO DESIGNADO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y

FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED] DE ELEMENTOS DE LA POLICIA

MINISTERIAL DEL ESTADO, AL MANDO DEL COORDINADOR [REDACTED]

HASTA LA CABECERA DE LA CARRETERA FEDERAL NACIONAL MEXICO-ACAPULCO, TRAMO IGUALA-MEZCALA,

PRECISAMENTE SOBRE EL CARRIL NORTE SUR A UNOS CIENTO METROS DE EL PUENTE

GENERAL DE
ESTADO
GENERAL DE

XX

27/09/2014 00:20

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

44
417 52

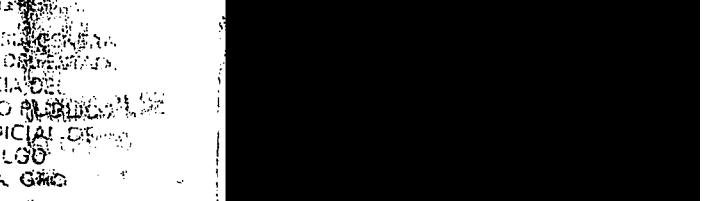
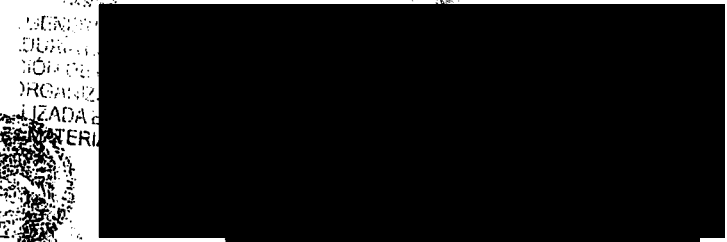
HID/SC/02/0993/2014



PRESENTE HECHOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE GUERRERO, MISMAS QUE EN ESTE ACTO PROCEDE A FIJARLAS EL PERITO LUIS RIVERA BELTRÁN Y HAN DELEVANTARLAS PARA SU DEBIDO EMBALAMIENTO, INFORMÁNDONOS QUE EN SU MOMENTO NOS LAS HARA LLEGAR JUNTO CON SU DEBIDO DICTAMEN, ASÍ MISMO SE PROCEDE A ASEGURAR EL AUTOBÚS EN MENCIÓN EN TÉRMINOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, INFORMÁNDONOS EL COORDINADOR DE LA POLICÍA MINISTERIAL DESTACAMENTADA EN ESTA CIUDAD QUE DICHO VEHÍCULO EN EL MOMENTO LO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, POR LO QUE NO HABIENDO OTRA COSA QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON REGRESANDO EL PERSONAL A SU SEDE PARA SEGUIR LABORANDO.

SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



PROCURADURÍA GENERAL DE
DEFENSA DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE
CONTROL DE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.



SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE CONTROL DE

GENERAL SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE CONTROL DE

27/09/2014 00:20

426 5345
45

HID/SC/02/0993/2014

--- EN EL KILOMETRO 135+450 DE LA CARRETERA (95) MEXICO-ACAPULCO, TRAMO IGUALA-MEZCALA, PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LA UNA CON VEINTE MINUTOS, DEL DIA (27) VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO(A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL

FIRMAN Y ORIGINAN

EL ESTADO DE GUERRERO HACE CONSTAR

QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS NECESARIAS PREVISIONES POR PRACTICAR. CONSTE.

-TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES, INSPECCIÓN OCULAR Y ANTAMIENTO DE CADÁVER: A CONTINUACIÓN EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE



RECORDA
DE JUSTI
ST
DPO
M
RU

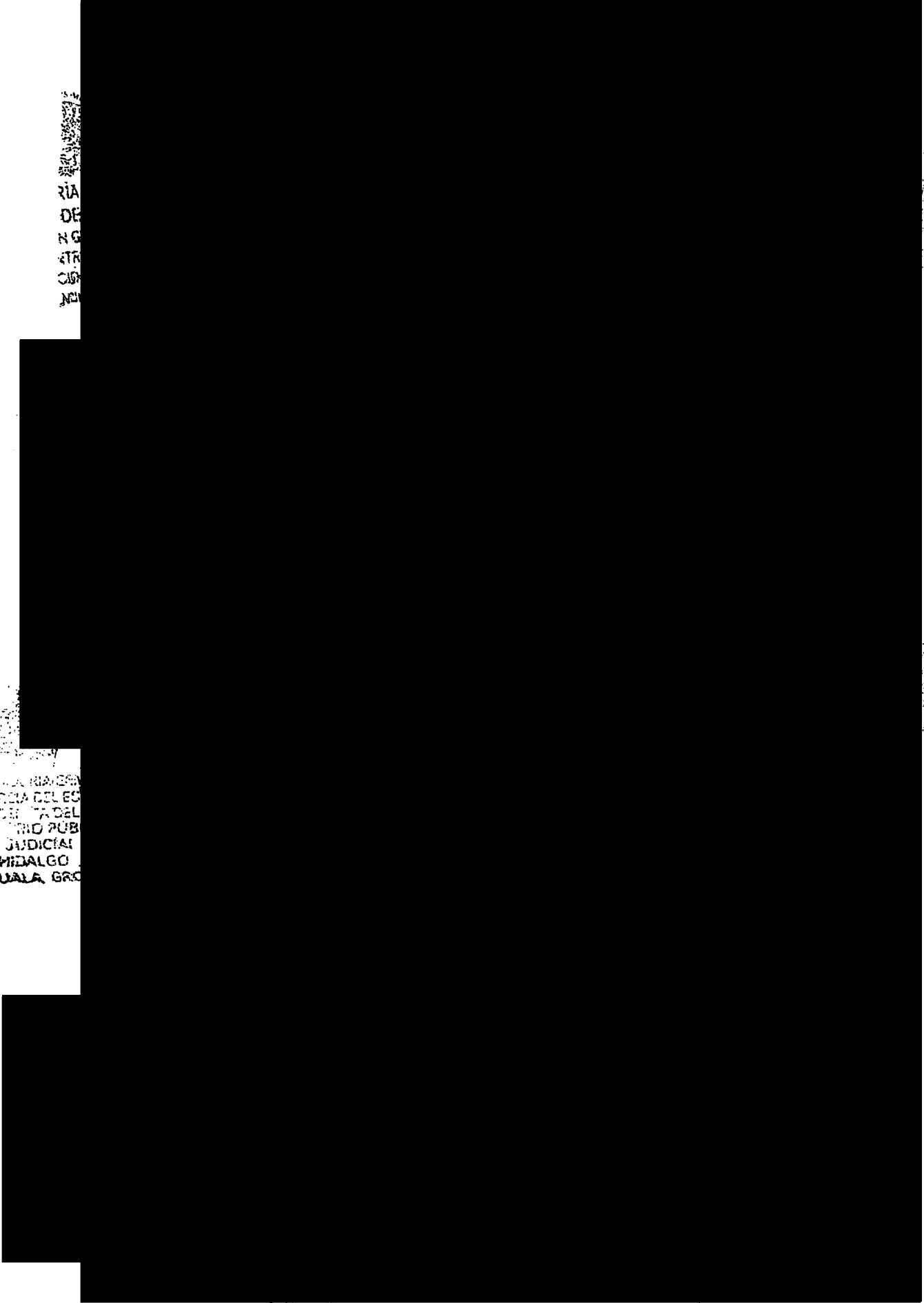
EL ESTADO DE GUERRERO HACE CONSTAR QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS NECESARIAS PREVISIONES POR PRACTICAR. CONSTE.

07/09/2014 04:20

46
~~427~~ ~~46~~
54

HID/S0/02/0993/2014

RIA
DE
N G
STR
CIB
ME



SECRETARÍA
DE JUSTICIA DEL EC
ESTADO DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DE LA JUDICIAL
MIDALGO
QUILA, GRO

MOTIVACIÓN 1

MOTIVACIÓN 2

5 47
428 47

HID/SC/02/0993/2014

HEM
EST
IERA
DE
S. A.

OTRA COSA QUE HACER CONSTAR Y NO HABIENDO OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REGRESANDO EL PERSONAL A SUS OFICINAS PARA SEGUIR LABORANDO.-----

DAMOS FE

----- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.-----

DAMOS FE

EL
AGENCIA DEL

N
O

27/09/2014 01:20

de la Comandancia
de la

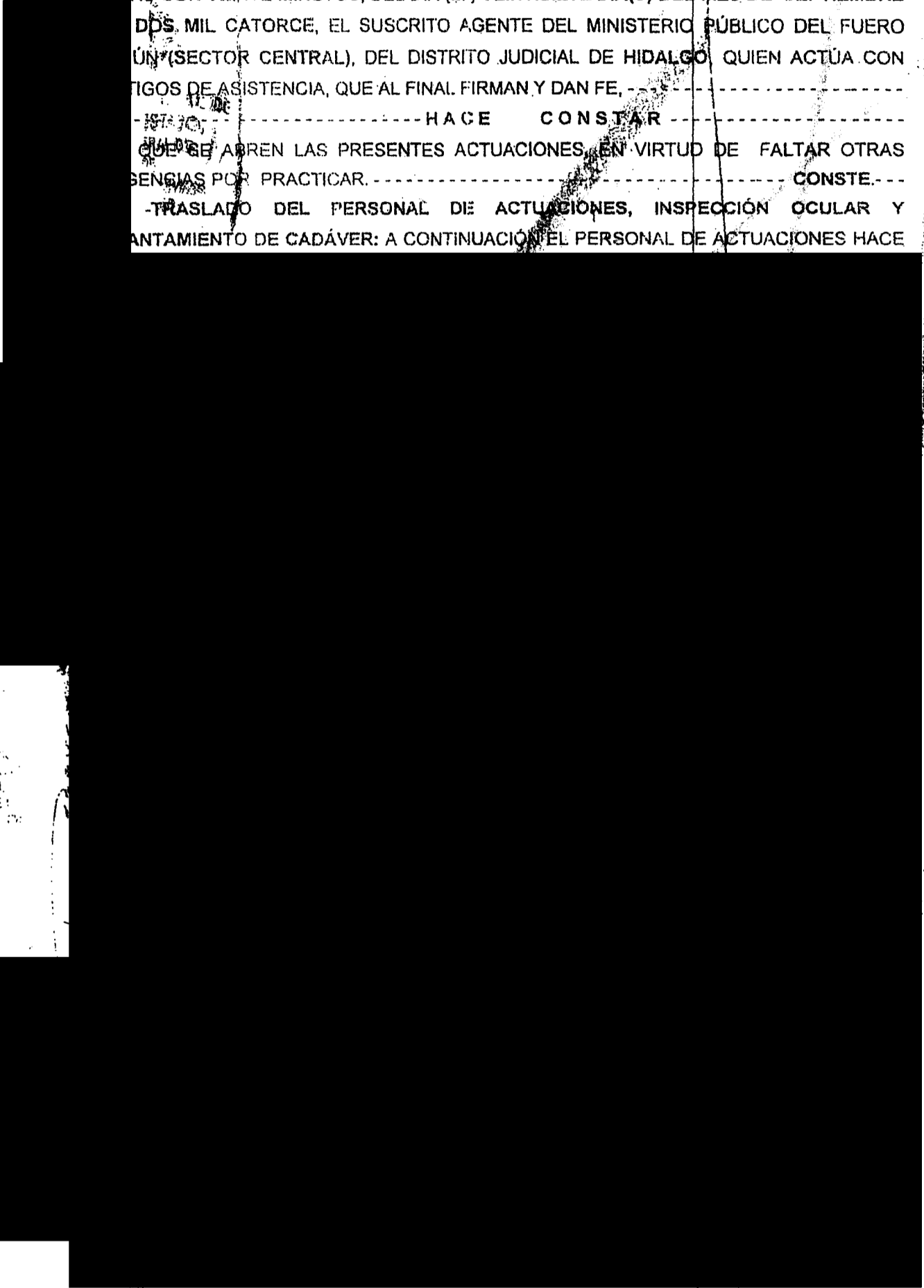
499

44
48
260

56

HID/SC/02/0993/2014

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS TRES HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO JUDICIAL (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON AYUDA DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, -----
 ----- HACE CONSTAR -----
 QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS ASISTENCIAS POR PRACTICAR. ----- CONSTE.-----
 -TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES, INSPECCIÓN OCULAR Y ENTERRAMIENTO DE CADÁVER: A CONTINUACIÓN EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE



11011212 11011212 11011212 11011212 11011212 11011212 11011212 11011212 11011212 11011212

501

58

50

HID/SC/02/0993/2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL HIDALGO

502

51
59

263

HID/SC/02/0993/2014




...ER, CONSTAR Y NO HABIENDO OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR SE DA POR
...TERMINADA LA PRESENTE, REGRESANDO EL PERSONAL A SUS OFICINAS PARA SEGUIR
...GRANDO

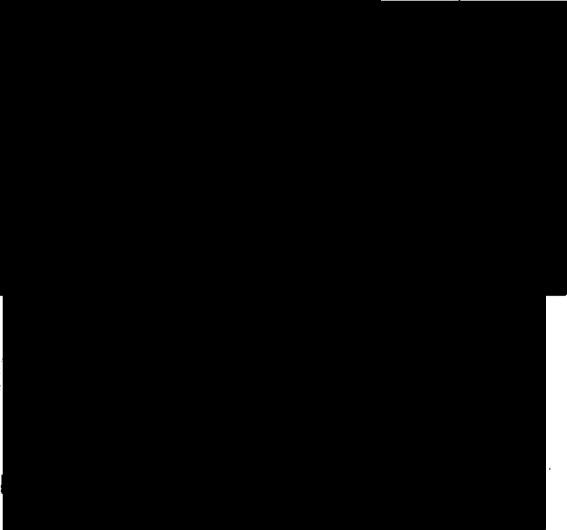
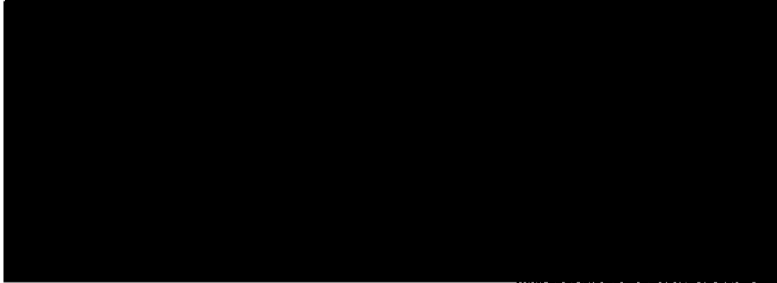
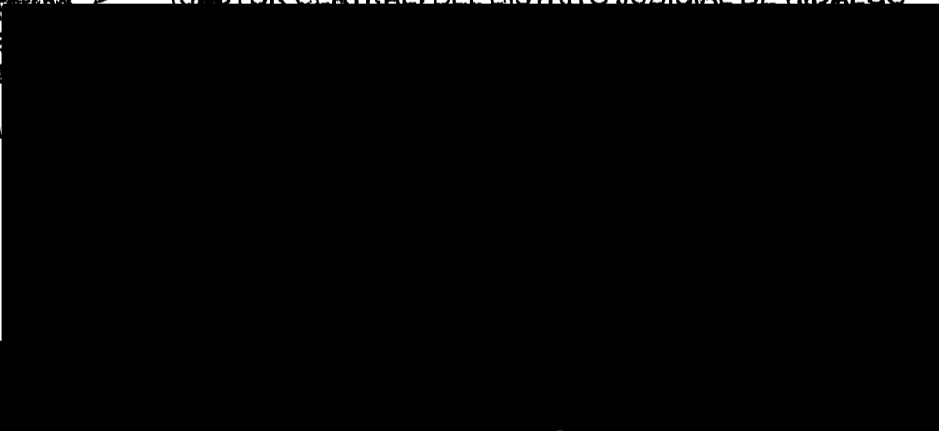
----- DAMOS FE.-----

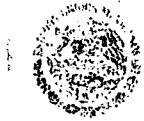
----- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.-----

----- DAMOS FE-----


URIA GENERAL DEL
A DEL
ON SE
NTRDLO
CION
M...

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO





52
52
709
60

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO XLIX

En la ciudad de México Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil catorce, la Lic. [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe.

Derechos Humanos ----- CERTIFICA -----

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 708 setecientos ocho fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

--- ANÁLISIS DE OBSERVACIONES: -----

--- 1.- QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 07 SIETE, se reprodujeron de las constancias originales que forman parte integrante de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

--- 2.- QUE DE LA FOJA 08 OCHO A LA 708 SETECIENTOS OCHO, se reprodujeron de copias simples, que obran dentro de la citada indagatoria.

LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR.

D A T O S F E -----

[REDACTED]

y Serv
le Inves

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

53
~~719 53~~
61

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN
TOMO XLIX



En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día treinta de Diciembre de dos mil catorce, la licenciada [REDACTED] representante del Ministerio Público de la Federación, compareció a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe.

CERTIFICA

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las setecientas nueve (709) fojas que se precisan a continuación son fiel y exacta reproducción de las actuaciones llevadas dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se exhiben a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

APARTADO DE LA FOJA UNO (1)
reproducción de las copias certificadas

2. QUE LA FOJA SETECIENTAS

LO QUE SE CERTIFICA Y
LUGAR.

[REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LINEA RESPUESTA
recursos humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

62
54
54

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN.

Tomo XLIX



En la Ciudad de México, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2016 dos mil
seiscientos sesenta y cinco escrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio
de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con
dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

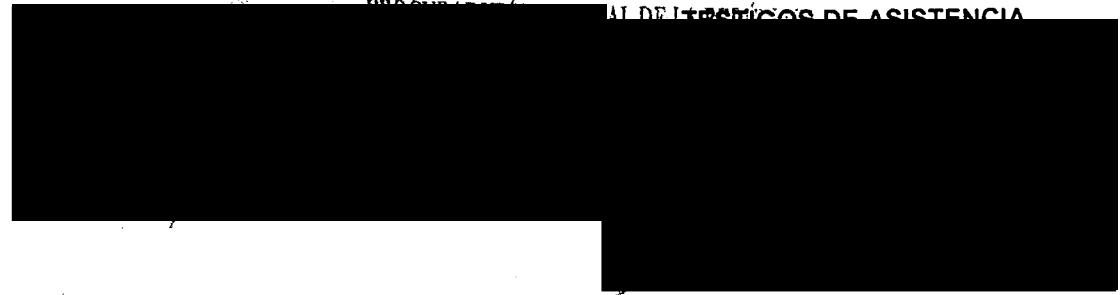
CERTIFICA

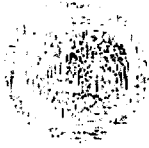
En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 710 (SETECIENTAS
DIEZ) fojas útiles, que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las
actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
(expediente original), mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para
los efectos legales correspondientes: - - - - -

ARTADO DE OBSEVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTICULOS 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL
ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO
MEDIANTE DIVERSO 25/2009/-----

--- 1. QUE DE LA FOJA UNO A LA SETECIENTAS NUEVE ES COPIA CERTIFICADA DE
REPRODUCIDA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN LA AVERIGUACION PREVIA
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. -----

--- 2. QUE DE LA FOJA SETECIENTAS DIEZ
OBRA DENTRO DE LA INDAGATORIA DE
CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS

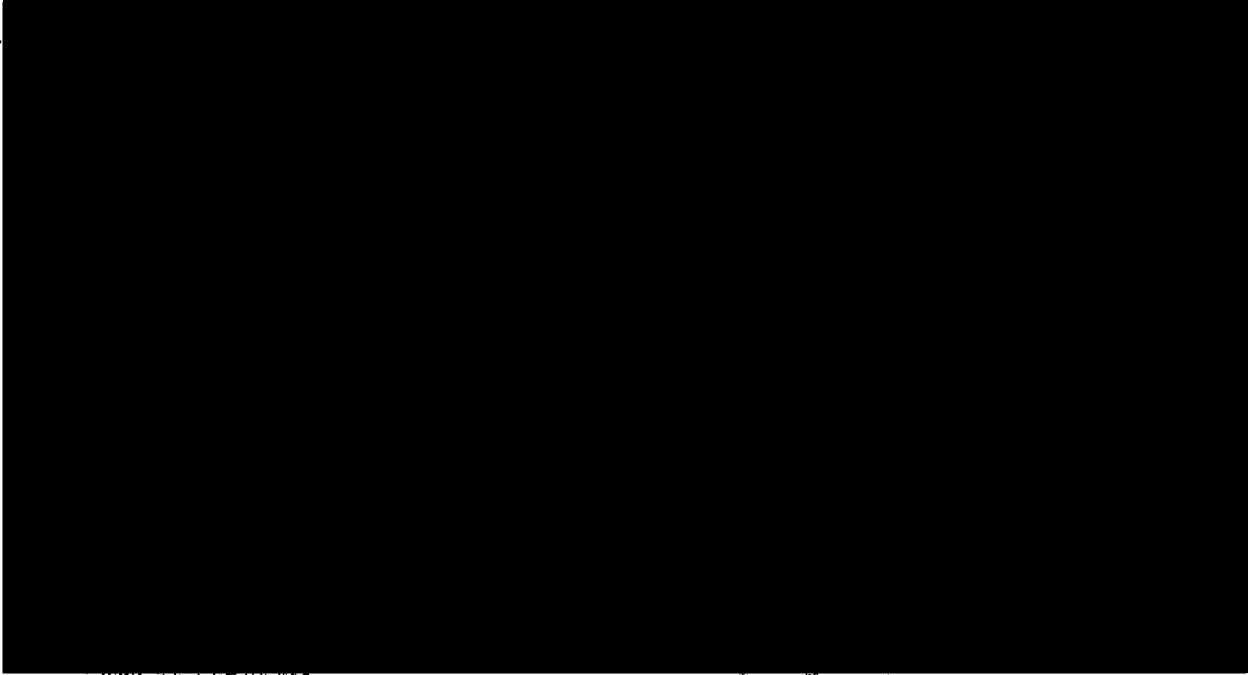




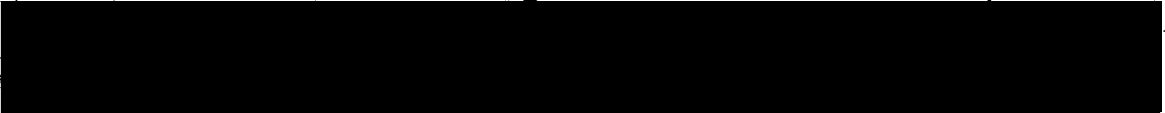
066

64

PUESTA A DISPOSICION NUM. 050/2014



Recibir atención medica en el Hospital General de esta Ciudad.



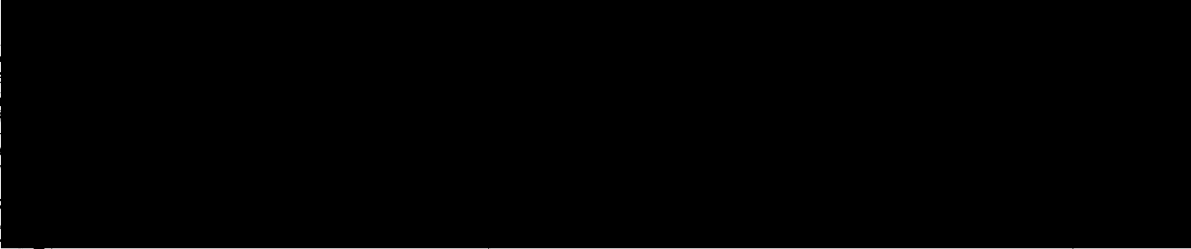
SECRETARÍA GENERAL
DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA LEY

GENERAL
ESTADO
LIBRE
PREVIDENTE
GRUPO

Pasa a Hoja - 5

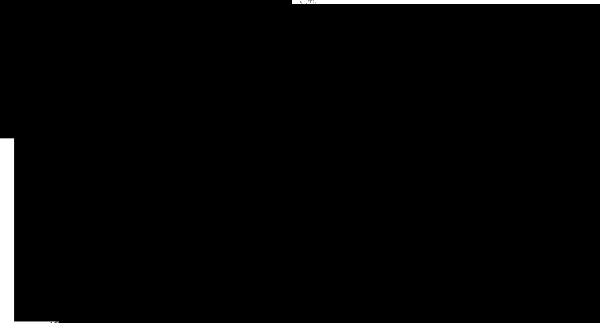
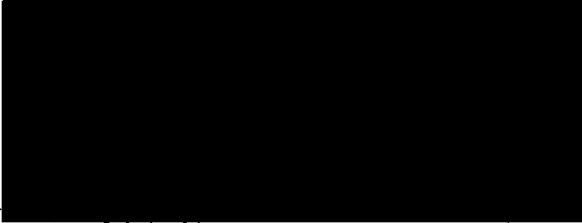


PUESTA A DISPOSICION NUM. 050/2014



Por lo anterior y en vista que se trata de hechos que son constitutivos de delito, se denuncian los hechos para los efectos legales que haya lugar.

Respeto a los Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad



DE LA
hechos
violos a
sugiere

SECRETARÍA DE
GOBIERNO INTERNO
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

Comando en Jefe de Operaciones de la Policía Federal Mexicana, para el cumplimiento de sus deberes. Respeto a los Derechos Humanos, Servicio a la Comunidad. Comandante en Jefe de Operaciones de la Policía Federal Mexicana, para el cumplimiento de sus deberes. Respeto a los Derechos Humanos, Servicio a la Comunidad. Comandante en Jefe de Operaciones de la Policía Federal Mexicana, para el cumplimiento de sus deberes. Respeto a los Derechos Humanos, Servicio a la Comunidad. Comandante en Jefe de Operaciones de la Policía Federal Mexicana, para el cumplimiento de sus deberes. Respeto a los Derechos Humanos, Servicio a la Comunidad.



POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

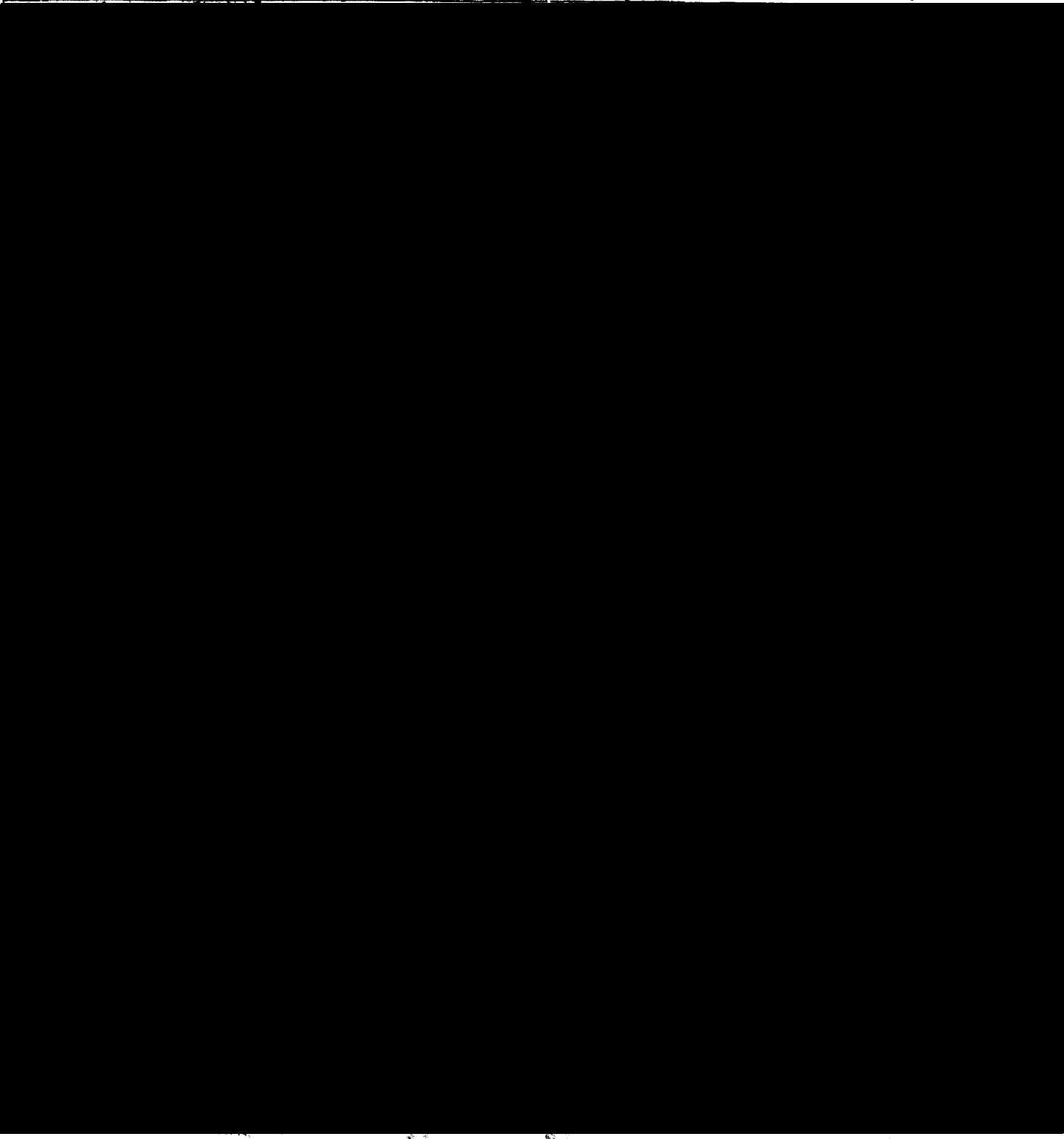
DE LA REPUBLICA
MEXICANA
Servicio a la Comunidad



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL ESTACIÓN "TOLUALA"
ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

60

D.T. _____ P.I. _____ P.A.D. 05012014



ADU
SERIA

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL ESTACIÓN "IGUALA"
ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

67-069

D.T. _____ P.I. _____ P.A.D. 05/02/2014



RECEBIDO EN LA ESTACION
POLICIA FEDERAL
ESTACION IGUALA
EL DIA 05/02/2014
A LAS 15:30 HORAS
POR EL SEÑOR
[Illegible Name]CARRERA 1000

SEGOB



CNS
COMANDO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICIA FEDERAL



SECRETARIA DE GOBERNACION
POLICIA FEDERAL ESTACION "IGUALA"

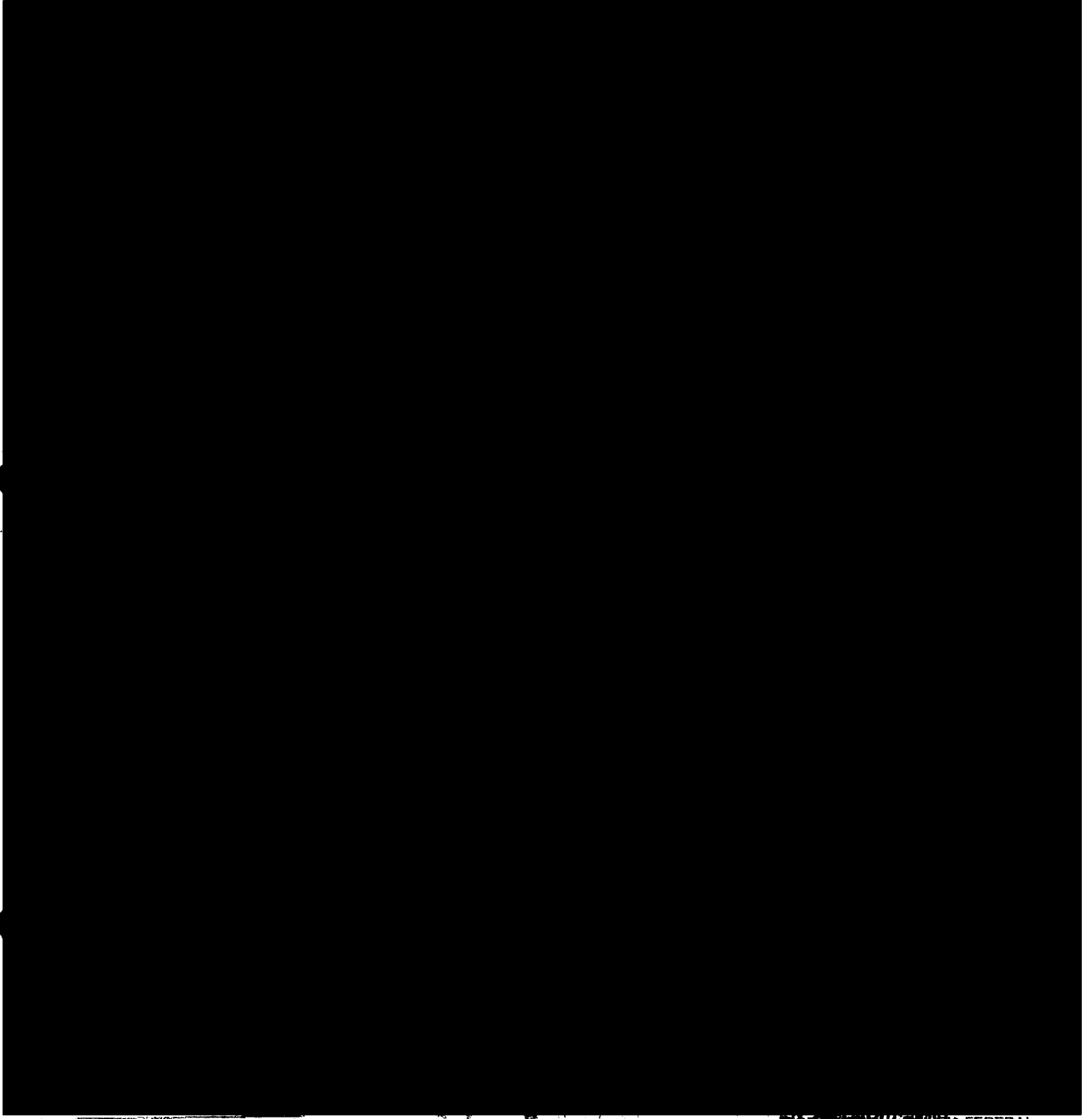
ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

64-070

D.T.

P.I.

P.A.D. 12/02/2014



(NOMBRE Y FIRMA)

(NOMBRE Y FIRMA)

OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
FIRMA, REF. Y MATRIZ

[Faint, illegible handwritten text]

533
64
532

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.

NUMERO: 527/2014 AP: HID/SC/02/0993/2014

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Iguala Guerrero a 27 de Septiembre del año 2014

LIC. [REDACTED] AGENTE PERITO MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE

El que suscribe perito técnico en materia de CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, designado para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio número 7252 de fecha 27 de Septiembre del año 2014, por este conducto me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN EN CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE

Para la elaboración de presente trabajo pericial, el suscrito aplico la siguiente investigación pericial:

PROBLEMA PLANTEADO

Se designe designe perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, para que dicho

[REDACTED]

hecho lo anterior, emita a la brevedad el dictamen que se solicita.

METODOS Y TECNICAS EMPLEADOS

- 1) Métodos: inductivo - deductivo. A través de las técnicas de observación y fijación.
- 2) Principios de la criminalística tales como:
 - a) Probabilidad: la reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, pueden ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o, simplemente, sin ninguna probabilidad. Por ejemplo: al consumarse el hecho, y de acuerdo con las características de su mecanismo se origina un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos o, en su caso, entre el autor y el lugar de los hechos
 - b) Correspondencia de características: basado en un principio universal establecido criminalísticamente. "La acción dinámica de los agentes mecánicos vulnerantes sobre determinados cuerpos dejan impresas sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta". Fenómeno que da la base científica para realizar estudios micro y macro comparativos de elementos-problema y elementos-testigos.
 - c) Reconstrucción: el estudio de todos los elementos materiales de prueba asociados al hecho, darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los fenómenos de un caso concreto y reconstruir el mecanismo del hecho o fenómeno, para acercarse a conocer la verdad del hecho investigado
 - d) Producción: en la realización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos para la comisión de los hechos presuntamente delictuosos, siempre se producen elementos materiales en gran variedad morfológica y estructural y representan elementos reestructuradores e identificadores
 - e) Certeza: las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes vulnerantes que se utilizan elementos que se producen en la comisión de hechos, se logran con la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que dan certeza de su existencia y de su procedencia

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

70
334
~~533~~

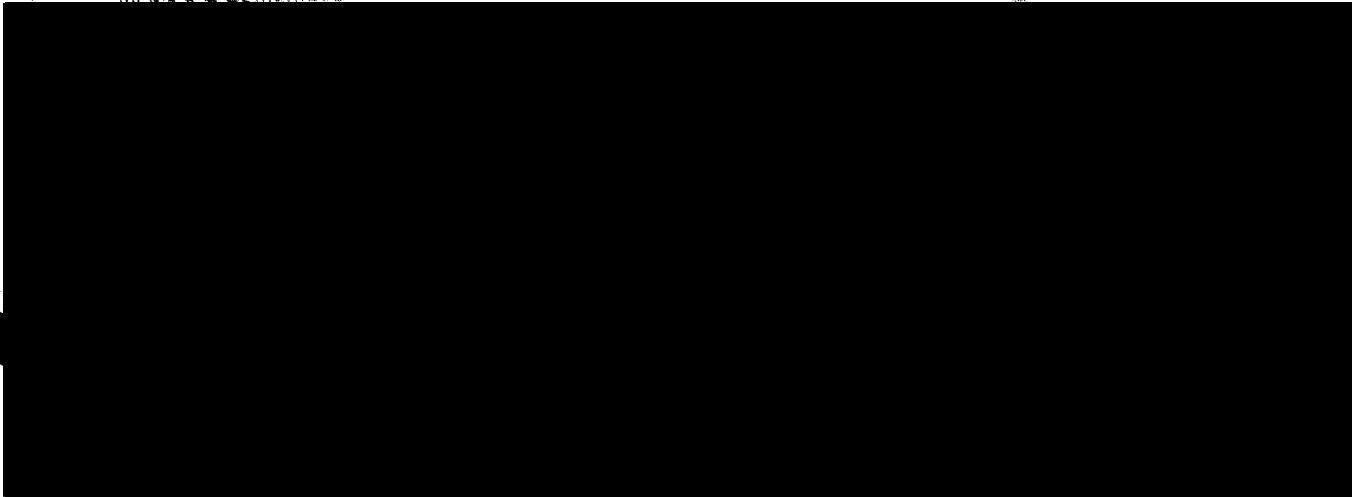
3) Uso en los hechos se cometen o realizan siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos

UBICACIÓN DEL LUGAR BAJO INVESTIGACION



Arcebis Hermanos,
Servicio a la Comunidad

DESCRIPCION DEL LUGAR BAJO INSPECCION

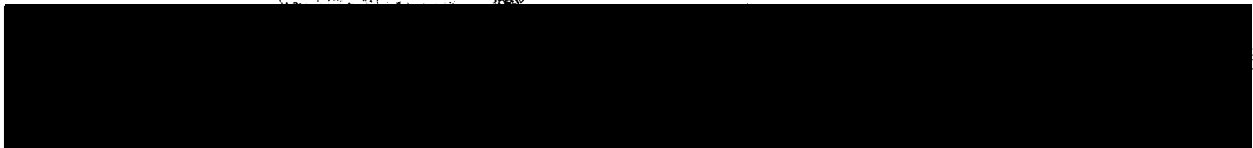


CONSIDERACIONES TECNICAS Y EXAMEN DEL LUGAR.

1. Para la fijación de las imágenes digitales se utilizó: cámara digital OLYMPUS stylus 1050 Sw 10.1m
2. Para medir las aéreas, indicios y demás objetos referidos se utilizó: flexometro
3. Para la orientación de los puntos cardinales: Brújula de aceite
4. Las imágenes digitales capturadas se encuentran expuestas e impresas en este dictamen.

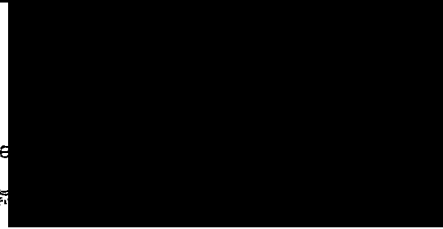
Arcebis Hermanos,
Servicio a la Comunidad

CONCLUSIONES



PROCURADURIA GENERAL
DEFENSA DEL ESTADO
SECRETARIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
ESTO. JUDICIAL DE
HIDALGO
TUALA GRC

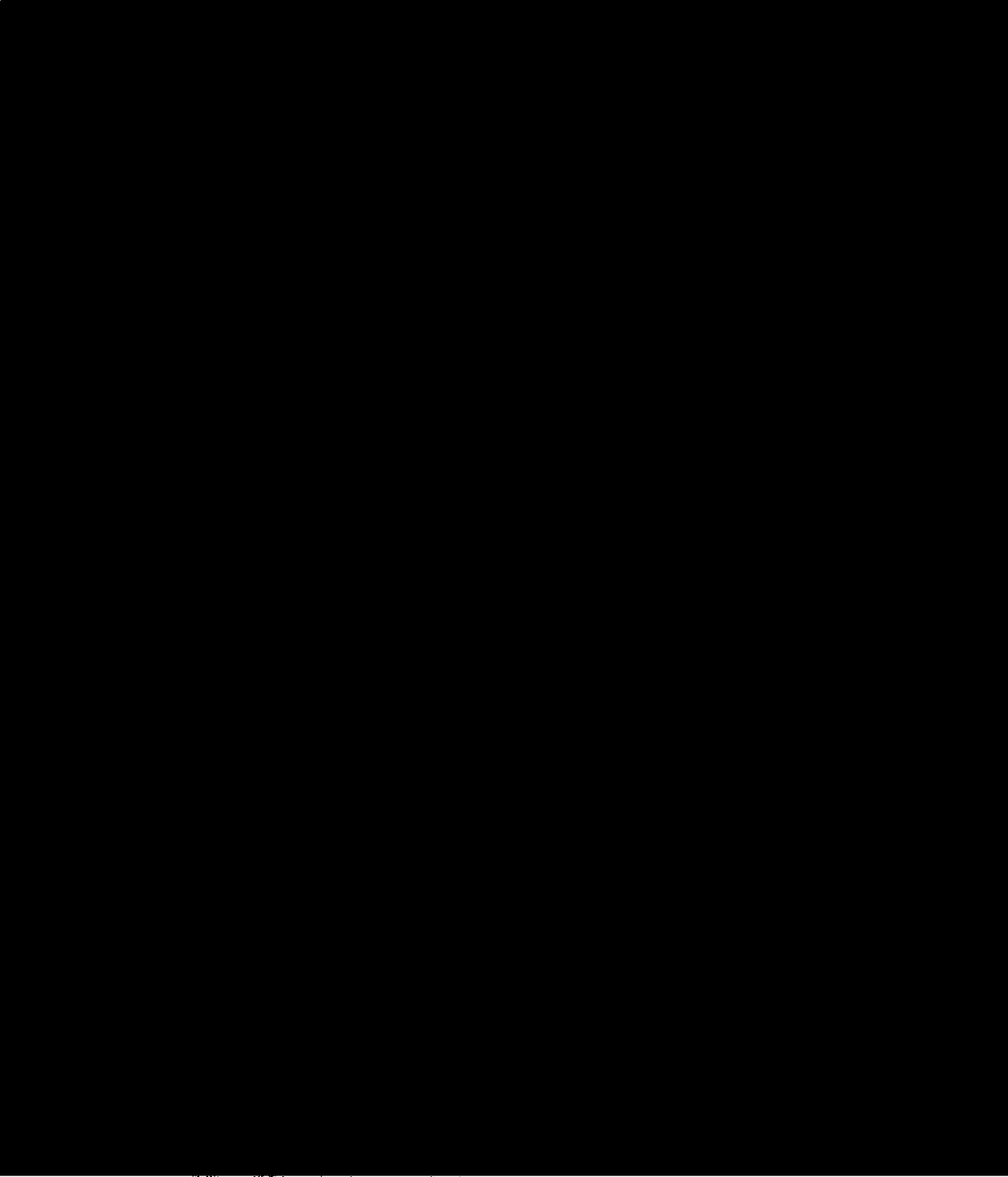
Perito e
PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACION REGIONAL DE
LOS SERVICIOS PERICIALES
DE GUERRERO



ESTADO
ERAL DE
DE
PREVICAS
DE

71 63
~~535~~ (63)
~~534~~

IMÁGENES DIGITALES



Dirección General de Servicios Públicos
SECRETARÍA DEL ESTADO
COMISIÓN GENERAL DE MEDIOS DE TRANSPORTE
COMANDO DE INGENIEROS
REGULACIONES PREVIAS
EL PANCIÑO, GBC

Página 3

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN
TOMO I

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

CERTIFICA

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las setecientos setenta y tres (773) fojas que se continúan, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

APARTADO DE OBSERVACIONES:

1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA SETESCIENTOS SETENTA Y TRES son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDM [REDACTED]

LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR EN EL LUGAR.

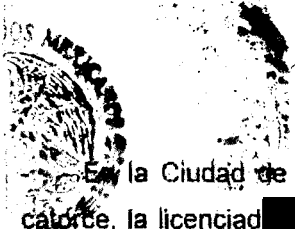
D A

73 65

73 65

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN TOMO L



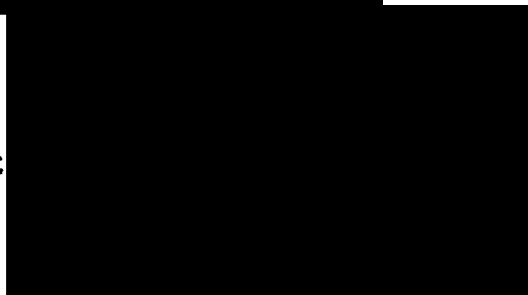
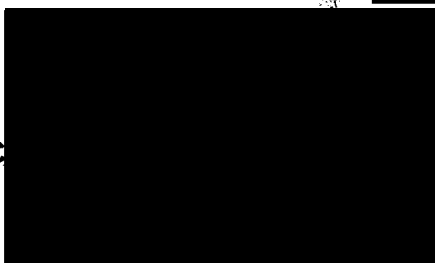
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día treinta de diciembre de dos mil catorce, la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con fealdades de asistencia que firman y dan fe.

CERTIFICA

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las setecientos setenta y cuatro (774) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exactas reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

APARTADO DE OBSERVACIONES.

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (1) A LA [redacted] S (773) son copias certificadas de la copia simple de [redacted] 014, mismas que obran en la presente indagatoria.
- 2.- QUE LA FOJA SETECIENTOS S [redacted] reproducida de su original.
- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE [redacted] A QUE DE LUGAR.

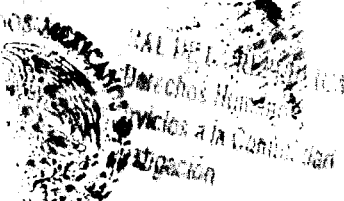


74 66 66

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN.

Tomo L



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

En la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal:-----

CERTIFICA

---En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 775 (SETECIENTAS SETENTA Y CINCO) fojas útiles, que se precisan a continuación son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 (expediente original), mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes:-----

--- APARTADO DE OBSERVACIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 809 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DE LA JUDICATURA FEDERAL REFORMADO MEDIANTE DIVERSO 25/2009 -----

- 1. QUE DE LA FOJA UNO A LA SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO ES COPIA CERTIFICADA DE REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA A P/PGR/SDHPDSC [REDACTED]
- 2. QUE DE LA FOJA SETECIENTAS SET [REDACTED] ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DE LA INDA [REDACTED]
- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONS [REDACTED] DE LUGAR. -----

D A M

[REDACTED]

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.



DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE [REDACTED]
AV. PREVIA; HID/SC/03/0994/2014
SEMFO IGUALA; 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

COORDINACIÓN
SEMFO
IGUALA

Por disposición del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de HIDALGO se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por nombre Q.R.A: MASCULINO DE 15 A 20 AÑOS, para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACIÓN PREVIA; HID /SC/03/0994/2014.

DE LA REPUBLICA

de los Humanos.

En base a la Ley General de salud en su Título Décimo cuarto, en su artículo 343, se comprueba la pérdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:

- I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
- II.- La ausencia permanente de la respiración espontanea.
- III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
- IV.- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
- V.- La atonía de todos los músculos.
- VI.- El término de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
- VII.- el paro cardiaco irreversible.

El cadáver observado en la plancha de este servicio médico forense de la ciudad de Iguala Guerrero, correspondía al de un su [REDACTED] siguientes hallazgos:

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES:

[REDACTED]

[REDACTED]

SEMFO IGUALA GUERRERO

GENERAL DE
ESTADO
GENERAL DE
DE
IS PREVIAS
IGO, GRQ



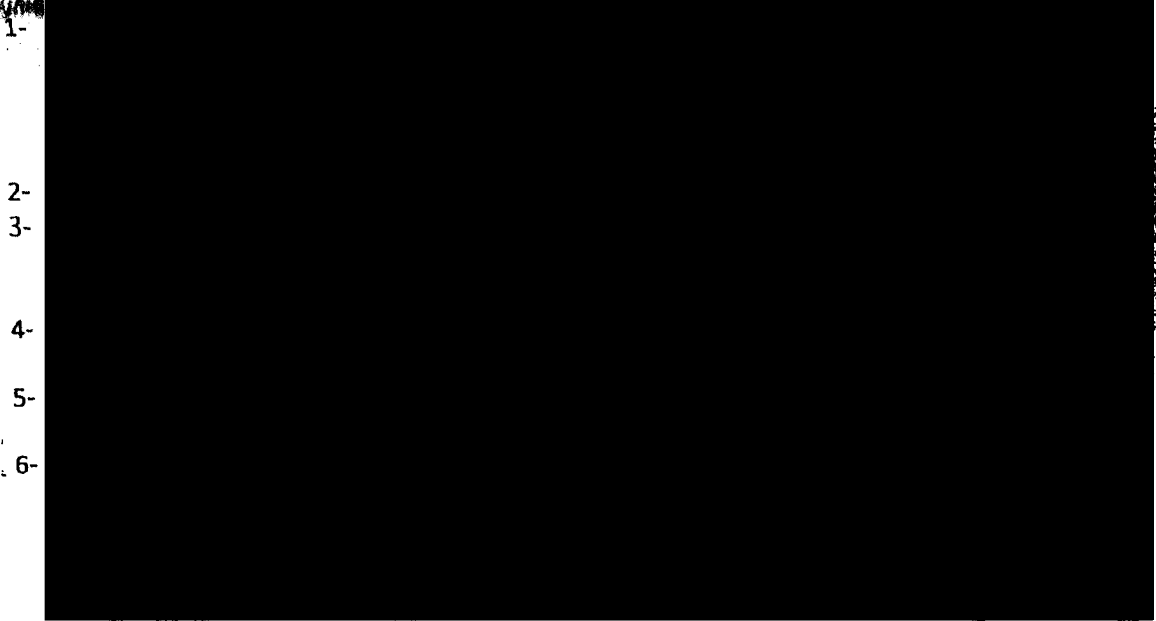
SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.



DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; DESCONÓCIDO Q.R.A. MASCULINO
AV. PREVIA; HID/SC/03/0994/2014
SEMFO IGUALA; 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO
SERVICIO MEDICO FORENSE



- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5-
- 6-

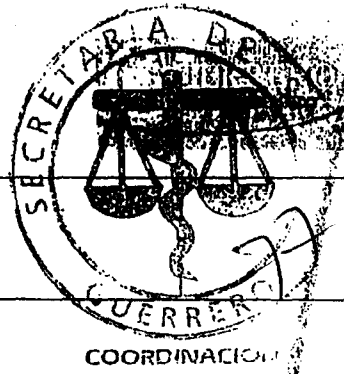
ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES:



SECRETARÍA GENERAL DE SALUD
SUBSECRETARÍA GENERAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO

SEMFO IGUALA GUERRERO

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA,
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE



DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; DESCONOCIDO Q.R.A. MASCULINO
AV. PREVIA; HID/SC/03/0994/2014
SEMEFO IGUALA; 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

[REDACTED]

[REDACTED]

Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

EXTREMIDADES

[REDACTED]

GENITALES Y ANO

[REDACTED]

CONCLUSIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL DE
L ESTADO
GENERAL DE
OL DE
NES PREVIAS
NG. SMO

SEMEFO IGUALA GUERRERO



SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACION REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

70
70

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; DESCONOCIDO Q.R.A. MASCULINO
AV. PREVIA; HID/SC/03/0994/2014
SEMFO IGUALA; 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

78

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE
JUSTICIA FEDERAL
OFICINA GENERAL DE
INVESTIGACIONES
FEDERALES
CARRILLO DE LA R
E DELINQUE
IZADA
JA EN INVES
RIA DE SECU

[REDACTED]

SECRETARIA DE
JUSTICIA FEDERAL
OFICINA GENERAL DE
INVESTIGACIONES
FEDERALES
CARRILLO DE LA R
E DELINQUE
IZADA
JA EN INVES
RIA DE SECU



SEMFO IGUALA GUERRERO

71
71
79

~~467 48~~

47

BRAVSC/AA/03/1603/2014

... EN LA CHILPANCINGO, GUERRERO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,

----- HACE CONSTAR -----

... QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR----- CONSTE.---

... CONSTANCIA.- CONTINUAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES ANTE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL, LAS PERSONAS QUE DIJERON LLAMARSE [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CALIDAD DE TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA, CON EL FIN DE QUE LES SEA TOMADA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. --- CONSTE.---

... ACUERDO.- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE LA QUE SEÑALA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE DIJERON LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED], EN SU CALIDAD DE TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ES NECESARIA RECABAR SU TESTIMONIO CON EL OBJETO DE INTEGRAR DEBIDAMENTE LA INDICACIÓN EN QUE SE ACTÚA, PARA CONOCER LA VERDADERA IDENTIDAD DEL HOY OCCISO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 58 Y 73 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO -----

----- A C U E R D A -----

... ÚNICO.- RECABÉSE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CALIDAD DE TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA, A FIN DE QUE MANIFIESTEN LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, DEBIENDO PROTESTARLOS EN TÉRMINOS DE LEY----- CÚMPLASE.---

... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA.-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

[REDACTED SIGNATURE AND OFFICIAL INFORMATION]

PROCURA
JUSTI
AGENCIA DE
DEL FUERO
JUDIC

72
72
80

168

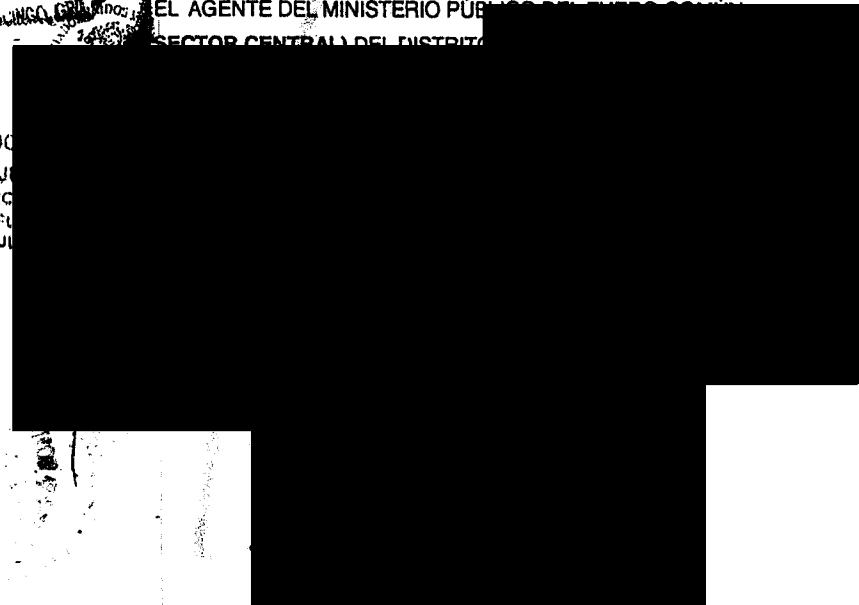
BRA/SC/AA/03/1603/2014

- - - NOTIFICACIÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO LA C [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 [REDACTED] CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUÉRRERO;



CONFIRMO QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

- I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN.
 - II. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
 - III. QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN.
 - IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.
 - V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.
 - VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA.
 - VII. A SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN.
 - VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA.
 - IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.
 - X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN.
 - XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE.
 - XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.
- GENERAL DE LA REPÚBLICA DE QUÉRRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
Servicios a la Ciudadanía
Investigación
- EL ESTADO DE QUÉRRERO
GENERAL DE LA REPÚBLICA DE QUÉRRERO
CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIOS
ANUNCIO PÚBLICO
- EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PUEBLO QUEERETANO
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO



PROC
J
AGENC
750 PU
JU

73
73
81

469

---CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO--- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL(LA) C. [REDACTED]

[REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO;

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESARROLLEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY, CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCARO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE MUJERES, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE SUS DERECHOS;

VI. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTÍCULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

RAZÓN GENERAL DE

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁN LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADO SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y

XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

--- Y PRESENTA LA FECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARCEN Y AL CALCE PARA DEBIDO

PROCURADOR
JUSTICIA
AGENCIA DEL FUERO
JUDICIAL

[REDACTED]

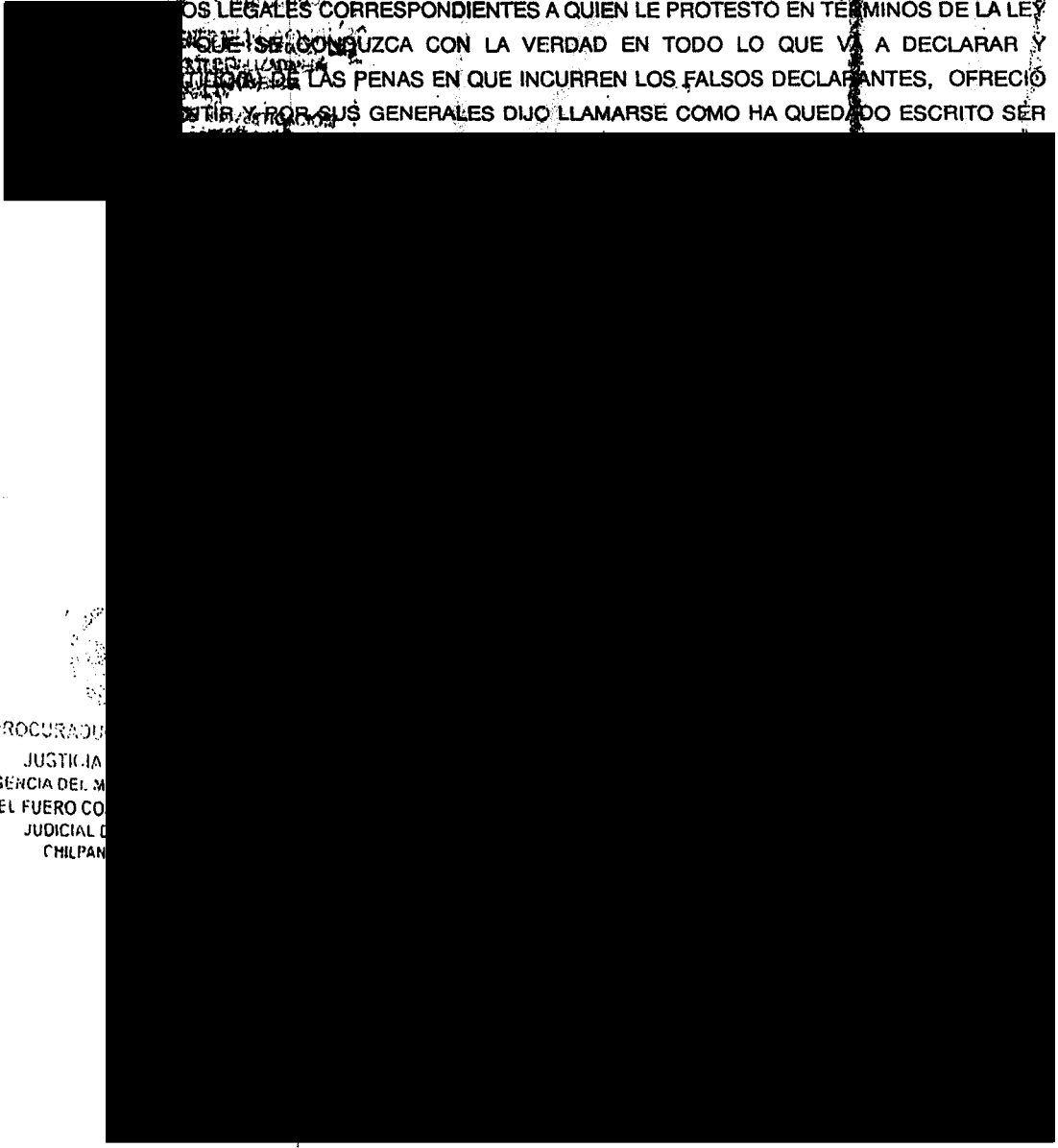
74
74

52

670

--- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA PRESENTACIÓN SOCIAL, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO [REDACTED] LA CUAL PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR TAMANO INFANTIL DE UNA PERSONA CUYOS RASGOS FACIALES CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DE LA COMPARECIENTE, APRECIÁNDOSE AL REVERSO UNA HUELLA DIGITAL ASI COMO DOS FIRMAS ILEGIBLES, DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, Y EN ESTE ACTO SE LE HACE LA DEVOLUCIÓN DE LA CREDENCIAL ORIGINAL A SU PRESENTANTE POR ASI HABERLO SOLICITADO, DEJANDO EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, LAS CUALES PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUIEN LE PROTESTÓ EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y OFRECER LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECÍO Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO SER [REDACTED]

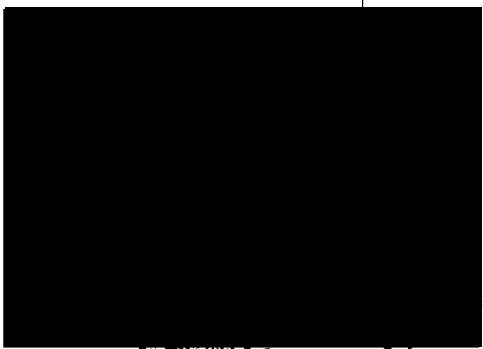
PROCURADURIA
 JUSTICIA
 AGENCIA DEL M
 DEL FUERO CO
 JUDICIAL C
 CHILPAN



~~75~~
75

83

401



GENERAL DE
ESTADO
DE LOS BRAVOS

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS (28) VEINTIOCHO DIAS)
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVOS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE
ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL,
CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR
DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN.

DAMOS FE.

EL AGENTE

PRO
AGEN
DEL F

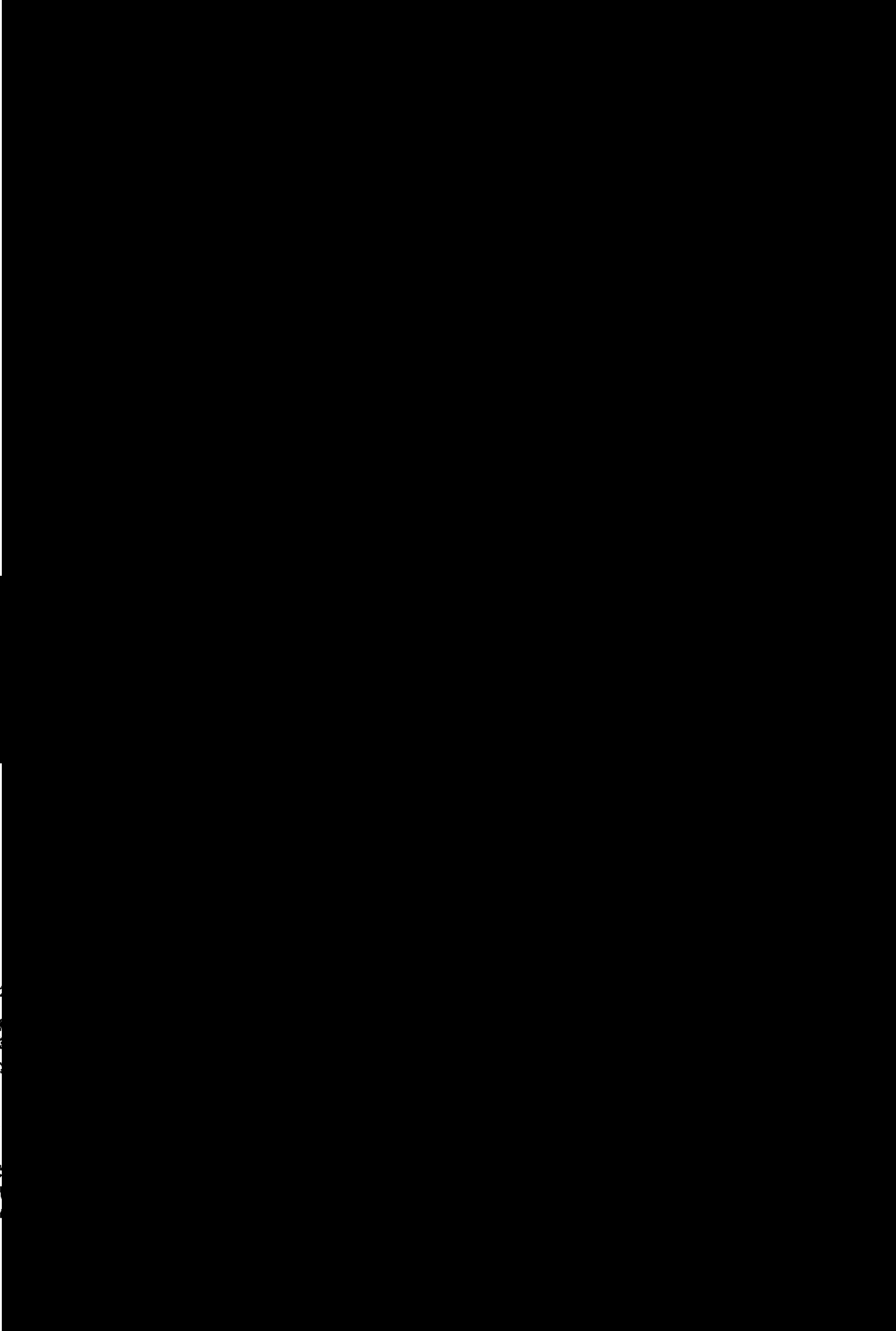


1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

~~76~~
~~76~~

84

472



PROCURAD
JUSTICIA
AGENCIA DEL
FUERO C
JUDICIAL
CHILE

AUTORIDAD, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR, PREVIA LECTURA LO
EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA. --
-----CONSTE.-----

77
77
85

473

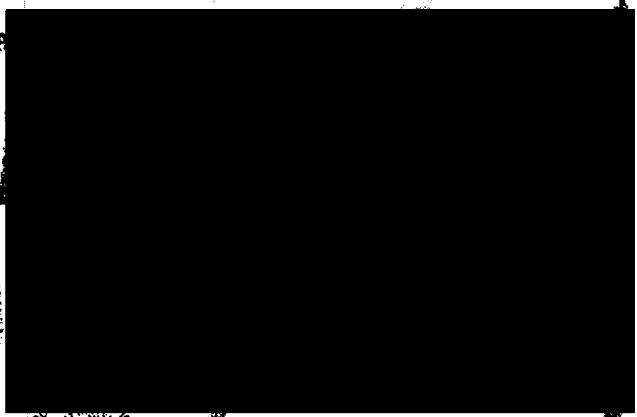
22

BRA/SC/AA/03/1603/2014



EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

ESTADO DE CHIAPAS
Derechos Humanos
Servicios al Ciudadano
Investigación
EL ESTADO
SERVICIO DE
POLICIA Y
INVESTIGACIONES
JUDICIALES

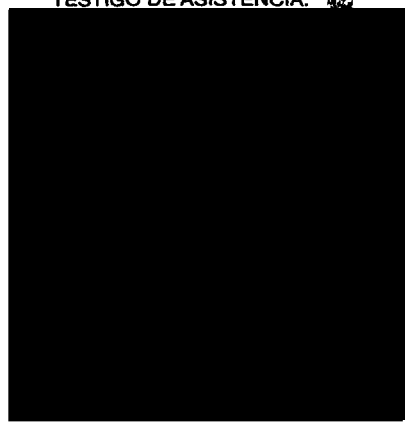


PROCURADURIA GENERAL
JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO
DEL FUERO COMUN DEL
JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.



78
78
86

BRA/SC/AA/03/1603/2014

NOTIFICACIÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL C. [REDACTED], A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO;
INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
CARRIÓN A LA GUERRERO
DE ESTE
GENERAL
PROL DE
DOROS PRE
GRU

I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN.

II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN

III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN.

IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.

V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA.

VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

VIII. QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A

IX. QUE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA.

X. QUE EN SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICE; QUE SE LE OTORQUE

XI. COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO Ó CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.

XII. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA

XIII. DONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU

PROTECCIÓN.

XIV. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O NO COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE.

XV. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

XVI. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE

INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS 5346 3475, RED 16008, O EN

EL AVENIDA RÍO DE LA LOZA 114, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F.

DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR [REDACTED])

[REDACTED]

PROCU
JUS
AGENCIA
DEL FUER
JUDIC
CH

79
79
87

475

24

BRA/SC/AA/03/1603/2014

CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO ... SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL(LA) O [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO;

UNIDAD
de Derechos
y Servicios
de Investigación



- I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;
- II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY, CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;
- III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;
- IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER, AL SENTENCIADO, DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDIGNATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; Y AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;
- V. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y
- VI. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;
- II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;
- III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;
- IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;
- V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;
- VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;
- VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;
- VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;
- IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;
- X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;
- XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y
- XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

PROCURADURIA
JUSTICIA DEL
AGENCIA DEL MINIST
DEL FUERO COMUN
JUDICIAL DE LO
CHILPANCINGO

LIC



LA REPUBLICA
GUERRERO
Comandante

80
80
88

476

--- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

FOTOGRAFÍA A COLOR TAMAÑO INFANTIL DE UNA PERSONA CUYOS RASGOS FACIALES CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DE LA COMPARECIENTE, APRECIÁNDOSE ADICIONALMENTE UNA HUUELLA DIGITAL ASI COMO DOS FIRMAS ILEGIBLES, DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, Y EN ESTE ACTO SE LE HACE LA DEVOLUCIÓN DE LA CREDENCIAL ORIGINAL A SU PRESENTANTE POR ASI HABERLO SOLICITADO, DEJANDO EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, LAS CUALES PREVIAMENTE Y CERTIFICACIÓN, SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUIÉN LE PROHIBO EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO(A) DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS [REDACTED] OS DÉCCARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

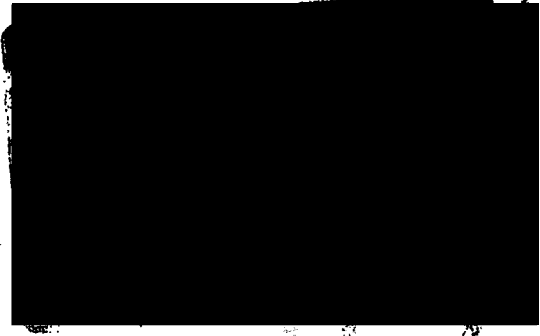
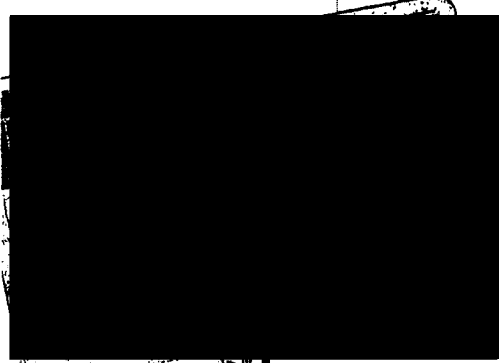
[REDACTED]

PROCURADURIA
JUSTICIA
CANCIA DEL M
DEL FUERO C
JUDICIAL E
CHILE

89
87

47

BRA/SC/AA/03/1603/2014



A GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
ROL DE
NES PREVA CIUDAD, DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS (28) VEINTIOCHO DIA(S)
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL
MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE
ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL,
CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR
DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN
DAMOS FE

PROCURAD
JUSTICIA
DENCIA DEL
DEL FUERO CO
JUDICIAL
CHILPAN

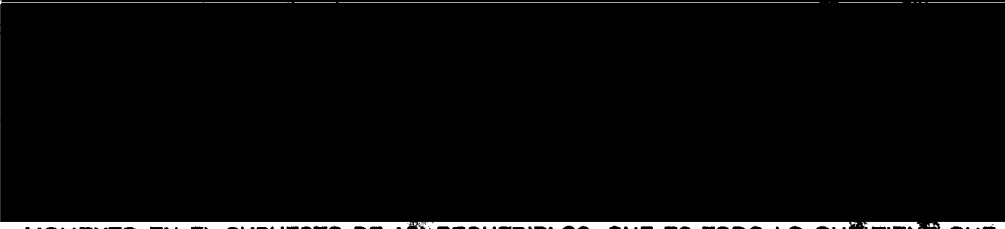
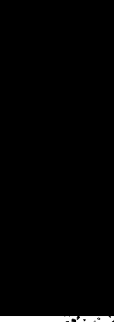
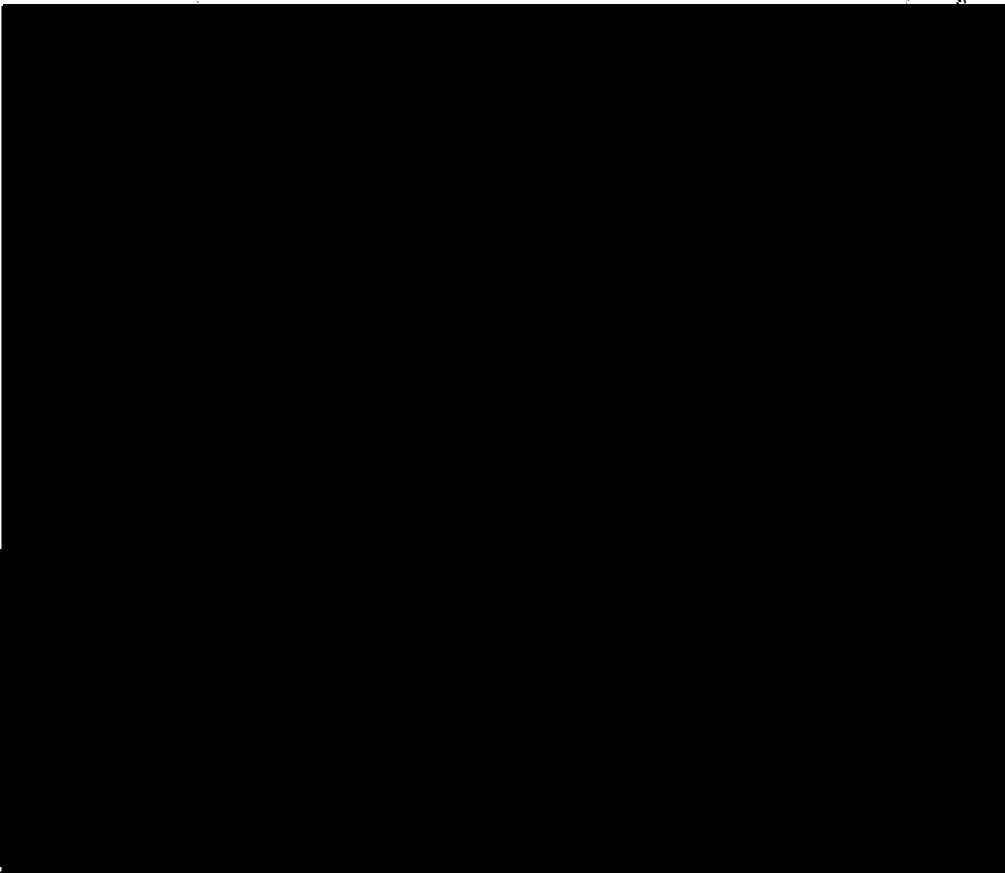


90 ~~82~~
82

478

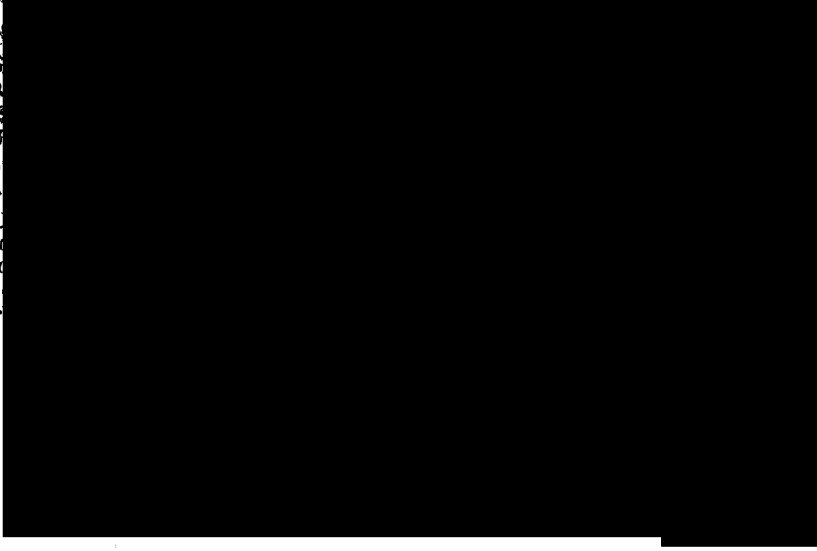
28

BRA/SC/AA/03/1603/2014



MOMENTO EN EL SUPUESTO DE ASI REQUERIRLOS, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE
DECLARAR, PREVIA LECTURA LO EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL
CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA. -----CONSTE-----

GEN
:U ES
JENER
ROL DE
JNES P
INGO.
PROCURA
JUSTIC
AGENCIA DE
DEL FUERO C
JUDICIA
CHIL PA



83
83

91

479

21

BRA/SC/AA/03/1603/2014

--- ACUERDO DE ENTREGA DE CADÁVER.- A CONTINUACIÓN Y CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DIO VISTA LA COMPARECENCIA DE LOS CC [REDACTED] TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVÉRICA DEL OCCISO QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [REDACTED]

[REDACTED] BIEN SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, PARA DARLE SEPULTURA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TENANTZINGO, ESTADO DE MEXICO,, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DICHO CUERPO HA SIDO IDENTIFICADO PLENAMENTE, ADEMÁS DE QUE YA SE PRACTICARON LAS DILIGENCIAS DE LEY, ES PROCEDENTE ACORDAR FAVORABLE LO SOLICITADO. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 2º Y 3º DE NUESTRA CARTA MAGNA, 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, 1, 4, 58, 63 Y 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, EL SUSCRITO; -----

ESTADO DE MEXICO
ACUERDA

--- PRIMERO.- SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL CUERPO SIN VIDA DE LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, Y QUE FUE IDENTIFICADO CON EL NOMBRE DE JULIO CESAR MONDRAGON FONTES CON [REDACTED] OS C [REDACTED]

TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVÉRICA PARA

QUE SEA TRASLADADO A LA LOCALIDAD DE [REDACTED] MEXICO, EN DONDE SE LE DARÁ SEPULTURA EN EL PANTEON MUNICIPAL DE DICHA LOCALIDAD, CUERPO QUE SERÁ TRASLADADO EN UN VEHICULO PROPIEDAD DE LA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL [REDACTED]

--- SEGUNDO.- GÍRESE OFICIO AL ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, HAGA LA ENTREGA DEL REFERIDO CADÁVER A LOS TESTIGOS ANTES MENCIONADOS, ASIMISMO, LES SEA ENTREGADO EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE. -----

--- TERCERO.- GIRESE OFICIO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, A EFECTO DE COMUNICAR EL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA [REDACTED] A LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

--- CUARTO.- GIRESE OFICIO A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES, LE BRINDEN EL APOYO Y FACILIDADES PARA EFECTO DE QUE SE LES PERMITA EL LIBRE TRÁNSITO AL VEHICULO PROPIEDAD DE LA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL [REDACTED]

--- QUINTO.- PARA QUE TRASLADE EL CUERPO DE LA PERSONA QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [REDACTED] DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, A LA LOCALIDAD DE [REDACTED] EN DONDE SE LE DARÁ SEPULTURA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DE DICHA LOCALIDAD, -----

--- QUINTO.- GIRESE OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA ESTA INSTITUCIÓN, PARA QUE INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SI EN ESE SISTEMA (PLATAFORMA MÉXICO) LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, CONTABA CON ANTECEDENTE PÉNALES, DEBIENDO INFORMAR LO CORRESPONDIENTE A LA BREVEDAD POSIBLE. -----

--- SEXTO.- GIRESE OFICIO AL JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA QUE INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SI EN ESA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL FUERO COMÚN DE JUSTICIA CHILPANCINGO

89
84

BRA/SC/AA/03/1603/2014

BASE DE DATOS, LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, CONTABA CON ANTECEDENTE PENALES, DEBIENDO INFORMAR LO CORRESPONDIENTE A LA BREVEDAD POSIBLE.----- CÚMPLASE.-----

--- RAZÓN --- ACTO SEGUIDO EL PERSONAL QUE ACTÚA HACE CONSTAR QUE SE GIRAN LOS OFICIOS NÚMEROS 16982, 16990, 16991, 16992 Y 16994, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE.----- CONSTE.---

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTÚA DE MANERA LEGAL ANTE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----- DAMOS FE.-----

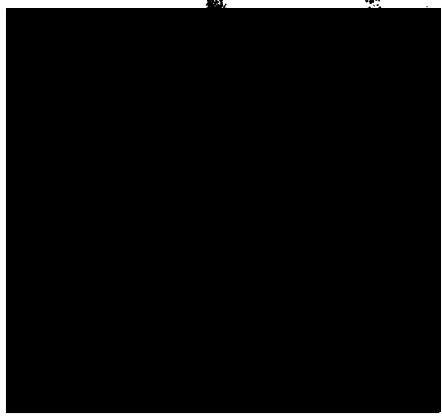
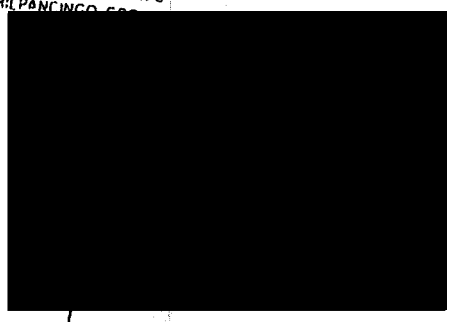
----- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO ----- DAMOS FE.-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
(SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO



ENCIA.

PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCIÑO, GO.



85
75
93



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL LOS BRAVOS

ACTA ADMINISTRATIVA : BRA/SC/AAJ03/1603/2014

OFICIO NÚM. : 16982

ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGA DE CADÁVER.

CHILPANCINGO, GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.
"2014 Año de Octavio Paz"

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN FORENSE
CHILPANCINGO, GRO.

C: ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE.
SERVICIO MEDICO FORENSE.
CHILPANCINGO, GRO.

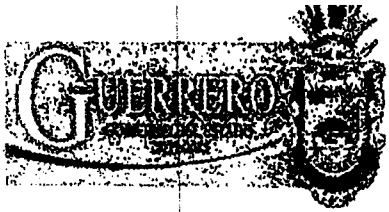
EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE AL RUBRO SE CITA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 NUESTRA CARTA MAGNA, 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1 Y 4, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN RESPONDA HAGA LA ENTREGA DEL CADÁVER DEL SEXO MASCULINO, QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL INTERIOR DE ESAS INSTALACIONES EN CHILPANCINGO, QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JULIO CÉSAR MONDRAGON PONTES, A LOS TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA, LOS C.C. [REDACTED] PARA QUE LO TRASLADEN Y LE DEN SEPULTURA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE ATENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SERA TRASLADADO EN UN VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL "FUNERALES CHILPANCINGO".

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN.



AVIAN CASTREJON No. 3 COL. CUÁUHTÉMOC SUR C.P. 39000 CHILPANCINGO, GRO.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

86
86

ACTA
ADMINISTRATIVA. BRA/SC/AA/03/1603/2014

ay

OFICIO NÚM. 16990

ASUNTO: SE COMUNICA DECESO

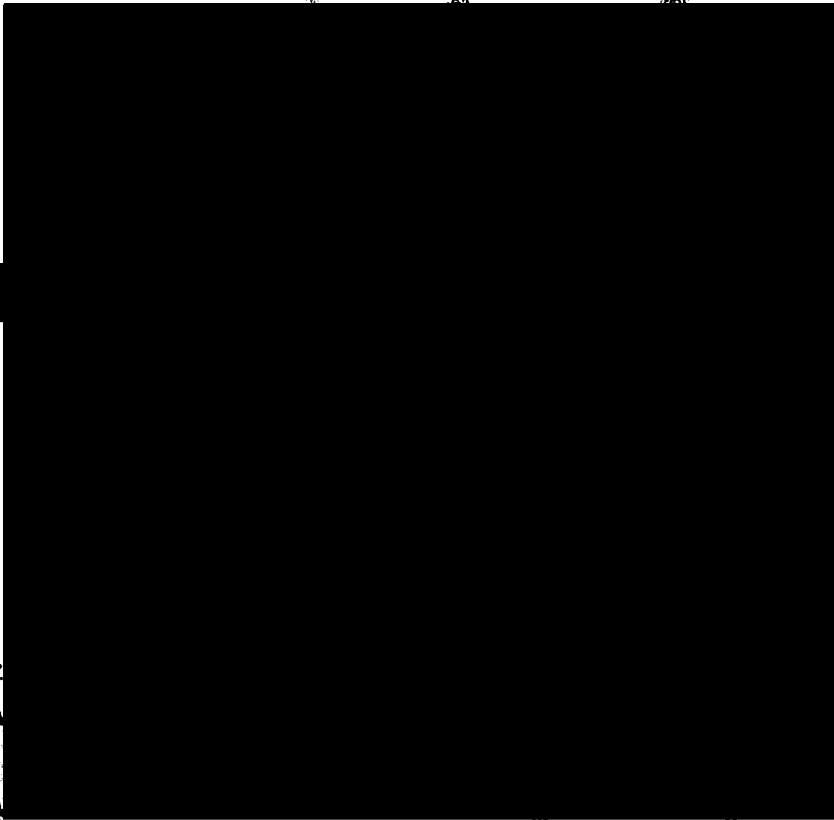
CHILPANCINGO, GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DÍAS(S) DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE
"2014, Año de Octavio Paz"

GENERAL DE;
L ESTADO
ENERAL DE
L DE
PREVIAS

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.
CHILPANCINGO, GRO.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED DEL FALLECIMIENTO DE LA
PERSONA QUE EN VIDA RESPONDÍA LA NOMBRE DE JULIO CESAR MONDRAGON FONTES,
DE QUIÉN LE INFORMO LO SIGUIENTE;

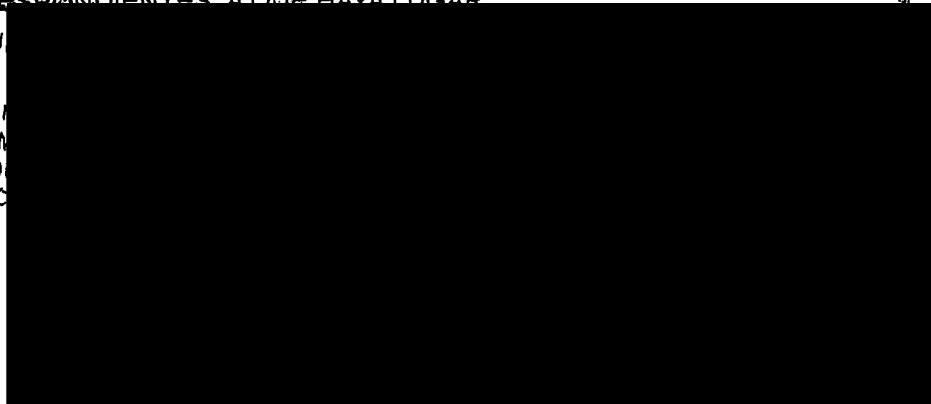
NOMBRE:
EDAD:
OCUPACIÓN:
ORIGINARIO Y VECINO:
MEXICO
DOMICILIO ACTUAL:



MADRE;
NACIONALIDAD:
ESTADO CIVIL:
INSTRUCCIÓN;
LUGAR DE HECHOS;
FECHA DEL DECESO:
CAUSA DE MUERTE:
FRACTURAS EN CRÁNEO POR
MEDICO FORENSE QUE DICTAN
LUGAR DE INHUMACIÓN:
DE TENANTZINGO, ESTADO DE M

LO QUE ME PERMITO INFORMAR A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR

PROCURADURIA
JUSTICIA
AGENCIA DEL M
DEL FUERO COM
JUDICIAL D
CHILPANC



CHILPANCINGO,
GUERRERO,
A 28 DE SEPTIEMBRE
DE 2014.

764 87
87

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN TOMO LI

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día el quince de diciembre dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que la SETECIENTOS SESENTA Y TRES (763) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales

APARTADO DE OBSERVACIONES

--- 1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA [REDACTED] Y TRES (763) son copias certificadas reproducidas de [REDACTED] LO QUE SE CERTIFICA Y HACE [REDACTED] GALES A QUE [REDACTED] DE LUGAR.

ERAL
LES
DE D
JIZA
DA E
ERIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Servicios de Comunicación
Investigación

76
78
88

96

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO LI

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe,

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 764 setecientos sesenta y cuatro fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

--- APARTADO DE OBSERVACIONES:

--- 1.- QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 763 SETECIENTOS sesenta y tres se reprodujeron las copias certificadas que forman parte de la averiguación PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

--- 2.- QUE LA FOJA 764 SETECIENTOS sesenta y cuatro es copia certificada del original que obra en la indagatoria señalada.

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LO QUE LE LUGAR.

--- DAMOS

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

17 89

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN.

Tomo LI

--- En la Ciudad de México, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

CERTIFICA-----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 765(SETECIENTAS SESENTA Y CINCO) fojas útiles, que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 (expediente original), mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes:-----

--- APARTADO DE OBSEVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DIVERSO 25/2009. -----

--- 1. QUE DE LA FOJA UNO A LA SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO ES COPIA CERTIFICADA DE REPRODUCIDA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. -----

--- 2. QUE DE LA FOJA SETECIENTAS SESENTA [REDACTED] ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DE LA INDAGAT [REDACTED] --- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR [REDACTED] DE LUGAR. -----

--- D A M O S [REDACTED]

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

~~110~~ 98
98

PROCURADURIA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

JERRERO

SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.
NÚMERO: PGJEG/DGSP/10431/2014.
EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE BALISTICA DE EFECTOS.

Chilpancingo, Gro., a 30 de septiembre de 2014.

LIC. [REDACTED].
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
IGUALA, GRO.

Los que suscriben peritos en materia de Balística Forense, adscritos a la Dirección General de los Servicios Periciales, designado para intervenir en atención a su oficio número 7363 de fecha 29 del mes y año en curso, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, se permiten rendir a usted el siguiente:

DICTAMEN DE BALÍSTICA DE EFECTOS.

El presente se emite tomando en cuenta los métodos: científicos (su paso sistemático de observación) y método descriptivo.

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

1.- [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCINGO, GRO

1112 A
41
99

SE TUVO A LA VISTA:

[Redacted]

VEHICULO NUMERO 1.

[Redacted]

J. DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL
DE TRAFICO AEREO

PARTE EXTERNA.

1.- [Redacted]

~~1112~~ 92
92
100

5.-

[REDACTED]

[REDACTED]

978

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~113~~ 93
101 93

13.- [REDACTED]

TRAYECTORIAS.

[REDACTED]

HUELLAS E INDICIOS:

[REDACTED]

CONCLUSIONES.

PRIMERA.-

[REDACTED]

SEGUNDA.-

[REDACTED]

TERCERA.-

[REDACTED]

~~114~~ 94
102 94

SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~115~~ 45
103 45

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERO
PROCURADURIA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.
NÚMERO: PGJEG/DGSP/10431/2014.
EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.

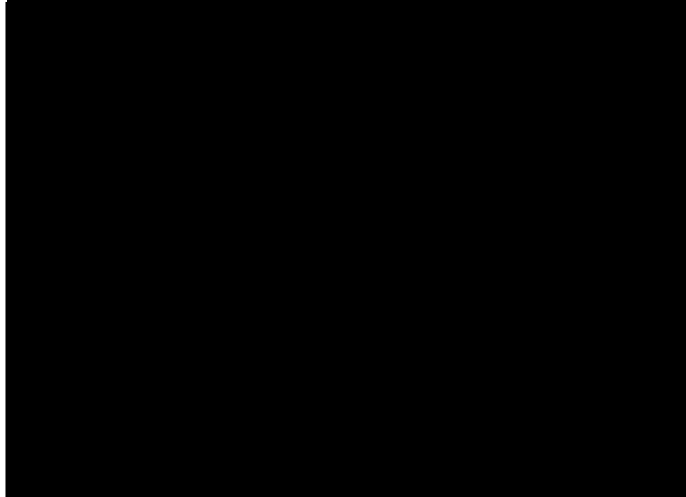
ASUNTO: ANEXO FOTOGRAFICO

Chilpancingo, Gro., a 30 de septiembre de 2014.

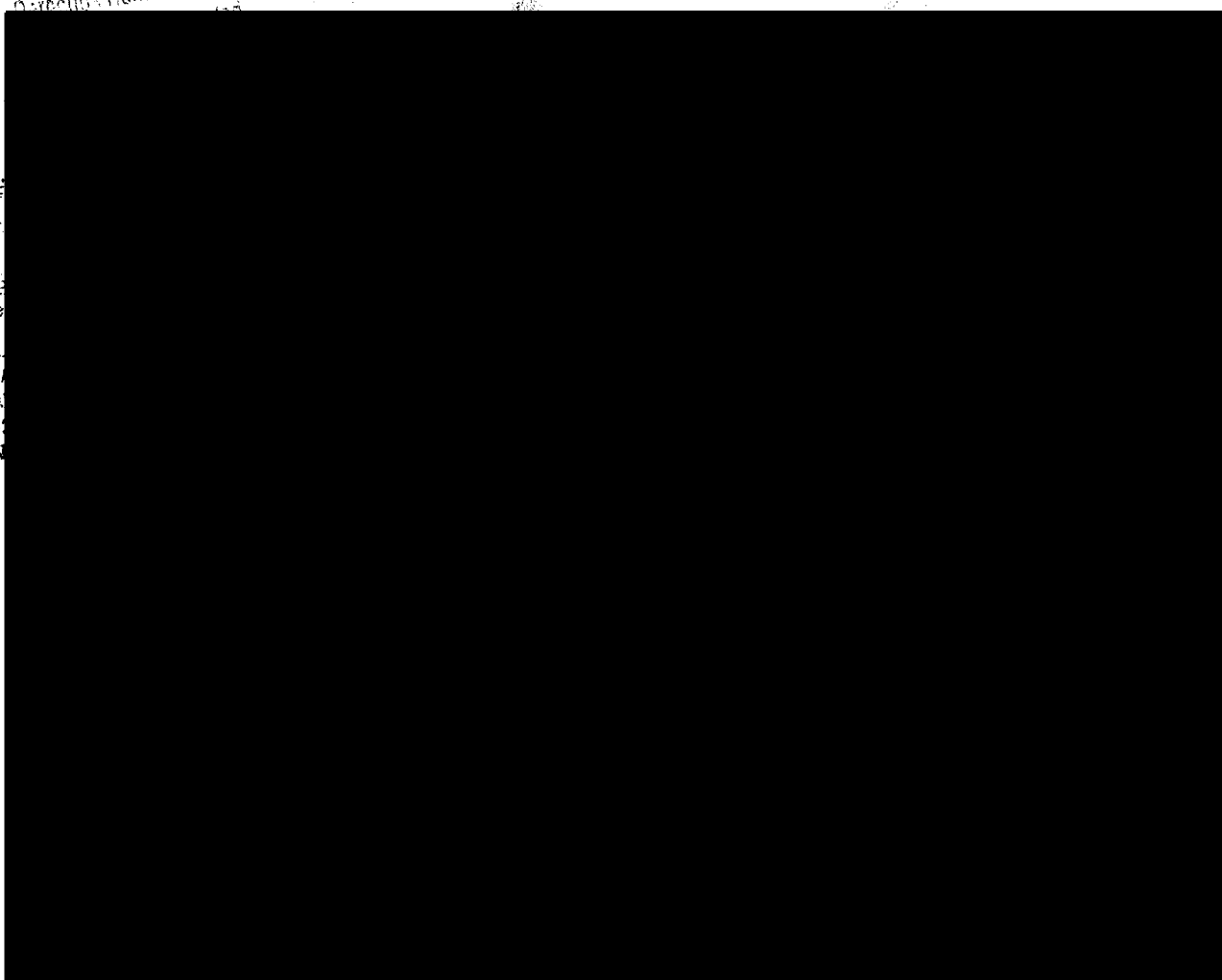


~~110~~ 96
109 96

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

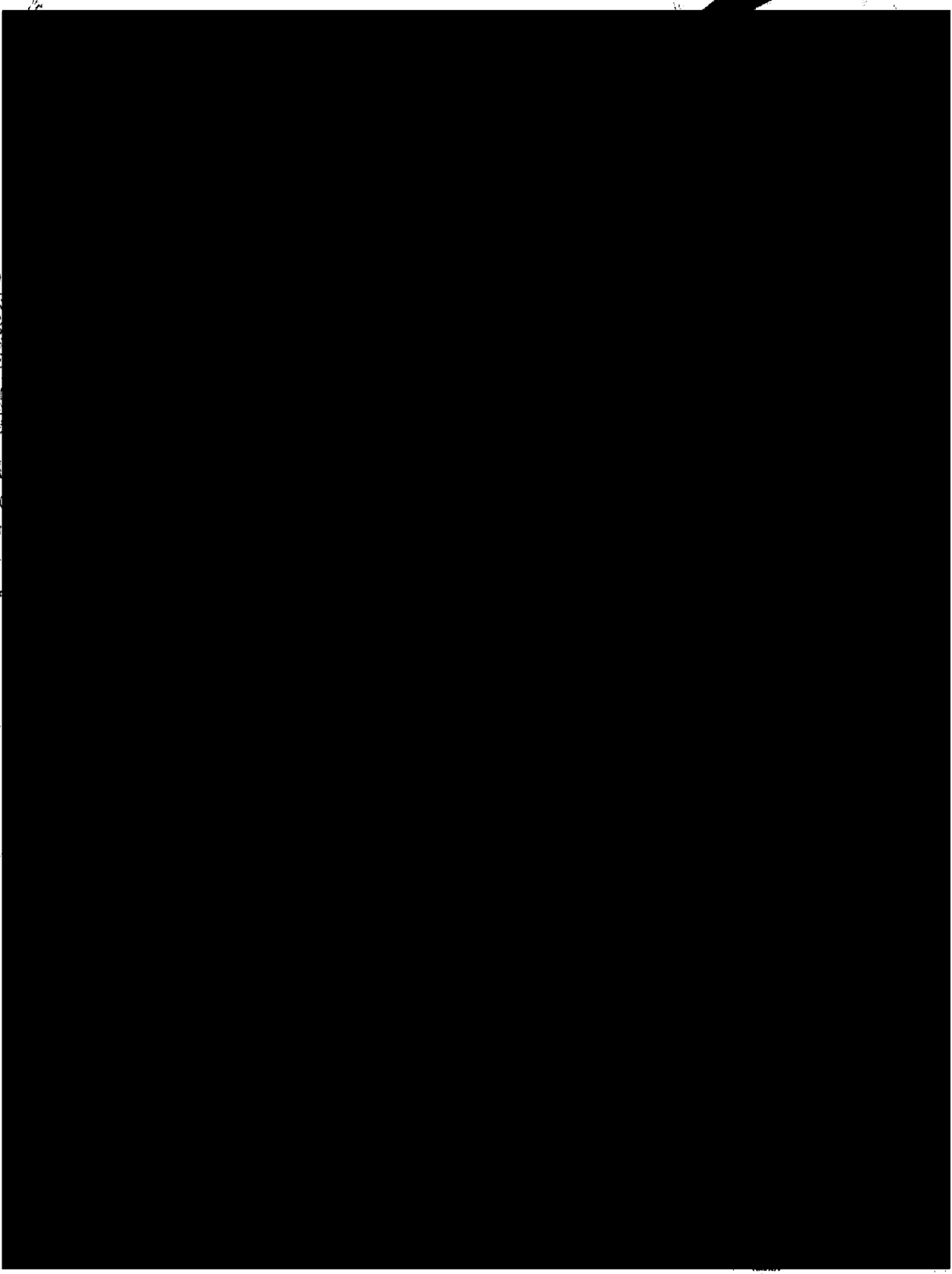


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
DERECHOS HUMANOS



PROCURADURÍA
DE JUSTICIA
DIRECCIÓN
SERVICIO
CHILPAN

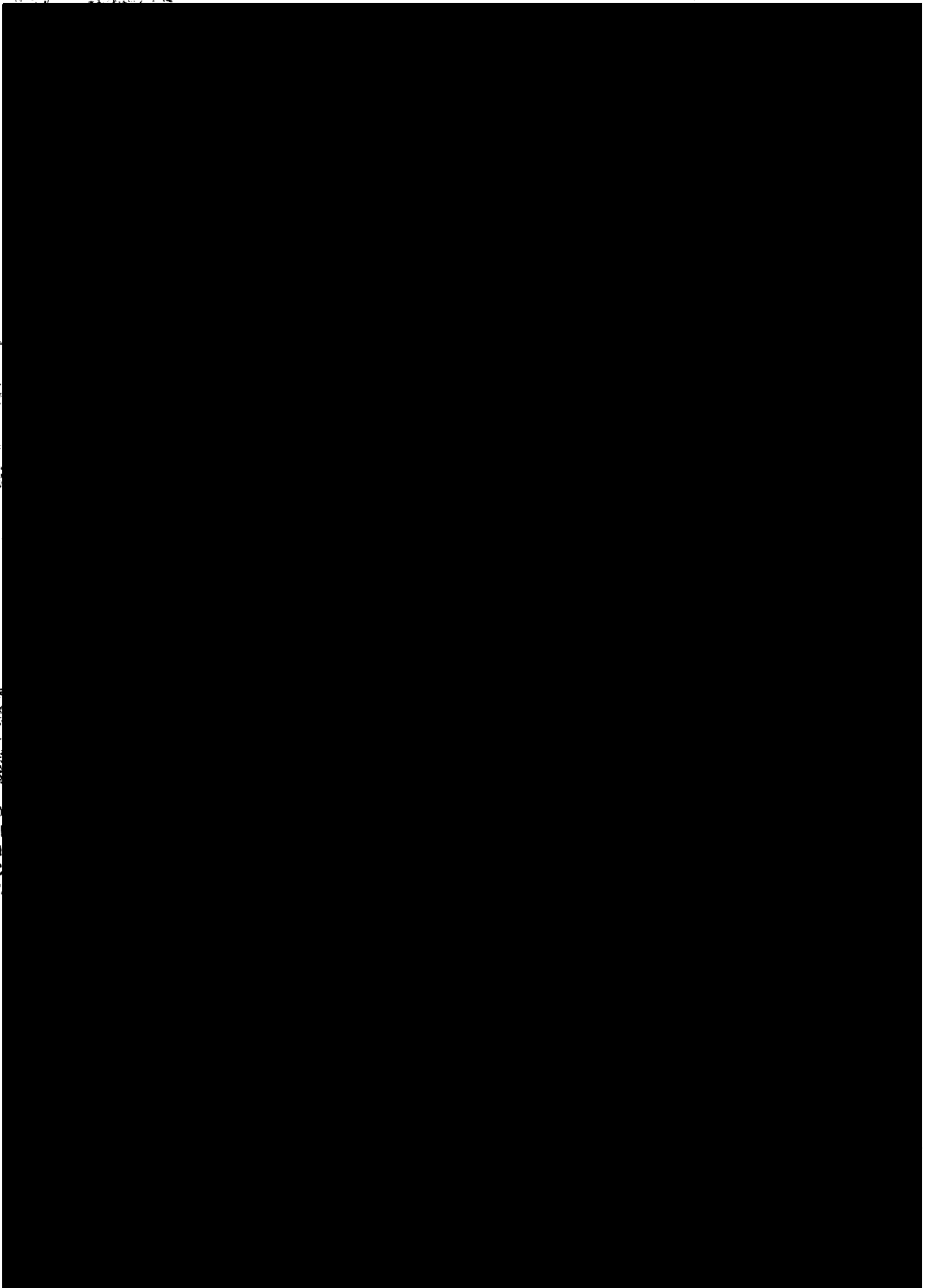
~~117~~ 97
105 97



DO
NI
100
OV

~~113~~ / 98

~~98~~
106

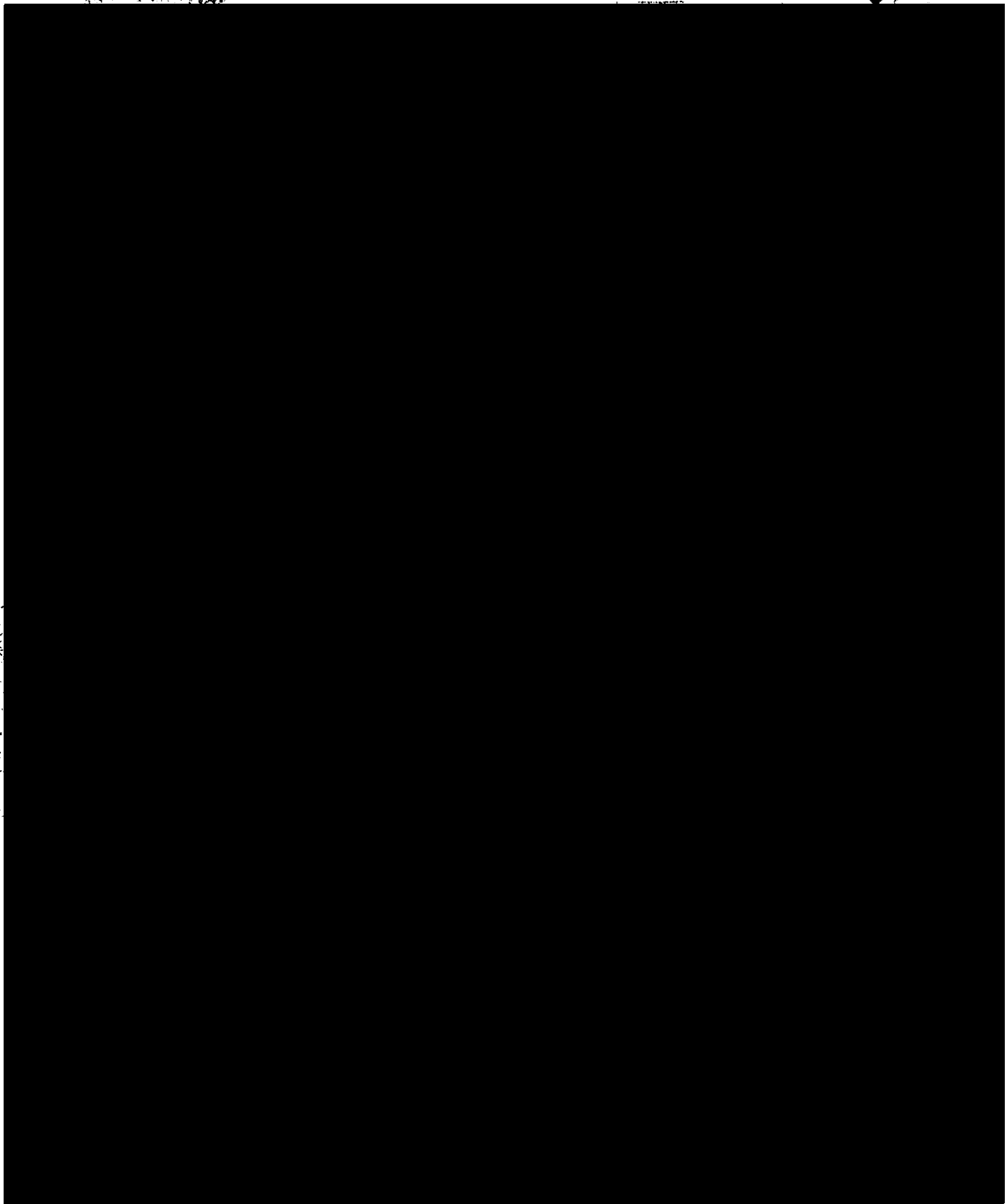


ESTADO DE CHILIPANZUCO
PROCURA
DE JUSTI
RECCI
SERVIC
CHILIP

~~119~~ 99

~~99~~

107



~~120~~ #00
~~100~~
108



SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCINGO, GR

Mediano acercamiento del proyectil con camisa de cobre y núcleo de plomo.

~~121~~ ~~101~~
~~101~~
109

DE LA REPUBLICA
Chos Rómulo
los de C

VEHICULO NÚMERO 2.

[REDACTED]

PARTE EXTERNA.

1.-

[REDACTED]

frase de un...
de Servicios F

2.-

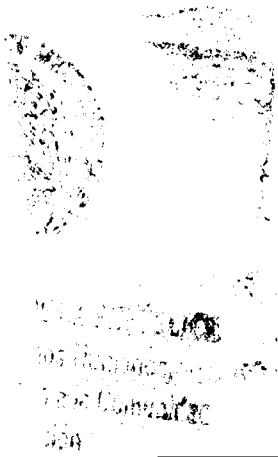
[REDACTED]

3.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



TRAYECTORIAS.

[Redacted text block]

CONCLUSIONES.

PRIMERA.-

[Redacted text block]

GENERAL DE LA P...
de Derech...
y Servicio...
de Investig...

[Redacted text block]

estudio...
PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA
DIRECCION
SERVICIO
CHILPAT...

[Redacted text block]

QUINTA.-

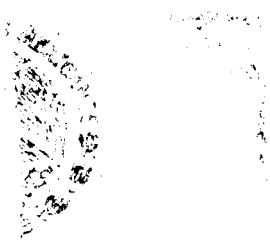
[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

123

103
111

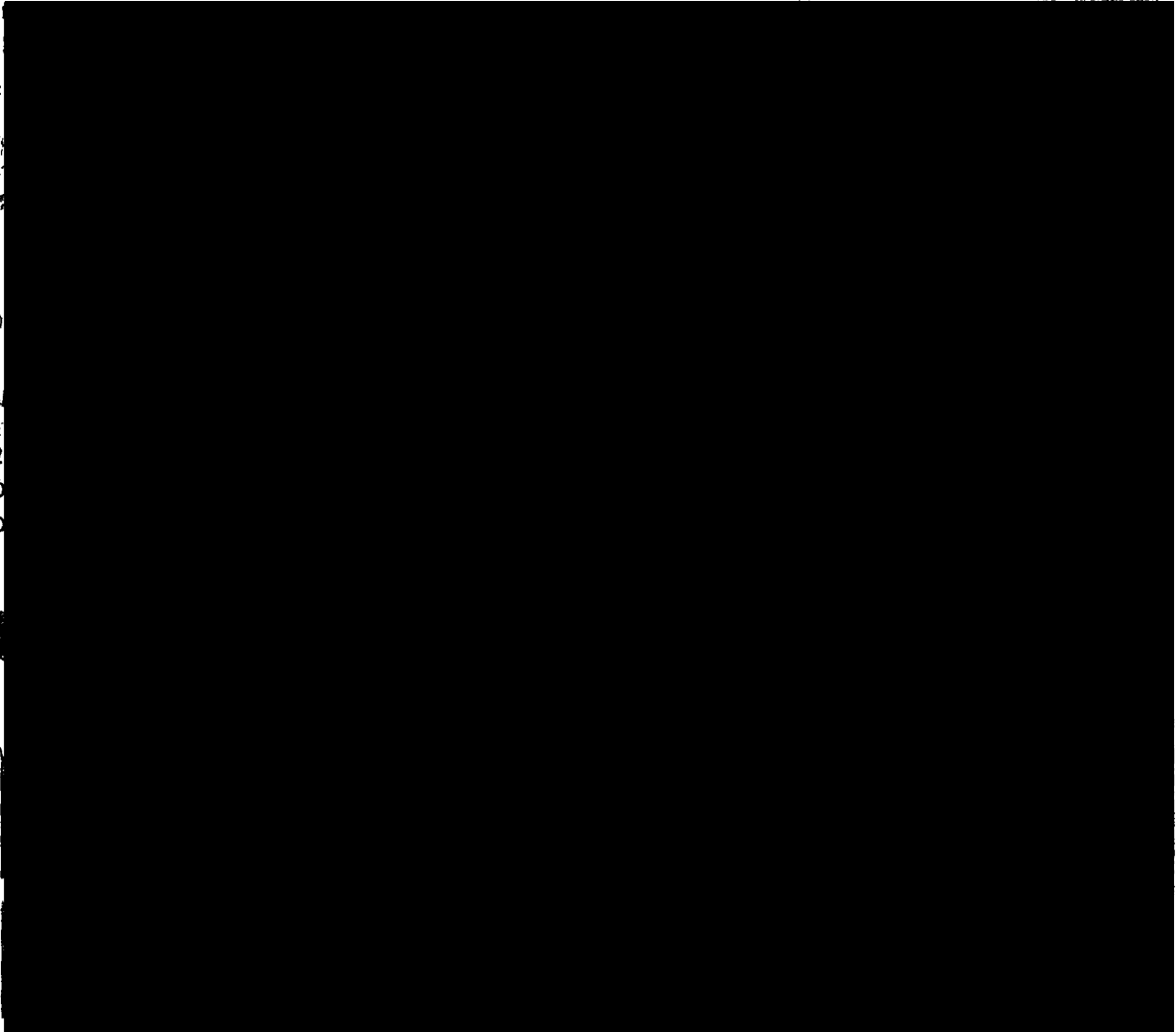


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL
GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.
NÚMERO: PGJEG/DGSP/10431/2014.
EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.
ASUNTO: ANEXO FOTOGRAFICO

Chilpancingo, Gro., a 30 de septiembre de 2014.

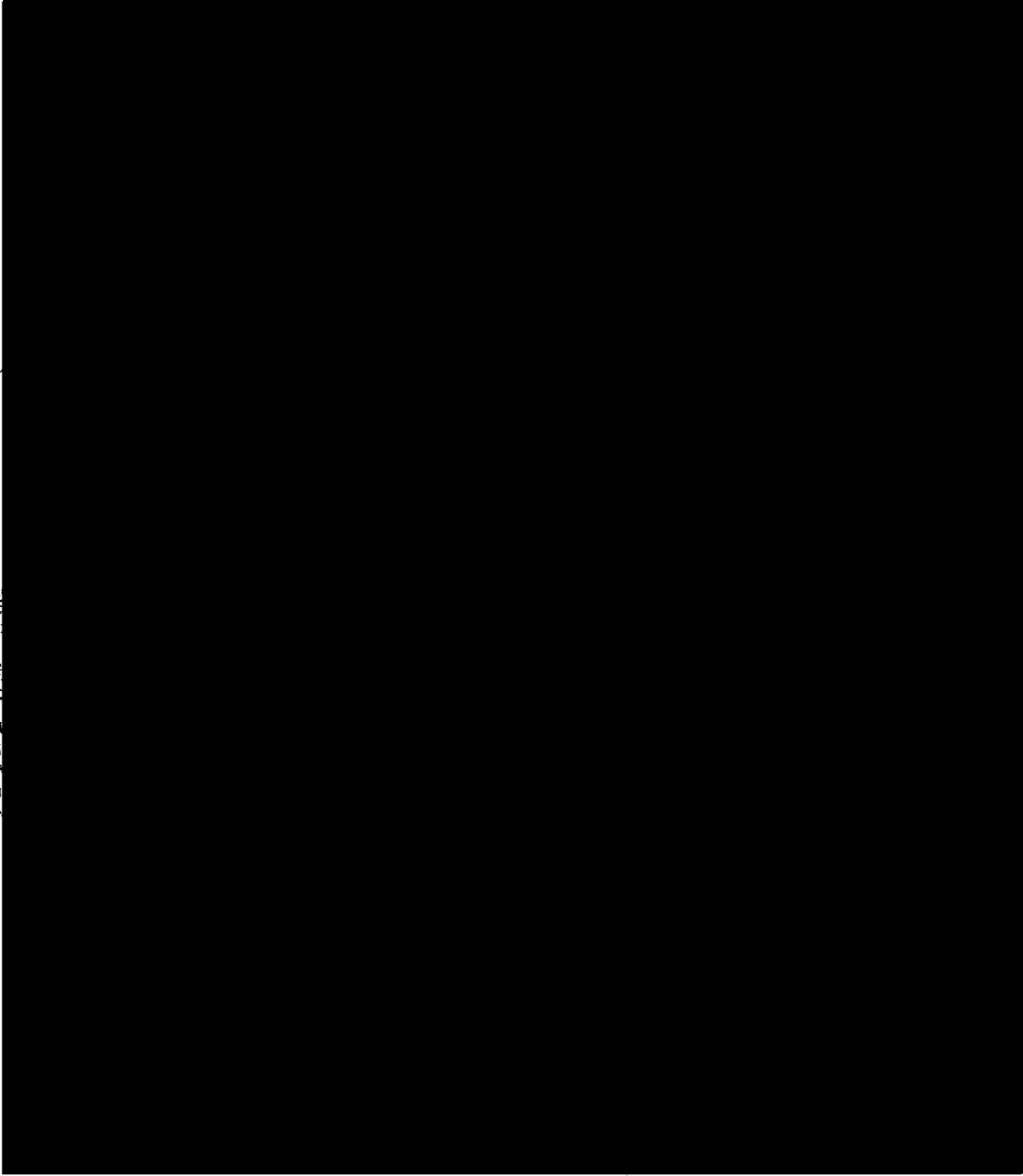


KAL DE
Derecho
Servicios
Investigac
2
p
p

~~124~~ 104
104
112



DE LA FISCALIA



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DIRECCIÓN
DE SERVICIOS
JURÍDICOS
QUINTANA ROO

~~125~~

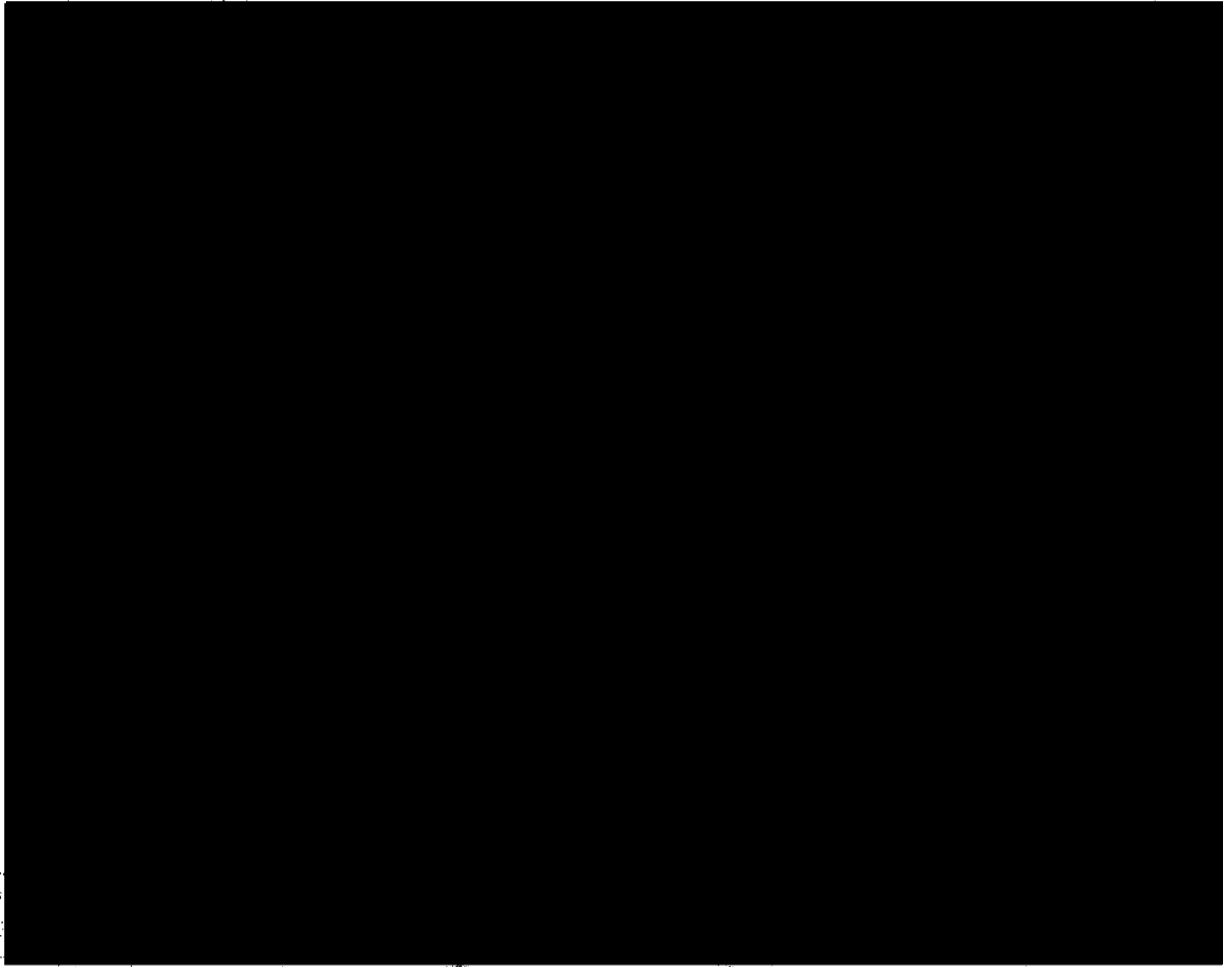
~~105~~

~~105~~

113



LA MEMORIA
DE LOS HECHOS



~~126~~ 106
~~106~~
114

VEHICULO NÚMERO 3.

[REDACTED]

PARTE EXTERNA.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~127~~ ~~107~~
115

[REDACTED]

TRAYECTORIAS.

[REDACTED]

[REDACTED]

CONCLUSIONES.

[REDACTED]

UBI...
...OS

PROCURADU
DE JUSTICIA
DIRECCION
SERVICIOS
CHII PANI

CUARTA.-

[REDACTED]

120

108

116

QUINTA.-

[Redacted]

[Redacted]

...ación

[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCIINGO, GRO.

SALUDADA RE. DELICU
Servicios Periciales,
servicios a las Comandancias,
Investigación

GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

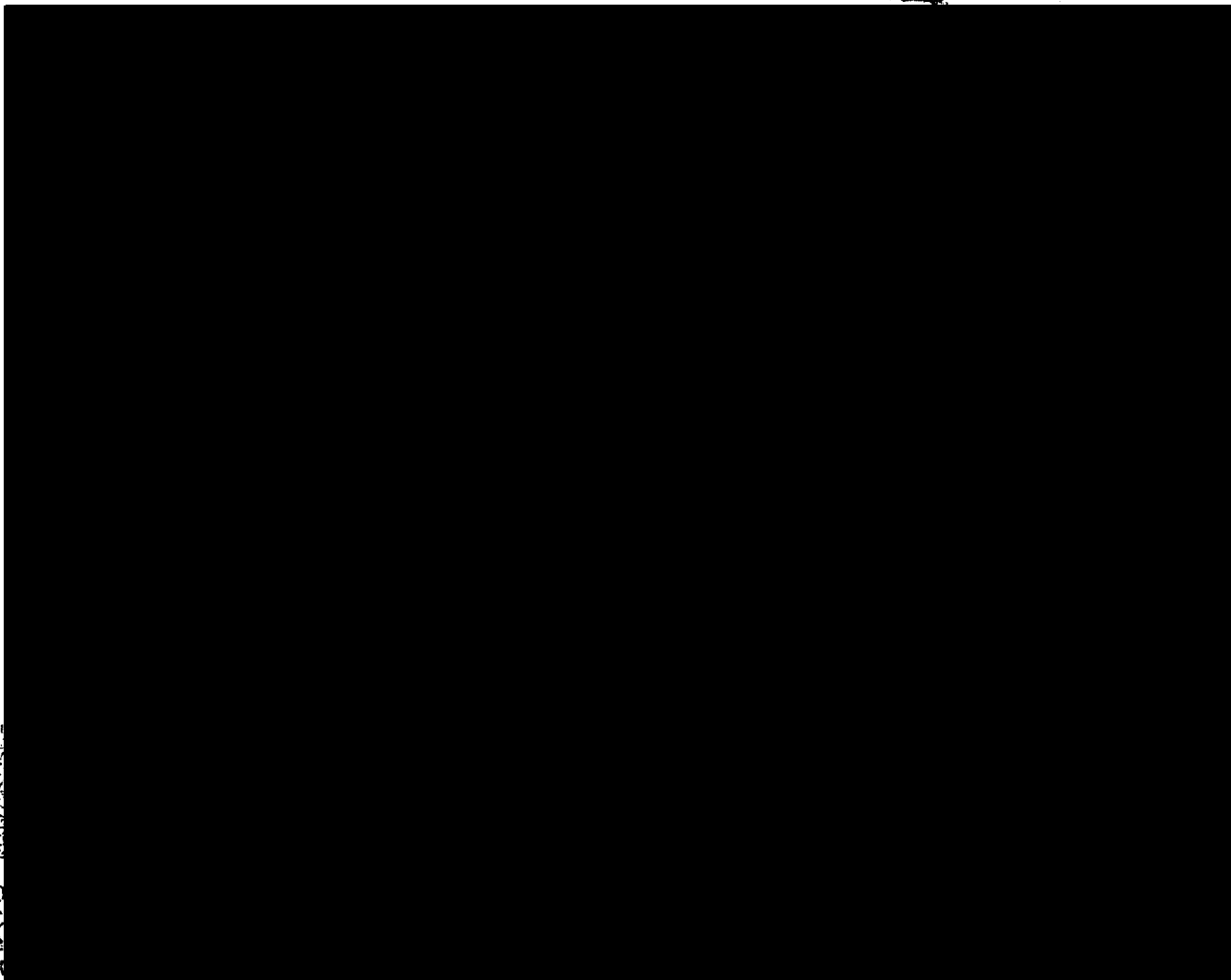
SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.
NÚMERO: PGJEG/DGSP/10431/2014.
EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.

ASUNTO: ANEXO FOTOGRAFICO

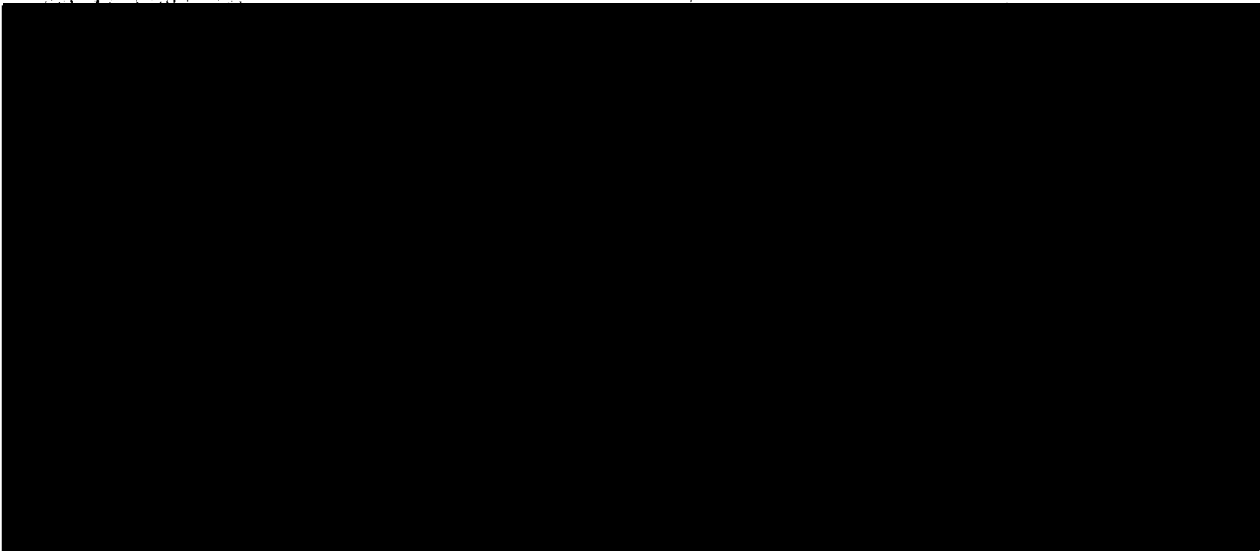
Chilpancingo, Gro., a 30 de septiembre de 2014.



~~118~~ 118
40
118



PROCURAD
JUSTICIA
CCIO
SERVICIO
CHILPANCINGO, GNL



~~131~~

~~111~~

~~111~~

119

[Redacted]

[Redacted]

DE LA REPUBLICA
DE GUATEMALA,
Mesa Común

[Redacted]

[Redacted]

~~132~~ X
112
120

VEHICULO NÚMERO 4.

[REDACTED]

PARTE EXTERNA:

1.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

433
HB
21

7.-

[REDACTED]

[REDACTED]

TRAYECTORIAS.

[REDACTED]

[REDACTED]

CONCLUSIONES.

PRIMERA.-

[REDACTED]

SECRETARÍA DE
DEFENSA
ESTADO
SECRETARÍA DE
DEFENSA
ESTADO
SECRETARÍA DE
DEFENSA
ESTADO

SEGUNDA.-

[REDACTED]

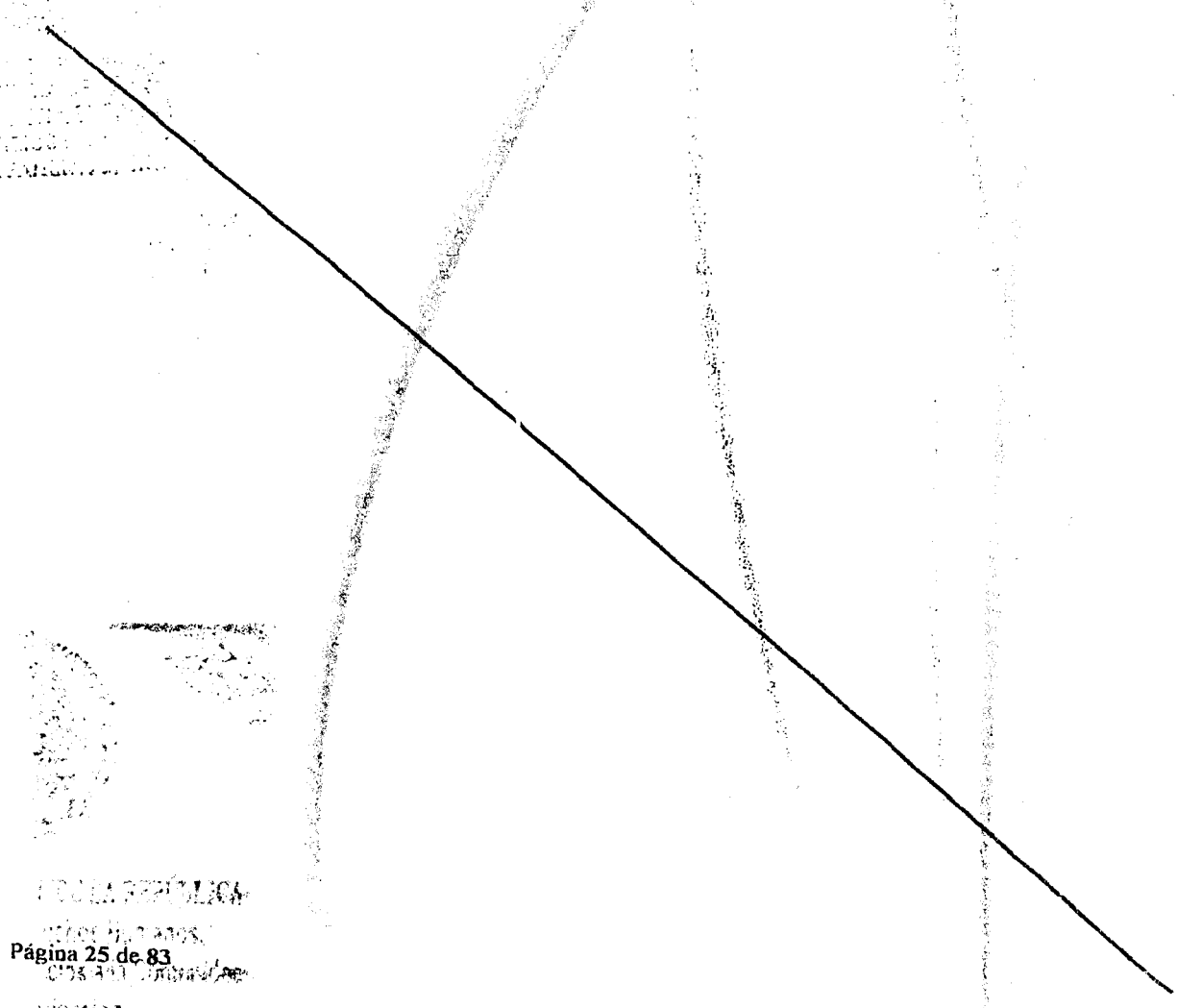
[REDACTED]

[REDACTED]



QUINTA.-

[REDACTED]



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R.
GOBIERNO DE P.R.
Página 25 de 83
0108 2011

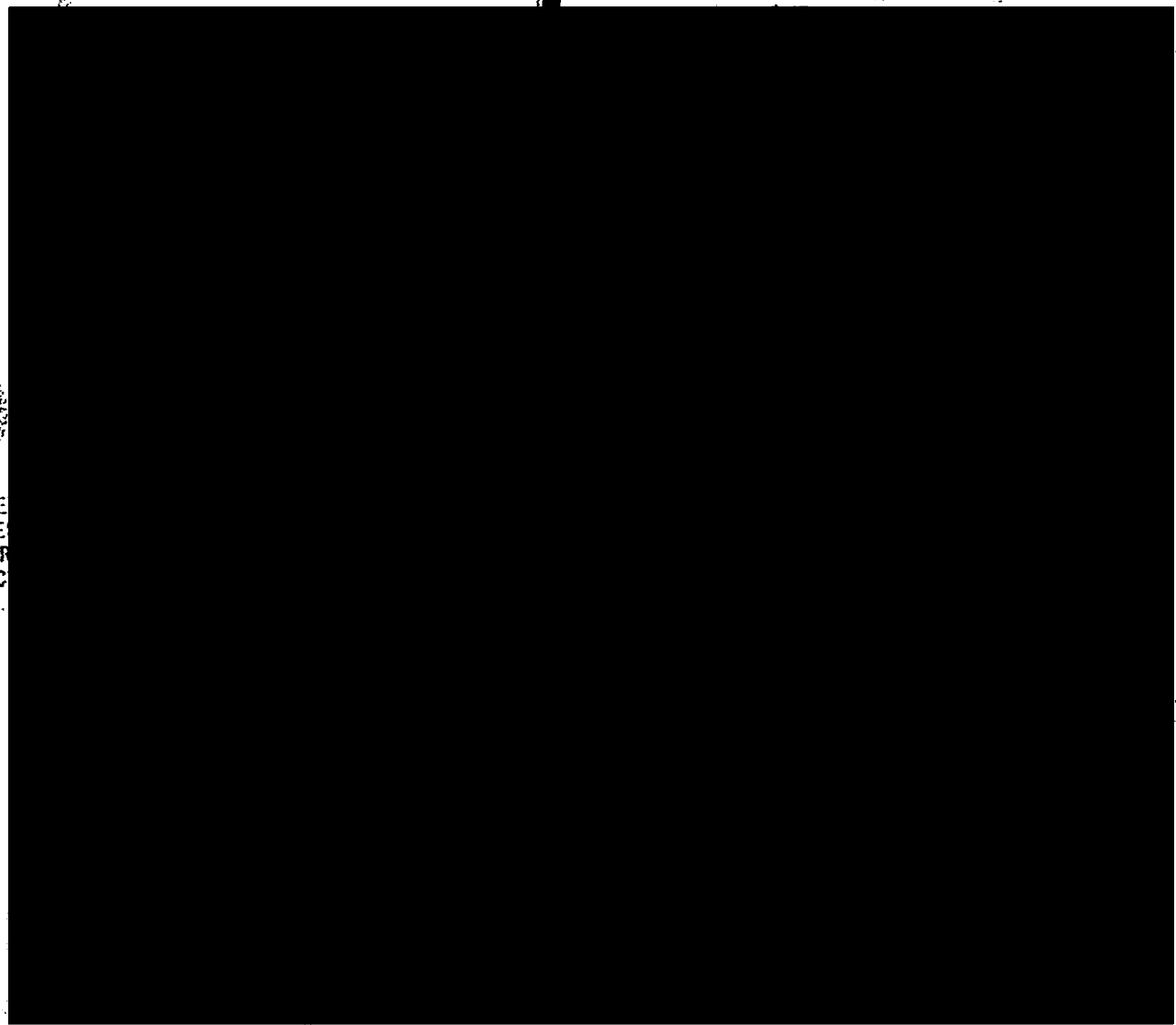
~~135~~ #
115
123

PROCURADURÍA GENERAL
GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.
NÚMERO: PGJEG/DGSP/10431/2014.
EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.
ASUNTO: ANEXO FOTOGRAFICO

Chilpancingo, Gro., a 30 de septiembre de 2014.



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCINGO.

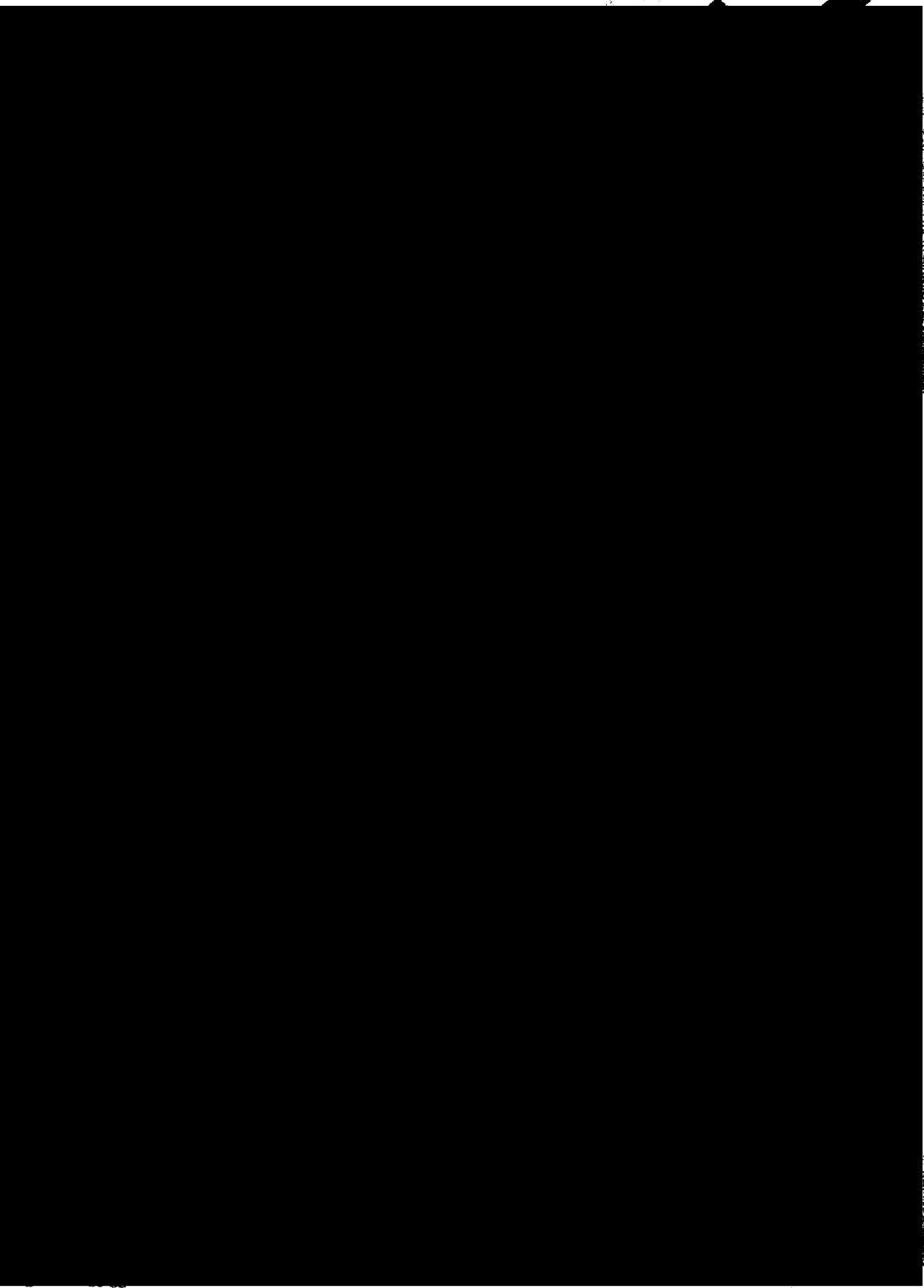
Página 26 de 83

H₂

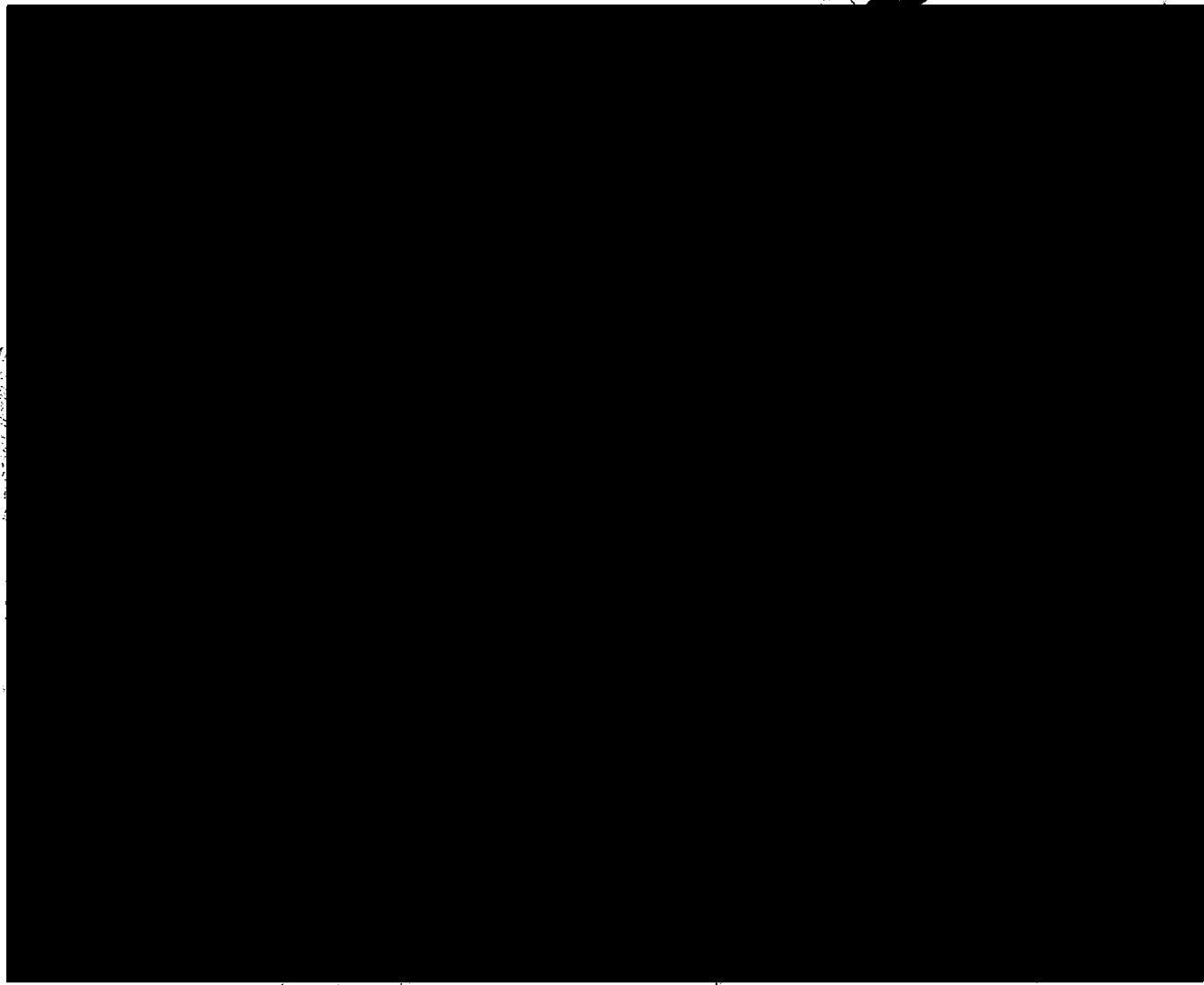
~~136~~

H₂

124



137 #
117
123



126 18 18

VEHICULO NÚMERO 5.

[REDACTED]

PARTE EXTERNA.

1.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~11887~~ 119

119
127

7.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

119

140
120
128

TRAYECTORIAS.

[REDACTED]

CONCLUSIONES.

PRIMERA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA
DE JUSTICIA
DIRECCION G
SERVICIOS P
CHI PANCI

QUINTA.-

[REDACTED]

hacia abajo.

141 ~~RT~~
121
129

SEXTA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de Derechos Humanos
) y Servicios a la Comunidad
de Investigación

142

122

122

130



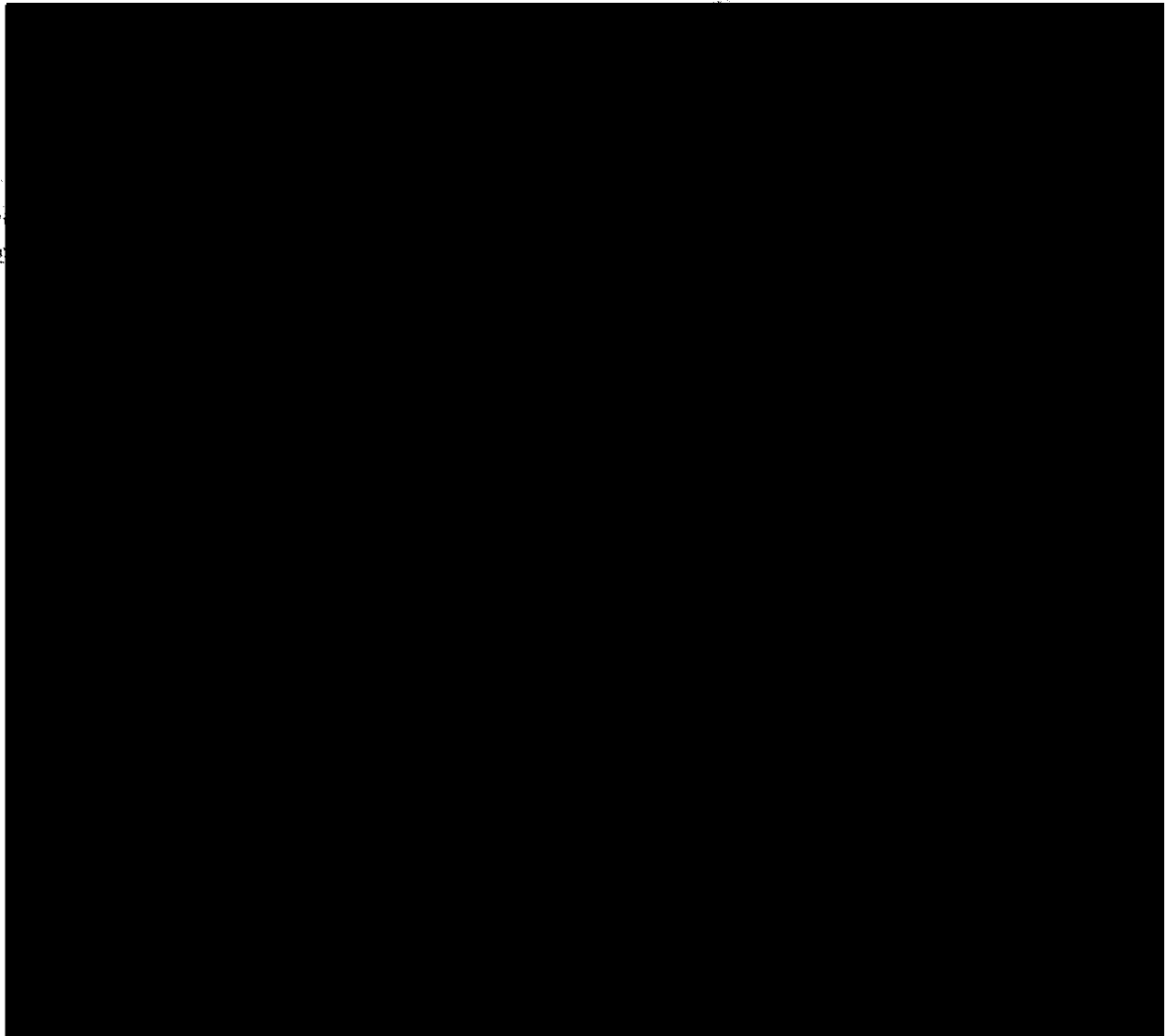
PROCURADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.
NÚMERO: PGJEG/DGSP/10431/2014.
EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.

ASUNTO: ANEXO FOTOGRAFICO

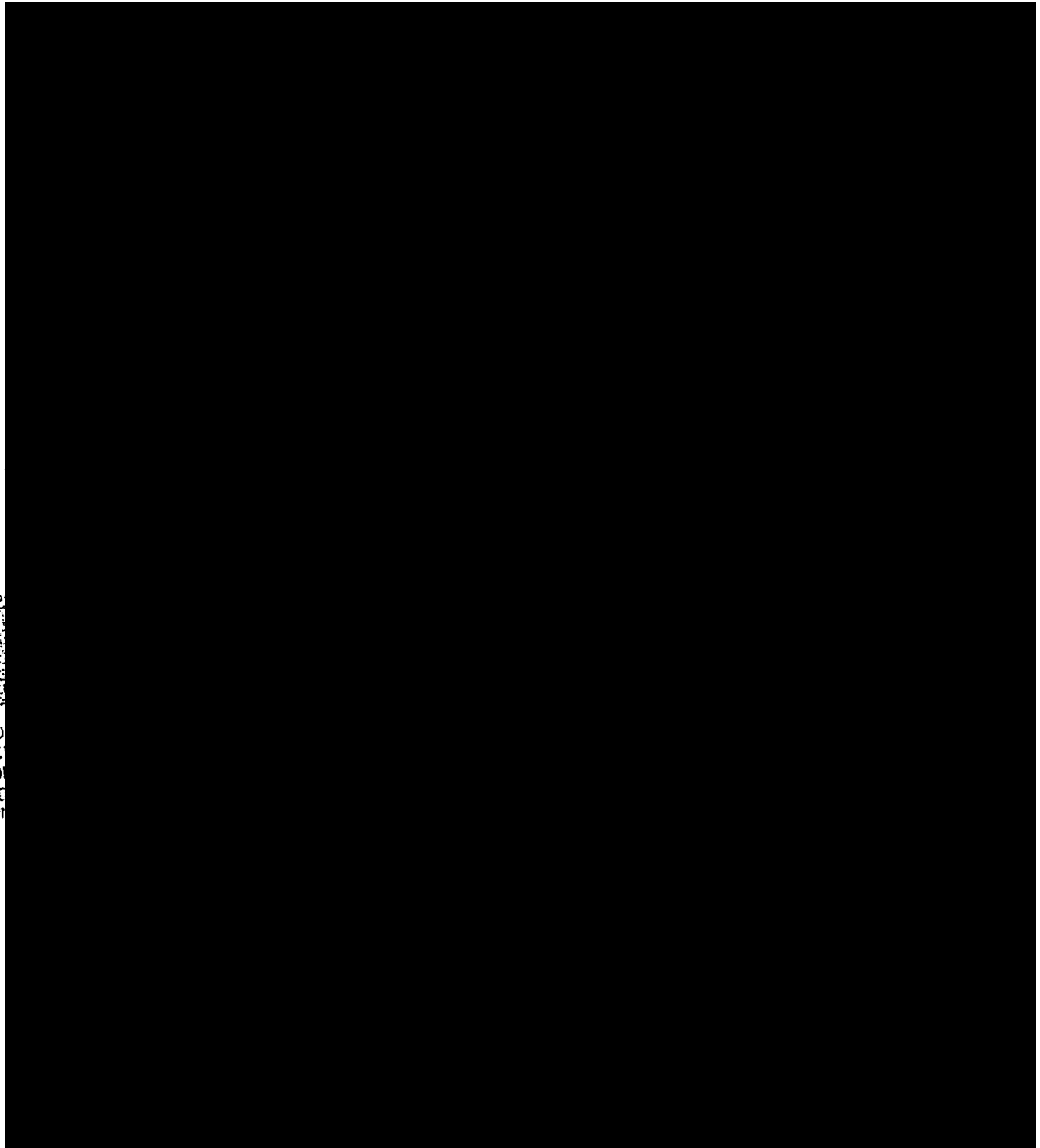
Chilpancingo, Gro., a 30 de septiembre de 2014.



143 123

123

131

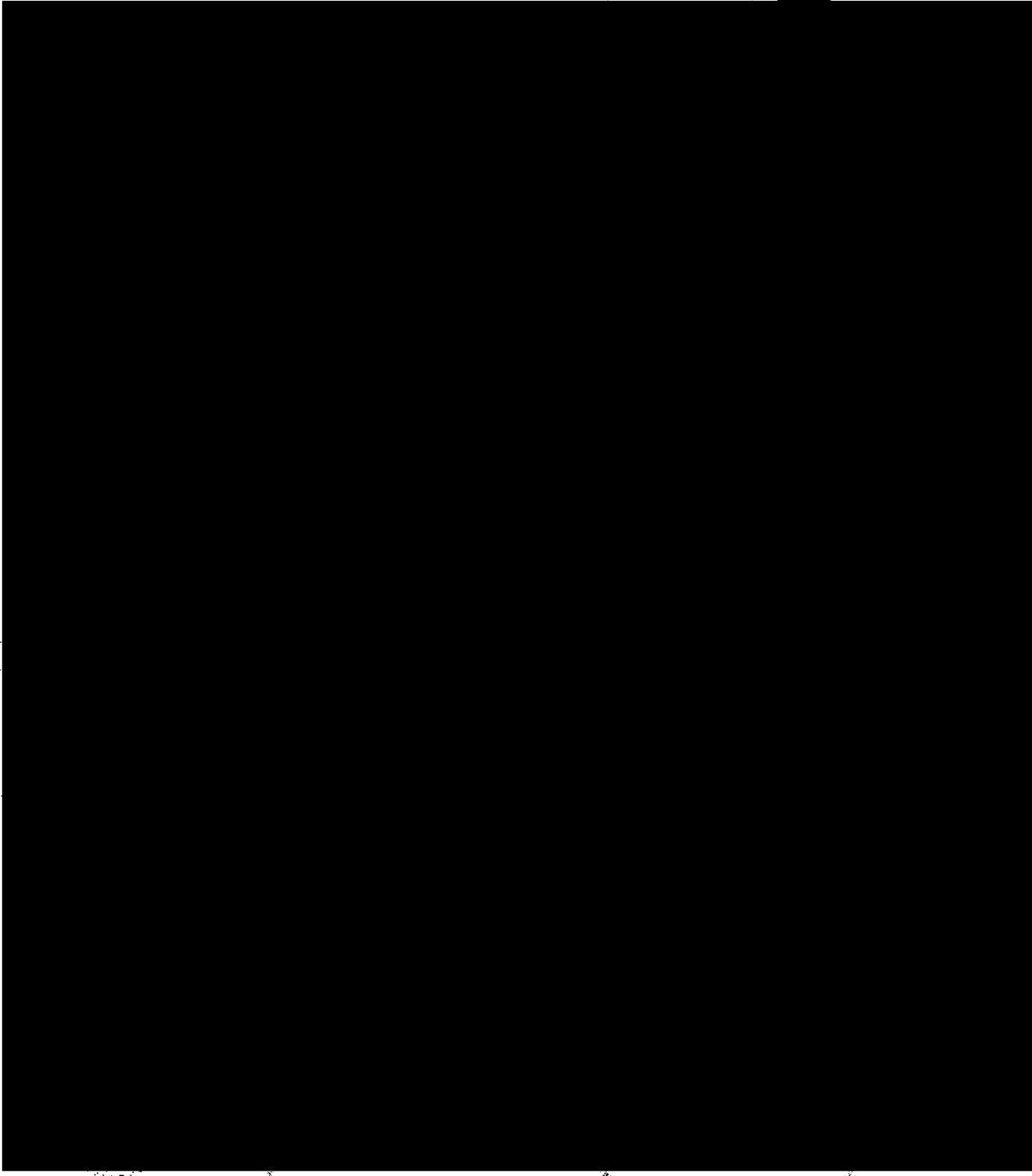


PROCURAD
JUSTICIA
SECCION
SERVICIO
CHILE PAT

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

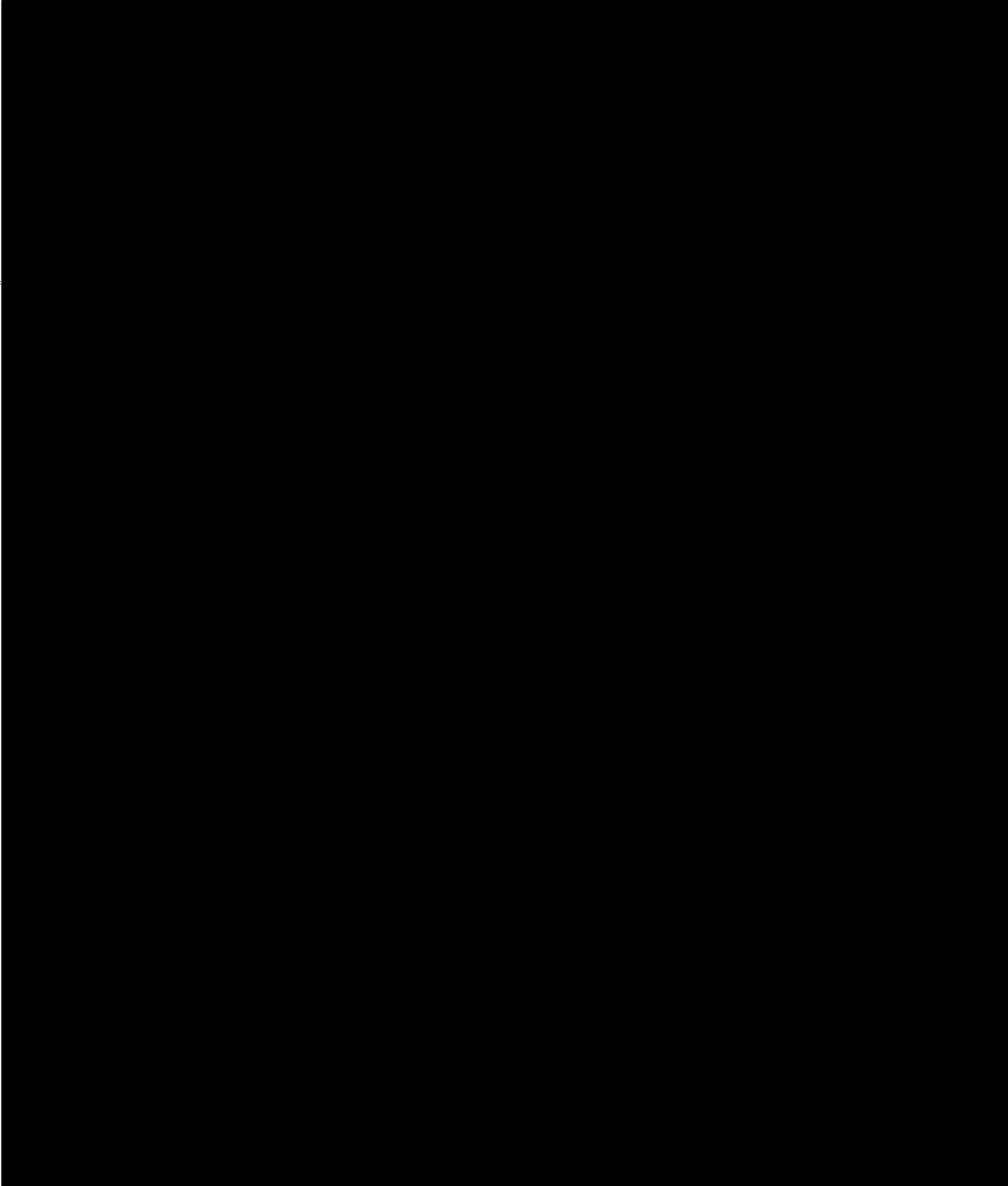
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~144~~ 724
124
138

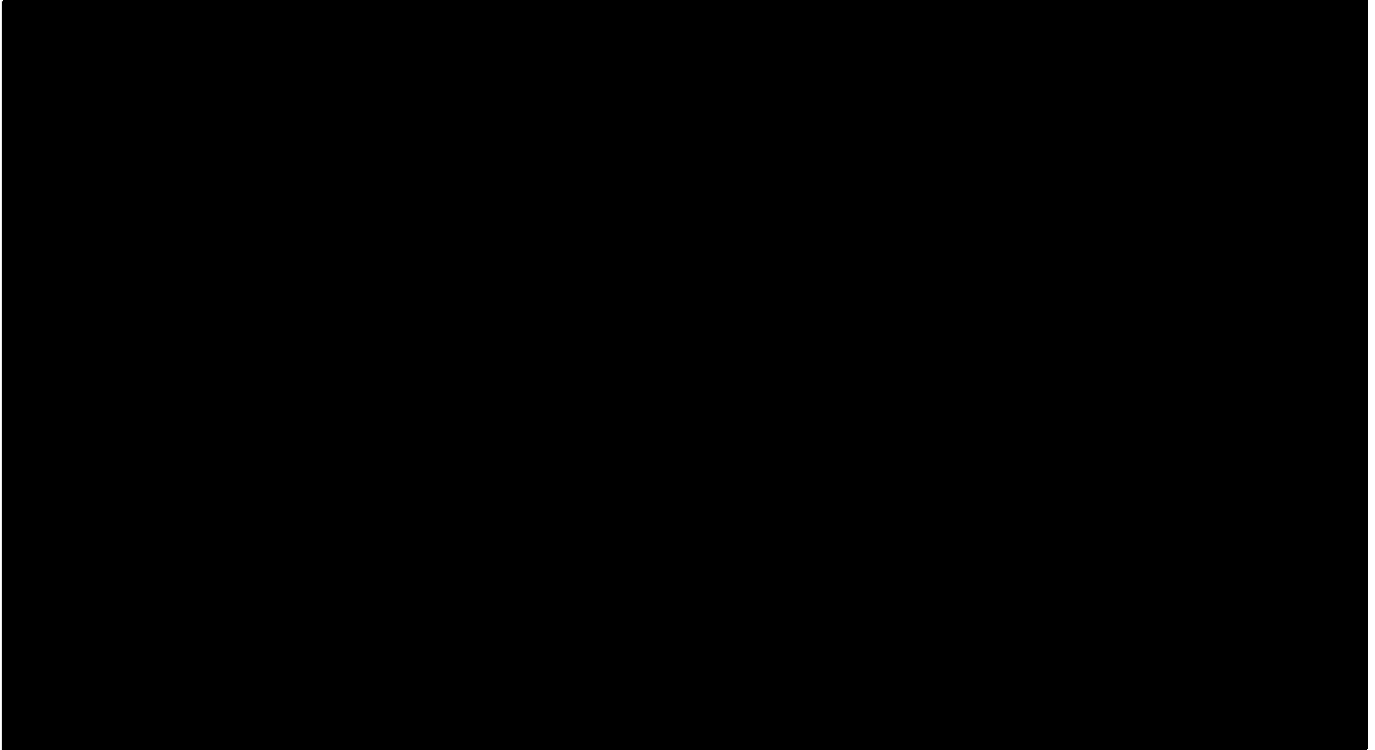


Página 35 de 83

~~145~~ AAS
~~125~~
133



Página 36 de 83



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS PENITENCIARIOS
CHILPANCIINGO, GRO.

~~147~~ ~~127~~
127
135

VEHICULO NÚMERO 6.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURAD
DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS PERICIALES
CHIHUAHUA, GRO

~~148~~

128

~~128~~

136

VEHICULO NÚMERO 7.

[REDACTED]

~~10407~~ ~~124~~
T24
137

TRAYECTORIAS.

[REDACTED]

[REDACTED]

CONCLUSIONES.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADU
DE JUSTICIA
DIRECCION
SERVICIOS
CHII PAN

SEXTA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~150~~ 138
138
138



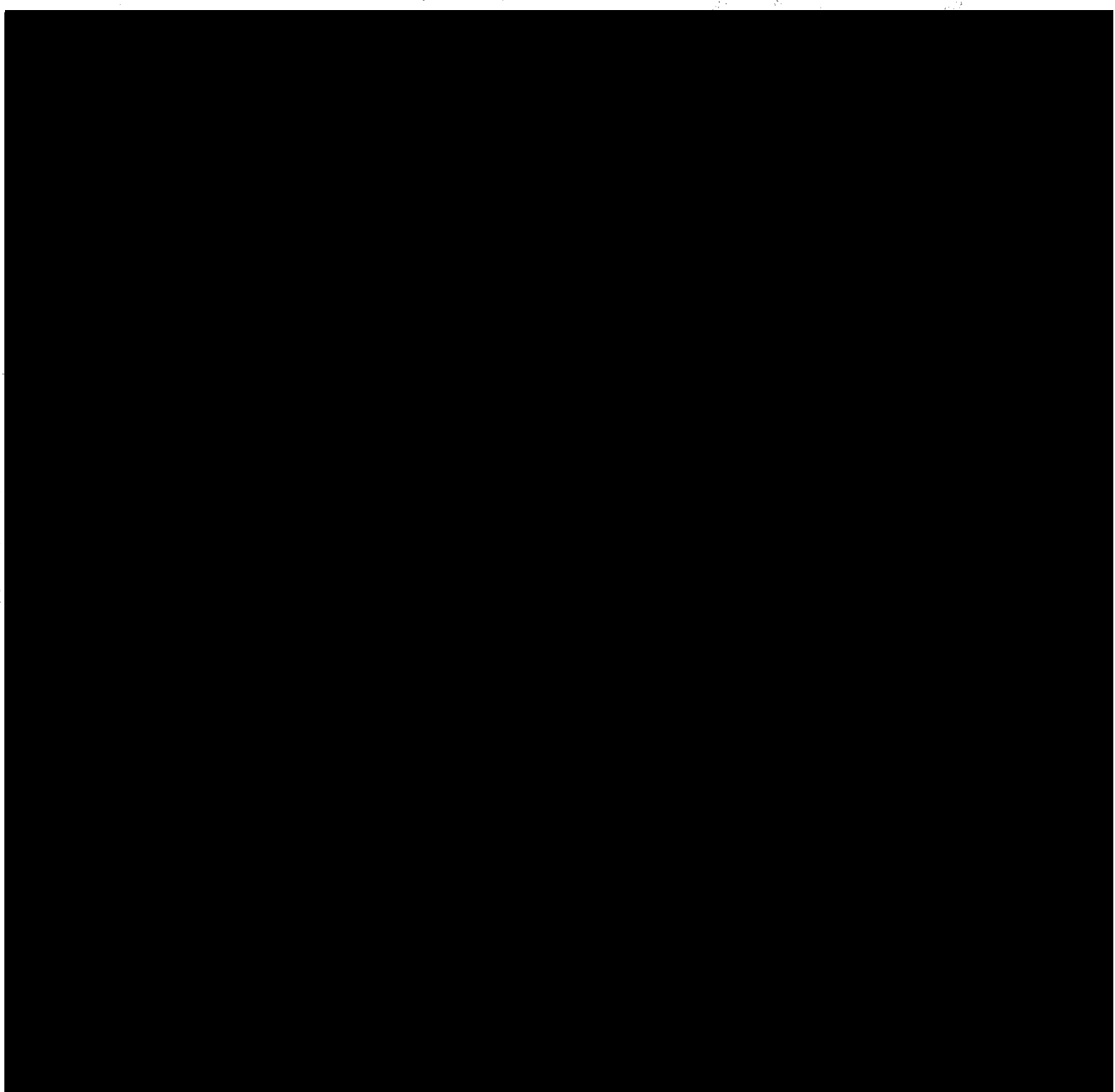
PROCURADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.
NÚMERO: PGJEG/DGSP/10431/2014.
EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.

ASUNTO: ANEXO FOTOGRAFICO

Chilpancingo, Gro., a 30 de septiembre de 2014.

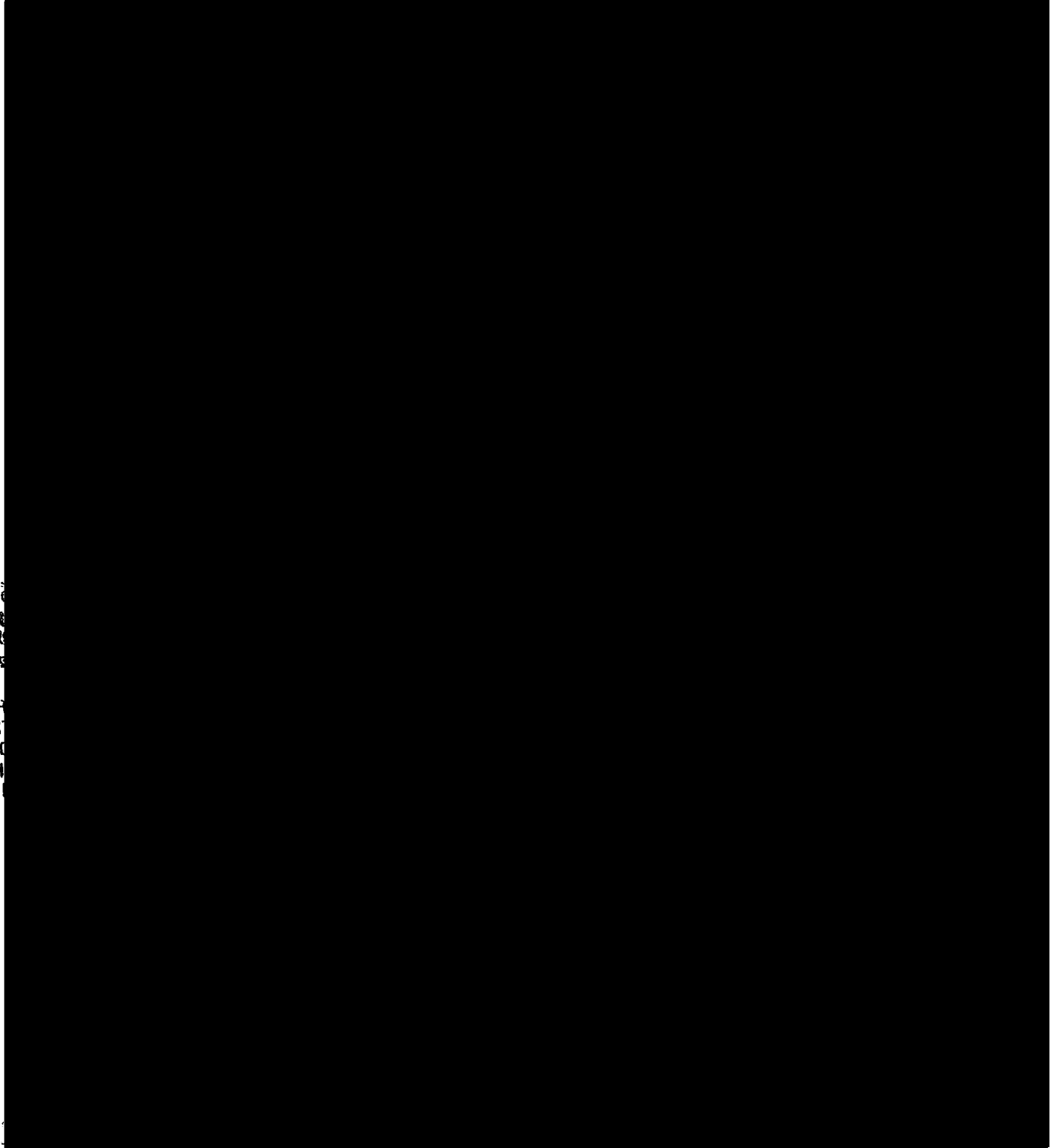


Página 41 de 83

~~151~~ 131

~~131~~

139



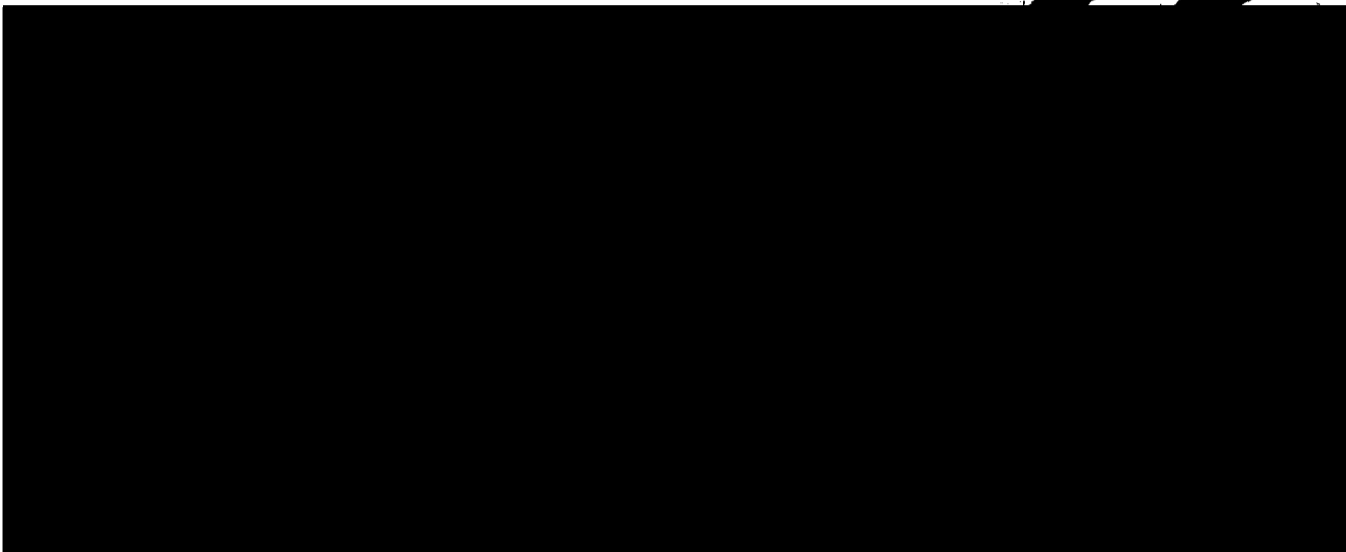
PROCUR
DE JUST
DIRECC
SERVI
CHIL

...
...
...
...

~~152~~

~~132~~ 132

140



~~153~~
~~133~~ 133
141

[REDACTED]

VEHICULO NÚMERO 8.

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA

de Derechos Humanos

PARTE EXTERNA.

[REDACTED]



PROCURADURIA
JUSTICIA D
ECCION GE
SERVICIOS P
CHILPANCIN

4.-

[REDACTED]

154
134
142

05 ME... 7.- ... 0.57 y 15.48 ... bisel de

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

~~155~~ DS

~~BS~~

143

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

144 136

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~1157~~ 137

137

145

[REDACTED]

CONCLUSIONES.

PRIMERA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURIA
DE JUSTICIA
DIRECCION
SERVICIOS
FINANCI

QUINTA.-

[REDACTED]

PROCURADURIA
DE JUSTICIA
DIRECCION
SERVICIOS
FINANCI

~~138~~
146

SEPTIMA.-

[REDACTED]

ICA
/ Ser
e In

ICA
/ Ser
e In

1309
~~1309~~
147



PROCURADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.
NÚMERO: PGJEG/DGSP/10431/2014.
EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.

ASUNTO: ANEXO FOTOGRAFICO

Chilpancingo, Gro., a 30 de septiembre de 2014.

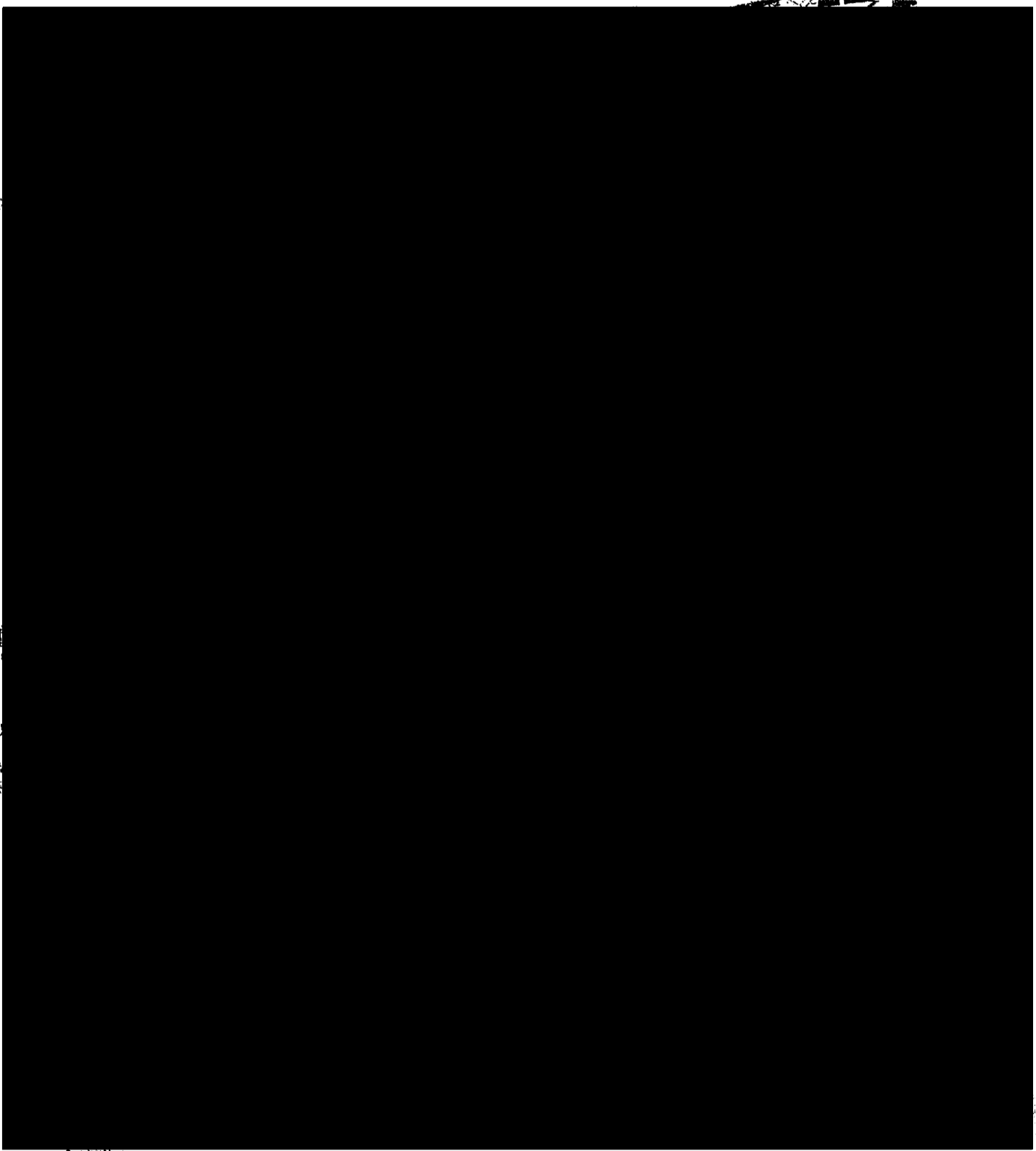


~~180~~ ~~170~~

~~170~~

148

~~_____~~
~~_____~~



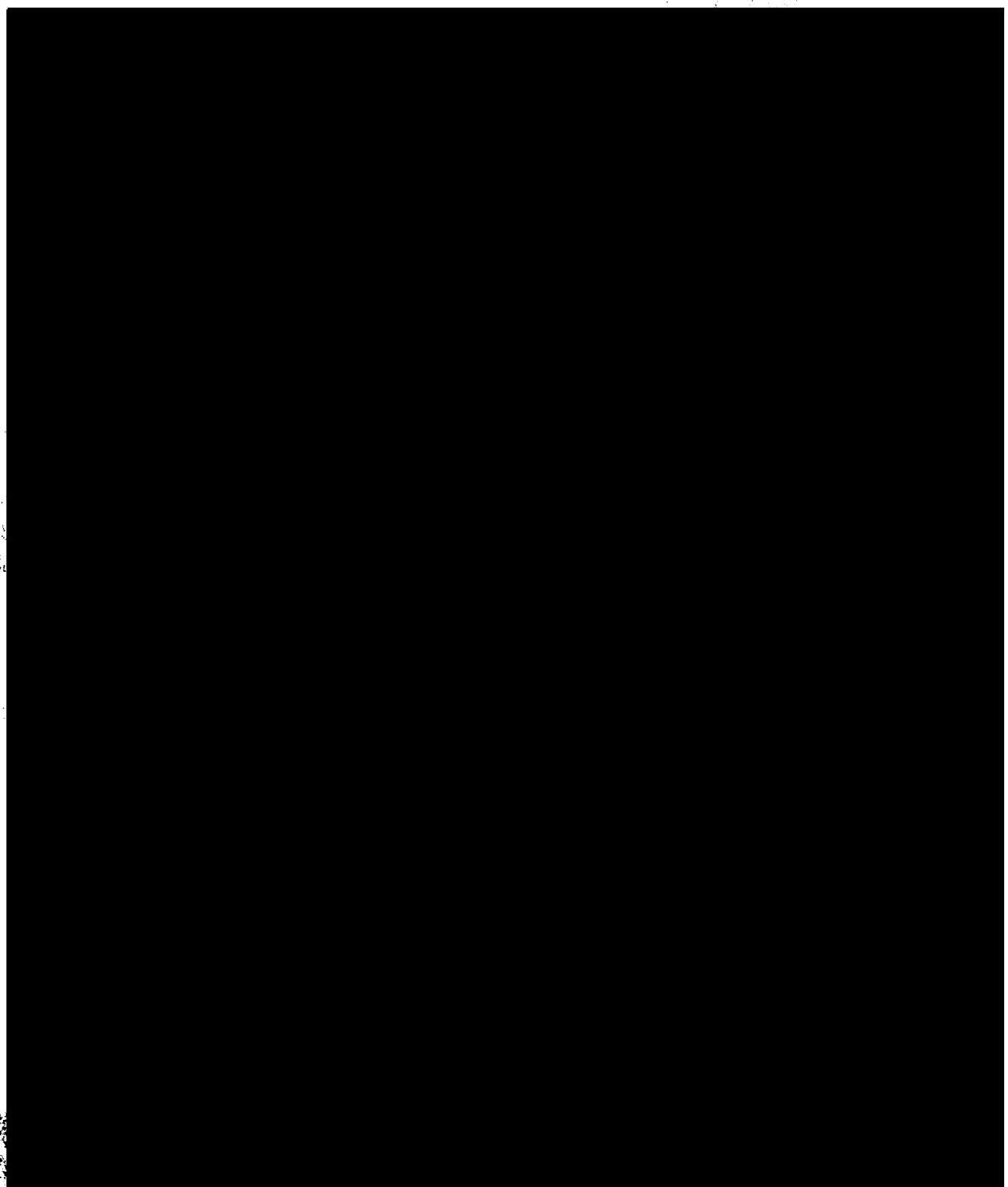
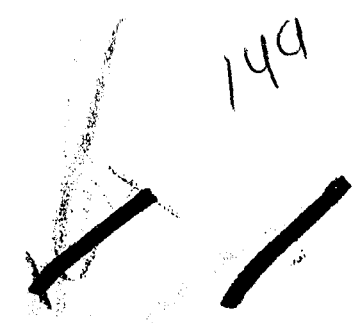
PRO
DE
D

...
...
...
...

161 #H

#H

149



~~102~~

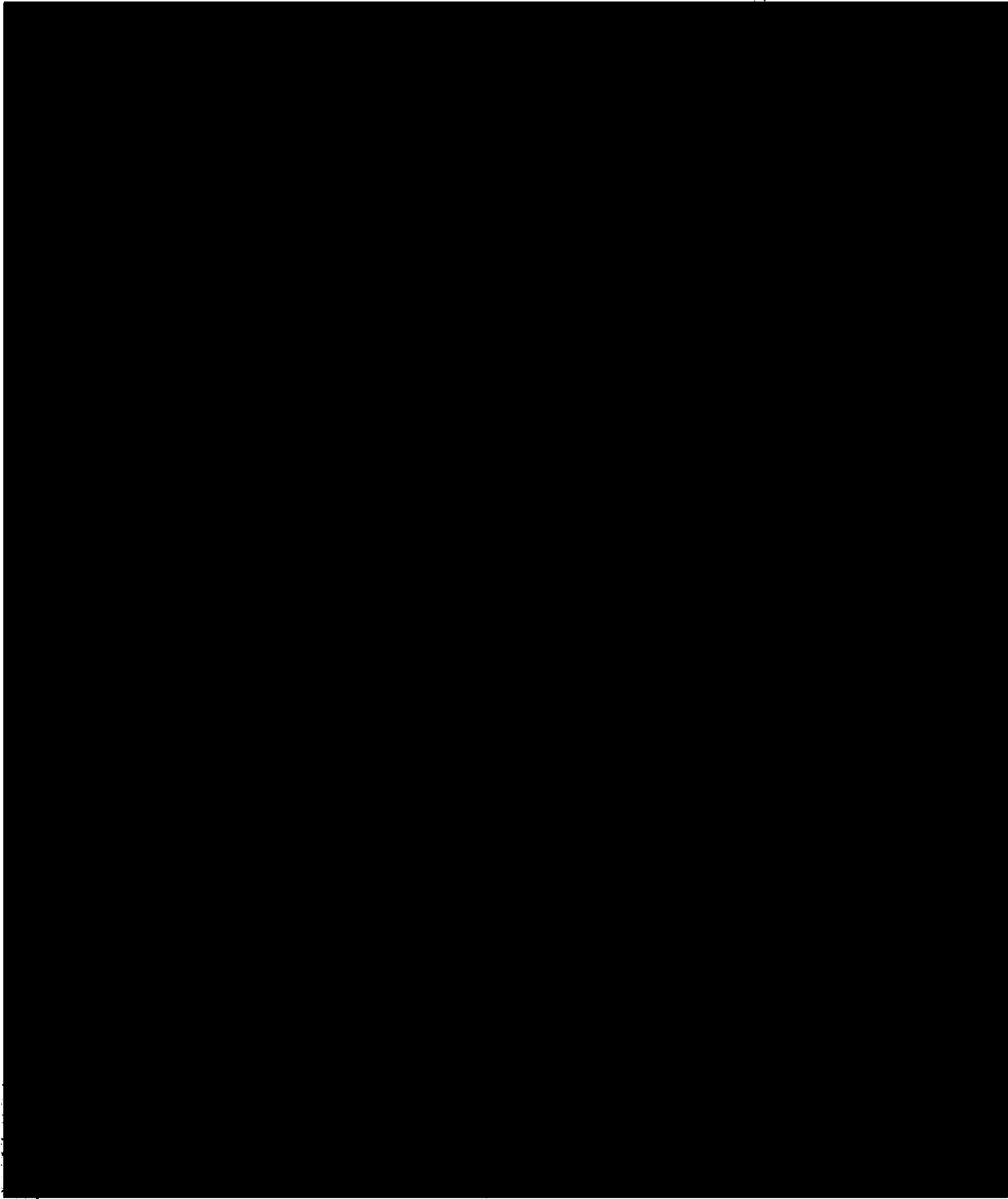
144

~~142~~

150

~~150~~

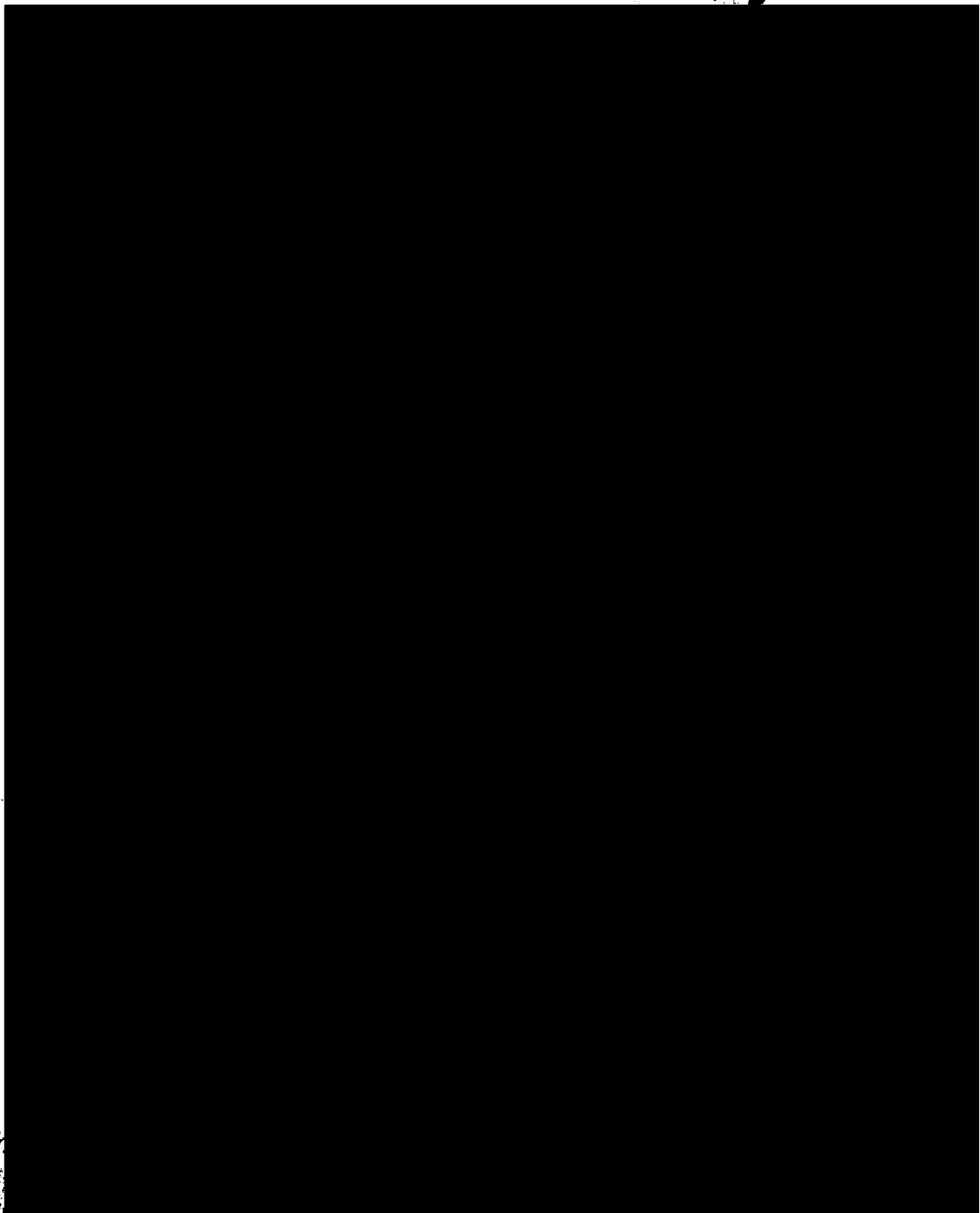
~~150~~



~~153~~ 413

~~413~~

151



Faint, illegible text or markings located below the redacted area.

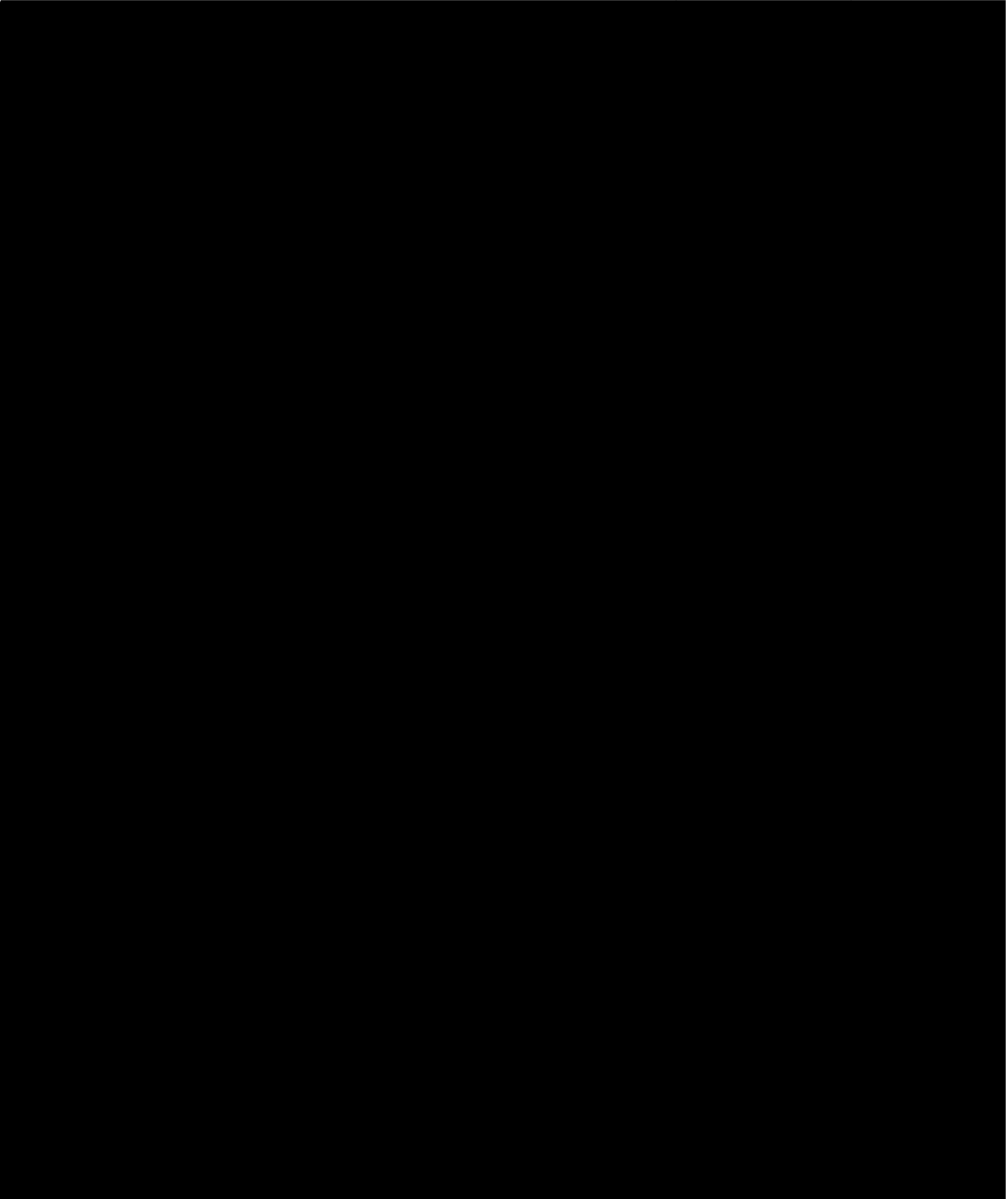
~~184~~ 144

144

152

/

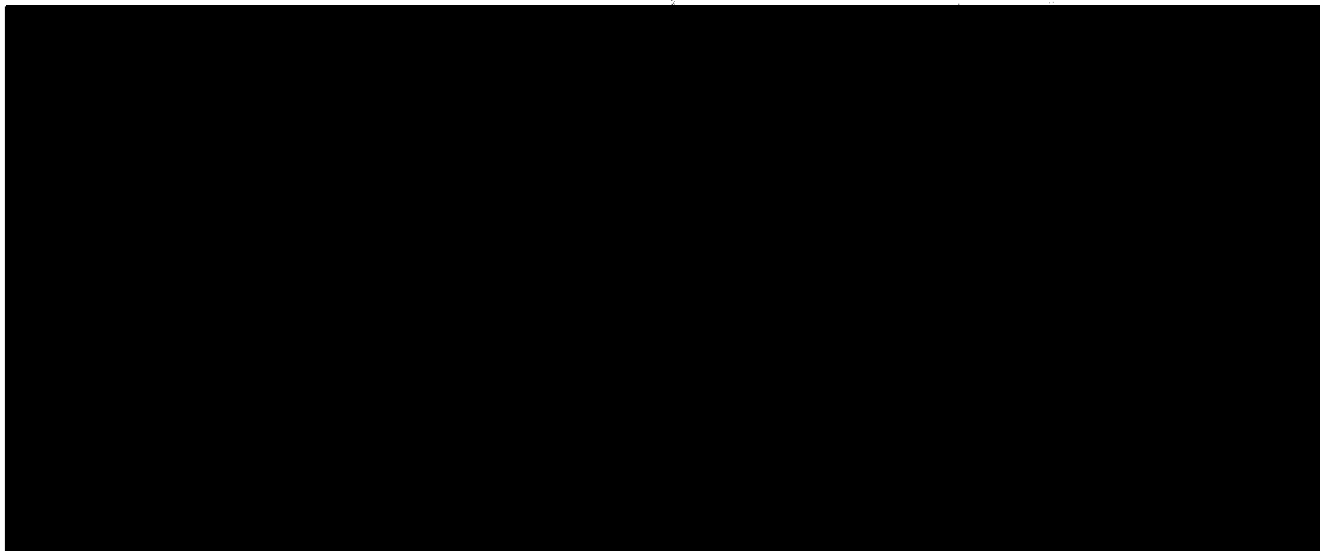
/



PROCURA
JUST
SERVICIO
CHI P

Página 33 de 63
Módulo de...
Módulo de...
Módulo de...
Módulo de...

185
195
190
153



AL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos

Comunicación y Acceso a la Información

Transparencia



ESTADO GUATEMALA

Ministerio de la Presidencia

Comisión de Acceso a la Información

Guatemala

~~166~~ 146
154

VEHICULO 9

[REDACTED]

PARTE EXTERNA.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~16~~ #7
147
155

[REDACTED]

TRAYECTORIAS.

[REDACTED]

Derechos reconocidos,
enviados a la Comisión
Página 58 de 83

~~160~~ 48
118

156

[REDACTED]

[REDACTED]

CONCLUSIONES.

PRIMERA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADOR
DE JUSTICIA
DIRECCION
SERVICIOS
CHIL PANO

QUINTA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

~~1183~~
149
157

SEXTA. [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
vinculados a la Comunidad
Investigación

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Página 60 de 83
Investigación

150

~~180~~

158



GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

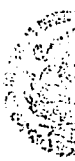
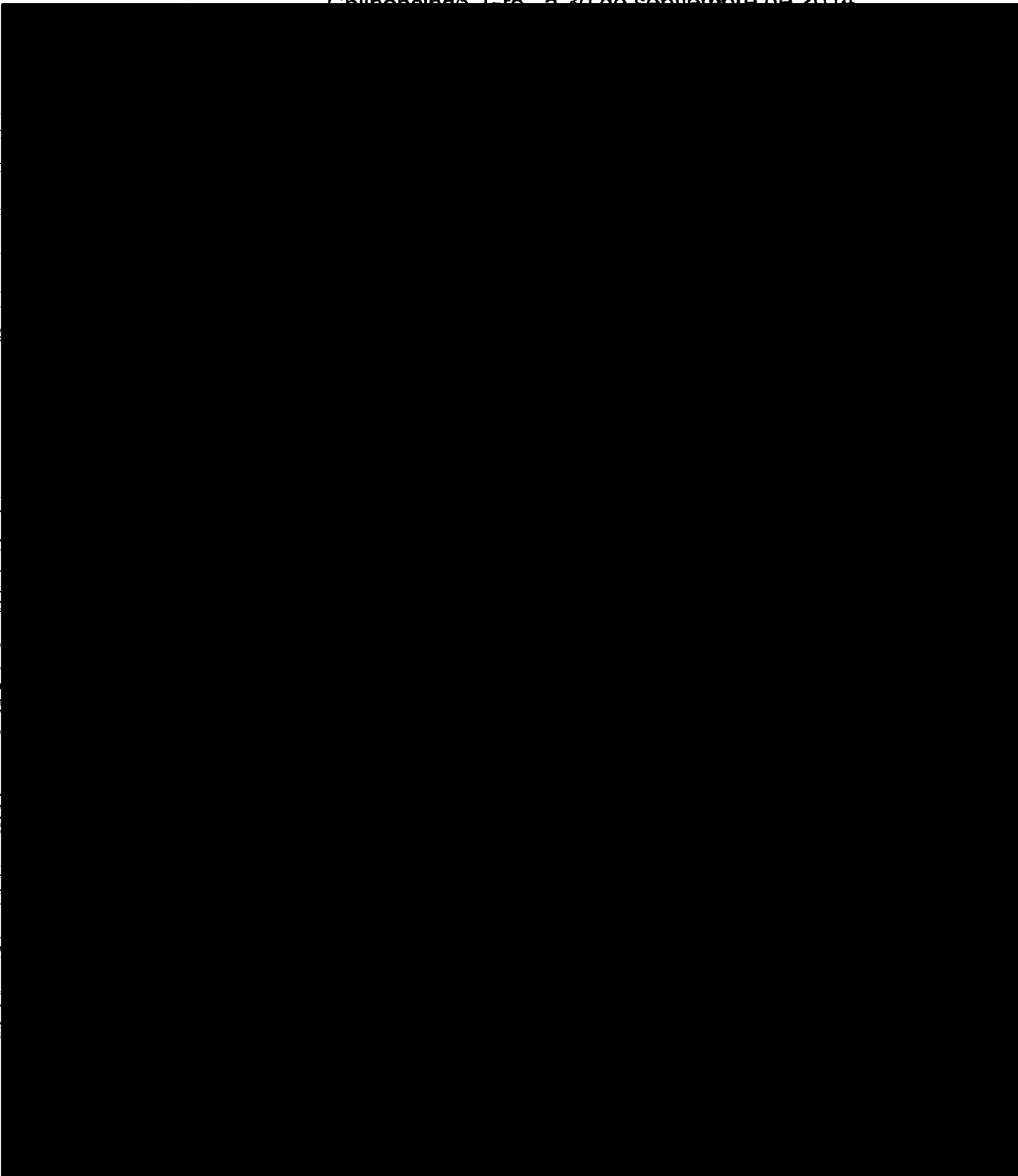
SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.

NÚMERO: PGJEG/DGSP/10431/2014.

EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.

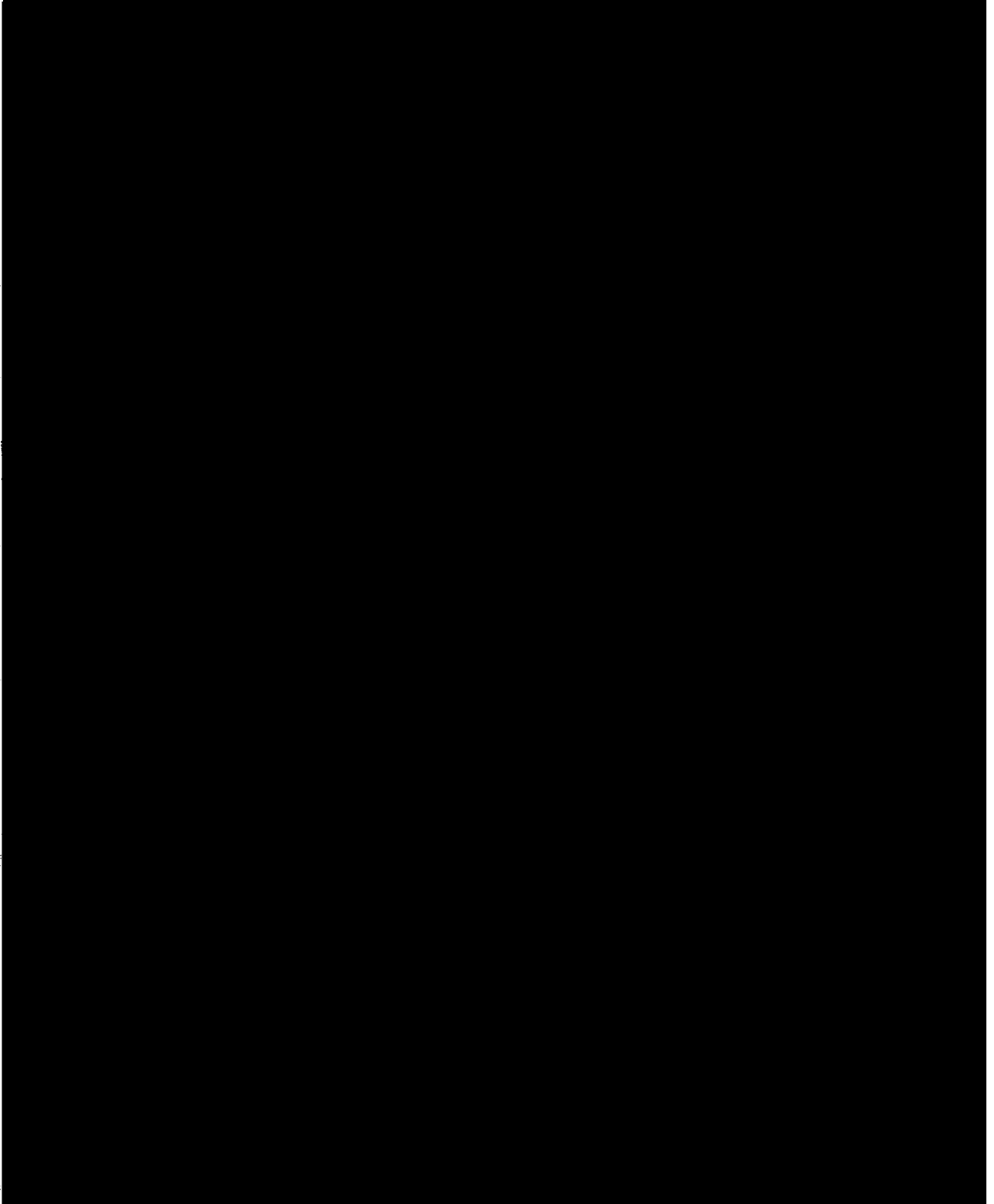
ASUNTO: ANEXO FOTOGRAFICO

Chilpancingo, Gro. a 30 de septiembre de 2014



PROCURADURÍA
DE JUSTICIA
DIRECCIÓN
SERVICIOS PERICIALES
CHIAPAN

~~157~~
~~157~~
159

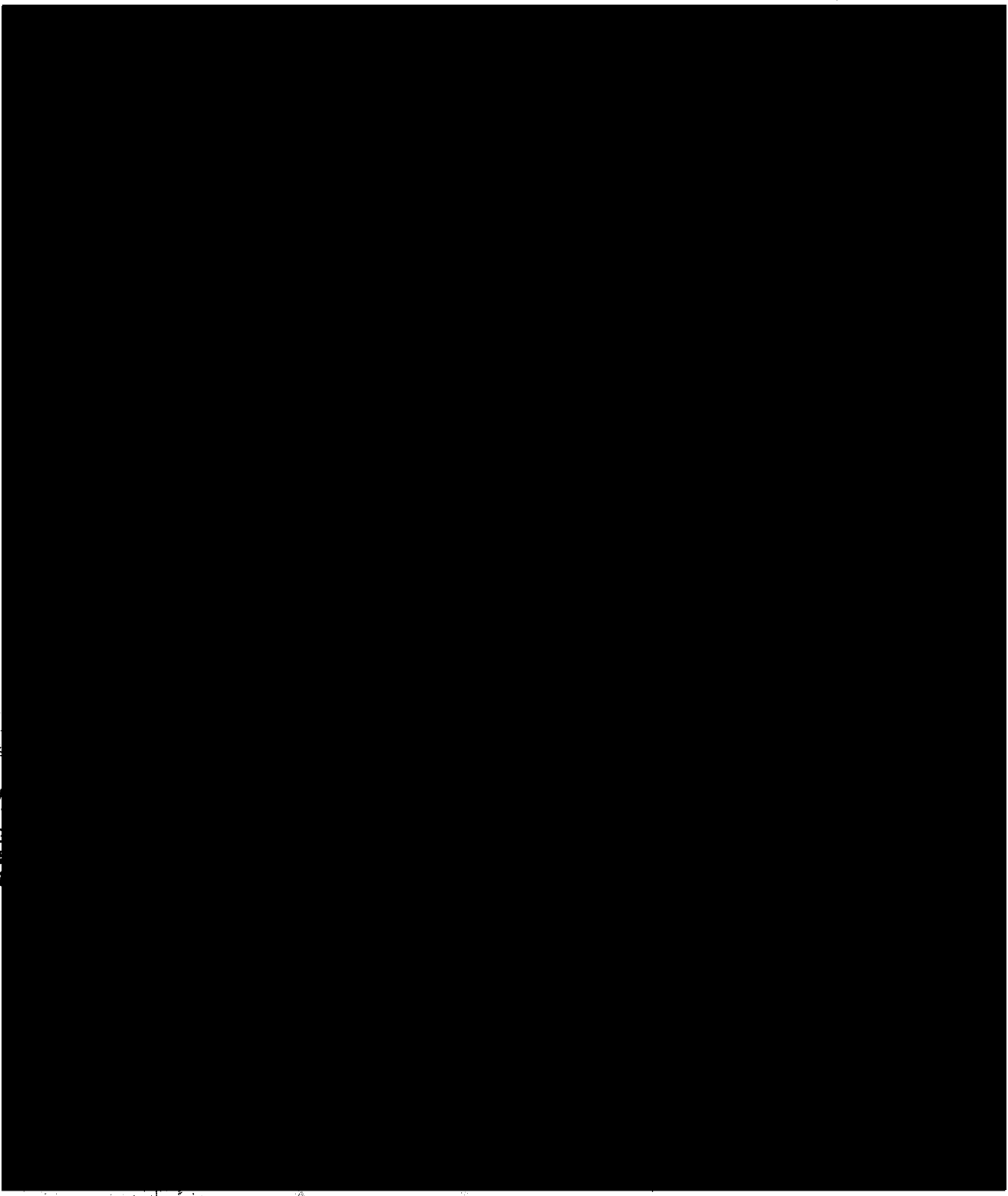


Página 62 de 83

152

~~152~~

160



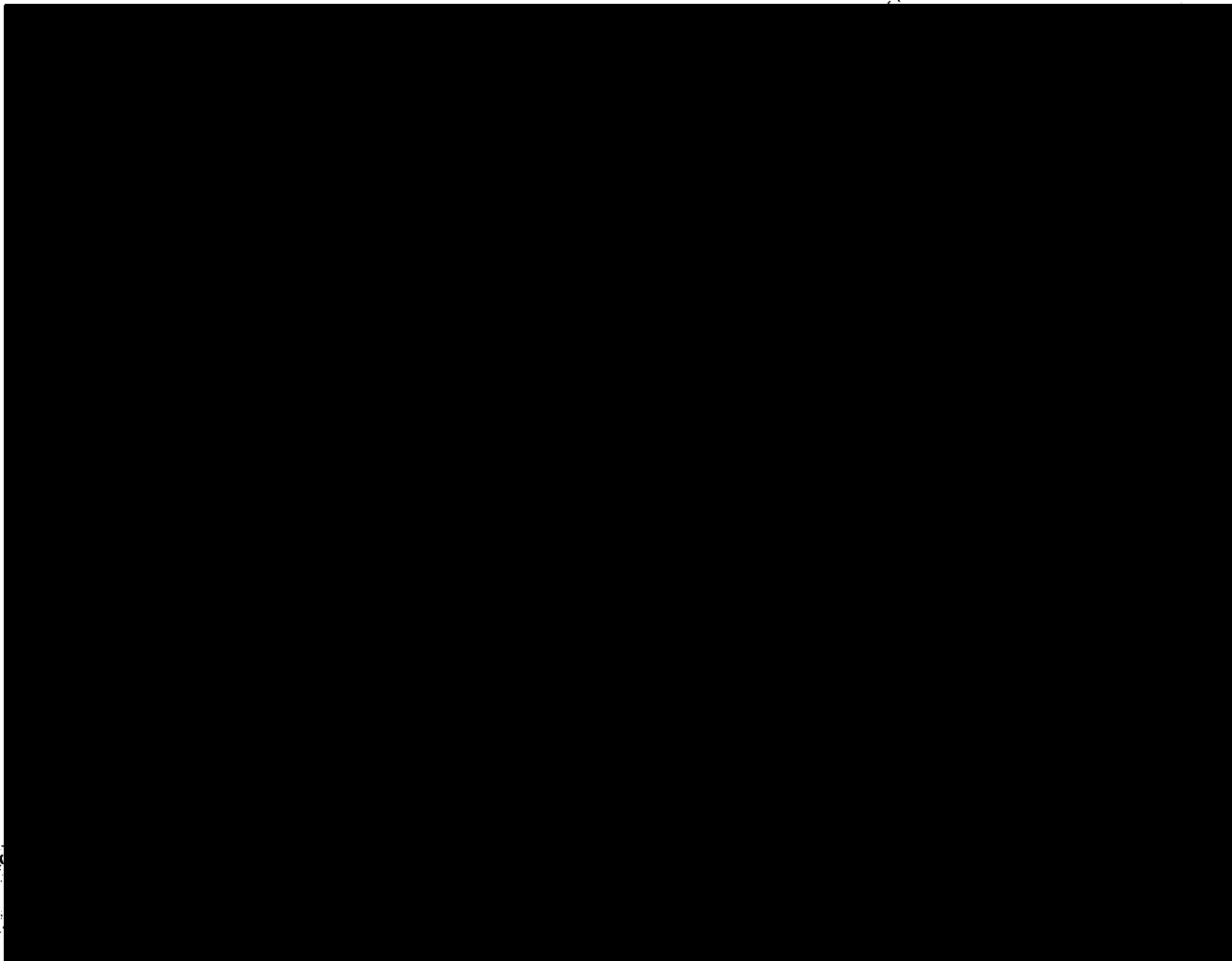
PROCURADURIA
DE JUSTICIA D
DIRECCION GE
SERVICIOS PE
CHILPANCIN

Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas
Servicios Públicos
Página 63 de 83

~~173~~

153

161-153



Página 64 de 83

1174 154

154

162



VEHICULO 10

[Redacted text block]

PARTE EXTERNA.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

~~175~~ 155

~~155~~

163

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Página 66 de 83

Motivos de Comunidades
Indígenas

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Página 67 de 73

2014

2014

2014

~~157~~
~~177~~

~~187~~

165

[REDACTED]

[REDACTED]

PARTE INTERNA

[REDACTED]

TRAYECTORIAS.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE...

[REDACTED]

~~158 158~~

~~178~~

166

[REDACTED]

CONCLUSIONES.

PRIMERA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPUBLICA
Guatemala

159
159

179

167

18

18

SEPTIMA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

COMUNICACION
OS,
MIGUEL



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad e
Investigación

~~160~~ 160
~~180~~
168

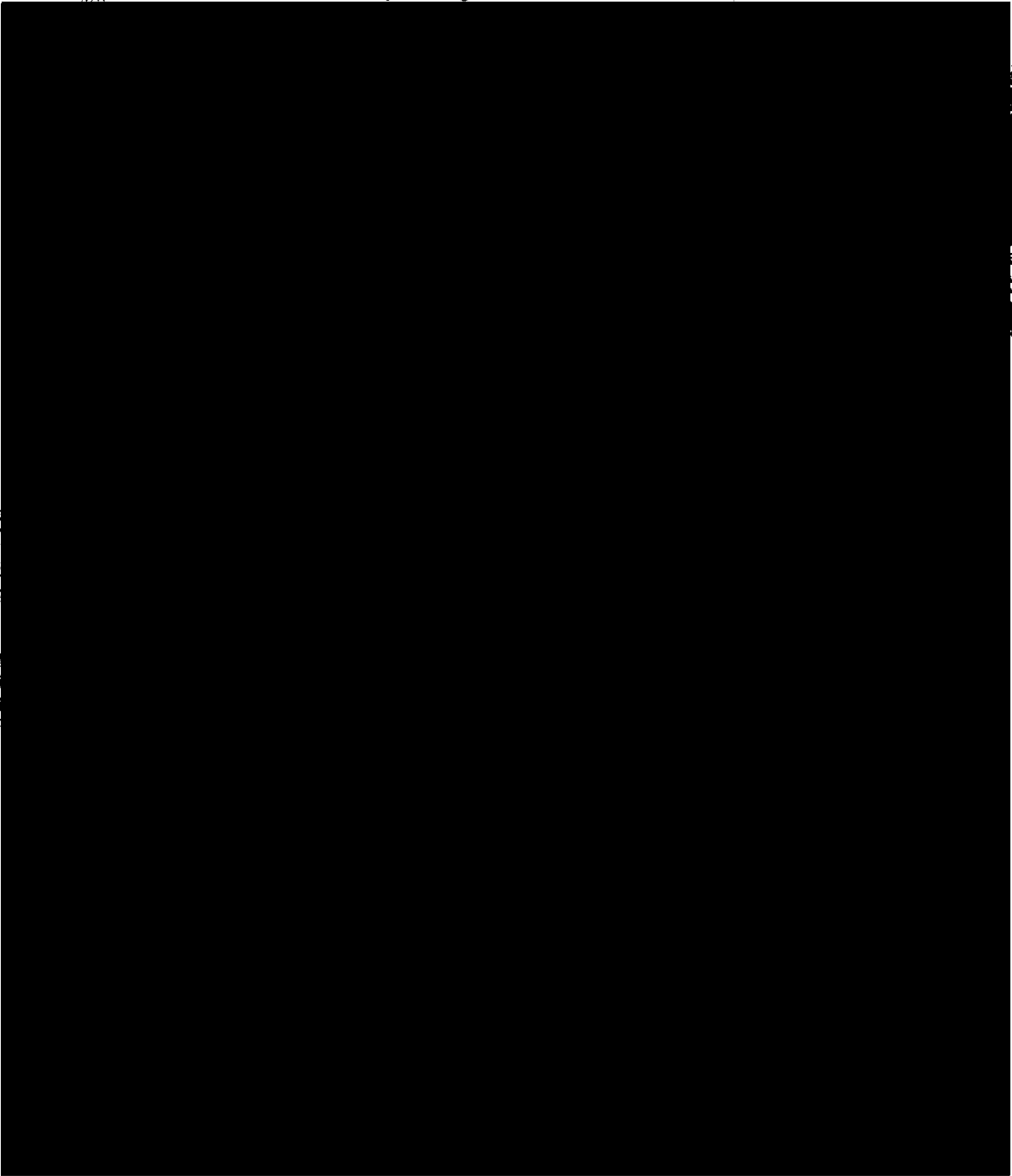
GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

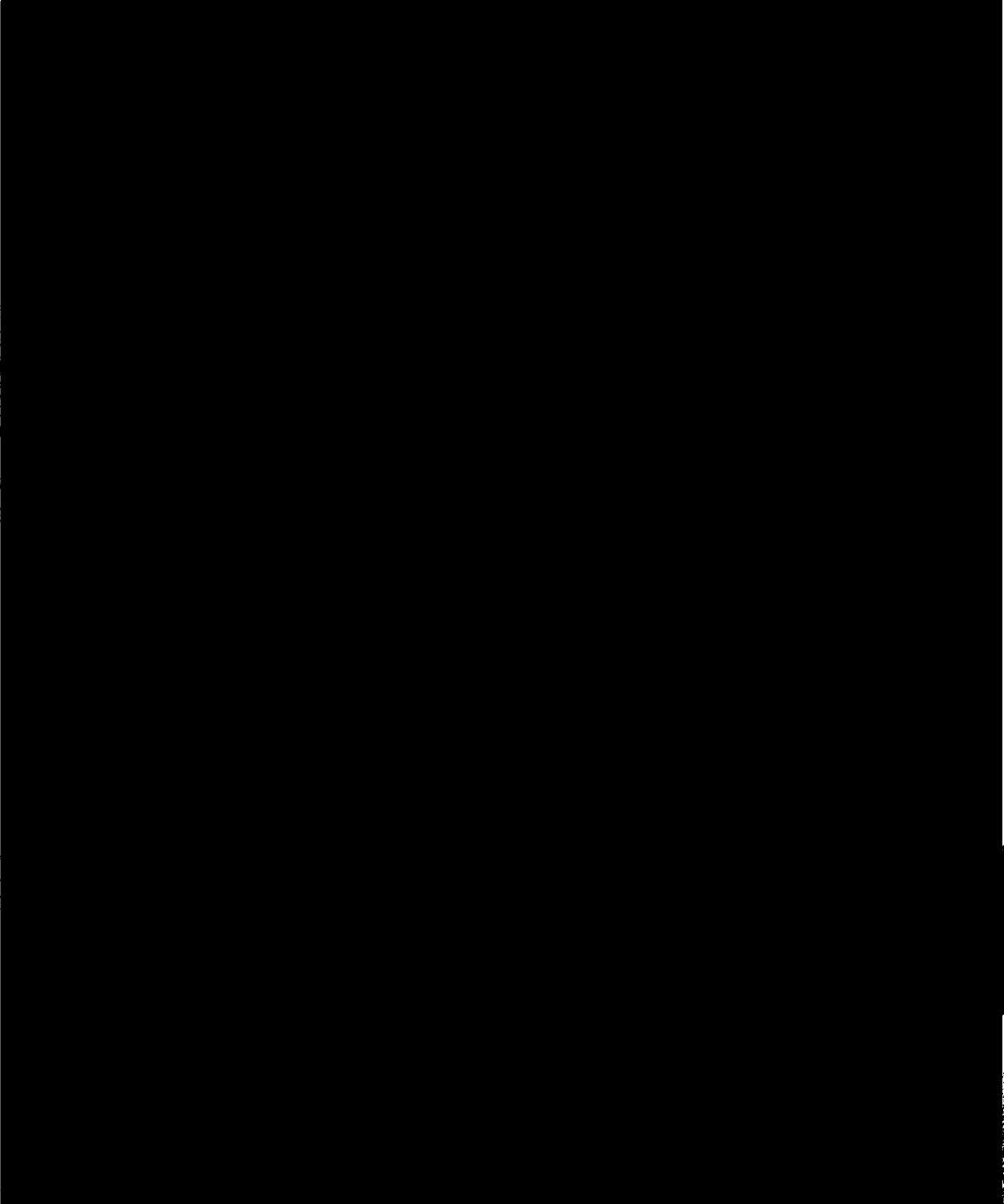
SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.
NÚMERO: PGJEG/DGSP/10431/2014.
EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.
ASUNTO: ANEXO FOTOGRAFICO.

Chilpancingo, Gro., a 30 de septiembre de 2014.



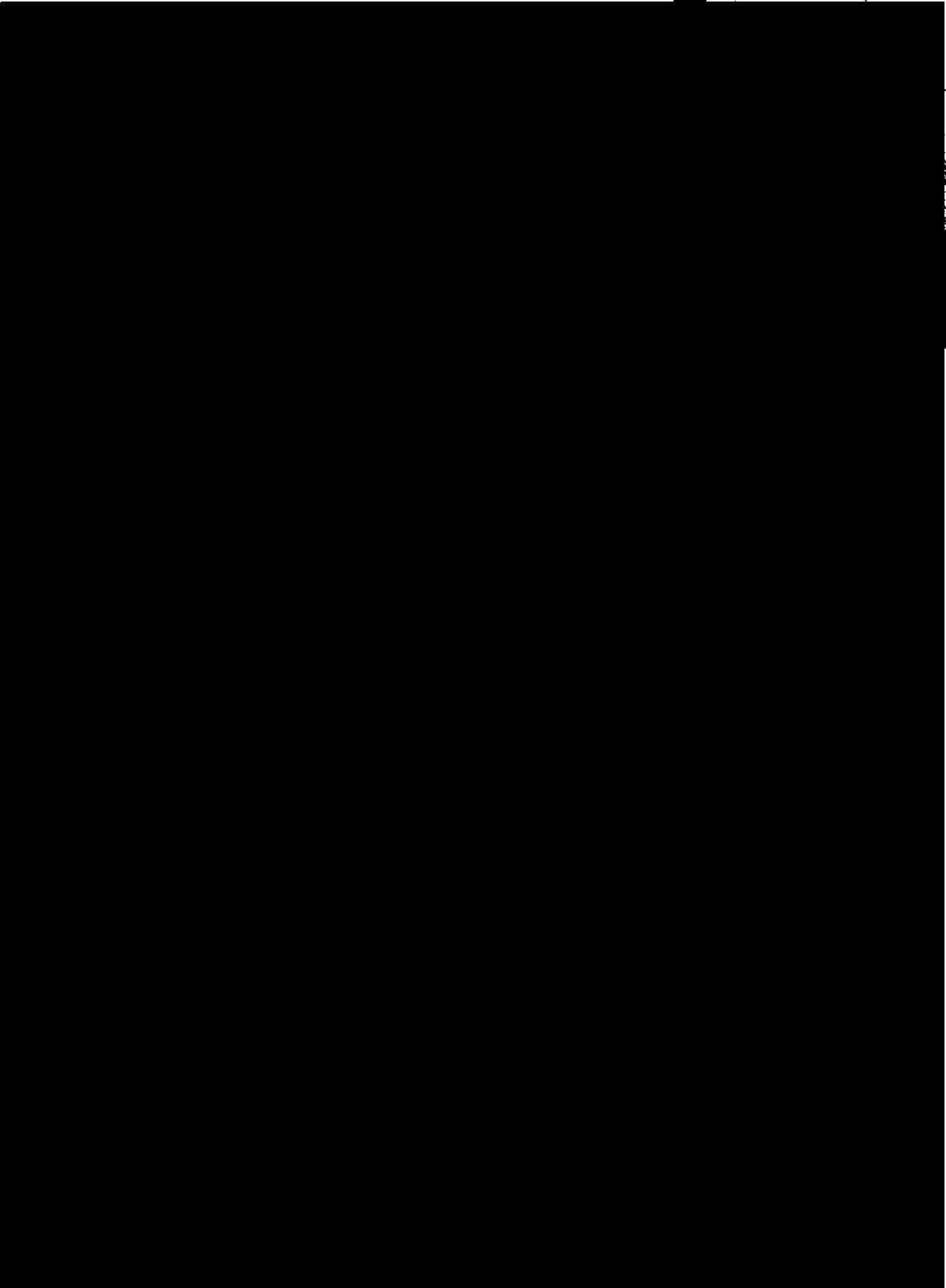
PROCURADURIA
DE JUSTICIA DE
DIRECCION GEN
SERVICIOS PER
CHI-PANCIINGO

~~161~~
~~181~~
169



SECRETARÍA DE
SERVICIOS P
SAN FANCINU

~~1182~~ 162
~~162~~
170



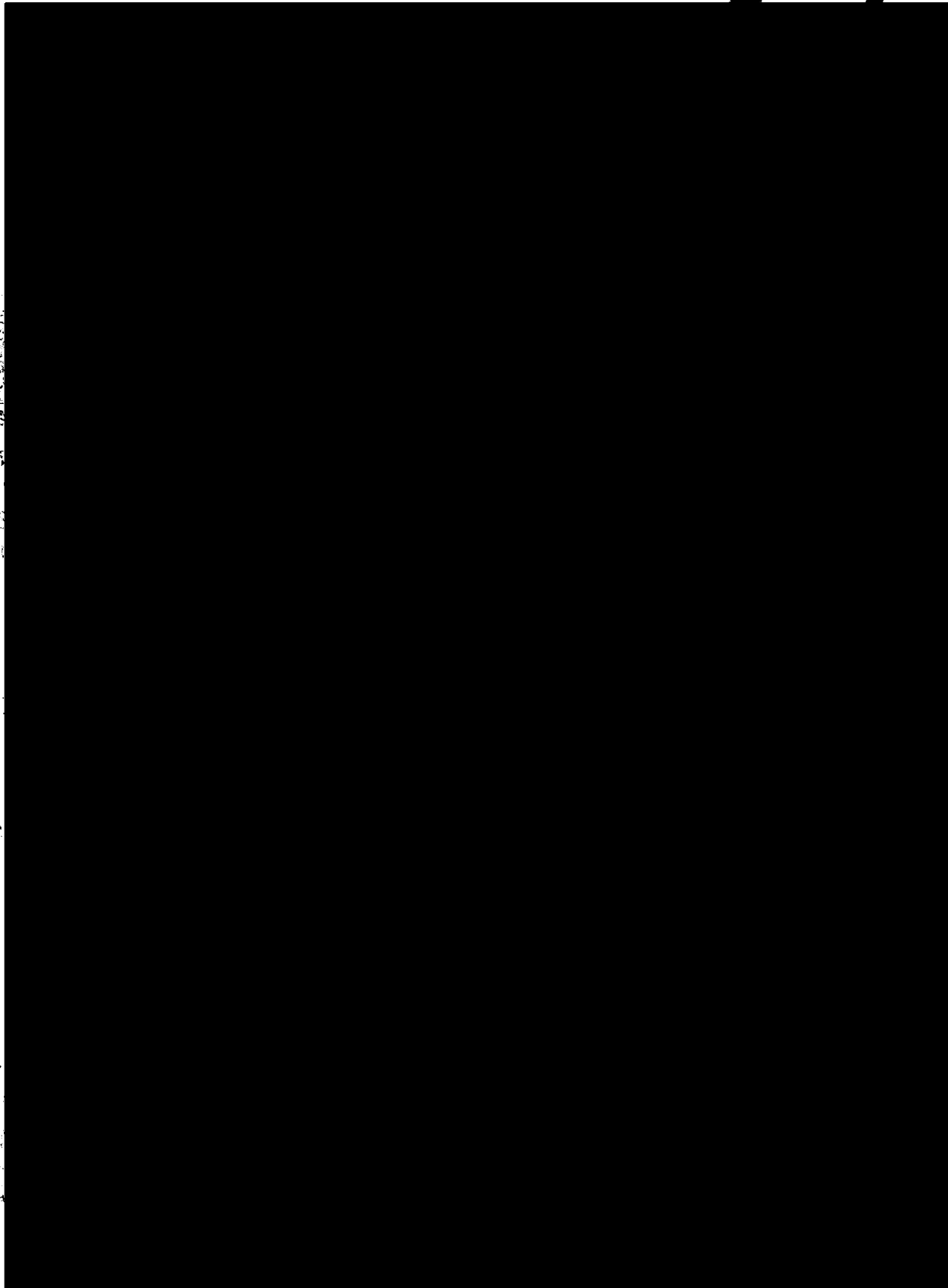
PROCURADURIA
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE
CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA

Página 1 de 13

~~183~~

183

171/183

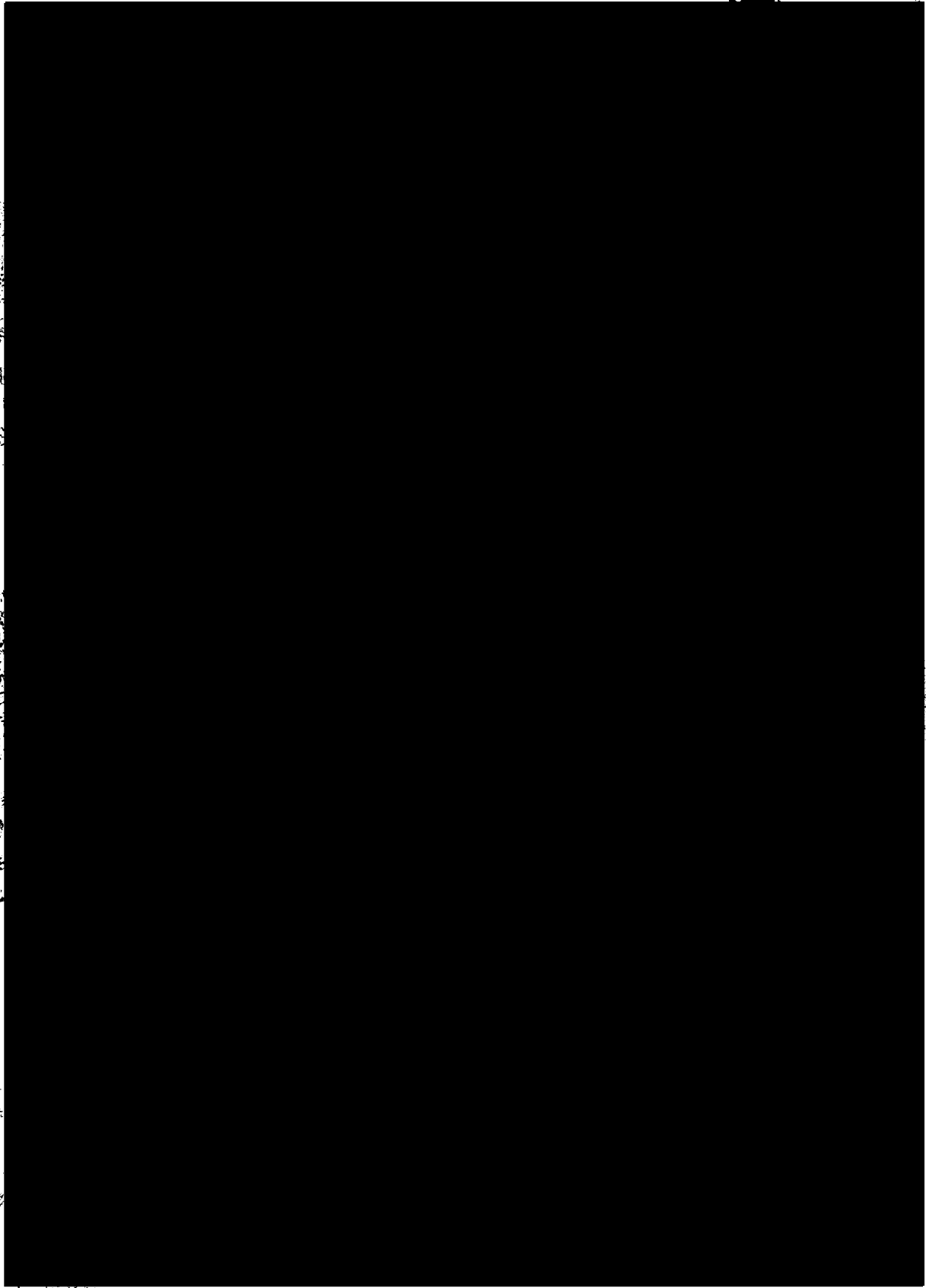


Página 74 de 83
Comunidad

164

~~184~~

172 164



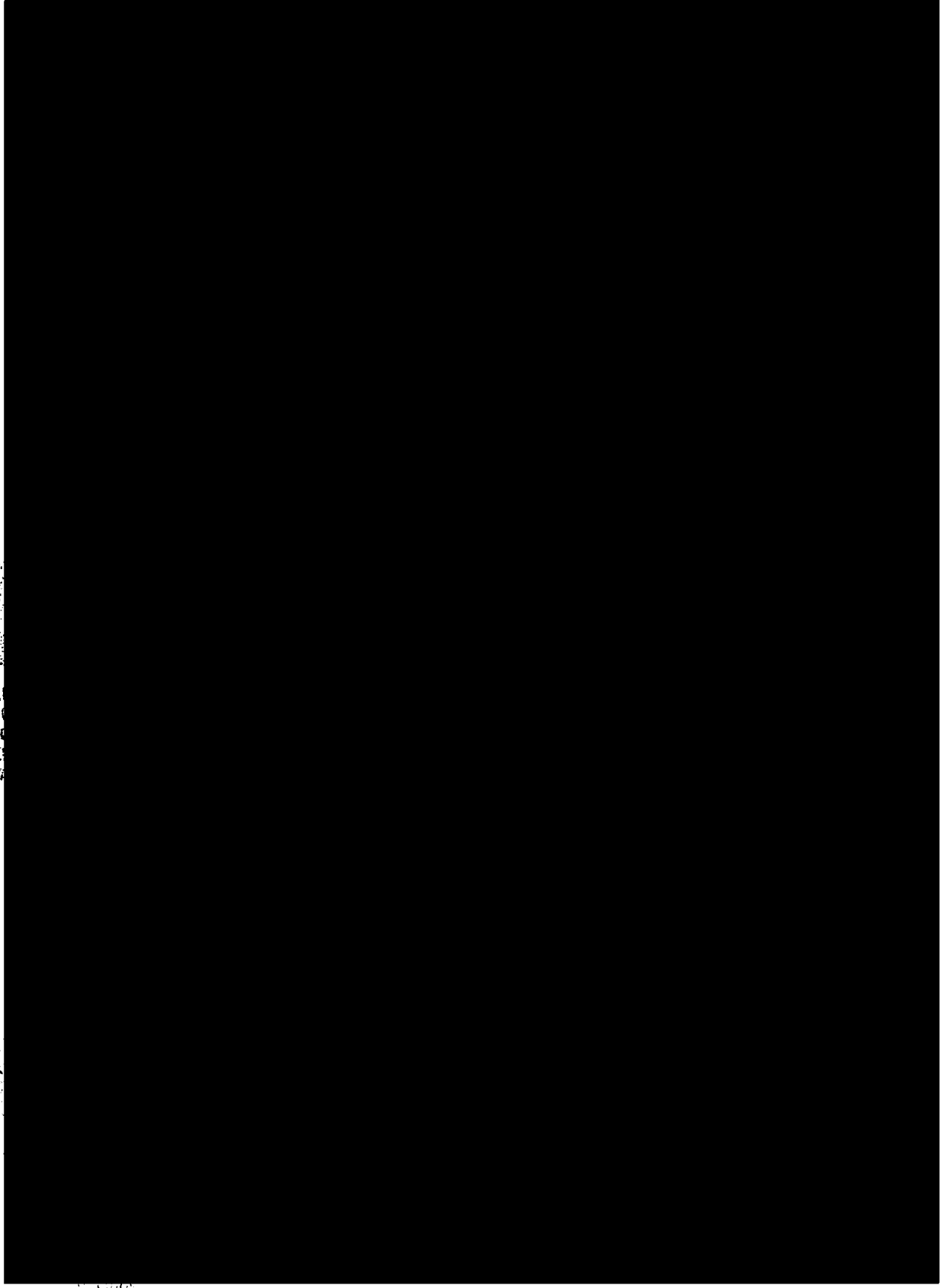
Página 75 de 83

765

185

173

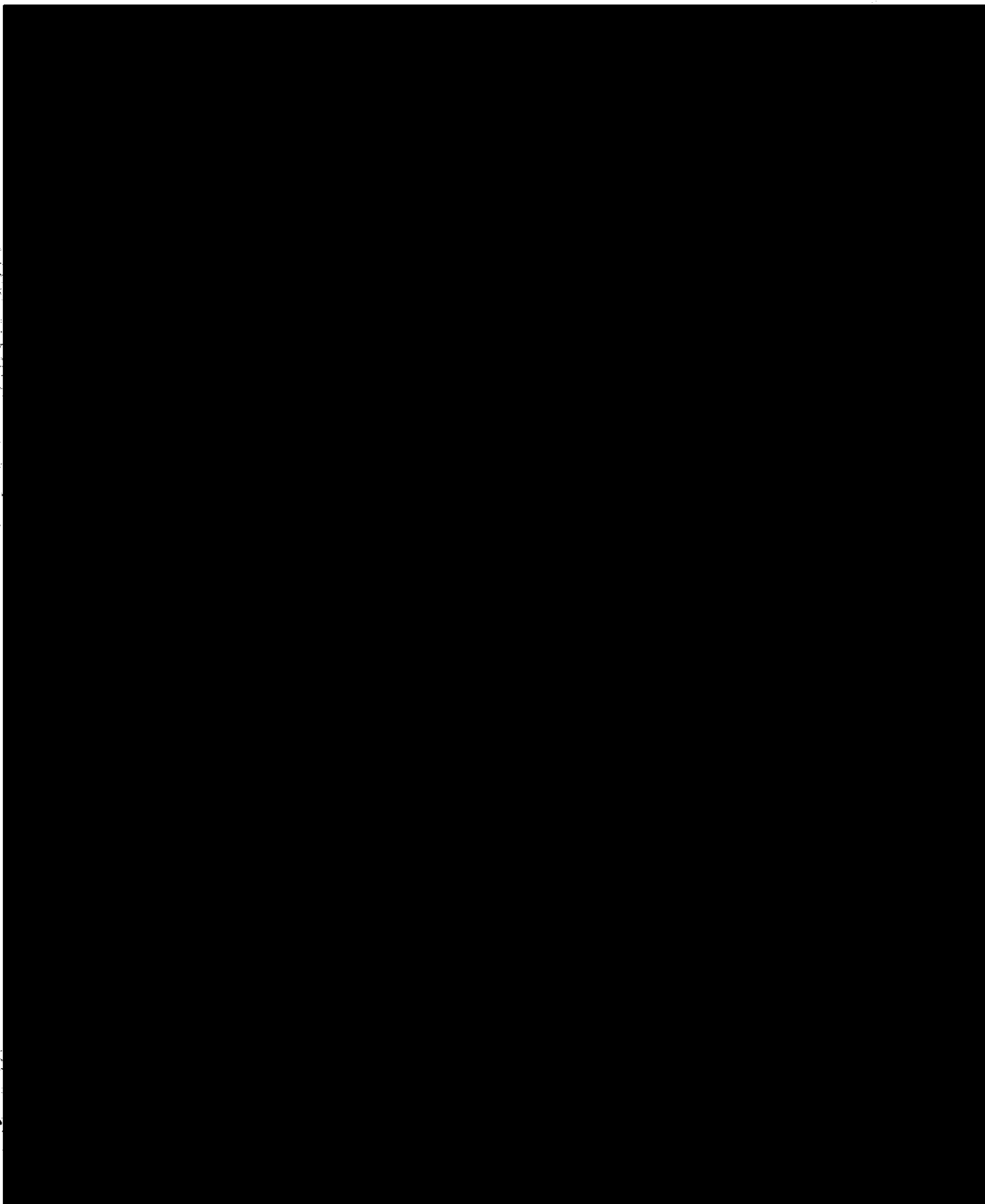
168



PROCURA
DE JUSTI
DIRECCIO
SERVICIO
CIVIL PA

Página 76 de 83

~~186~~ 166
174-168

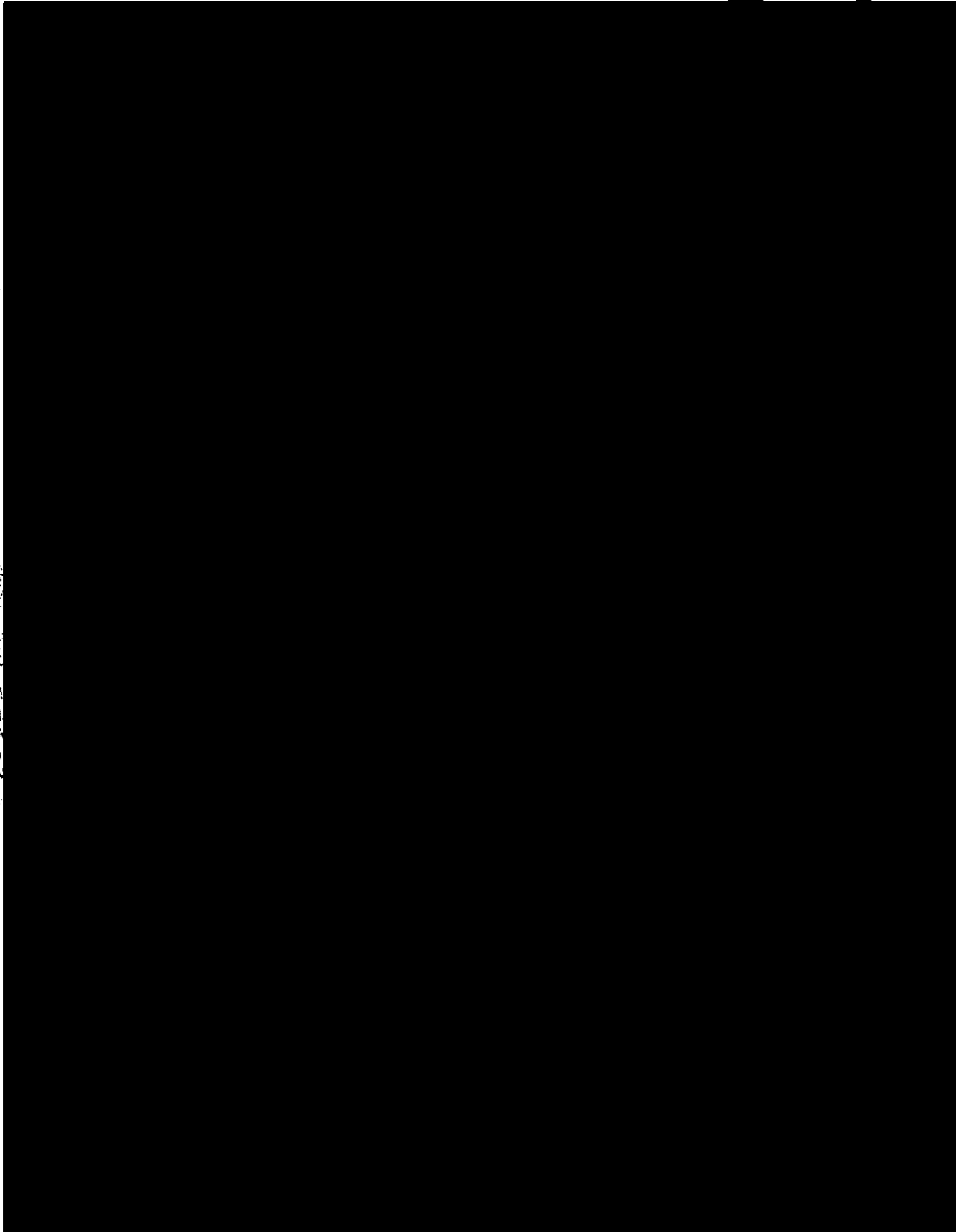


Página 77 de 83

1187

767

175167



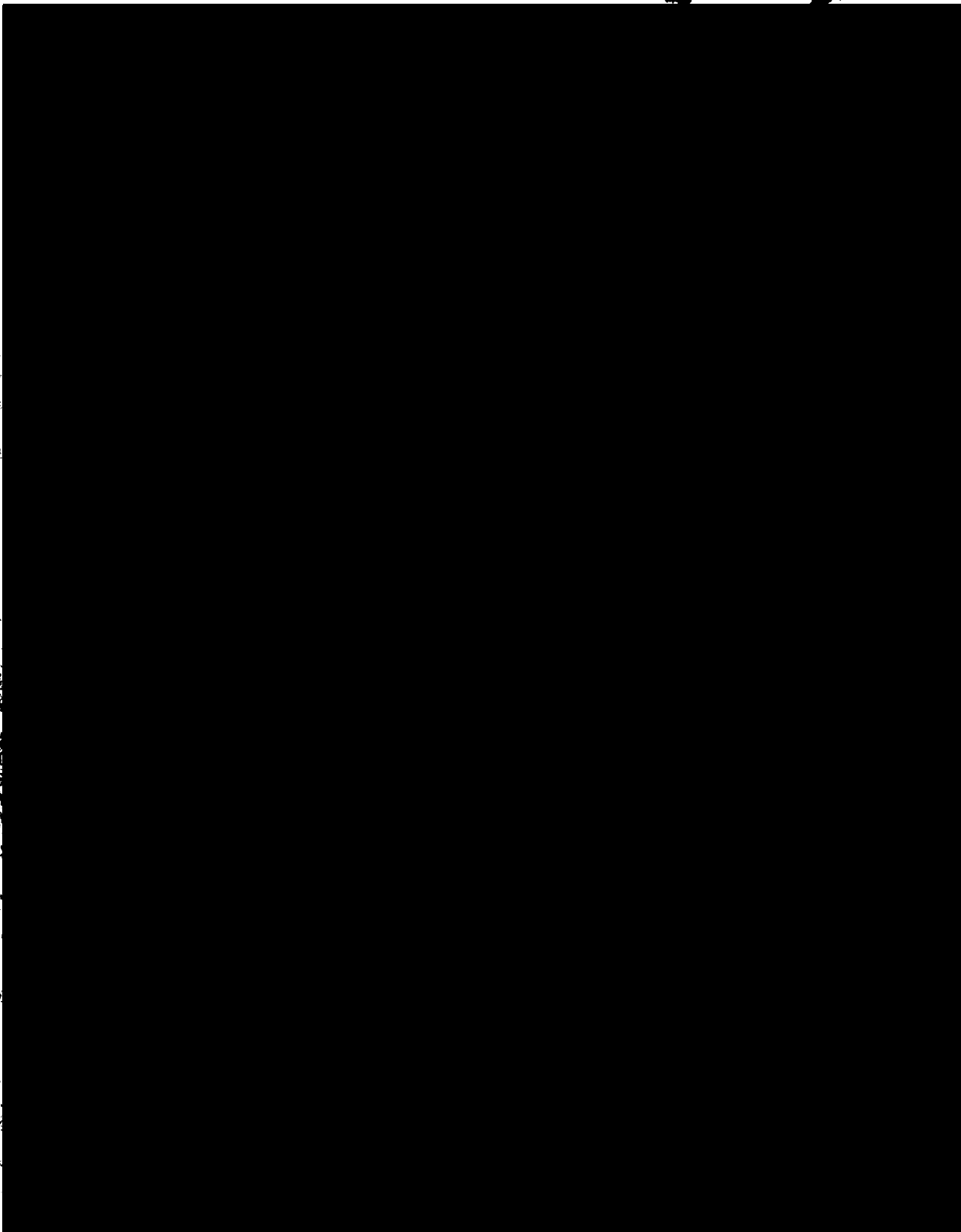
CURADIA
JUSTICIA
DIRECCION
SERVICIO
CHIPPAN

Página 78 de 83

768

~~1188~~

176 941 168



PROCURADUR
DE JUSTICIA
DIRECCION
SERVICIOS
PREPAND

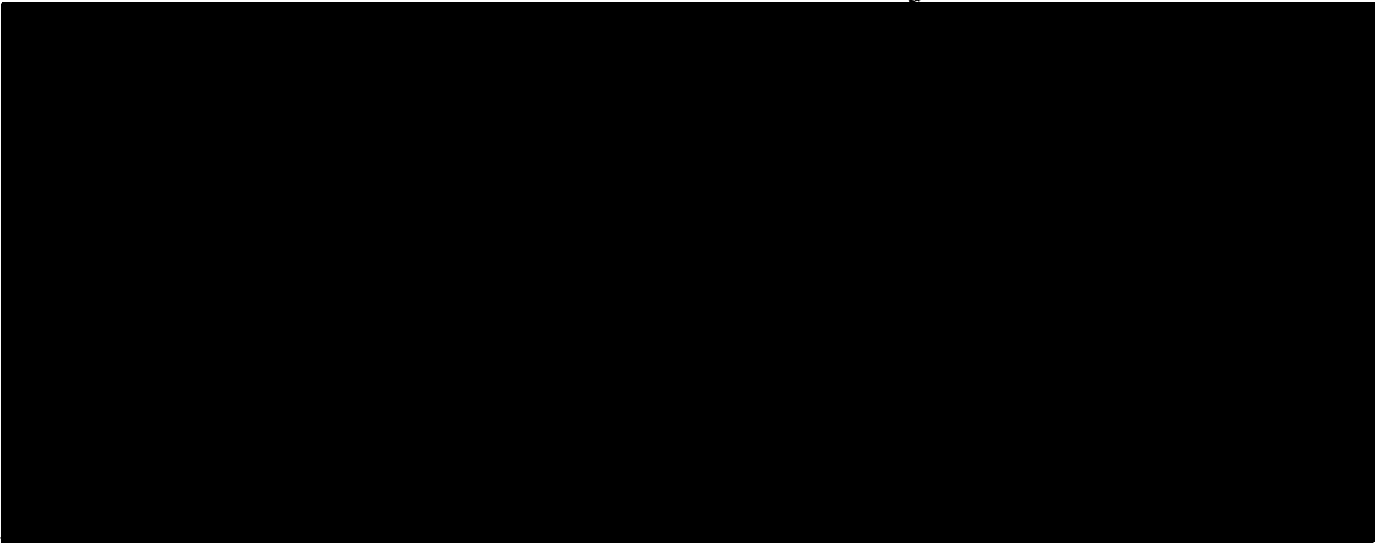
Página 79 de 83

~~169~~

169

~~189~~

177



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

170

1190

170

178

VEHICULO 11

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

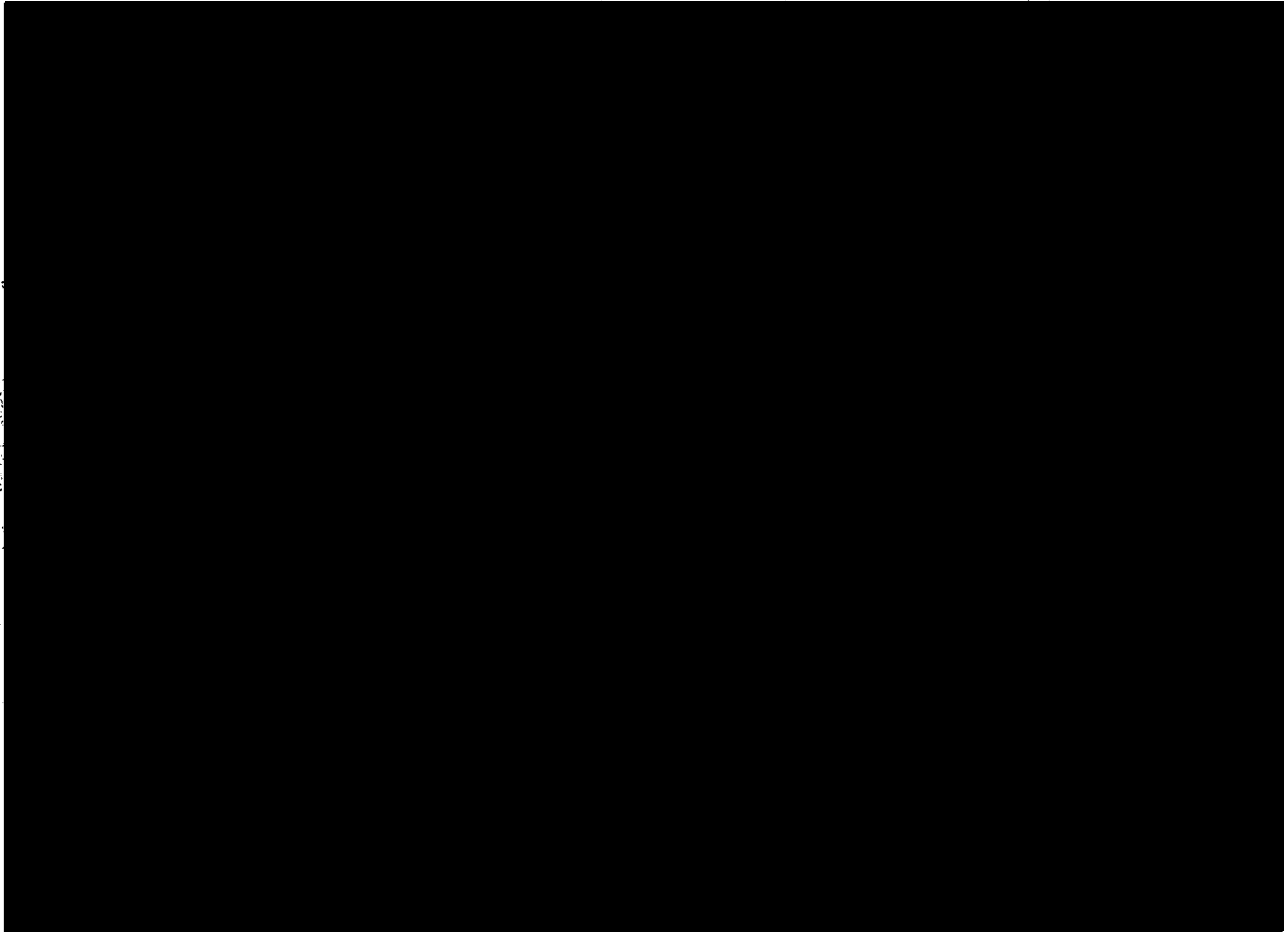
Página 81 de 83

~~1191~~

#

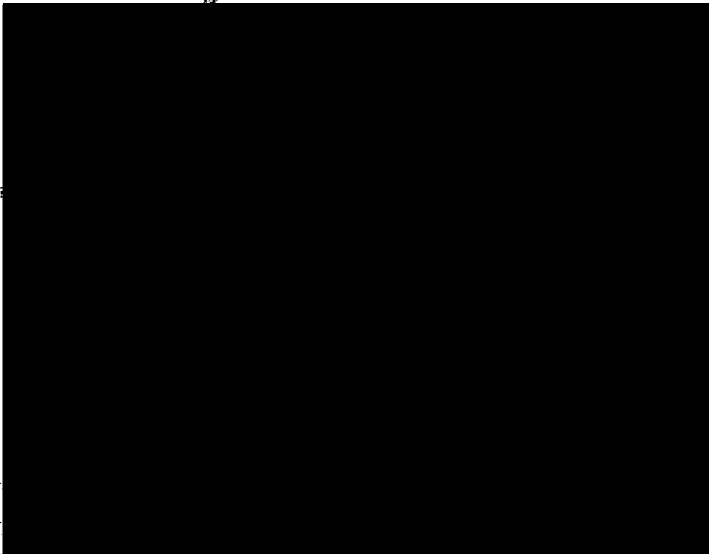
#

179



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES
CHIHUAHUA 680

GENERAL
ESTADO
AL
...



Página 82 de 83

172

~~1192~~

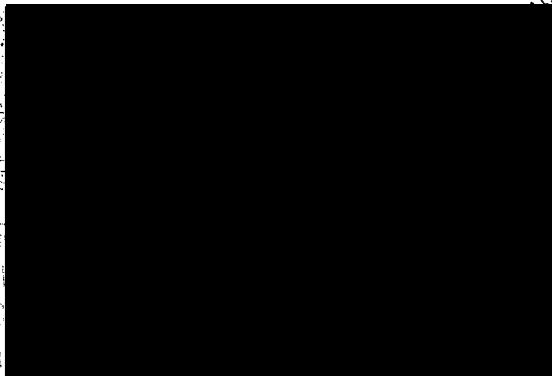
~~172~~

180

Lo que nos permitimos comunicar a usted, para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LOS PERITOS



C. c. p.- El Director General de Servicios Periciales.- Para su conocimiento.- P R E S E N T E.



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

**CERTIFICACIÓN
TOMO LII**

544 #3
#3
181
5/11/14

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las veinte horas con veinte minutos del diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

CERTIFICA -----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las quinientos cuarenta y tres (543) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA TREINTA Y NUEVE son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 2.- QUE LA FOJA CUARENTA son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 3.- QUE DE LA FOJA CUARENTA Y UNO A LA OCHENTA Y DOS son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 4.- QUE DE LA FOJA OCHENTA Y TRES A LA OCHENTA Y CUATRO son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 5.- QUE DE LA FOJA OCHENTA Y CINCO A LA CIENTO UNO son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 6.- QUE LA FOJA CIENTO DOS son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 7.- QUE DE LA FOJA CIENTO TRES A LA CIENTO SIETE son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 8.- QUE DE LA FOJA CIENTO OCHO A LA CIENTO NUEVE son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 9.- QUE DE LA FOJA CIENTO DIEZ A LA CIENTO NOVENTA Y DOS son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 10.- QUE DE LA FOJA CIENTO NOVENTA Y TRES A LA CIENTO NOVENTA Y CINCO son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

- 11.- QUE LA FOJA CIENTO NOVENTA Y SEIS son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 12.- QUE LA FOJA CIENTO NOVENTA Y SIETE son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 13.- QUE DE LA FOJA CIENTO NOVENTA Y OCHO A LA DOSCIENTOS DIECISIETE son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 14.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS DIECIOCHO A LA DOSCIENTOS VEINTIUNO son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 15.- QUE LA FOJA DOSCIENTOS VEINTIDÓS son copia certificada reproducida de la copia certificada de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 16.- QUE LA FOJA DOSCIENTOS VEINTITRÉS son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 17.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS VEINTICUATRO A LA DOSCIENTOS TREINTA son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 18.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS TREINTA Y UNO A LA DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 19.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO A LA TRESCIENTOS DOS son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 20.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS TRES A LA TRESCIENTOS CUATRO son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 21.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS CINCO A LA TRESCIENTOS VEINTISIETE son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 22.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS VEINTIOCHO A LA TRESCIENTOS TREINTA son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 23.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS TREINTA Y UNO A LA TRESCIENTOS TREINTA Y TRES son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 24.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO A LA TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 25.- QUE LA FOJA TRESCIENTOS CUARENTA son copia certificada reproducida de la copia certificada de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 26.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO A LA TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO son copia certificada reproducida de los originales que obran en la

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx



775

775

183

Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----

--- 27.- QUE LA FOJA TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO son copia certificada reproducida de la copia certificada de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----

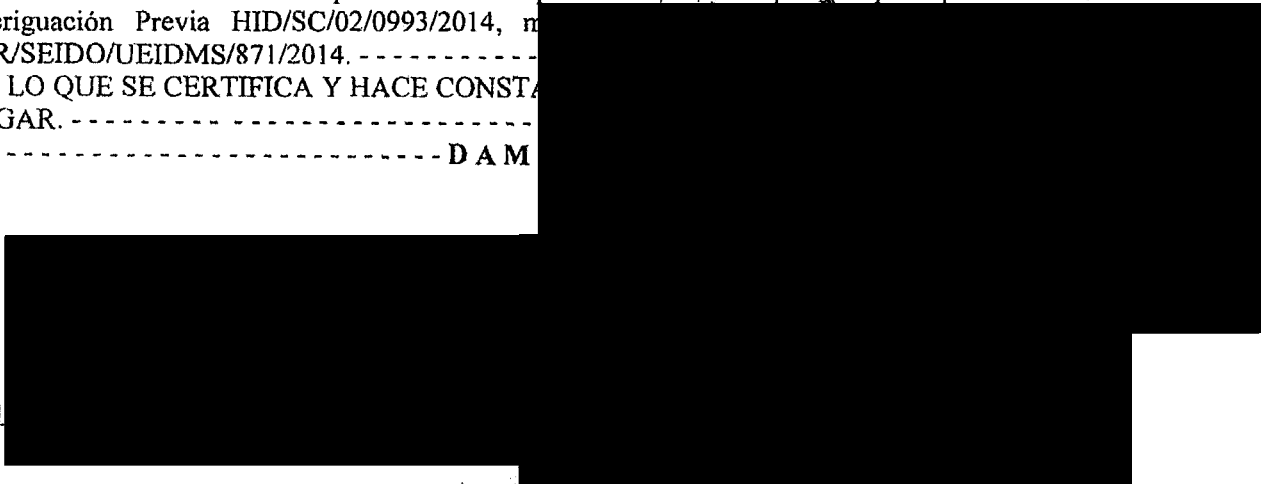
--- 28.- QUE LA FOJA TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS son copia certificada reproducida de las copias simples que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----

--- 29.- QUE LA FOJA TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----

--- 30.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO A LA QUINIENTOS CUARENTA Y TRES son copia certificada reproducida de las copias simples que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR EN EL PRESENTE
LUGAR. -----

D A M



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

597
176
176
184

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO LII

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 546 quinientas cuarenta y seis fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----

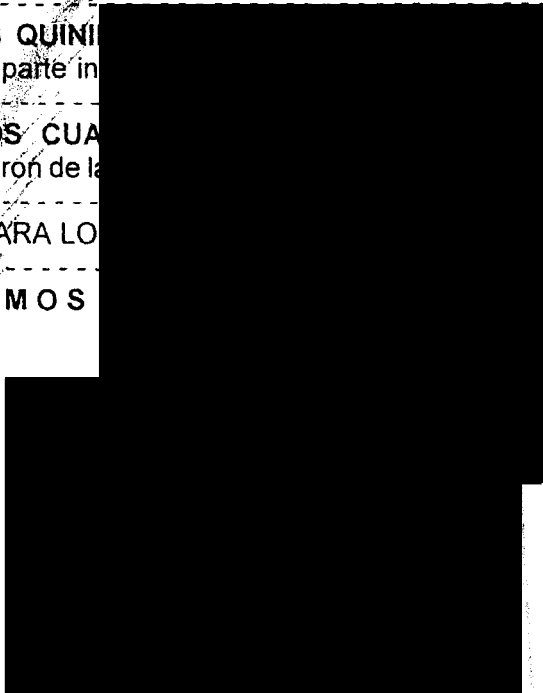
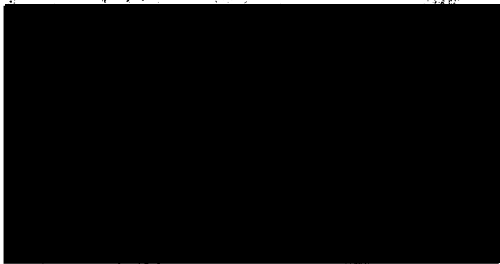
--- APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

--- 1.- QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 543 QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO se reprodujeron de copias certificadas que forman parte in PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. -----

--- 2.- QUE DE LA FOJA 544 QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, se reprodujeron de la en la indagatoria señalada. -----

LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LO LUGAR. -----

DAMOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Servicios a la Comunidad

Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

Investigación

177
177

185

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN.

Tomó LI

--- En la Ciudad de México, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

CERTIFICA

-- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 547(QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE) fojas útiles, que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 (expediente original), mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes:-----

--- APARTADO DE OBSEVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 608 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DIVERSO 25/2009.-----

--- 1. QUE DE LA FOJA UNO A LA QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS ES COPIA CERTIFICADA DE REPRODUCIDA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----

--- 2. QUE DE LA FOJA QUINIENTAS CUARE ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DE LA INDAG
--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTA
DE LUGAR.-----

D A M O

LI

TESTIGOS DE ASISTENCIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
GUERRERO

178
178
186
555



FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
NÚMERO: 10584/2014
AP: HID/SC/02/0093/2014
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Iguala de la Independencia, Guerrero a 3 de Octubre del año 2014

NIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VERIFICACIONES PREVIAS.
PRESENTE

El que suscribe, Perito en materia de CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, adscritos a la Dirección General de Servicios Periciales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, designados para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio número PGJE/DGCA/4021/2014 de fecha 03 de Octubre del año en curso, por este conducto nos permito rendir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO EN MODALIDAD DE MECÁNICA DE HECHOS

Para la elaboración de presente trabajo pericial, los suscritos aplicaron la siguiente investigación pericial:

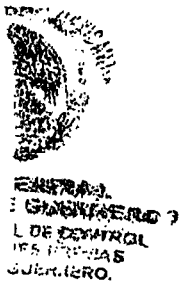
PROBLEMA PLANTEADO

Se solicita designar perito en materia de criminalística de campo, a efecto de que realice dictamen en la materia, en la cual determine los siguientes:

- 1.- La posición Víctima – Víctimario y
- 2.- La mecánica de los hechos

Lo anterior tomando como base el dictamen en materia de balística (de efectos) emitido en fecha 30 de Septiembre del año 2014, con número de oficio PGJE/DGSP/1041/2014, suscrito y firmado por los señores Juan Vega Almazán y Rey Yáñez Sánchez, perito en materia de balística forense, adscritos a la Dirección General de Servicios Periciales de esta institución. Así también bajo el estudio y análisis de todos y cada uno de los dictámenes en materia de criminalística de campo y fotografía forense, y dictámenes de necropsias, de igual forma declaraciones ministeriales de los agraviados y testigos presenciales y circunstanciales de los hechos, que corren agregadas a la presente averiguación previa.

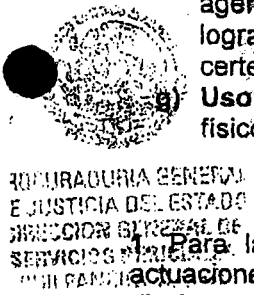
Para tal efecto y con carácter devolutivo se le remite también todas y cada una de las constancias que integran la indagatoria de referencia en la que por supuesto obran las diligencias señaladas con anterioridad; y una vez concluido el experto su dictamen este deberá remitirlo a la brevedad a la autoridad solicitante.



Handwritten marks: 179, 157, 558, 179

METODOS Y TECNICAS EMPLEADOS

- 1) **Método inductivo:** consta de tres pasos fundamentales: observación, hipótesis y experimentación. Con el método inductivo (que nace del científico, el cual se aplica en el estudio de los indicios materiales que se registran en el lugar de los hechos), de varias verdades particulares se llega al conocimiento de una verdad general con el fin de formular principios científicos.
- 2) **Método deductivo:** señala el camino para conocer, de varios principios universales una verdad particular, con el objetivo de verificar si en las leyes o principios establecidos de modo inductivo se enmarcan ó se tipifican en los fenómenos producidos y observados en el hecho concreto que se investiga.
- 3) **Principios de la criminalística:**
 - a) **Probabilidad:** la reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, pueden ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o, simplemente, sin ninguna probabilidad
 - b) **Intercambio:** al consumarse el hecho y de acuerdo con las características de su mecanismo se origina un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos o, en su caso, entre el autor y el lugar de los hechos
 - c) **Correspondencia de características:** basado en un principio universal establecido criminalísticamente, a la acción dinámica de los agentes mecánicos, vulnerantes sobre determinados cuerpos, dejan impresos sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta". Fenómeno que da la base científica para realizar estudios micro y macro comparativos de elementos problema y elementos - testigo.
 - d) **Reconstrucción:** el estudio de todos los elementos materiales de prueba asociados al hecho, dan las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los fenómenos de un caso concreto y reconstruir el mecanismo del hecho o fenómeno, para acercarse a conocer la verdad del hecho investigado
 - e) **Producción:** en la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos para la comisión de los hechos presuntamente delictuosos, siempre se producen elementos materiales en gran variedad morfológica y estructural y representan elementos reconstructores e identificadores.
 - f) **Certeza:** las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes vulnerantes que se utilizan elementos que se producen en la comisión de hechos, se logran con la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que dan certeza de su existencia y de su procedencia
 - g) **Uso:** en los hechos que se cometen o realizan siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos



CONSIDERACIONES TECNICAS

Para la elaboración de la presente mecánica de hechos fueron tomados en cuenta todas las actuaciones que integran la presente Averiguación previa citada al rubro, de las cuales emanan diversos dictámenes periciales, y declaración Ministeriales, de donde se extrae la convergencia entre conocimientos objetivos y subjetivos, dando como resultado la verdad de una naturaleza, comprobada a través del razonamiento metodológico y los principios criminalísticos.

DESARROLLO DE LA MECANICA DE HECHOS Y POSICION VICTIMA - VICTIMARIO.

[Redacted area]

188 180/180 557

REUNION
INTERMUNICIPAL
1985

Caso Juan N. Álvarez

- 1.- Derivado de las premisas que intervienen en declaraciones, es posible presumir que los hechos del caso Juan N. Álvarez sucedieron entre las 21:00 y 12:30 horas del día veintiséis y veintisiete de Septiembre:
- 2.- siendo aproximadamente las 21:00 horas del día veintiséis de Septiembre del año dos mil catorce los normalistas de la escuela Ayotzinapan abordan 3 vehículos tipo autobús, dos de ellos con la leyenda Costa line (indicio 9 y 10) y un último vehículo con la leyenda estrella de oro (indicio 11), el primero (al Norte) con numeración 2012, de forma antecesora el segundo con numeración 2510 y el tercero con la numeración económica 1568, vehículos según declaraciones, que contenían en su interior un aproximado de 20 ocupantes cada uno.
- 3.- poco después de que dichos autobuses abordaran la calle Juan N. Álvarez se refiere el seguimiento de patrullas municipales, mismas que se desplazaban por detrás de las unidades, es en este momento cuando según la declaración de Luis Uriel Gómez Aurelio (estudiante): "llevábamos piedras en el camión" "fue que golpeamos la patrulla".
- 4.- Los elementos de la policía municipal realizan disparos (se desconoce su objetivo) muy posiblemente para detener el desplazamiento de las unidades y en contra de los neumáticos de las unidades
- 5.- En la culminación de la calle Juan N. Álvarez, los vehículos (autobuses) se detienen debido a que según declaraciones un vehículo tipo camioneta patrulla se encontró estacionada sobre el anillo periférico y/sobre el imitante Norte de la calle Juan N. Álvarez a manera de impedir el paso de las unidades.
- 6.- policías preventivos municipales (se desconoce la cantidad) se parapetan sobre el anillo periférico, (del lado Norte y Oeste de las unidades) esto según los hallazgos balísticos y lo determinado por los peritos en balística de efectos.
- 7.- Según declaraciones las ocupantes de la unidades tipo autobús, bajan de sus vehículos para "mover" la unidad patrulla que impedía su desplazamiento"
- 8.- Por razones desconocidas, los elementos municipales realizan disparos, en donde es herido un estudiante precipitándose según declaraciones sobre el piso a la altura de la parte posterior de la unidad que impedía su paso, estudiante señalado como "la garra"
- 9.- Después de veinte o treinta minutos según declaraciones: una ambulancia rescata a "la garra"
- 10.- Según las declaraciones: "los policías empezaron a levantar algunos de sus casquillos" y los normalistas a "fijarlos" con piedras y fotografías de sus celulares
- 11.- Según declaraciones los policías se retiran del lugar de los hechos.
- 12.- los ocupantes de los autobuses se reúnen sobre la calle Juan N. Álvarez, es en este momento cuando personal de prensa llega hasta el lugar realizando actividades de entrevista en conferencia de prensa (12:00 horas).
- 13.- En los próximos minutos del día veintiocho de Septiembre un vehículo/s desconocido/s identificado como camioneta/s en color negro o gris o rojo de donde bajaron

[Redacted text block]

ellos lesionados y heridos dado a la agresión, esto sustentado por declaraciones y dictámenes médicos.

15.- derivado de la agresión, es abandonado el indicio 1 [Redacted text block]

[Redacted text block]

- 17.- arribo de personal policiaco y militar.
- 18.- (03:20 horas) arribo de personal del ministerio público, S.E.M.E.F.O. y servicios periciales.

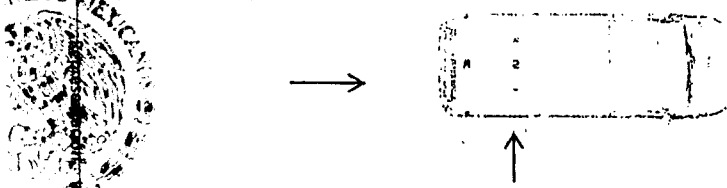
Posiciones

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

181
181
181
550

Tomando en cuenta las declaraciones así como el dictamen con numeral PGJEG/DGSP/10431/2014 de balística de efectos, firmado por los expertos: Julián Vega Almazán y Rey Yáñez Sanches:

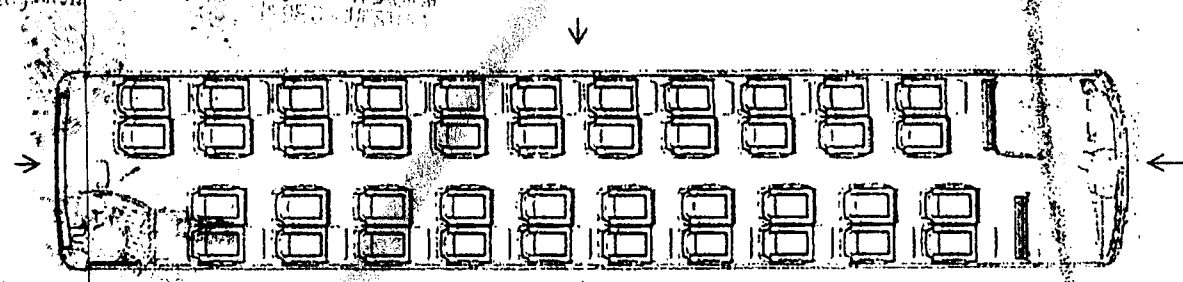
1.- se establece para el vehículo de la marca Nissan urvan (indicio clasificado como 1) que los disparadores se encontraban a más de un metro de distancia, realizando disparos sobre esta en un mismo plano, por detrás y a la derecha de la unidad.



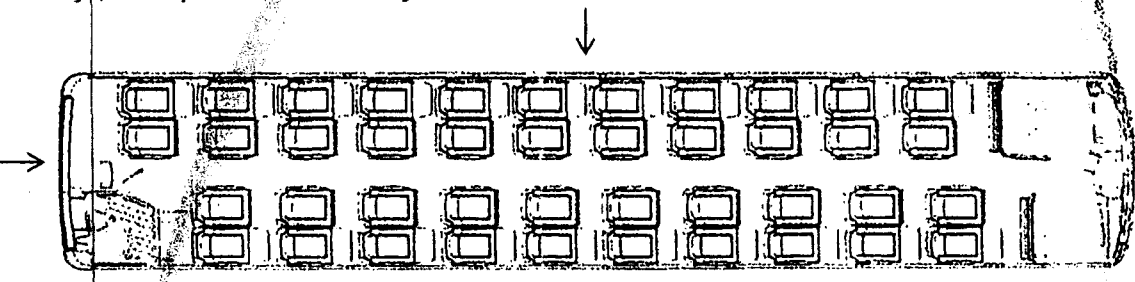
2.- se establece para el vehículo de la marca Chevrolet Chevy (indicio clasificado como 2) que los disparadores se encontraban a más de un metro de distancia, realizando disparos sobre esta en un mismo plano, ligeramente de arriba hacia abajo, por detrás y a la derecha de la unidad



3.- se establece para el vehículo de la marca Volvo con número económico 2012 (indicio clasificado como 9) que los disparadores se encontraban a más de un metro de distancia, realizando disparos sobre esta en un mismo plano, de abajo hacia arriba, alrededor de la unidad.



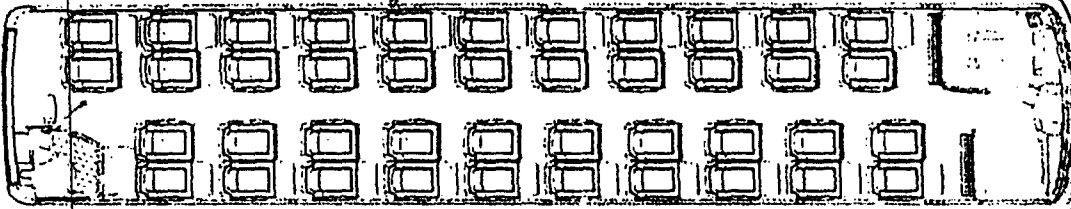
4.- se establece para el vehículo de la marca Volvo con número económico 2510 (indicio clasificado como 10) que los disparadores se encontraban a más de un metro de distancia, realizando disparos de arriba hacia abajo, de izquierda a derecha y de detrás hacia adelante.



5.- se establece para el vehículo de la línea "estrella de oro" con número económico 1568 (indicio clasificado como 11) que los disparadores se encontraban a más de un metro de distancia, realizando

disparos en un mismo plano de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha, de abajo hacia arriba y viceversa.

Representación



5.- se establece para el vehículo marca Ford con placas de circulación HER - 88 - 31 (indicio clasificado como 17) que los disparadores se encontraban a más de un metro de distancia, realizando disparos en un mismo plano, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y ligeramente de abajo hacia arriba.

Representación



Caso "Santa teresa"

- 1.- Derivado de las premisas que intervienen en declaraciones, es posible presumir que los hechos del caso Santa Teresa sucedieron entre las 23:10 y 23:40 horas del día veintiséis de Septiembre.
- 2.- El autobús con numeral económico 1531 de la estrella de oro, ocupado por miembros del equipo deportivo "los avispones" salieron de la ciudad de Iguala, a aproximadamente entre las 22:00 y 22:40 horas con rumbo a la ciudad de Chilpancingo Guerrero.
- 3.- Poco antes de la entrada que comunica a la población de Santa Teresa se refiere según declaraciones lo siguiente:

[Redacted text block]

Por su parte en el dictamen de criminalística de campo elaborado por el suscrito, enumerado como 526/2014 de fecha 27 de Septiembre se menciona el indicio 5 consistente en casquillos calibre .223 y 7.62 así también en la ampliación de inspección ocular del mismo lugar con numeral 002/2014 de fecha 1 de octubre, en donde se vuelven a encontrar calibres similares así como de 9mm, una gorra y un cargador, por último en el dictamen en materia de balística de efectos firmado por el C. Julián Vega Almazán y Rey Yañes Sánchez con número HID/SC/02/0993/2014 en donde puede determinarse que lo

REAF
ESES
CON
REVIS
REAO.

574
183
560

191

referido por los testigos coinciden con los indicios encontrados, por lo cual está apegado a la verdad histórica de los hechos. Por lo que:

4.- poco antes de la entrada a la población de Santa Teresa sobre el kilómetro 135 + 900 se encontraban parapetadas personas en ambos lados de la vía, hacia el lado Oriente y Poniente, en la parte Sur y sobre el camino que conduce hacia la población de Santa Teresa, así también como vehículos sin contar su especificación.

5.-Al momento de la llegada de dichos vehículos hasta dicho kilómetro los agresores realizaron disparos de arma de fuego de diferentes calibre en contra de estos, originando los indicios encontrados, hiriendo al conductor de la unidad tipo autobús comercial 1531 y taxi con numeral 0758, el primero que pierde el control del vehículo y el segundo que abandona su unidad.

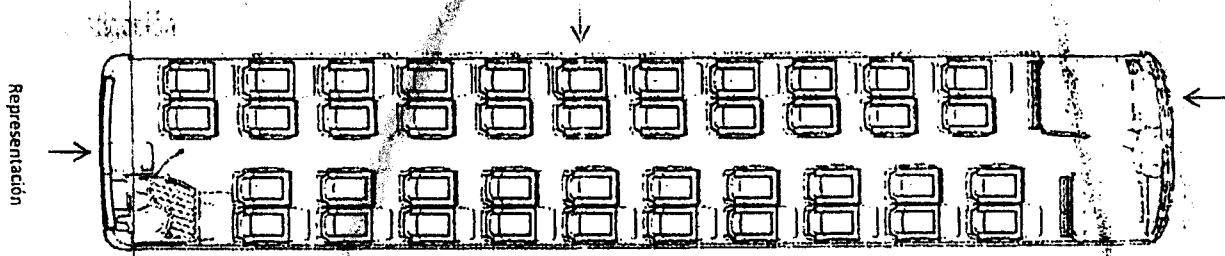
6.- Un tercer vehículo de la marca NISSAN tipo Tsuru con número económico 0972 con placas de circulación 54-86-FFN es agredido de nueva cuenta en donde pierde la vida la C. Blanca Montiel Sánchez, vehículo que antecede primeramente al vehículo tipo Tsuru con número económico 0785, y posteriormente al vehículo tipo autobús con numeral 1531

Posiciones

Tomando en cuenta las declaraciones, así como el dictamen con numeral PGJEG/DGSP/10431/2014 de balística de efectos, y los dictámenes en materia de criminalística de campo con averiguación 0993/2014 firmado por los expertos: [REDACTED]

1.- El vehículo marca VOLVO, con razón social CASTRO TOURS MEXICO, color blanco con franjas color verde, placas de circulación [REDACTED] TURISMO MEX presento impactos en la parte delantera, laterales y trasera, lo cual se relaciona con los hallazgos balísticos y declaraciones, determinándose que el vehículo referido se encontraba en movimiento cuando fue agredido, así como también, en primeros momentos de la agresión fue lesionado el conductor de la unidad, mismo que contuvo la dirección del vehículo, desviándose hacia su derecha (al Poniente) quedando recargado sobre parte de su lateral derecha y por último que los disparadores se encontraban apostados en ambos laterales de la vía así como al Sur del evento (enfrente de la unidad).

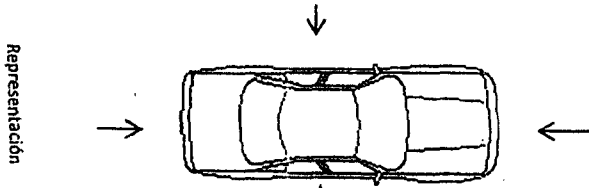
Cabe mencionar que debido a los daños es posible determinar que los disparadores se encontraban inmóviles y que era el vehículo quien se desplazaba, quedando así a la vista de los agresores las partes posteriores de la unidad



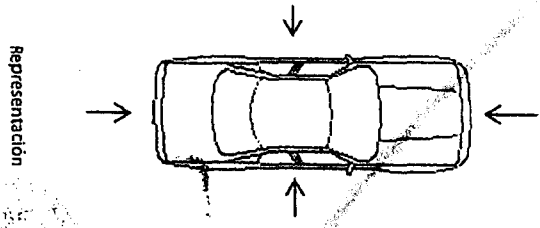
2.- El vehículo marca NISSAN con número económico 0785 con placas de circulación [REDACTED] Gro. Presento impactos que presumen que al momento de los disparos este primeramente fue impactado en su parte delantera y laterales, por último en su parte posterior, por calibre .223 y 7.62 lo que infiere estar en movimiento posteriormente siendo abandonado en el lugar de los hechos

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
JERÓNIMO

~~184~~ 567
1412



3.- El vehículo marca NISSAN con número económico 0972 con placas de circulación [REDACTED] el Servicio Público del Estado de Gro Presento impactos que presumen que al momento de los disparos este primeramente fue impactado en su parte delantera y laterales, por último en su parte posterior, todos ellos por calibre .223 y 7.62 lo que infiere estar en movimiento posteriormente siendo abandonado en el lugar de los hechos.



Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CALLE PANCIÑO, GRO

P [REDACTED]

~~178~~
185
562
13

--- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA MIERCOLES SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,--

-----HACE CONSTAR-----

--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.-----

--- CONSTANCIA DE CONSULTA DE NUMERACIÓN EN COFETEL:--
SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES ENCONTRÁNDOSE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, SITO EN BOULEVARD RENÉ JUAREZ CISNEROS ESQUINA CON JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ COLONIA EL POTRERITO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, SE INGRESO EN LA BASE DE DATOS DE LA COFETEL, MEDIANTE VÍA INTERNET, CON EL OBJETO DE REALIZAR UNA CONSULTA EN LA PÁGINA http://www.dset01.cft.gob.mx/cgi-bin/pnndev/c_cld/info_tel; CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN ACERCA DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS:

[REDACTED]

OR LO CUAL SE PROCEDE A HACER UNA IMPRESIÓN DE CADA UNA DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y SE ANEXAN AL CUERPO DE LA PRESENTE INDAGATORIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.----- DAMOS FE---

--- SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO ----- DAMOS FE---

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS
[REDACTED]

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN
TOMO LIII

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las novecientos dos (902) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

--- APARTADO DE OBSERVACIONES:

1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

2.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS A LA TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

3.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS CINCUENTA TRES A LA TRESCIENTOS SESENTA Y UNO son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

4.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS SESENTA Y DOS A LA CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

5.- QUE DE LA FOJA CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE A LA CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

6.- QUE DE LA FOJA CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS A LA CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

7.- QUE DE LA FOJA CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO A LA QUINIENTOS [REDACTED] son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

8.- QUE LA FOJA QUINIENTOS TRES son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx



40
9027
187
95

- 9.- QUE LA FOJA QUINIENTOS CUATRO son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 10.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS CINCO A LA QUINIENTOS SEIS son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 11.- QUE LA FOJA QUINIENTOS SIETE son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 12.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS OCHO A LA QUINIENTOS CUARENTA son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 13.- QUE LA FOJA QUINIENTOS CUARENTA Y UNO A LA QUINIENTOS CUARENTA Y DOS son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 14.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS CUARENTA Y TRES A LA QUINIENTOS SESENTA Y UNO son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 15.- QUE LA FOJA QUINIENTOS SESENTA Y DOS son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 16.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS SESENTA Y TRES A LA QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 17.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO A LA QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 18.- QUE LA FOJA QUINIENTOS NOVENTA son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 19.- QUE LA FOJA QUINIENTOS NOVENTA Y UNO son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 20.- QUE LA FOJA QUINIENTOS NOVENTA Y DOS son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 21.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS NOVENTA Y TRES A LA SEISCIENTOS UNO son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 22.- QUE DE LA FOJA SEISCIENTOS DOS A LA SETESCIENTOS CINCO son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 23.- QUE DE LA FOJA SETESCIENTOS SEIS A LA SETESCIENTOS DIEZ son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----
- 24.- QUE DE LA FOJA SETESCIENTOS ONCE A LA SETESCIENTOS QUINCE son copia certificada reproducida de la copia simple de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. -----

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

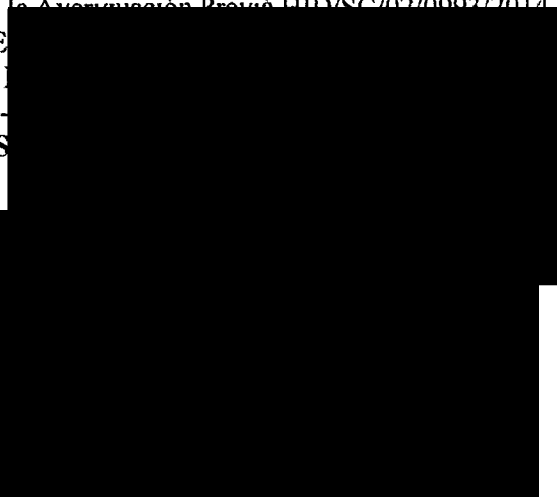
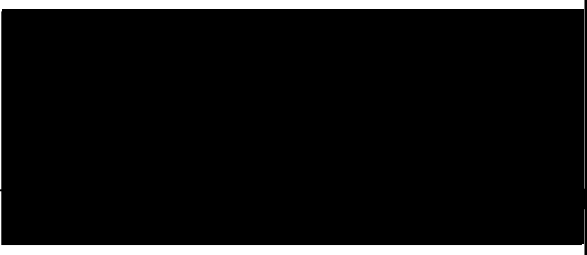
DELEGACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DELEGACIÓN DE INVESTIGACIÓN



905-788
188
196

--- 25.- QUE DE LA FOJA SETESCIENTOS DIECISÉIS A LA NOVECIENTOS DOS son copia certificada reproducida de los originales que obran en la Averiguación Previa LHD/SG/02/0002/2014 mismas que obran en la Averiguación Previa PGR/SE
--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR
LUGAR.-----

DAMOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

REPUBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

LA REPUBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

906
189
197

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO LIJ

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 905 novecientas cinco fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

--- APARTADO DE OBSERVACIONES:

--- 1.- QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 902 NOVECIENTAS CINCO copias certificadas que forman parte integrante de la averiguación PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

--- 2.- QUE DE LA FOJA 903 NOVECIENTOS TRES A LA 905 NOVECIENTAS CINCO se reprodujeron de las constancias originales que obran en el expediente. LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL LUGAR.

---DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

FO-MF-08

Ref: IT-MF-01

Rev. 2

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad

190

198

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN.

Tomo LIII

--- En la Ciudad de México, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con-



CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 906 (NOVECIENTAS SEIS) fojas útiles, que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 (expediente original), mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes: - - - - -

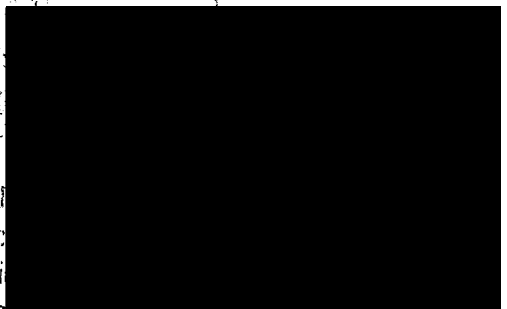
--- APARTADO DE OBSERVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENÓ DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DIVERSO 25/2009. - - - - -

--- 1. QUE DE LA FOJA UNO A LA NOVECIENTAS CINCO ES COPIA CERTIFICADA DE REPRODUCIDA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. - - - - -

--- 2. QUE DE LA FOJA NOVECIENTAS SEIS FUE REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DE LA INDAGATORIA [REDACTED]

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CON [REDACTED] DE LUGAR. - - - - -

D A [REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad
Oficina de Investigación

Oficina de Investigación

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AC/PGR/GRO/IGU/11/256/2014.

191

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL 008
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTADAL GUERRERO 199
AC/PGR/GRO/IGU/11/256/2014.

CONSTANCIA DE LLAMADA

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las (21:45) veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del día (26) veintiseis de Septiembre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa ante los Licenciados [redacted]

[redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe con la debida constancia, HACE CONSTAR, que siendo la hora y fecha antes indicada el suscrito recibió una llamada telefónica por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aun sin confirmar alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policias Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos [redacted] uses los cuales se encuentran en las Calles de [redacted] con lo anterior y sin haber nada más que hacer [redacted] presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron [redacted] legales a que haya lugar.-----

LIC [redacted]

Calle Nicolás Bravo, numero 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

SOA)

MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO A.C/PGR/GRO/IGU/256/2014.

005
200442
147

INICIO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA

142

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las 21:50 veintiún horas con cincuenta minutos del día 26 veintiseis de Septiembre de 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, quien actúa en forma legal ante [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

--- Que siendo la hora y fecha señalada se recibió en esta Agencia Investigadora una llamada telefónica por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aun sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Avotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policias Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Garza y Mina de esta ciudad; mediante el cual solicita a esta Agencia Investigadora se inicie Acta Circunstanciada de los hechos mencionados en dicha nota periodística. Por lo anterior es de acordarse y se

AGUERDA

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 9, 418 del Código Penal Federal; 20, 113, 119, 123, 127 bis, 128, 130, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º Fracción I, Inciso A), sub incisos a), b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; inicie la presente ACTA CIRCUNSTANCIAL por la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO y EXPLOSIVOS en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

--- PRIMERO.- Regístrese, numerese, háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Actas Circunstanciadas, que se lleva en esta Mesa Investigadora, por los medios acostumbrados infórmese de la presente a la superioridad y para el esclarecimiento de los hechos denunciados, practíquense las siguientes diligencias: -

--- SEGUNDO.- Dese aviso del inicio de la presente indagatoria a la superioridad. -

--- TERCERO.- Gírese oficio al Encargado la Subsede de la Policía Federal Ministerial, a fin de que designe a elementos a su mando y se avoquen a realizar una minuciosa investigación tendiente a esclarecer los hechos denunciados. -

--- CUARTO.- Practíquense en general tantas y cuantas diligencias se deriven de las anteriores y en su oportunidad díctese la resolución que en derecho proceda. -

CUMPLASE

--- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,

Calle Nicolás Bravo, numero 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 140 74 98

SOAJ

LA COPIA DE LA ACTA CIRCUNSTANCIADA SE ENTREGA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARA SU ARCHIVO Y LA COPIA QUE SE DEJA EN LA AGENCIA INVESTIGADORA SE ENTREGA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARA SU ARCHIVO Y LA COPIA QUE SE DEJA EN LA AGENCIA INVESTIGADORA SE ENTREGA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARA SU ARCHIVO

LIC

LIC

AC/PO
oficina

ada bajo el número
e se lleva en estas

LIC

DE LA
LEGACION
DE LA BI
FEDERAL
ESTADAL, CL
GUAYAMA, GU
IGUALA

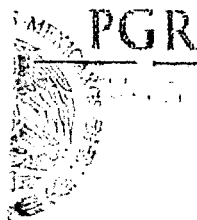
Calle Nicolás Bravo, numero 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

SOAJ

Subprocuraduría
de Promoción del Empleo
Oficina

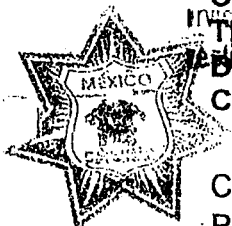
012
193
193
201

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AC/PGR/GRO/IGU/11256/2014.
OFICIO: 1187/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACION.



Iguala de la Independencia, Guerrero, 26 de septiembre de 2014.

C. SUBINSPECTOR LUIS ANTONIO DORANTES MACIAS.
TITULAR DE LA ESTACIÓN IGUALA, GUERRERO.
DE LA POLICÍA FEDERAL.
CIUDAD.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, fracción II, 193, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º, fracción I, apartado A), inciso c), 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente me permito solicitar de usted lo siguiente:

CO: Investigar la veracidad de los hechos en donde manifiesta la llamada realizada en esta Agencia Investigadora por parte del C4, en la cual manifestaban al parecer aun sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, enfrentaron a balazos con Elementos de la Policía Municipal de esta Ciudad, mandando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Galeana y Mina de esta ciudad.

Sin otro particular le reitero mi consideración más atenta y distinguida.

C. c. p. Agencia de la Policía Federal Ministerial, Encargado de la Subsede. Para su conocimiento, ya efecto de que comisione el presente bajo su mando y hagan entrega del presente oficio en la Policía Federal de esta Ciudad, debiendo recabar el acta de recibo respectivo.- Edificio.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Calle Nicolás Bravo, numero 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

200
POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL 014
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTADAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

OF. NO. PF/DSR/CEG/EI/788/2014.

IGUALA, GRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información.

MEXICO
AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos,
servicios a la comunidad
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
LIC. [REDACTED]
Presento:

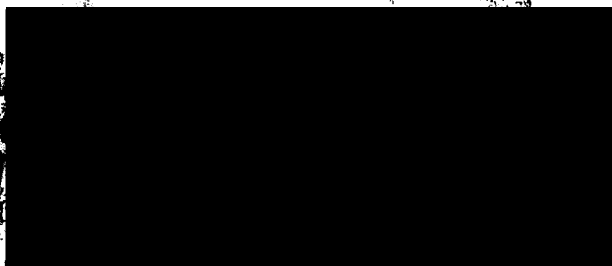
En contestación a su atento oficio número 1187/2014 del día 26 de Septiembre de 2014 informo a usted, que el C. Oficial [REDACTED] y [REDACTED] entrevistaron con el C. Comisario [REDACTED] de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal del D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego entre las calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose estos en el lugar a los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzingapan de los cuales recibieron agresiones y provocaciones de los los mismo, los cuales viajaban a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual termino frente a Palacio Judicial, que se encuentra ubicado en carretera Nacional Cuernavaca - Chilpancingo (Tramo Municipal), dejando abandonado dicho ómnibus y retirándose del lugar.

No omito informar a usted que el C. Comisario Felipe Flores Velázquez informo que no había ningún elemento lesionado de su corporación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
ESTACION IGUALA
INVESTIGACION



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014

Km.121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo. Centro. C. P. 40000, Iguala, Gro., Teléfono 017333323333 017333324540 (fax)

DE LA...
las...
de la...
2014

115
~~912~~
TAS
203



PGR

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
Y ENERGÍA
DIRECCIÓN
GENERAL DE
INVESTIGACIÓN

El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, quien actúa en forma legal con testigos de Asistencia que al final firman y dan fe y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

--- Que las presentes copias fotostáticas constante de novecientos ocho fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con el original del TOMO I de la Averiguación Previa AP/PGR/GRO/IGU//1196/2 [redacted] con la que fue cotejada y compulsadas del [redacted]

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ [redacted] ES VILORIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DE LA AGENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA DEBER CUMPLIR.

[redacted]

[redacted]



1016
913
A7A

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN TOMO LXII

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día el quince de diciembre dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

--- CERTIFICA ---

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las NOVECIENTAS DOCE (912) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -

--- APARTADO DE OBSERVACIONES: ---

---1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA FOJA TRES son copias certificadas reproducidas de sus originales. ---

---2.- QUE LA FOJA CUATRO A LA FOJA NOVECIENTAS ONCE son constancias que obran en copia certificada reproducidas de sus originales de acuerdo a la certificación de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, por parte del Titular de la Agencia Primera Investigadora de la Subdelegación de [REDACTED] en la

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UE [REDACTED]

---3.- QUE LA FOJA NOVECIENTAS DOCE es copia certificada reproducida de su original. ---

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HA DE SER CUMPLIDO EN LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR. ---

[REDACTED]

~~197~~ 177
914
205

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

TOMO LXII

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día treinta de diciembre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las NOVECIENTAS TRECE (913) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA DOS, son copia reproducidas de copia certificada. -----
- 2.- QUE LA FOJA TRES, es copia reproducida de su original.-----
- 3.- QUE DE LA FOJA CUATRO A LA NOVECIENTOS ONCE, son copia reproducidas de las copias certificadas de acuerdo a la certificación número [REDACTED] de dos mil catorce, por parte del Titular de la Agencia Primera de Investigación de Procedimientos Penales y Amparo "A", de la Delegación Especializada en Materia de Delitos de la Procuraduría General de la República.
- 4.- QUE LA FOJA NOVECIENTAS TRECE, son copia reproducidas de su original. -----

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR. -----

D A M O

LI

REPÚBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

CERTIFICACIÓN
TOMO LXII

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día el treinta de diciembre dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

-----C E R T I F I C A-----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las NOVECIENTAS TRECE (913) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----

--- APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

---1- QUE DE LA FOJA UNO A LA FOJA DOS son constancias reproducidas de las copias certificadas inmersas en la indagatoria. -----

---2.- QUE LA FOJA TRES es copia certificada reproducidas de su original.-----

- - ---3.-QUE DE LA FOJA CUATRO A LA FOJA NOVECIENTAS ONCE son constancias que obran en copias certificadas de acuerdo a la certificación de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, por parte del Titular de la Agencia Primera Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A" que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. -----

---4.- QUE LA FOJA NOVECIENTAS DOCE es copia certificada reproducida de su original. --

---5.- 3.- QUE LA FOJA NOVECIENTAS DOCE es copia certificada reproducida de su original -----

ACTOS LEGALES A -----

[REDACTED]

LI

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad

207
199

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN.

Tomo LXII

--- En la Ciudad de México, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

CERTIFICA-----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 915 (NOVECIENTAS QUINCE) fojas útiles, que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 (Expediente original), mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes:-----

AL DEPARTAMENTO DE OBSERVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16 Y 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DIVERSO 25/2009.-----

--- 1. QUE DE LA FOJA UNO A LA NOVECIENTAS TRECE ES COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----

--- 2. QUE DE LA FOJA NOVECIENTAS CATORCE Y NOVECIENTAS QUINCE, FUERON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DE LA INDAGATORIA DE MERITO.-----

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTANTE EN EL PRESENTE.-----
DE LUGAR.-----

D A M O

[REDACTED SIGNATURES]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

208 200 200
289
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número dos)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Por disposición del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de HIDALGO, se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por nombre; [REDACTED] Para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACIÓN PREVIA; HID/SC/02/0993/2014.

En base a la Ley General de salud en su Título Décimo cuarto, en su artículo 343, se comprueba la pérdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:

- I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
- II.- La ausencia permanente de la respiración espontanea.
- III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
- IV.- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
- V.- La atonía de todos los músculos.
- VI.- El término de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
- VII.- el paro cardiaco irreversible.

El cadáver observado en la plancha de este servicio médico forense de la ciudad de Iguala Guerrero, correspondía al de un sujeto [REDACTED] siguientes hallazgos: -----

CARACTERISTICAS PARTICULARES: -----

[REDACTED]

SOMATOMETRIA: -----

[REDACTED]

[REDACTED]

HALLAZGOS: -----

[REDACTED]

SECRETARIA DE
ESTADO
GENERAL DE
SALUD
SECRETARIA DE
ESTADO
GENERAL DE
SALUD

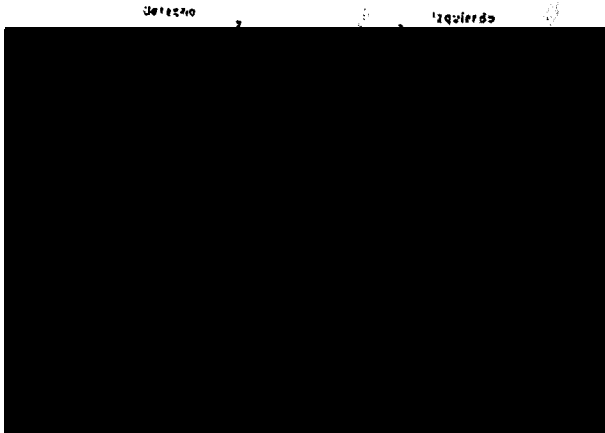
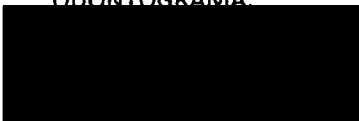
SEMERO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.



209
290
201

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número dos)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ODONTOGRAMA

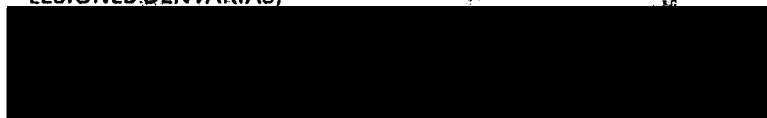


SECRETARÍA DE
GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEL ESTADO DE GUERRERO
GENERAL DE
FRO. DEL ESTADO DE GUERRERO
IONES PREVIAS
CONGO, GERO

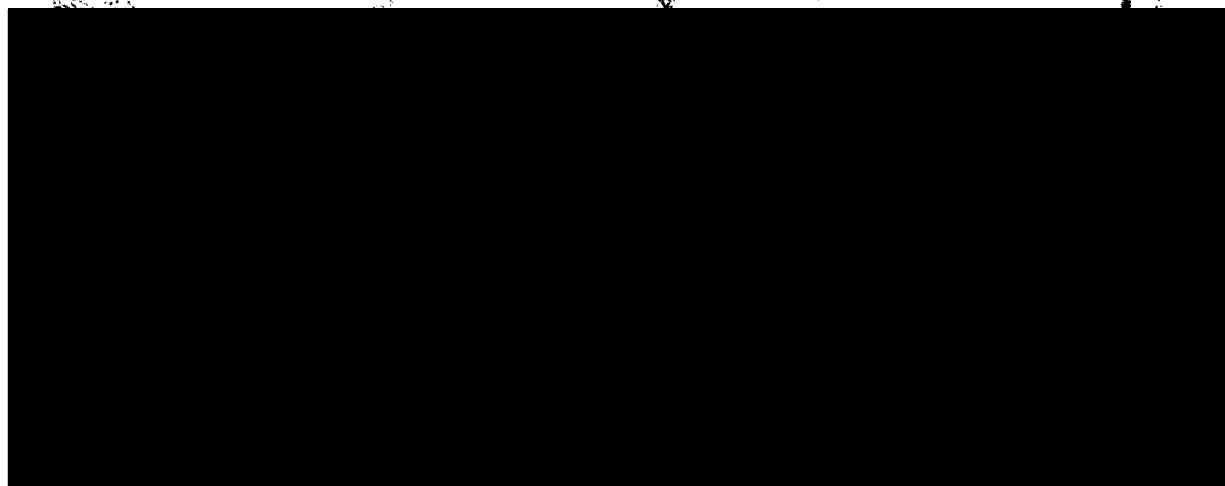
DIAGRAMA NUMÉRICO O SISTEMA UNIVERSAL.



LESIONES DENTARIAS;



LESIONES AL EXTERIOR;



SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México – Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

SECRETARÍA DE
GUERRERO

SECRETARÍA DE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

210
202
202

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número dos)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

¿Arco costal izquierdo fracturado?
¿Arco costal derecho fracturado?

[REDACTED]

CONCLUSIONES:

[REDACTED]

*8.-

GENERAL DEL
ESTADO
GUERRERO

SEMEFOS IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

V. OS LA R...
derecho Humano
Ministerio de la Defensa
Subgerencia

SECRETARÍA DE
GUERRERO

SECRETARÍA DE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

202 203
211 292
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número dos)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

TÓRAX ANTERIOR:

[REDACTED]

[REDACTED]

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

SECRETARÍA GENERAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE
CONTROL DE
MIGRACIONES PREVIAS
AL INGRESO AL PAÍS

204 204
212 333
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número dos)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

9.- [REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Hechos Nuevos
víctimas a la Comisión
Investigación

CR
S

CO.

REQUERIDO
ECUESTRO

REQUERIDO
DE JUSTICIA
AGENCIADO
MINISTERIO
DIFUSION
HIDALGO
IGUALA, GRC.

AL DE LA REPUBLICA

GENERAL DEL
ESTADO
GENERAL DE
AL DE
ES PREVIAS
JOS TIRIO

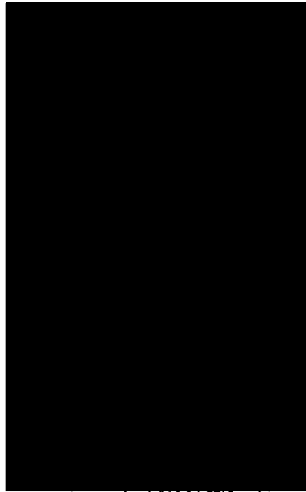
SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

213 205 905 294

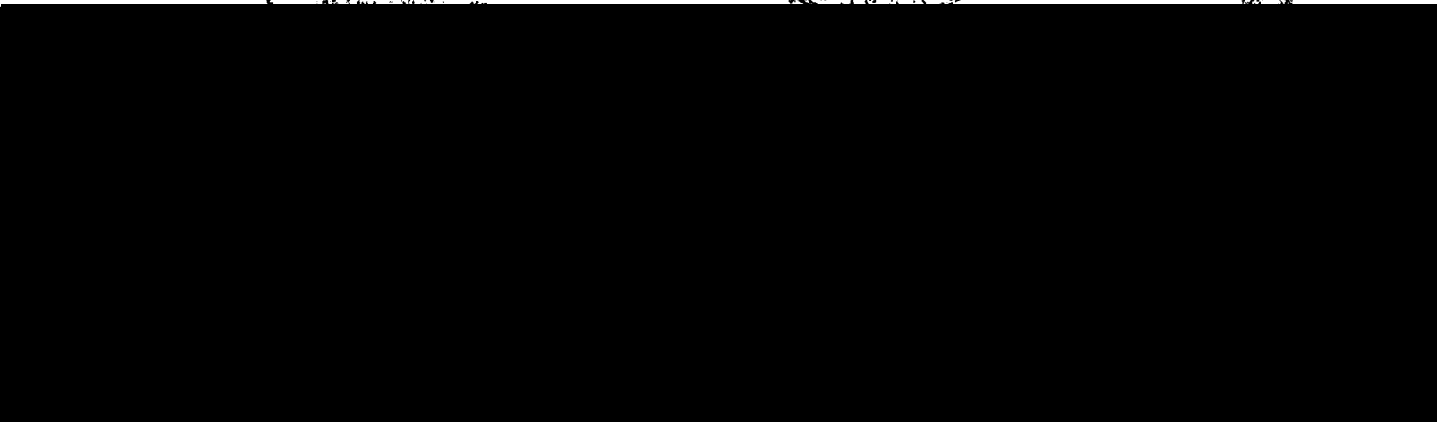


DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número dos)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

IMÁGENES.



SECRETARÍA DE
Defensa Humana,
Oficina de la Coordinación
Regional



SECRETARÍA DE
DEFENSA HUMANA
OFICINA DE LA COORDINACIÓN
REGIONAL

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.



206 206

295

214

GUERRERO

SECRETARÍA DE

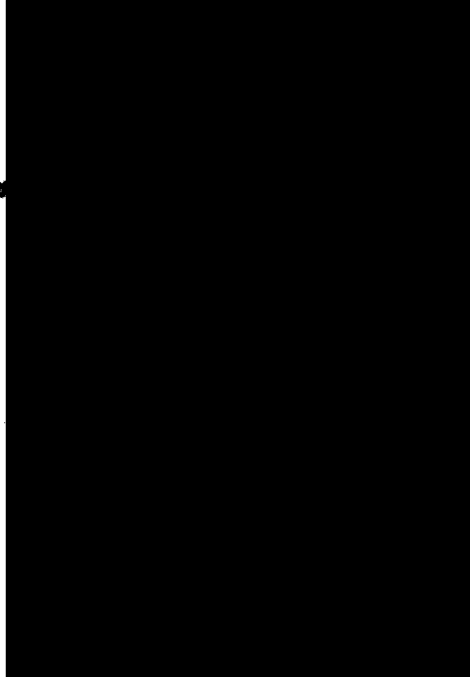
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.



GUERRERO

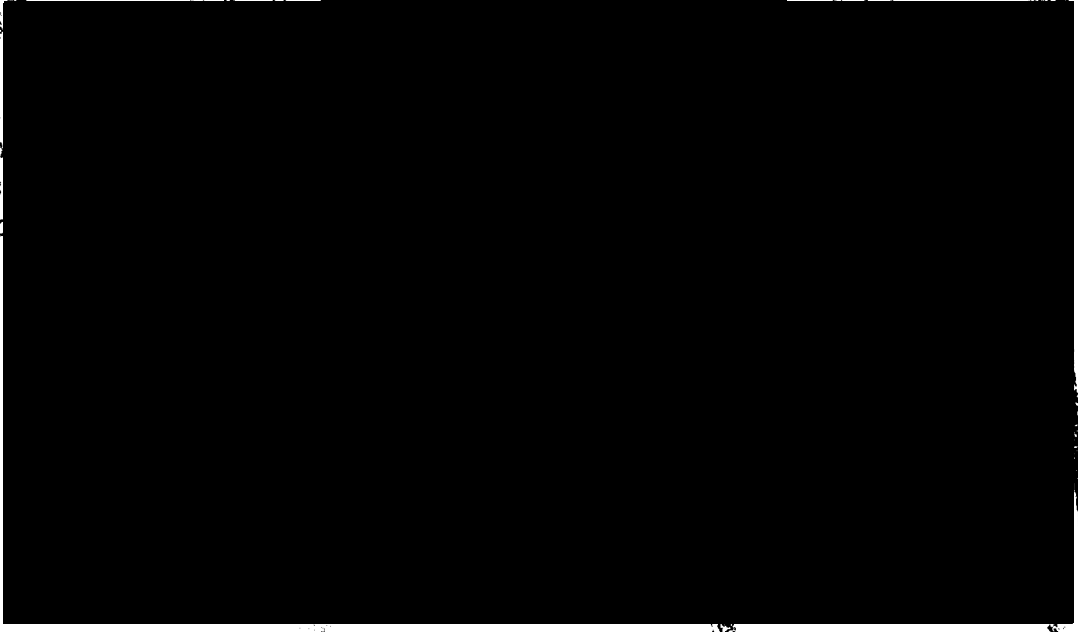
DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número dos)
HID/SC/02/0998/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Lesiones al exterior.



SECRETARÍA DE
ESTADO
REGISTRO

GENERAL DE
ESTADO
GENERAL DE
DE
S PREVIAS
SO, GRO



DE
recta
vicio
ligac

SEMFO IGUALÁ GUERRERO, Carretera México – Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

SECRETARÍA DE
ESTADO
COORDINACIÓN REGIONAL
IGUALA GUERRERO



SECRETARIA DE

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACION REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

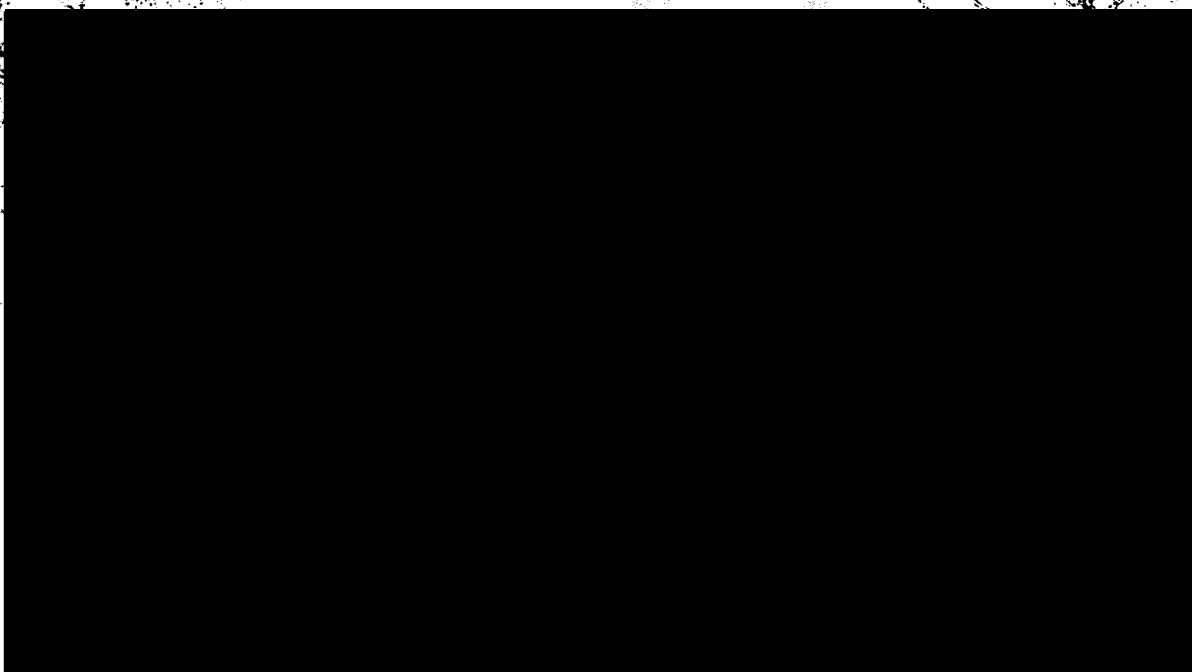
Handwritten numbers: 207, 207, 215, 390



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA,
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O: (cuerpo número dos)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Lesión en extremidades.



SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala-Chilpancingo. Km, 128 más 200.

EL EDOSO
GENERAL DE
NOMBRE
PREPREGUNTS
DEL SEMFO

208 208

216

297



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
GUERRERO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MÉDICO FORENSE.

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número dos)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Abiertas las grandes cavidades.



SECRETARÍA DE
GUERRERO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

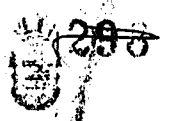
SECRETARÍA DE
GUERRERO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO



SECRETARIA DE

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACION REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

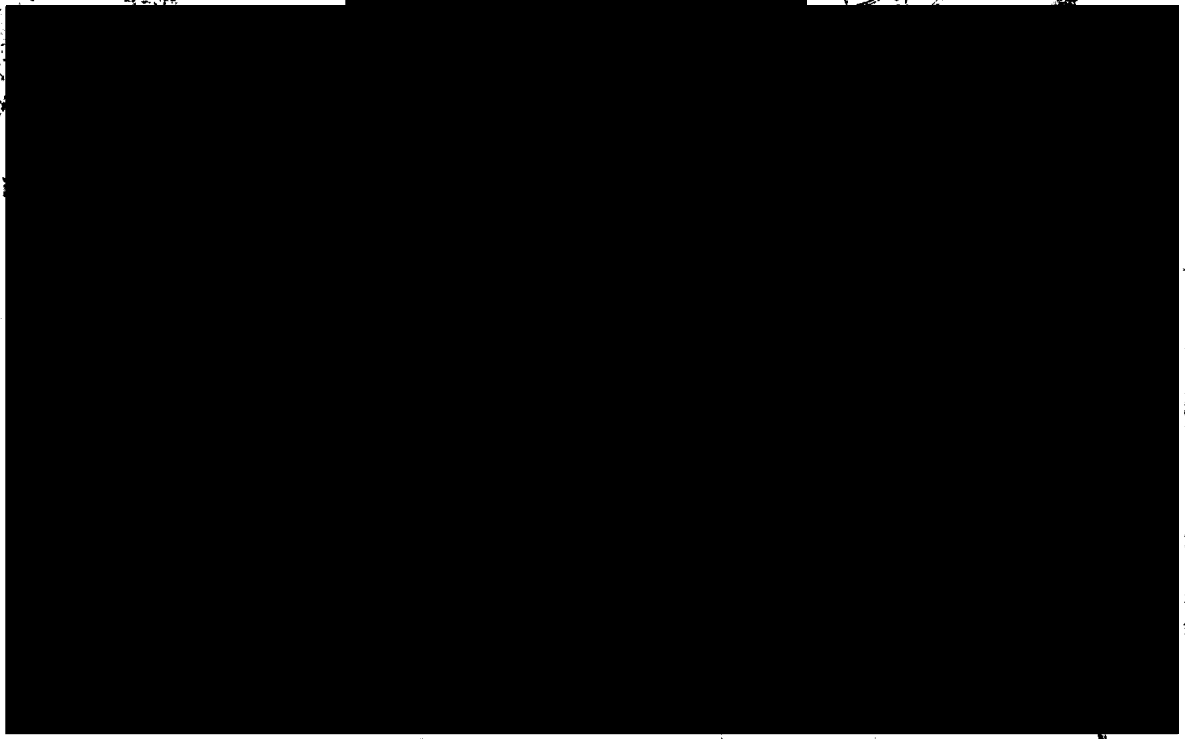
217 209 209



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número dos)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

IA GENERAL DE
DEL SEMEFO
GENERAL DE
TROL DE
IONES



SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

--- ACUERDO MINISTERIAL DE ENTREGA DE CADÁVER.- A CONTINUACIÓN Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DIJO: VISTA LA COMPARECENCIA DE LAS CC. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA DEL OCCISO QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA DEPOSITADA EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD CAPITAL, QUIENES SOLICITAN LA ENTREGA DEL CADÁVER, PARA TRASLADARLO PRIMERAMENTE AL PANTEON MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, Y DARLE CRISTIANA SEPULTURA EN EL PANTEÓN CENTRAL MUNICIPAL DE ESA MISMA CIUDAD, MISMO QUE SERÁ TRASLADADO EN UN AUTOMOVIL DE SERVICIO PARTICULAR; [REDACTED]

[REDACTED] PROSECTORES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE CHILPANGINGO, GUERRERO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DICHO CUERPO HA SIDO IDENTIFICADO PLENAMENTE, ADEMÁS DE QUE YA SE PRACTICARON LAS DILIGENCIAS DE LEY, ES PROCEDENTE ACORDAR FAVORABLE LO SOLICITADO POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 21 DE NUESTRA CARTA MAGNA, 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, 1, 4, 58, 63 Y 73 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, EL SUSCRITO:-----

ACUERDA

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL CUERPO SIN VIDA DE LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN UNA DE LAS PLANCHAS EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, Y QUE FUE IDENTIFICADO CON EL [REDACTED]

SEGUNDO.- GÍRESE OFICIO AL ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, HAGA LA ENTREGA DEL REFERIDO CADÁVER A LOS TESTIGOS ANTES MENCIONADOS, ASIMISMO, LES SEA ENTREGADO EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CORRESPONDIENTE:-----
TERCERO.- GIRESE OFICIO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL A EFECTO DE COMUNICAR EL FALLECIMIENTO DE DANIEL SOLIS GALLARDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

CUARTO.- GIRESE OFICIO A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES, LE BRINDEN EL APOYO Y FACILIDADES PARA EFECTO DE QUE SE LES PERMITA EL LIBRE TRÁNSITO AL VEHÍCULO CAMIONETA [REDACTED]

PROSECTORES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE CHILPANGINGO, GUERRERO. ---

QUINTO.- GIRESE OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA ESTA INSTITUCIÓN, PARA QUE INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SI EN ESE SISTEMA (PLATAFORMA MÉXICO) LA PERSONA

QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [REDACTED] CONTABA CON ANTECEDENTE CRIMINALISTICOS, DEBIENDO INFORMAR LO CORRESPONDIENTE A LA BREVEDAD POSIBLE.-----

--- SEXTO.- GIRESE OFICIO AL JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA QUE INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SI EN ESA BASE DE DATOS, LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [REDACTED], CONTABA CON ANTECEDENTE CRIMINALISTICOS, DEBIENDO INFORMAR LO CORRESPONDIENTE A LA BREVEDAD POSIBLE.----- CÚMPLASE.---

--- RAZÓN . - ACTO SEGUIDO EL PERSONAL QUE ACTÚA HACE CONSTAR QUE SE GIRAN LOS OFICIOS NÚMEROS 16977, 16978, 16979, 16980, 16981, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE.----- CONSTE.---

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTÚA DE MANERA LEGAL ANTE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----- DAMOS FE.---

----- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO ----- DAMOS FE.-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
GENERAL DE (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

MEXICO
ESTADO

AL SE
SECRETAR
PROCES
ADMINISTR

PROCUR
JUST
AGENCIA D
DEL FUER
JUDIC
CH

ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
José Mujica
Asesor de Comunicación
Nación



SECRETARIA DE

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

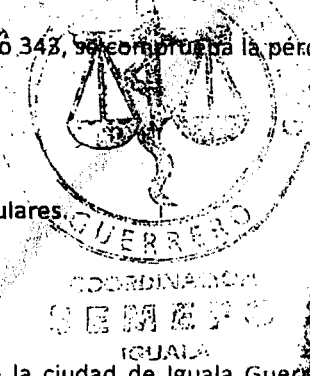
270 212
272

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; FEMENINO. DESCONOCIDA.
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Por disposición del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de HIDALGO, se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por nombre; [REDACTED] Para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACIÓN PREVIA; HID/SC/02/0993/2014.

En base a la Ley General de salud en su Título Décimo cuarto, en su artículo 343, se comprobó la pérdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:

- I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
- II.- La ausencia permanente de la respiración espontanea.
- III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
- IV.- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
- V.- La atonía de todos los músculos.
- VI.- El término de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
- VII.- el paro cardíaco irreversible.



El cadáver observado en la plancha de este servicio médico forense de la ciudad de Iguala Guerrero, correspondía al de un sujeto del sexo FEMENINO de entre 39 Y 41 años de edad con los siguientes hallazgos:

CARACTERÍSTICAS MENTACIONES:

[REDACTED]

SOMATOMETRIA:

[REDACTED]

SIGNOS TANATOLOGICOS: El [REDACTED]

[REDACTED]

HALLAZGOS:

[REDACTED]

[REDACTED]

SEMFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

ENCUENTRO
ESTADO
BRASOS
DE
PIERNAS

El [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

221
280
213
213

GUERRERO

SECRETARIA DE

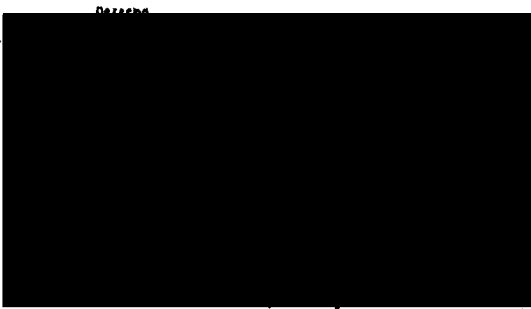
SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; FEMENINO. DESCONOCIDA.
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ODONTOGRAFIA.



SECRETARIA DE JUSTICIA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

INVESTIGACION
DE DELITOS
DE INVESTIGACION
DE DELITOS



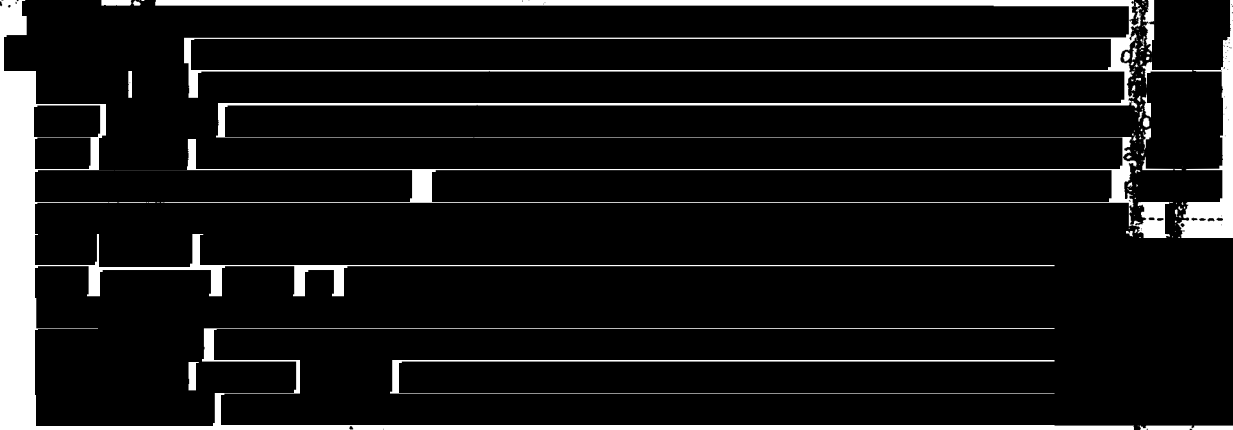
DIAGRAMA NUMERICO O SISTEMA UNIVERSAL.



LESIONES DENTARIAS:



LESIONES AL EXTERIOR:



SEMFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

GENERAL
ESTADO
SERVICIO
DE
SERVICIOS

222
281
214
214



SECRETARÍA DE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; FEMENINO. DESCONOCIDA.
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

TÓRAX POSTERIOR:

[REDACTED]

dad
mo
vo.,

n la
uras
mo
s de

por
el de
ción

IA GENERAL DE
DEL ESTADO
GENERAL DE
BOLE
SEMEFOS IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.
JINSA, GRQ /

LOS LA...
...
...
...

223/282
215
215

SECRETARÍA DE
GUERRERO

SECRETARÍA DE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA,
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS,
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO,
SERVICIO MÉDICO FORENSE.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; FEMENINO. DESCONOCIDA.
FECHA EN INVESTIGACIÓN HID/SC/02/0993/2014.
FECHA DE SEQUESTRO 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES:

[REDACTED]

¿Arco costal izquierdo fracturado? No

¿Arco costal derecho fracturado? no,

[REDACTED]

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

GENERAL DE
ESTADO
MEXICO
SECRETARÍA DE
SALUD

224-216
283
216

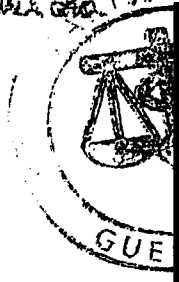
DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; FEMENINO. DESCONOCIDA.
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONCLUSIONES:

1.-

[REDACTED]

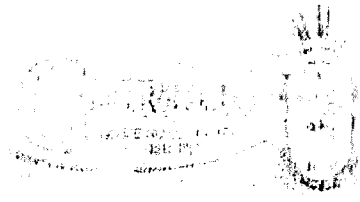
JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA GUERRERO



COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO, MÉXICO.
CEDULA DE ESPECIALIDAD: I.P.N. 4255372.

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

225 217 217
308
305



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

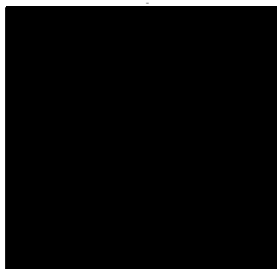
AM. PREVIA NÚM. HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. 7239

ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGA DE CADÁVER.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL DORTORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

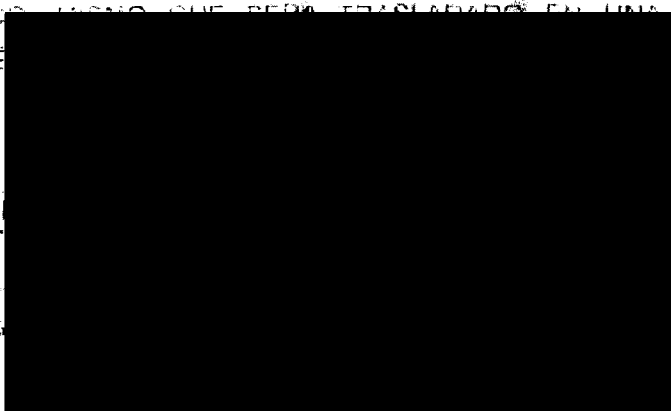


C. C. ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE.
IGUALA, HGO.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA EN
LA AMERIGUACION PREVIA QUE AL RUBRO SE CITA, Y CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 NUESTRA CARTA MAGNA 77 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL 1 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES
VIGENTES EN LA ENTIDAD, POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED, SE SIRVA
OPORTUNAMENTE CUANDO CORRESPONDA HACER LA ENTREGA DEL CADÁVER DEL SEXO
[REDACTED] SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL INTERIOR DE LAS
INSTALACIONES A SU CARGO, QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE [REDACTED]
[REDACTED] D. TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVÉRICA, LOS C.C. [REDACTED]
[REDACTED] LE DEN SEPULTURA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL [REDACTED]
ESTADO DE MÉXICO, COMO QUE SERÁ TRASLADADO EN UNA CAMIONETA DE
SERVICIOS DE FUNERARIAS [REDACTED]

EL AG
(SECT

IN,
SO.



DE LA REPUBLICA
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE HIDALGO

226 218 218 311

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (David Josué García Evangelista)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Por disposición del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de HIDALGO, se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por nombre; MASCULINO: [REDACTED] Para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACIÓN PREVIA; HID/SC/02/0993/2014.

En base a la Ley General de salud en su Título Décimo cuarto, en su artículo 343, se comprobó la pérdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:

- I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
- II.- La ausencia permanente de la respiración espontánea.
- III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
- IV.- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
- V.- La atonía de todos los músculos.
- VI.- El término de investigación fisiológica de la temperatura corporal.
- VII.- El paro cardíaco irreversible.

[REDACTED]

[REDACTED] S: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SIGNOS TANATOLÓGICOS

[REDACTED]

[REDACTED]

HALLAZGOS:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

SECRETARÍA DE
GUERRERO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA,
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS,
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO,
SERVICIO MEDICO FORENSE.

227
214
219
312
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (David Josué García Evangelista)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ODONTOGRAMA.

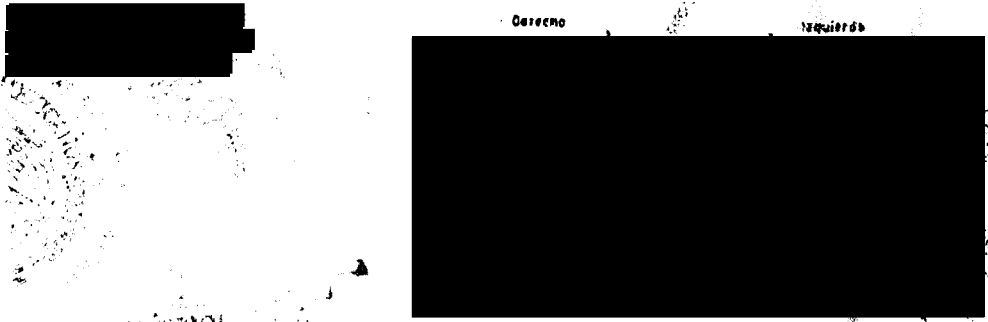
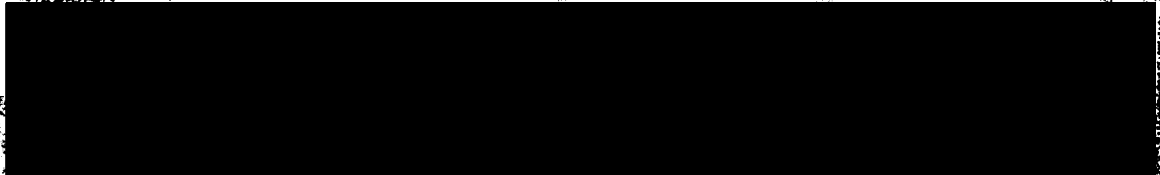


DIAGRAMA NUMÉRICO O SISTEMA UNIVERSAL



LESIONES DENTARIAS:



LESIONES AL EXTERIOR:



SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

GENERAL
ESTADO
REAL DE
DE
REVISAR
GRACIAS



SECRETARÍA DE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

228220 220



DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (David Josué García Evangelista)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

5.-

[REDACTED]

SEMEOF IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

NECROPSIA
ESTADO
RESOLUCION
DE
PREVIAS
CON

221

229 221



314

GUERRERO

SECRETARIA DE

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

GUERRERO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (David Josué García Evangelista)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES:

[REDACTED]

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
DE
DE

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; DESCONOCIDO. (David Josué García Evangelista)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONCLUSIONES:

1- [REDACTED] M9

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EN CONJUNTO SE CONSIDERAN MORTALES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Derechos Humanos
Ayuda a la Comunidad
Investigación



PROCURADURIA
DE JUSTICIA
GENERAL DEL
ESTADO
ADMINISTRATIVO
DEL JUICIO
FEDERAL DE
IGUALA

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO.
CEDULA DE ESPECIALIDAD: I.P.N. 4255372.

GENERAL DEL
ESTADO
GENERAL DE
SEMÉFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chihpancingo. Km, 128 más 200.
PREMIOS
2013

SECRETARÍA DE
GUERRERO

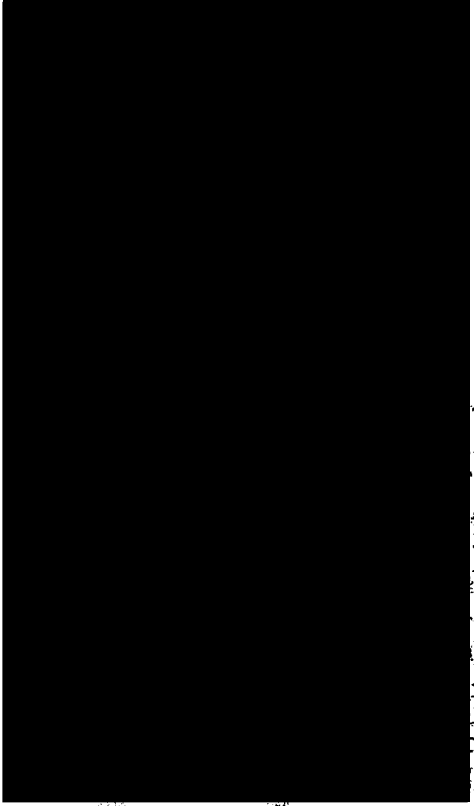
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

221 22
231 223
318

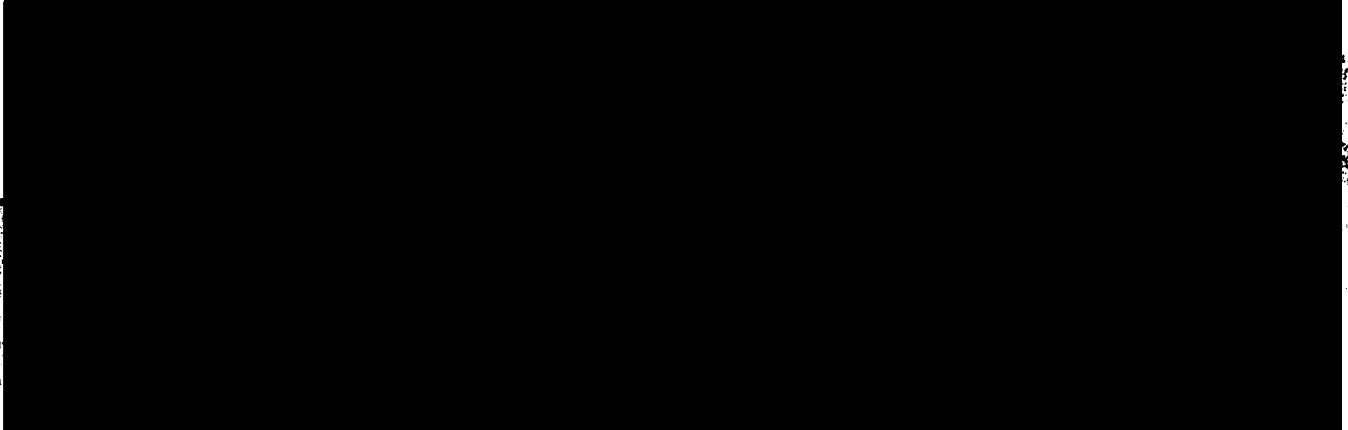
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (David Josué García Evangelista)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

IMÁGENES.
Identificación.



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO
SERVICIO MEDICO FORENSE



SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

229 224

SECRETARÍA DE
GUERRERO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

232

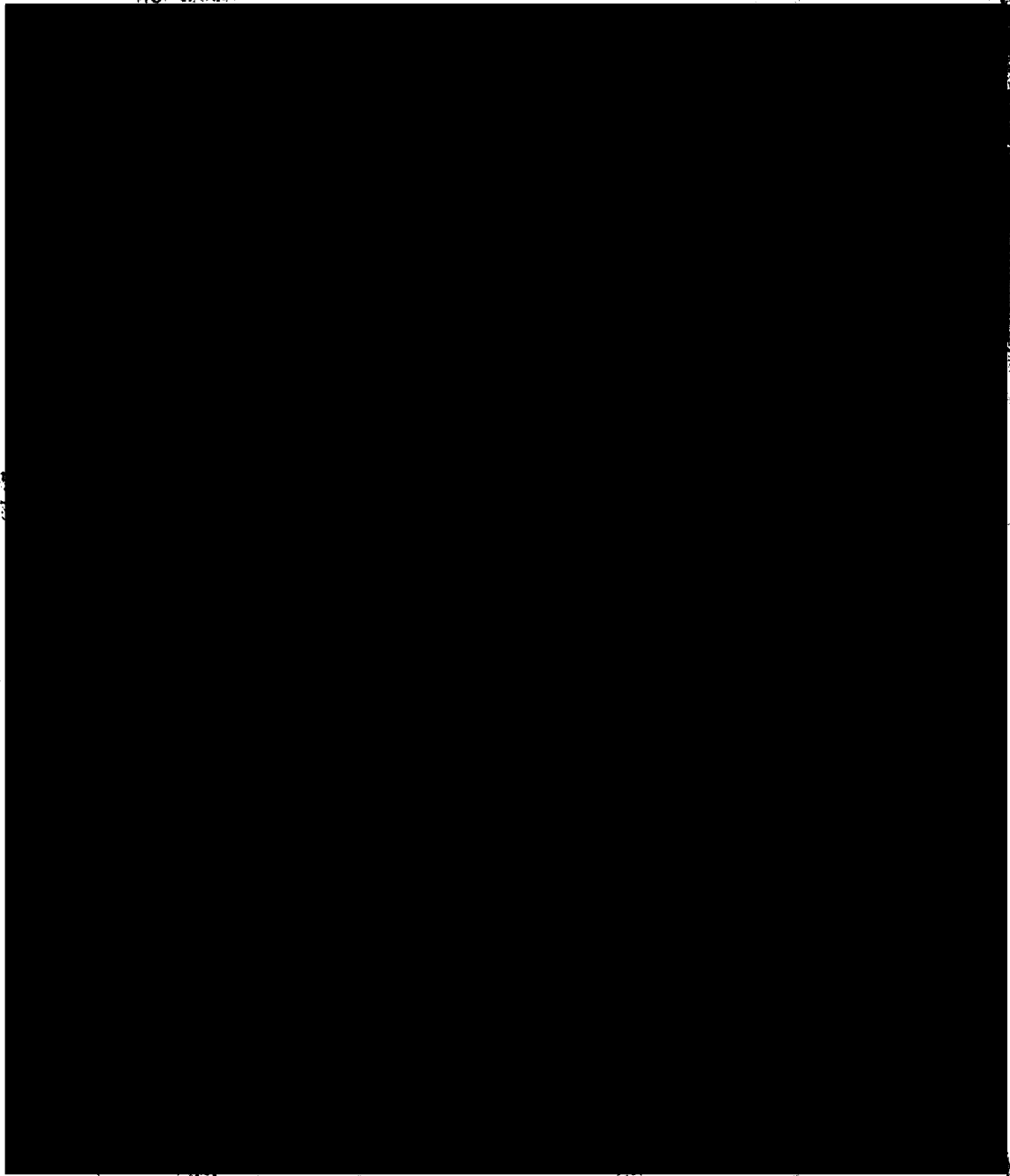


317

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (David Josué García Evangelista)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EN INVESTIGACIÓN
D. SECUES



EDOS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

SEMEF IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

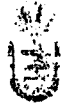
SEMEF IGUALA GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SALUD
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO

233
225
3TE

GUERRERO

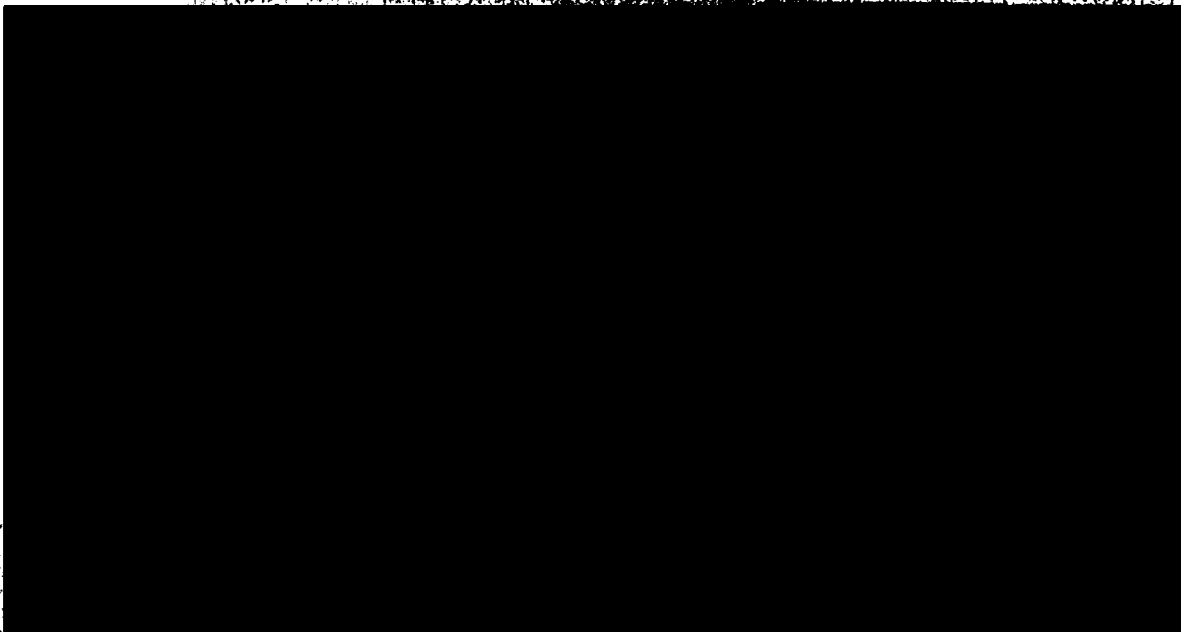
SECRETARÍA DE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MÉDICO FORENSE.



GUERRERO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (David Josué García Evangelista)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

Comisión de Derechos Humanos

del Estado de Guerrero

del Poder Judicial

del Estado de Guerrero

SECRETARÍA GENERAL DE

GOBIERNO DEL ESTADO

DE GUERRERO

PROFESOR

DR. JOSÉ

GUERRERO
COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS
IGUALA

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.



SECRETARIA DE

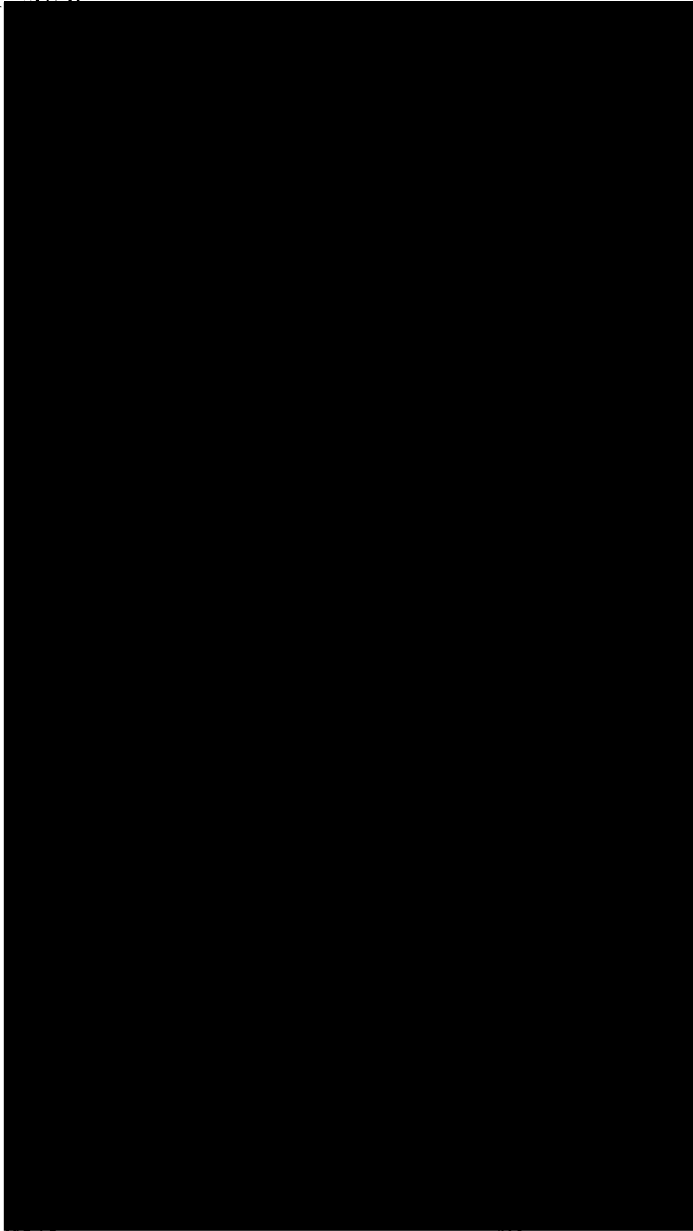
SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

234 226 226
316



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (David Josué García Evangelista)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.



SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GTO.



SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.



SECRETARÍA DE
GUERRERO

SECRETARÍA DE

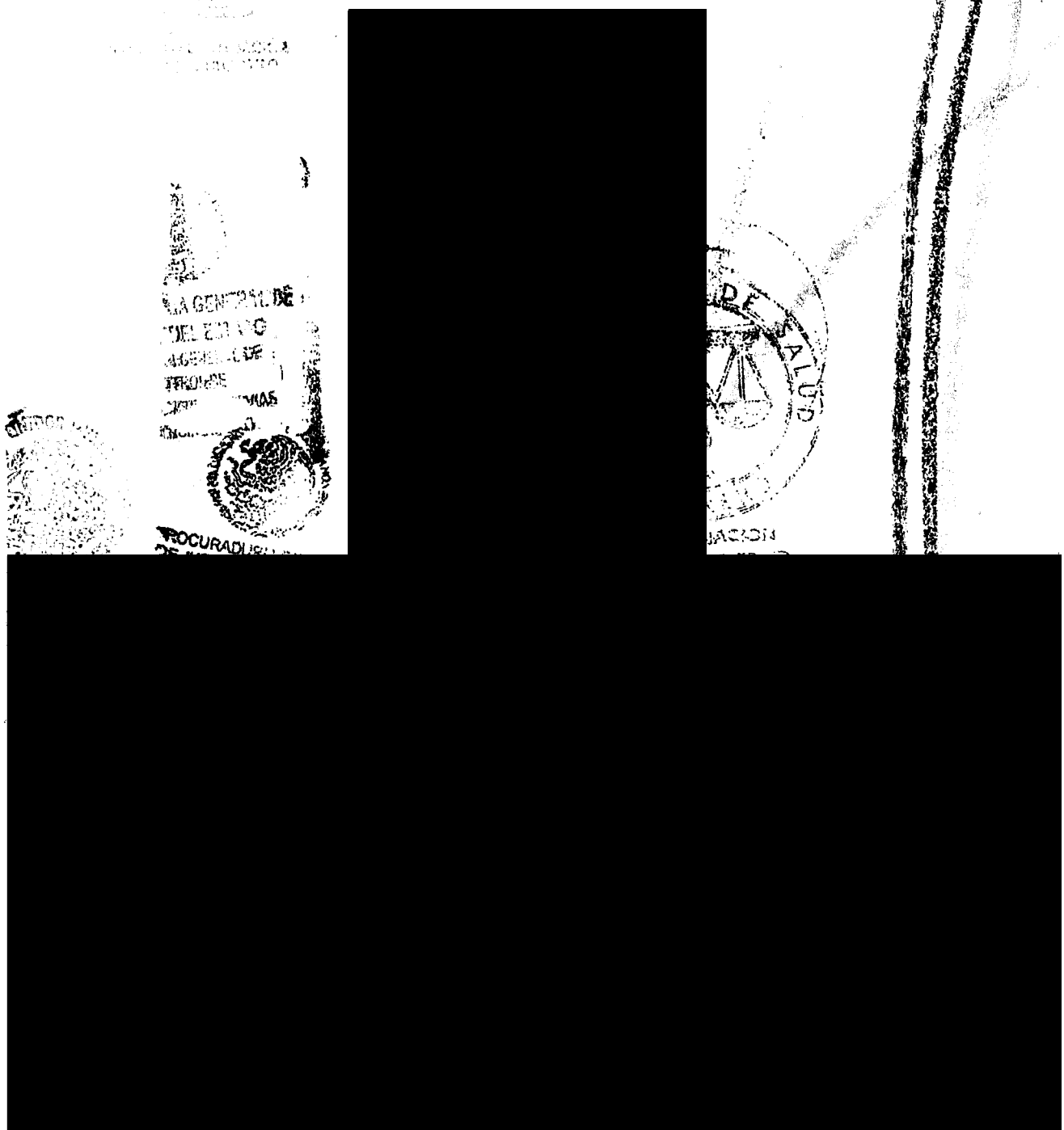
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.

235
227
227



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (David Josué García Evangelista)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.



LA GENERALIDAD DE
DEL ESTADO
AGENCIA DE
FRENTE
MAS

PROCURADURIA



SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.

736 278
928 278
054



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN.
(SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM 7260

ASUNTO SE AUTORIZA ENTREGA DE
CADAVER.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE, DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE.

"2014, Año de Octavio Paz"

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE.
P R E S E N T E

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA EN LA AVERIGUACION PREVIA QUE AL RUBRO SE CITA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 11 NUESTRA CARTA MAGNA, 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL 1 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA HAGA LA ENTREGA DEL CADAVER DEL SEXO MASCULINO, QUIEN SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL INTERIOR DE ESAS INSTALACIONES A SU CARGO, QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA, A LOS TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA, LOS C.C. [REDACTED] PARA QUE LO TRASLADEN Y LE DEN SEPULTURA EN EL PANTEON MUNICIPAL DE [REDACTED] MISMO QUE SERA TRASLADADO EN UNA CAMIONETA PARTICULAR, COLOR NEGRO, MARCA [REDACTED], PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO, CARRILLO RIVERA VAZQUEZ.

EL AC [REDACTED] COMÚN,
(SEC [REDACTED] HIDALGO.



RECIBI
DICT
H. C.
VIAJ
A
X)
DE
VIAJ
A

SWAGEN

229
224
237
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número uno)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Por disposición del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de HIDALGO, se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por nombre; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número uno) Para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACIÓN PREVIA; HID/SC/02/0993/2014

En base a la Ley General de salud en su Título Décimo cuarto, en su artículo 343, se comprueba la pérdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:

- I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
- II.- La ausencia permanente de la respiración espontánea.
- III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
- IV.- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
- V.- La atonía de todos los músculos.
- VI.- El término de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
- VII.- el paro cardíaco irreversible.

El cadáver observado en la plancha de este servicio médico forense de la ciudad de Iguala Guerrero, correspondía al de un sujeto del [REDACTED] de edad con los siguientes hallazgos:

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES:

[REDACTED] Ob
[REDACTED] a e
[REDACTED] recta,
[REDACTED] m a

HALLAZGOS:

[REDACTED]

SEMefo IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.
semefoigualacoordinacion@hotmail.com /Línea Directa: 01 733 596 1197.

GENERAL
ESTADO
GENERAL DE
AL DE
ES PREVIAS
JGD. GUA

238 230 200

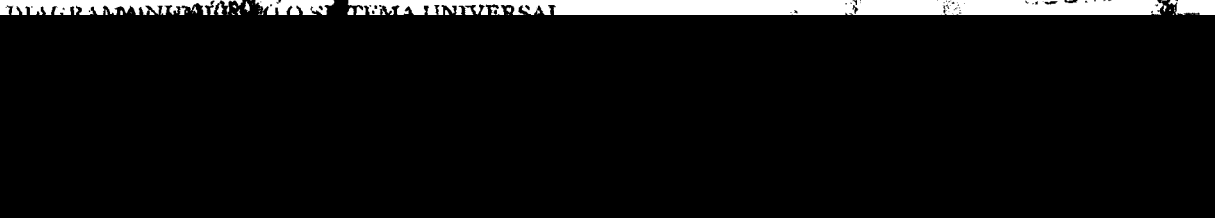
DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número uno)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ODONTOGRAMA.



SECRETARIA DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA SALUD
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE RIESGOS Y PREVENCIÓN

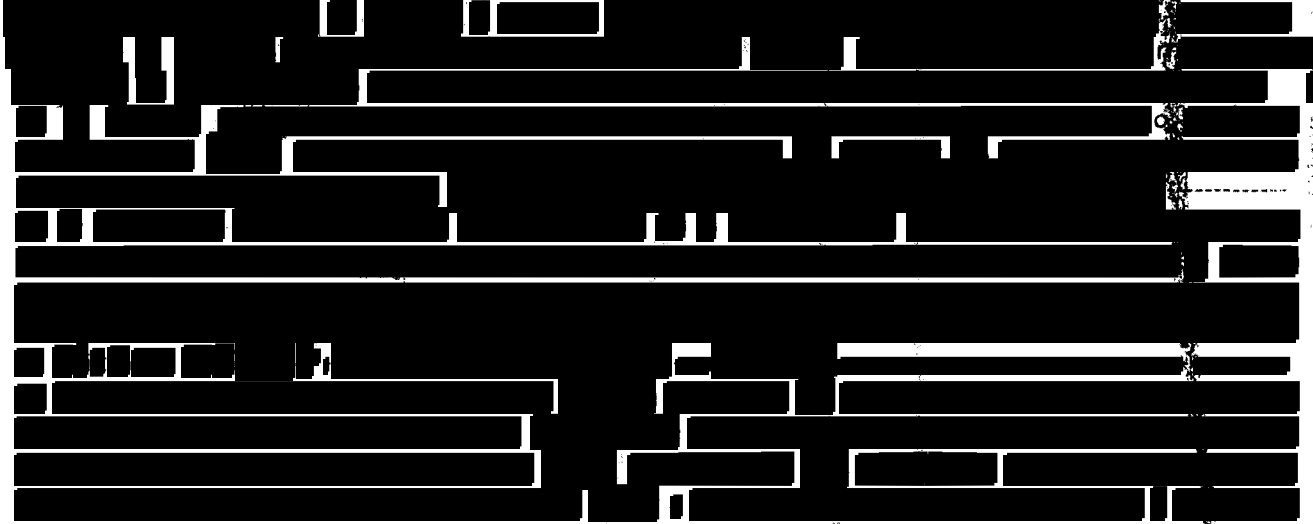
GUERRERO
COORDINACION



LESIONES DENTARIAS;



LESIONES AL EXTERIOR:



SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala-Chilpancingo. Km, 128 más 200.
semefoigualacoordinacion@hotmail.com /Linea Directa; 01 733 596 1197.

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número uno)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

[REDACTED]

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km. 128 más 200.
semefoigualacoordinacion@hotmail.com /Linea Directa; 01 733 596 1197.

GENERAL DE
ADO
L DE
EVIASS

2014

240
231 232
1345
232
GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número uno)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

[REDACTED]

CONCLUSIONES:

1.- [REDACTED]

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.
semefoigualacoordinacion@hotmail.com /Linea Directa; 01 733 596 1197.

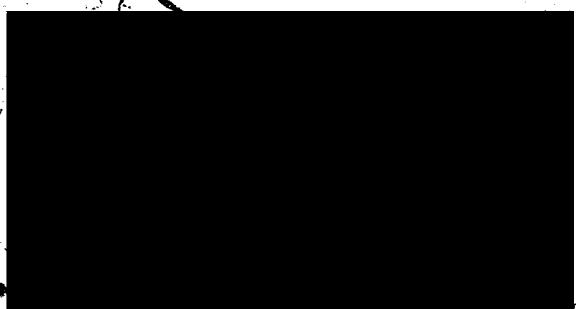
GENERAL DE
ESTADO
ERAL DE
DE
PREVIAS
J. GARCIA

Handwritten notes: 211, 233, and a stamp with the number 233. The Guerrero state coat of arms is also visible.

DICTAMEN DE NECROPSIA.

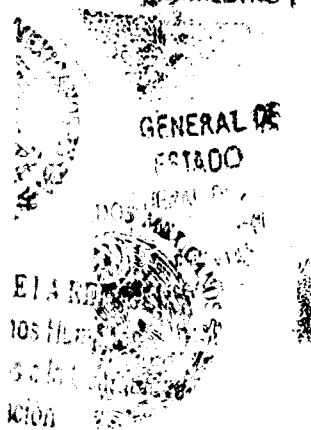
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número uno)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

*6.- [Redacted text block]



SERVICIO MEDICO FORENSE DE LA CIUDAD DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO.
CARTA DE ESPECIALIDAD: I.P.N. 4255372.
IGUALA

GENERAL DE
ESTADO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.
semefoigualacoordinacion@hotmail.com; /Línea Directa; 01 733 596 1197.



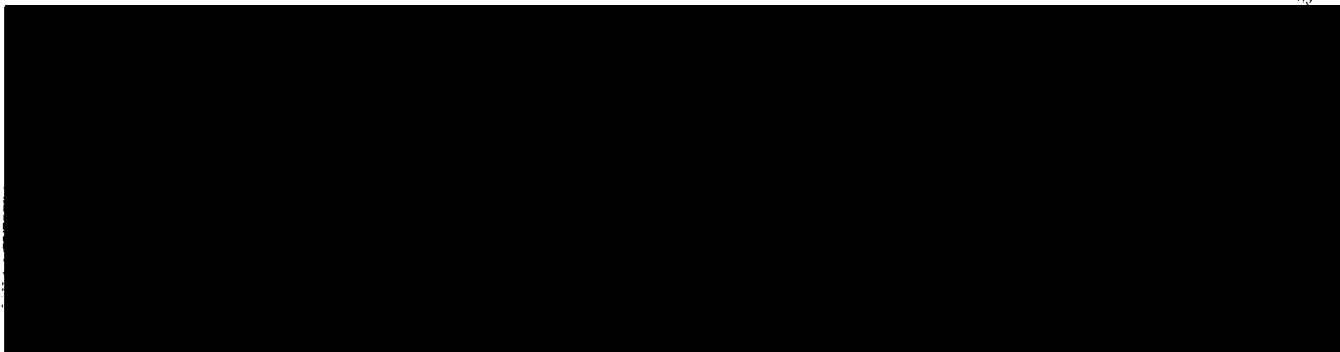
SECRETARÍA DE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA,
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS,
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO,
SERVICIO MEDICO FORENSE.

242
305
234
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número uno)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

IMÁGENES.
Identificación.



LA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DEL REQUERIMIENTO
GENERAL DE
ROL DE
ONES PREVIAS
NINGO...

ERRENO
ORDINACION
MEFO
IGUALA

RAL DE LA REGIÓN
Dada en la ciudad de
San Cristóbal de la
Jamaica, a los...

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.
semefoigualacoordinacion@hotmail.com / Línea Directa; 01 733 596 1197.

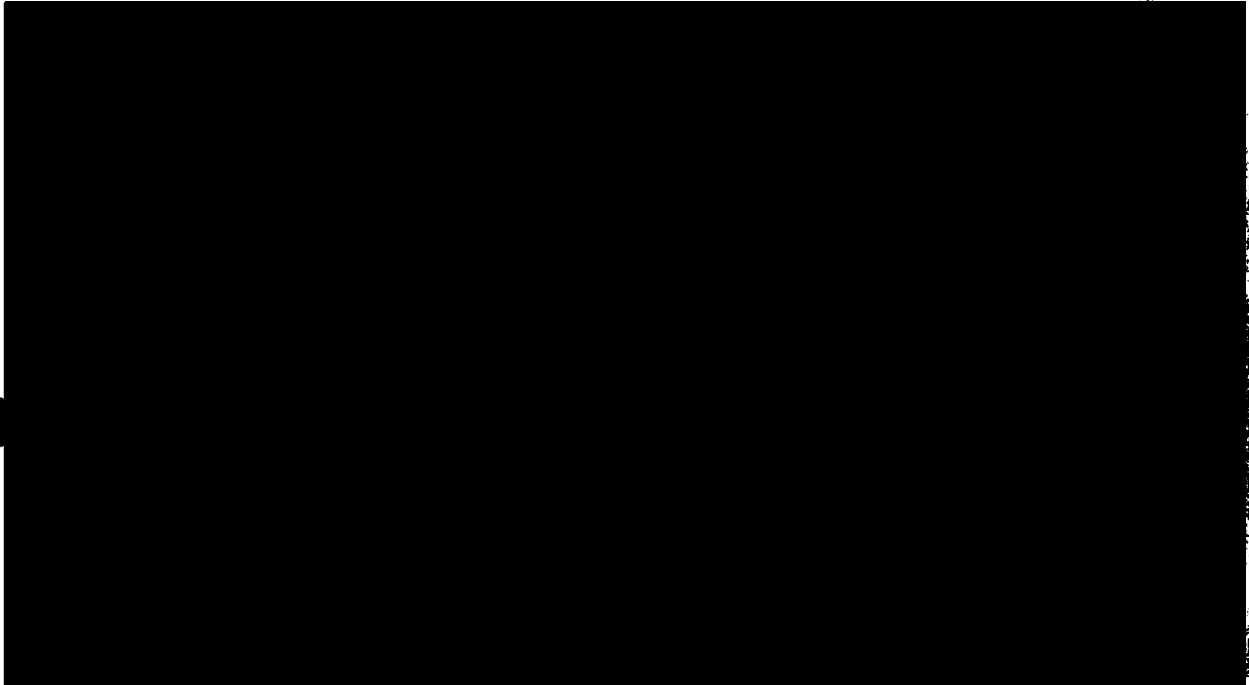
MOTIVACIÓN 1

243
335
235



DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número uno)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Identificación de lesión en región malar derecha borde inferior y ligera equimosis violácea orbicular derecha.



A GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
OL DE
IES PREMIA
NGO, GNC
CUESTRO

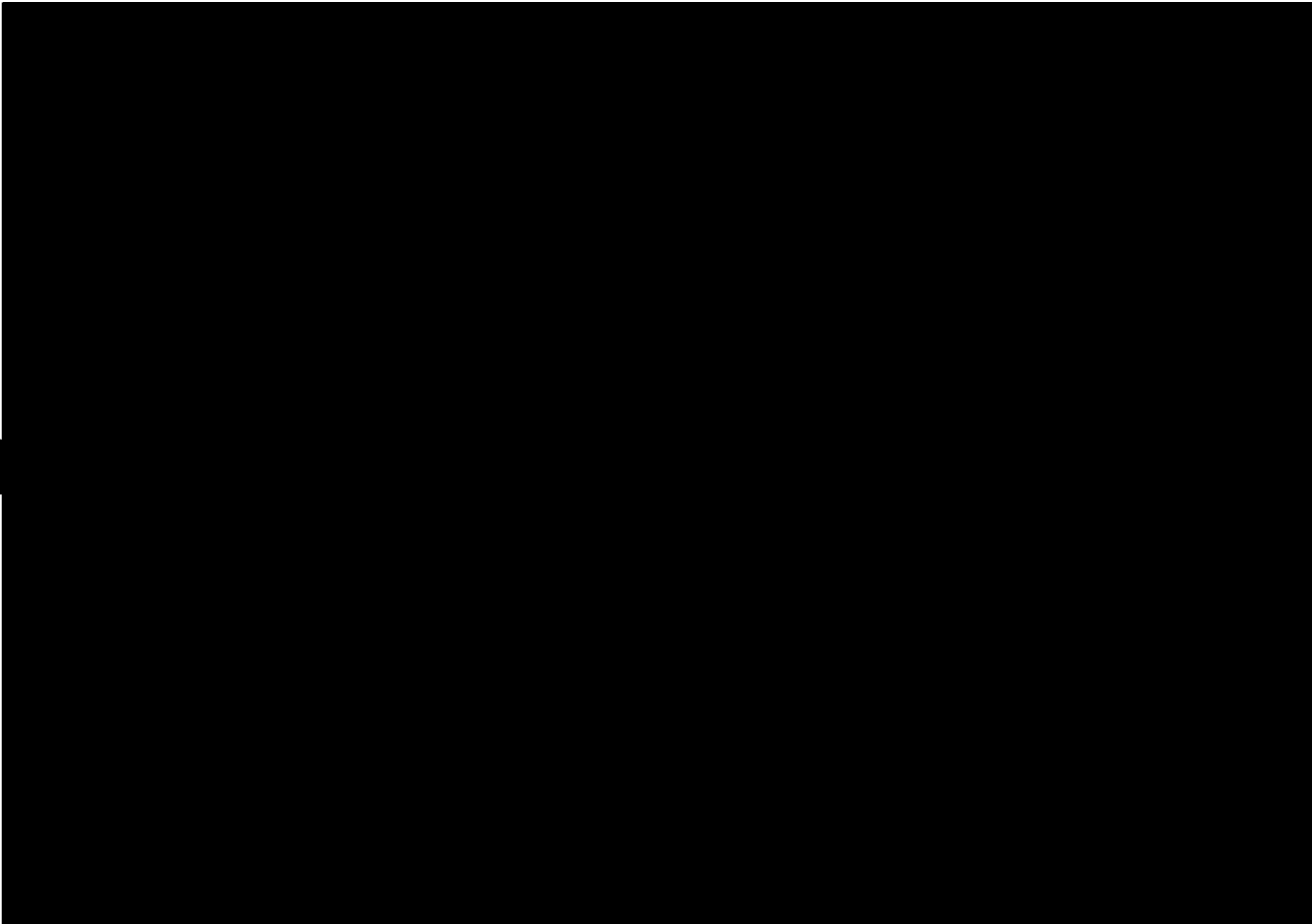
ESTADO
REINACI
MEFO
GUALA

SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala-Chilpancingo. Km, 128 más 200,
semefoigualacoordinacion@hotmail.com /Línea Directa: 01 733 596 1197.

244 236 236

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número uno)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Lesiones al exterior, tórax izquierdo, dorso de la mano derecha, rodilla izquierda.



SECRETARIA DE
SALUD
COORDINACION REGIONAL
ZONA NORTE
IGUALA GUERRERO

SECRETARIA DE
SALUD
COORDINACION REGIONAL
ZONA NORTE
IGUALA GUERRERO

SEMFO IGUALA GUERRERO, Carretera México – Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.
semfoigualacoordinacion@hotmail.com /Línea Directa; 01 733 596 1197.

SECRETARIA DE
SALUD
COORDINACION REGIONAL
ZONA NORTE
IGUALA GUERRERO

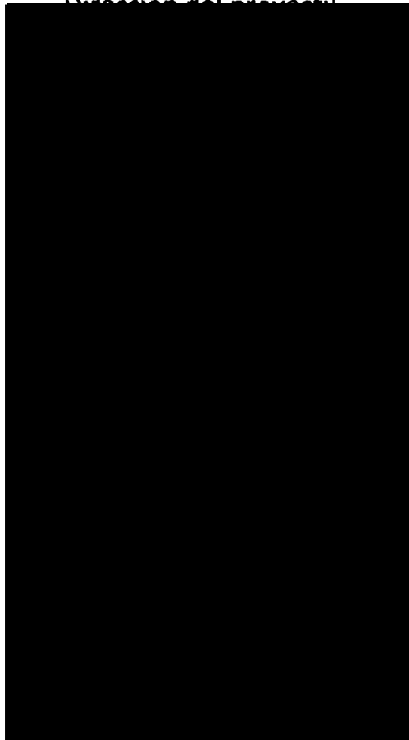


245
1500
237

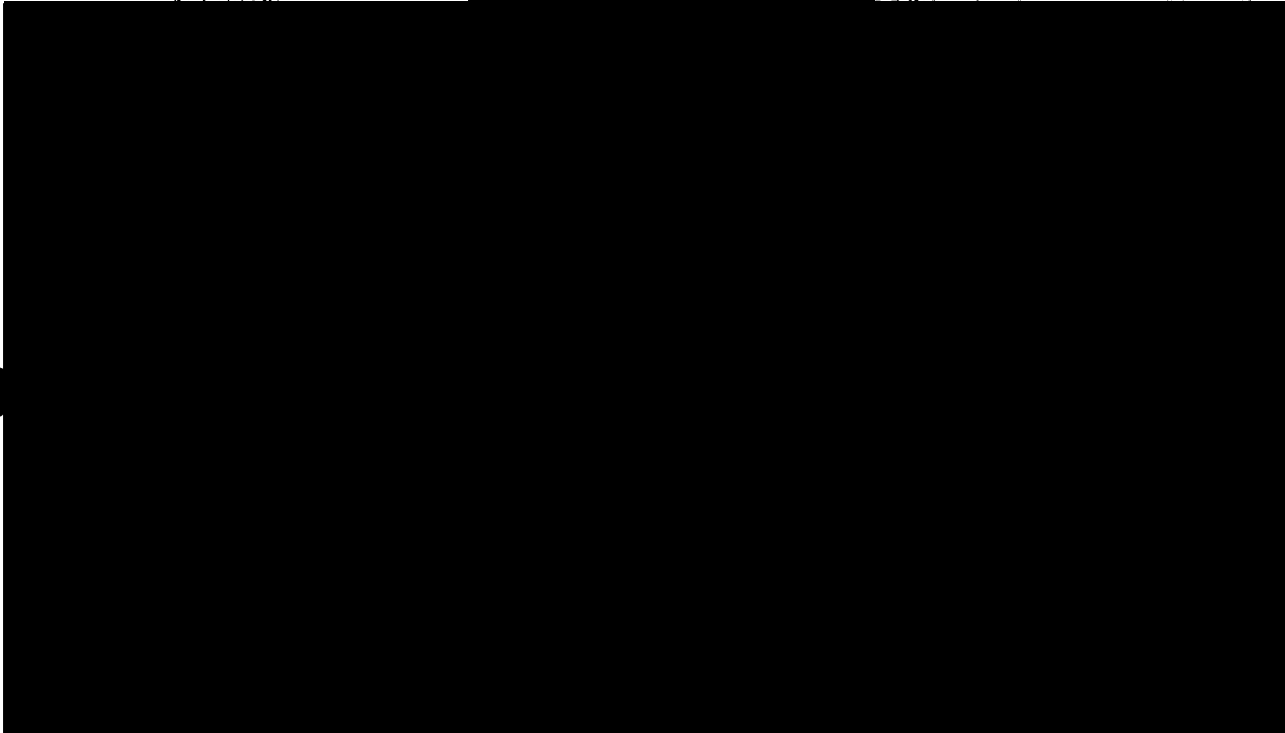
DICTAMEN DE NECROPSIA.

NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número uno)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Descripción del suceso



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA
PREVENCIÓN
GRUPO

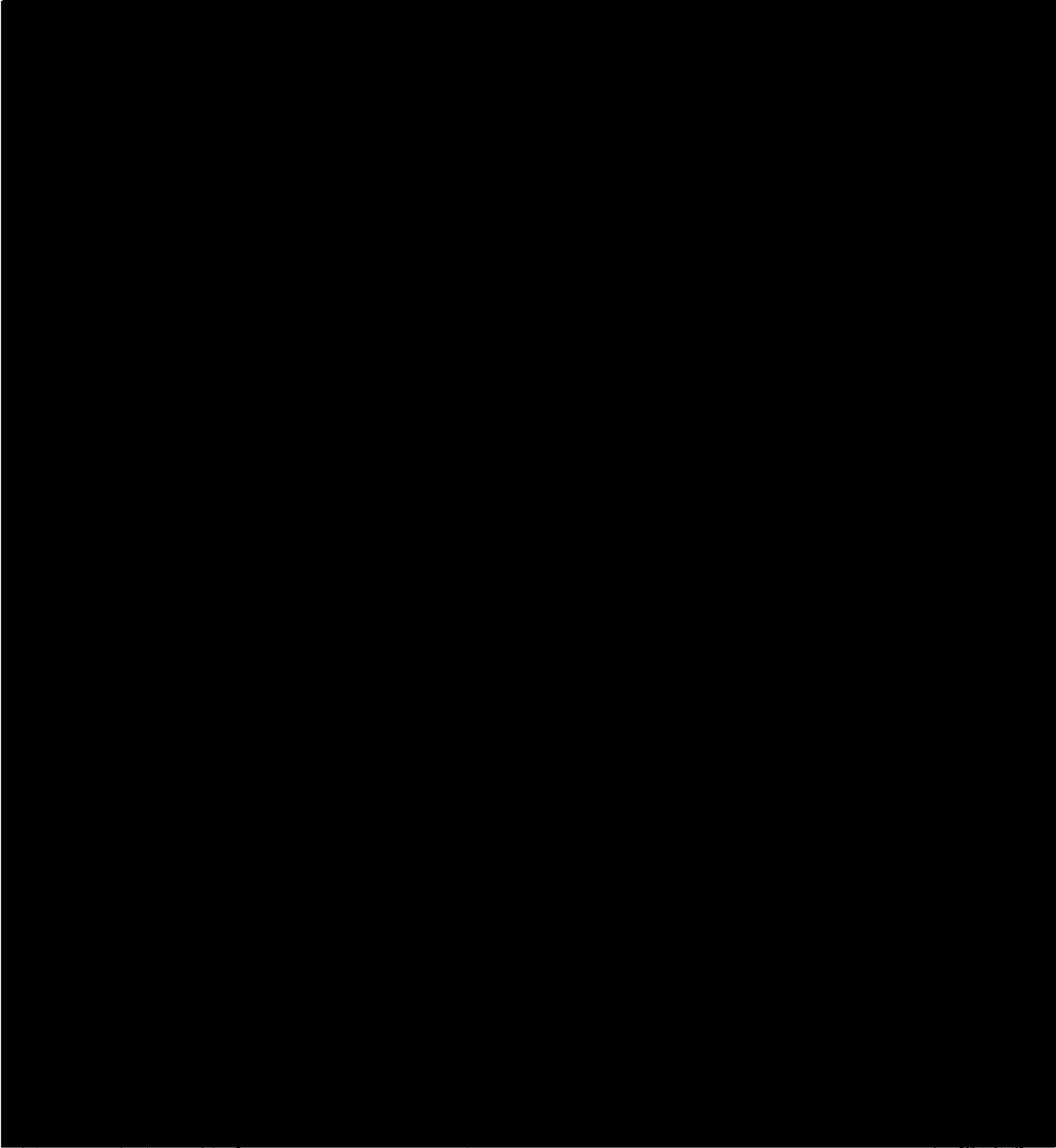


SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.
semefoigualacoordinacion@hotmail.com /Línea Directa; 01:733 596 1197.

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA
PREVENCIÓN
GRUPO

DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; MASCULINO; D E S C O N O C I D O. (cuerpo número uno)
HID/SC/02/0993/2014.
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Abiertas las grandes cavidades.



SEMEFO IGUALA GUERRERO, Carretera México - Acapulco, tramo Iguala Chilpancingo. Km, 128 más 200.
semefoigualacoordinacion@hotmail.com /Linea Directa; 01 733 596 1197.

GENERAL DE
ESTADO
NOMBRE
DE
BREVES
DISEÑO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. ²³⁹
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO. ²⁴⁷ ²³⁴

AV. PREVIA NÚM. BRA/SC/AA/03/1603/2014

OFICIO NÚM. 17176

ASUNTO: SE REMITEN ACTUACIONES.

CHILPANCINGO, GUERRERO, (1) PRIMERO DIA(S) DEL
MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE
AVERIGUACION PREVIAS
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78
DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL LOCAL 1,4,6,58, Y 63, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES
EN VIGOR, 11, FRACCION X, Y 23 FRACCION I A) 24 FRACCION I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL PRESENTE REMITO A
USTED EN [REDACTED] FOJAS UTILES EN ORIGINAL Y COPIAS LAS ACTUACIONES QUE FUERON
DESAHOGADAS POR PERSONAL DE ÉSTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, PARA LA DEBIDA
INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO:HID/SC/02/993/2014, A FIN DE QUE SE
HAGA LLEGAR AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO CON [REDACTED] GUALA GUERRERO.

SIN MAS POR EL MOM

EL AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

EL AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR
CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

0940769700441 5705702N10044

ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

000007

240
240
BRA/SC/AA/03/1603/2014

--- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, SIENDO LAS LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL ANTE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

----- H A C E C O N S T A R -----

--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.----- CONSTE.-

--- CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, HACE CONSTAR, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA LOS CC [REDACTED] SOLICITANDO SE LES

TOME SU DECLARACIÓN COMO TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA, QUIENES MANIFIESTAN QUE UNA VEZ QUE HAN TENIDO A LA VISTA EL CUERPO SIN VIDA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED]

[REDACTED] QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.----- CONSTE.-

--- A C U E R D O - VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, RESULTA NECESARIA LAS DECLARACIONES DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED], COMO TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 58 Y 73 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO:-----

----- A C U E R D A -----

--- PRIMERO.- RECÁBESE LA DECLARACIÓN DE LOS CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN SU CALIDAD DE TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA, ANTES SEÑALADOS, PREVIA PROTESTA DE LEY, DECLARE LO QUE A SU DERECHO SEA PROCEDENTE.----- CONSTE

--- SEGUNDO.- GIRESSE EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL C. DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA TELECOMUNICACIONES PLATAFORMA MEXICO CON LA FINALIDAD DE INFORMAR A LA BREVEDAD POSIBLE SI EL C. [REDACTED] [REDACTED] CUENTA CON ALGUN ANTECEDENTE PERSONAL REGISTRADO EN SU CONTRA EN ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA, EN CASO AFIRMATIVO REMITA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.-----

--- TERCERO.- GIRESSE EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL C. JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO CON LA FINALIDAD DE QUE INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE SI EL C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CUENTA CON ALGUN ANTECEDENTE PENAL REGISTRADO EN SU CONTRA EN CASO AFIRMATIVO REMITA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.-----

--- RAZÓN.- SEGUIDAMENTE E PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE GIRARON LOS OFICIOS NUMEROS; 17119 Y 17120, DANDO CUMPLIMIENTO A

DE LOS
del
decho
de los
del

249
1012
244
244



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

ACTA
ADMINISTRATIVA : BRA/SC/AA/03/1603/2014
OFICIO NÚM. : 17119
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME
(URGENTE)

CHILPANCINGO, GUERRERO, (30) TREINTA DÍA(S) DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE

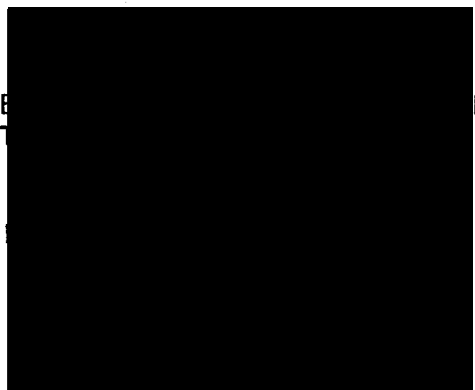
"2014, Año de Octavio Paz"

C. ING. MOISES ARENAS MOSSO
DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE.

L. DEL
rec
vic. de la Com. nidad
Fiscal

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CO
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1, 4, 5
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, 11 FRACCIÓN X Y 2
FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE
ESTADO, SOLICITO A USTED ORDENE A QUIEN CORRESPONDA INFORME A L
BREVEDAD POSIBLE SI EL C. [REDACTED], CUENTA CON ALGU
ANTECEDENTE PERSONAL REGISTRADO EN SU CONTRA EN CASO AFIRMATIV
REMITA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

EL AGENTE DE [REDACTED] RO COMÚN,
(SECTOR CENTRAL) LOS BRAVO



ADRIAN CASTREJÓN No. 3 COL. CUAUHTÉMOC SUR C.P. 39000 CHILPANCINGO, GRO.

250 242
242
113



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

ACTA
ADMINISTRATIVA: BRA/SC/AA/03/1603/2014

OFICIO NÚM. 17120
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTE
PENALES.
(URGENTE)

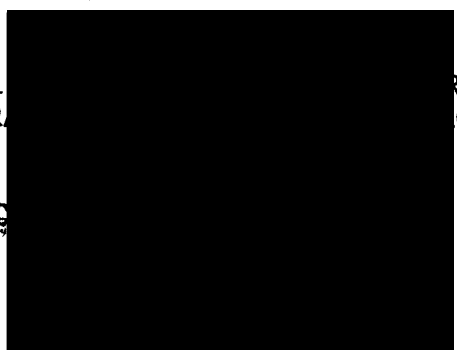
CHILPANCINGO, GUERRERO, (30) TREINTA DÍA(S) DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE
"2014, Año de Octavio Pa

AL SEÑOR JEFES
DE LA UNIDAD DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO,
PRESENTE.

C. JEFE DE LA UNIDAD DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO,
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
77 Y 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1, 4, 58 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, 11 FRACCIÓN X Y 23 FRACCIÓN I, DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SOLICITO
USTED ORDENE A QUIEN CORRESPONDA INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE SI
CC. [REDACTED], CUENTA CON ALGUN ANTECEDENTE PENAL
REGISTRADO EN SU CONTRA EN CASO AFIRMATIVO REMITA LAS CONSTANCIAS
CORRESPONDIENTES.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.



AL SEÑOR JEFES
DE LA UNIDAD DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO,
PRESENTE.

LIG

~~000002~~

BRA/SC/AA/03/1603/2014

25

ACUERDO QUE ANTECEDE. -----
---ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTÚA DE MANERA LEGAL ANTE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. --DAMOS FE.--

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
(SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO



TE

--- NOTIF

SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR

DE LA OFENDIDO DEL DELITO A LOS CC. CC

DE LA OFENDIDO DEL DELITO A LOS CC. CC. QUIEN SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 2 CONSTITUCIONAL APARTADO C), Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN E ESTADO DE GUERRERO;

INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN.

II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO GRATIFICACIÓN.

IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.

V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA.

VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

~~000003~~

VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA.

IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.

X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN.



XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE.

XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS 5346-8475, RED 16006, O EN DOCTOR RIO DE LA LOZA 114, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F.

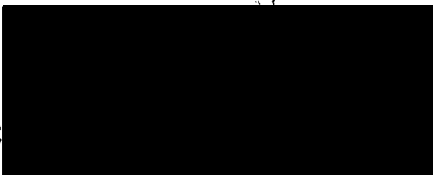
DE LA P
rechos H
vicio al
esugie

ELICIA
S,
inida

LA DECLARANTE

EL
DEL

CO
(AL)



TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.



RESPUESTA
S. J. J. J.
S. J. J. J.
S. J. J. J.

- - -CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO. - -

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO LA C. D, A QUIEN SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ DENEGAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA.

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA DE NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;
- II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;
- III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;
- IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;
- V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;
- VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;
- VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;
- VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;
- IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;
- X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;
- XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y
- XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

--- Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ---

LA DECLARANTE

EL

DEL F

TEST

REPUBLICA
GUERRERO,
Comunidad

9V10463V2014I 2722338N2014

1918, 247, 255, 247
BRA/SC/AA/03/1603/2014

--- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA PRESENTACIÓN SOCIAL, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] DE LA CUAL SE DA FE QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFIA A COLORES QUE COINCIDE CON LOS RAZGOS FISICOS DE SU PRESENTANTES, A QUIEN LE PROTESTÓ EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO [REDACTED]

[REDACTED] EXAMINADO COMO CORRESPONDE
DECLARO: [REDACTED]

[REDACTED]

QV/10163V/2014/ 2722338N/2014

[REDACTED]

AP [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE ECONOMIA
FISCALIA

0140-021/004410700220N0044

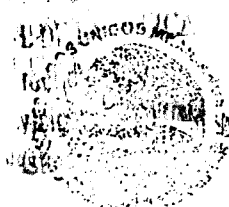
1920 249 249

BRA/SC/AA/03/1603/2014

[REDACTED]

AL AREA DE QUEJAS Y GESTION DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL ESTADO DE GUERRERO, FIRMA AL MARGEN PARA [REDACTED] ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR, PREVIA LECTURA [REDACTED] FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONFORMIDAD [REDACTED] -----CONSTE.

EL AGENTE [REDACTED] (SECTOR CENTRAL) DE LOS BRAVO



LA TITULAR [REDACTED] CA.

SECRETARIA DE JUSTICIA

C. L.

SE

C.

C.

FE MINISTERIO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA TENER A LA VISTA EN COPIAS FOLIO 2798901, EXPEDIDA POR EL OFICIAL NOMBRADO DE JULIO CESAR RAMIREZ NOMBRE PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES EL A...

DA FE DE FOLIO; DE TITULAR GUERRERO, A LAS PRESENTES ACTUACIONES ----- DAMOS FE.

DE LA REPUBLICA DE GUERRERO

~~250~~ 250
~~921~~
258



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



RE
LIM.
n Col

SECRETARIA
COMISION FEDERAL DE PROTECCION ELECTORAL
CARRANZA, GUSTAVO A. / LEONARDO
CHILEANOS, 6761

SECRETARIA DE LA COMISION FEDERAL DE PROTECCION ELECTORAL
CARRANZA, GUSTAVO A. / LEONARDO
CHILEANOS, 6761

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- CERTIFICA -----

----- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE UNA FOJA ÚTIL CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LAS QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN----- DAMOS FE. -----

EL AGENTE DE
(SECTOR CENTRAL)

O COMÚN
LOS BRAVO



TES

9V10463V2014L2723015N2014

30/09/2014



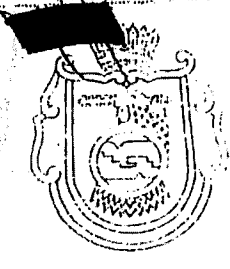
CHILPANCINGO, GUERRERO
Agencia del Ministerio Público
del Fuero Común de los Bravos
del Distrito Judicial de los Bravos

251 251



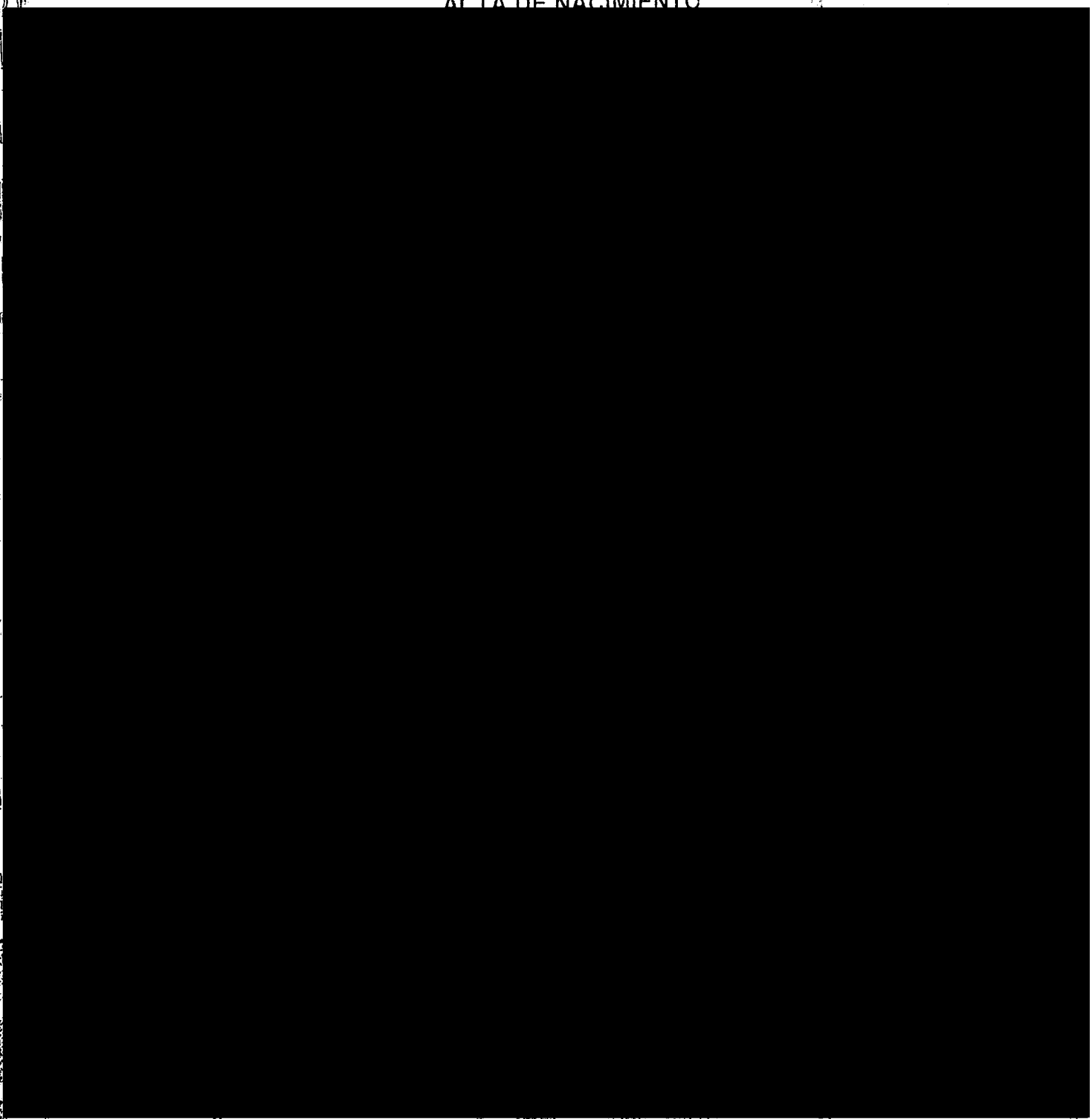
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

1227



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICO Y HAGO CONSTAR
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL
SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIENTO



REGISTRO CIVIL
2009 - 2012

EN ESTA PETICION
señales de manos,
y a la Comandante
de la Oficina

260 252 362
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

BRA/SC/AA/03/1603/2014

- - - NOTIFICACIÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A LOS C. [Redacted], A QUIEN SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

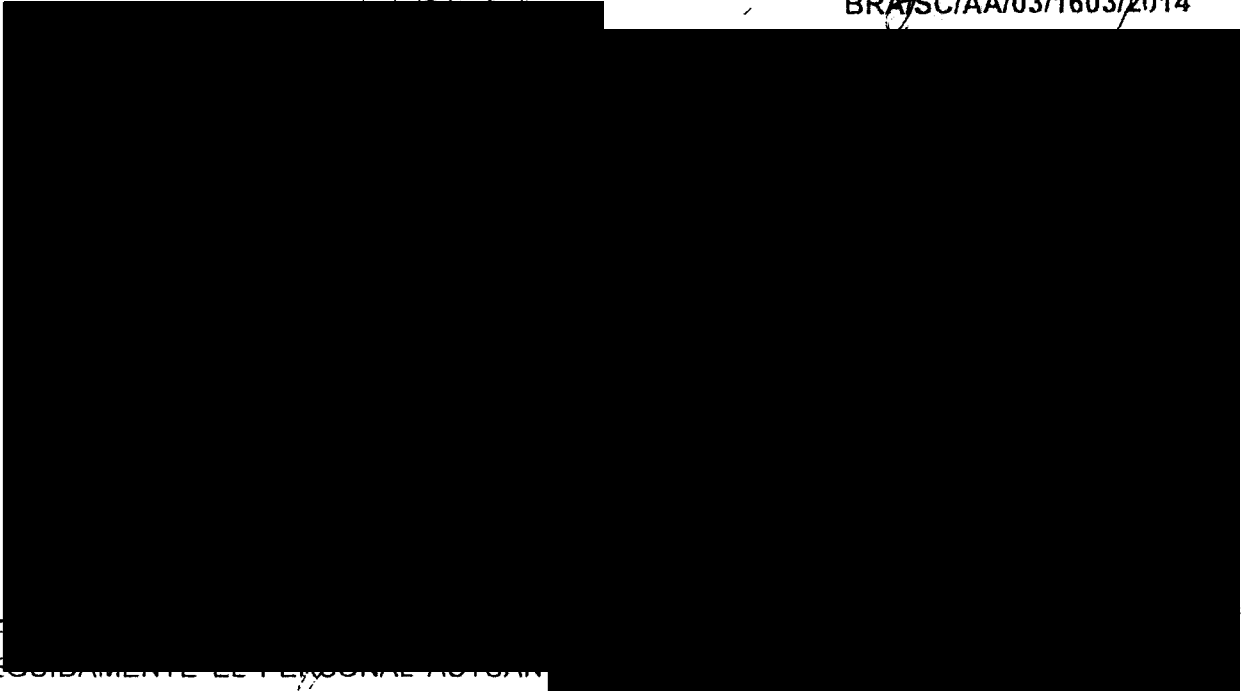
- I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELLA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN.
- II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELLA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACÉPTE DINERO O GRATIFICACIÓN.
- IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.
- V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.
- VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA.
- VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN.
- VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA.
- IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.
- X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN.
- XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE.
- XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.
- XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS 5346-8475, RED 16006, O EN DOCTOR RIO DE LA LOZA 114, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN, CUAUHTÉMOC, D.F.
- XIV.

R. V. D. I.
Dirección
Servicio
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Comando en Jefe
Oficina de la Comandancia
15303000

01/10/1631/2014/ 2722338M2014

253 253
261
BRA/SC/AA/03/1603/2014



SECUNDARIAMENTE EL PERSONAL FISCAL

PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO LA C. D, A QUIEN SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL (APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO;

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU INTERIOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. APOYAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO EN SU INTERVENCIÓN Y ADEYUDAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS EXAMENES O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY; CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
PROCESO 1603/2014

0V/10462V/2014/ 2702229N/2014

ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PRÓVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;
- II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;
- III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;
- IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;
- V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;
- VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;
- VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;
- VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;
- IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;
- X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;
- XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y
- XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

--- Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- C O N S T E.---

W. D. C. A. S. O. T. A. I. P.

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE DEFENSA

01/10/63/2014/ 2722328/2014

[REDACTED]

EL [REDACTED] BLICO
DEL [REDACTED] (CENTRAL)
[REDACTED] S.

[Handwritten signature]

TESTES

[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA PRESENTACION SOCIAL, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED] [REDACTED] QUIEN NO SE IDENTIFICA CON NINGUNA CREDENCIAL POR EL MOMENTO, POR NO CONTAR POR EL MOMENTO CON NINGUNA [REDACTED] LE PROTESTO EN TERMINOS DE LA LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON [REDACTED] EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE [REDACTED] LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIO NO MENTIR Y POR SUS [REDACTED] DIJO LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO S [REDACTED]

[REDACTED]

01/16/89/00141/2720228N/2041

U DE LA REPUBLICA
VICARIO GENERAL
VICARIO A LA PRESIDENCIA
[REDACTED]

[REDACTED]

MEDICO

QUE

RIBALTA

DEL

E

QV10463V2014I 272233RN2014

RECA
colaborar
se b
20

MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIAS, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE
DECLARAR, PREVIA LECTURA LO EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y
CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA ----- CONSTE.
QUE ES TODO LO QUE LO EXPUESTO LO
RATIFICA FIRMANDO AL ANCIA -----
----- CONSTE.

EL
(SECTOR C AVO

EL

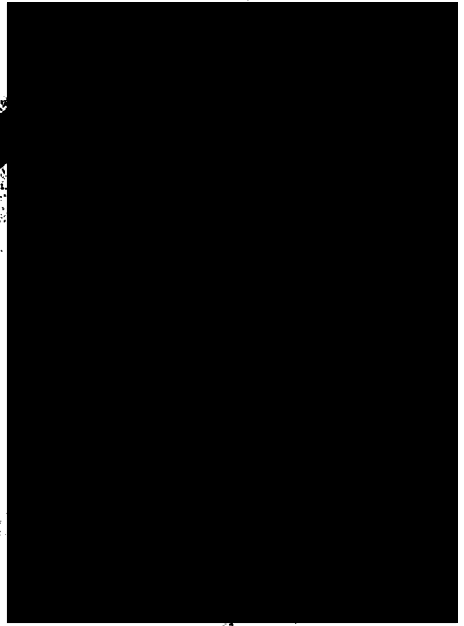


DA FE COPIAS FOTOSTATICAS, LA CEDULA
PROFESIONAL, NUMERO; 4020795, EXPEDIDA A FAVOR DEL C. ALEJANDRO RUANOS
GALLEGOS, ASI MISMO SE DA FE LA CREDENCIAL DE LA C. LIC. LILIA TAQUILLO
LOPEZ, COORDINADORA AUXILIAR, ADSCRITA AL AREA DE QUEJAS Y GESTION DE
LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. DE TODO LO CUAL SE DA
FE. ----- DAMOS FE. --

E
(SECTOR C LOS BRAVO

ASISTENCIA.

266 258
258
258



SECRETARIA
DE ECONOMIA
FEDERAL

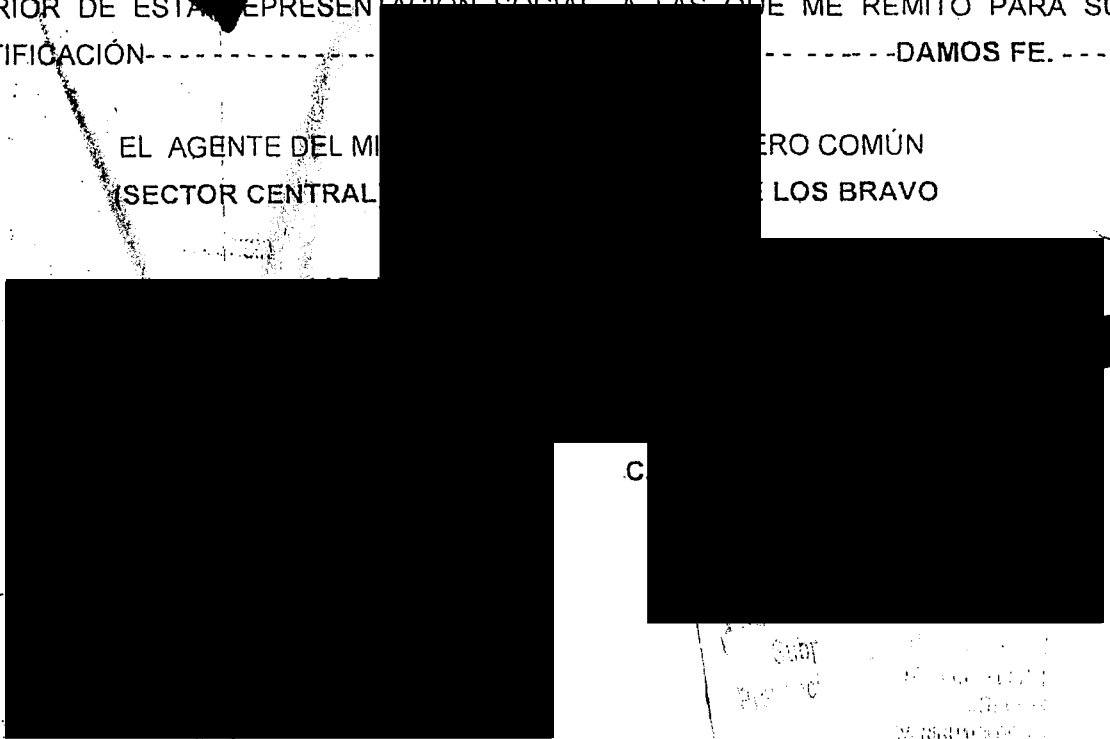
----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- CERTIFICA -----

----- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDAN COMPLETAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LAS QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN. ----- DAMOS FE. -----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL)

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO



C

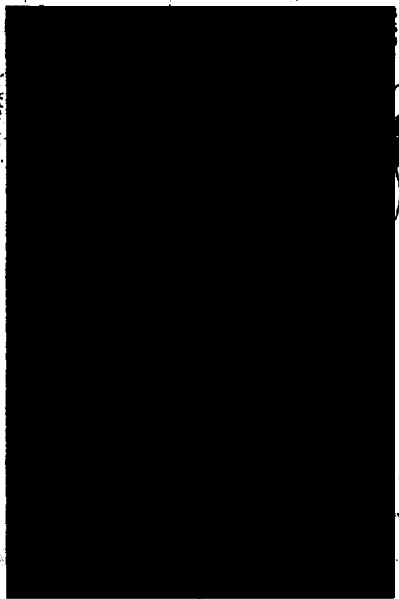
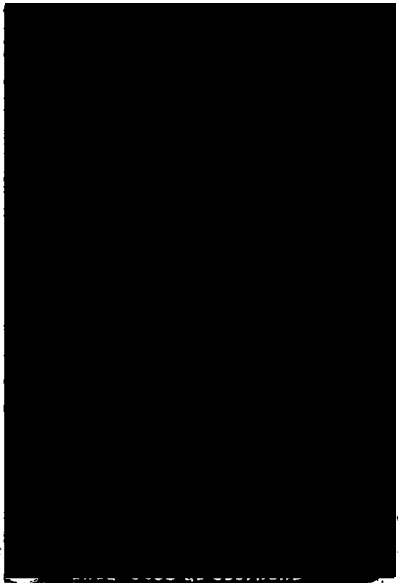
Stamp: GUERRERO, SEP 30 2014

9V10463V2014L2723015N2014

30/09/2014

Faint stamp: PROCURADURÍA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

267 254
254 259



ADURIA GENERAL DE DEFENSA
Procuraduría General de la Defensa
de los Derechos Humanos
del Delito y delictivos
de la Comisión de la Verdad y la Justicia



AL DE LA FISCALIA
Derechos Humanos
del Delito y delictivos
de la Comisión de la Verdad y la Justicia

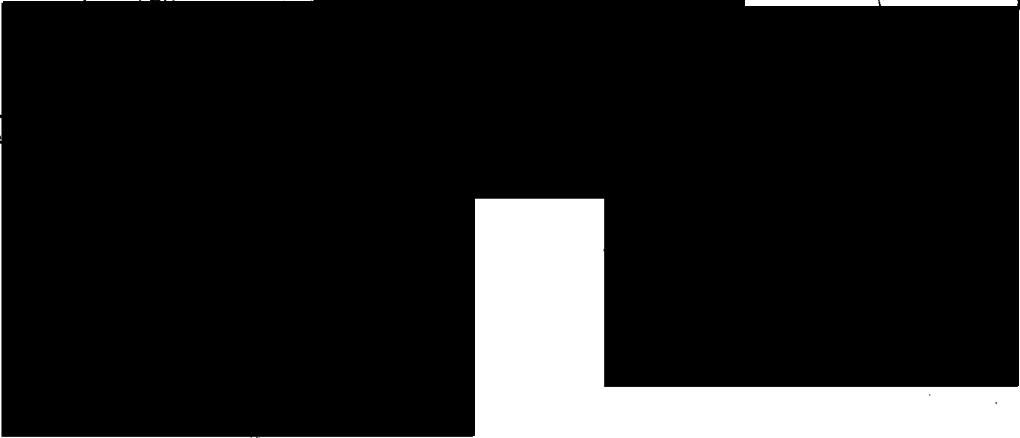
---- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE A LA FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

CERTIFICA

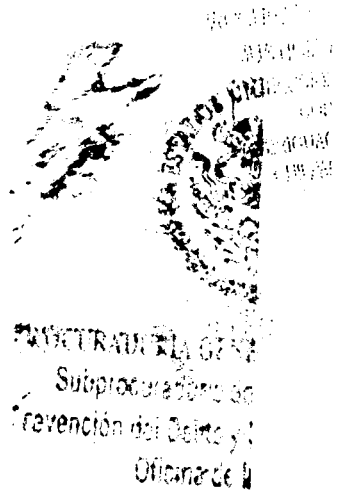
---- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, A LAS QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN. ----- DAMOS FE. ----

EL AGENTE DEL
(SECTOR CENTRAL)

FUERO COMÚN
LOS BRAVO

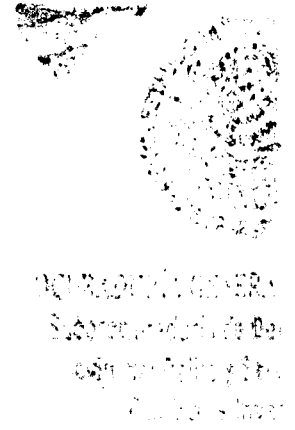


ESTADO



9V10463V2014L2723015N2014

30/09/2014



768
260

PGR

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catóro
- - - El que suscribe licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, quien actúa en forma legal con testigos de Asistencia que al final firman y dan fe y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

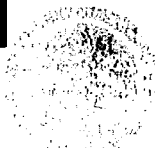
CERTIFICA

- - - Que las presentes copias [REDACTED] tantas cincuenta y cinco fojas útiles, concuerdan fiel y [REDACTED] MO VI de la Averiguación Previa AP/PGR/GRO/IGU/119 [REDACTED] ve a la vista y con la que fue cotejada y compulsadas de [REDACTED]

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMAN [REDACTED] AN PILARES VILORIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [REDACTED] TULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, [REDACTED] E ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA DEBIDA [REDACTED]

[REDACTED]

LIC [REDACTED]



ESTADO DE LA REPÚBLICA
Guerrero
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
CALLE DE LA JUSTICIA S/N
IGUALA, GUERRERO

269 957 261

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN TOMO LXVII

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día el quince de diciembre dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe ---

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (956)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa numero **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. ---

---APARTADO DE OBSERVACIONES: ---

--1-- QUE DE LA FOJA UNO A LA FOJA NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO son constancias que obran en copia certificada reproducidas de sus originales de acuerdo a la certificación de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, por parte del Titular de la Agencia Primera Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A", que obran en la Averiguación P [REDACTED] 71/2014. ---

--2-- QUE LA FOJA NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS es copia certificada reproducida de su original. ---

LO QUE SE CERTIFICA Y HAY QUE DE LUGAR EFECTOS LEGALES A [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

262
262
270

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN
TOMO LXVII

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día el treinta de diciembre dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

-----C E R T I F I C A-----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE (957) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

----- APARTADO DE OBSERVACIONES:-----

---1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (955) son constancias que obran en copia certificadas de acuerdo a la certificación de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, por parte del Titular de la Agencia Primera Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A", que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

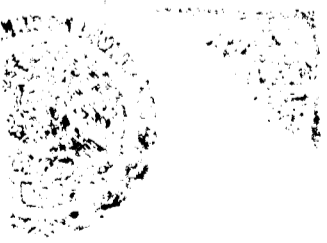
---2.- QUE LA FOJA NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (955) es constancia reproducida de su original.

---3.- QUE LA FOJA NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (955) es constancia reproducidas de su original.

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HA DE VALER EN LOS EFECTOS LEGALES A QUE DEBE DAR LUGAR.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

771 263
263

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN.

Tomo LXVII

--- En la Ciudad de México, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

CERTIFICA-----

---En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 958 (NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO) fojas útiles, que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 (expediente original), mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes:-----

--- APARTADO DE OBSEVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16 Y 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DIVERSO 25/2009.-----

--- 1. QUE DE LA FOJA UNO A LA NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE ES COPIA CERTIFICADA DE REPRODUCIDA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P /PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----

--- 2. QUE DE LA FOJA NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE ES COPIA CERTIFICADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR.-----

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO.-----

DE LUGAR,-----

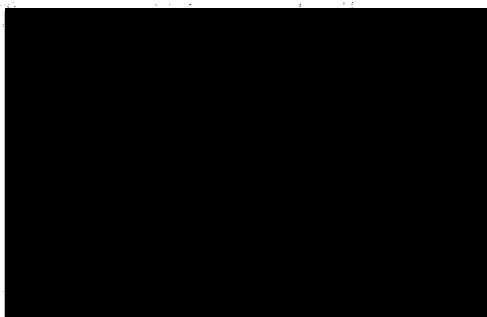
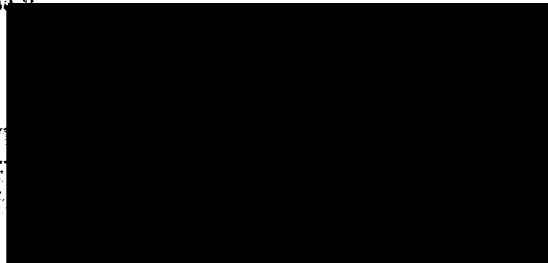
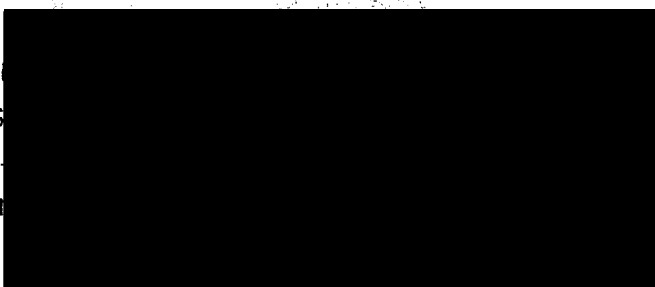
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Investigación

D A M



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Investigación

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C.

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA CUAL SE DEVUELVE A SU PRESENTANTE POR ASÍ HABERLO SOLICITADO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN QUE SE HAN HECHO DE SUS COPIAS FOTOSTÁTICAS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 10 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE EN LA LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA II. SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL III. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL ATENDIMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCARO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER

273 265

265 578

INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESIEMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECIDIDO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN UNO DE LOS CASOS EN QUE PLASMA LO SIGUIENTE LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PUEDE ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUEJAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA

274 266

26
3

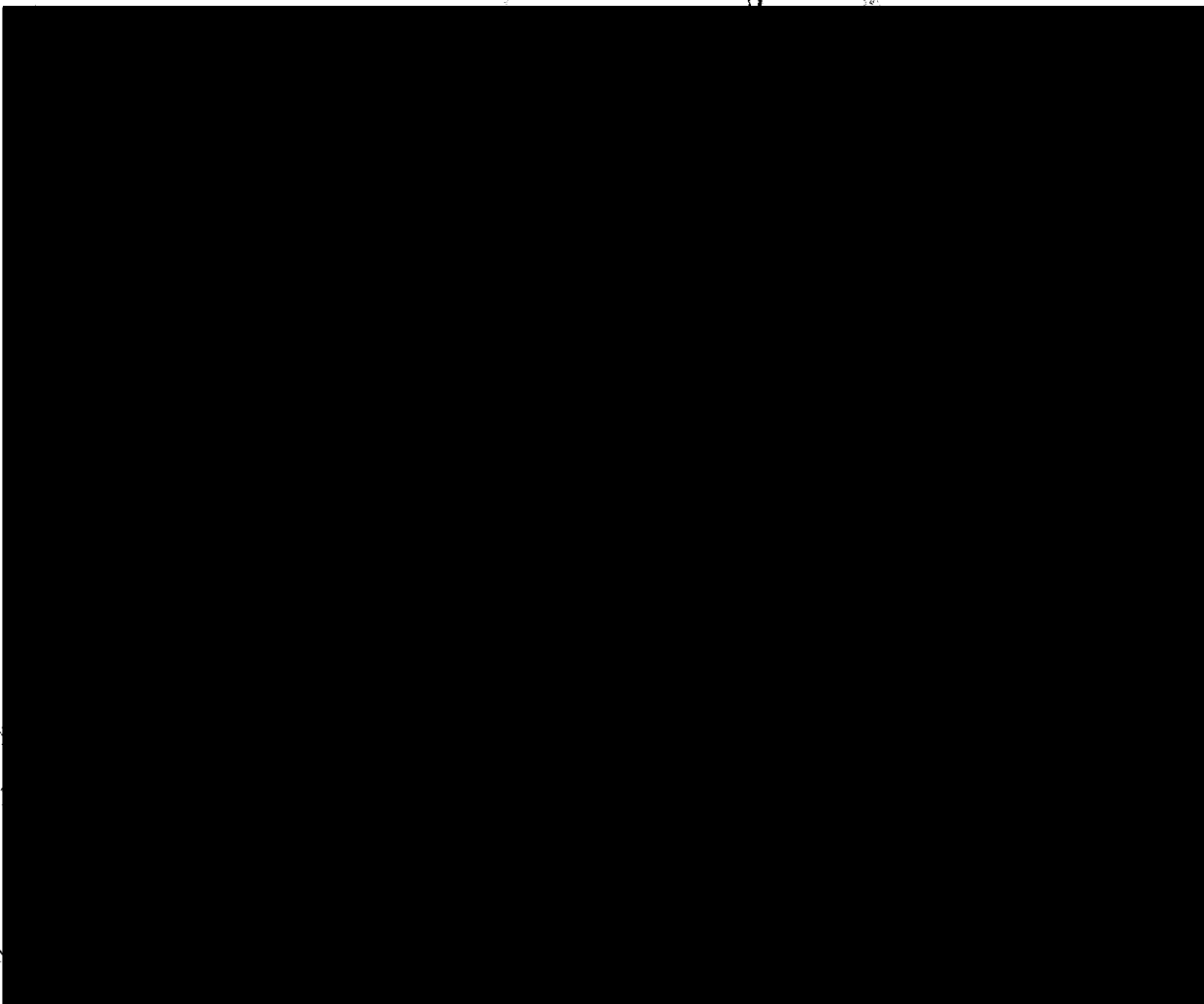
INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII.

EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES

PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS, MISMA QUE SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURIDICOS, III.

CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ESTOS LE HAYAN DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE Y POR EL LA QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA

RESPECTAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL CALCE PARA D

LEGAL

CONSTE

EL AGENTE DEL

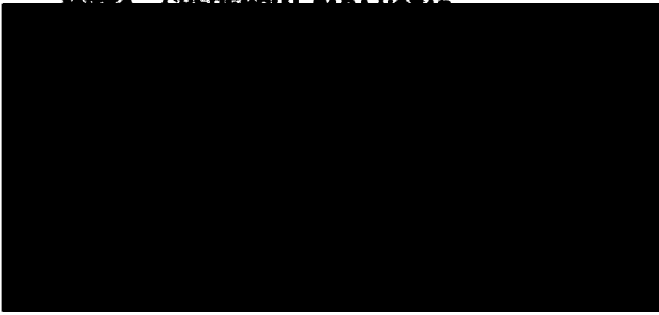
Y SE AUTORIZA LO A

DEL F. C.

[REDACTED]

[REDACTED]

LM



EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES
DE ~~SEPTIEMBRE~~ DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE
ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA
DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL,
CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA
QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL Y
LA QUE ME REMITO PARA

DAMOS FE

EL AGENTE ES PUBLICO EN
BUSQUEAS

LIC.

LIC

LIC



269 26c

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE C [REDACTED]

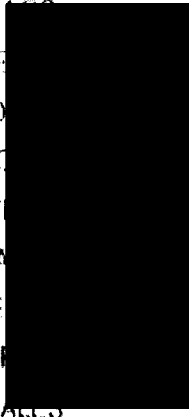
[REDACTED] - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACION EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C [REDACTED] QUE SE IDENTIFICA CON SU LICENCIA DE CONDUCIR NUMERO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHILPANCINGO DE LAS BRAVO, GUERRERO, DEBYE A SU REPRESENTANTE POR ASI HEBERLO SOLICITADO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION QUE SE HIZO DE SUS COPIAS FOTOSTATICAS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA, SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCION Y CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL II COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DEBERA FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DAÑO ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR REPARACION DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRA ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACION SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACION DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS CUANDO SEAN MENORES DE EDAD, CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACION, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA, Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCION, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA, EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA GARANTIZAR LA PROTECCION DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO, LOS JUECES DEBERAN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION Y RESTITUCION DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL O SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACION DEL DAÑO 59 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRA LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE EMERGENCIA II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER, III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE, IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER

270
27
T

INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VISTA DE LA MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ESTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II.

A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACER

A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL. V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA. VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA



279
271

INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII.

EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ESTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE SUS FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

280 272 27

[REDACTED]

APR
DE
CORTE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EL A

IA LEGAL ----- CONSTE
F. C.

EL AR
es Hig
sala C
lin

LIC

273

281



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO, GRO.

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

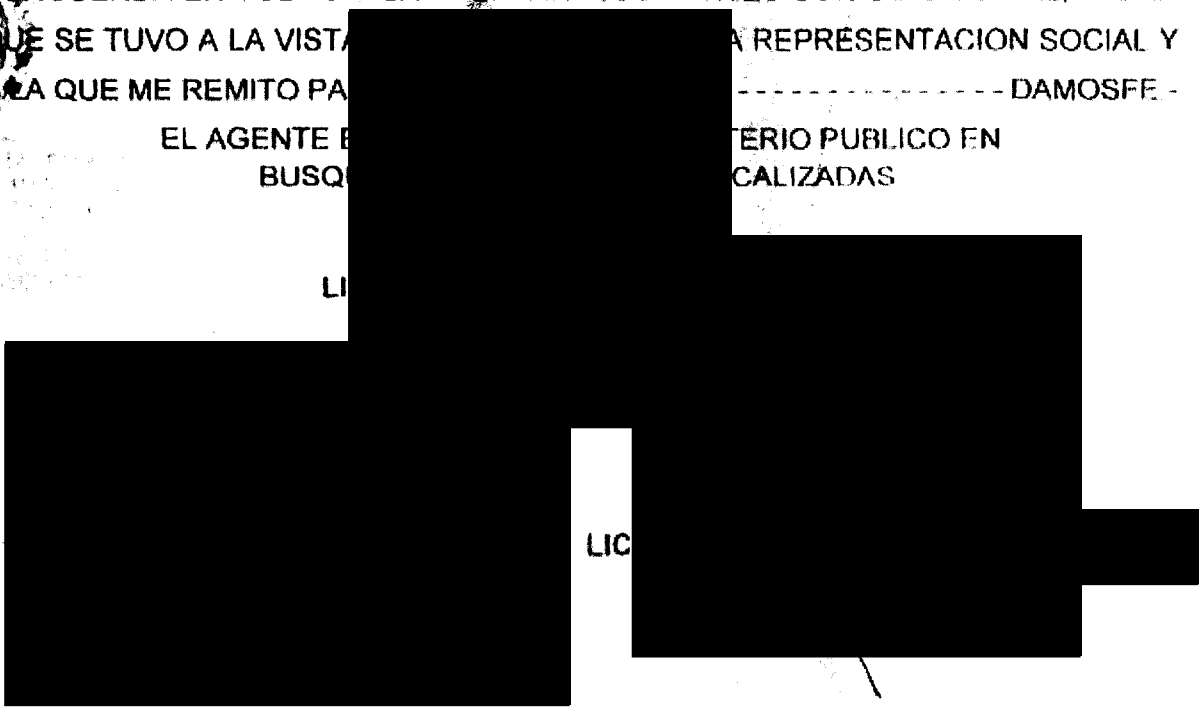
----- C E R T I F I C A. -----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LA REPRESENTACION SOCIAL Y LA QUE ME REMITO PARA SU ARCHIVO. ----- DAMOS FE

EL AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

LI

LIC



EL AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

267 274 274

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], QUIEN en este momento no cuenta con su identificación oficial pero que se compromete a presentarla con posterioridad ante esta representación social para EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCION Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERA FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DELITO, ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACION DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRA ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACION SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACION DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACION; TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO EL JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCION, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA GARANTIZAR LA PROTECCION DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERAN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION Y RESTITUCION DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS, ASI COMO LA RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL O SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACION DEL DAÑO; 5 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRA LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADO SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER. III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCION O SUSPENSION DE LA ACCION PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACION CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMAS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARA CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE LAS VICTIMAS GOZARAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PUBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ESTE OCURRA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA COMUNICAR A LA VICTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACION DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS, II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TERMINOS A

DOCS
A OF
EST
ECTA
ILICIT
NO I
ICIN

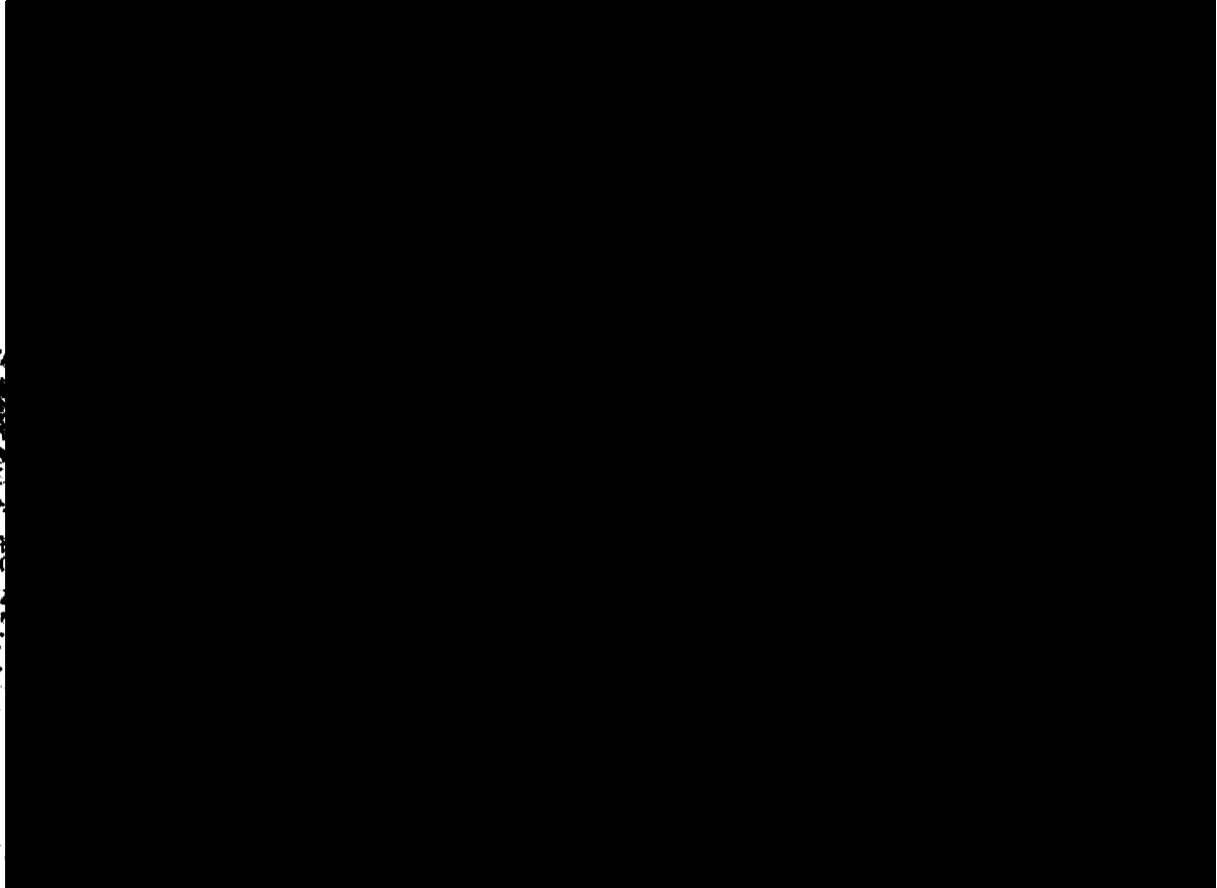
283 275 275

QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUEJAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DE ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE DELFINA DE LA CRUZ FELIPE, SER DE 52 AÑOS, ESTADO CIVIL CASADA, RELIGIÓN CATÓLICA, DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA, DE OCUPACIÓN HOGAR, ORIGINARIA Y VECINA DE TIXTLA, GUERRERO CON DOMICILIO EN LA CALLE TLAPIZACO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL FORTÍN TIXTLA, GUERRERO Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.

DOS
EN
ADO
LIZ
EN
CAL

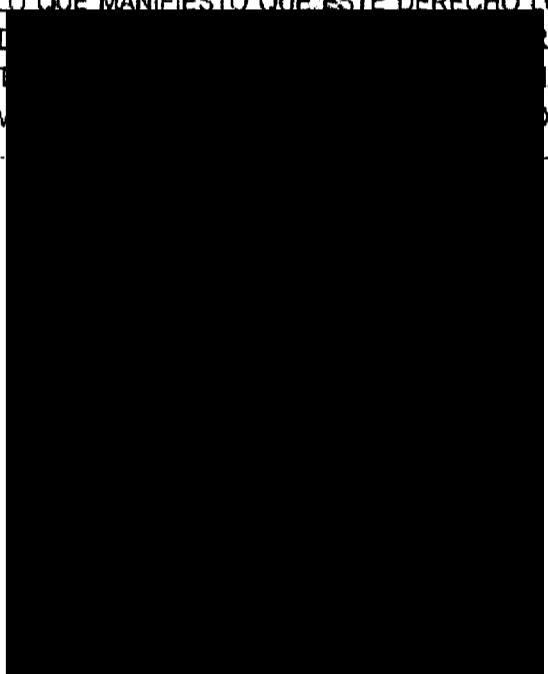
[REDACTED]

284 - 276
276



ENB
ADN
ALL
OFF
LOC
100,

ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE CONVENIENTE PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD. QUE ES EN LA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMA EN CONSTANCIA LEGAL.



RECEIVED
FEB 20 1998
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R.

289 $\frac{277}{277}$

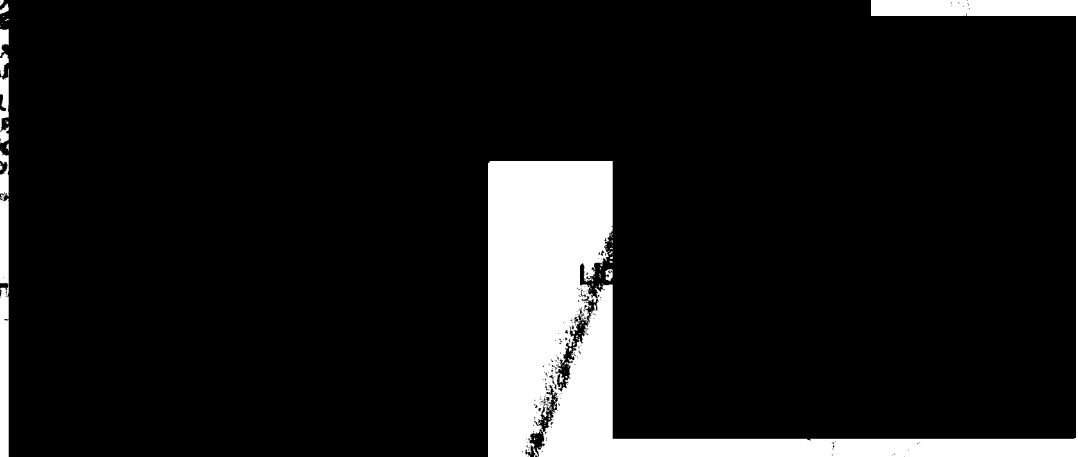
58

--- FE MINISTERIAL DE FOTOGRAFIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA UNA FOJA TAMAÑO CARTA LA CUAL CONTIENE UNA IMPRESIÓN A EN BLANCO Y NEGRO DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE SEÑALA EL DENUNCIANTE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE ORDENA AGREGAR A LAS ACTUACIONES PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ----- [REDACTED] ----- DAMOS FE



LA AGENT

LA GEN
ESTAD
ECIAL
LICID
NO JAK
CINGO



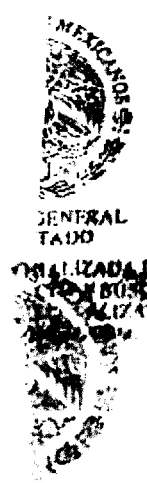
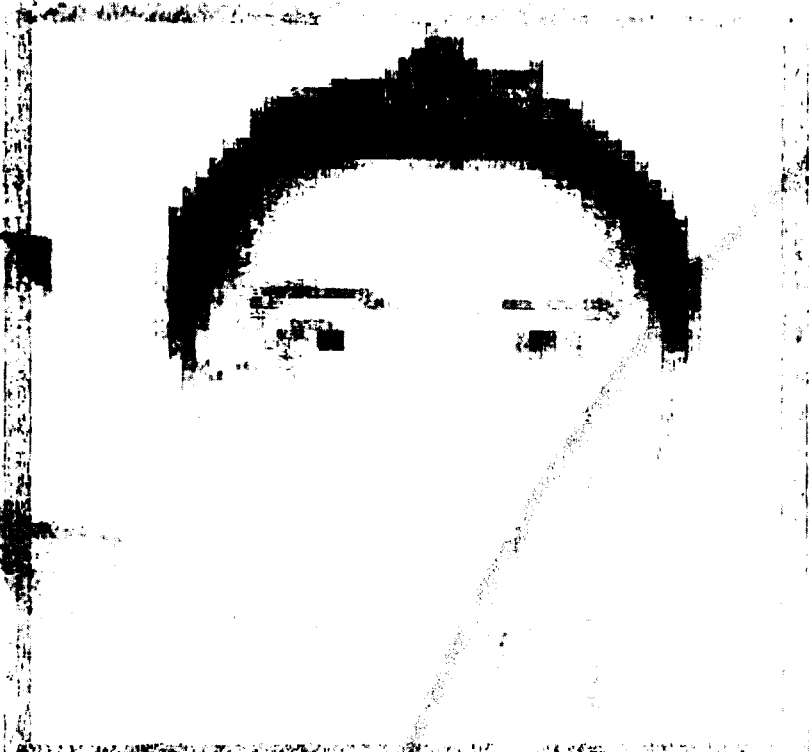
S
I
N
T
E
X
T

(

SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL

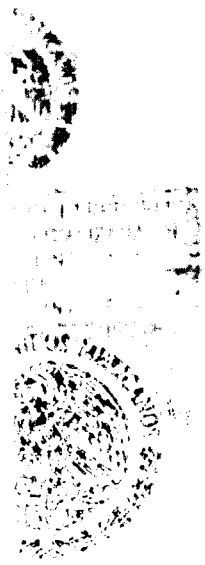
286

~~278~~
~~278~~



DE LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
de la Secretaría de Justicia

ADAN ABRAHAM DE LA CRUZ



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de los Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



DE LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos

279 279

COMPARECENCIA MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

[REDACTED].- En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, el personal actuante hace constar que se encuentra presente en el interior de las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Graves, el C.

[REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] que contiene en su

margen derecho una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de [REDACTED] que la exhibe con carácter devolutivo, previa reproducción en fotocopia para su certificación para agregarse en actuaciones. Asimismo se destaca que comparece

en su calidad de víctima de delito, por lo que en este acto se le hace saber los derechos que en su favor consagran el artículo 20 inciso C) de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos que a letra dice: De los derechos de la víctima o del ofendido: I. recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos

que en su favor establece la constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el ministerio público; a que

se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias

correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el ministerio público considere que no es

necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la

víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La

ley fijara procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. al resguardo de su identidad y otros datos personales en

los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, ~~trato~~ de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a

juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección

de ~~los~~ víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI.

Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. impugnar ante autoridad judicial las omisiones

del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del

procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.: 59 Bis del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, que establece: Cuando

la víctima u ofendido por el delito se presente ante el Ministerio Público a denunciar hechos posiblemente constitutivos de delitos, tendrá los derechos

siguientes: I. recibir atención médica y psicológica de emergencia; II. Ser

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS GRAVES
COEF. PROC. PENAL
LOCALIDAD DE CHILPANCIANGO

RECEBIDO EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS GRAVES
CHILPANCIANGO, GUERRERO, A LAS 13:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL DE 2013.
Derechos de la víctima y de la defensa
servicios a la investigación

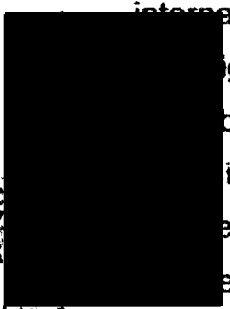
288 288
280

informada sobre sus derechos que le confiera la ley y la forma de hacerlos valer; III. Recibir la asesoría jurídica que solicite; IV. Aportar datos y elementos de prueba con los que cuente; V. constituirse en coadyuvante o nombrar a alguien para ese efecto; VI. Ser informado de las resoluciones que finalice o suspenda el

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

procedimiento; VII. Intervenir en las audiencias convocadas sobre la extinción o suspensión de la acción penal o sobreseimiento; VIII. Informar sobre los recursos que puede hacer valer; IX.A que se le otorguen las medidas de protección y seguridad que requiera; X. tener acceso al expediente y obtener copia del mismo salvo excepciones previstas en la ley; XI. Solicitar la reapertura de la investigación cuando se haya decretado el archivo; y XII. Los demás que otros ordenamientos legales señalen. En los casos de violencia familiar y delitos contra la libertad

sexual contará con el apoyo de personal especializado que lo auxilie 12 de la Ley General de Víctimas en Vigor, misma que plasma lo siguiente: las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el ministerio público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y esta ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de



investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un responsable de los hechos; II.A que se les repare el daño en forma íntegra, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de la Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación.

Si la víctima o su asesor jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III.A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un asesor jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta ley y su reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

289 281 281

A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para mejorar el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas. De igual forma se debe saber el contenido del artículo 128 de la Ley General de Víctimas, misma que señala: a la víctima corresponde: I. actuar de buena fe; II. Cooperar con las autoridades que buscan el respeto de su derecho a la justicia y a la verdad, siempre que no implique un riesgo para su persona, familia o bienes jurídicos; III. conservar los bienes objeto de aseguramiento cuando éstos le hayan sido devueltos o puestos bajo su custodia, así como no cremar los cuerpos de familiares a ellos entregados, cuando la autoridad así se lo solicite, y por el lapso que se determine necesario, y IV. cuando tenga acceso a información reservada, respetar y guardar la confidencialidad de la misma; así mismo se le hace saber las obligaciones a que se contrae en términos del artículo 257 del Código Penal en vigor, procediéndose a protestarlo en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar y advertido que es de los delitos en que incurrirán los falsos declarantes ofreció no mentir y por sus generales dijo llamarse

GENERAL
O
IZADA
EN INQUIETA
XAL
A LUGO



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios



290 282
28

[REDACTED]

derecho a atención psicológica, lo que por el momento no lo requiero ya que con posterioridad me presente, así también en este acto doy mi consentimiento para que me realicen pruebas genéticas, ya que estas son necesarias para la pronta localización de mi hijo, siendo todo lo que por el momento tengo que manifestar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal, que es todo lo que tienen que manifestar

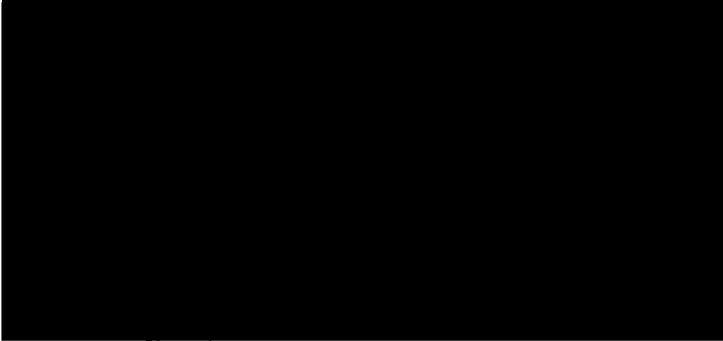
La Ager

[REDACTED]

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

[REDACTED]

29/283 283



IA GENERAL
ESTADO
SPECIALIZADA DEL
JURADO EN BÚSQUEDA
DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.
GUERRERO, GRO.

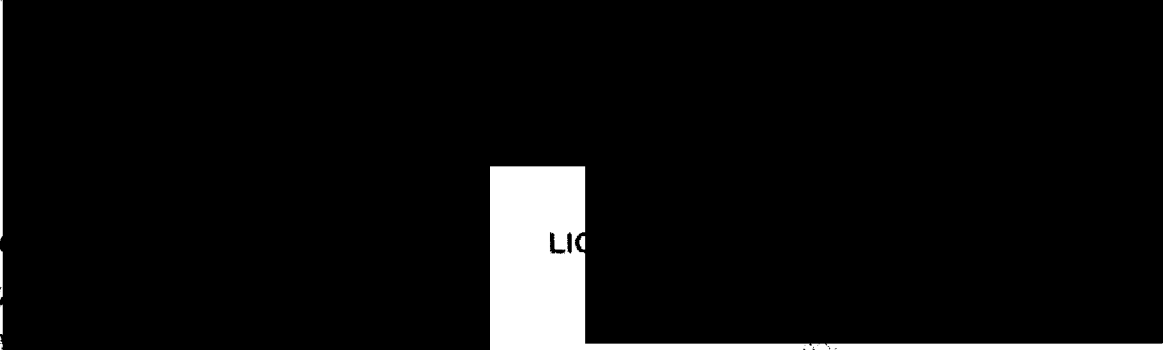
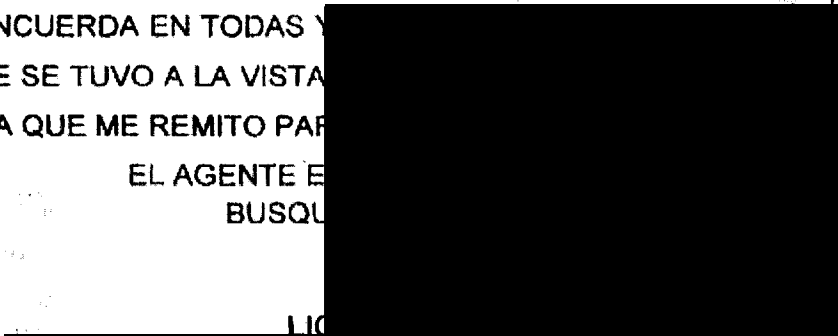
----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

----- CERTIFICA -----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DEL ORIGINAL QUE SE PRESENTA EN REPRESENTACION SOCIAL Y A LA QUE ME REMITO PARA QUE SE LE CONFECCIONE LA COPIA. ----- DAMOS FE. ----- EL AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA



292 284 284
812 92

..... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE ERNESTINA LUGARDO DEL VALLE.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL QUE EXPIDE A SU FAVOR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO [REDACTED] A SU NOMBRE, DÁNDOSE FE QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR DE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, CUYOS RASGOS FISONÓMICOS CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DE SU PRESENTANTE, ASÍ MISMO SE DA FE QUE AL REVERSO DE LA MISMA PRESENTA UNA HUELLA DACTILAR DE LA INTERESADA, DÁNDOSE FE QUE PRESENTA DOS FIRMAS UNA DE ESTAS DEL INTERESADO, DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A SU PRESENTANTE

DOSSPOR
GENE
STAD
TALIZ
CO
) LBC
MSO

ASÍ HABERLO SOLICITADO DEJANDO EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS PREVIO COTEJO LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN EL ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY, CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DELITO, ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACION DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACION SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA, LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACION DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS, CUANDO SEAN MENORES DE EDAD, CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACION TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCION, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA, EL MINISTERIO PUBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCION DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO, LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION Y RESTITUCION DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL O SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACION DEL DAÑO; 59 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO, VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO, VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCION O SUSPENSION DE LA ACCION PENAL O SOBRESEIMIENTO, VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY, XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACION CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO, Y XII. LOS DEMAS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARA CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VICTIMAS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

293 285 285

S MEXICO
J
CENTRAL
FAC
IAL
O
LOC
NG

ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PUBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS. II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL EMITA UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PUBLICO ESTA OBLIGADO A HACERLO. III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGUN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS. IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO. VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACION O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DEL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS. XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE. II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA, PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

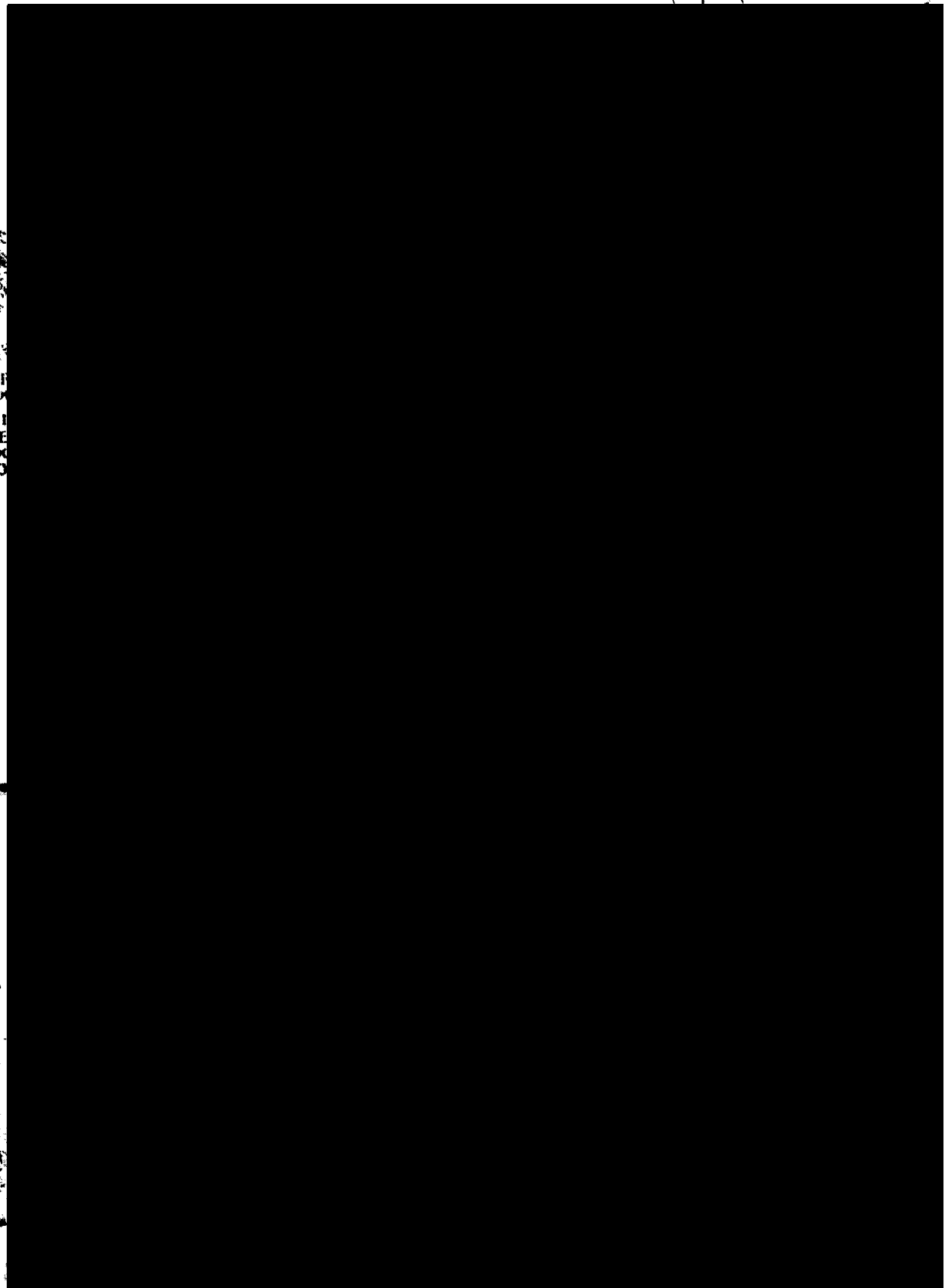


DEL
LOS

LA
LA
LA
LA
LA

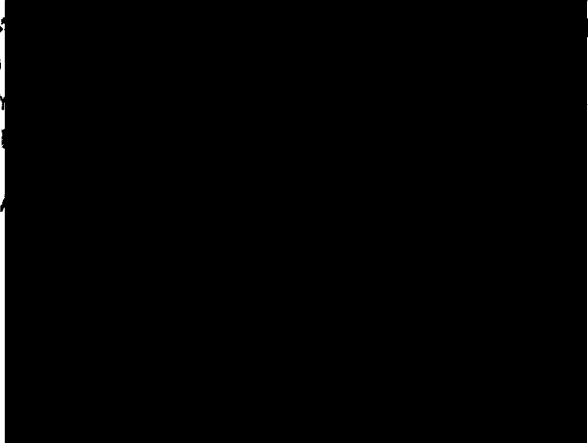
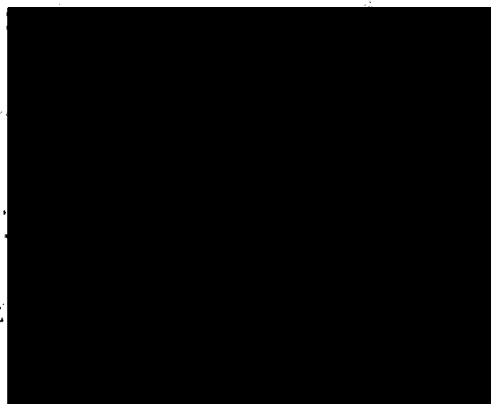
299 286 286
804

GENE
TALM
JALI
CO E
D LAK
INGO



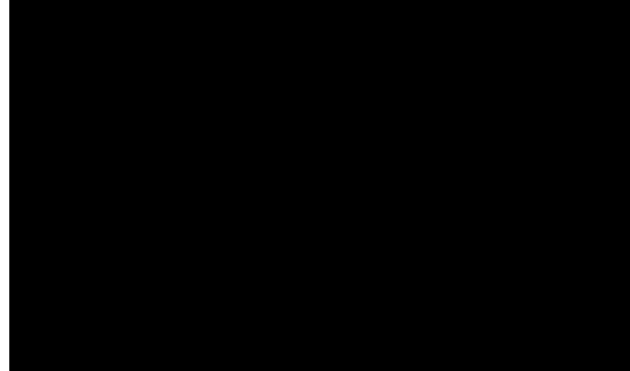
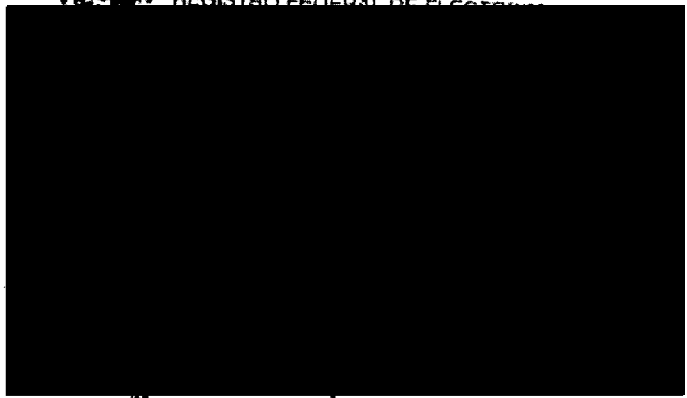
[Handwritten signature]

ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSICOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A POSTERIORIDAD, QUE ES TODO LO QUE TENGO



MARGEN Y
CONST

95 287 287



AGENCIAS
ESTADO
SECRETARIA DEL
LICENCIAMIENTO
NO LOCALIZADAS.
CUBIERTA

---- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

CERTIFICA.

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN LA REPRESENTACION SOCIAL Y A LA QUE ME REMITO PARA DAMOSFE.

EL AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

LIC. [REDACTED]

[REDACTED] IC

Comunidad

MOTIVACION 1

288 288
21
62

COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO NO SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO ALGUNO, PERO SE COMPROMETE A PRESENTAR SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON POSTERIORIDAD; ACTO SEGUIDO, EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCION Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE REVELEN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHUGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERA FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR DESDE LA COMISION DEL DELITO, ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACION DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRA ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACION SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACION DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACION, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCION, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA GARANTIZAR LA PROTECCION DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERAN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION Y RESTITUCION DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL O SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACION DEL DAÑO; 59 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRA LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCION O SUSPENSION DE LA ACCION PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACION CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMAS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARA CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VICTIMAS GOZARAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PUBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA GONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ESTE OCURRA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA COMUNICAR A LA VICTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACION DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TERMINOS



297-289-289 5

A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO;

III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS; IV.

A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V.

A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI.

A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII.

A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX.

A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X.

A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI.

A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII.

A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII.

EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD,

SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA. ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

MEXICO

[REDACTED]

798 290

[REDACTED]

ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTOY DE ACUERDO EN PRESENTARME ANTES DE LA POSTERIORIDAD, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC

MIN. PUB.

RECIBIDO
Por medio de esta
comunicación se
recibe el día

--- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE

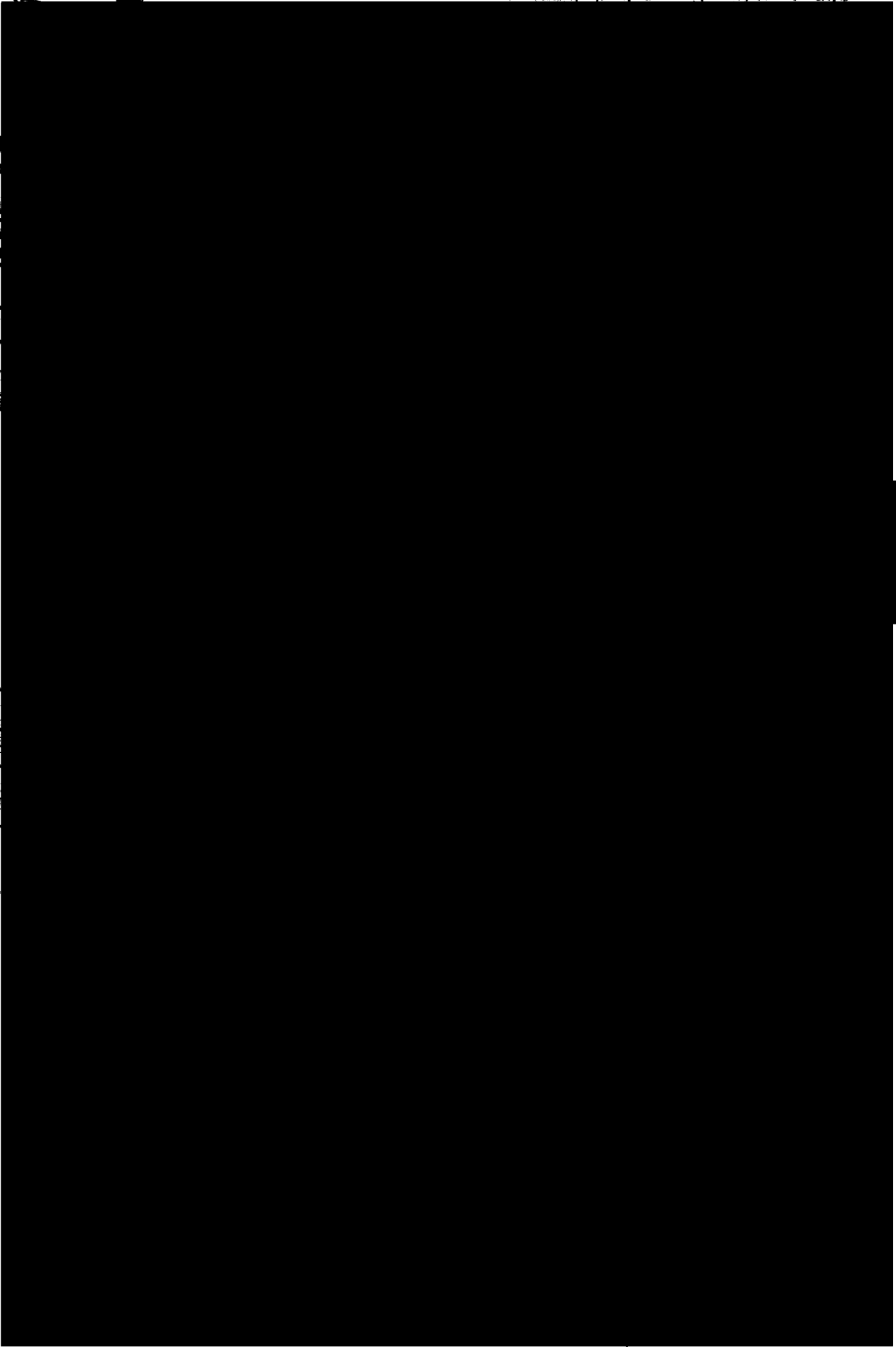
Seguidamente el suscrito agente del ministerio público del fuero común hace constar que se encuentra presente de manera voluntaria en esta representación social la persona que dice llamarse [REDACTED], quien se identifica con el original y copias de su credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] dándose fe que se observa una fotografía a color de una persona del s [REDACTED] cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con los de su presentante, a quien se devuelve el original dejando en su lugar las copias fotostáticas debidamente certificadas previo cotejo de las cuales se ordenan agregar a las actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes; por lo que en este acto se le hace saber los derechos que en su favor consagran el artículo 20 inciso c) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos que a letra dice: de los derechos de la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el ministerio público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el ministerio público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el ministerio público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima o ofendido pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver o sentenciar de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijara procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad, cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o extorsión organizada, y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El ministerio público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del ministerio público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no este satisfecha la reparación del daño. En el bis del código de procedimientos penales vigente en el estado, que establece: cuando la víctima u ofendido por el delito denunciado ante el ministerio público a denunciar hechos posiblemente constitutivos de delitos, tendrá los derechos siguientes: I. Recibir atención médica y psicológica de emergencia; II. Ser informada sobre sus derechos que le confiera la ley y la forma de hacerlos valer; III. Recibir la asesoría jurídica que solicite; IV. Aportar datos y elementos de prueba con los que cuente; V. Constituirse en coadyuvante o nombrar a alguien para que lo ayude; VI. Ser informado de las resoluciones que finalice o suspenda el procedimiento; VII. Intervenir en las audiencias convocadas sobre la extinción o suspensión de la acción penal o sobreseimiento; VIII. Informar sobre los recursos que puede hacer valer; IX. A que se le otorguen las medidas de protección y seguridad que requiera; X. Tener acceso al expediente y diligencias de la misma salvo excepciones previstas en la ley; XI. Solicitar la reapertura de la investigación cuando se haya decretado el archivo; y XII. Los demás que otros ordenamientos legales señalen. En los casos de violencia familiar y

300 445242
64
2A

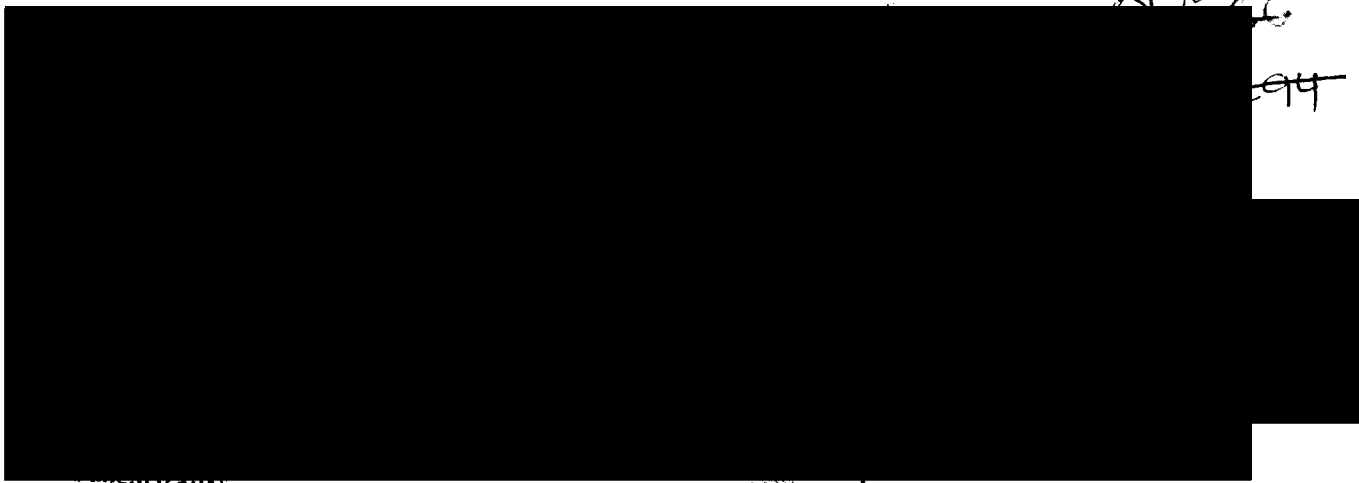
delitos contra la libertad sexual contará con el apoyo de personal especializado que le auxilie. 12 de la ley general de víctimas en vigor, misma que plasma lo siguiente: las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el ministerio público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El ministerio público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la constitución política de los estados unidos mexicanos, los tratados internacionales y esta ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su asesor jurídico no solicitar la reparación del daño, el ministerio público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el ministerio público; a que se les reciban todos los datos y elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos, los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un asesor jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta ley y su reglamento; V. A ejercer su derecho a elegir libremente a su representante legal; VI. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del ministerio público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva de ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento con independencia de que se haya reparado o no el daño; VII. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VIII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; IX. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; X. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; XI. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XII. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XIII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIV. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas. De igual forma se le hace saber el contenido del artículo 128 de la ley general de víctimas, misma que a señala a la víctima corresponde: I. Actuar de buena fe; II. Cooperar con las autoridades que buscan el respeto de su derecho a la justicia y a la verdad, siempre que no implique un riesgo para su persona, familia o bienes jurídicos; III. Conservar los bienes objeto

243 196
30 65
293

de aseguramiento cuando éstos le hayan sido devueltos o puestos bajo su custodia, así como no cremar los cuerpos de familiares a ellos entregados, cuando la autoridad así se lo solicite, y por el lapso que se determine necesario, y IV. Cuando tenga acceso a información reservada, respetar y guardar la confidencialidad de la misma; así mismo se le hace saber las obligaciones a que se contrae en términos del artículo 257 del código penal en vigor, por lo que la compareciente se compromete a no mentir y en este acto se procede a protestarlo en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar y advertido que es de los delitos en que incurren los falsos declarantes ofreció no mentir y por sus generales dijo



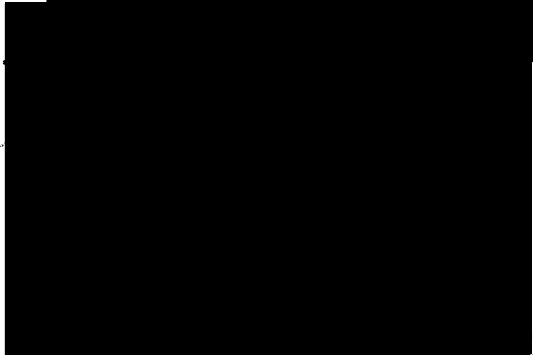
207 2442
20046



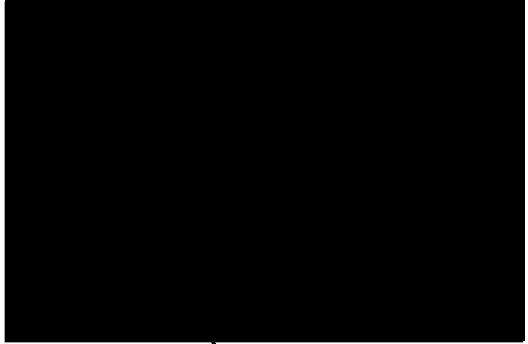
todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico
firmado en constancia legal. --- CONSTE. ---
--- LO ACTUADO ---

El

Lic

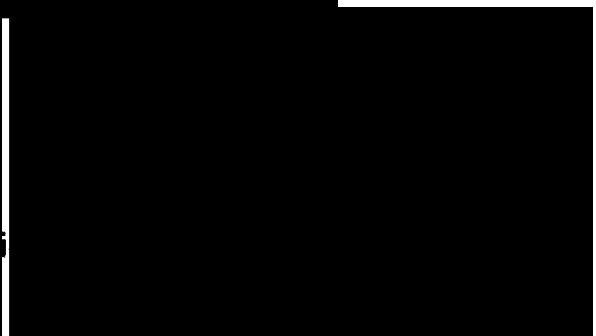
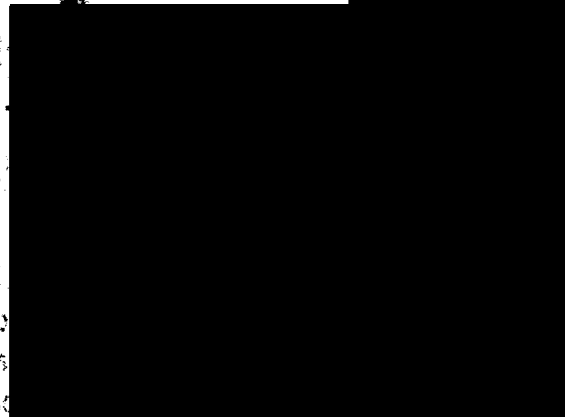
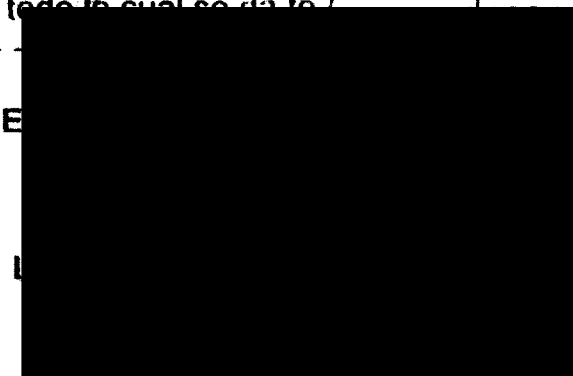


Lic.



- Fe del Ministerio de Fotografía en Blanco y Negro.- Seguidamente el
suscrito agente del ministerio público del fuero común hace constar que se
tiene a la vista una fotografía impresa en blanco y negro de una persona del
sexo masculino, la cual contiene en su parte inferior la leyenda
G de San José Poliutla, Mpio de Tlapehuala Gro.
Primer año de Normal, dándose fe que sobre el lado izquierdo se observa
la siguiente leyenda tel- la cual se ordena
agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales
correspondientes, de todo lo cual se da fe --- damos fe ---

RAI DEL
Derechos
servicios a la
privatización





GENERAL
MUNDO
MAYADA DEL
OSQUEDA
LAS HIZADAS
INDURO

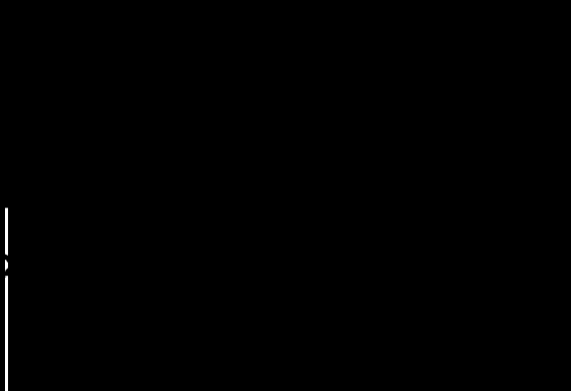
----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE
ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA
DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- CERTIFICA -----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL,
CONCORDADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA
QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL Y
A LA QUE ME REMITO P

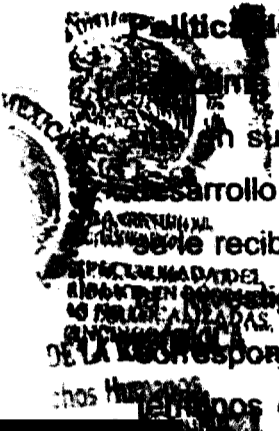
EL AGENTE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

COMOSFE
PUBLICO EN
GENERAL
MUNDO



--- COMPARECENCIA MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

El personal actuante hace constar que se encuentra presente en el interior de las oficinas que ocupa esta Agencia Especializada el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector, con numero de folio [REDACTED] la cual presenta una fotografia a color del lado izquierdo, la cual coincide la filiación de su presentante documento que se le devuelve previo cotejo y certificación de le devuelve el original ; Asimismo se destaca que comparece en su calidad de víctima de delito, por lo que en este acto se le hace saber los derechos que en su favor consagran el artículo 20 inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a letra dice: De los derechos de la víctima o del ofendido: I. recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el ministerio público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias que correspondan y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el ministerio publico considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá exonerar al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijara procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de victimas, ofendidos, testigos y en general todas las personas que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.: 59 Bis del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, que establece: Cuando la víctima u ofendido por el delito se presente ante el Ministerio Público a denunciar hechos posiblemente constitutivos de delitos, tendrá los derechos siguientes: I. recibir atención médica y psicológica de emergencia; II. Ser informada sobre sus derechos que le confiera la ley y la forma de hacerlos valer; III. Recibir la asesoría jurídica que solicite; IV.



[REDACTED]

297 500 477
070
69

205

Aportar datos y elementos de prueba con los que cuente; V. constituirse en coadyuvante o nombrar a alguien para ese efecto; VI. Ser informado de las resoluciones que finalice o suspenda el procedimiento; VII. Intervenir en las audiencias convocadas sobre la extinción o suspensión de la acción penal o sobreseimiento; VIII. Informar sobre los recursos que puede hacer valer; IX. A que se le otorguen las medidas de protección y seguridad que requiera; X. tener acceso al expediente y obtener copia del mismo salvo excepciones previstas en la ley; XI. Solicitar la reapertura de la investigación cuando se haya decretado el archivo y XII. Los demás que otros ordenamientos legales señalen. En los casos de violencia familiar y delitos contra la libertad sexual contará con el apoyo de personal especializado que le auxilie. 12 de la Ley General de Víctimas en vigor, misma que plasma lo siguiente: las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el ministerio público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. el Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y esta ley a su presencia en la carpeta de investigación de este hecho, con total certeza de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su asesor jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo. III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un asesor jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta ley y su reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
MINISTERIO PÚBLICO
GENERAL
ESTADO DE QUERÉTARO
REALIZADA DEL
20 EN NOVIEMBRE
DE 2014
FOCALIZADA
EN EL C.E.O.

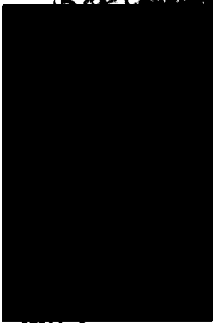
DE LA RED DE...

los Hum...

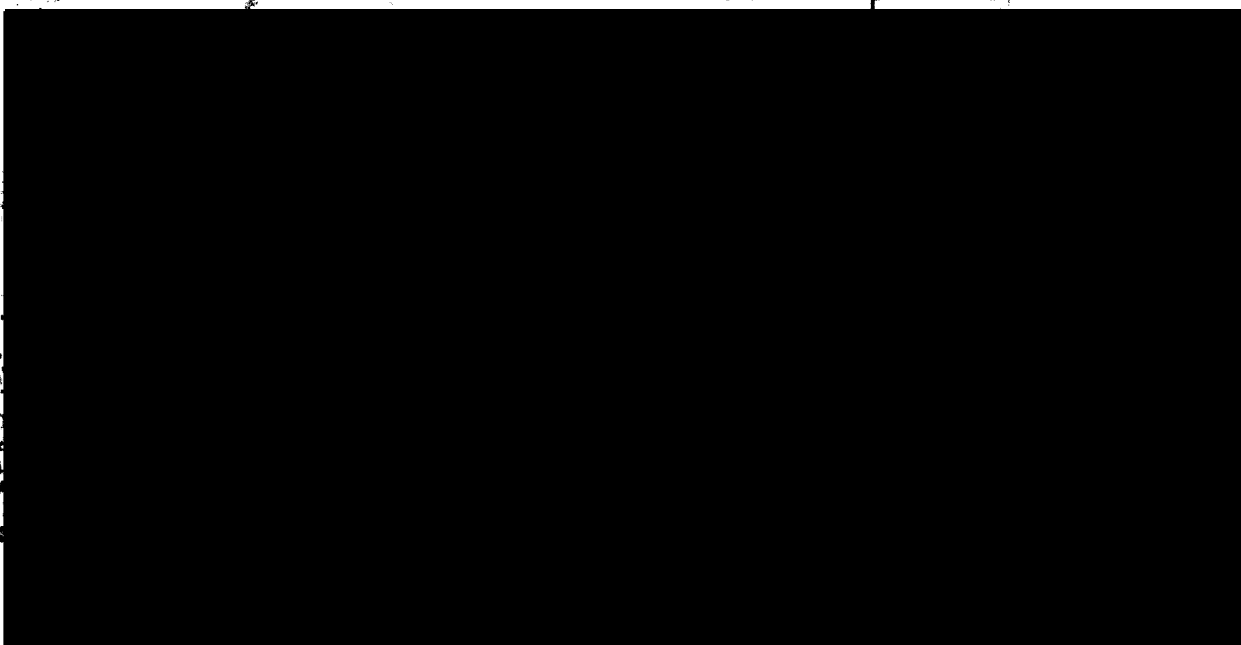
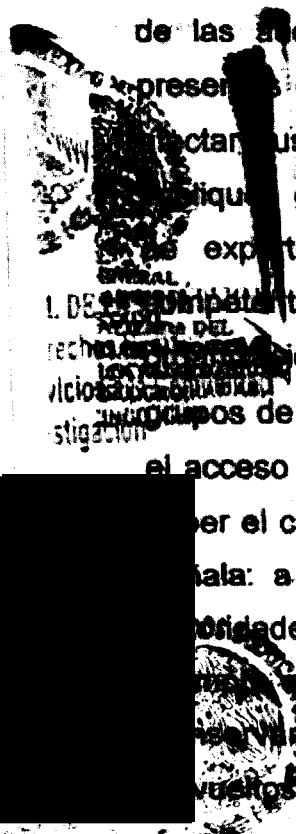
os a la Com...

reparación del daño

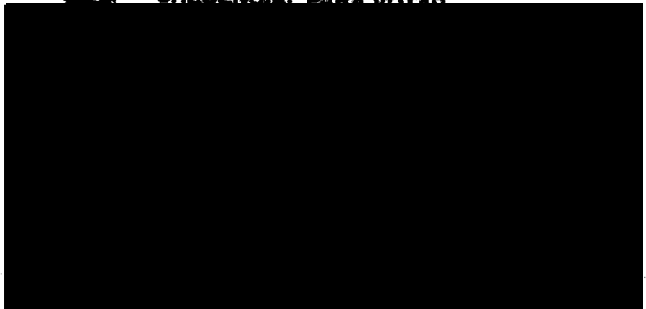
AL MINISTERIO PÚBLICO



intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que existieren graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las personas físicas o jurídicas de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas. De igual forma se le hace saber el contenido del artículo 125 de la Ley General de Víctimas, misma que a su vez establece que a la víctima corresponde: I. actuar de buena fe; II. Cooperar con las autoridades que buscan el respeto de su derecho a la justicia y a la verdad, siempre que no implique un riesgo para su persona, familia o bienes jurídicos; III. custodiar los bienes objeto de aseguramiento cuando éstos le hayan sido entregados o puestos bajo su custodia, así como no cremar los cuerpos de familiares a ellos entregados, cuando la autoridad así se lo solicite, y por el lapso que se determine necesario, y IV. cuando tenga acceso a información reservada, respetar y guardar la confidencialidad de la misma; así mismo se le hace saber las obligaciones a que se contrae en términos del artículo 257 del Código Penal en vigor, procediéndose a prestarlo en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar y advertido que es de los delitos en que incurrir los falsos declarantes ofreció no mentir y por sus generales dijo llamarse



300 00 503



LA GENERAL
ESTADO
PECIALIZADA DEL
BLICO EN BUSQUEDA
NO LOCALIZADAS.
NCINGO, GRO.

---- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

CERTIFICA.

QUE LA PRESENTE CONCUERDA EN TODAS Y C... DE UNA FOJA ÚTIL, SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA E... ENTACION SOCIAL Y A LA QUE ME REMITO PARA... DAMOS FE... EL AGENTE ESP... BLICO EN... BUSQUE...



LIC.



DEL
QUEDA
DAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

30/00 301
304 301
309
~~268~~ ~~555~~
78

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C. [REDACTED]

SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE D ELECTOR [REDACTED] ASI MISMO SE LE LEYENDO SU PRESENTE POR ASI HEBERLO SOLICITADO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION QUE SE HIZO DE SUS COPIAS FOTOSTATICAS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES SITUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 100 (PARAFO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O

[REDACTED] DATOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL JUICIO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBE FUNDAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO,

ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEER PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, SIN QUE EL MINISTERIO PUBLICO NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU

IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES

Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.: 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN
INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA PROCESAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE VALORACIÓN DE DAÑOS
DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN DE LOS SUJETOS
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN DE LOS SUJETOS
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN DE LOS SUJETOS

302

305

310-302

~~304~~ ~~350~~

~~30~~

AV. PREVIA NUM. AEBPNL/0049/2014.

CC 289

INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, CON FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN INFORMAN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

[REDACTED] ON [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LAR [REDACTED]

[REDACTED]

303

306

303

311

557

AV. PREVIA NUM. AEBPNL/0049/2014.

~~00 270~~

NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO, SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DEL PROCESO CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS INSTRUMENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE PROPORCIONE. DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA INDIVIDUAL, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL EMITA UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA INFRACCIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 MINISTERIO PÚBLICO
 FISCALÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
 FISCALÍA DE PROMOCIÓN
 FISCALÍA DE REPARACIÓN DEL DAÑO
 FISCALÍA DE RESERVA
 FISCALÍA DE RESOLUCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL
 FISCALÍA DE SOBRESEIMIENTO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 MINISTERIO PÚBLICO
 FISCALÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
 FISCALÍA DE PROMOCIÓN
 FISCALÍA DE REPARACIÓN DEL DAÑO
 FISCALÍA DE RESERVA
 FISCALÍA DE RESOLUCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL
 FISCALÍA DE SOBRESEIMIENTO

304
307
304
310
~~038~~
~~074~~
~~370~~
~~81~~

[REDACTED]

ASI MISMO MANIFIESTO QUE DESPUES QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ME EXPLICARA LOS DERECHOS QUE TENGO [REDACTED], ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN RECIBIR ASESORIA JURIDICA Y ATENCION PSICOLOGICA QUIERO MANIFESTAR QUE NO ES MI DESEO HACER USO DE ELLOS EN ESTE MOMENTO SIN EMBARGO QUIERO DEJAR A SALVO MI DERECHO PARA HACER USO DE ELLOS CUANDO YO LO CONSIDERE NECESARIO, ASI MISMO DESPUES DE MANIFESTAR LO ANTERIORMENTE NARRADO QUIERO PRESENTAR DENUNCIA DE HECHOS POR DESAPARICION DE PERSONA COMETIDO EN AGRAVIO [REDACTED], Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ASI MISMO DOY MI CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE ME SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER MI PERFIL GENETICO O ADN, PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS CONFRONTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES GENETICOS QUE OBRAN EN ESTA DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES

305
308
313 305
~~272~~ ~~055~~
~~050~~

DE DAR CON EL PARADERO [REDACTED] ASI MISMO MANIFIESTO QUE EN
MOMENTO EXHIBI UNA FOTOGRAFIA A COLORES TAMAÑO CARTA, PARA QUE SE AGREGUE
PRESENTE INDGATORIA Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE
PARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL
CALCE PARA DEBERA CONSTANCI LEGAL----- CONSTE.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC.

MENTE EL SUSCRITO DA FE DE TENER A LA VISTA,

EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA UNA FOTOGRAFIA IMPRESA, TAMAÑO CARTA, A COLORES, EN
CUAL APARECE EL HOY AGRAVIADO [REDACTED] MISMA QUE EXCIBIO
LA DENUNCIANTE [REDACTED] PARA QUE SE AGREGUE A LA PRESENTE
INDICATORIA Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----- DAMOS FE-

GENERAL
TAD
ALIZADA DEL
CO ES BUISQUEDA
O LOCALIZADAS.
INGO. GRO.

EL A

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO
DE ESPECIALIZADA DEL
NO PUBLICO EN BUISQUEDA
ALIZADAS.
INGO.

DE LA
SPECIALIZADA EN
INQUENIA
INVESTIGACION
INQUENIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

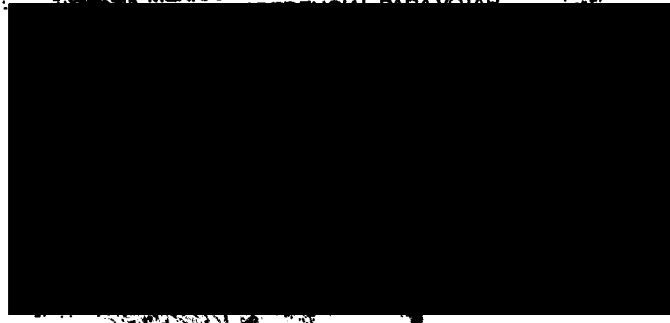
[REDACTED]

[REDACTED]

LIC

306
309
314
306
~~023~~
~~080~~
~~07~~

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO - REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
00 273



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

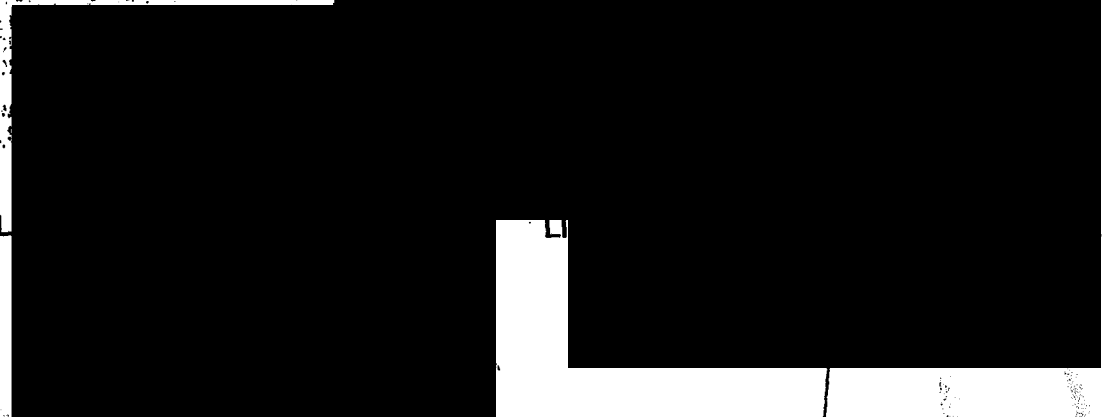
CERTIFICA.

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN LA REPRESENTACION SOCIAL Y A LA QUE ME REMITO PARA QUE SE LE DENOTE LA VERDAD.

EL AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.



AL DE
SECRETARÍA DE
DEPARTAMENTO
ZADA
EN M
IA DE



SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

510 307

001

59

307

315

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C. [REDACTED], QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] ASI MISMO SE LE DEVUELVE A SU PRESENTANTE POR ASI HEBERLO SOLICITADO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN QUE SE HIZO DE SUS COPIAS FOTOSTATICAS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE QUEDEN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER SUS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCION Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO AL QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE TANTO EN LA INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY, CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERA FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DE DELITO, ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACION DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRA ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACION SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACION DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACION, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCION, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA GARANTIZAR LA PROTECCION DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERAN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION Y RESTITUCION DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACION DEL DAÑO: 58. DE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, (QUE ESTABLECE: CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRA LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER. III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS

[Handwritten signature]

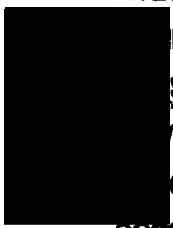
316

QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO, VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA, X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGENCIA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE INVESTIGUE EL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, CON CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL VERACIDAD DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LE REPARÉ EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LOS CASOS

EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, Y A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE

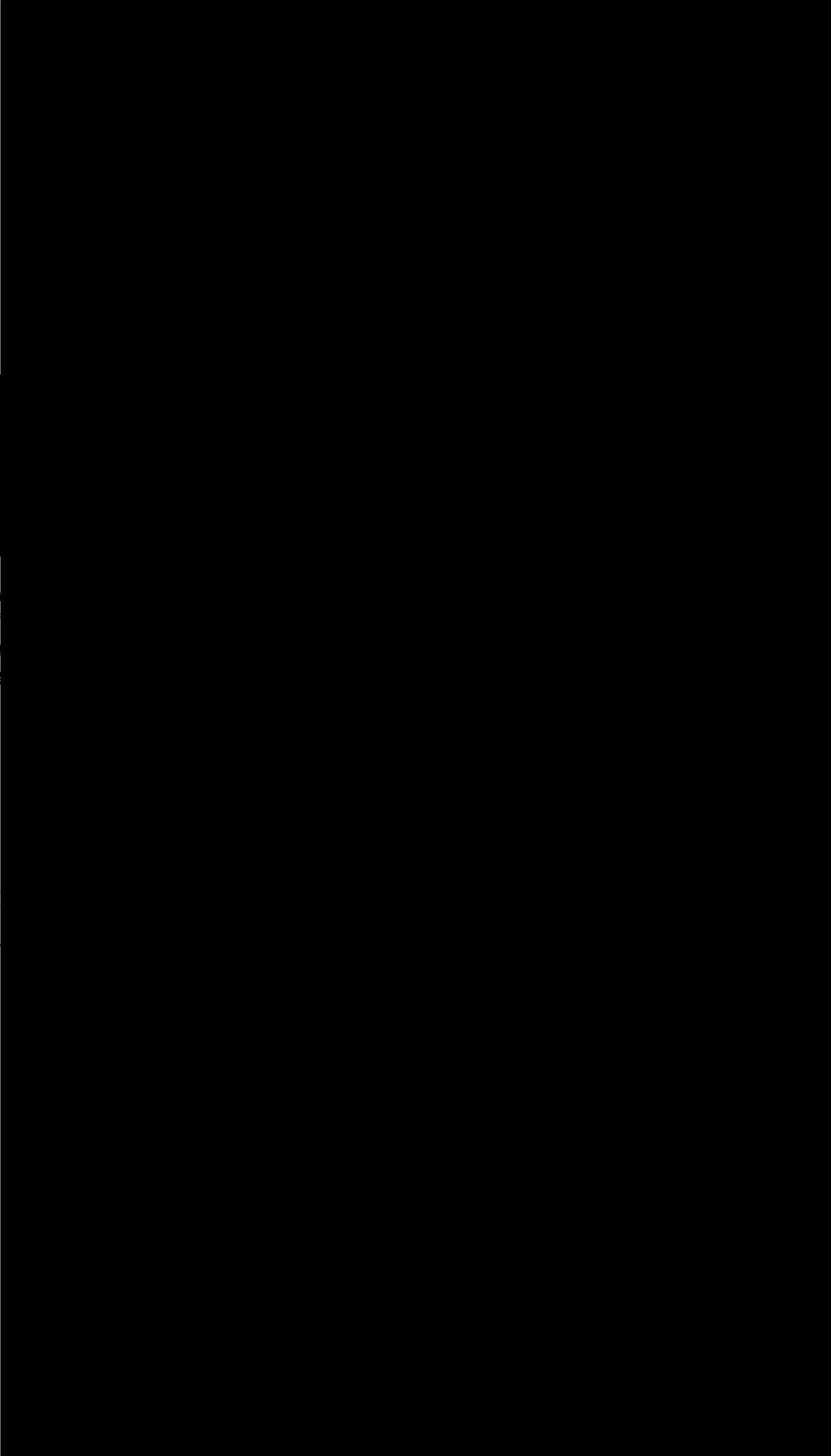
312 309
317

INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA MEDIO AMBIENTE O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS SE LES INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL CUADRO DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



313 510
~~604 57~~

310
8



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

514 311
38
311
319

UNA FOTOGRAFIA A COLORES TAMAÑO CARTA, PARA QUE SE AGREGUE A LA PRESENTE
ATORIA Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR
A LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA

CONSTE

DEL F. O.
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO
INDEPENDENCIA ESPECIAL
SERIO PUBLICO
PERSONAS NO LOCAL
HUIPANCINGO, GRO.

LIC

MENTE EL SUSCRITO DAIFE DE TENER A LA VISTA,
RATIA IMPRESA, TAMAÑO CARTA, A COLORES, EN
LA CUAL APARECE EL HOY AGRAVIADO
EXCIBIDA DENUNCIANTE
A LA PRESENTE INDAGATORIA Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORREPODIENTES.

DAMOS FE

GENERAL
AMP
ALZADA DEL
OF. DE BÚSQUEDA
LOCALIZADAS
JGO, GRO.

ELA

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO
INDEPENDENCIA ESPECIAL
SERIO PUBLICO
PERSONAS NO LOCAL
HUIPANCINGO, GRO.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LIC



312 815 312



320

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

Director de Asistencia
Servicios a la Comunidad
Investigación

----- CERTIFICA -----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA FORMA Y CONTENIDO QUE SE TUVO A LA VISTA DEL ORIGINAL QUE SE PRESENTA EN LA QUE ME REMITO PARA SU CONSERVACION SOCIAL Y

EL AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

----- DAMOS FE -----



DE LA REPUBLICA
Chilpancingo
Investigación

516 515
70
213

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C. [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NUMERO [REDACTED] ASÍ MISMO SE LE DEVUELVE SU PRESENTANTE POR ASÍ HABERLO SOLICITADO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN QUE SE HIZO DE SUS COPIAS FOTOSTÁTICAS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO, I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR ATENCIÓN DE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOS CARGO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.;

59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DEMANDAR RECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

21

577-314
668
91
34

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN MATERIA QUE PLUSMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUÉRRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO. ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA

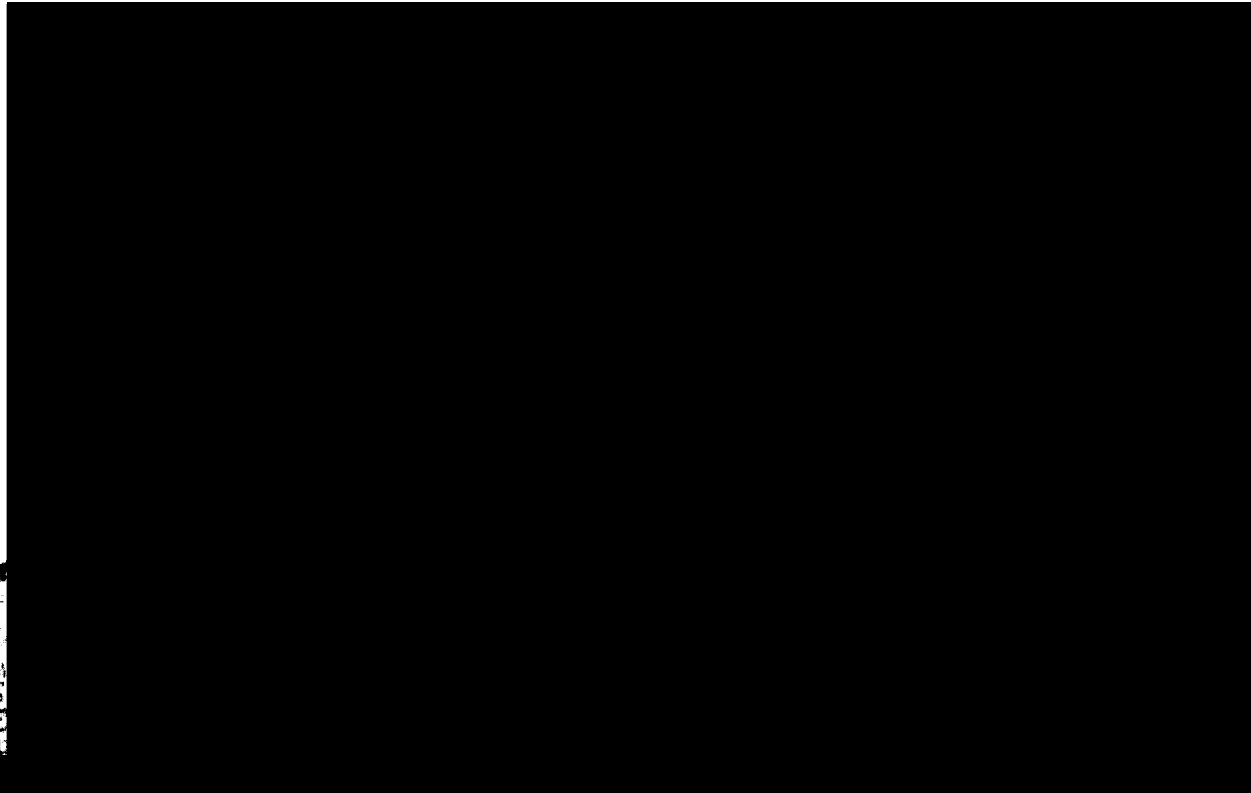
318 315
92
44
315
323

INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOS EFECTOS A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESERVA GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRA E EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED]



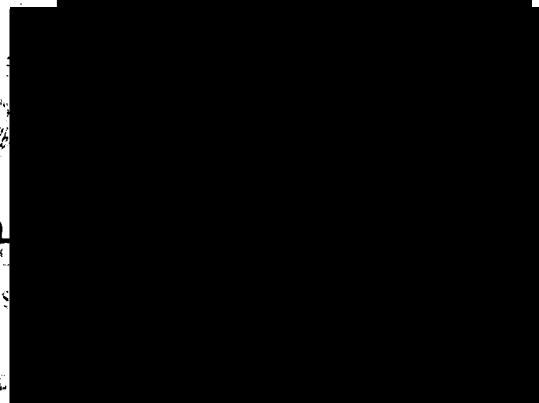
316 319
670 G2

316
34



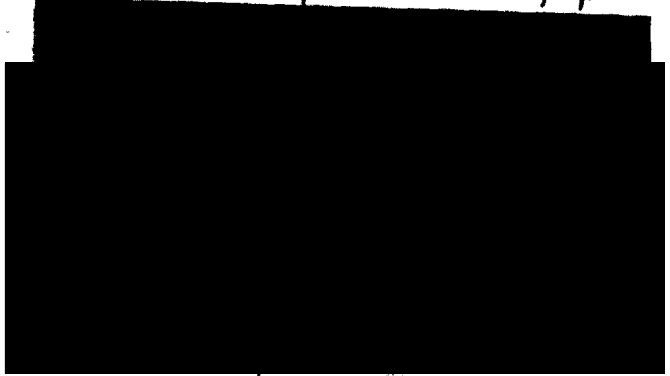
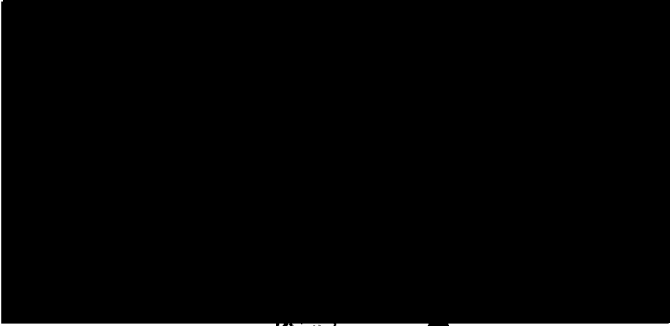
LO CONSIDERE NECESARIO, ASI MISMO DESPUES DE MANIFESTAR LO ANTERIORMENTE
 PRADO QUIERO PRESENTAR DENUNCIA DE HECHOS POR DESAPARICION DE PERSONA
 METIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] EN CONTRA DE
 EN RESULTE RESPONSABLE, ASI MISMO DOY MI CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE ME SEAN
 MADAS LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS
 PARA OBTENER MI PERFIL GENETICO O ADN. PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS
 CONFRONTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES GENETICOS QUE OBRAN EN ESTA
 DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR
 LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN
 BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A
 FIN DE DAR CON EL PARADERO DE [REDACTED] ASI MISMO MANIFIESTO QUE EN
 ESTE MOMENTO NO TRAIJO CONMIGO FOTOGRAFIA O ALGUN DOCUMENTO PERSONAL [REDACTED]
 PERO POSTERIORMENTE ME COMPROMETO A EXHIBIR CON POSTERIORIDAD, QUE ES TODO LO
 QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUUESTO LO RATIFICO FIRMANDO

AL MA [REDACTED] ANCIA LEGAL [REDACTED] CONSTE
 [REDACTED] F. C. [REDACTED]
 AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
 TILPAN, QUERETARO





317 317 320



ESTADAL
IDO
LIZADO DEL
EN HIBRIDADA
CALIZADAS
L. G. R. S.

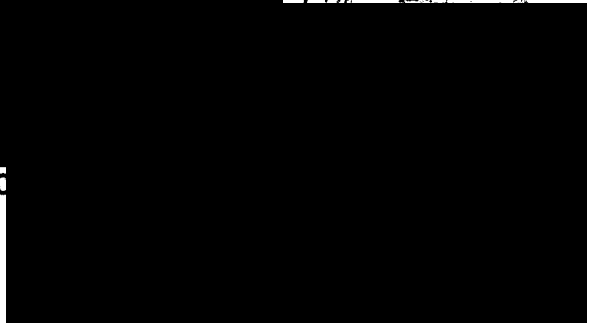
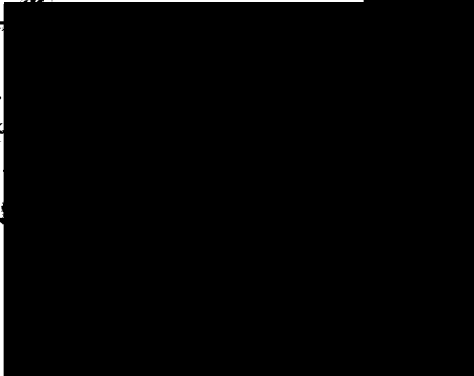
--- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ---

ESTADO
DE
GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y FERIA

gacion

----- CERTIFICA -----

---- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COMPUESTA DE UNA FOJA UTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN LA PRESENTACION SOCIAL Y A LA QUE ME REFERTO PARA LA EMISION DE LA CREDENCIAL. --- DAMOS FE. ---
EL AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS



318, 318
259 326
92

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE C. [REDACTED]

[REDACTED] LINO.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C. [REDACTED] EN NO SE IDENTIFICA POR NO TRAER IDENTIFICACION ALGUNA, COMPROMETIÉNDOSE CON EXHIBIRLO CON POSTERIORIDAD, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL. II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA O OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE Dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. LA LEY ENJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.: 59-BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA O OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

319 319
327
673

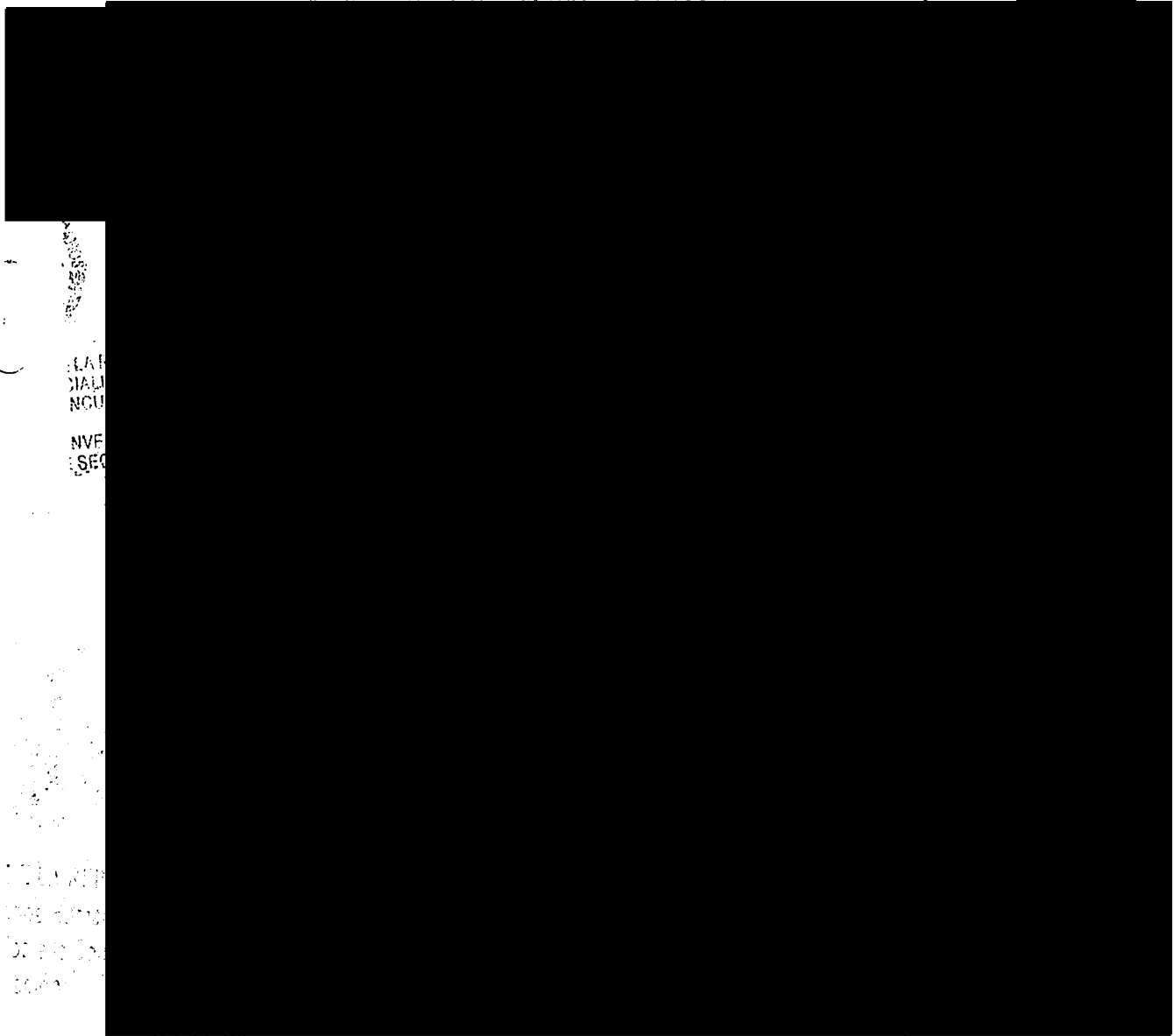
X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; I. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER ASesoradas DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS, EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASesoradas Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO; CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESENTACIÓN. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGÁN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA

DE LA...
PECIN...
EM...
DA...
EN INVE...
DE SEQUESTR...



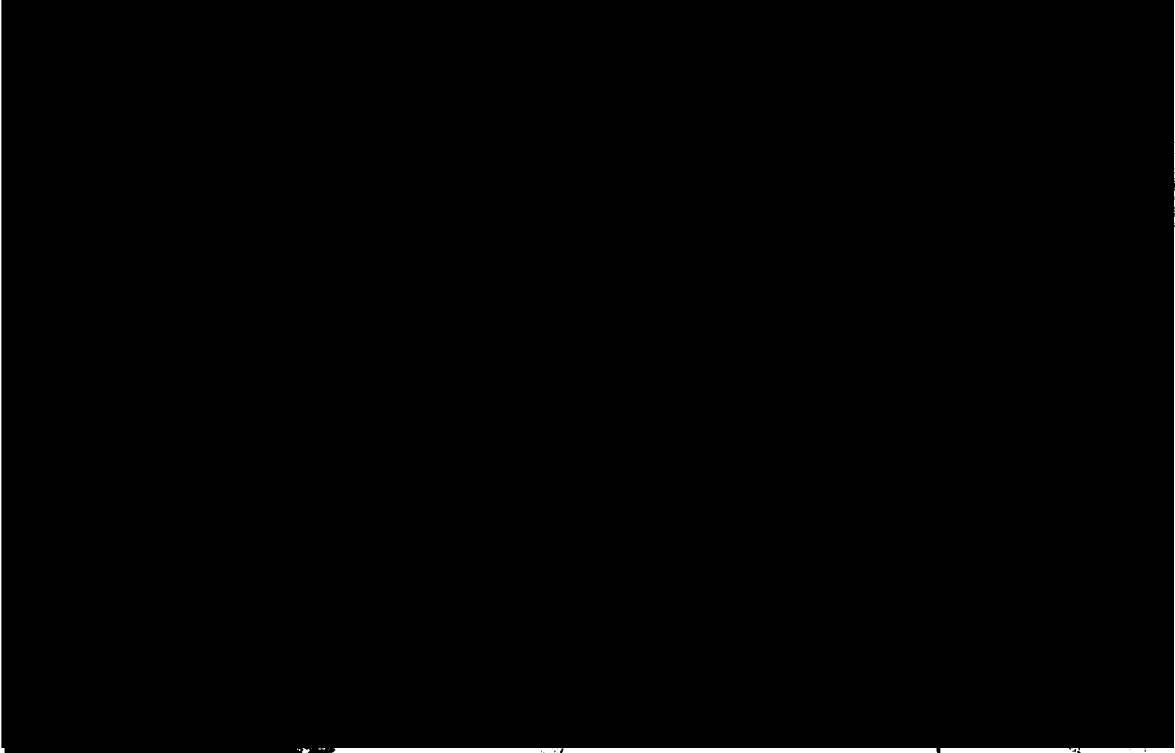
320
328 320

RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEMEJANZA A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ÉL ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESRETAR Y MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TERMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE EL INTERVENIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



LA
DIA
NCU
NVE
SEC

321
329
~~262~~
~~275~~
58



EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ASI MISMO DOY MI
CONSENTIMIENTO A EFECTOS DE QUE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O
LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER MI PERFIL GENETICO O ADN, PARA
QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS CONFRONTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES
GENETICOS QUE OBRAN EN ESTA DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE
LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA
ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR CON EL PARADERO DE MI HIJO
HOY AGRAVIADO, ASI MISMO MANIFIESTO EN ESTE MOMENTO EXHIBO UNA FOTOGRAFIA EN
BLANCO Y NEGRO EN EL CUAL APARECE UNA FOTOGRAFIA DE

EL ULTIMO EN RELACION A LOS DERECHOS QUE SE ME HIZO SABER, MANIFIESTO
SOLICITO RECIBIR ATENCION PSICOLOGICA, YA QUE ME SIENTO MUY PREOCUPADA Y NO
SEPO EN QUERER DECIR LO QUE TENGO QUE DECLARAR PRE VIA LECTURA
PREVIA LECTURA Y FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA
CONSTANCIA. EN FE DE LO CUAL EN EL PRESENTE SE LE OTORGA EL PRESENTE
CONSTANCIA. EN FE DE LO CUAL EN EL PRESENTE SE LE OTORGA EL PRESENTE
EL AGRAVIADO. EL DENUNCIANTE.

AGENCIAS DE INVESTIGACION
INVESTIGACION
RECIBIENDO

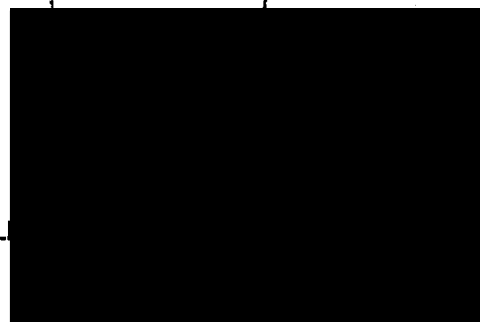
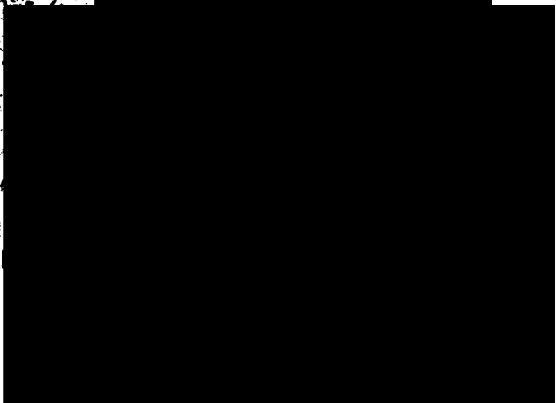
CONSTANCIA
EL AGRAVIADO



PISCALIA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.
CHILPANCINGO, GRO.



GENE
ria de
vito y S
na de In
L



DE DELINCUENCIA
INIZADA
EN INVESTIGACION

322 322
 330
 878
 855 879

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE -----

[REDACTED] GUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR [REDACTED] NTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO OFICIAL ALGUNO, TODA VEZ QUE EN ESTOS MOMENTOS NO CUENTA CON NINGUNA, PERO QUE POSTERIORMENTE SE IDENTIFICARA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD QUE ASÍ SE QUE LO REQUIERA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VICTIMA O OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY DEBERÁ ADOPTAR PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.: 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE. V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER

323

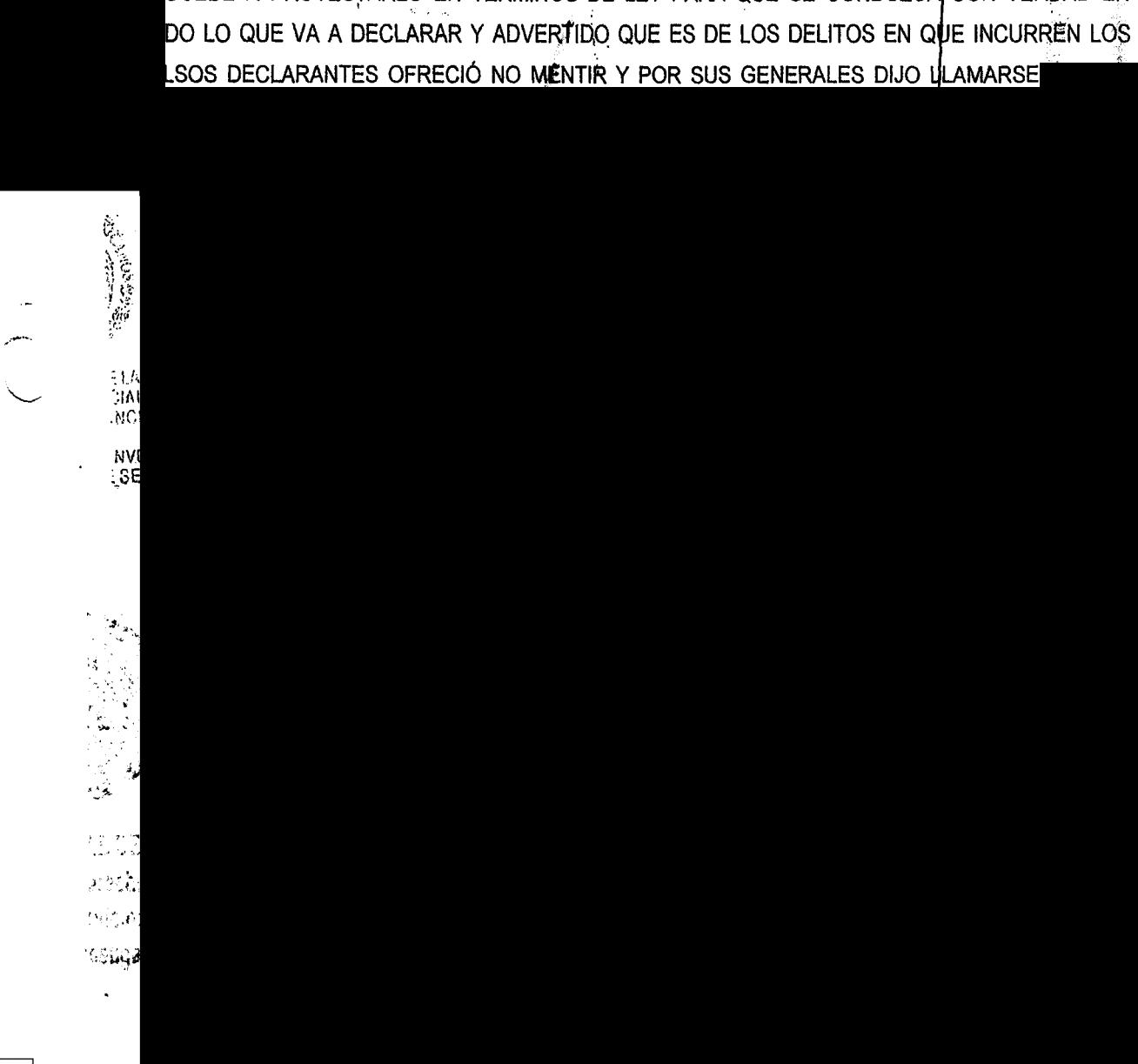
331 323

VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO; EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO; CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS

324
324
~~03730~~
~~018~~
~~101~~

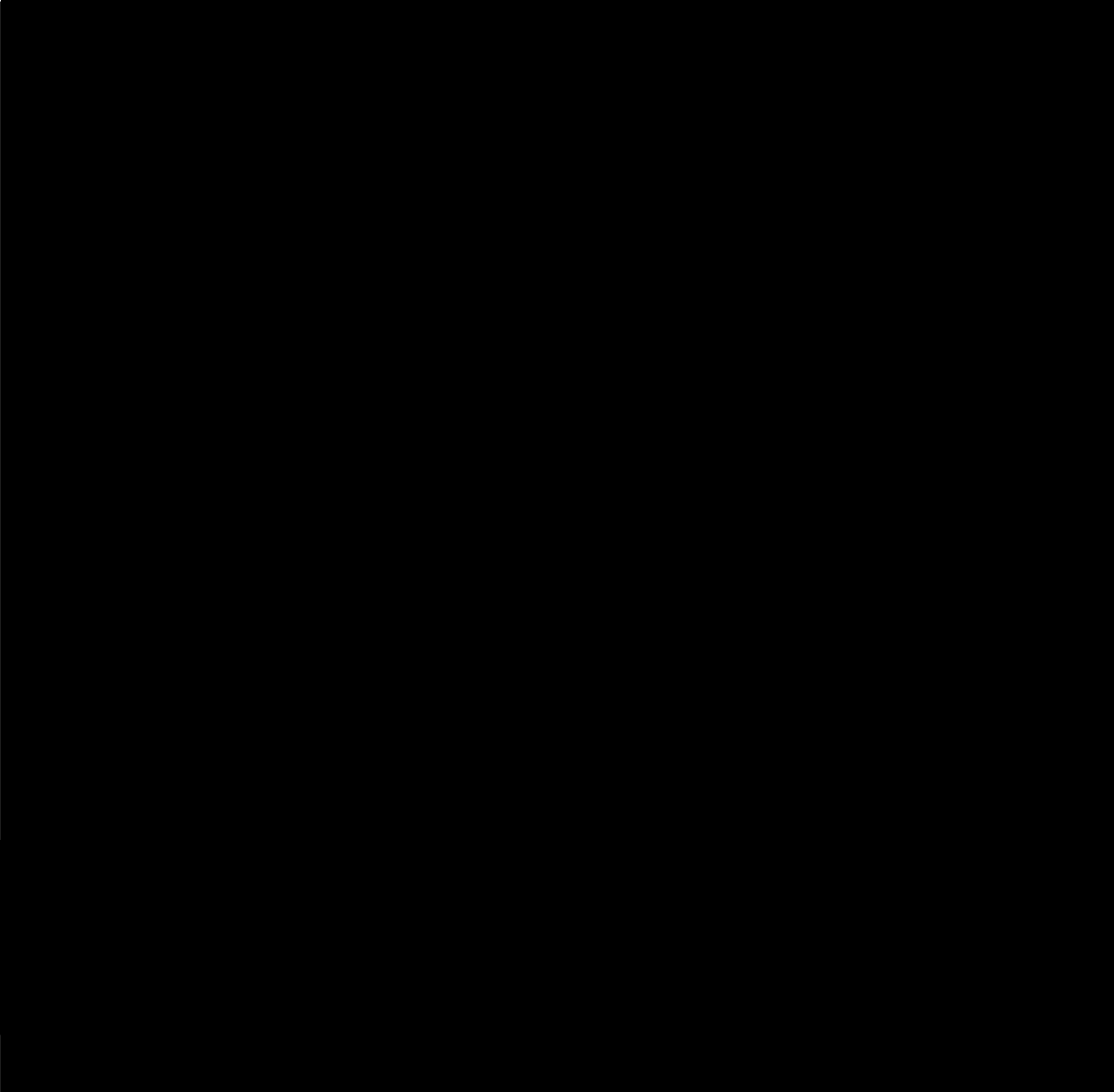
DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII.

EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAHE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



ELA
CIA
NG
NVO
SE

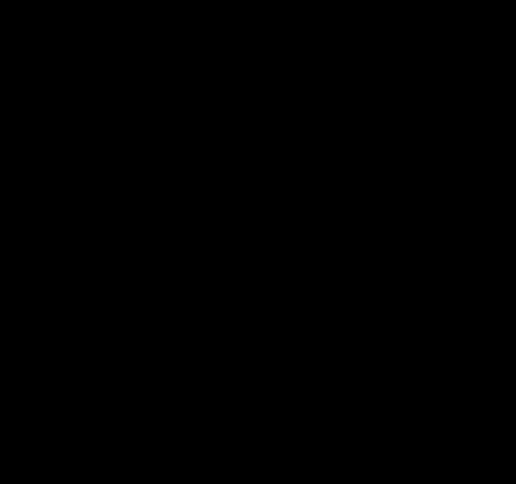
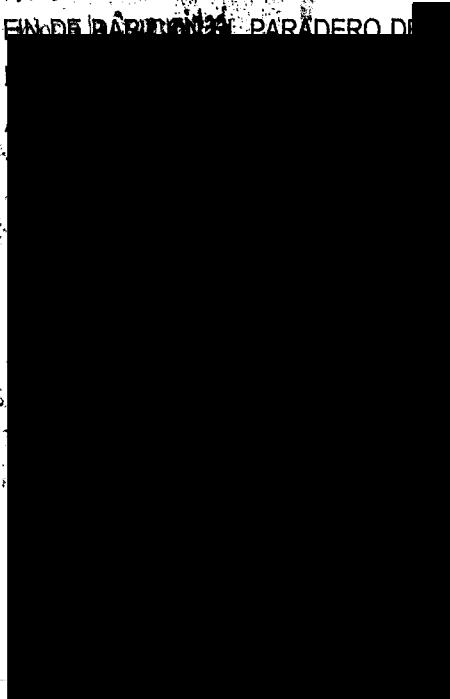
325
333 ~~325~~
~~258~~
~~673~~
~~102~~



RESULTA RESPONSABLE, ASI MISMO DOY MI CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE ME SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER MI PERFIL GENETICO O ADN, PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS COMPARACIONES NECESARIAS CON OTROS PERFILES GENETICOS QUE OBRAN EN ESTA DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE DETERMINAR EL PARADERO DE [REDACTED] GRAVIADO, ASI MISMO EN ESTE ACTO EXHIBO

[REDACTED] DESPARECIDO, TAMAÑO CARTA IMPRESAS A COLOR, LO QUE SEA DIFUNDIDA, Y AYUDE A LOCALIZAR [REDACTED] Y SI ES NECESARIO PARA PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO PARA DEBIDA CONFORMACION LEGAL. CONSTE

CO DEL
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
CHILPANCIINGO, G.



326
334 326
~~330~~
~~330~~
~~330~~

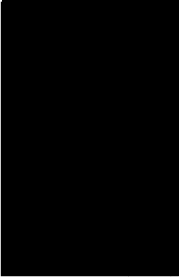
--- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] ANDOSE FE QUE DEL [REDACTED] PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR, DE UNA PERSONA CUYAS CARACTERÍSTICAS FACIALES CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS DEL COMPARECIENTE Y AL REVERSO DE ESTA PRESENTA ESTAMPADAS DOS FIRMAS ILEGIBLES Y UNA HUELLA DACTILAR, DE TODO LO CUAL SE DA FE, Y EN ESTE MISMO ACTO SE HACE LA DEVOLUCIÓN DE LA CREDENCIAL ORIGINAL A SU PRESENTANTE, POR ASÍ HABERLO SOLICITADO, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN QUE SE HIZO DE LAS COPIAS SIMPLIS EXHIBIDAS, MISMAS QUE SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTIVACIONES, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LA VEZ DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESARROLLEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.: 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V.

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

327
335
327
001
100

CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTÓRGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO CON OCASIÓN DE LA OCURRENCIA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ EXONERAR AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO QUIERAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME



de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad

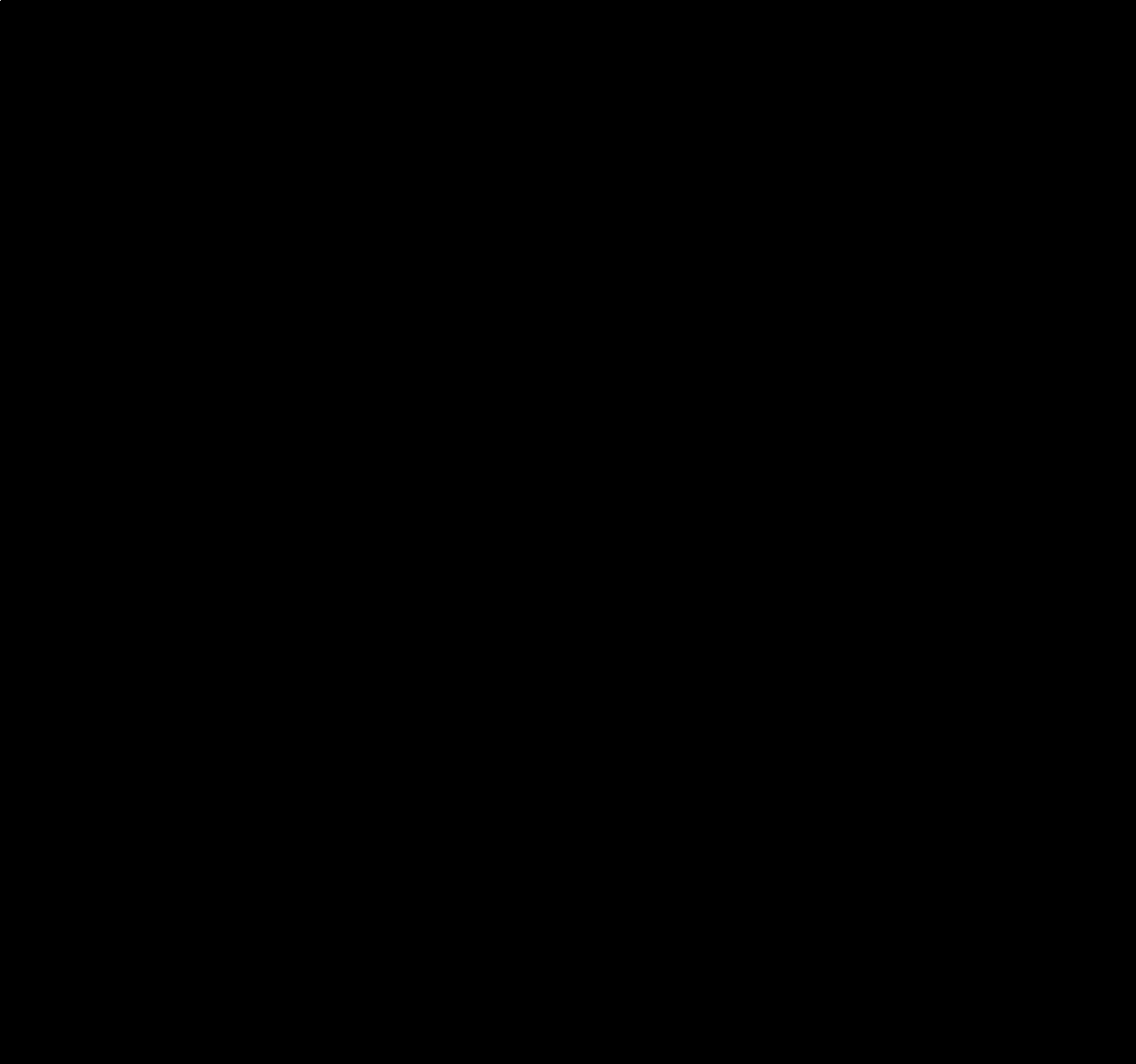
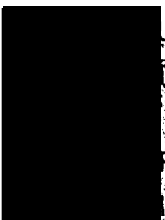
336 328
~~328~~

~~052~~ ~~682~~

~~105~~

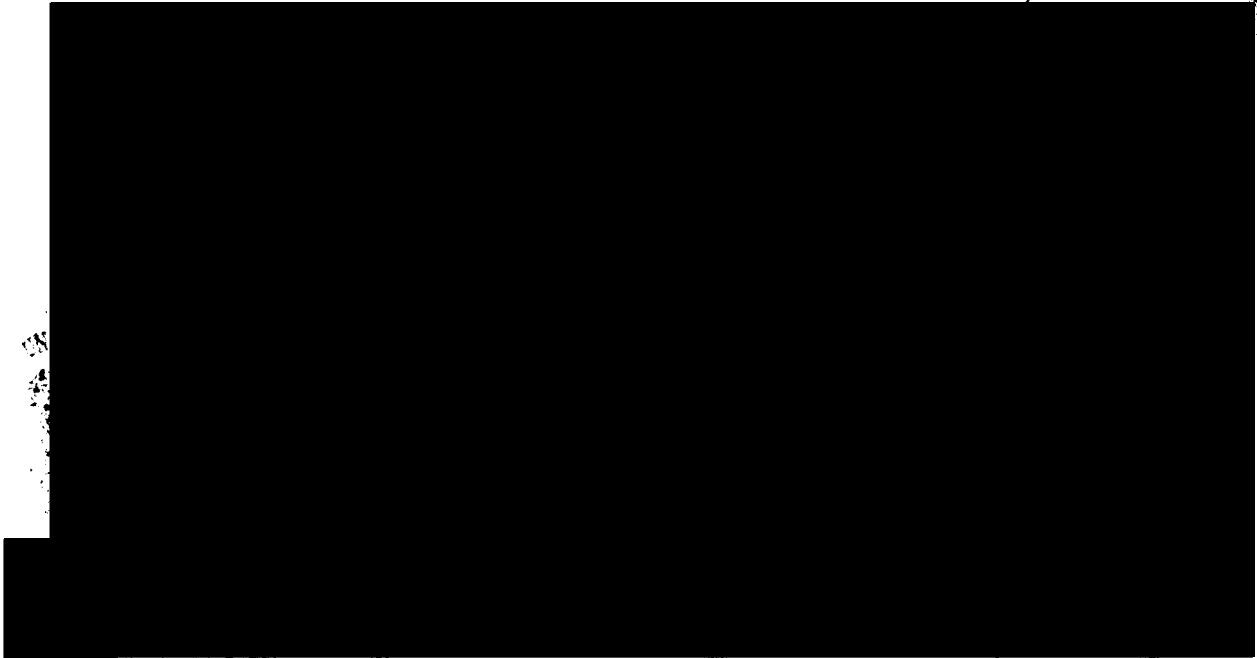
SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII.

EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE SEÑALA A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESCATE DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO SUJETOS O PLACADOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE LOS MUERTOS A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NINGUNO; Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES QUE SE PROHÍBE NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DICE LLAMARSE



329
337 329

~~883~~
~~883~~

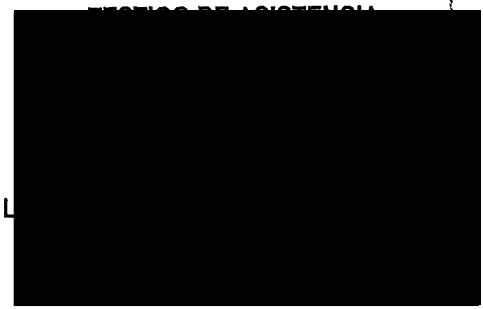
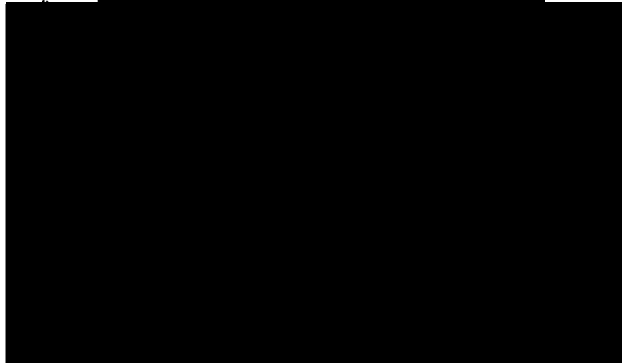


DESAPARECIÓ, ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE DESPUÉS QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
 ME EXPLICARA LOS DERECHOS QUE TENGO COMO FAMILIAR DEL AGRAVIADO, ENTRE LOS QUE SE
 ENCUENTRAN RECIBIR ASESORIA JURÍDICA Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA QUIERO MANIFESTAR QUE
 NO ES MI DESEO HACER USO DE ELLOS EN ESTE MOMENTO SIN EMBARGO QUIERO DEJAR A
 SALVO MI DERECHO PARA HACER USO DE EL CUANDO YO LO CONSIDERE NECESARIO, ASÍ MISMO
 DESPUÉS DE MANIFESTAR LO ANTERIORMENTE NARRADO QUIERO PRESENTAR DENUNCIA DE
 HECHOS POR DESAPARICIÓN DE PERSONA COMETIDO EN AGRAVIO DE MI HIJO EVERARDO
 RODRÍGUEZ BELLO, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ASÍ MISMO DOY MI
 CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE ME SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O
 LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER MI PÉRFIL GENÉTICO O ADN, PARA
 QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS CONFRONTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES
 GENÉTICOS QUE OBRAN EN ESTA DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE
 LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA
 ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
 REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR CON EL PARADERO
 HOY AGRAVIADO, ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE EN ESTE MOMENTO EXHIBO UNA FOTOGRAFÍA MI
 HIJO EN BLANCO Y NEGRO, LA CUAL DEJO A ESTA AUTORIDAD CON LA FINALIDAD DE QUE SE
 DIFUNDA Y CON ELLO SE PUEDA DAR CON EL PARADERO ES TODO LO QUE
 TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL
 MARGEN

DE LA
SOCIAL
LINDO
YA
FINNE
DE DECESTR

EL

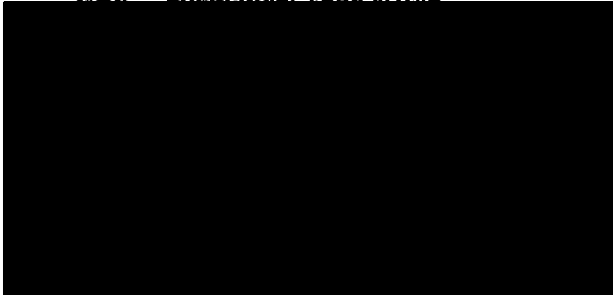
L.F.C.
 FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO
 AGENCIA ESPECIALIZADA
 DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE
 PERSONAS NO LOCALIZADAS
 CHILPANCIÑO, GRO.



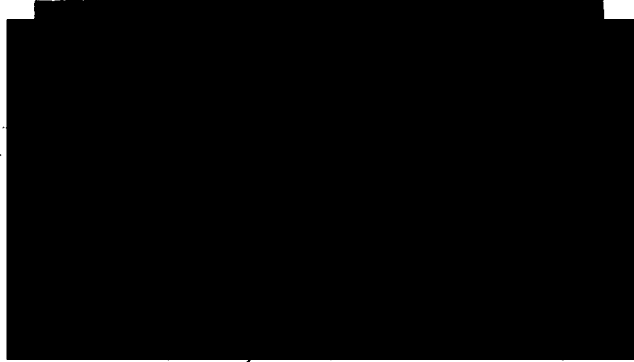
338 330
~~284~~ ~~004~~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



00 284



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
OFICINA DE INVESTIGACION EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AEBPNL/0049/2014

---EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, SIENDO LAS **Dieciocho horas con treinta minutos** DEL DIA **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

---C E R T I F I C A ---

---QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTA DE UNA FOJA UTIL, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINO EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL.---

---SE C I F I R A ---



---DAMOS FE.---

LA AGENTE

LA AGENTE

INVESTIGACION
SECURIDAD

TE



SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA

339 331
~~285~~ ~~285~~

00 285

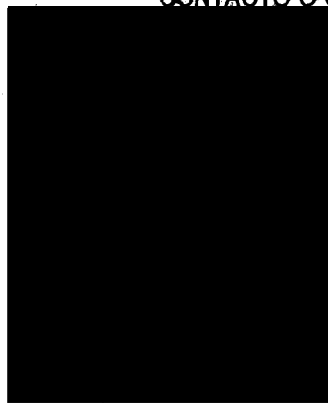
----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE C

... SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C. [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELCTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] DANDOSE FE QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFIA A COLOR CUYOS RASGOS FISONOMICOS COINCIDEN CON LOS DE SU REPRESENTANTE Y AL REVERSO DE LA MISMA UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR, DEVIENDOLE A SU REPRESENTANTE POR ASI HABERLO SOLICITADO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION QUE SE LE PRESENTAN SUS COPIAS FOTOSTATICAS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 (PUNTO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LA TRAVEZ DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCION CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O DOCUMENTOS DE INTERES CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERA FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DELITO, ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACION DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRA ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACION SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA CUMPLIR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACION DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACION, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCION, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA GARANTIZAR LA PROTECCION DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERAN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION Y RESTITUCION DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL O SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACION DEL DAÑO.: 59 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRA LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE

332
~~332~~
~~286~~
~~286~~

~~00 286~~

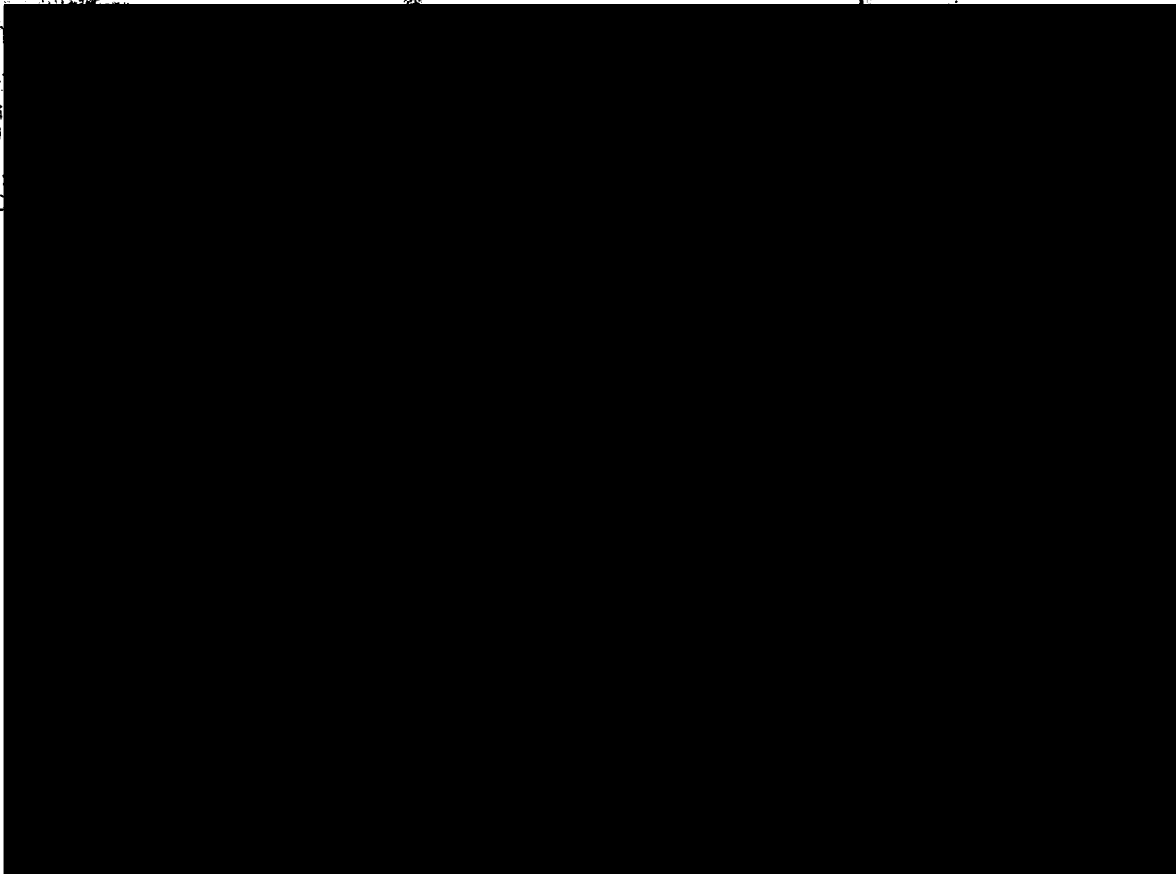
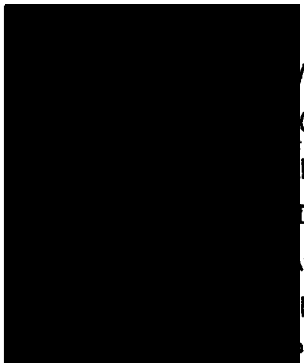
SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O DESISTIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER EN LA QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DEJADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO COMUNICARÁ A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY ADEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A REPARAR EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ SER EL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE



~~00 287~~

~~007~~
~~007~~

INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A LA VÍCTIMA LE CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CUIDAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO ENTREGADOS O PUESTOS EN SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE LAS VÍCTIMAS CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, PROTEGER Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN LA QUE POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

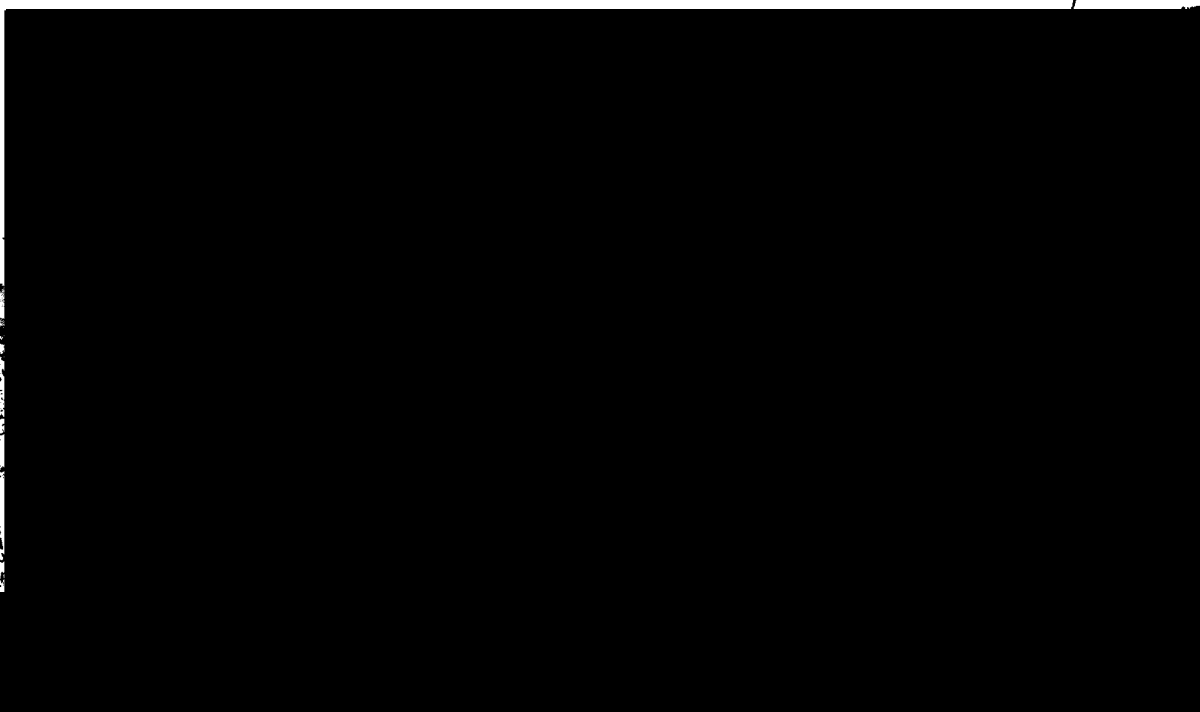





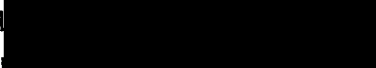
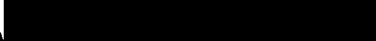
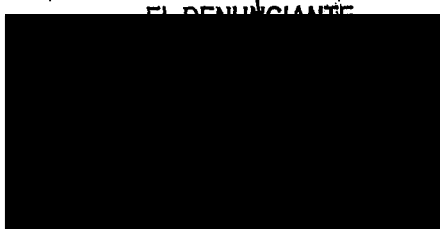
302 334 -

~~334~~

~~00 288~~

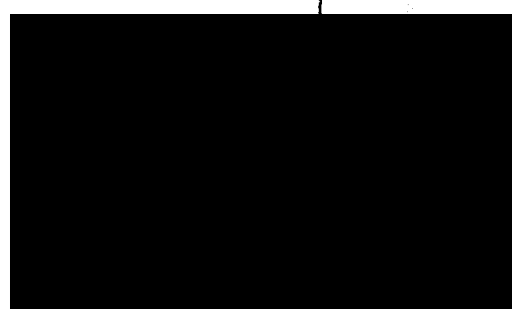
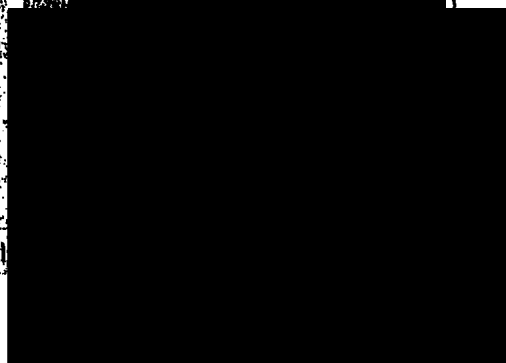
~~208~~ ~~000~~



...ADOR DEL ESTADO, ASI MISMO DOY MI CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE ME SEAN
 ... LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS
 ... TENER MI PERFIL GENETICO O ADI PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS
 ... NTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES GENETICOS QUE OBRAN EN ESTA
 ... ENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR
 LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN
 BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A
 FIN DE DAR CON EL PARADERO DE MI HIJO HOY AGRAVIADO, ASI MISMO EN ESTE ACTO EXHIBO
 EN COPIA IMPRESA EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA UNA FOTOGRAFIA  DE SE
 APRECIA LOS RASGOS FISONOMICOS DEL MISMO, SOLICITADO QUE SEAN AGREGADAS A LAS
 PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES;
 QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO
 RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL GALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE.
 EN MINISTERIAL DE FOTOGRAFIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL C. AGENTE DEL
 MINISTERIO PUBLICO DA FE DE TENER A LA VISTA EN COPIA SIMPLE CON SUS RESPECTIVAS
 COPIAS UNA FOTOGRAFIA A COLOR IMPRESA EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA EN LA CUAL SE
 APRECIA  DEL AGRAVIADO  DE TODO
 LO CUAL  ANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA
 QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----- DAMOS FE.---
 EL AGENTE DEL F. C.  EL DENUNCIANTE 

SIANZ
INCORP
INVEST
SECUESTROS

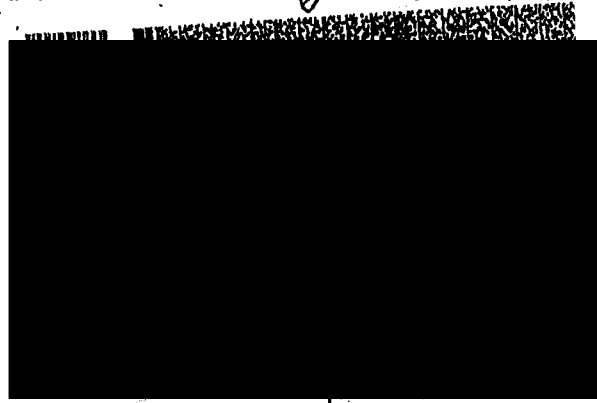
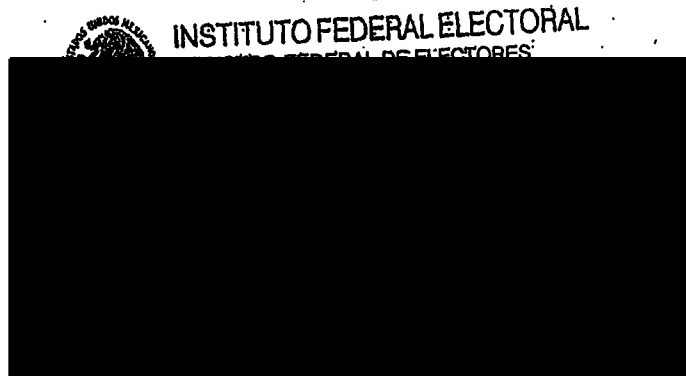
05
01



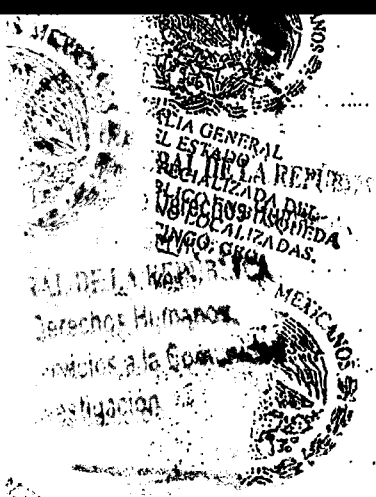
343 335 335

00-289

284



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ERAL DE LA REPUBLICA

AEBPNL/0049/2014

---EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SERVIDOS Y COMUNIDADES LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ES MA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FI

---QUE LAS PRESENTES COP DE UNA FOJA UTIL, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGIO TA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL.--- DAMOS FE

SE OJ

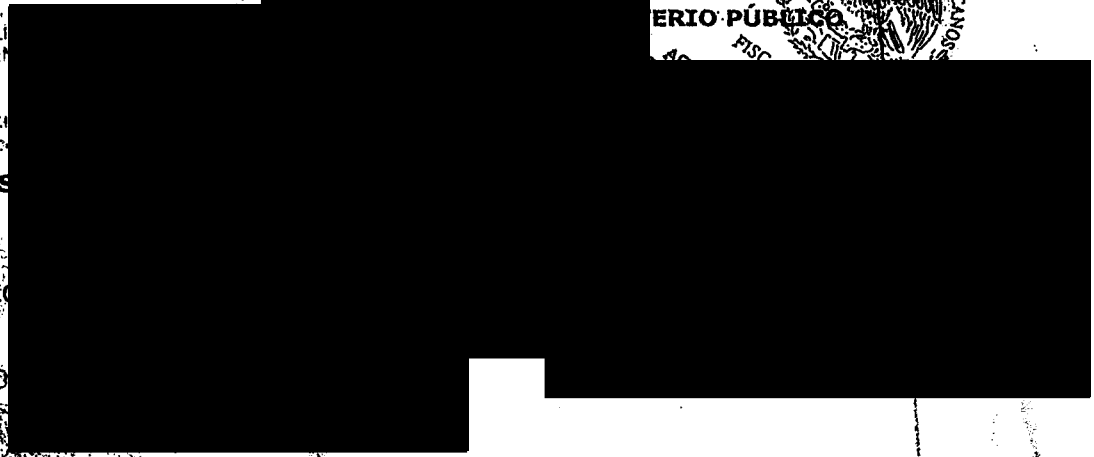


DE LA REPUBLICA
EQUIVALE EN
LINCEARIA
INVEN
DE SECUESTRO

TES

LIC

5



344 336

00 290

~~200~~

~~112~~

~~600~~

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C. [REDACTED] QUIEN NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR CON IDENTIFICACION ALGUNA, POR LO QUE EN ESTE ACOSES LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 26 INCISO I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ALEGA QUE LE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA Y SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EN CASO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE EL JUZGADOR PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.: 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VICENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESERIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

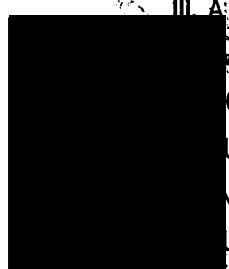
345 337 337

00 291

~~291~~

~~69~~

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE, 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR EN LA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COORDINAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTÓRGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SU FAMILIAR, LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDAD O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENE; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS



346 338
~~338~~

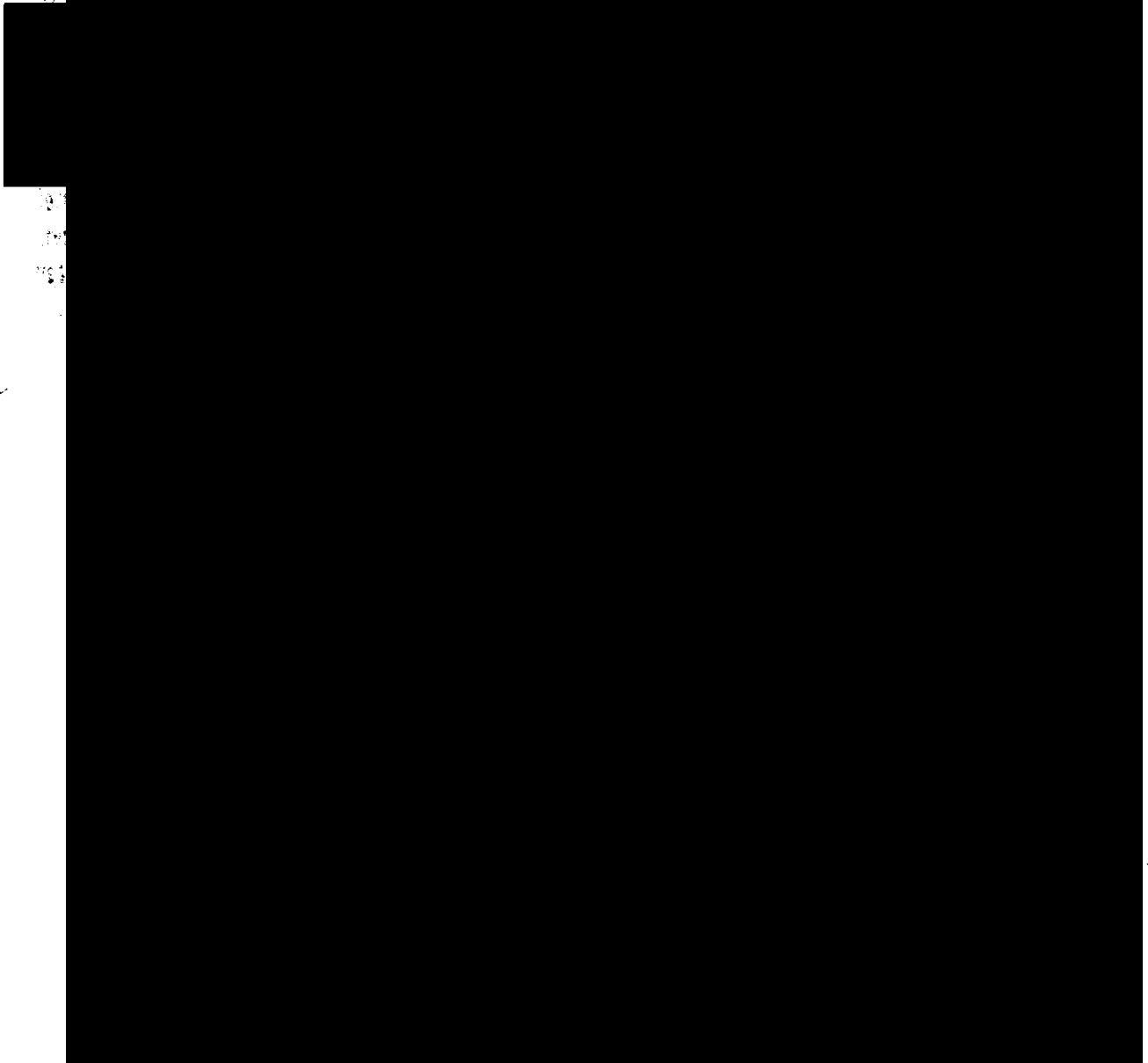
~~00 292~~

~~292~~

~~112~~

~~602~~

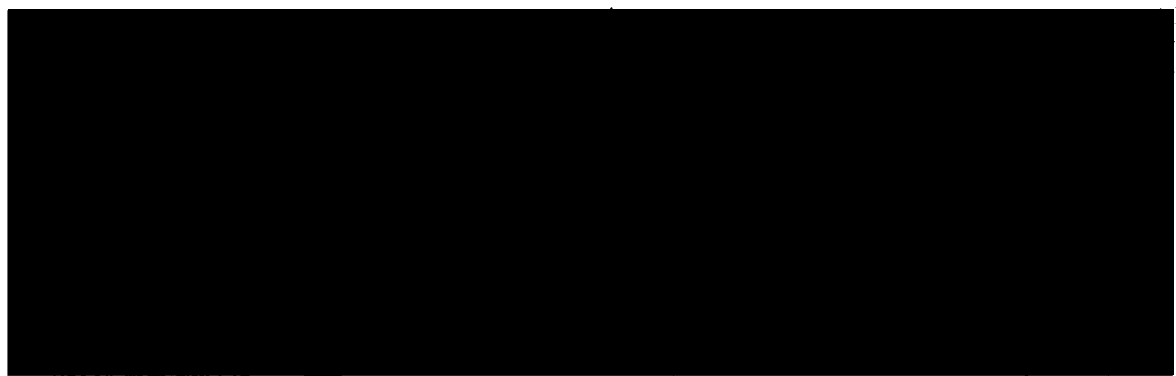
DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 257 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASESORAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZGA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR



347 339

00 293

203 605

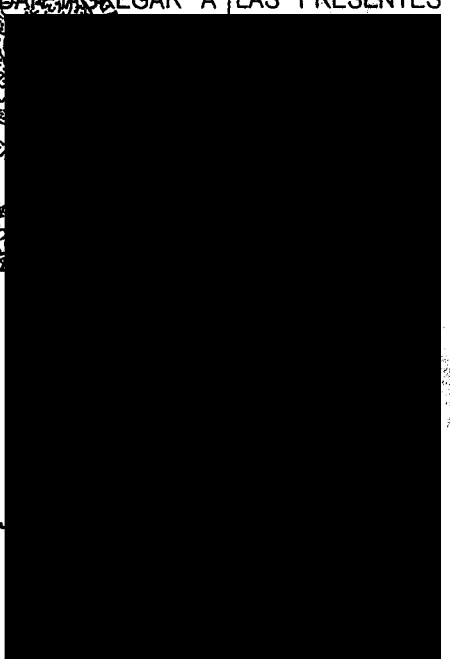
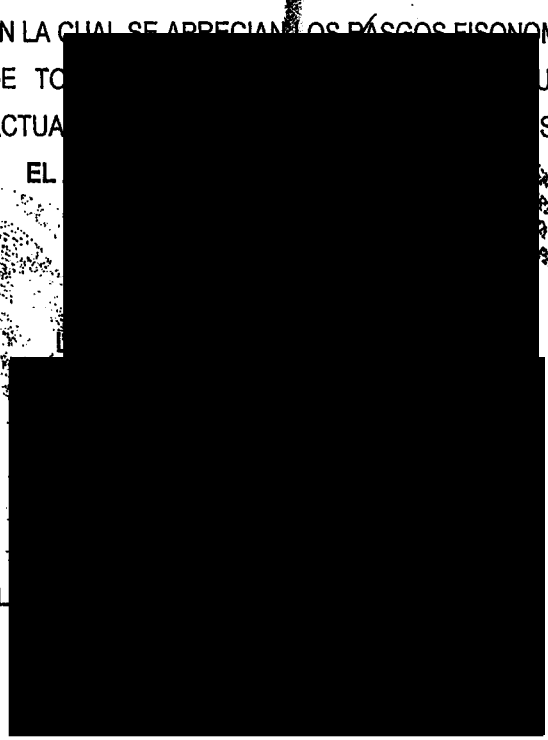


PSICOLOGIA. QUERO MANIFESTAR QUE NO ES MI DESEO HACER USO DE ELLOS EN ESTE MOMENTO SIN EMBARGO QUIERO DEJAR A SALVO MI DERECHO PARA HACER USO DE EL CUANDO YO LO CONSIDERE NECESARIO, ASI MISMO DESPUES DE MANIFESTAR LO ANTERIORMENTE NARRADO QUIERO PRESENTAR DENUNCIA DE HECHOS POR DESAPARICION DE PERSONA COMETIDO EN AGRAVIO DE MI HIJO JOSE LUIS LUNA TORRES, Y EN CONTRA DEL LOS POLICIAS MUNICIPALES DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ASI MISMO DOY MI CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE ME SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER MI PERFIL GENETICO O ADN PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS CONFRONTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES GENETICOS QUE OBRAN EN ESTA DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR CON EL PARADERO DE MI HIJO HOY AGRAVIADO, ASI MISMO EN ESTE ACTO EXHIBO EN COPIA IMPRESA EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA UNA FOTOGRAFIA [REDACTED] ONDE SE APRECIA LOS RASGOS FISONOMICOS DEL MISMO, SOLICITANDO QUE SEAN AGREGADAS A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE.



DE MINISTERIAL DE FOTOGRAFIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DA FE DE TENER A LA VISTA EN COPIA SIMPLE CON SUS RESPECTIVAS COPIAS UNA FOTOGRAFIA A COLOR TAMAÑO INFANTIL IMPRESA EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA, EN LA CUAL SE APRECIA LOS RASGOS FISONOMICOS DEL AGRAVIADO [REDACTED] DE TO [REDACTED] QUE SE MANDA AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES LEGALES. EL [REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 AGENCIA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
 PANDEMO, GRU.



L

LIC. J

348 340 340

CC 422

~~422~~ ~~004~~ ~~117~~

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED], QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON UNA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MARCADA CON EL FOLIO NÚMERO [REDACTED] LA CUAL SE APRECIA LA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, SUS RAZOS FISONOMICOS COINCIDEN CON LAS DE LA COMPARECIENTE, PRESENTANDO EN ESTE ACTO A LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL DE DICHA IDENTIFICACION A SU REPRESENTANTE POR ASI HABERLO SOLICITADO, LO ANTERIOR BREVIAMENTE COTEJO Y CERTIFICACION QUE SE REALIZO CON SUS RESPECTIVAS COPIAS FOTOSTATICAS LAS CUALES SE MANDAN A AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CONDENATORIOS. EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY DEBE FIJAR PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVIENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RÉSTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.: 59-BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA

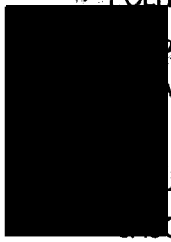
349 341
341

~~00 423~~

~~423~~

~~COJ~~ ~~111~~

SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESERIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. A TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO; CON INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A



350

342
342

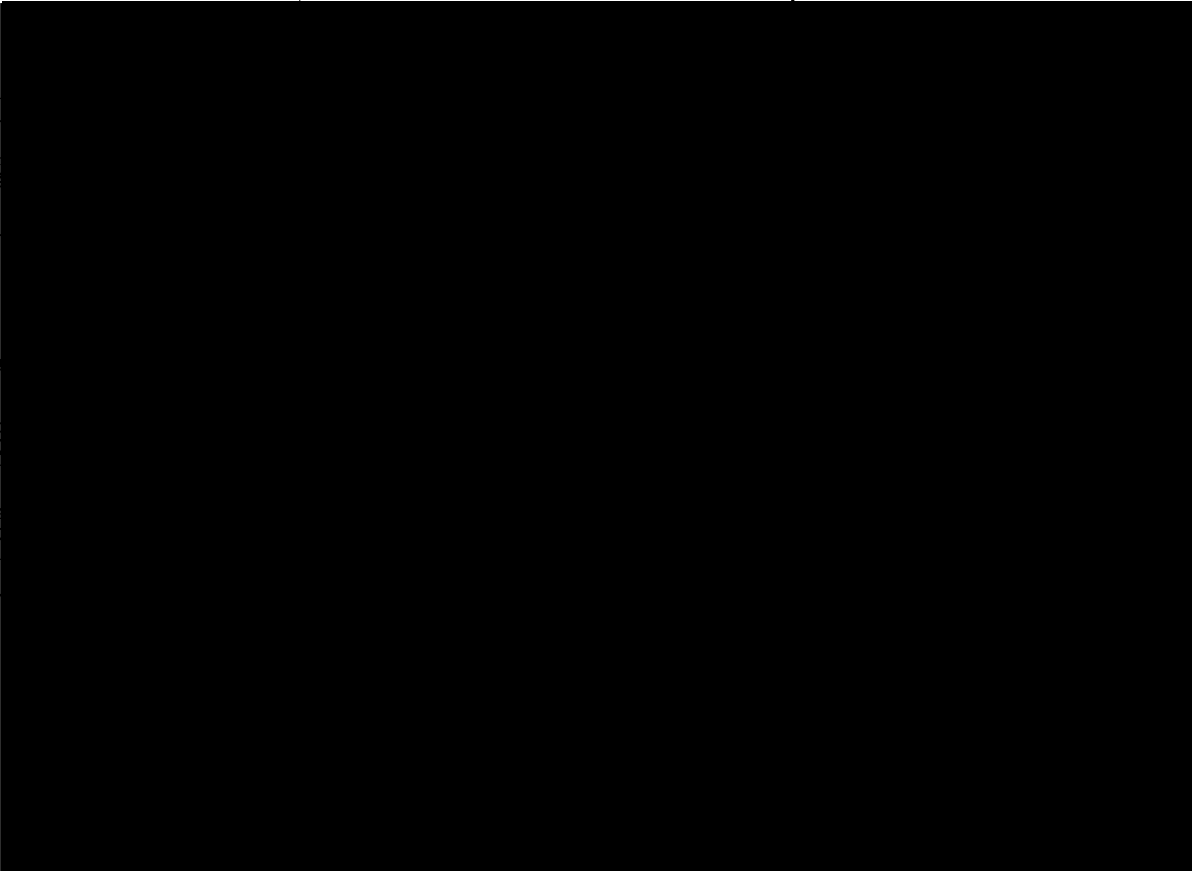
~~CO 424~~

~~1124~~

~~698~~

~~119~~

OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A RECONOCER DICHA RESOLUCIÓN; Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, PARA QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN LOS INFORMES Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO SE ACCEDA A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROFESTAR EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES PROTESTO NO MENTIR Y POR



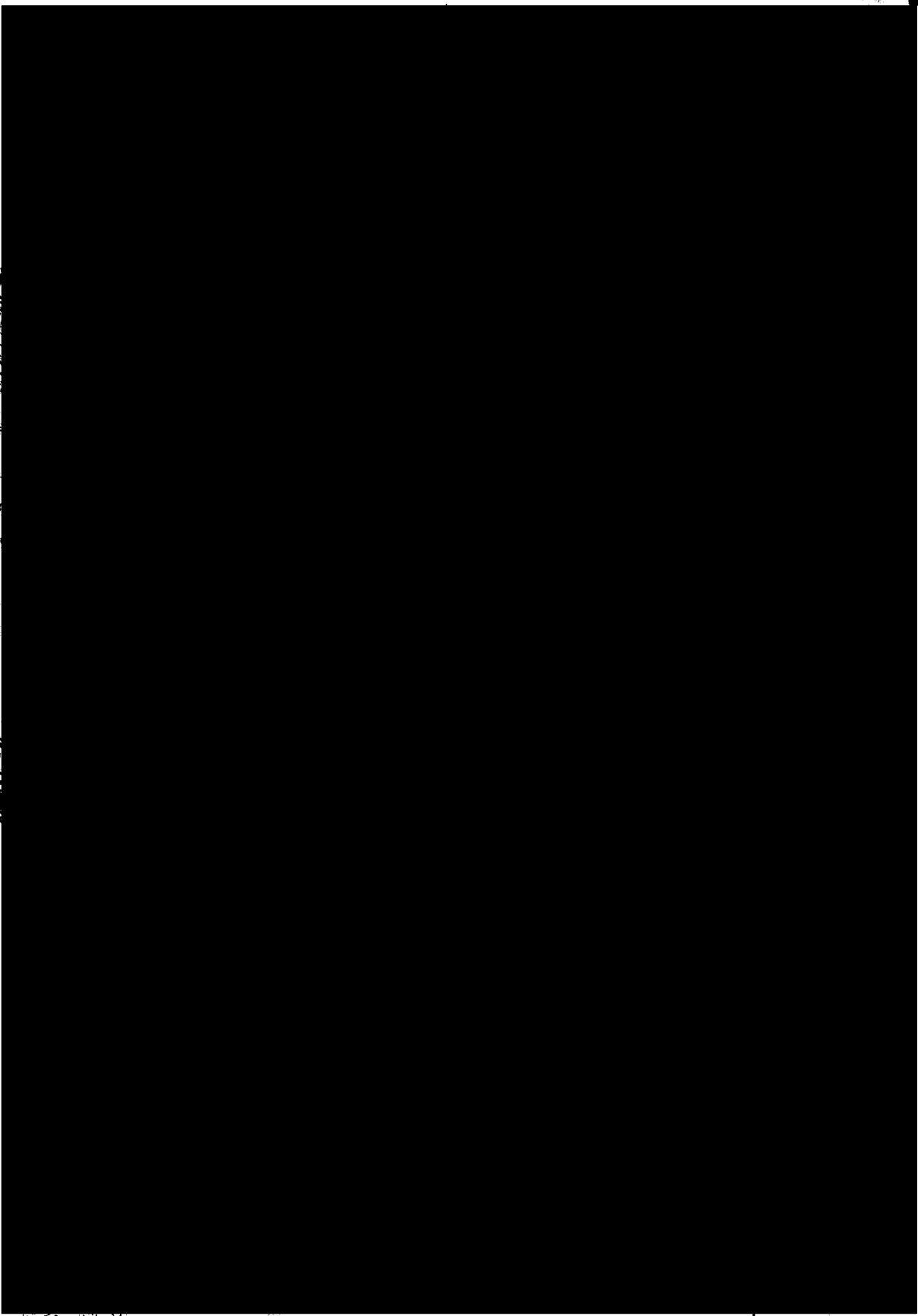
NE LA
CIAI
INCO
INVE
ISE

351 343
343

~~00 425~~

~~125~~

~~887~~
~~126~~




OBSERVADO, ASI MISMO MANIFIESTO QUE DESPUES QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ME EXPLICARA LOS DERECHOS QUE TENGO COMO FAMILIAR DEL AGRAVIADO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN RECIBIR ASESORIA JURIDICA Y ATENCION PSICOLOGICA, ADEMAS DE ALGUNA MEDIDA CAUTELAR PARA MI PROTECCION, SEÑALO QUE NO ES MI DESEO HACER USO DE ELLOS EN ESTE MOMENTO SIN EMBARGO QUIERO DEJAR A SALVO MI DERECHO PARA HACER USO DE EL CUANDO YO LO CONSIDERE NECESARIO, ASI MISMO DESPUES DE MANIFESTAR LO ANTERIORMENTE NARRADO QUIERO PRESENTAR DENUNCIA DE HECHOS POR DESAPARICION DE PERSONA COMETIDO EN AGRAVIO EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ASI MISMO DOY MI CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE ME SEAN

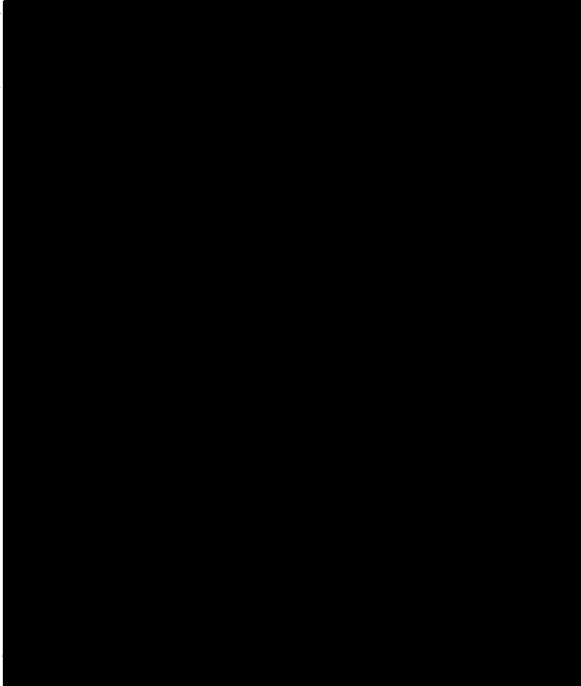
352 344

344

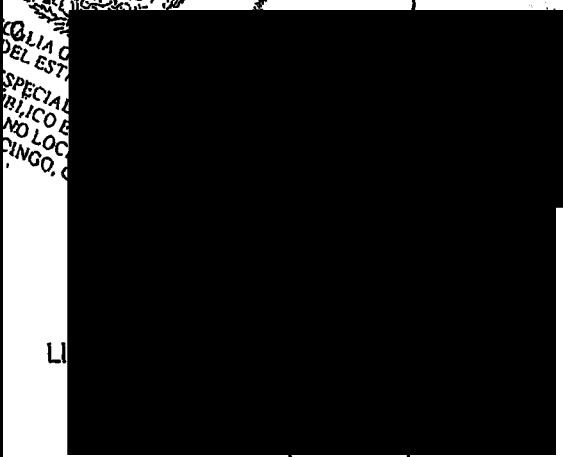
~~CC 426~~

~~426~~ ~~608~~

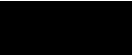


TOMADAS DE MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS PARA EL PERILO GENETICO O ADN, PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS CONFRONTES NECESARIAS CON OTROS PERFILES GENETICOS QUE OBRAN EN ESTA DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE DETERMINAR EL PARADERO  BRAVIADO, ASI MISMO MANIFIESTO QUE EN ESTE MOMENTO TRAIGO CONMIGO UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO MEDIA CARTA A COLOR EN LA



LA CUAL EXHIBO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES MENCIONADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

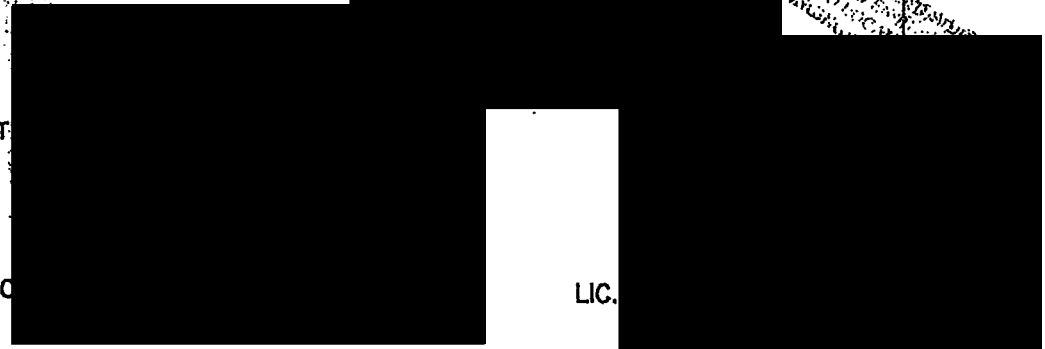


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 MINISTERIO PUBLICO
 AGENCIA ESPECIALIZADA EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
 COAHUILA DE ZARAGOZA
 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

GRAFIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EN LA CUAL SE ACTÚA, EN PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ESTA MESA DE TRAMITE UNA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA A FAVOR DE  POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MARCADA CON EL FOLIO NUMERO  EN LA CUAL SE APRECIA LA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO Y AL REVERSO DOS FIRMAS ILEGIBLES ASI COMO UNA HUELLA DACTILAR DE LA BENEFICIARIA, ASIMISMO SE DA FE DE TENER A LA VISTA UNA FOTOGRAFIA A COLOR TAMAÑO MEDIA CARTA EN LA QUE SE OBSERVA A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO CON TRAJE DE COLOR AZUL CON BLANCO Y AL , DE TODO LO CUAL SE DA FE, ORDENANDO AGREGAR, AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA PARA QUE SURTA EFECTOS. -- DA FE

EL AGEN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 MINISTERIO PUBLICO
 AGENCIA ESPECIALIZADA EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
 COAHUILA DE ZARAGOZA
 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



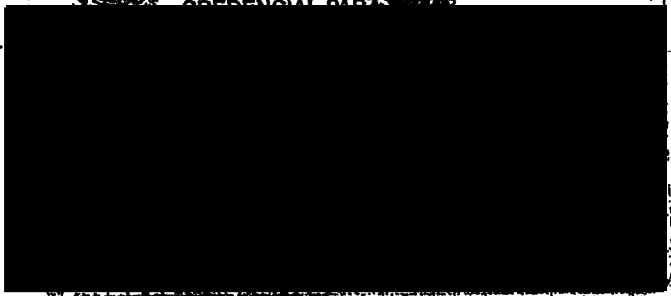
LIC.

LIC.

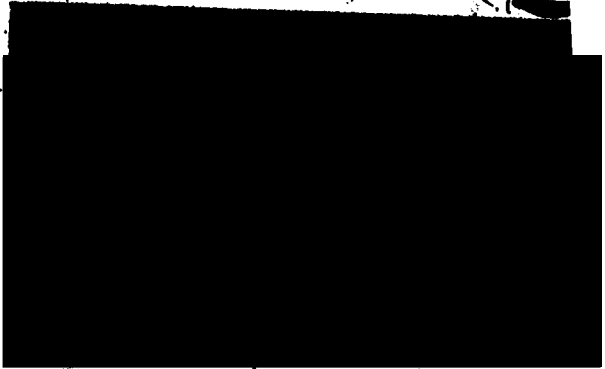
353 345
345



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



00 427



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

AEBPNL/0049/2014

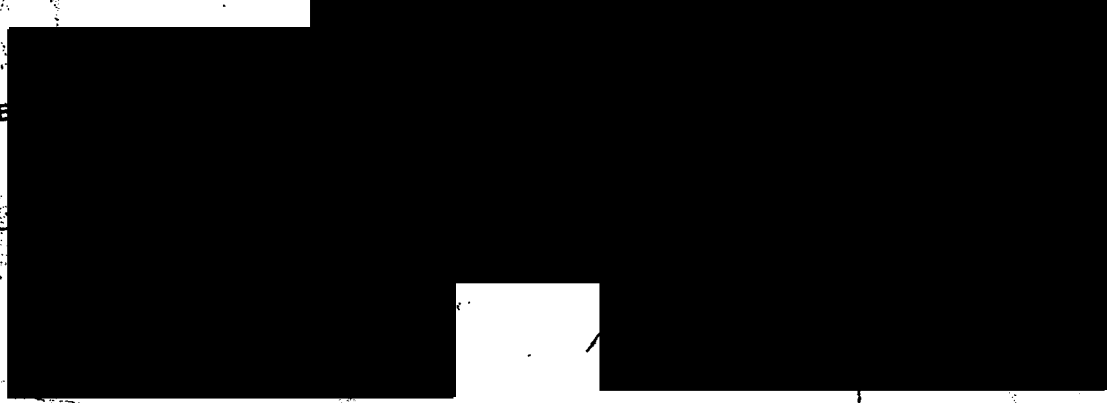
---EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, SIENDO LAS **Dieciocho horas con treinta minutos** DEL DÍA **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

C E R T I F I C A

---QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONGUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL---

SE CIER

LA AGENTE E



354 346
346

00-300

~~300~~ ~~700~~
AEBPNL/049/2014

~~12~~

----- COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL QUE EXPRIDE A SU FAVOR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NUMERO [REDACTED] A SU NOMBRE, DÁNDOSE FE QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] CUYOS RASGOS FISONÓMICOS CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DE SU PRESENTANTE, ASÍ MISMO SE DA FE QUE AL REVERSO DE LA MISMA PRESENTA UNA HUELLA DACTILAR [REDACTED] LA INTERESADA, DÁNDOSE FE QUE PRESENTA DOS FIRMAS UNA DE ESTAS DEL INTERESADO, DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A SU PRESENTANTE POR ASÍ HABERLO SOLICITADO DEJANDO EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS PREVIO COTEJO LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE CONSCIENTE DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA, SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE CUANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHÜEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESIEMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS

LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
MINISTERIO PÚBLICO
CALLE DE LA JUSTICIA
PUNTO CENTRAL
MEXICO, D.F.

[REDACTED]

355 347
347

00 301

AEBPNL/049/2014



SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

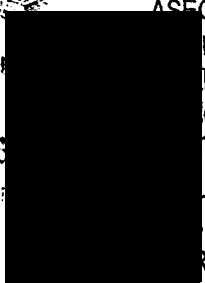
SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL CONSTANCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO;

III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGUN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUEJELLAS; A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME DE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS HECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



356 348
348

~~00 302~~

AEBPNL/049/2014

~~302~~ ~~125~~



GENERAL
de Direc
y Servici
de Investig

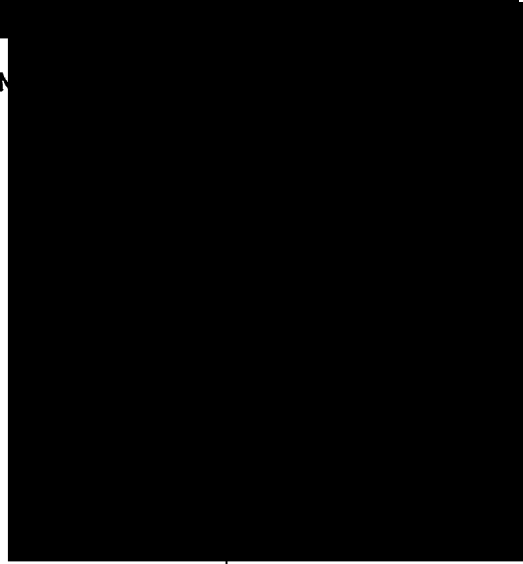


AL DE LA DE
eter nos
VICIOS A LA
stigación



EL DENUNCIANTE

LA AGEN



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

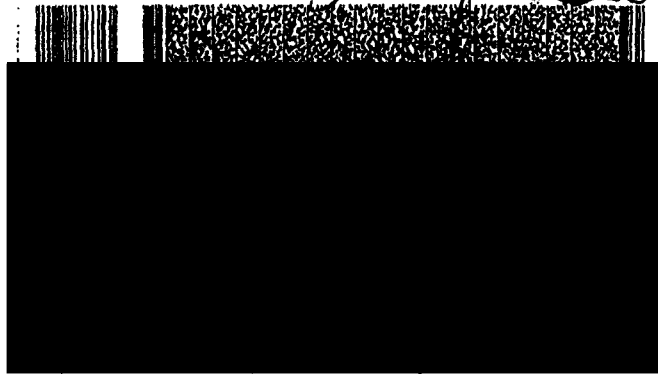
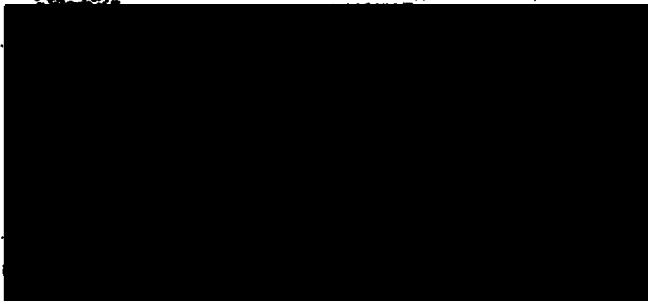
357 349
349

00 303

~~388~~ ~~703~~ ~~128~~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad

Investigación

LA ESPECIALIZADA
DEL ESTADO

SPECIALIZADA DEL
OFICIO EN LA BÚSQUEDA
DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
EN GUERRERO.

AEBPNL/0049/2014

---EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMÁN Y DAN FE

CERTIFICA

---QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTA DE UNA FOJA UTIL, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TIUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL

SE CIER

LA AGENTE E

O. ---

O PÚBLICO

NAL DE LA DE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA
SPECIALIZADA
DEL ESTADO
EN LA BÚSQUEDA
DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
EN GUERRERO

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE C. [REDACTED] 350

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA. PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C. [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CUAL SE DEVUELVE A SU PRESENTE POR ASÍ HABERLO SOLICITADO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN QUE SE HIZO DE SUS DATOS BIOMÉTRICOS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. POR LO QUE EN ESTE JUICIO SE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y CUANDO LO SOLICITARE SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL. II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO Y INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA O OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO, V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO. 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA O OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER

359 705
 +28
 351
 351

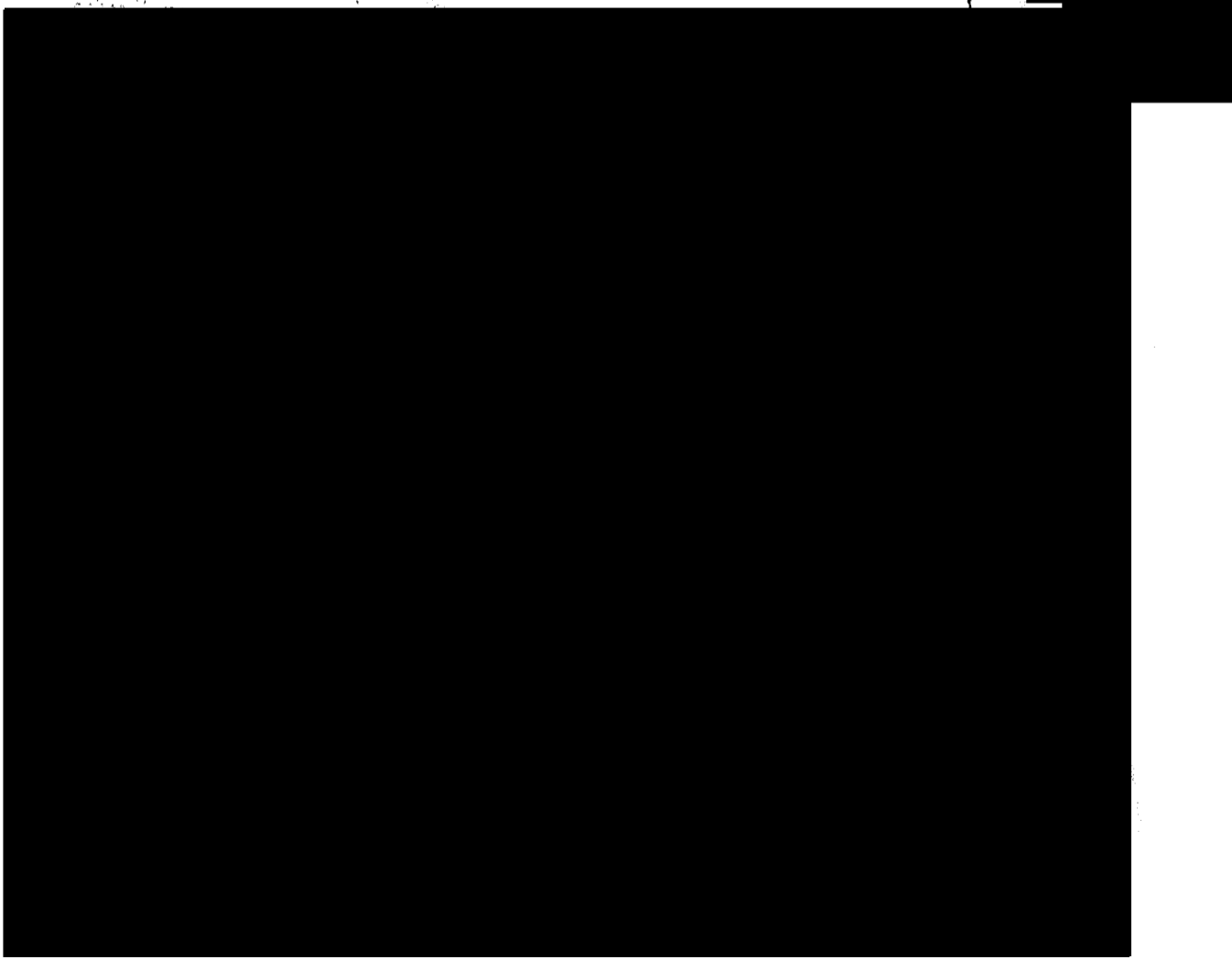
INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARA CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR QUE PLASMA LO SIGUIENTE LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS PARA SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONTADA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS. II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACER III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRAN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUIZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA



360
706
+29
352
352

INVESTIGACION Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS. XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII.

EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VICTIMAS PODRAN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VICTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS, MISMA QUE A SEMEJANZA LA VICTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURIDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ESTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TERMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CODIGO PENAL VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO PROCEDE A PROTESTARLO EN TERMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZGA CON VERDAD TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCORREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIO LLAMARSE



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RECIBIR ASESORIA JURIDICA

Y ATENCION PSICOLOGICA QUIERO MANIFESTAR QUE NO ES MI DESEO HACER USO DE ELLOS EN

ESTE MOMENTO SIN EMBARGO QUIERO DEJAR A SALVO MI DERECHO PARA HACER USO DE EL

CUANDO YO LO CONSIDERE NECESARIO, ASI MISMO DESPUES DE MANIFESTAR

ANTERIORMENTE NARRADO QUIERO PRESENTAR DENUNCIA DE HECHOS POR DESAPARICION DE

PERSONA COME [REDACTED] EN CONTRA DE QUI

RESULTE RESPONSABLE. ASI MISMO DOY MI CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE ME SE

TOMADAS LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARI

PARA OBTENER MI PERFIL GENETICO O ADN PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN L

CONFRONTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES GENETICOS QUE OBRAN EN ESTA

DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR

LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN

BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A

FIN DE DAR CON EL PARADERO [REDACTED] ASI MISMO EXHIBO UNA IMPRESION

FOTOGRAFICA A COLORES DE MI HIJO, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA

LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA

CONSERVACION DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

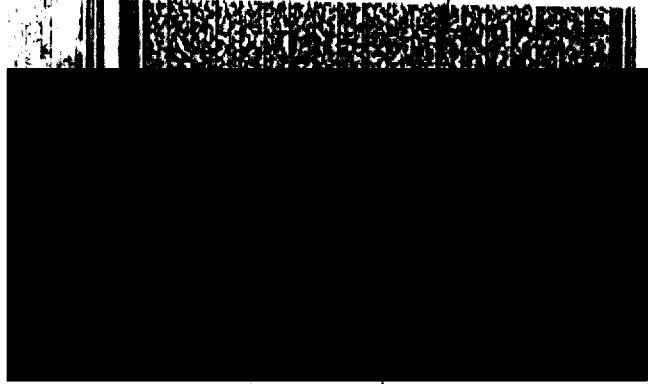
CONSTANCIA DE LA

CONSTANCIA DE LA

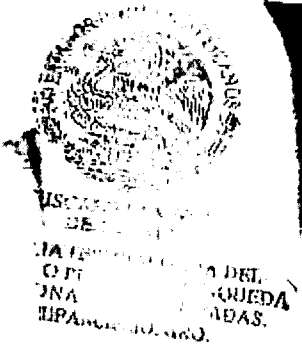
CONSTANCIA DE LA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL



284 708
284 131



AEBPNL/0049/2014

---EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

C E R T I F I C A

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGEN DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL.

UNA FOJA UTIL., CONCUERDA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL.

SE CIERRA

DAMOS FE.

LA AGENTE E

O PÚBLICO

005

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

363 255
355

00 309

~~309~~ 109
AEBPNL/0049/2014.

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE C [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C. [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CUAL SE DEVUELVE A SU PRESENTANTE POR ASI HABERLO SOLICITADO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION QUE SE HIZO DE SUS COPIAS FOTOSTATICAS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 24 INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LA LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA Y SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCION Y, CUANDO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DEBERA FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DELITO ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACION DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRA ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACION SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACION DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACION, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCION, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA GARANTIZAR LA PROTECCION DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERAN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION Y RESTITUCION DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL O SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACION DEL DAÑO.: 59 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRA LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V.

364 356
356

00 310

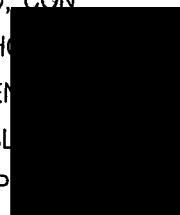
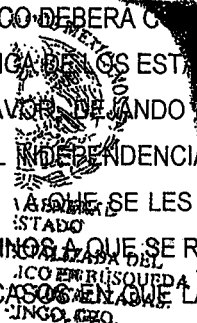
AEBP/0049/2014

~~710~~
~~733~~

INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO; SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN.

EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MÁNERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO;

III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELAS...



365 357
357

~~311~~ AEBPNL/0049/2014. ~~424~~

INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII.

711

EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COÓPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE ^{DA DEL} ^{RESOLUCIÓN} ^{NECESARIO}, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAÉ EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARS



MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER MI PERFIL GENETICO O ADN, PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS COMPARACIONES

366 358
358

~~00 312~~ AEBPNL/0049/2014. ~~712~~

PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE CON EL PARADERO DE MI HIJO HOY AGRAVIADO, ASI MISMO EXHIBO UNA IMPRESION FOTOGRAFICA A COLORES DE MI HIJO, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE.-

El A
restituic

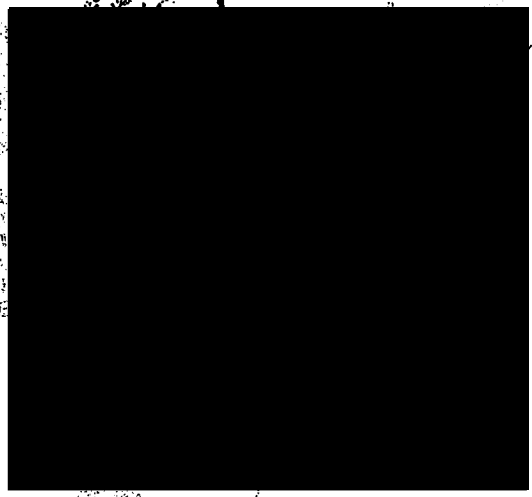


F. C.

EL DENUNCIANTE.



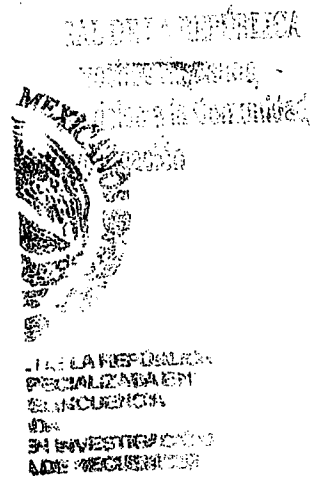
El A
restituic



TESTIGO DE ASISTENCIA.



S
I
N
T
E
X
T
O



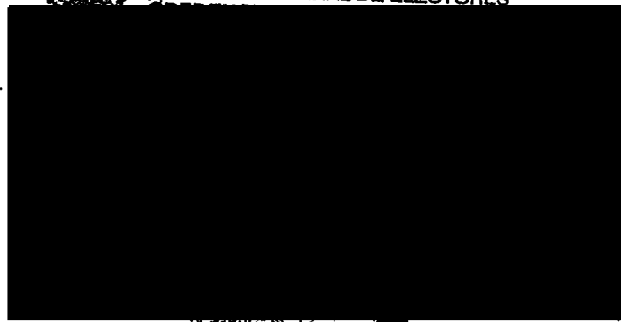
367 359
~~359~~

~~00 313~~

~~312 113~~ 359
~~126~~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



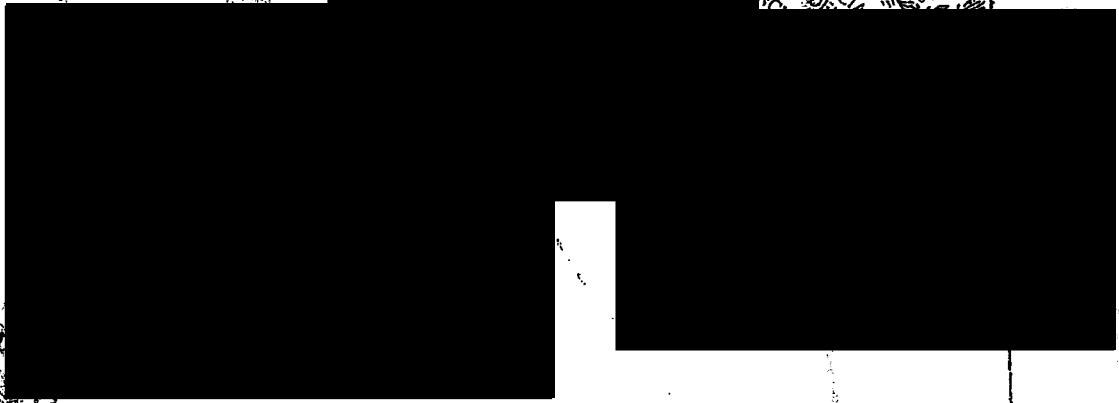
Servicio de
Investigación
FISCALIA GENERAL
ESTADAL
ESPECIALIZADA DEL
VICI EN RIQUEDA
Y LOCALIDADES
VGO, GRO.

AEBPNL/0049/2014

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA
VEINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DEPENDIENTE DE LA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE
ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS EN UNA FOJA UTIL, CONCUERDA
FIELMENTE CON EL ORIGEN EN EL INTERIOR DE ESTA
REPRESENTACION SOCIAL. --- DAMOS FE ---
--- SE CIE ---
LA AGENTE
PÚBLICO



1 DE LA...
SPECIALIZADA EN
DE INVESTIGACIONES
ADA
EN INVESTIGACIONES
VA DE...

419
368
360
360

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL DENUNCIANTE C. [REDACTED]

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED], QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO [REDACTED] DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASÍ HABERLO SOLICITADO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, SERVIDO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [REDACTED]

[REDACTED]

SE LE HACE SABER AL OFENDIDO LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE

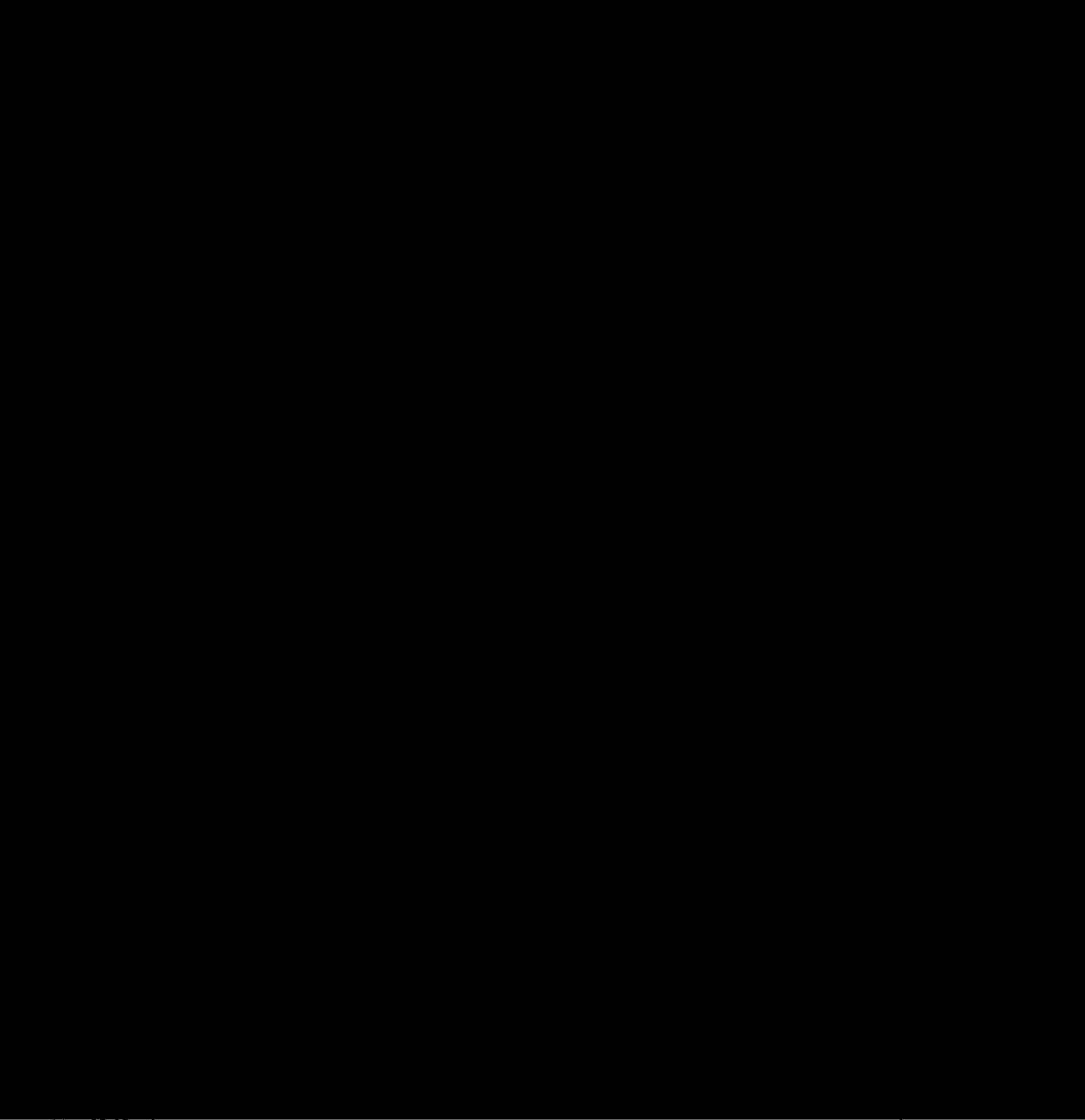
715 361
369 138
364

PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA, EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO; DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA EN LA RENDIDA O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; X. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGA; XI. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XII. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XIII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE. I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD,

718 362
~~116~~
~~139~~
362

370

SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; MANIFESTANDO QUE SE DA POR ENTERADA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DE LOS OFENDIDOS Y QUE LOS HARÁ VALER EN SU MOMENTO OPORTUNO Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA, ES CON LA FINALIDAD DE DECLARAR EN RELACION A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN AL INICIO DE LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA POR EL DELITO DE DENUNCIA DE HECHOS DESAPARICION DE PERSONAS (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO



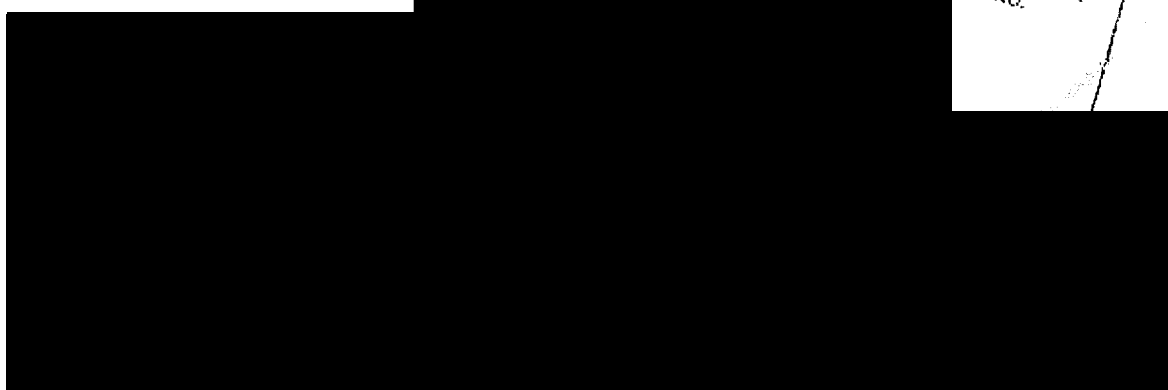
LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL PERFIL GENÉTICO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PROCEDA EN CONTRA DEL O DE LOS RESPONSABLES. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE. -----

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

EL (LA) AGENTE D
BUSQUE
LIC.

COMUN.
GENERAL
ESTADO
CALIZADA DEL
O EN BUSQUEDA
LOCALIZADAS.
GO, GRO.

371
363
740
363
717



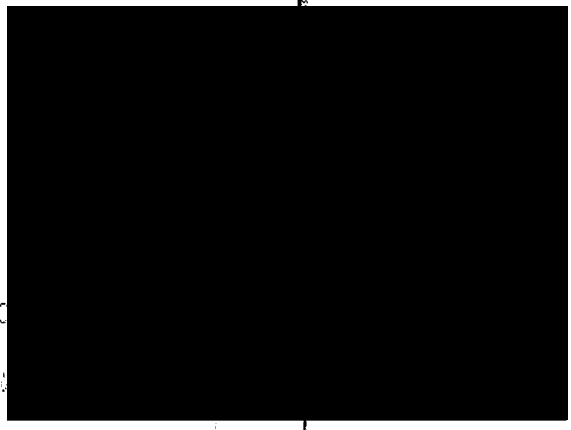
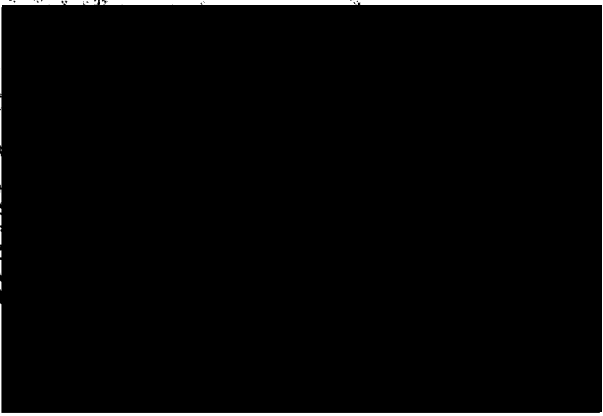
--- FE DE FOTOGRAFIA.- SE GUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE
TENER A LA VISTA UNA IMPRESIÓN FOTOGRAFICA, EN BLANCO Y NEGRO, CON
EL NOMBRE [REDACTED] LA CUAL REFIERE EL DENUNCIANTE
RESPONDE AL NOMBRE ANTES MENCIONADO Y CUYOS RASGOS FISONÓMICOS
COINCIDE CON LOS QUE DIERA EL DENUNCIANTE EN SU DECLARACION, MISMA
QUE SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN LOS
EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.----- DAMOS FE.-

GENERAL
ESTADO
CALIZADA DEL
GO, GRO.

EL AGENTE
B



GENERAL
ESTADO
CALIZADA DEL
GO EN BUSQUEDA
LOCALIZADAS
GO, GRO.

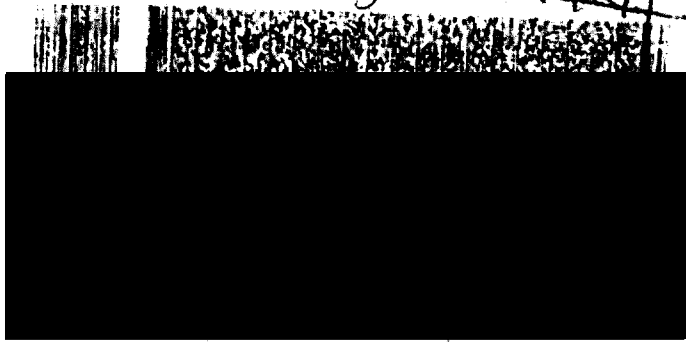
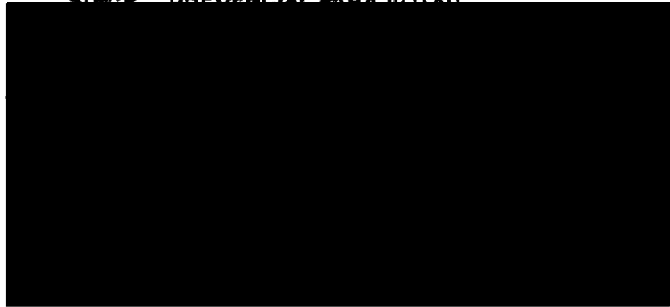


LIC

372 364 11
K44



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
CALLE DE LA JUSTICIA
CHILPANCINGO, GUERRERO

AEBPNL/0049/2014

---EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE ---

--- C E R T I F I C A ---

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL. ---

--- DAMOS FE ---

SE CIER

DAMOS FE. -

LA AGENTE ES

MINISTERIO PÚBLICO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
CALLE DE LA JUSTICIA
CHILPANCINGO, GUERRERO

373 365
365

02 319

~~314~~
AEBPNL/0049/2014. 112

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE C. [REDACTED]

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C. [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO [REDACTED] DEL FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CUAL SE DEVUELVE A SU PRESENTANTE POR ASI HABERLO SOLICITADO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION QUE SE HIZO DE SUS COPIAS FOTOSTATICAS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y; CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERA FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DELITO, ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACION DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRA ABSOLVER SENTENCIADO DE DICHA REPARACION SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACION DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACION, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO EN EL JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCION, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA, EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA GARANTIZAR LA PROTECCION DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERAN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION Y RESTITUCION DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS; ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL O SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACION DEL DAÑO; VIII. SER INFORMADO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRA LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCION O SUSPENSION DE LA ACCION PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACION CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMAS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARA CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VICTIMAS GOZARAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PUBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ESTE OCURRA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA COMUNICAR A LA VICTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A LA VICTIMA DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACION DE ESTE HECHO, CON LA OBLIGACION DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TERMINOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACION APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRA ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACION. SI LA VICTIMA O SU ASESOR JURIDICO NO

374 366
~~366~~

~~00 320~~

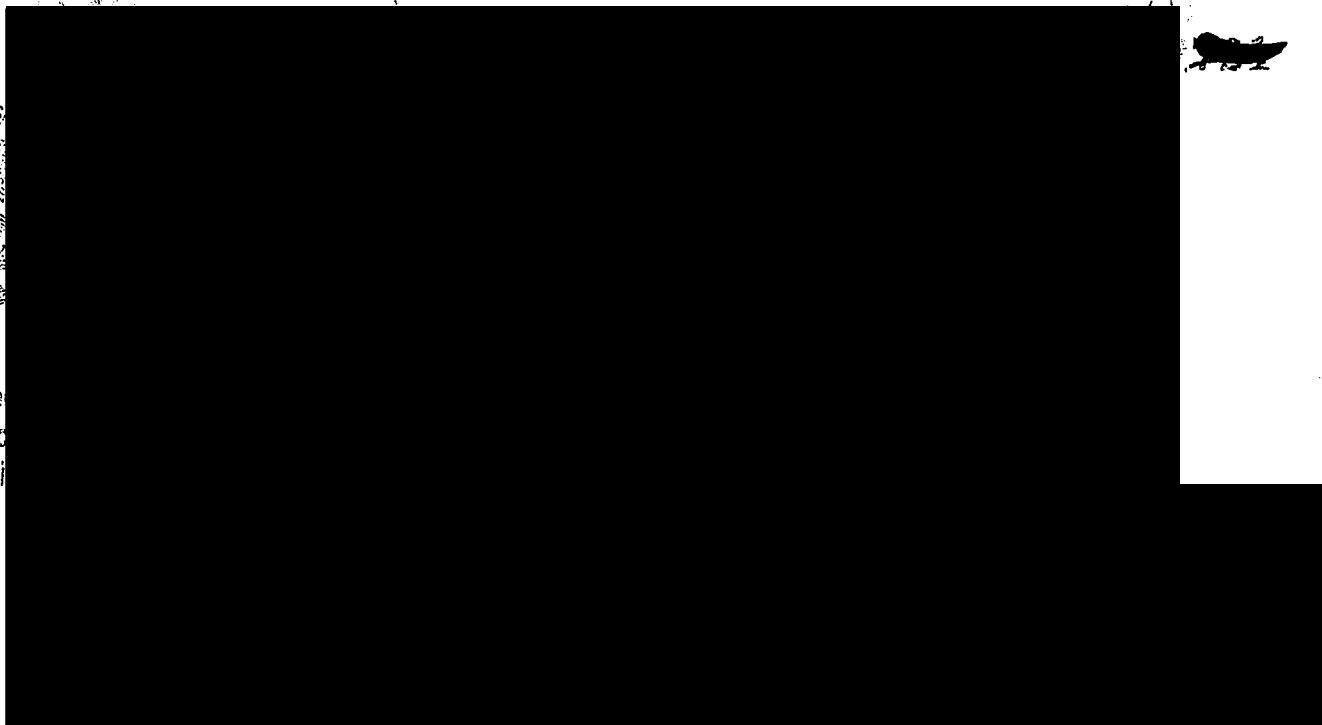
~~220~~
AEBPNL/0049/2014.

III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS ÓMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO; CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENE; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES, PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE LAS RESOLUCIONES QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS; XIII. A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES O RECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIIIO LLAMARSE

375 367
367

00 321

~~301~~
AEBPNL/0049/2014.



ENCUENTRAN RECIBIR ASESORIA JURIDICA Y ATENCION PSICOLOGICA QUIERO MANIFESTAR QUE NO ES MI DESEO HACER USO DE ELLOS EN ESTE MOMENTO SIN EMBARGO QUIERO DEJAR A SALVO MI DERECHO PARA HACER USO DE EL CUANDO YO LO CONSIDERE NECESARIO ASI MISMO DESPUES DE MANIFESTAR LO ANTERIORMENTE NARRADO QUIERO PRESENTAR DENUNCIA DE HECHOS POR DESAPARICION DE PERSONA COMETIDO EN AGRAVIO DE MI HIJO ISRAEL CABALLERO GARCIA Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ASI MISMO DOY MI CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE ME SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER MI PERFIL GENETICO O ADN, PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS CONFRONTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES GENETICOS QUE OBRAN EN ESTA DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR CON EL PARADERO DE MI HERMANO HOY AGRAVIADO, ASI MISMO MANIFIESTO QUE EN ESTE MOMENTO NO TRAIGO NINGUNA FOTOGRAFIA SIN EMBARGO ME COMPROMETO A QUE A LA BREVEDAD POSIBLE EXISTE UNA FOTOGRAFICA A COLORES DE MI HERMANO, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE

----- CONSTE-----

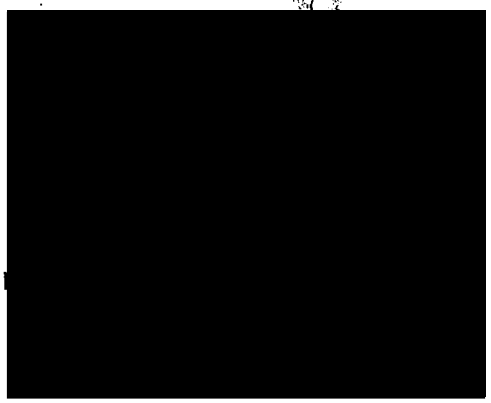
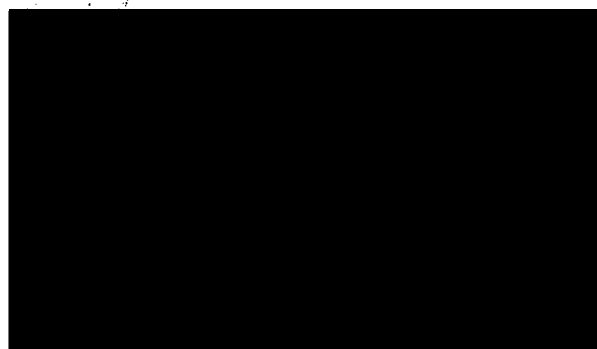
EL A

EL F. O.

EL DENUNCIANTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ESCALIA GENERAL
 DEL ESTADO
 ESPECIALIZADA DEL
 PUBLICO EN BUSQUEDA
 AS NO LOCALIZADAS.
 ANCINGO, GRO.

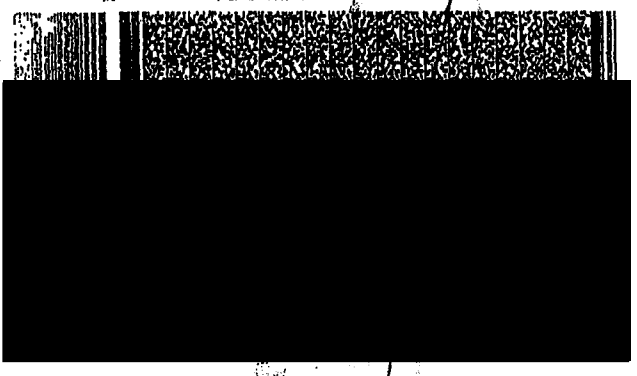


376 368
368

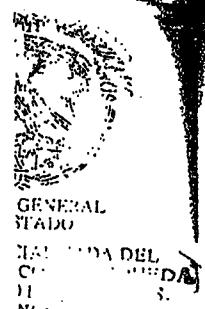
00 322



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



AEBPNL/0049/2014

---EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE ---

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS
FIDELMENTE CON EL ORIGEN
REPRESENTACION SOCIAL
INVESTIGACION
DE SEQUE...

UNA FOJA UTIL, CONCUERDA
EN EL INTERIOR DE ESTA
-DAMOS FE-

SE CIER

- DAMOS FE. -

LA AGENTE E



377 369
369

00 323

AEBPNL/O

----- COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Relacionados a la Comisión
de Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Relacionados a la Comisión
de Investigación

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL QUE EXPIDE A SU FAVOR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NUMERO [REDACTED] A SU NOMBRE, DÁNDOSE FE QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR DE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, CUYOS RASGOS FISONÓMICOS CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DE SU PRESENTANTE, ASÍ MISMO SE DA FE QUE AL REVERSO DE LA MISMA PRESENTA UNA HUELLA DACTILAR DE LA INTERESADA, DÁNDOSE FE QUE PRESENTA DOS FIRMAS UNA DE ESTAS DEL INTERESADO, DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A SU PRESENTANTE POR ASÍ HABERLO SOLICITADO DEJANDO EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERCADAS PREVIO COTEJO LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE DEBE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES; Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO. V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DENUNCIANCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y

ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASesoradas y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ASESORADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS ACCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN TOMADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII.

EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS RÉVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

379 374
371

00 325

AEBPNL/049/2014 ~~525~~
~~2712~~ ~~158~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS DE LA FORTALEZA DE LOS HOGARES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS DE LA FORTALEZA DE LOS HOGARES

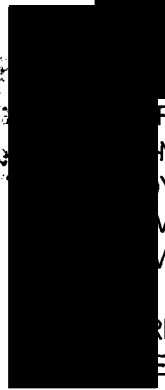
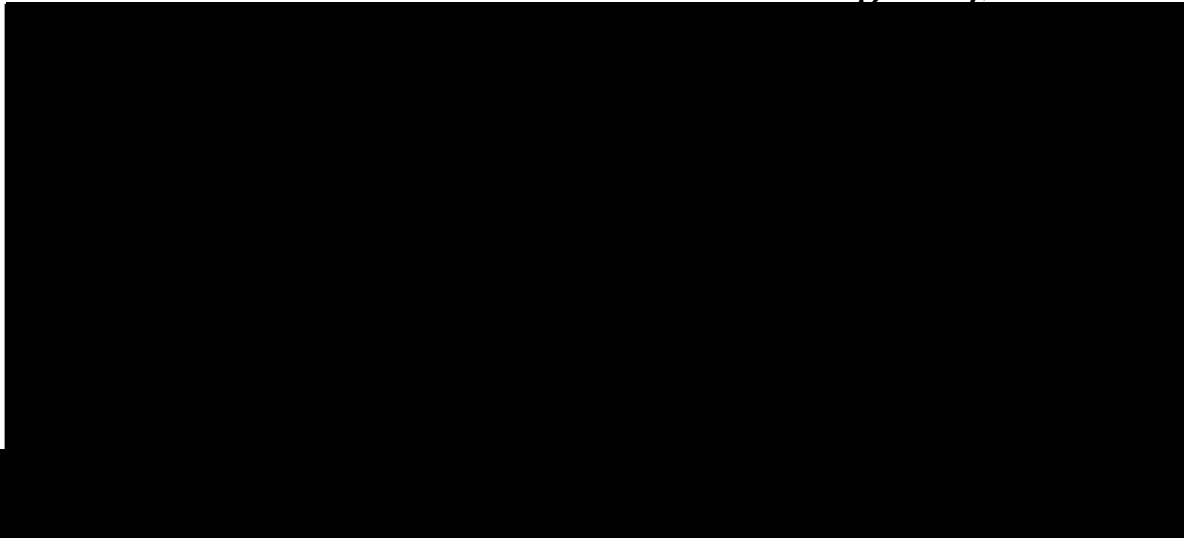
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS DE LA FORTALEZA DE LOS HOGARES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS DE LA FORTALEZA DE LOS HOGARES

380
372
372

00 326

AEBPNL/049/2014

726

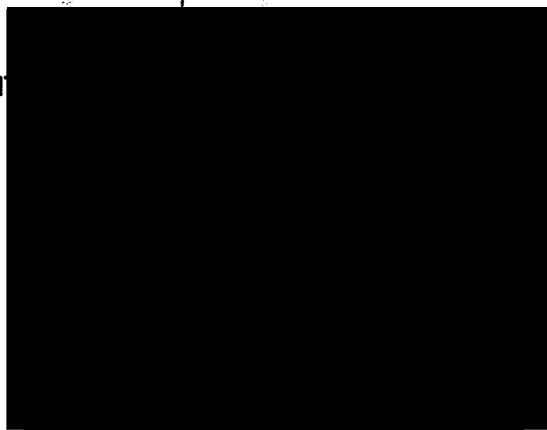
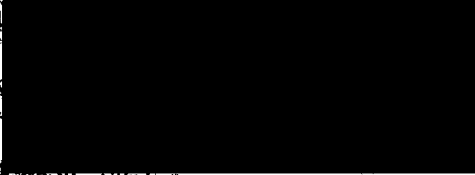


RECIBIDO; ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE
NTAN CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO, LUGAR DONDE NOS BRINDARAN
YO PSICOLOGICO, JURIDICO Y SOCIAL, POR LO QUE ME DOY POR ENTERADA, DEJANDO A
VO ESTE DERECHO PARA HACERLO VALER CON POSTERIORIDAD DEBIDO A QUE EN ESTE
MENTO NO DESEO TOMANDOLO, ASI MISMO SOLICITO Y AUTORIZO QUE ME SEA RECABADAS
MUESTRAS BIOLÓGICAS NECESARIAS PARA QUE PUEDAN OBTENER MI PERFIL GENETICO Y
RE EN EL BANCO DE DATOS DE SERVICIOS PERICIALES, Y SEA CONFRONTADOS CON
ERSOS CUERPOS; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO
ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA
LEGAL.-----CONSTE.-----



LA DENUNCIANTE.

LA AGEN



de Derechos H
Servicios a la
Investigación



MEXICO

MEXICO
SERVICIOS A LA
INVESTIGACION
AREA DE ATENCION A VICTIMAS
DEL DELITO

EL
ED
AS.

LI

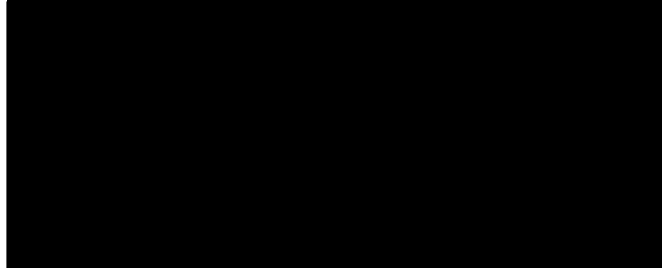
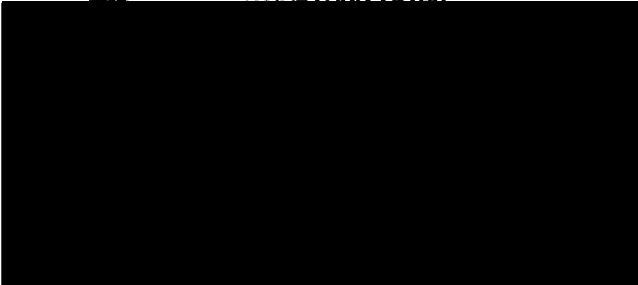
381 373
373

00-327

~~1227~~
~~1721~~
~~168~~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



FISCALÍA GENERAL
ESTADO
UNIDAD ESPECIALIZADA DEL
SERIO DE INVESTIGACIÓN Y
FISONS...
CHILPANCINGO, GUERRERO.

AEBPNL/0049/2014

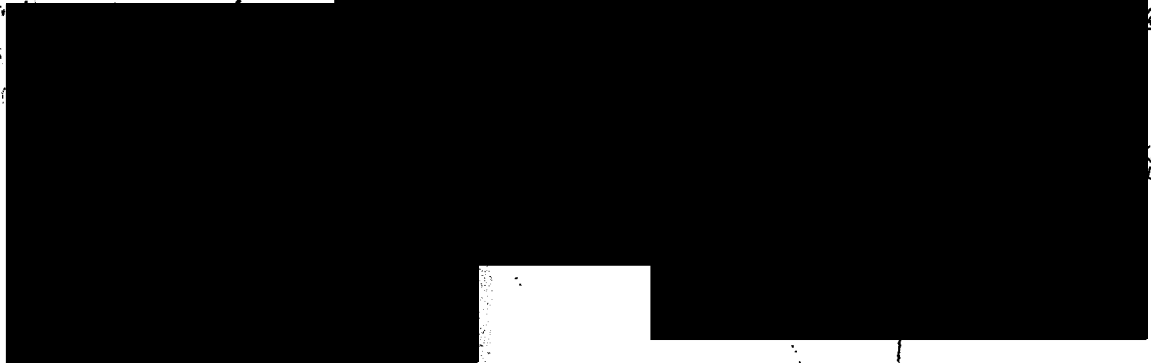
---EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y CINCO DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE---

CERTIFICA

---QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTA DE UNA FOJA UTIL, CONCUERDA PERFECTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL. ---

SE

LA AGEN



DEL
QUEDA
DAS.

352 374
374

00 328

~~328~~
~~328~~
~~151~~

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON UNA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MARGADA CON EL FOLIO NUMERO [REDACTED] EN LA CUAL SE APRECIA LA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] RAZGOS FISONOMICOS COINCIDEN CON LAS DEL COMPARECIENTE, PROCEDIENDO EN ESTE ACTO A LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL DE DICHA IDENTIFICACION A SU REPRESENTANTE PARA HABERLO SOLICITADO, LO ANTERIOR PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION QUE SE REALIZO CON SUS RESPECTIVAS COPIAS FOTOSTATICAS LAS CUALES SE MANDAN A AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. SIGUIENTEMENTE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCION Y CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE RECIBAN LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERA FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DELITO, ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACION DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRA ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACION SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACION DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACION, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCION, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA GARANTIZAR LA PROTECCION DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERAN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION Y RESTITUCION DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL O SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACION DEL DAÑO.: 59 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE. CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS TENDRA

383 375
375

00 329

~~329~~
~~125~~
~~152~~

SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN.

EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO QUE CONSIGA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON RESERVA DE LA INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ OBLIGAR AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO. ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR



384 376

00 330

~~330~~

~~330~~

~~330~~

OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS; DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE EL COMPARECIENTE DE MERITO SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTAR EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, PROTESTO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DICE LLAMARSE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

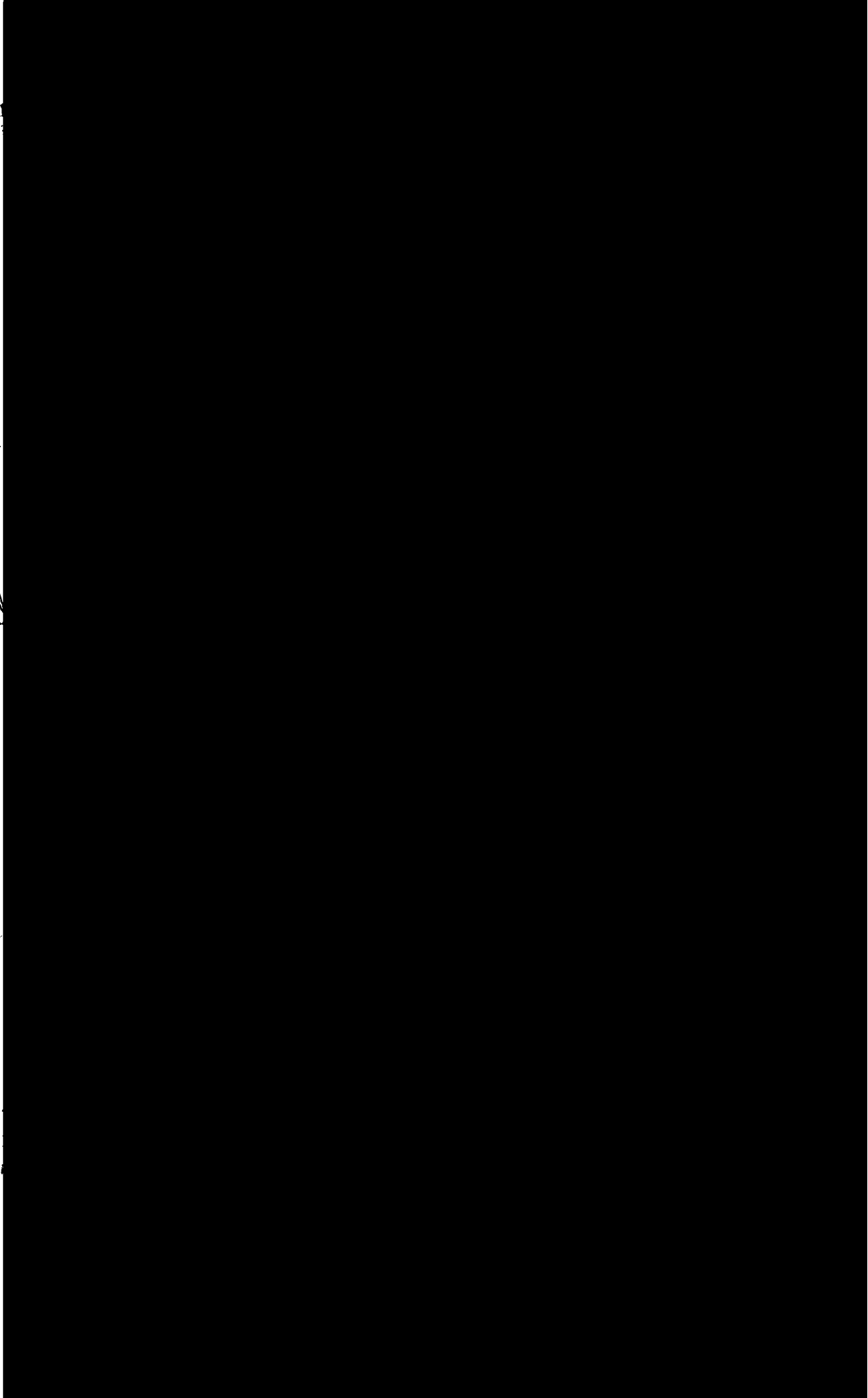
[REDACTED]

385 377
~~377~~

00-331

~~881~~ ~~791~~

~~754~~



ENCUENTRAN RECIBIR ASESORIA JURIDICA Y ATENCION PSICOLOGICA, ADEMAS DE ALGUNA

386 378
378

~~00 332~~

~~372~~

~~185~~

~~372~~

EN ESTE MOMENTO SIN EMBARGO QUIERO DEJAR A SALVO MI DERECHO PARA HACER USO DE EL CUANDO YO LO CONSIDERE NECESARIO, ASI MISMO DESPUES DE MANIFESTAR LO ANTERIORMENTE NARRADO QUIERO PRESENTAR DENUNCIA DE HECHOS POR DESAPARICION DE PERSONA COMETIDO EN AGRAVADO

[REDACTED] EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ASI MISMO DOY MI CONSENTIMIENTO EFECTO DE QUE ME SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER MI PERFIL GENETICO O ADN, PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS CONFRONTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES GENETICOS QUE HUBIERAN EN ESTA DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE

PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR CON EL PARADERO DE MIS HIJOS Y AGRAVIADOS, ASI MISMO MANIFIESTO QUE EN ESTE MOMENTO NO TRAIGO CONMIGO

ALGUNA FOTOGRAFIA DE MIS HIJOS SIN EMBARGO ME COMPROMETO A PRESENTAR EN SU OPCION Y COADYUVAR EN SU BUSQUEDA, QUE ES TOME EN CONSIDERACION DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO

FIRMA [REDACTED] EL A...

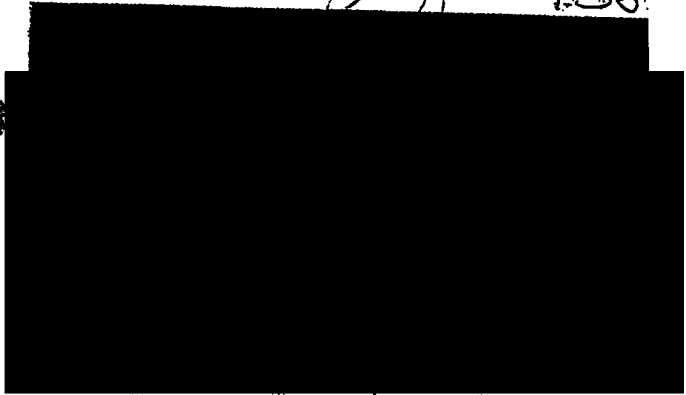
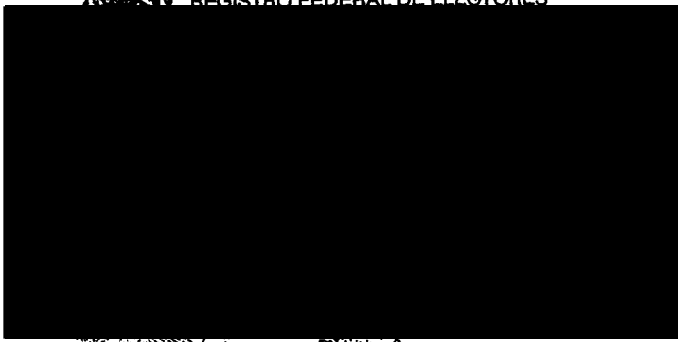
ACTO DE IDENTIFICACION PARA PRESENTAR A LA VISTA EN ESTA MESA DE TRAMITE UNA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA A FAVOR DE ARISTEO GONZALEZ BALTAZAR, POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MARCADA CON EL FOLIO NUMERO 0000102280183, EN LA CUAL SE IDENTIFICO A LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO Y AL REVERSO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA TOMAR LA HUELLA DACTILAR DEL BENEFICIARIO, ORDENANDO AGRAVIADOS Y AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS. -----DAMOS FE-----

EL AGEN...

387 271
379



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

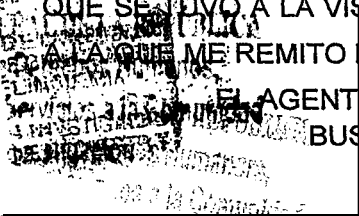


GENERAL DE LA REVISTA
ría de Derechos Humanos
y Servicios al Ciudadano
de Investigación
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FALTA DEL
EN BUSQUEDA
DE LOCALIZADAS.

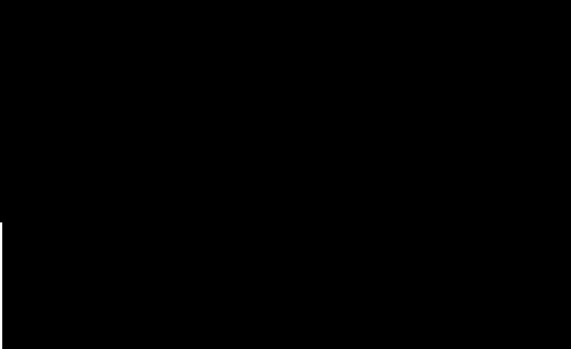
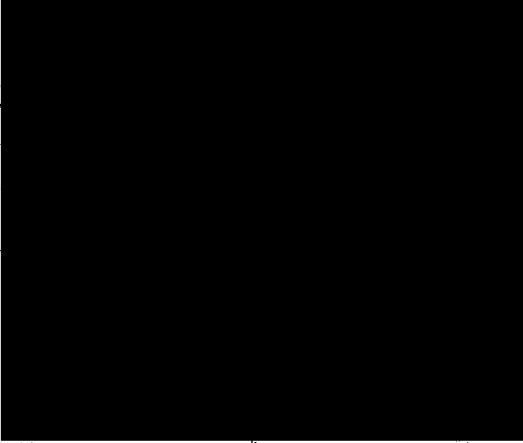
----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

----- CERTIFICA -----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL Y A LA QUE ME REMITO ----- DAMOSFE-----



EL AGENTE PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS.



BY
VEDA
S.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALTA DEL EN BUSQUEDA DE LOCALIZADAS.

388 380 379
380 379

no 379

379
379

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C. [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR, CON FOLIO NUMER [REDACTED] DE LA CUAL SE DA FE QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFIA MISMA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISICOS DE LA DENUNCIANTE, REALIZÁNDOSE LA DEVOLUCION PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION DE LAS COPIAS SIMPLES PARA SER AGREGADOS A LAS PRESENTES ACTUACIONES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN; CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y

EXPLICAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CON EL RESGUARDO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN; TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO. 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII.

[REDACTED]

[REDACTED]

389 381 380
384

~~00 335~~

AEBPNL/0049/2014.

~~735~~
~~335~~ 128

PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO; TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR; DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA DE CONDENA TORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO SERÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE PROPORCIONEN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS QUE SE LES ORDENEN, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS, LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LA MISMA; XII.



390 382 381
382

AEBPNL/0049/2014.

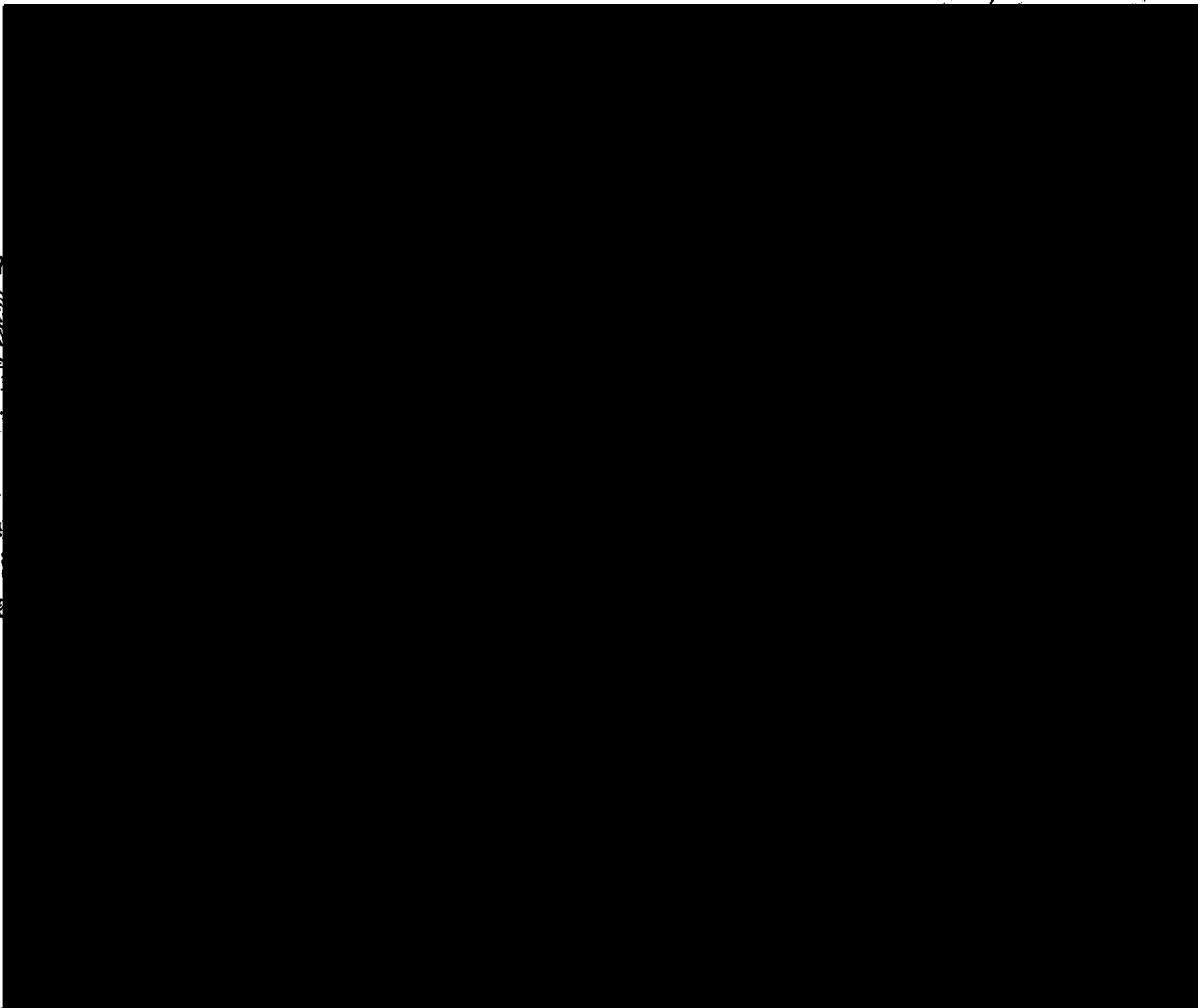
~~00 338~~

~~338~~
~~338 107~~

A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPONE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA INTERVIEWEE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y CONFIRMAR QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFREGIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

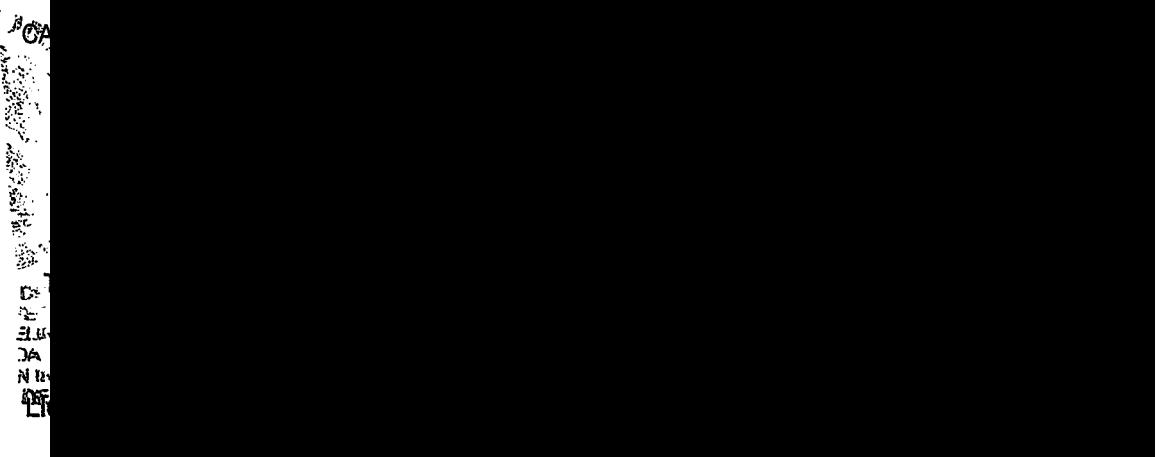
ESTADO
J. C. EN
J. C. EN





IDOS ME
RAL
Der
erv
aves

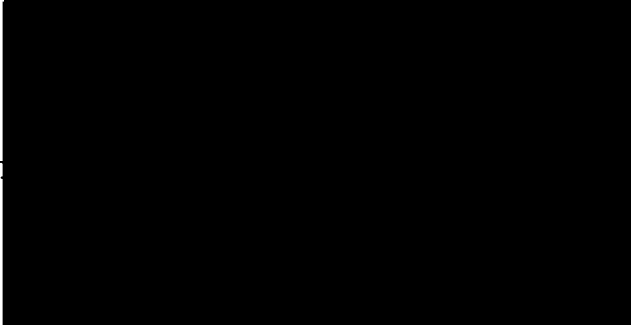
Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ASI MISMO DOY MI CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE ME SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER MI PERFIL GENETICO O ADN, PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS CONFRONTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES GENETICOS QUE OBRAN EN ESTA DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR CON EL PARADE [REDACTED] SE CASTIGUEN A LOS PROBABLES RESPONSABLES DE ESOS HECHOS, ASI MISMO MANIFIESTO EN ESTE MOMENTO EXHIBO UNA FOTOGRAFIA EN BLANCO Y NEGRO EN EL CUAL APARECE UNA FOTOGRAFIA EN BLANCO Y NEGRO DE [REDACTED] EN RELACION AL APOYO PSICOLOGICO EN ESTE MOMENTO NO ES MI DESEO RECIBIRLO, POR NO CONSIDERARLO NECESARIO SIN EMBARGO ME DOY PO [REDACTED] ESTABLECEN [REDACTED] ES TODO LO QUE TENGO QUE DE [REDACTED] AL



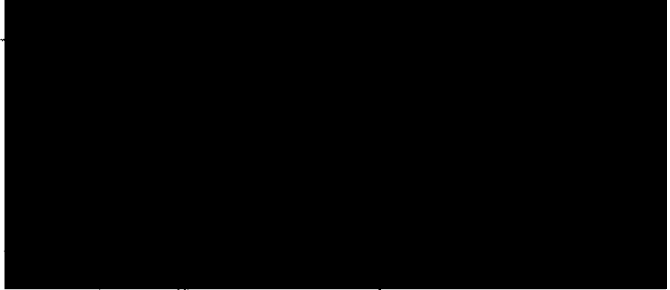


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

392 384
383
384
~~385 728~~



00 338



ME...
la de
del...
AL...
AL
VA DEL
SQUEDA
ADAS.

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

CERTIFICA.

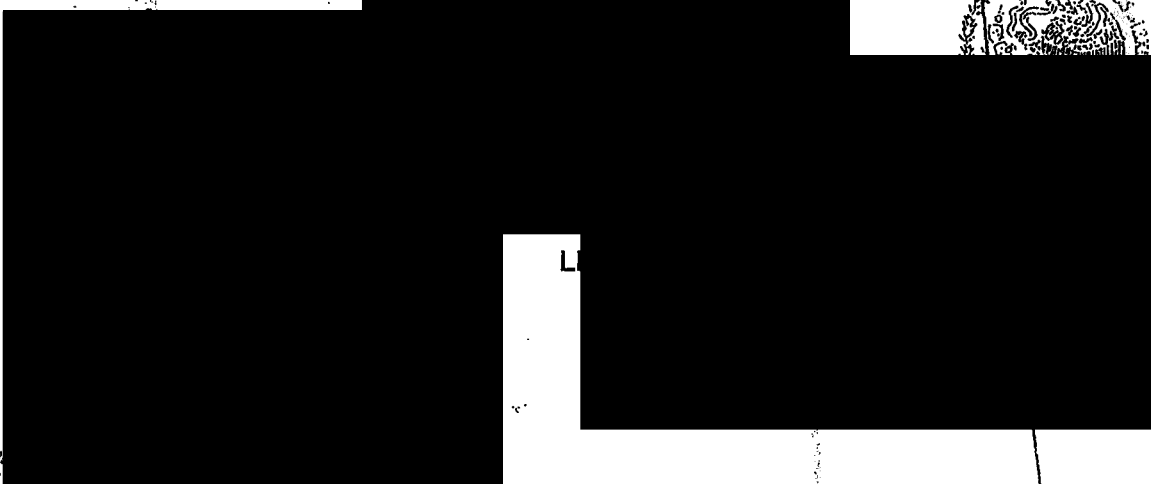
----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL Y

A LA QUE ME REMITO PARA

----- DAMOSFE.

DE LA...
COM...
BUSQU

BLICO EN
AS.



L

343 385
305

00 339

AEBPNL/049/2014

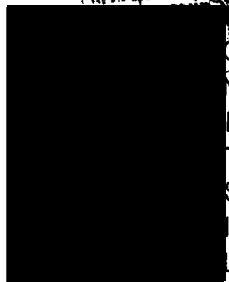
----- COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL QUE EXPIDE A SU FAVOR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO [REDACTED] NOMBRE. DÁNDOSE FE QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR DE UNA PERSONA DEL [REDACTED] CUYOS RASGOS FISONÓMICOS CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DE SU PRESENTANTE, ASÍ MISMO SE DA FE QUE AL REVERSO DE LA MISMA PRESENTA UNA HUELLA DACTILAR DE LA INTERESADA, DÁNDOSE FE QUE PRESENTA DOS FIRMAS UNA DE ESTAS DEL INTERESADO, DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A SU PRESENTANTE POR ASÍ HABERLO SOLICITADO DEJANDO EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS PREVIO COTEJO LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO NO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS DILIGENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO. V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y SUS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O CONCIENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN GARANTIZAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER UNA COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos
servicios
investigación

DE UN REP
ECONOMIA
LIMPIEZA



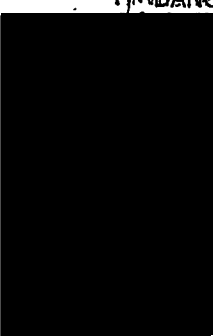
DE LA
FE
DA
CO

394 386
386

00 340

AEBPNL/049/2014 ~~153~~

ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUÉNTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, QUE SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN TOMADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, PRIVACIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, PERSECUCIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER OBLIGADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A RECIBIR COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN EL TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



343 387

~~00 341~~

~~244~~

AEBPNL/049/2014 ~~1044~~

[REDACTED]



ERAL...
...
...
...

[REDACTED]

LA RE...
...
...
...

DOS...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

[REDACTED]

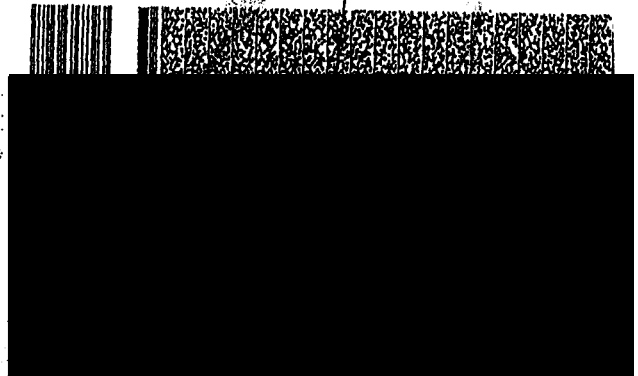
346 388
~~388~~

~~00 342~~

~~312~~
~~68~~
~~713~~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



ESTADO DE GUERRERO
SPECIALIZADA DEL
LICO EN BÚSQUEDA
O LOCALIZADA
NGO, GRO.

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- CERTIFICA -----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA

QUE EL ORIGINAL Y A LA SFE.-



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA GENERAL
ESTADO
SPECIALIZADA DEL
O EN BÚSQUEDA
LOCALIZADAS,
GRO.

LIC



GENERAL DE
LICO ESPECIALIZADO
EN BÚSQUEDA
O LOCALIZADA
NGO, GRO.

397 389
389

~~CC 343~~

~~742~~
AEBPNL/040/2014 165

[REDACTED]

[REDACTED], ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTAN CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO, LUDAR DONDE NOS BRINDARAN APOYO PSICOLOGICO, JURIDICO Y SOCIAL, POR LO QUE ME DOY POR ENTERADA, DEJANDO A SALVO ESTE DERECHO PARA DECIDIRLO POSTERIORIDAD YA QUE CORRESPONDE TOMAR LA DECISION A MI LIBRE ALBUERTO Y MI CUIDADO, EN EL MOMENTO QUE YO LO CONSIDERE PERTINENTE; ASI MISMO EN EL MOMENTO EXHIBO UNA IMPRESION DE UNA FOJA TAMAÑO CARTA A COLOR DONDE APARECE MI FOTOGRAFIA QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIAMENTE A LO ANTES EXPUUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.-----CONSTE.-----

Sección de Investigación

SOBRIA
ALZADA DEL GOBIERNO FEDERALIZADAS
SOL. 480.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LA DENUNCIANTE.

LA AGE

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO

FE MINISTERIAL DE FOTOGRAFIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA UNA FOJA TAMAÑO CARTA LA CUAL CONTIENE UNA IMPRESION A COLORES DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE SEÑALAN QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] TODO LO CUAL SE DA FE Y SE ORDENA

[REDACTED]

398 390
390

00 344

AEBPNL/0049/2014

---- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CUAL SE DEVUELVE A SU PRESENTANTE POR ASÍ HABERLO SOLICITADO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN QUE SE HIZO DE SUS COPIAS FOTOSTÁTICAS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU DECISIÓN. III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOS CARGO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE AL JUZGADOR. NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD, OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.: 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR. MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DEL DELITO.

399 391
391

00 345

~~753~~
AEBPNL/0049/2014. ~~178~~

PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SE ADOPTEN MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD Y SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRÁVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

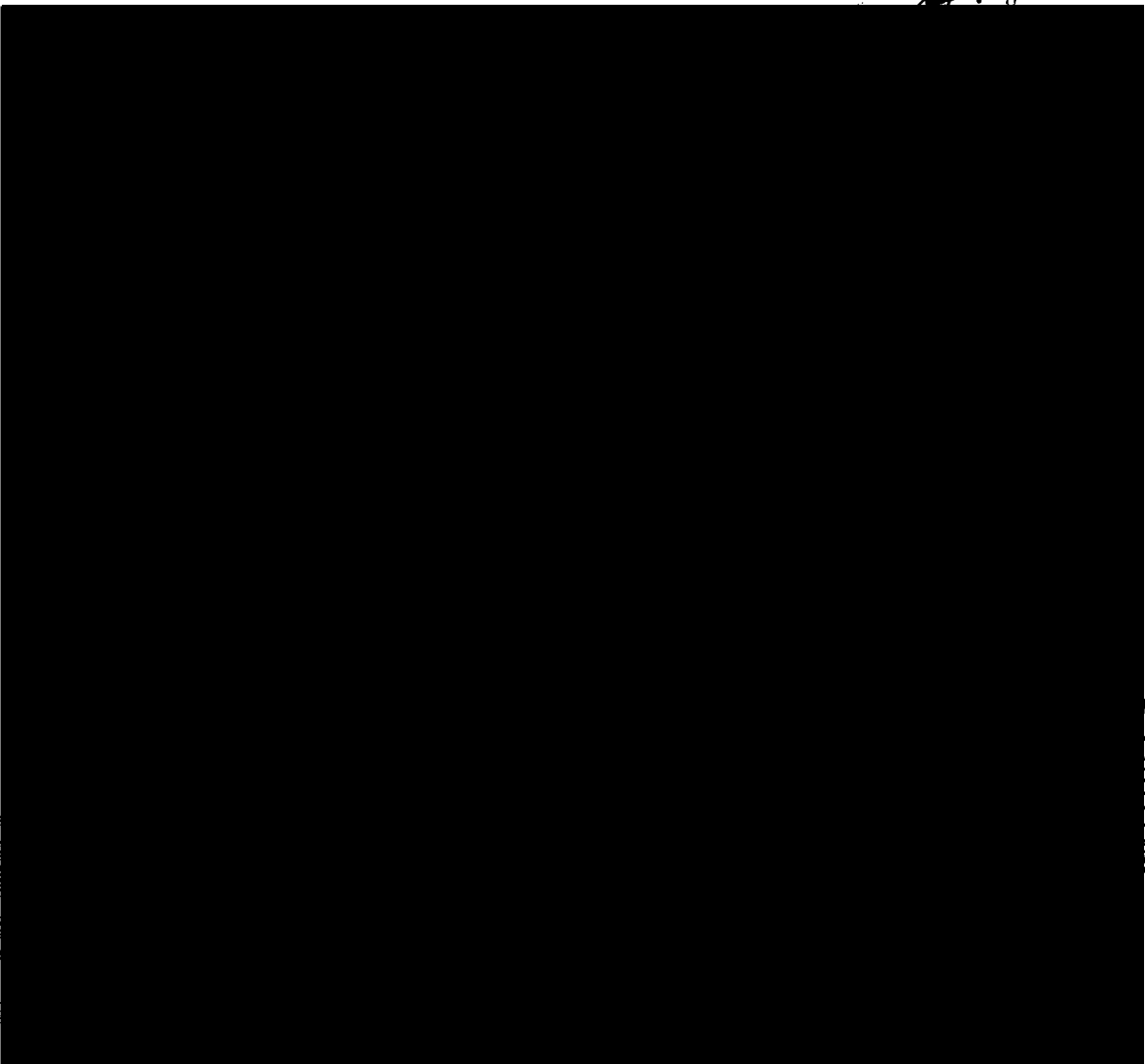


400 392
392

~~00 346~~

AEBPNL/0049/2014.

~~754~~
~~177~~



[Handwritten signature]

ASI MISMO MANIFIESTO QUE DESPUES QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ME EXPLICARA LOS DERECHOS QUE TENGO COMO FAMILIAR DEL AGRAVIADO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN RECIBIR ASESORIA JURIDICA Y ATENCION PSICOLOGICA QUIERO MANIFESTAR QUE NO ES MI DESEO HACER USO DE ELLOS EN ESTE MOMENTO SIN EMBARGO QUIERO DEJAR A SALVO MI DERECHO PARA HACER USO DE EL CUANDO YO LO CONSIDERE NECESARIO, ASI MISMO DESPUES DE MANIFESTAR LO ANTERIORMENTE NARRADO QUIERO PRESENTAR DENUNCIA DE HECHOS POR DESAPARICION DE PERSONA COMETIDO EN AGRAVIO DE MI HERMANO LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ASI MISMO EXHIBO EN ESTE ACTO UNA IMPRESION FOTOGRAFICA DE MI HERMANO DE CUERPO COMPLETO, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR. DESPUES DE LA LECTURA DE LO ANTES EXPUUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL C



PROCURADIA
GENERAL DEL
ESTADO
LIBRE Y
INDEPENDIENTE

LIC.

393

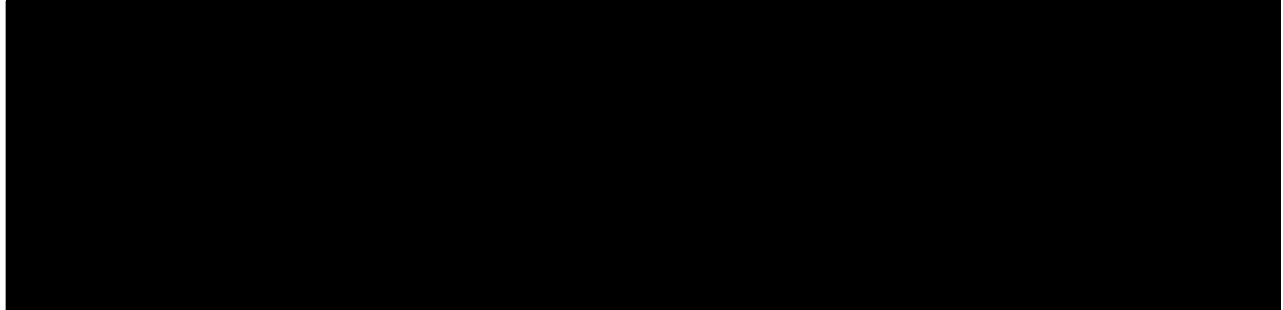
7401 393

00 347

~~347~~
~~355~~
~~378~~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



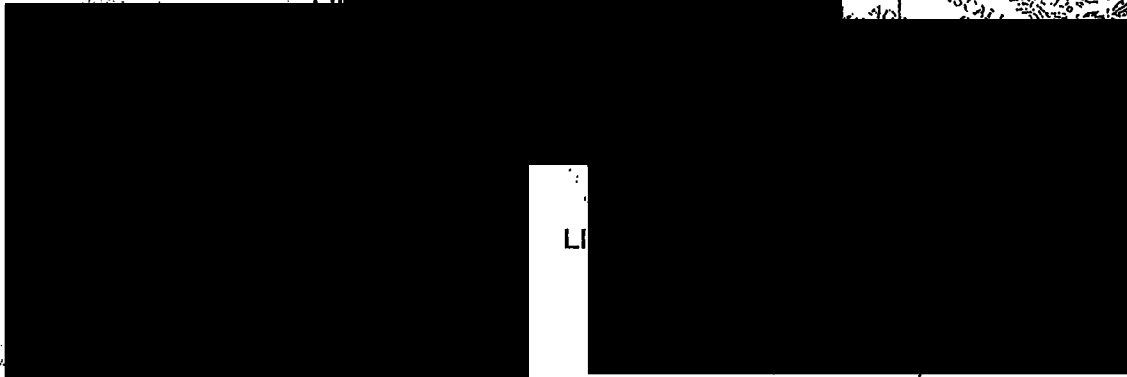
---- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN AGTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- CERTIFICA -----

----- QUE PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CON CUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TIENE EN LA OFICINA DE REGISTRO SOCIAL Y A LA QUE ME REMITO PARA QUE ME RECONOZCA. ----- DAMOS FE. -----

EL AGENTE ESPECIALIZADO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

EL AGENTE ESPECIALIZADO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

402 394

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE

Seguidamente el suscrito agente del ministerio público del fuero común hace constar que se encuentra presente de manera voluntaria en esta representación social la persona que dice llamarse José [redacted] quien se identifica con el original y copias de su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [redacted] dándose fe que se observa una fotografía a color de una persona del sexo masculino cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con los de su presentante, a quien se devuelve el original dejando en su lugar las copias fotostáticas debidamente certificadas previo cotejo de las cuales se ordenan agregar a las actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes; por lo que en este acto se le hace saber los derechos que en su favor consagran el artículo 20 inciso c) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos que a letra dice: de los derechos de la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el ministerio público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el ministerio público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el ministerio público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver o sentenciar de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El ministerio público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del ministerio público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no este satisfecha la reparación del daño. 50 bis del código de procedimientos penales vigente en el estado, que establece: cuando la víctima u ofendido por el delito se presente ante el ministerio público a denunciar hechos posiblemente constitutivos de delitos, tendrá los derechos siguientes: I. Recibir atención médica y psicológica de emergencia; II. Ser informada sobre sus derechos que le confiera la ley y la forma de hacerlos valer; III. Recibir la asesoría jurídica que solicite; IV. Aportar datos y elementos de prueba con los que cuente; V. Constituirse en coadyuvante o nombrar a alguien para ese efecto; VI. Ser informado de las resoluciones que finalice o suspenda el procedimiento; VII. Intervenir en las audiencias convocadas sobre la extinción o suspensión de la acción penal o sobreseimiento; VIII. Informar sobre los recursos que puede hacer valer; IX. A que se le otorguen las medidas de protección y seguridad que requiera; X. Tener acceso al expediente y obtener copia del mismo salvo excepciones previstas en la ley; XI. Solicitar la reapertura de la investigación cuando se haya decretado el archivo; y XII. Los demás que



AL DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA
 DEL INGRESO
 ADA
 EN INVESTIGACION
 DE SECCION

403 345
345

00 352

~~38 300~~

Av. Previa AEDPNL/0049/2014

~~164~~

delitos contra la libertad sexual contará con el apoyo de personal especializado que le auxilie. 12 de la ley general de víctimas en vigor, misma que plasma lo siguiente: las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el ministerio público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El ministerio público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la constitución política de los estados unidos mexicanos, los tratados internacionales y esta ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su asesor jurídico no solicitaran la reparación del daño, el ministerio público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el ministerio público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias y querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un asesor jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta ley y su reglamento; e incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del ministerio público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, de ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas. De igual forma se le hace saber el contenido del artículo 128 de la ley general de víctimas, misma que a señala: a la víctima corresponde: I. Actuar de buena fe; II. Cooperar con las autoridades que buscan el respeto de su derecho a la justicia y a la verdad, siempre que no implique un riesgo



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE SEQUESTROS
 MINISTERIO PÚBLICO
 ESPECIALIDAD DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN

4104 396
396

00 353 Av. Previa AEDPNL/0049/2014

~~353~~ ~~761~~ 189

de aseguramiento cuando éstos le hayan sido devueltos o puestos bajo su custodia, así como no cremar los cuerpos de familiares a ellos entregados, cuando la autoridad así se lo solicite, y por el lapso que se determine necesario, y IV. Cuando tenga acceso a información reservada, respetar y guardar la confidencialidad de la misma; así mismo se le hace saber las obligaciones a que se contrae en términos del artículo 257 del código penal en vigor, por lo que la compareciente se compromete a no mentir y en este acto se procede a protestarlo en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar y advertido que es de los delitos en que incurrir los falsos declarantes ofreció no mentir y por sus generales dijo llamarse

[Redacted]



GENERAL DE
RIA ESPEC
DE DELI
ANIZADA
ADA EN I
ERIA DE

[Large redacted area]

405 397
397

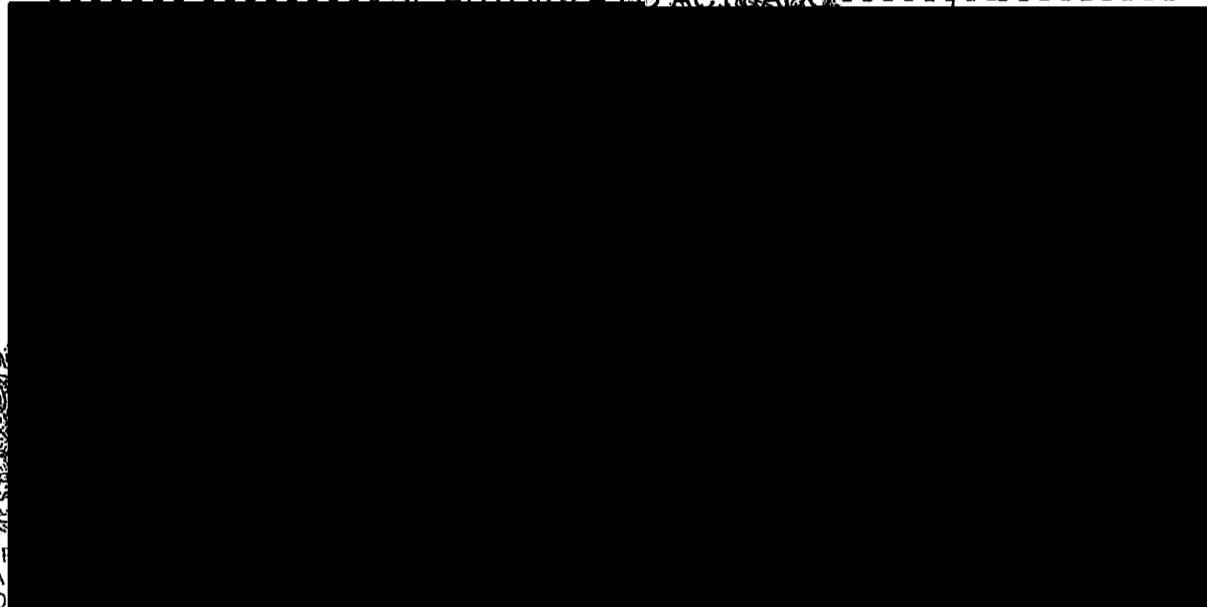
00 354 Av. Previa AEDPNL/0049/2014



actuaciones para los efectos legales correspondientes, no omito manifestar a usted que la fotografía se encuentra algo borrosa, pero si es necesario posteriormente exhibiré una más legible, por último deseo presentar forma de denuncia, por denuncia de hechos posiblemente constitutivo de delito (desaparición de persona) cometido en

contra de **Quien Resulte Responsable**, que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal. -- CONSTE. --

SE AUTORIZA LO ACTUADO



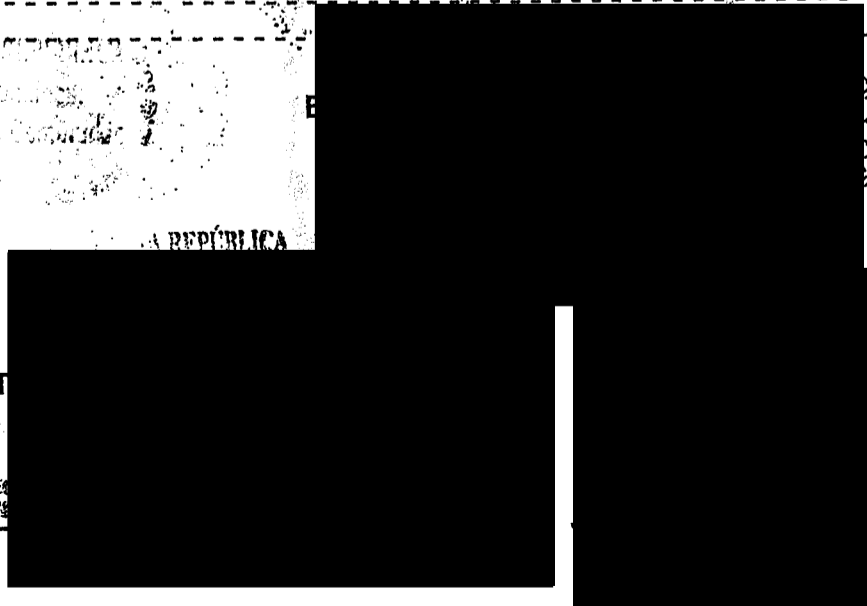
Blanco y Negro.- Seguidamente el el fuero común hace constar que se

tiene a la vista una fotografía impresa en blanco y negro de una persona del sexo masculino, la cual contiene en su parte inferior la leyenda

haciéndose fe que la fotografía y la leyenda se observan borrosas, la cual se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, de todo lo cual se da fe

--- daños ---

INVESTIGACION



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
SALA ESPECIALIZADA DE FISCALIA EN BUSQUEDA Y SEQUESTRACION DE BIENES SOCIALIZADAS
CANGERO

406 398
~~398~~

~~00 355~~

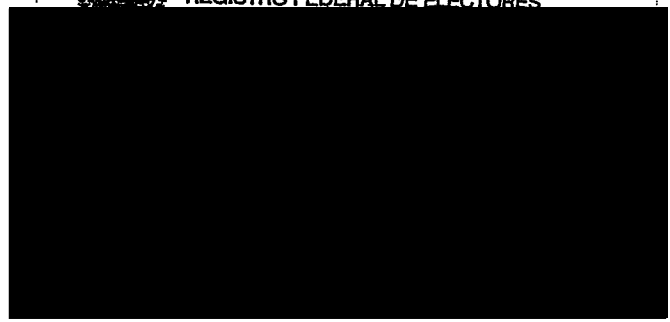
~~38~~

~~158~~

~~186~~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

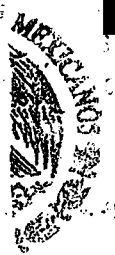
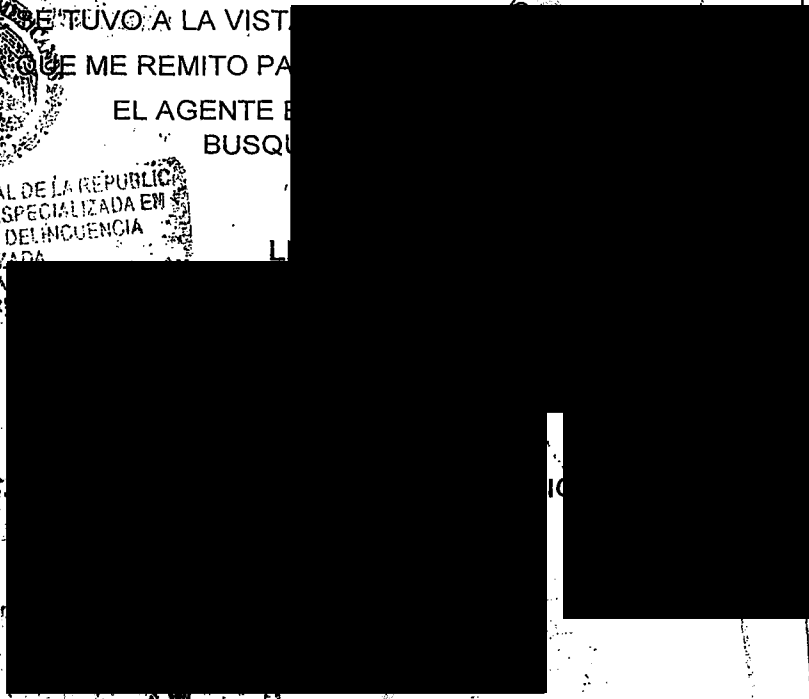


----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A TREINTA DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

CERTIFICA

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LA COPIA QUE ME REMITO PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS. -----

GENERAL DE LA REPUBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LA REPUBLICA
MEXICANA

107 399
309

~~00 358~~

~~356 764~~

~~18~~

AEBPNL/0049/2014.

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE C. [REDACTED]

[REDACTED] DIRECTAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO. ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED]

QUIEN SE IDENTIFICA CON EL ORIGINAL DE LA CREDENCIAL QUE LE FUE EXPEDIDA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE LO ACREDITA COMO MILITANTE DE DICHO PARTIDO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, IDENTIFICACION QUE SE LE DEVUELVE A SU PRESENTANTE POR ASI HEBERLO SOLICITADO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION QUE SE HIZO DE SUS COPIAS FOTOSTATICAS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 (SOLO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LA VEZ DICE DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA, SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN

II. SI LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. IMPUGNAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL JUICIO QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA,

DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR

DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SIN EMITIR UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA DECUTIR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD

RECUERDE QUE DEBE REGISTRAR SUS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS

Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFEREA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE

DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SIN EMITIR UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA DECUTIR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD RECUERDE QUE DEBE REGISTRAR SUS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
MINISTERIO PÚBLICO
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN

408 400
400

00 357

~~307~~
~~705~~
~~188~~

AEBPNL/0049/2014.

SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, EMITANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A REPARAR EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TERMINOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ EXIGIR DEL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO OBTIENEN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES, Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR



409 401

00 358

187

766

AEBPNL/0049/2014

OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS SEÑALEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL

ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA GENERAL DE LA REPUBLICA LE CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL ACABO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN RESPECTO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, SIN DAÑARLOS NI CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES; A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO SE LE SOLICITE ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA. SI MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE



COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS CONDICIONES GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED] R [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] CM [REDACTED]

[REDACTED] EC [REDACTED]

[REDACTED]

BOLETA

[REDACTED]

[REDACTED] SO [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] N [REDACTED]

410 402
402

~~00 359~~

AEBPNL/0049/2014.

[REDACTED] LA [REDACTED]
 [REDACTED] O [REDACTED]
 [REDACTED] RA [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] O [REDACTED]
 [REDACTED] O [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] CORAZ [REDACTED]
 [REDACTED] O [REDACTED]
 [REDACTED] O [REDACTED]
 [REDACTED] NEC [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] O [REDACTED]
 [REDACTED] O [REDACTED]

CONTRA DE
 QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA
 ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
 REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR CON EL PARADERO DE MI
 SOBRINO HOY AGRAVIADO, ASI MISMO MANIFIESTO QUE EN ESTE MOMENTO NO TRAIGO
 CONMIGO FOTOGRAFIA O ALGUN DOCUMENTO PERSONAL DE SOBRINO PERO POSTERIORMENTE
 ME COMPROMETO A EXHIBIR CON POSTERIORIDAD QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE
 PREVIAMENTE EN PREVA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL
 DE DELINCUENCIA
 NIZADA ALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE.-
 DA EN INVESTIGACION
 ERIA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F. C. EL DENUNCIANTE.

OS MEXICO
 ERAL DE LA REPUBLICA
 A ESPECIALIZADA EN
 DE DELINCUENCIA
 NIZADA ALCE PARA DEBIDA
 DA EN INVESTIGACION
 ERIA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F. C.



[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

403

403

~~00 360~~

~~360~~

~~403~~

~~758~~

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE C. [REDACTED]

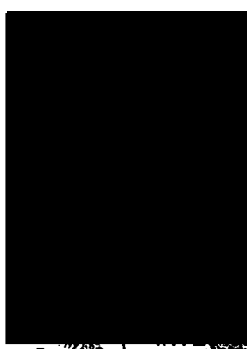
[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED], QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON UNA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MARCADA CON EL FOLIO: NUMERO [REDACTED] EN LA CUAL SE APRESENTA LA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO CUYOS RAZGOS FISONÓMICOS COINCIDEN CON LAS DEL COMPARECIENTE, QUIEN SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DEL ORIGINAL DE DICHA IDENTIFICACIÓN POR SER LE NECESARIA PARA [REDACTED] ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL, MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE A HACER DEVOLUCIÓN DE DICHA IDENTIFICACIÓN PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN QUE SE REALIZA CON SUS COPIAS FOTOSTÁTICAS, MISMAS QUE SE MANDAN A AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; MISMO SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. MAYRA LILIANA SOTELO MARTINEZ, QUIEN SE ACREDITA COMO VISITADORA ADJUNTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, QUIEN SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE OBSERVADORA, MISMO QUE ACREDITA SU IDENTIDAD CON ORIGINAL Y COPIAS, DE UNA CREDENCIAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS CON FECHA DE EXPEDICIÓN JULIO DEL 2013, AUTORIZADA POR EL C. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, PRESIDENTE, DE LA CUAL SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SER LE DE UTILIDAD PARA OTROS FINES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN QUE SE REALIZA CON SUS COPIAS FOTOSTÁTICAS, MISMAS QUE SE MANDAN A AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, DE IGUAL FORMA EN ESTE ACTO SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DEL LICENCIADO [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON EL ORIGINAL DE UNA CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EXPEDIDA A SU FAVOR, DE LA CUAL SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SER LE DE UTILIDAD PERSONAL, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN QUE SE REALIZA CON SUS COPIAS FOTOSTÁTICAS, MISMAS QUE SE MANDAN A AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; MISMO QUE EN ESTE ACTO ES DESIGNADO PARA COADYUVAR DENTRO DE LA PRESENTE INDAGATORIA POR PARTE DEL C. CELSO GARCÍA ARISTEO, POR LO QUE UNA VEZ QUE DICHO PROFESIONISTA HA SIDO ENTERADO DEL CARGO CONFERIDO A SU FAVOR, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO; Y VUELTO ANTE LA PRESENCIA DEL COMPARECIENTE SE LE HACE SABER SOBRE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN LOS ARTICULOS 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; III. RECIBIR TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE PARTICIPE Y A INTERVENIR EN EL JUICIO F

412 404
404

cc 381

~~100~~
~~100~~
~~100~~

INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A SOLICITAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECIDIDO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES ESTABLEZCAN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE PROPORCIONE AUXILIO; ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LOS SIGUIENTES DERECHOS A LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR A LAS VÍCTIMAS LOS DERECHOS QUE RECONOCE LA CONSTITUCIÓN



VÍCTIMA U OFENDIDO
ANTE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
PENAL

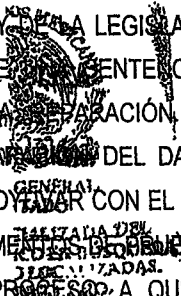


413 405
405

~~00 382~~

~~470~~ ~~102~~
~~282~~
~~102~~
~~102~~

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARÉ EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN, SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE QUE DEBEA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. IV. A QUE TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; V. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, SE LES PROPORCIONARÁ POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR UN REPRESENTANTE LEGAL; VI. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA O NO EL DAÑO; VII. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, ASÍ COMO SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VIII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN EL PROCESO; IX. A QUE SE GARANTICE CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; X. A QUE SE LES PERMITA O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; XI. A OBTENER UNA COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO, DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; XII. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XIII. A QUE SE LES NOTIFIQUE SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XIV. A QUE SE LES NOTIFIQUE SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN; XV. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REPARACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



4119 406
406

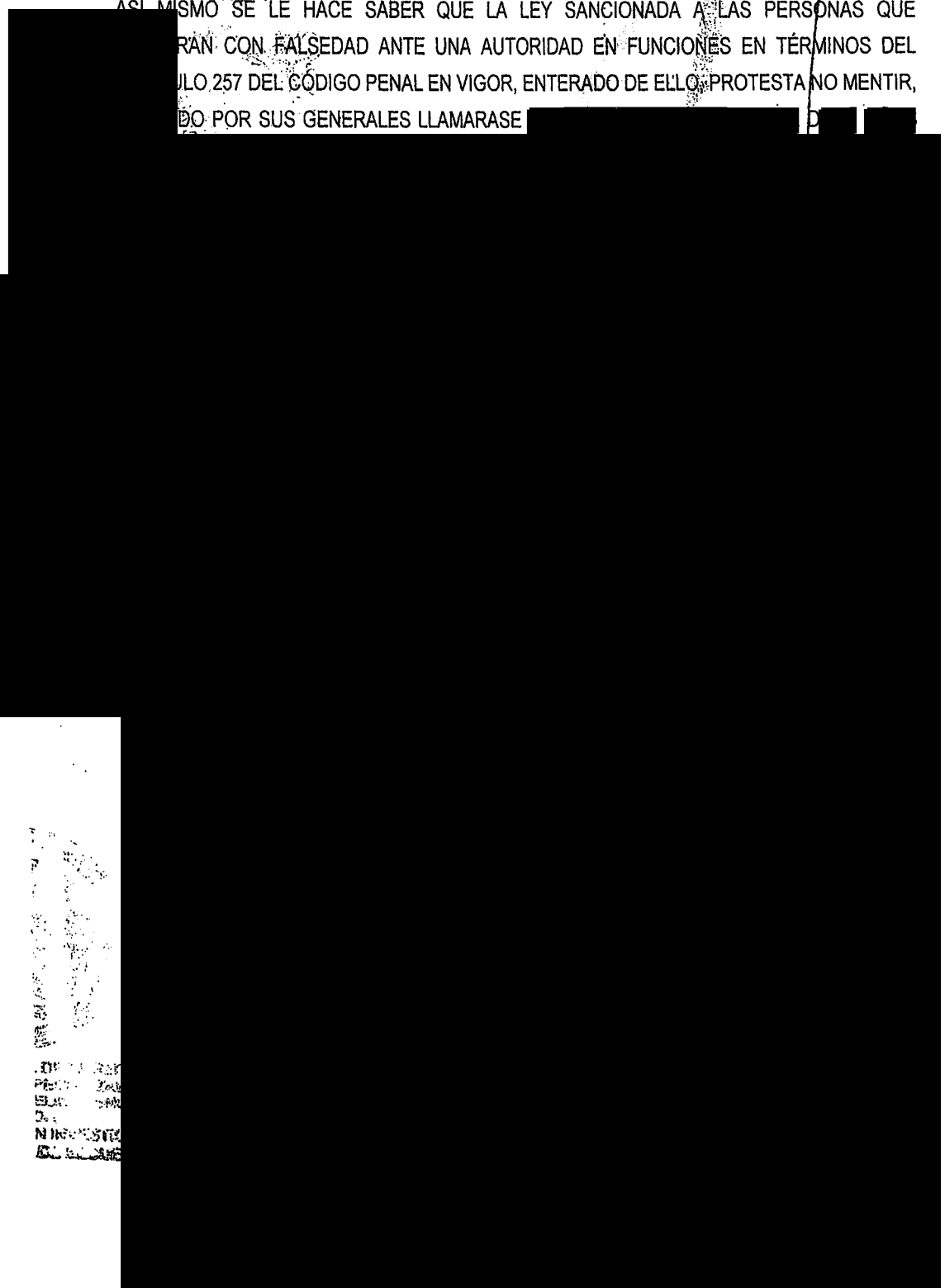
~~00 363~~

363

~~111~~

~~104~~

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURIDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ESTOS LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER QUE LA LEY SANCIONADA A LAS PERSONAS QUE MENTIRAN CON FALSIDAD ANTE UNA AUTORIDAD EN FUNCIONES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, ENTERADO DE ELLO, PROTESTA NO MENTIR, Y POR SUS GENERALES LLAMARASE

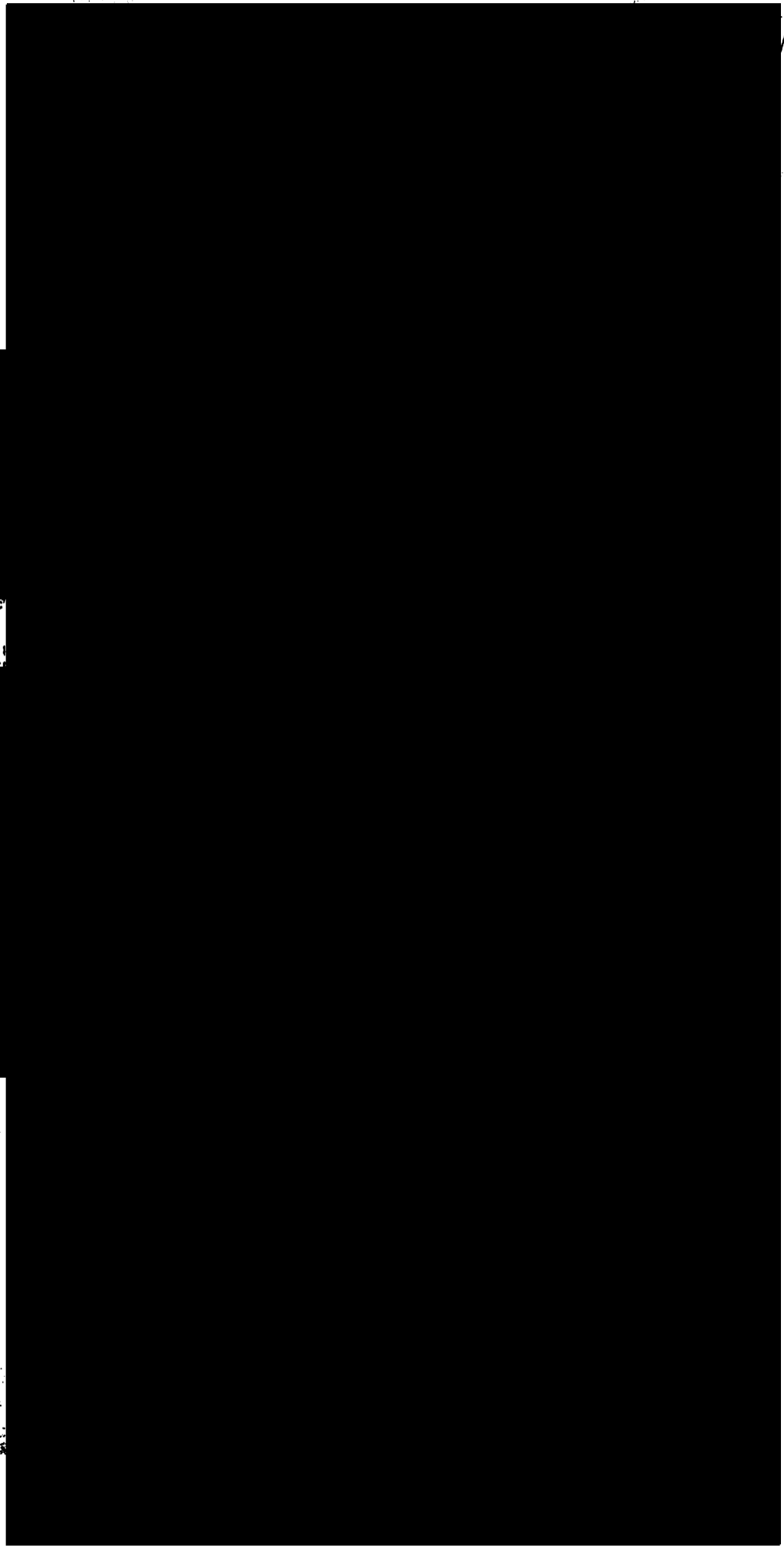


ESTADO
EL TALLADO DE
N INGRESO

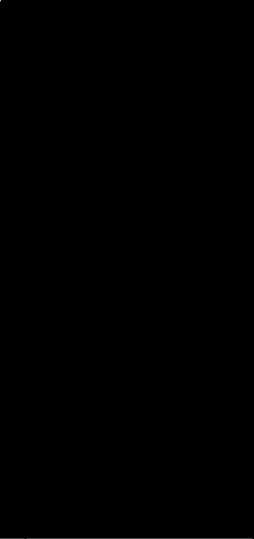
419 407
407

00-364

~~364~~
~~407~~



GENERAL DE



VERIFICADO

00 365

416
408
408

~~25~~ ~~773~~ ~~196~~

500
49

DERE NECESARIAS PARA OBTENER MI PERFIL GENETICO O ADN, PARA QUE
RIORMENTE SE REALICEN LAS CONFRONTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES
OS QUE OBRAN EN ESTA DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR
NOMBE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA
RRAL
TA
IZADA DE
ZADAS RE
LOX ARD.

PARA MI HIJO HOY AGRAVIADO, ASI MISMO REFIERO QUE POR EL MOMENTO
AIGO ALGUNA FOTOGRAFIA

COMETIENDOME DE QUE A LA BREVEDAD EXHIBIRE UNA, PARA COADYUVAR
BUSQUEDA Y LOCALIZACION DEL MISMO SIN EMBRAGO, HAGO REFERENCIA
E EN LOS BOLETINES IMPRESOS QUE DITRIBUYO EL GOBIERNO DEL ESTADO,
S QUE SE SOLICITA APOYO A LA SOCIEDAD EN GENERAL PARA LA
ZACION DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS SE ENCUENTRA UNA
RAFIA DE MI CITADO HIJO, CUYOS DATOS AUTORIZO REPRODUCIR Y EN SU
TO, AMPLIAR EN EL FORMATO DE ENTREVISTA PARA BUSQUEDA DE PERSONAS
STA AUTORIDAD ME HA PUESTO A LA VISTA, LO ANTERIOR POR CONSIDERAR
E LA MISMA RESULTA NECESARIA PARA COADYUVAR EN LA LOCALIZACION DE
JO ABEL GARCIA HERNANDEZ, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR

LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL
DAMOS FE.---

TERIA DE SE

Investigación

EL
CI
NR
NV
E

L DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

417
409
409

CC 359

AEBPNL/0049/2014.

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C. [REDACTED] [REDACTED], QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CUAL SE DEVUELVE A SU PRESENTANTE POR ASÍ HABERLO SOLICITADO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN QUE SE HIZO DE SUS COPIAS FOTOSTÁTICAS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE; SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY ESTABLECE PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVIENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS COMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE SUELO, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.: 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO DEL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS

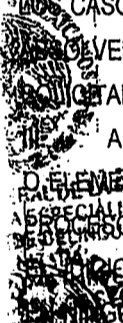
21
8

418 410
910
370 198

~~00 370~~

AEBPNL/0049/2014.

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESERIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARÉ EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ OBLIGAR AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO. III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS DEL EVENTO DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL JUICIO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NUESTROS CASOS PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUEJERÍAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCESO; VI. A COMPARTICIPAR EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y PERSONAS A SU CARGO EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RECONSTRUIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LES SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA



FRANCISCO DE VERRILLI
Procurador General de Justicia
Secretaría de Justicia
Investigación

419 #
411

~~371~~ ~~199~~

00 371

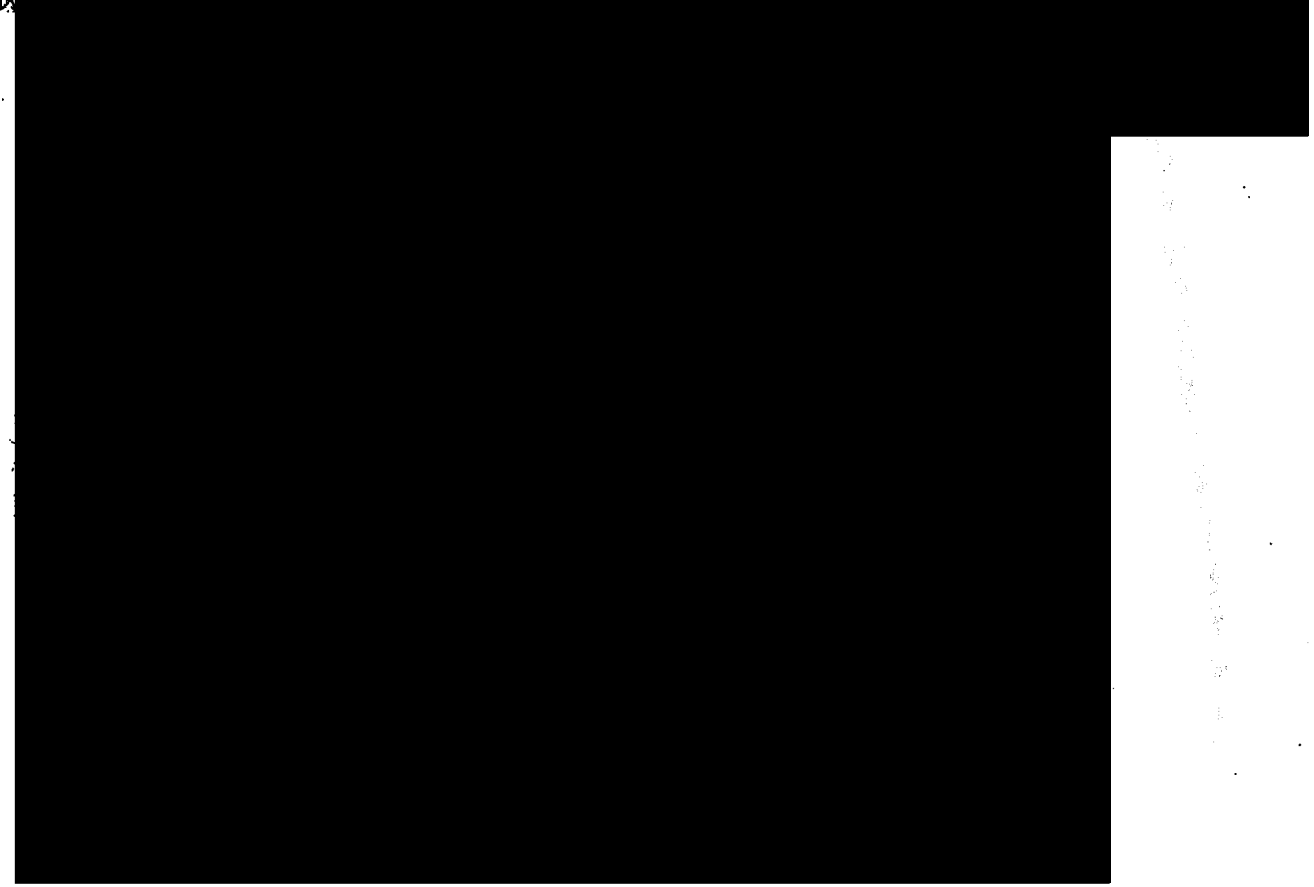
~~776~~

AEBPNL/0049/2014.

INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII.

EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO GREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN

MAJOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER QUE DEBE PROCEDER A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



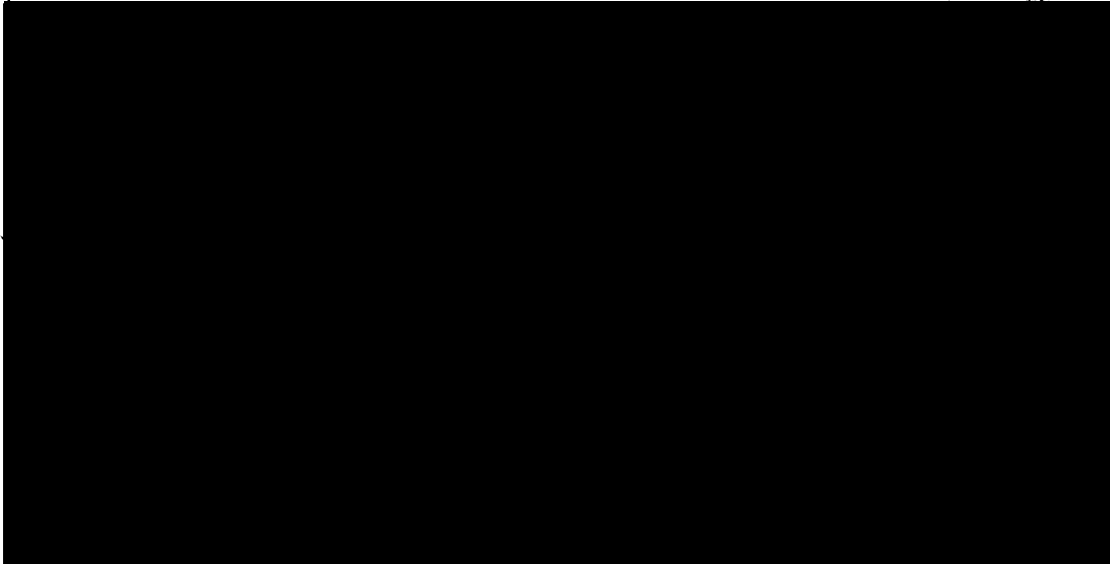
00 372

420 312

112

~~372~~ ~~306~~

AEBPNL/0049/2014.



~~372~~
~~306~~
~~372~~
~~306~~

CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE ME SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO O ADN QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS CONFRONTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES GENÉTICOS QUE OBRAN EN ESTA DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR CON EL PARADERO DE MI HIJO AGRAVIADO, ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE LA FOTOGRAFÍA DE MI HIJO YA LA TIENE ESTA AGENCIA REPRESENTACIÓN SOCIAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LOS ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA



REPÚBLICA
ESTADAL
DE INFLUENCIA

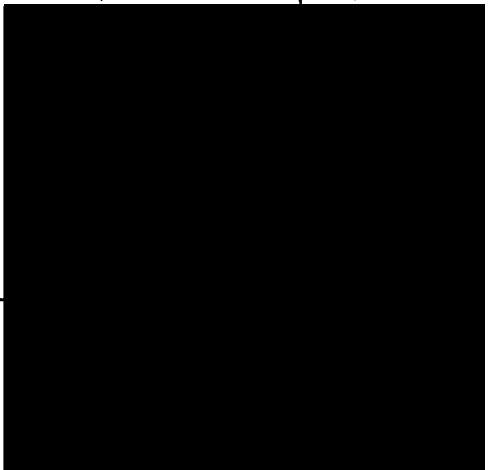
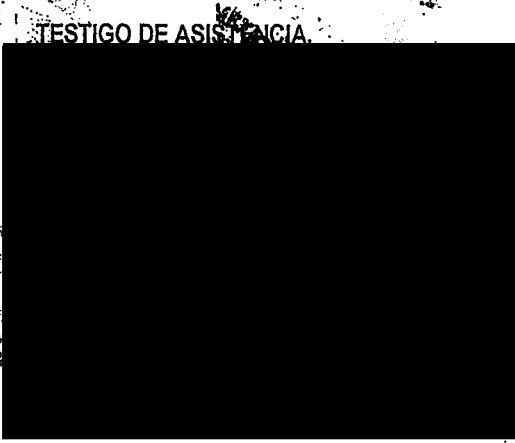
----- CONSTE. -----

ORIZA LO ACTUADO

EL F. C.



de la Oficina de
de la Comunidad
de la Oficina



421 43
418

373
FILE

00-373

AEBPNL/049/2014

COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL QUE EXPIDE A SU FAVOR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO [REDACTED] A SU NOMBRE, DÁNDOSE FE QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR DE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, CUYOS RASGOS FISONÓMICOS CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DE SU PRESENTANTE, ASÍ MISMO SE DA FE QUE AL REVERSO DE LA MISMA PRESENTA UNA HUELLA DACTILAR DE LA INTERESADA, DÁNDOSE FE QUE PRESENTA DOS FIRMAS UNA DE ÉSTAS DEL INTERESADO, DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A SU PRESENTANTE POR ASÍ HABERLO SOLICITADO DEJANDO EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS PREVIO COTEJO LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 (PÁRFO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE; Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO AL JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVIENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Justicia

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
Ministerio de Operaciones y Recursos
Fiduciarios y Servicios al Ciudadano
Oficina de Inversión

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
MINISTERIO PÚBLICO
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA,
TRATA DE PERSONAS,
SECUESTRO Y VIOLENCIA
FAMILIAR

1102
ATA
1114

00 374

374
~~773~~
616

AEBPNU/049/2014

DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGUN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SÓLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYÁ A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y ÉMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSEGUIR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y CONVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

Acceso a la Comunidad
Investigación



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA MEXICANA
ESPECIALIZADO EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

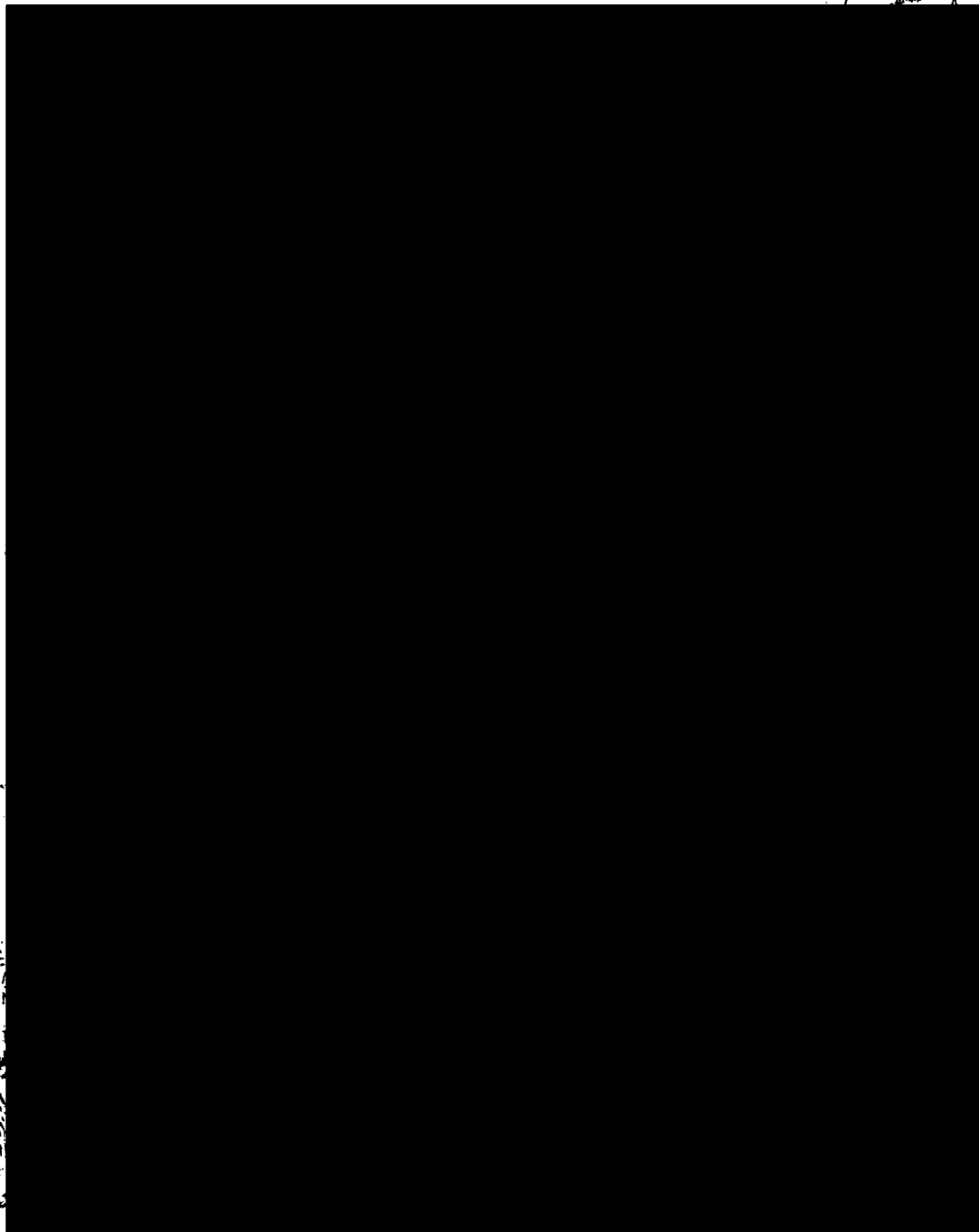
403-415
415

00 375

AEBPNL/049/2014



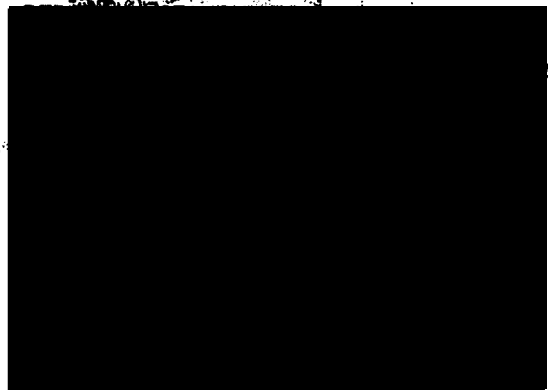
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría a la Comunidad
Investigación

CONOCIMIENTO QUE CUENTAN CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO, LUGAR DONDE NOS BRINDARAN APOYO PSICOLOGICO, JURIDICO Y SOCIAL, POR LO QUE ME DOY POR ENTERADA, DEJANDO A SALVO ESTE DERECHO PARA HACERLO VALER CON POSTERIORIDAD DEBIDO A QUE EN ESTE MOMENTO NO DESEO TOMANDOLO, ASI MISMO SOLICITO Y AUTORIZO QUE ME SEA RECABADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS NECESARIAS PARA QUE PUEDAN OBTENER MI PERFIL GENETICO Y OBRER EN EL BAÑO PARA QUE SEAN CONFRONTADOS CON DIVERSOS CUERPOS; PRESENTANDO LA FIRMA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO



4124
416 216

00 379 AEDFP/006/2014

FE DE FOTOGRAFIA: ACTO SEGUIDO EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TEMER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, UN TRIPTICO CON VARIAS FOTOGRAFIAS ENTRE LAS CUALES APARECEN LOS AGRAVIADOS [REDACTED] LA CUAL SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SUJETA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----DAMOS FE.-----

SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN TITULAR DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA ESPECIALIZADA EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS
CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

HACE CONSTAR-----

QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS AGENCIAS POR PRACTICAR.-----CONSTE-----

COMUNICANCIA Y DECLARACIÓN DEL DENUNCIANTE.-----

SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE DE MANERA VOLUNTARIA EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DEL FUERO COMÚN, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO

NORMAL DICE LLAMARSE [REDACTED] A QUIEN SE LE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN LA QUE NO VA A INTERVENIR Y SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL

ARTÍCULO 257, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL DE GUERRERO: "AL QUE INTERVIENE EN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONDUCTIRSE CON VERDAD EN UN ACTO ANTE LA AUTORIDAD LO HAGA FALSAMENTE U OCULTANDO LA VERDAD, SE LE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN O MULTA DE SESENTA A DOSCIENTOS DÓLARES

~~100 380~~ AEDFP/006/2014

425
417
417

380

QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES Y HABIENDO OFRECIDO NO MENTIR, POR
SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA
CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA
POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE TIENE UNA FOTOGRAFÍA A
COLOR QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LOS RASGOS FISIONÓMICOS DE LA
COMPARECIENTE, DEL CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA, MISMA QUE EXHIBE EN
ORIGINAL Y COPIAS SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMERA POR SERLE DE
UTILIDAD, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS QUE SE AGREGAN A LAS
ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SER

LA REPÚBLICA
de México
de la Comuni

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA FISCALÍA
de Derechos
y Servicios a la
Investigación



PROCURADOR
DE JOSÉ
EN O DE
ENCIA DEL MIN
TITULAR DEL
PECIALIZADA
FORZADA DI
CHILPANCING

426
218
~~118~~
351
708
513
501
309

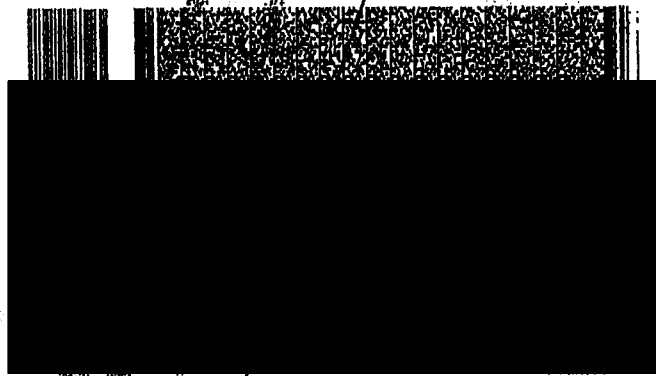
00 381

AEDFP/006/2014.



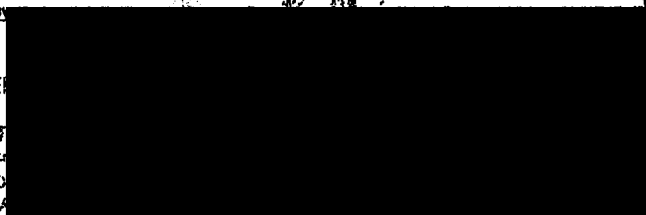
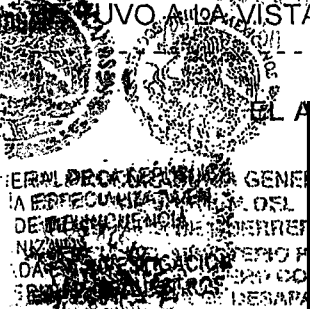
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

DE L
chos
los a
igació

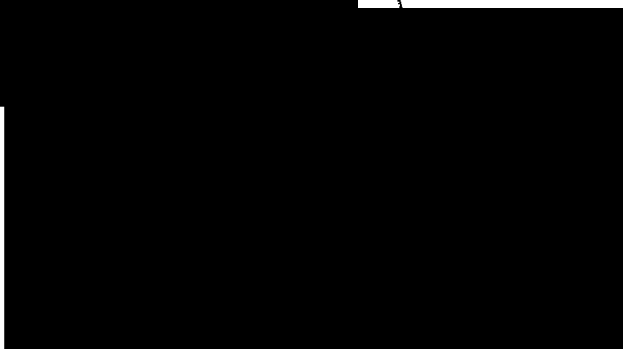


--- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE, GUERRERO, A LOS SIETE DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, TITULAR DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN DESAPARICION DE FORZADA DE PERSONAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASITENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.---

----- CERTIFICA -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COMPUESTA DE UNA FOJA UTIL CONCUERDA BIEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA EN ESTA OFICINA, A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACION.---
----- DAMOS FE.-----



COMÚN,
EN



DE LA REPUBLICA
Secretaría de Justicia y
Servicios a la Comunidad
Investigación

427
419

AYUDANOS A LOCALIZARLOS

SI HAS VISTO O SABES ALGO DE ESTAS PERSONAS, CONTÁCTANOS A TRAVÉS DE:
informaciondebúsqueda@gmail.com
TEL.: (744) 485-37-98

00-382



JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ

EDAD: 18 AÑOS



MARCIAL PABLO BARANDA

EDAD: 20 AÑOS



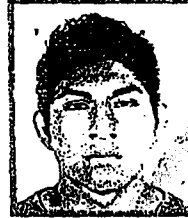
DANIEL GERARDO CANTÚ MORALES

EDAD: 19 AÑOS



MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS

EDAD: 33 AÑOS



ALEXANDER MORA VENANCIO

EDAD: 21 AÑOS



JULIO CÉSAR RAMÍREZ NAVA

EDAD: 23 AÑOS



LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO

EDAD: 18 AÑOS



JORGE ÁLVAREZ NAVA

EDAD: 19 AÑOS



JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR

EDAD: 33 AÑOS



JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA

EDAD: 19 AÑOS



GIOVANNI GALINDES GUERRERO

EDAD: 20 AÑOS



JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ

EDAD: 21 AÑOS

TU LLAMADA ES ANÓNIMA Y CONFIDENCIAL

GUERRERO

DE LA REPUBLICA
de s H
icio ag
stig
ción

DE LA REPUBLICA
de s H
icio ag
stig
ción

DE LA REPUBLICA
de s H
icio ag
stig
ción

DE LA REPUBLICA
de s H
icio ag
stig
ción

DE LA REPUBLICA
de s H
icio ag
stig
ción

DE LA REPUBLICA
de s H
icio ag
stig
ción

DE LA REPUBLICA
de s H
icio ag
stig
ción

DE LA REPUBLICA
de s H
icio ag
stig
ción

DE LA REPUBLICA
de s H
icio ag
stig
ción

DE LA REPUBLICA
de s H
icio ag
stig
ción

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
SECRETARÍA DE INTERIORES
Y JUSTICIA SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO
RURAL Y PESQUERÍA
SECRETARÍA DE VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y PESQUERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
Y POLÍTICA ECONÓMICA
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y PESQUERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
Y POLÍTICA ECONÓMICA
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

428 420
420

00-383

AEDFP/006/2014

788

815
503
21

MUNICIPAL Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ASI TAMBIEN EN ESTE ACTO SEÑALO QUE EN UNO DE LOS TRIPTICOS PRESENTADO EN LOS QUE APARECEN VARIOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, ENTRE LAS CUALES VIENE LA FOTOGRAFIA DE [REDACTED] POR LO CUAL SOLICITO GIREN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES PARA SU BUSQUEDA Y LOCALIZACION CORRESPONDIENTE, ASI MISMO QUIERO MANIFESTAR QUE LA MEDIA FILIACION DE MI O [REDACTED] ES LA SIGUIENTE: [REDACTED] DE AD, ESTADO CIVIL SOLTERO, ES DE TÉS MORENO CLARO, ESTATURA APROXIMADA DE [REDACTED]

SIN NINGUNA SEÑA PARTICULAR, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR, PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO, LO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, DANDO POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS VEINTE HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA. ----- DAMOS FE.-----

----- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
TITULAR DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN
DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
TITULAR DEL FUERO COMÚN
ESPECIALIZADA EN DESAPARICIÓN
FORZADA DE PERSONAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO

GENERAL DE LA REPUBLICA
RIA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
SANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SEQUESTROS

EL COMPARECIENTE.

GENERAL DE LA REPUBLICA
Servicios Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

DE LA RE
Especializa
El Cuerpo
de Inve
de Seque

429
421
421

003 384

AEDFP/006/2014

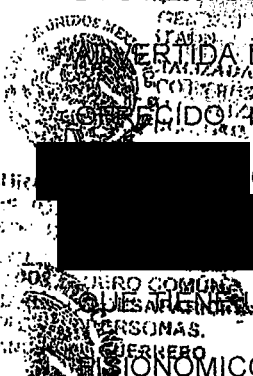
- - - -DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE, LA C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE DE MANERA VOLUNTARIA EN ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL FUERO COMÚN, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DICE LLAMARSE [REDACTED] A QUIEN SE LE PROTESTA EN

TERMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN LA QUE VA A INTERVENIR Y SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 257, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL DE GUERRERO, QUE SEÑALA: "AL QUE TENIENDO LA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN UN ACTO ANTE LA AUTORIDAD LO HAGA FALSAMENTE U OCULTANDO LA VERDAD, SE LE IMPONDRAN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN O MULTA DE SESENTA A DOSCIENTOS SETENTA DÍAS DE SALARIO." DE TODO LO QUE VA A DECLARAR Y VERDADA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES Y HABIENDO RECIBIDO NOS MENTIR, POR SUS GENERALIAS DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LOS RASGOS FISIOLÓGICOS DE LA COMPARECIENTE DEL CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA, LA MISMA QUE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIAS SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS QUE SE AGREGAN A LAS ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES

MEXICANA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

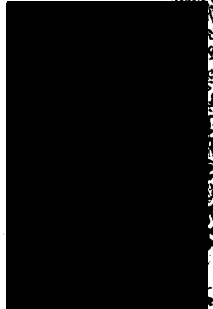
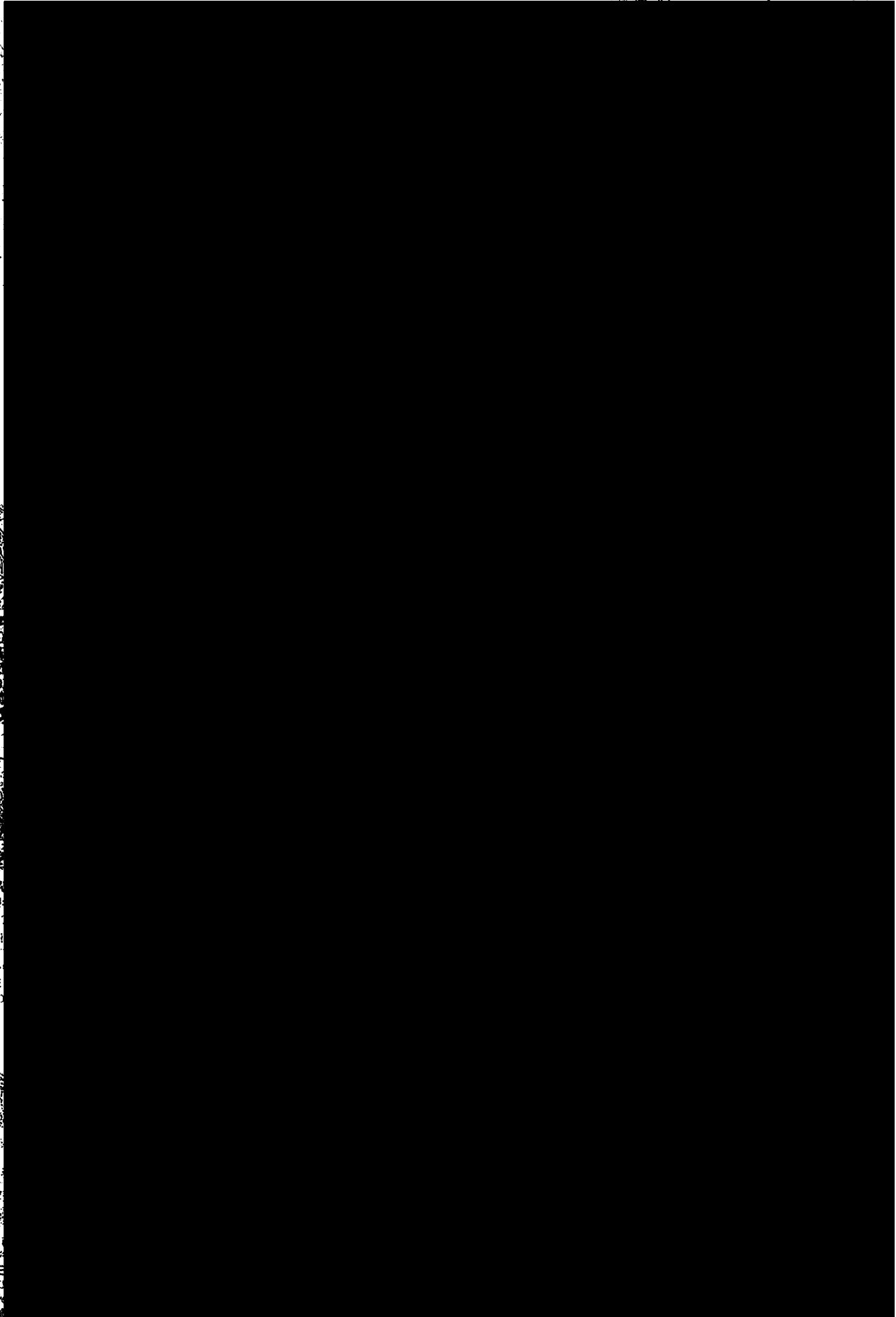


430
472
422

~~004 385~~

AEDFP/006/2014

DENUNCIA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, (ELEMENTOS DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE) POR



PROCURADUR
DE JUSTI
ESTADO DE
ENCIA DEL AMI
TITULAR DE
SPECIALIZADA
FORZADA DE
CHILPANCI

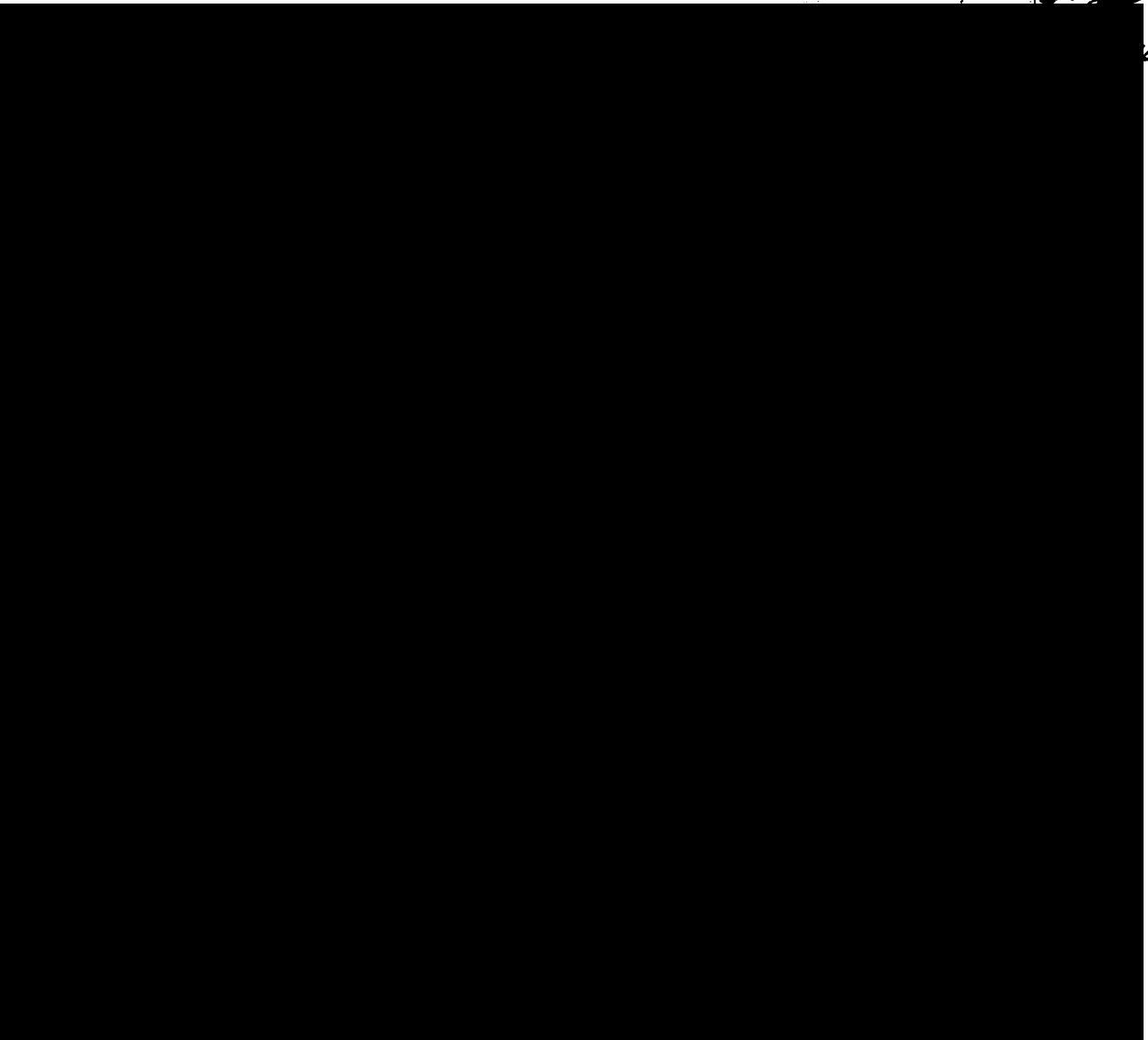
OS
RAL
ES
E DE
ZAL
A G
RA

423
431

00 386
5

AEDFP/006/2014

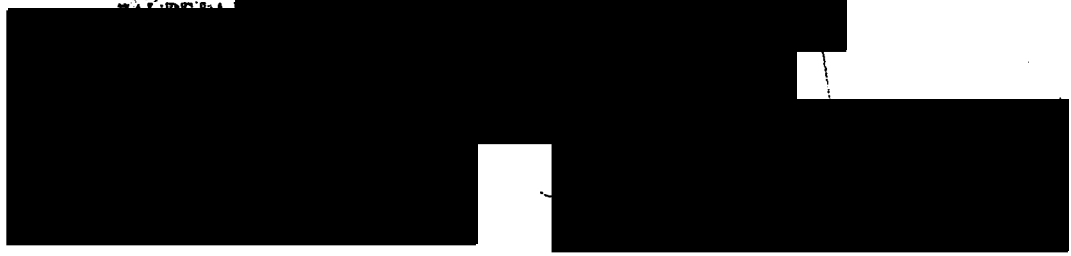
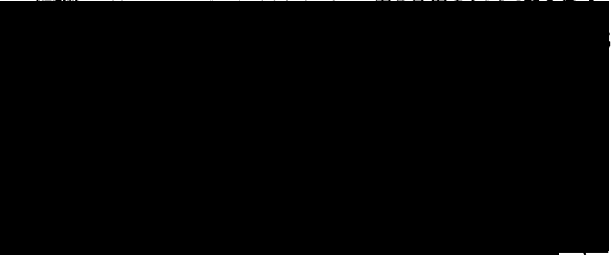
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FUERO COMÚN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN



... POR LO CUAL SOLICITO SE GIREN LOS OFICIOS
CORRESPONDIENTES PARA SU BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE
GENERAL DE LA REPÚBLICA
ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR, PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO, LO
RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, DANDO
POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS VEINTE HORAS DEL DÍA EN QUE SE
ACTÚA. ----- DAMOS FE.-----



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
TITULAR DEL FRENTE DE LUCHA
ESPECIALIZADA EN LA DEFENSA DE LA PERSONA
FORZADA DE QUERÉTARO
CHILPANCINGO, GUERRERO



432 424
424

00 387

~~387~~ ~~700~~ ~~215~~

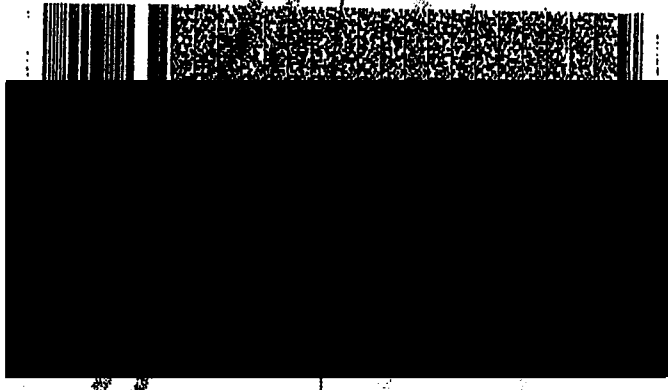
REPUBLICA
LIBRE Y
COMUNAL

AEDFP/006/2014.

~~387~~
~~815~~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS
SIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PÚBLICO DEL FUERO COMUN, TITULAR DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN
DE DETECCIÓN Y REPARACIÓN DE FORZADA DE PERSONAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA
JURADA, QUIENES ASISTEN AL FIRMAN Y DAN FE.

CERTIFICA

PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA UTIL
CONGRUENTA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE
SE TUVO A LA VISTA EN ESTA OFICINA, A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACION.--
DAMOS FE.--



EL AGENTE
TITULAR
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES PÚBLICO
ESPECIALIZADA EN
DE DETECCIÓN Y REPARACIÓN
DE FORZADA DE PERSONAS

COMUN,
EN



433
425

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1071/2014

**CERTIFICACIÓN
TOMO LXXX**

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a treinta de diciembre de dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe,

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientas cuarenta y tres (843) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

APARTADO DE OBSERVACIONES:

1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA CIENTO CATORCE son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

2.- QUE LA FOJA CIENTO QUINCE es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

3.- QUE DE LA FOJA CIENTO DIECISEIS A LA QUINIENTOS SETENTA Y SIETE son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

4.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS SETENTA Y OCHO A LA SETECIENTOS NOVENTA Y DOS son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copia certificada en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

5.- QUE DE LA FOJA SETECIENTOS NOVENTA Y TRES A LA OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en

434 426
426

copias certificadas reproducidas de la
averiguación previa PGR/SEIDO/UEID
--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE C
DE LUGAR

al dentro de la
EGALES A QUE



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

435
~~427~~
~~427~~

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN.

Tomo LXXX

--- En la Ciudad de México, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. para debida constancia legal:-----

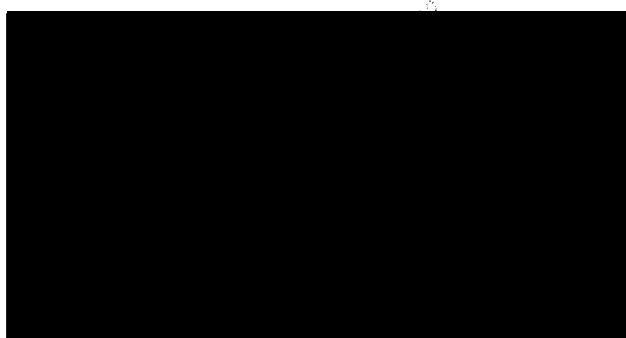
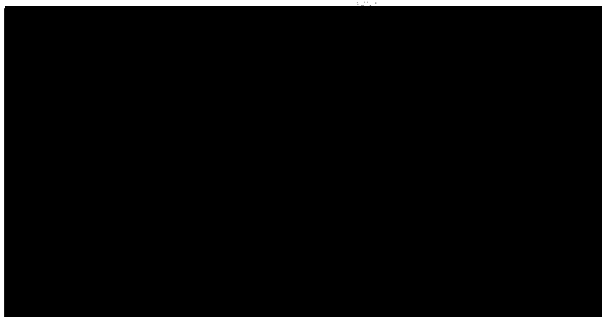
----- CERTIFICA -----

-- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 16 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 845 (OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO) fojas útiles, que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 (expediente original), mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes:-----

--- APARTADO DE OBSEVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16 Y 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DIVERSO 25/2009.-----

J. QUE DE LA FOJA UNO A LA OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO ES COPIA CERTIFICADA DE REPRODUCIDA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN LA AVERIGUACION PREVIA A P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2. QUE DE LA FOJA OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO ES COPIA CERTIFICADA DE REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA A P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN SU LUGAR.-----





478
589
428
436

FOLIO 0588

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/07/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

México Distrito Federal a 31 de Julio de 2015.

LICENCIADA

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E**

La que suscribe, Perita en materia de Criminalística de Campo, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en relación a la Averiguación Previa que se cita al rubro, me permito emitir con el debido respeto el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

Se recibió con fecha del 28 de julio del año en curso, el oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10488/2015, que a la letra dice: "...designe perito en las siguientes materias **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** para que realice el estudio y descripción de indicios antes señaladas..." (SIC).

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Mismo que se desprende de su atento oficio:
"...realice el estudio y descripción de indicios antes señaladas..." (SIC).

MÉTODO DE ESTUDIO.

Dada la naturaleza de la intervención se empleará el método Deductivo – Inductivo.

ESTUDIO DE CAMPO

Siendo las 1:30 horas del día 29 de julio de 2015, con tiempo atmosférico templado e iluminación natural, en compañía de peritos federales de la Procuraduría General de la República en especialidades de Fotografía Forense, Video y Genética y de peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) nos constituimos en la siguiente:

DIRECCIÓN DEL LUGAR:

Instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales aula 3 ubicado en Avenida Consulado número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06430.

Rev. 03

Ref.: IT-CC-01

F0-CC-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx



FIJACIÓN ESCRITA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

DIA 29 DE JULIO DE 2015

Siendo las 12:06 del día 29 de julio de 2015 peritos federales y personal del EAAF procedieron a la apertura de una bolsa de material sintético transparente con una etiqueta con la leyenda " FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO-VICE FISCALIA DE INVESTIGACION - COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES Carpeta de Investigación: HID/SC/02/0993/2014- Fecha: 27/09/2014- DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA: INDICIO

[REDACTED]

Al interior de la misma se apreciaron diversas prendas juntas, apreciándose lo siguiente:

INDICIO 1A

HORA DE INICIO: 12:06

[REDACTED]

[REDACTED]

Hora de cierre: 14:11

los a la Comunidad
igación

INDICIO 1B:

[REDACTED]



72
591
430
438

FOLIO: 62250

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/URIDMS/0590

[REDACTED]

INDICIO 1 C:
HORA DE INICIO: 14:58 HORAS

[REDACTED]

[REDACTED]

INDICIO 1B:

[REDACTED]

Rev. 03
Academia Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06130.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

Ref.: IT-CC-01

F0-CC-07



431
592
431
434

[Redacted text block]

INDICIO 1E

[Redacted text block]

INDICIO 1F

[Redacted text block]

INDICIO 1G

[Redacted text block]

INDICIO 1H

[Redacted text block]

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx



0502 432
595
432
416

[REDACTED]

INDICIO 11

[REDACTED]

[REDACTED]

INDICIO 11

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DEL VEHICULO 3 SE PUSIERON A LA VISTA LOS SIGUIENTES INDICIOS:

INDICIO 4:

[REDACTED]

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

F0-CC-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430,
Tel.: (55) 53 46 1932 - www.pgr.gob.mx



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Coordinación de Derechos Humanos
Criminalística y Servicios a la Comunidad
Núcleo de Investigación



432
0598
599
433
441

[REDACTED]

[REDACTED]

INDICIO 5

[REDACTED]

INDICIO 6

[REDACTED]

Rev. : 03

Ref.: IT-CC-01

F0-CC-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06150.
Tel.: (55) 53 46 1932 - www.pgr.gob.mx

[Faint illegible text]



447

INDICIO 7

[REDACTED]

DIA 30 DE JULIO DE 2015

INDICIO 8

[REDACTED]

Rev. 3-03

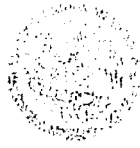
Ref.: IT-CC-01

F0-CC-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430,
Tel.: (55) 53 46 1932 - www.pgr.gob.mx

ESTADO DE LA REPÚBLICA
de México
Secretaría de Justicia y
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]



0595 435
596
435

443

[REDACTED]

INDICIO 9:

[REDACTED]

siguiente:

[REDACTED]

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

F0-CC-07

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

de Derechos Humanos

Servicio a la Comunidad

Investigación

[Faint stamp and illegible text]

Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06140
Tel: (55) 53 16 1932 - www.pgr.gob.mx



597

436

444

INDICIO 9B

[Redacted text block]

INDICIO 10

[Redacted text block]

OBSERVACIONES:

- 1. [Redacted text]

CONSIDERACIONES:

[Redacted text]

Por lo anterior, la suscrita está en condiciones de rendir la siguiente conclusión:

Rev.: 03 Ref.: IT-CC-01 F0-CC-07
Avenida Río Consulado, Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06100
Tel.: (55) 53 16 1932 - www.pgr.gob.mx
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación



598
437
419

CONCLUSIONES:

UNICA:

[Redacted]

Custodia

Dando debido cumplimiento a su petición, es cuánto.

Lo anterior para los efectos a los que haya lugar, es cuánto

ATENTAMENTE

[Redacted]

[Redacted]

UNICA
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Faint text, possibly a signature or stamp]

438
438
446

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN.

Tomo CXXIII

--- En la Ciudad de México, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

CERTIFICA-----

---En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 608(SEISCIENTAS OCHO) fojas útiles, que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 (expediente original), mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes: - - - - -

--- APARTADO DE OBSERVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DIVERSO 25/2009: -----

--- 1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA CIENTO TRES FUERON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DE LA INDAGATORIA A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- 2.- QUE DE LA FOJA CIENTO CUATRO A LA TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE ES REPRODUCIDA DE LA COPIA SIMPLE QUE OBRA EN LA INDAGATORIA DE MERITO. --

--- 3.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS OCHENTA A LA SEISCIENTOS OCHO FUERON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. -----

-- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CO
LUGAR. -----

----- D A

[REDACTED]

2016-01-31 10:00:00
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
México

119
439

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

COMPARECENCIA DEL TESTIGO: [REDACTED] 147

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas del día once de Septiembre del año dos mil quince, ante el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); 11 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente, ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido." Por lo cual el compareciente manifiesta que no es su deseo nombrar abogado en la presente diligencia. "Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desecharamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

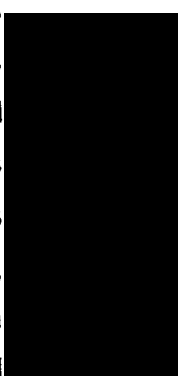
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

120
440
440

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

juez ordenará que sea presentado a declarar.", **Artículo 243.-** No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", **Artículo 243 Bis.-** No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: I. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; III. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo, oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y V. Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.", **Artículo 247.-** Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacerseles saber las penas en que incurrir los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se

448



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
DE LA DEFENSA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

conduzcan con verdad.", en relación con el artículo 247 del Código Penal Federal que a la letra dice: "Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. II. Se deroga. III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo; IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."; por lo que enterado del contenido de los artículos se le PROTESTA a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente PROTESTA conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales. ---

----- MANIFESTÓ: -----
Llámarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

----- D E C L A R A. -----

- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria efecto de manifestar que [REDACTED]

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[REDACTED]

450

MOTIVACIÓN
[REDACTED]

228

443

443

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

los 451

[REDACTED]

RAI
Del
Set
Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

444
449
452

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Burgos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



INFORME DEL
Jefe de Distrito
de San Nicolás de los
Ríos

125
445
445
453

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDELES DE LOS SERVICIOS
PROFESIONALES DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS ORGANIZADOS

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

sin 454

[REDACTED]

[REDACTED]. Siendo todo lo que se y me consta de los hechos; por lo que una vez que ha sido previamente leída esta comparecencia, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para la

RECEBIDA
2015-01-14
14:00

11
L21
447
447
453

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

debida constancia legal por lo que se da por concluida la presente diligencia;
firmando la autoridad actuante y testigos de asistencia con quienes se actúa y se
da fe. -----

Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente
diligencia, previa lectura de la misma; firmando los que en ella intervinieron para
debida constancia, de lo cual se da fe. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

M. LINA.



MINISTERIO DE SALUD Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

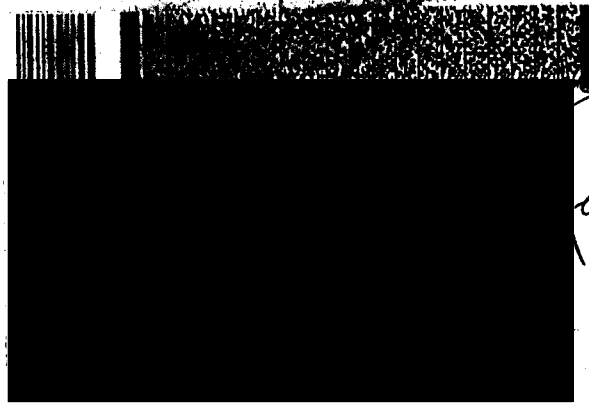
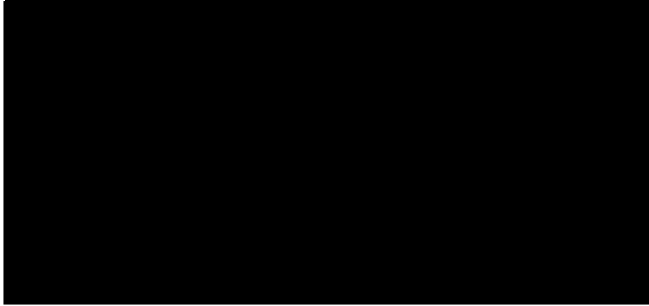
[REDACTED]

[REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

128
 448
 56
 11



Mexico DF



more

15

ps/serocho/ab/15

- 1 -



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REPUBLICA
 FEDERAL DE MEXICO
 GOBIERNO FEDERAL

449
55
457

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN.

Tomo CXXXVI

--- En la Ciudad de México, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

CERTIFICA

---En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 795 (SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO) fojas útiles, que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 (expediente original), mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes:-----

--- APARTADO DE OBSEVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16 Y 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DIVERSO 25/2009.-----

--- 1. QUE DE LA FOJA UNO A LA SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO FUERON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL [REDACTED]

MÉRITO.-----
LO QUE SE CERTIFICA Y HACE
DE LUGAR.-----

DE LA REPUBLICA

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00452

000100

450

450

458

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En la Ciudad de [redacted] en las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República, siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 07 siete del mes de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [redacted] quien se identifica en este momento con credencial para votar con número de folio [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos físicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: ----

MANIFESTO

--- Llámame como ha quedado escrito, [redacted]

Oficina de Asesoría Jurídica y
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00453

45T

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

45T 459

[REDACTED]

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento se reserva ese derecho por existir confianza en esta autoridad y acto continuo, el testigo:-----

----- D E C L A R A -----

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: [REDACTED]

[REDACTED]

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo

Verbal de Investigación
de Derechos Humanos.

Señalada Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500; Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00454
000110

452
451

AP/PGR/SDHPDSG/OI/001/2015.

400452

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo LA PRIMERA.

[REDACTED]

CONTESTA.-

[REDACTED]

A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

[Faint handwritten notes]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00155

453

452

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

161 453

[REDACTED]

CONTESTA.-

[REDACTED]

A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante

[REDACTED]

SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA OCTAVA.-

¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00450
453 454
00091

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

162 454

[REDACTED]

A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
de la Procuraduría General de la República
y Servicios a la Comunidad
de Derechos Humanos

Carretera Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

455 00457
454

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

403 455

[REDACTED]

Derechos Humanos,

Prevención del Delito y

Servicios a la Comunidad

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00153

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

456

000111

456 464

[REDACTED]

A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué

erechos Humanos.

servicios a la Comunidad
estación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

[Faint stamp and illegible text]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000422

457 00439

456

~~000110~~

AP/IGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

469 487

[REDACTED] A LA DÉCIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED] LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

Los señores,
de la Comunidad
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

459 0046
458 000117

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PG/SDHPDSC/OI/001/2015.

459

[REDACTED]

[REDACTED] A LA
VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

Servicio a la Comunidad
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00162

460
489
000/18

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

468 460

[REDACTED]

A LA VIGESIMA SEXTA.-

¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

A LA VIGESIMA SÉPTIMA.- ¿Qué explique el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

~~00108~~
~~000118~~

461 460

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AS/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

461 460

[REDACTED]

A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante

[REDACTED]

A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga

el declarante [REDACTED]

AL TENIENTE
de Derechos Humanos,

Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~0048~~

407 462

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

470 462

[REDACTED] vida así como otros más que fueron

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] mes [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53.46.55.61

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
CALLE DE COMERCIO
MEXICO



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

464
00466
463 000122

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

API/PR/SDHPDSC/OI/001/2015.

472 464

[Redacted] en [Redacted] Jurisdicción [Redacted]

atendiendo directamente los hechos el Inspector General [Redacted]

[Redacted] la [Redacted]

[Redacted] CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué
[Redacted] más? [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]dad? CONTESTA: Que [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00467

464
465

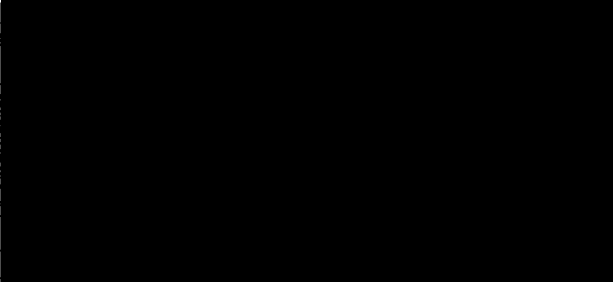
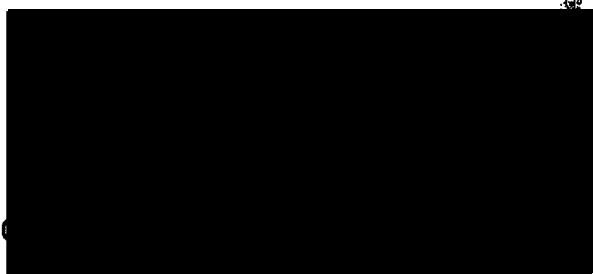
~~00123~~

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

473 465

----- Siendo todas la preguntas especiales que realizó esta Representación Social de la Federación: -----

----- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 16:47 dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. -----



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

N466 ~~00408~~

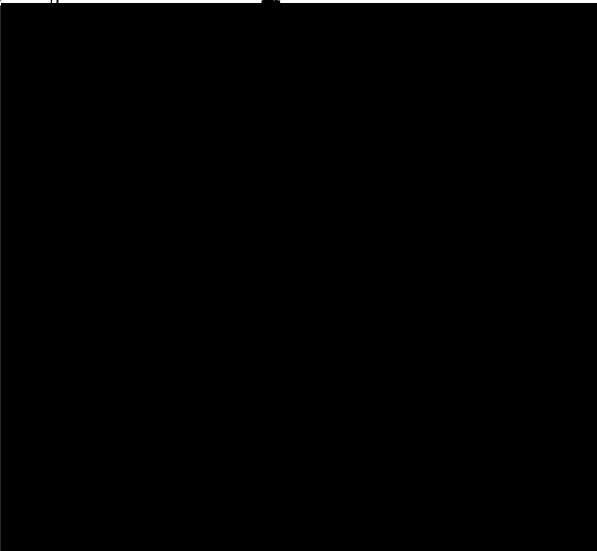
465 ~~000624~~

~~466~~

474



Excmo. Sr. Secretario de
Estado de la Presidencia en
Atencion a la Secretaría de C. y



SECRETARIA DE LA COMISION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE LA COMISION
SECRETARIA

IV

466

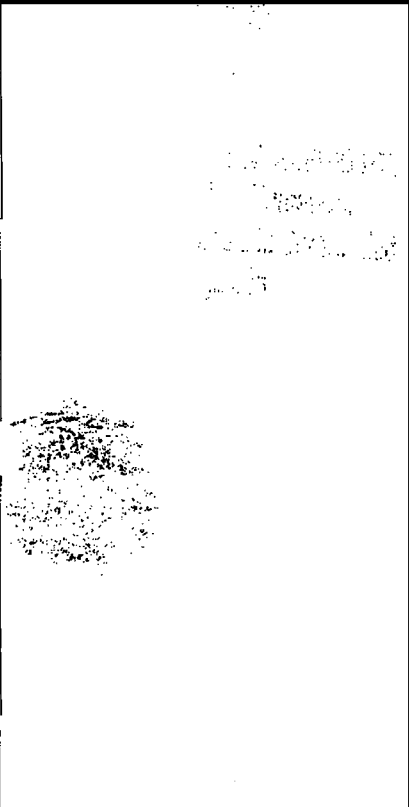
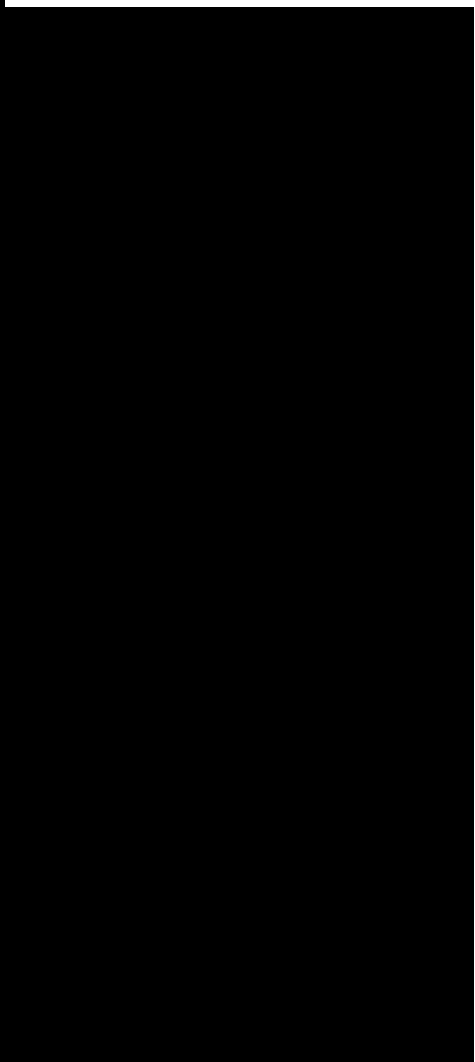
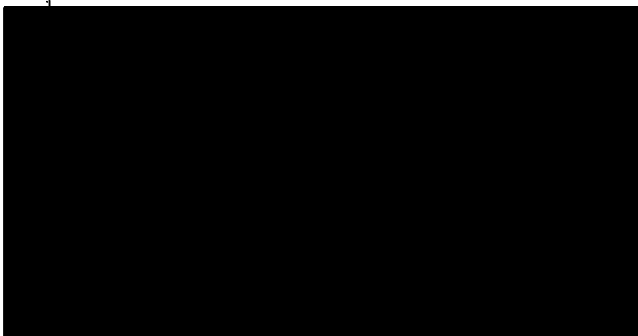
~~00409~~

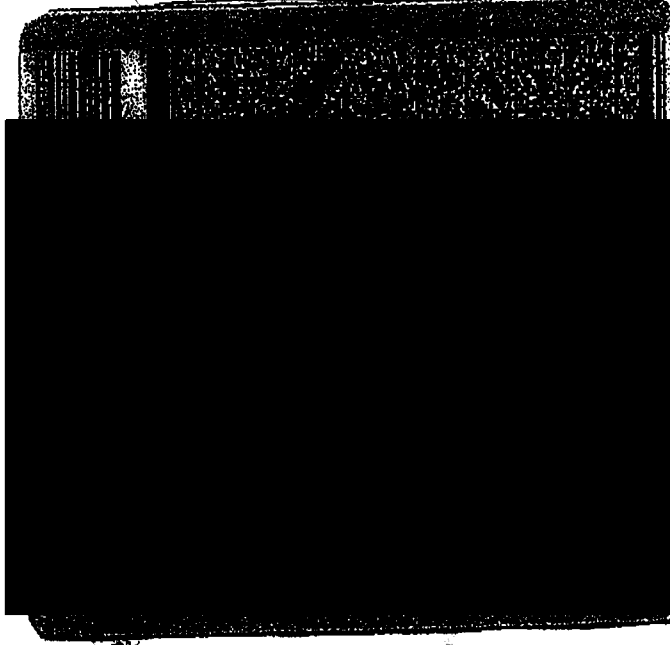
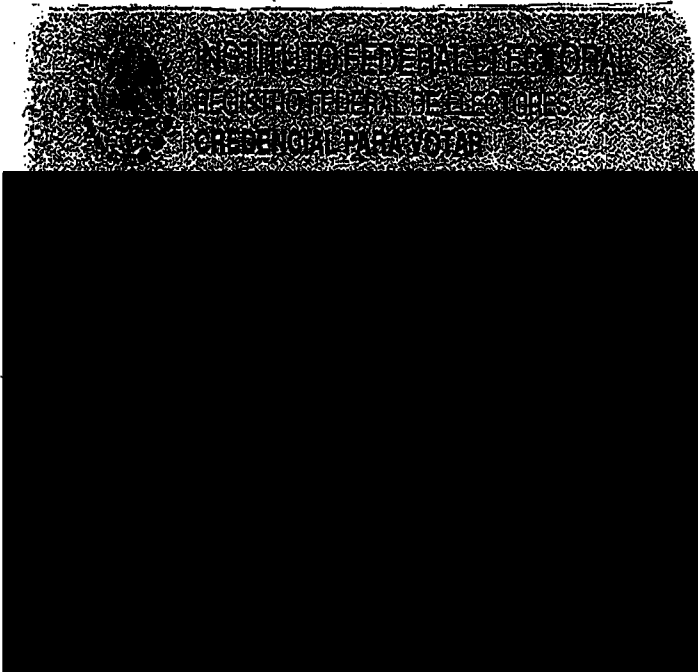
~~467~~

~~000105~~

~~467~~

475



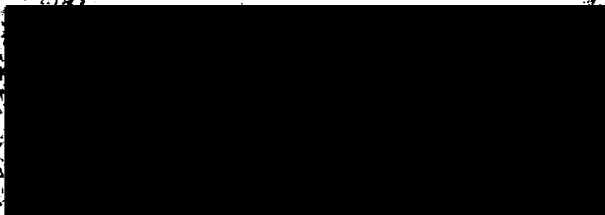


PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 07 siete días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constantes de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en San Luis Potosí, misma que cotejé y compare en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.-----

D A N O S F E



Notario,
Frente a la Comisión
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

~~000884~~

469 469
469 477

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO CIERRE DEL TOMO 163.

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con un minuto, del día once de enero de dos mil dieciséis, el Maestro [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que: - - - - -

De lo actuado, que se han realizado diversas diligencias de las cuales se ha ampliado el grosor de las presentes actuaciones, por lo que: - - - - -

CONSIDERANDO

Que es un deber para esta autoridad el cumplir con las formalidades esenciales en la integración de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Código Federal de Procedimientos Penales, y toda vez que debido al grosor de la presente averiguación previa así como para mejorar la facilidad del manejo del expediente en que se actúa, y a que faltan diligencias por practicar para acreditar los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de hechos que se investigan, es necesario el cierre del tomo 163 de la presente investigación, cerrando las actuaciones en la foja 885 (ochocientos ochenta y cinco) del presente tomo, para continuar las mismas en el tomo número 164. Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción VII, 15, 16 19, del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

--- **UNICO.-** Se ordena el cierre del presente tomo en la foja marcada con el número foja 885 (ochocientos ochenta y cinco) del presente tomo, para continuar

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

~~000000~~

470
470

478

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

las mismas en el tomo número 164, mismo que iniciara en la foja número 01 uno,
en donde se continuaran las diligencias motivo del presente acuerdo.-----

CÚMPLASE

----- Así, lo acordó y firma el suscrito Maestro [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito
y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien
actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales,
en forma legal con dos testigos de asistencia que [REDACTED]
constancia legal.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



291
471

479

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN

Tomo 163

--- En la Ciudad de México, a los 03 tres días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

CERTIFICA-----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 885 (OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO) fojas útiles, que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 (expediente original), mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes:-----

--- APARTADO DE OBSERVACIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. -

1. QUE DE LA FOJA UNO A LA SEIS, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. ---
2. DE LA FOJA SIETE A LA NUEVE, SON REPRODUCIDAS DE COPIA SIMPLE. ----
3. DE LA FOJA DIEZ A LA DOCE, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
4. LA FOJA TRECE, ES REPRODUCIDA DE COPIA SIMPLE. -----
5. DE LA FOJA CATORCE A LA VEINTE, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL.
6. LA FOJA VEINTIUNO, ES REPRODUCIDA DE COPIA SIMPLE-----
7. DE LA FOJA VEINTIDOS A LA VEINTICUATRO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL.-----
8. LA FOJA VEINTICINCO A LA VEINTISIETE, SON REPRODUCIDAS DE COPIA SIMPLE-----
9. LA FOJA VEINTIOCHO, ES REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL.-----
10. LA FOJA VEINTINUEVE, ES REPRODUCIDA DE COPIA SIMPLE.-----
11. LA FOJA TREINTA, ES REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL.-----
12. DE LA FOJA TREINTA Y UNO A LA TREINTA Y TRES, SON REPRODUCIDAS DE COPIA SIMPLE-----
13. DE LA FOJA TREINTA Y CUATRO A LA CUARENTA, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL.-----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad e Investigación

14. LA FOJA CUARENTA Y UNO, ES REPRODUCIDA DE COPIA SIMPLE. ----- 472
15. DE LA FOJAS CUARENTA Y DOS A LA CUARENTA Y TRES, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. ----- 472
16. LA FOJA CUARENTA Y CUATRO, ES REPRODUCIDA DE COPIA SIMPLE. ----- 480
17. DE LA FOJA CUARENTA Y CINCO A LA SESENTA Y UNO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
18. LA FOJA SESENTA Y DOS, ES REPRODUCIDA DE COPIA SIMPLE -----
19. DE LA FOJA SESENTA Y TRES A LA SESENTA Y NUEVE, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
20. LA FOJA SETENTA, ES REPRODUCIDA DE COPIA SIMPLE. -----
21. LA FOJA SETENTA Y UNO A LA OCHENTA Y CINCO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
22. LA FOJA OCHENTA Y SEIS Y SEIS A LA NOVENTA Y UNO, SON REPRODUCIDAS DE COPIA SIMPLE -----
23. LA FOJA NOVENTA Y DOS A LA NOVENTA Y OCHO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL -----
24. DE LA FOJA NOVENTA Y NUEVE A LA CIENTO TRES, SON REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES. -----
25. DE LA FOJA CIENTO CUATRO A LA CIENTO TREINTA Y TRES, SON REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL. -----
26. LA FOJA CIENTO TREINTA Y CUATRO, ES REPRODUCIDA DE COPIA SIMPLE. -----
27. DE LA FOJA CIENTO TREINTA Y CINCO A LA CIENTO TREINTA Y NUEVE, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
28. DE LA FOJA CIENTO CUARENTA A LA DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, SON REPRODUCIDAS DE COPIA SIMPLE -----
29. DE LA FOJA DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS A LA DOS CUARENTA Y CINCO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
30. DE LA FOJA DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS A LA DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, SON REPRODUCIDAS DE COPIAS SIMPLES. -----
31. DE LA FOJA DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS A LA DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
32. LA FOJA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, ES REPRODUCIDA DE COPIA SIMPLE. -----
33. DE LA FOJA DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO A LA DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
34. DE LA FOJA DOSCIENTOS SETENTA Y TRES A LA TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, SON REPRODUCIDAS DE COPIAS SIMPLES. -----
35. DE LA FOJA TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO A LA TRESCIENTOS CUARENTA, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
36. LA FOJA TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, ES REPRODUCIDA DE COPIA SIMPLE. -----
37. DE LA FOJA TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS A LA TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
38. LA FOJA TRES CUARENTAY OCHO, ES REPRODUCIDA DE COPIA SIMPLE ---
39. DE LA FOJA TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE A LA TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----

DE LA FOJA
 DE LA FOJA
 DE LA FOJA
 DE LA FOJA
 DE LA FOJA

40. DE LA FOJA TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS A LA TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SON REPRODUCCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS----- 473
41. DE LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO A LA CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL----- 473
42. LA FOJA CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, ES REPRODUCCIÓN DE COPIA CERTIFICADA. ----- 181
43. DE LA FOJA CUSTROCIENTOS TREINTA Y CUATRO A LA CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL-----
44. LA FOJA CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO, ES REPROCUCCION DE COPIA CERTIFICADA. -----
45. DE LA FOJA CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE A LA CUATROCIENTOS CINCUENTA, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
46. LA FOJA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, ES REPROUCUCIDA DE COPIA SIMPLE. -----
47. LA FOJAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS, ES REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL-----
48. LA FOJA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, ES REPROUCUCIDA DE COPIA SIMPLE. -----
49. LA FOJA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ES REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
50. LA FOJA CIENTO CUARENTA Y UNO, ES COPIA CERTIFICADA DE LA REPRODUCCION DE LA COPIA CERTIFICADA. -----
51. DE LA FOJA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO A LA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, SON REPROGUCIDAS DE COPIA SIMPLE. -----
52. DE LA FOJA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE A LA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
53. LA FOJA CUATROCIENTOS SESENTA, ES REPROUCUCIDA DE COPIA SIMPLE.
54. LA FOJA CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, ES REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
55. LA FOJA CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, ES REPRODUCIDA DE SU COPIA CERTIFICADA. -----
56. DE LA CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES A LA CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
57. DE LAS FOJAS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS A LA CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, SON REPRODUCIDAS DE COPIA SIMPLE. -----
58. DE LAS FOJA CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS A LA CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
59. LA FOJA CUSTROCIENTOS SETENTA Y OCHO, ES REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE. -----
60. DE LAS FOJA CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE A LA CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
61. LA FOJA CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS, ES REPRODUCIDA DE SU COPIA SIMPLE-----
62. DE LA FOJA CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES A LA CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, SON REPRODUCIDAS DE SUS ORIGINALES. -----

El Jefe de la Oficina
de la Secretaría
de la Presidencia
de la República

63. LA FOJA CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, ES REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE. ----- 474
64. DE LA FOJA CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE A LA CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. ----- 474
65. LA FOJA CUATROCIENTOS NOVENTA, ES REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE. ----- 1182
66. DE LA FOJA CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO A LA CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
67. LA FOJA CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ES REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE. -----
68. DE LAS FOJAS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO A LA CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
69. LA FOJA CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ES REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE. -----
70. DE LA FOJA QUINIENTOS A LA QUINIENTOS TRES, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
71. LA FOJA QUINIENTOS CUATRO, ES REPRODUCCIÓN DE COPIA CERTIFICADA..
72. DE LA FOJA QUINIENTOS CINCO A LA QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
73. LA FOJA QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, ES REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE. ----- 75
74. LA FOJA QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, ES REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL. -----
75. LA FOJA QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, ES REPRODUCIDA DE LA COPIA SIMPLE. -----
76. LA FOJA QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, ES REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL
77. LA FOJA QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, ES REPRODUCIDA DE SU COPIA SIMPLE. -----
78. LAS FOJAS QUINIENTOS CUARENTA Y QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
79. LA FOJA QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, ES REPRODUCIDA DE SU COPIA SIMPLE. -----
80. LAS FOJAS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
81. LA FOJA QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, ES REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE. -----
82. DE LA FOJA QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS A LA QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
83. LA FOJA QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE LOCALIZA UN DUPLICADO DE UN DISCO COMPACTO QUE FUE REPRODUCIDO INTEGRAMENTE DE SU ORIGINAL. -----
84. DE LAS FOJAS TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS A LA TRESCIENTAS SETENTA Y UNO, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
85. DE LA FOJA QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO A LA QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL. -----
86. DE LA FOJA QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO A LA SEICIENTOS UNO, SON REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE. -----

- 47
475
87. DE LA FOJA SEICIENTOS DOS A LA SEICEINTOS TRES, ES REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL-----
88. LA FOJA SEICIENTOS CUATRO, ES REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE---
89. DE LA FOJA SEICIENTOS CINCO A LA SEICIENTOS TRECE, SON REPRODUCCIÓN DE SUS ORIGINALES. -----
90. LA FOJA SEICIENTOS CATORCE, ES REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE.-----
91. DE LA FOJA SEICIENTOS QUINCE A LA SEICIENTOS DIESCISIETE, ES REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL. -----
92. LA FOJA SEICIENTOS DIECIOCHO, ES REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE.
93. DE LA FOJA SEICIENTOS DIEZ Y NUEVE A LA SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL. -----
94. EN LA FOJA SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, SE LOCALIZA UN DUPLICADO DE UN DISCO COMPACTO QUE FUE REPRODUCIDO INTEGRAMENTE DE SU ORIGINAL-----
95. DE LA FOJA SESICIENTOS CUARENTA Y OCHO A LA SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, SON REPRODUCCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS-----
96. LAS FOJAS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
97. LA FOJA SETECIENTOS SESENTA, ES REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE.
98. LA FOJA SETECIENTOS SESENTA Y UNO, ES REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL-----
99. LA FOJA SETECIENTOS SESENTA Y DOS, ES REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE-----
100. DE LA FOJA SETECIENTOS SESENTA Y TRES A LA SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL-----
101. LA FOJA SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA SIMPLE. -----
102. LAS FOJAS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO A LA SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SON REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL. -----
103. LA FOJA SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA SIMPLE. -----
104. DE LA FOJA SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO A LA SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SON REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL. -----
105. LA FOJA SETECIENTOS NOVENTA, ES REPRODUCCION DE LA COPIA SIMPLE.-----
106. DE LA FOJA SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL. -----
107. LA FOJA SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, SON REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE. -----
108. DE LA FOJA SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO A LA SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SON REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL. -----
109. LA FOJA SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ES REPRODUCCIÓN DE SE COPIA SIMPLE. -----
110. DE LA FOJA SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE A LA SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SON REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL-----
- 483



MOTIVACIÓN 1

111. LA FOJA SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ES REPRODUCCION DE LA COPIA SIMPLE ----- 476
112. DE LA FOJA OCHOCIENTOS A LA OCHOCIENTOS UNO, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL -----
113. LA FOJA OCHOCIENTOS DOS, ES REPRODUCCION DE SU COPIA SIMPLE ----- 474
114. DE LA FOJA OCHOCIENTOS TRES Y OCHOCIENTOS CUATRO, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL -----
115. LA FOJA OCHOCIENTOS CINCO, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE -----
116. DE LA FOJA OCHOCIENTOS SEIS A LA OCHOCIENTOS NUEVE, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL -----
117. LA FOJA OCHOCIENTOS DIEZ, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE. -----
118. DE LA FOJA OCHOCIENTOS ONCE A LA OCHOCIENTOS DOCE, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL -----
119. LA FOJA OCHOCIENTOS TRECE, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE -----
120. DE LA FOJA OCHOCIENTOS CATORCE A LA OCHOCIENTOS QUINCE, ES REPRODUCCION DE SU ORIGINAL -----
121. LA FOJA OCHOCIENTOS DIECISEIS, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE -----
122. DE LA FOJA OCHOCIENTOS DIECISIETE A LA OCHOCIENTOS DIECIOCHO, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL -----
123. LA FOJA OCHOCIENTOS DIECINUEVE, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE -----
124. DE LA FOJA OCHOCIENTOS VEINTE A LA OCHOCIENTOS VEINTIUNO, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL -----
125. LA FOJA OCHOCIENTOS VEINTIDOS, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE -----
126. DE LA FOJA OCHOCIENTOS VEINTITRES A LA OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL -----
127. LA FOJA OCHOCIENTOS VEINTICINCO, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE -----
128. DE LA FOJA OCHOCIENTOS VEINTISEIS A LA OCHOCIENTOS VEINTISIETE, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL -----
129. LA FOJA OCHOCIENTOS VEINTIOCHO, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE -----
130. DE LA FOJA OCHOCIENTOS VEINTINUEVE A LA OCHOCIENTOS TREINTA, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL -----
131. LA FOJA OCHO TREINTA Y UNO, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE. -----
132. DE LA FOJA OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS A LA OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL -----
133. LA FOJA OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE -----
134. DE LA FOJA OCHOCIENTOS TREINTA CINCO A LA OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL -----

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

135. LA FOJA OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.-----
136. DE LA FOJA OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO A LA OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.-----
137. LA FOJA OCHOCIENTOS CUARENTA, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.-----
138. DE LA FOJA OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO A LA OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS, SON REPRODUCCION DE ORIGINALES.-----
139. LA FOJA OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.-----
140. DE LA FOJA OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO A LA OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.-----
141. LA FOJA OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.-----
142. DE LA FOJA OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE A LA OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.-----
143. LA FOJA OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.-----
144. DE LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA A LA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.-----
145. LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.-----
146. DE LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES A LA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.-----
147. LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.-----
148. DE LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS A LA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.-----
149. LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.-----
150. DE LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE A LA OCHOCIENTOS SESENTA, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.-----
151. LA FOJA OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.-----
152. DE LA FOJA OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS A LA OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.-----
153. LA FOJA OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.-----
154. DE LA FOJA OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO A LA OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.-----
155. LA FOJA OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.-----
156. DE LA FOJA OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO A LA OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.-----
157. LA FOJA OCHOCIENTOS SETENTA, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.-----

47
477
1185

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Justicia y Poder Judicial
Tribunal de lo Contencioso Administrativo

158. DE LA FOJA OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO A LA OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.....

47

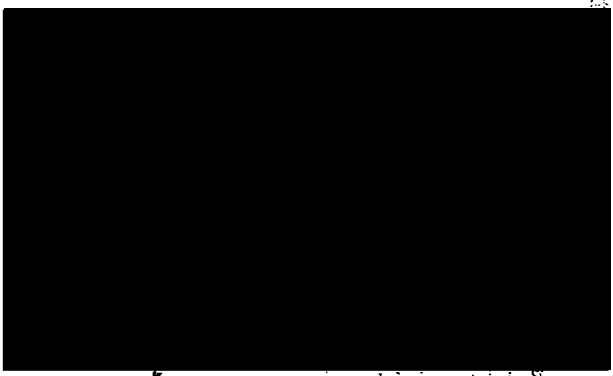
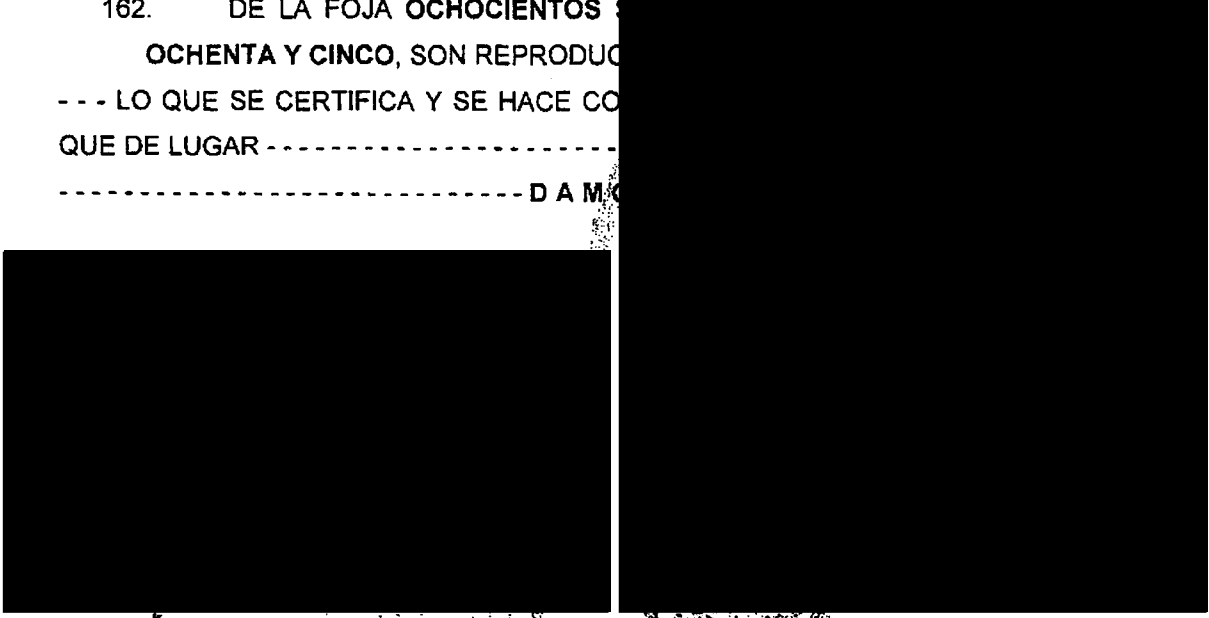
159. LA FOJA OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.....

478
1566

160. DE LA FOJA OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO A LA OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.....

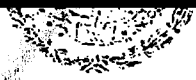
161. LA FOJA OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, ES REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE.....

162. DE LA FOJA OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, SON REPRODUCCION DE SU ORIGINAL.....
--- LO QUE SE CERTIFICA Y SE HACE CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS QUE DE LUGAR
----- D A M O



A FAVOR DE LA
Nº
Diciembre de 2011
in

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



47
47
487

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 190**

--- En la Ciudad de México, siendo veinte horas con cuarenta y un minutos del día once de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número CLXXXIX ciento ochenta y nueve, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno), la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer en el presente se da por terminada la presente diligencia. -----

C O N S T-----

[REDACTED]

[REDACTED]



780
400
1888

ASUNTO: El que se indica

Huitzuco de los Figueroa, Gro., a 17 de febrero de 2016



Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Director de la oficina de investigación de la S.D.H.P.D.S.C.
Ciudad de México.

En atención a sus oficios números 675 y 1003, de fechas 23 de marzo y 07 de abril de la presente anualidad, respectivamente en los cuales solicita copias certificadas completas y legibles de los registros de fatigas, correspondientes a los días 25, 26 y 27 de septiembre del 2014, así como álbum fotográfico y registros laborales de los elementos de seguridad pública que se encontraban adscritos a éste municipio en el periodo antes citado, así como también el número de las líneas telefónicas utilizadas en esta comandancia a mi cargo, y de más datos solicitados. Para dar cumplimiento a lo anterior, envío a Usted la siguiente documentación:

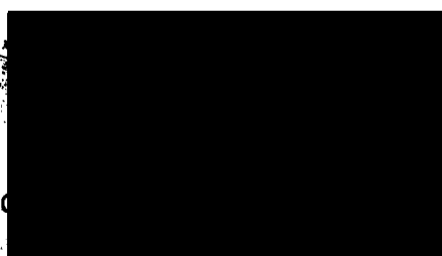
1. Listado del personal operativo que se encontraba en funciones y que comprende los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre del 2014, así como las fichas personales con fotografía de los 94 policías adscritos a esta Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huitzuco de los Figueroa, Gro., que estaban en funciones esos días.
2. 9 Fatigas correspondientes a los días 24 y 25 y 9 fatigas de los días 26 y 27 de septiembre del 2014, estos registros se hacían para cubrir el turno de 48 horas de servicio.
3. Asimismo informo a usted que efectivamente en las instalaciones de esta comandancia de Seguridad Pública Municipal que dirijo, se encuentra instalada una línea telefónica de servicio convencional de la compañía teléfonos de México, con número de asignación con lada y clave respectiva (01 727 33 4 38 88), servicio telefónico que es utilizado única y exclusivamente para recibir llamadas de auxilio dentro del Municipio de Huitzuco de los Figueroa.

Cabe decir que dentro de esta Administración Municipal y de forma específica la dirección que el suscrito represento no cuento con registros o bitácoras respecto de las llamadas de auxilio recibidas durante el mes de septiembre del 2014, y al efecto patentizo que dicha información en todo caso podrá ser proporcionada por la compañía telefónica correspondiente, a la cual pertenece la línea telefónica en cuestión.

De igual forma me permito informar que actualmente en esta corporación no se cuenta en servicio con cámaras de video vigilancia, y al efecto me permito señalar que pongo a disposición de ese órgano investigador las instalaciones de seguridad pública municipal para que puedan inspeccionar a través de los peritos técnicos correspondientes la información anterior y la misma sea corroborada.

Asimismo me permito hacer del conocimiento de usted que esta nueva administración municipal en el acto de entrega-recepción recibió las instalaciones de esta comandancia precisamente sin el servicio de cámaras de video vigilancia, por tanto el suscrito no cuento con la posibilidad material de proporcionar las grabaciones que solicita en su oficio correspondiente.

En espera de haber dado cumplimiento a lo solicitado y haciéndole saber mi mejor disposición de trabajar en coordinación con la dependencia a su digno cargo, quedo de Usted.



C.C.P.- EXPEDIENTE.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Huitzuco
Tel. y fax 01(727) 33 4 00 24 y 4 00 80
Correo electrónico: ayuntamiento.huitzuco@hotmail.com

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA,
GUERRERO.
DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD
PÚBLICA



TRABAJO PARA TODOS

481
481
1189
181



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

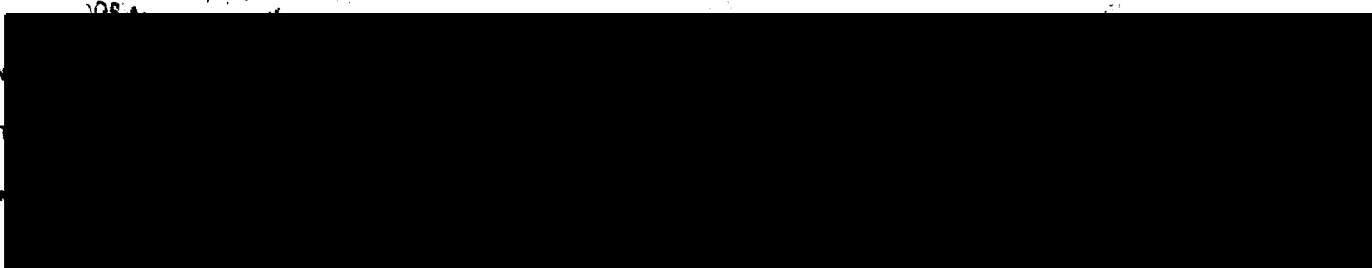
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

Huitzucos de los Figueroa
Guerrero, Gto. México

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENT
CUR
DOMICILIO



re...
vicio a la...
ins...



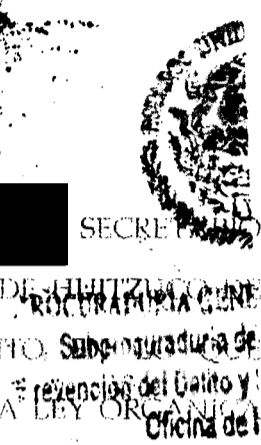
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunita
ción

EL CIUDADANO



SECRETARÍA

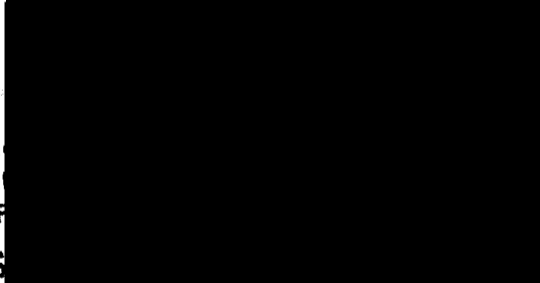
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.



CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE HUIIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE

H. SECRETARÍA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derivación y Seguimiento del Debido Proceso
Oficina de Inversión y Desarrollo



482
487
490
785



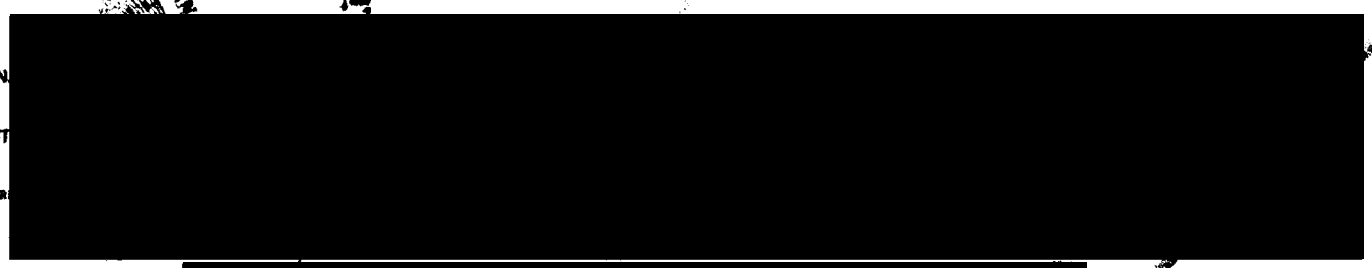
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

B. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

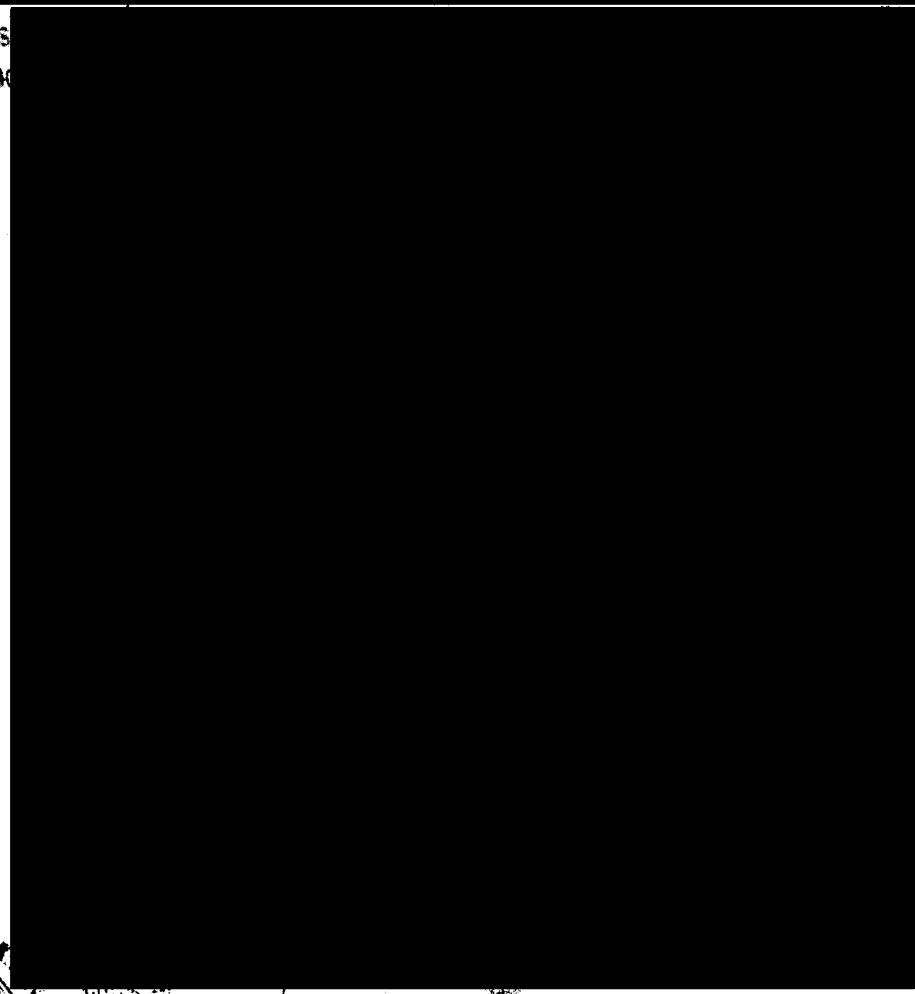
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO de los Figueras
Guerrero 29000000

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENT
CUR
DOMICIDU



servicios
investigac



servicios
de las
Agencias

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicio de la Comunidad
Investigación

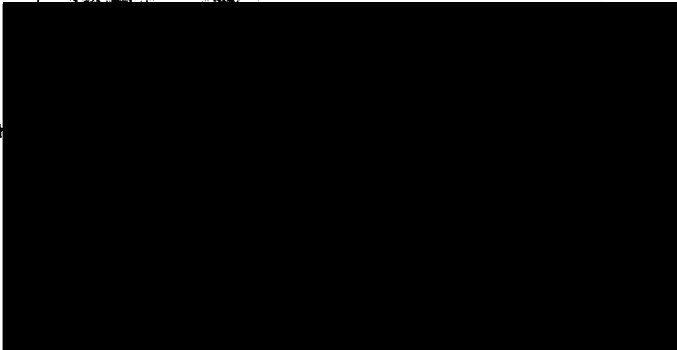


EL CIUDADANO [REDACTED]

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TIENE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Subprocurador General del Estado de Guerrero
Oficina de Asesoría Jurídica

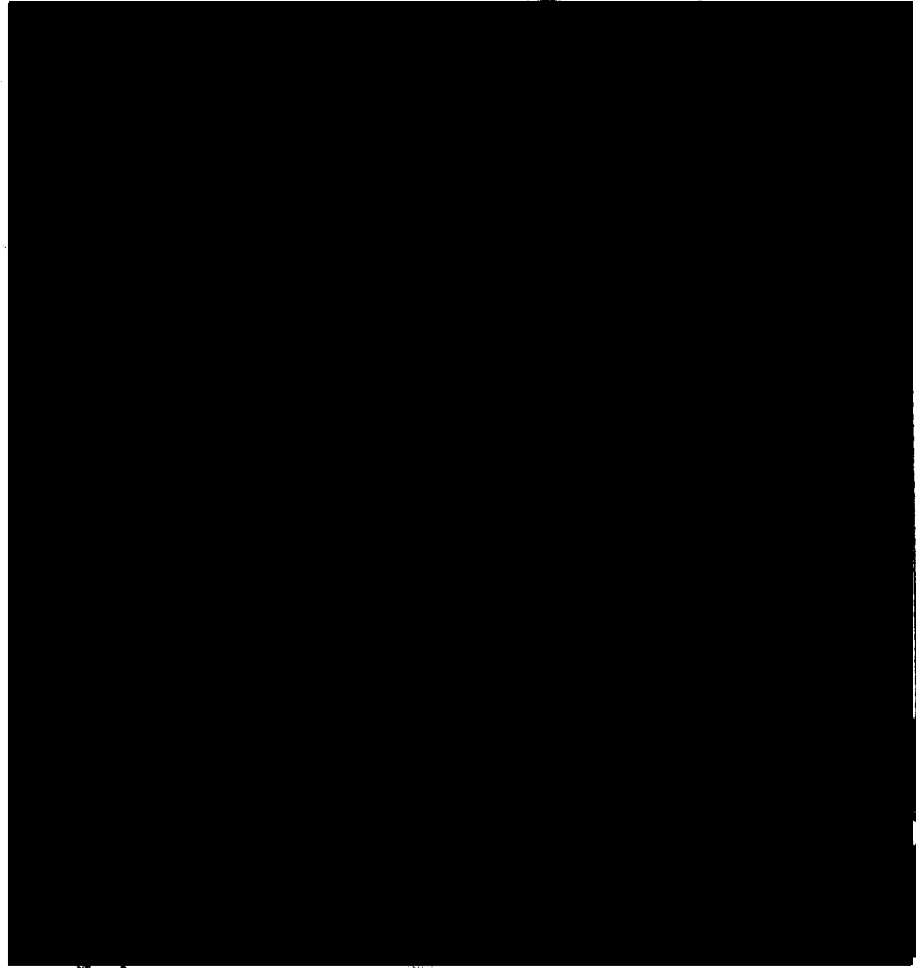
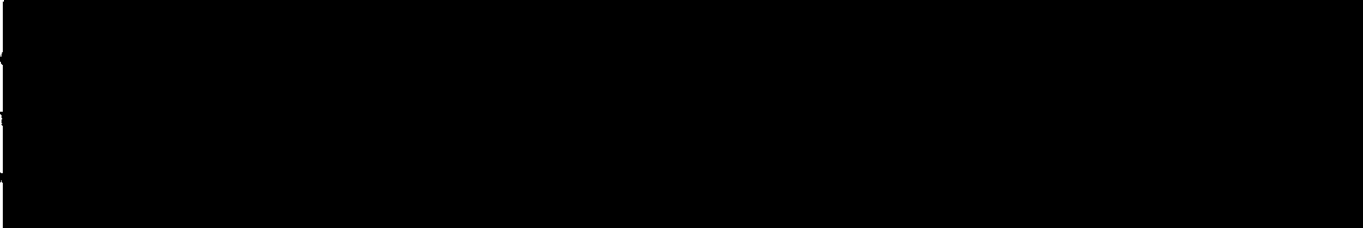


GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
**COMITÉ MUNICIPAL DE NITZUCO DE LOS FIGUEROA,
 GUERRERO.**
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL.

491
 483
 3

[Signature]
 NITZUCO
 186

NOMBRE:
 FECHA DE N
 DOCUMENT
 CUI
 DOMICILIO:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Dirección de Niztucos

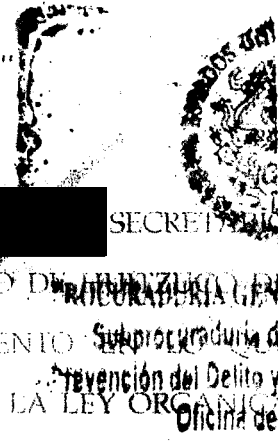


EL CIUDADANO



SECRETARÍA

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.



CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE



H. COORDINADOR

DOS



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicio al Ciudadano Oficina de Asesoría Jurídica

492-484
484



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

B. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

Huitzucos de los Figueroa
Guerrero

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENT
CUR
DOMICILIO:



Servicios a la Comunidad
Investigación



Servicios a la Comunidad
Investigación

INSTITUTO MEXICANO DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



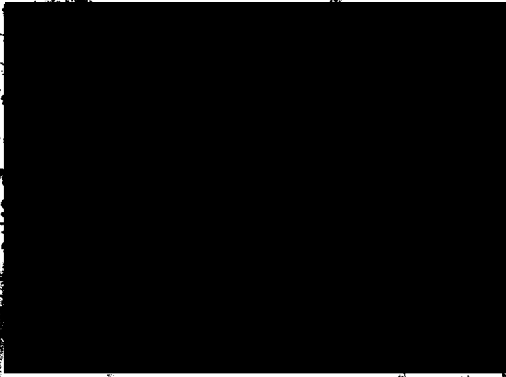


EL CIUDADANO [REDACTED] GNER
 MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN Subprocuraduría de D
 rección del Delito y Se
 Oficina de Inves
 ESTABLECE EL ARTICULO 58 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA
 DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.-----

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
 SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
 CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
 CONVenga, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA,
 GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
 MIL DIECISEIS. -- DOY FE-----

H. AY
 M
 CON
 HUIT
 FIGU
 SE



PROCURADURIA GENERAL
 Subprocuraduría de D
 rección del Delito y Se
 Oficina de Inves
 Oficina de Inves

485
485

493



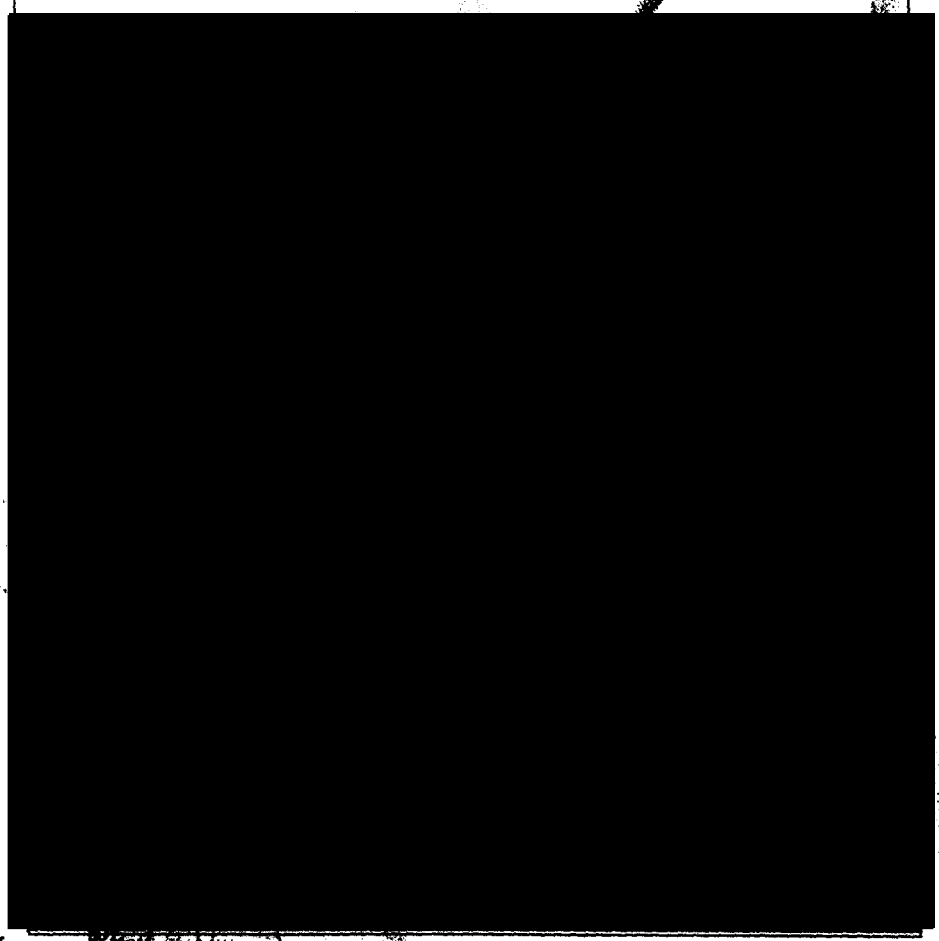
SECRETARIA DE
SEGURIDAD PUBLICA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NUIZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

NUIZUCO de los Figueroa
Gobernamos por la vida

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO
CU
DOMICILIO:



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
NUIZUCO DE LOS FIGUEROA

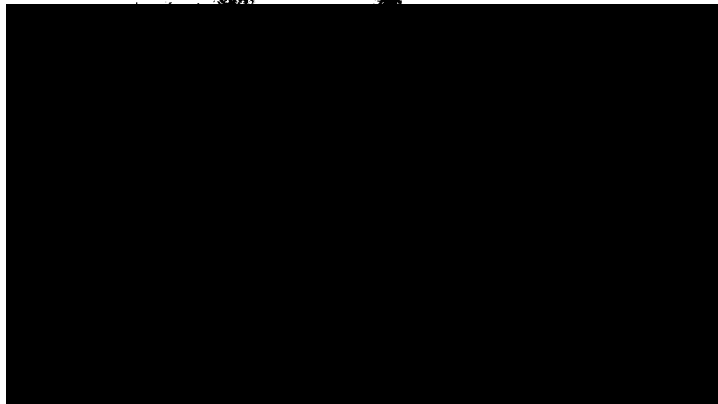
ESTADO DE GUERRERO
Derechos Humanos,
vinculados a la Comunidad
Investigación



EL CIUDADANO [REDACTED]
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE [REDACTED] DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito y
Oficina de [REDACTED]

494 486
486



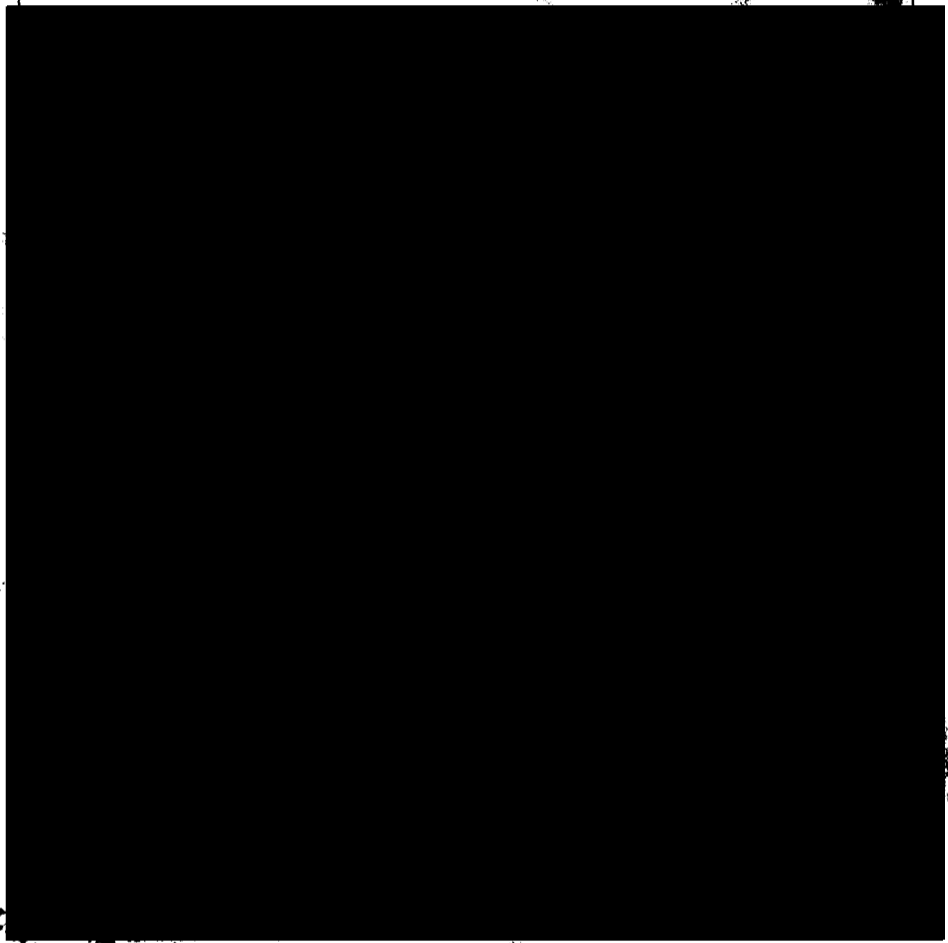
SECRETARÍA DE
DEFENSA PÚBLICA
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO de los Figueras
Guerrero, 2011

NOMBRE:
FECHA DE NACI
DOCUMENTAC
CURP:
DOMICILIO:



is me

Testimonio
de la Com
gacion
ESTADO DE LA REPUBLICA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIO A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION



EL CIUDADANO

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

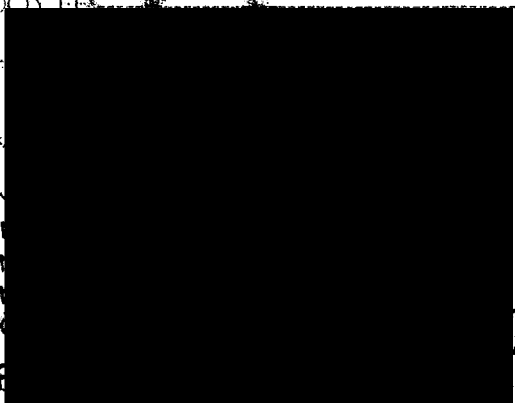


PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DON DE

H. AY
COM
HUT
FIG
SE



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de Inve



495 487
487
7



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

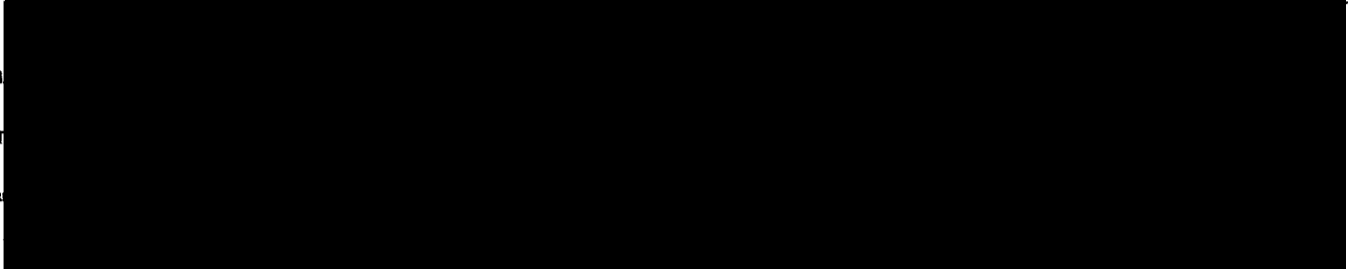
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NUI TZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

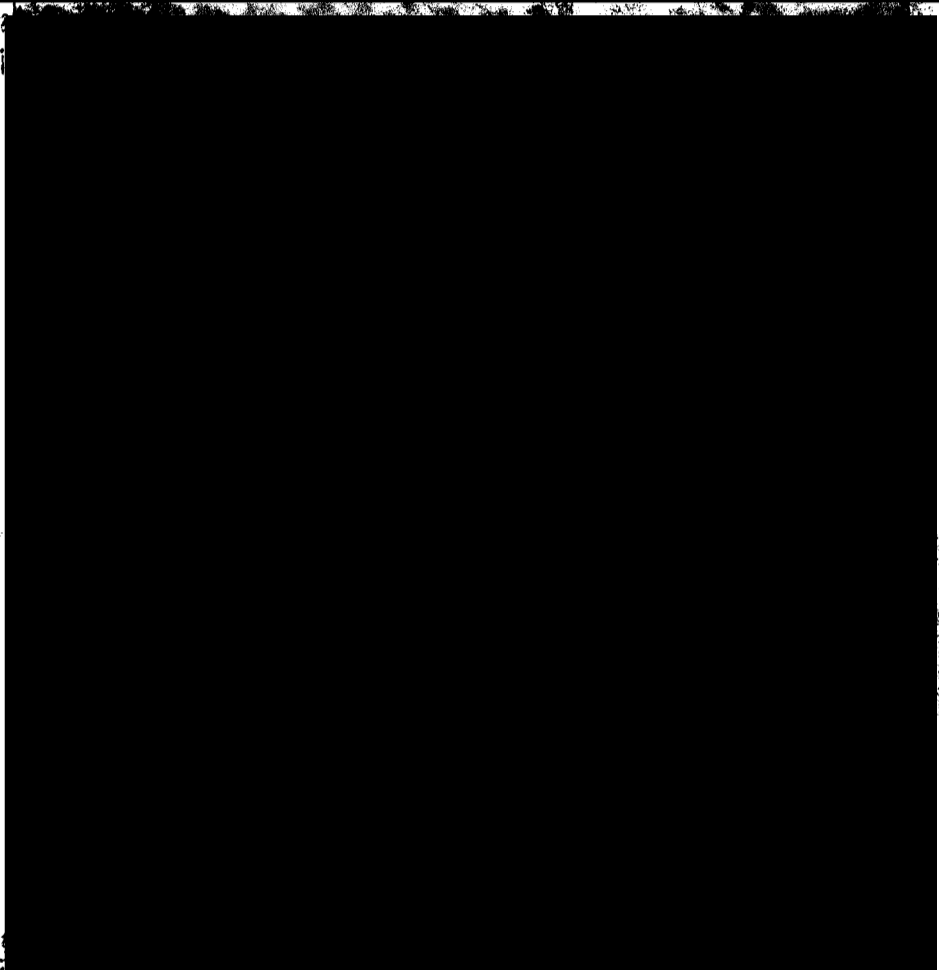
FICHA DE PERSONAL

NUI TZUCO de los Figueroa
Guerrero

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENT
CUR
DOMICILIO:



servicios a
investigaci



ALBOS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



DE LA CIUDADADA

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE **PROCURADURIA GENERAL**
LOS FIGUEROA, GUERRERO. CON FUNDAMENTO EN **Subprocuraduría de**
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA **reversión del Delito y**
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. **Oficina de l**

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. - DOX E

H. AYUNT
MUN
CONSTIT
HUITZUC
FIGUEROA
C. P.
SECR

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
reversión del Delito y
Oficina de l

496 488
~~488~~
2



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

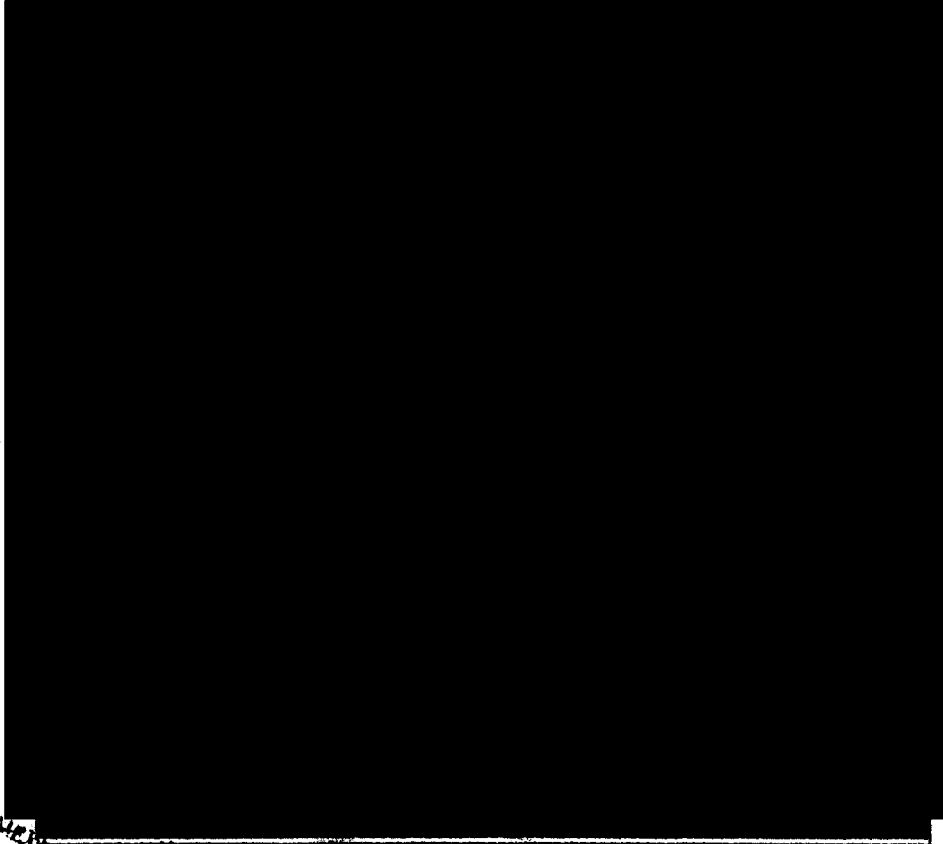
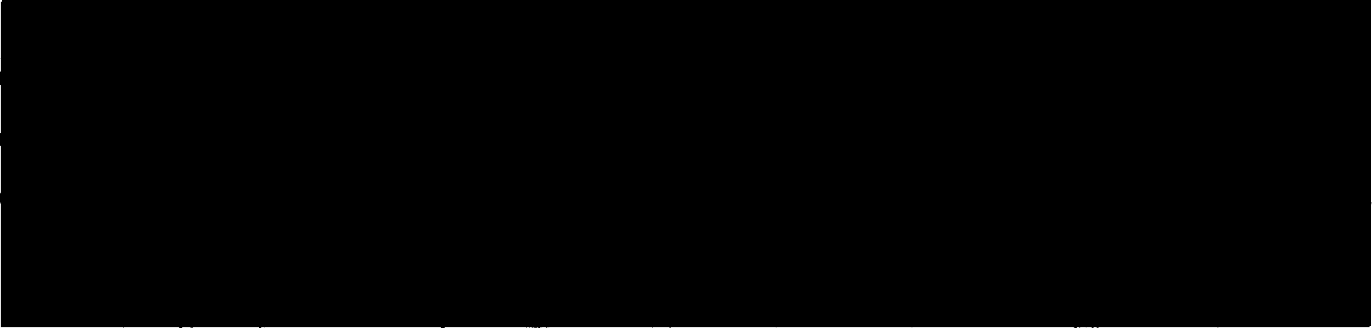
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

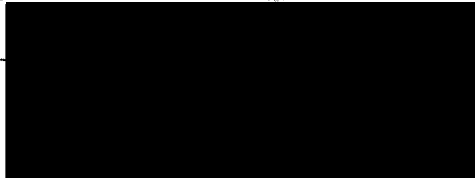
HUITZUCO
GOBIERNO MUNICIPAL

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENT
CUR
DOMICILIO:

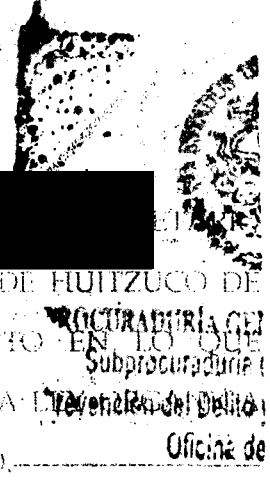


Derechos Humanos
Atención a la Comunidad
Investigación

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Atención a la Comunidad
Investigación



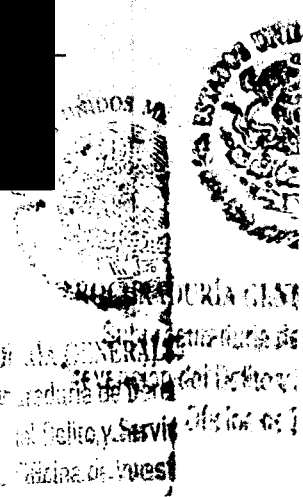
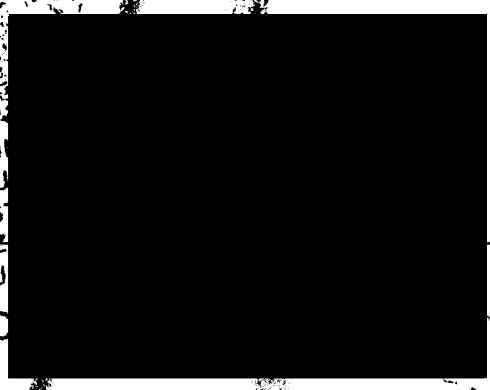
EL CIUDADANO [REDACTED] DEL MUNICIPIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.



CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TIENE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO SECRETARÍA



Subprocuraduría General del Estado de Guerrero, Oficina de Asesoría Jurídica

497
489
a



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

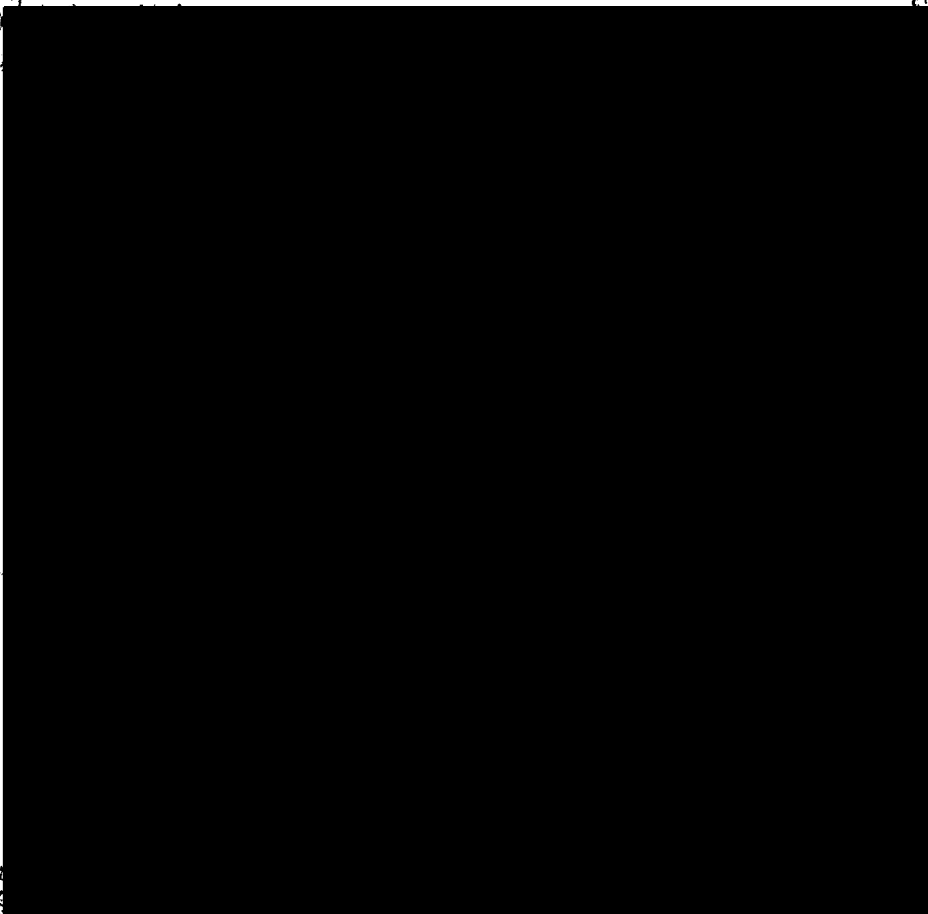
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
GOBIERNO DEL ESTADO

NOMBRE:
FECHA DE NA
DOCUMENTA
CURP
DOMICILIO:



derechos humanos,
Servicio
investig



LA REPUBLICA
derechos Humanos
Investigación



EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARÍA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LIBRE DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE TUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE -



SECRETARÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de In

498 490
490



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

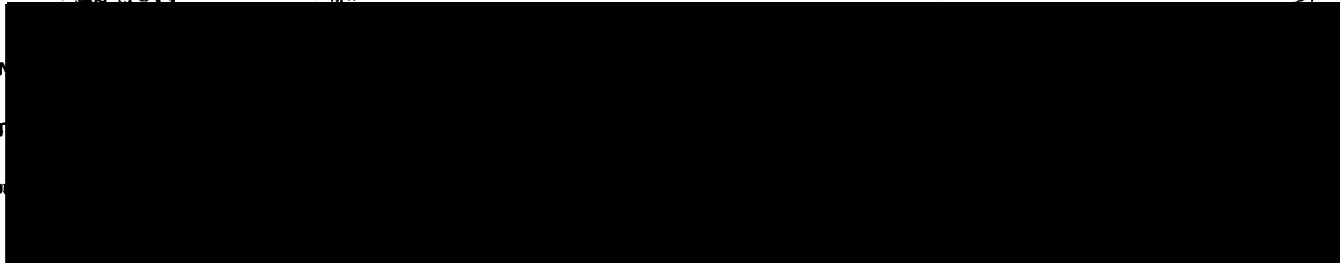
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

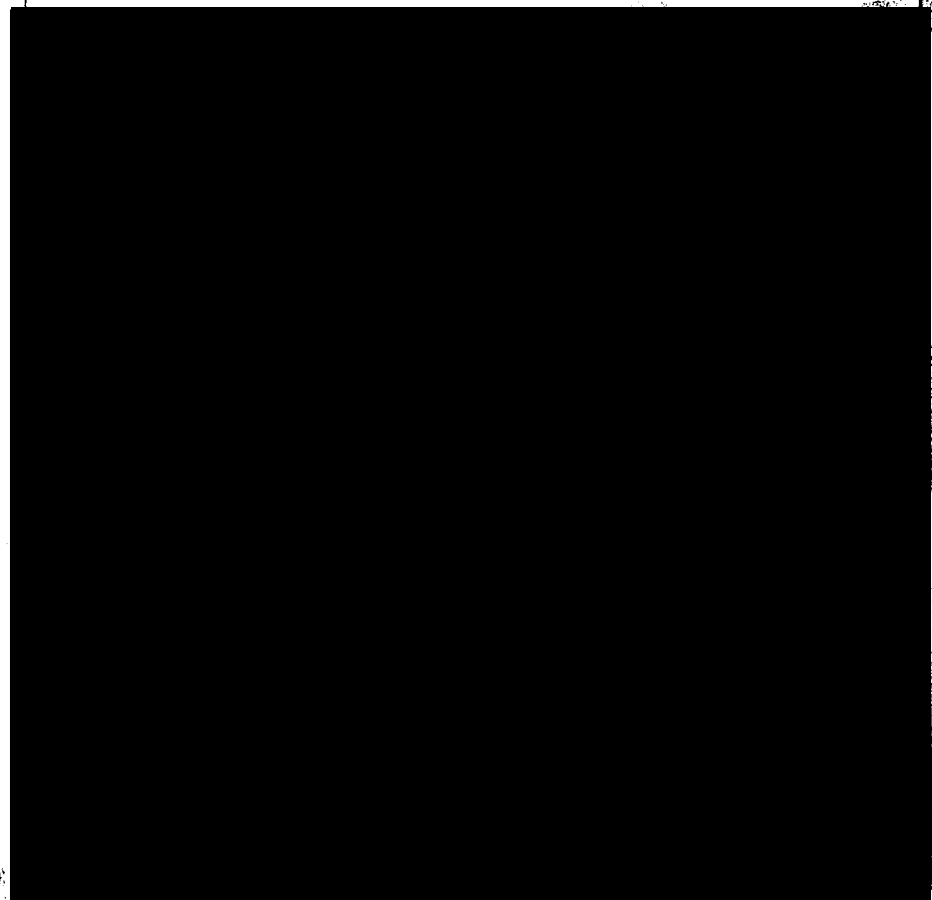
FICHA DE PERSONAL

Huitzuc de los Figueroa
Guerrero

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENT
CU
DOMICILIO:



servicios a la Comunidad
investigación



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

AL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARÍA
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN Subprocuraduría
de Prevención del Delito
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. Oficina de

-----CERTIFICACION-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE TIENE A LA VISTA, POR LO QUE
CUMPLE PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS Y FE.

H. AYU
MU
CONS
HUITZ
FIGU
SEC

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derecho
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de [REDACTED]
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

499 491
~~491~~



SECRETARÍA DE
DEFENSA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

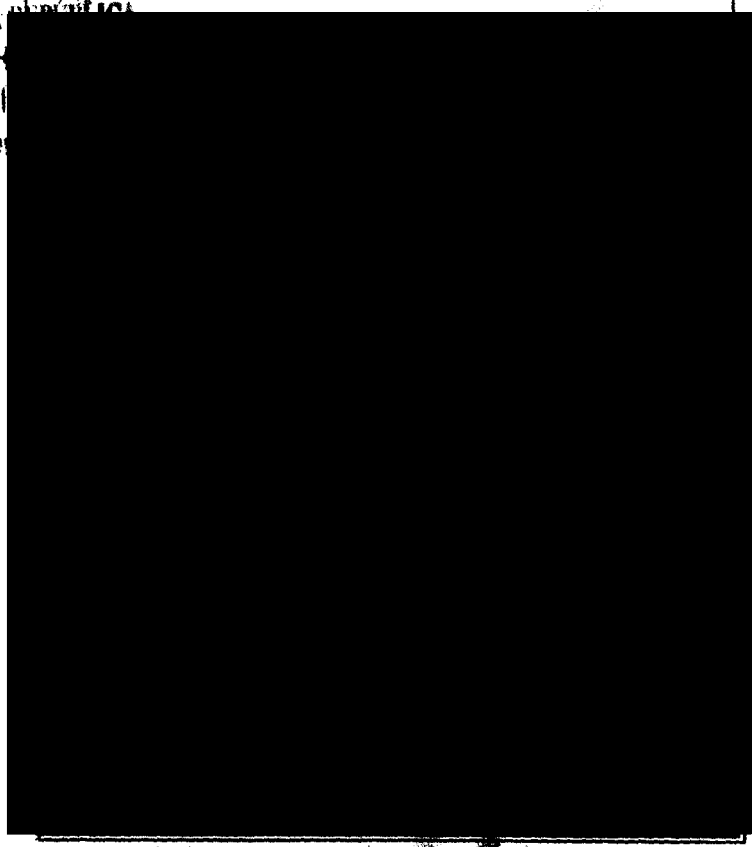
HUITZUCO

NOMBRE:
FECHA D
DOCUME
DOMICILIO

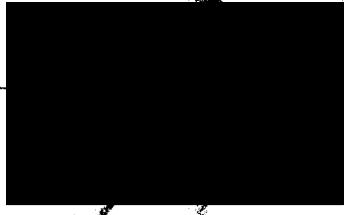


491

TERAL DE LA
Derechos H
Servicios a l
Investigación



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
a la Comunidad



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

EL CIUDADANO



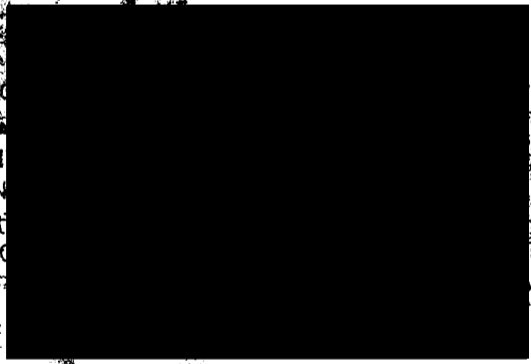
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE.

H. AYUN
MUN
CONSTITUCION
HUITZUCO
FIGUEROA
SECRETARIA



Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

500
498
497
12

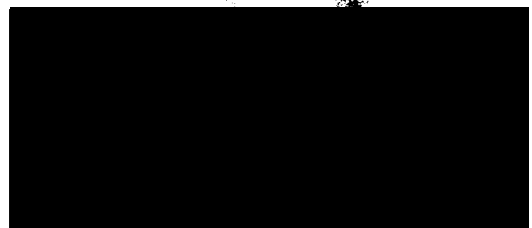
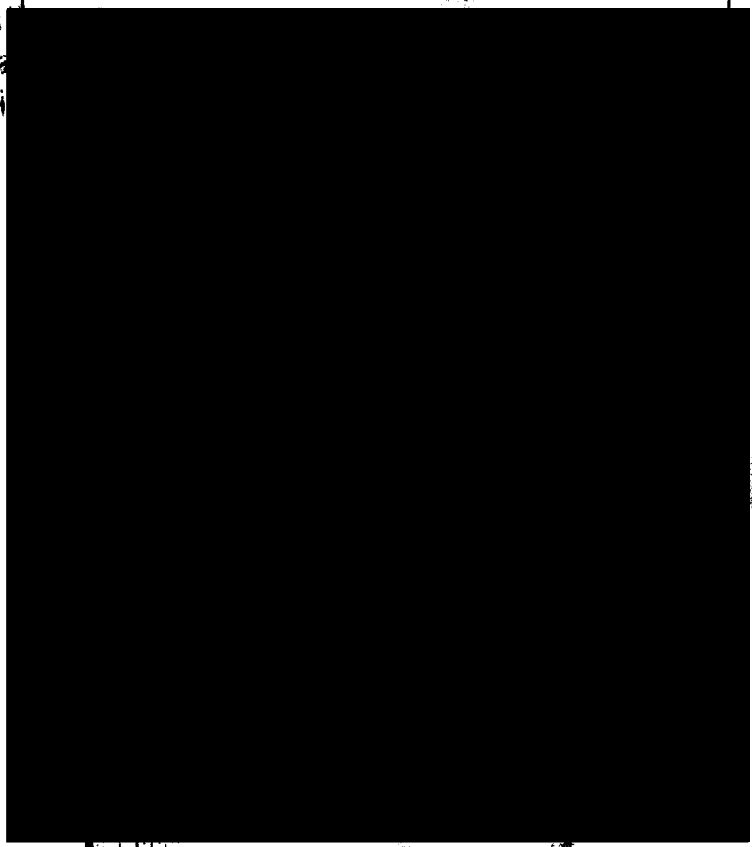
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
CARRANZA 1934

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO
DOMICILIO



Derechos
servicios a
investigaci



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA FEDERAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
Transparencia

EL CIUDADANO [REDACTED] [REDACTED]
MUNICIPAL DEL TERRITORIO ACENTUADO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LA [REDACTED]
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA [REDACTED]
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. [REDACTED]

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE FUE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DICIEMBREIS - DXXII.

H. A.
CO
HU
FI
SE

PROFUNDARIA [REDACTED]
Prevencción del Delito
Subprocuraduría
Oficina [REDACTED]

501 493
493
+3

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

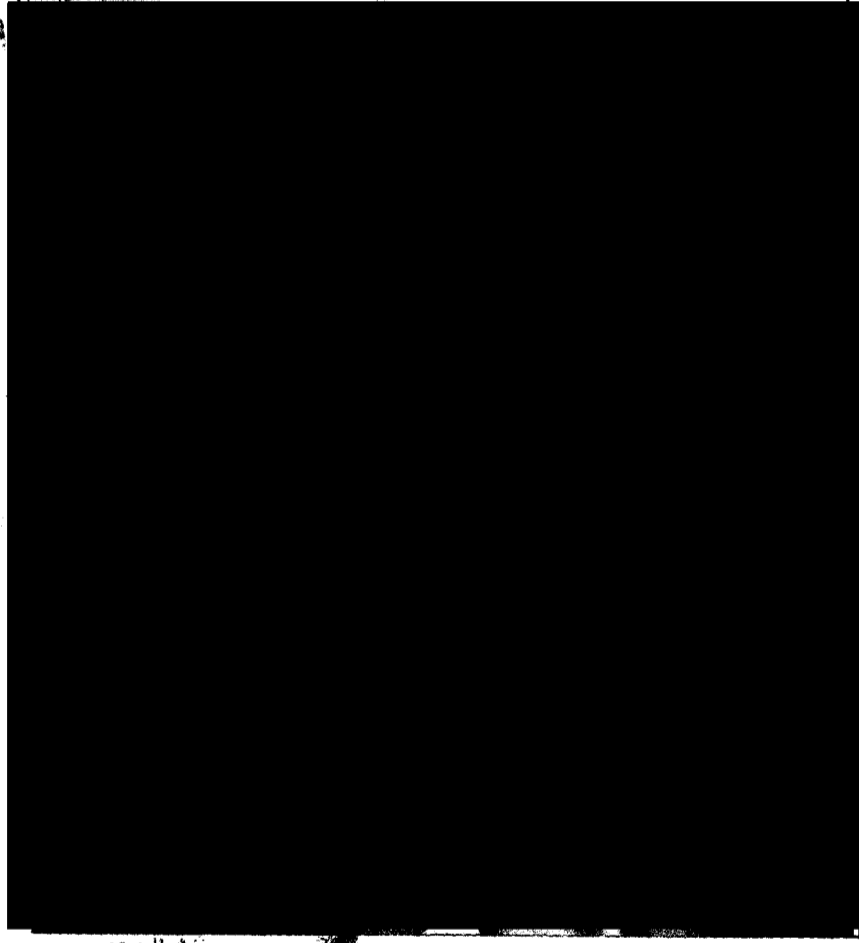


HUITZUCO
Gobierno Municipal

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO
DOMICILIO



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



es al Dom.
ación

NERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARÍA DE JUSTICIA
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO Subprocuraduría de Prevención del Delito y Oficina del
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE SE VE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -DOY FE-

H. AY
M
CON
HUIT
FIGU
SEC

[REDACTED]
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Oficina del

502 444
3114
17

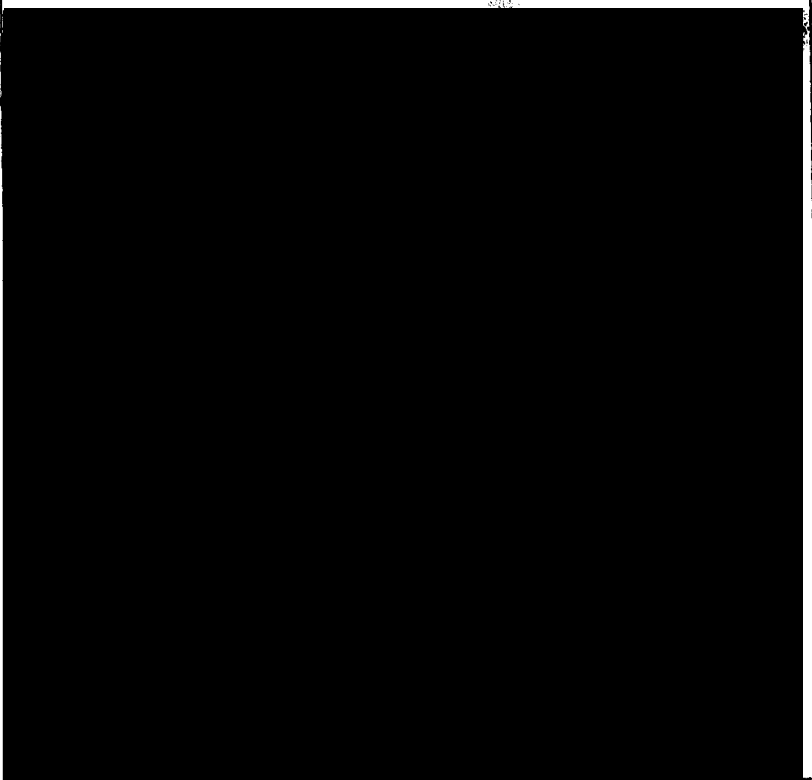
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCÓ DE LOS
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

Huitzucó
Comunidades Unidas

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENTA
DOMICILIO



DAL DE LA REP
Derechos Huma
servicios a la Co
estigación



DOLA
Derechos H.
servicios a
estigación



LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
servicios a la Comunidad
estigación

EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARÍA
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN [REDACTED]
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY [REDACTED]
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. [REDACTED]

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE TOVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. - DOY FE

H. AY
M
CON
HUIT
FIG
SE

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Den
Prevención del Delito y Serv
Oficina de Inves

Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

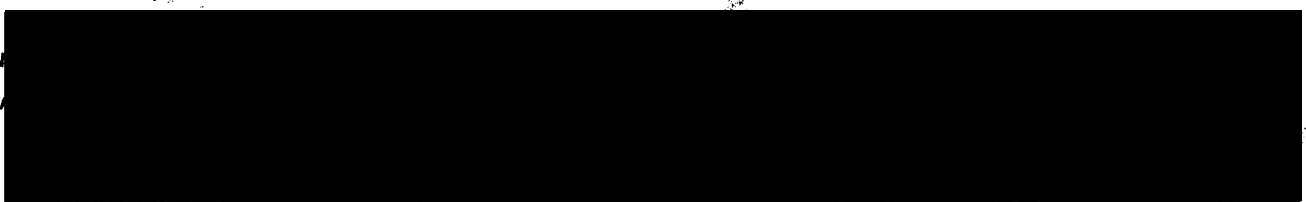


503 445
445
44

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUIZUCO DE LOS
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUIZUCO
Comunidad por la Paz

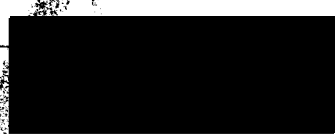
NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENTA
DOMICILIO



GENERAL DE LA
de Derechos
y Servicios a
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA F
chos H
cios a la
bgación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA F
chos H
cios a la
bgación

EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARIO
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. - DOY FE.

H. AYUN
MU
CONST
HUITZUCO
FIGUE
SECF

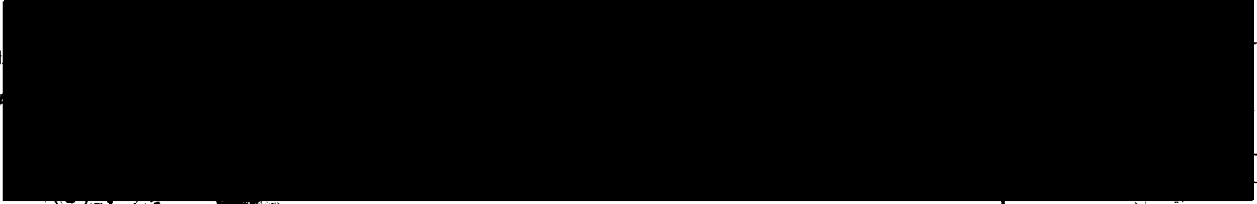
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos y
Prevención del Delito y
Oficina de [REDACTED]

301 496
496
16

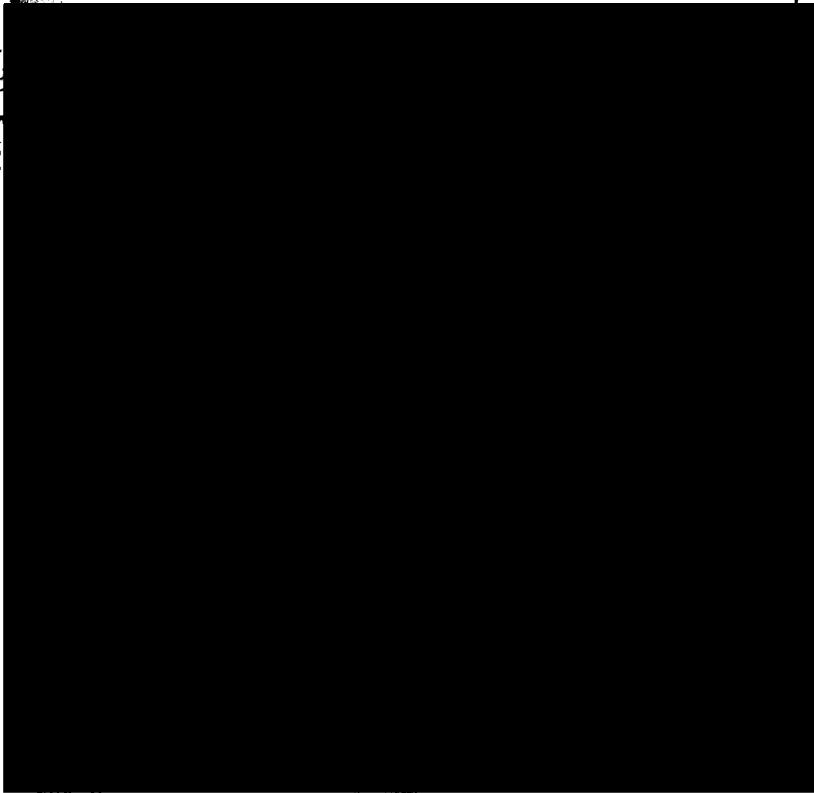
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO

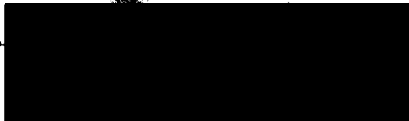
NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENTA
DOMICILIO



ERAL DE LA RE
Derechos Hum
Servicios a la C
Investigación



LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



149

EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARÍA
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

[REDACTED]
SECRETARÍA
CENTRAL
Servicio de Derechos
Prevención del Delito
Oficina de Investigación
Procuraduría
Prevención del Delito

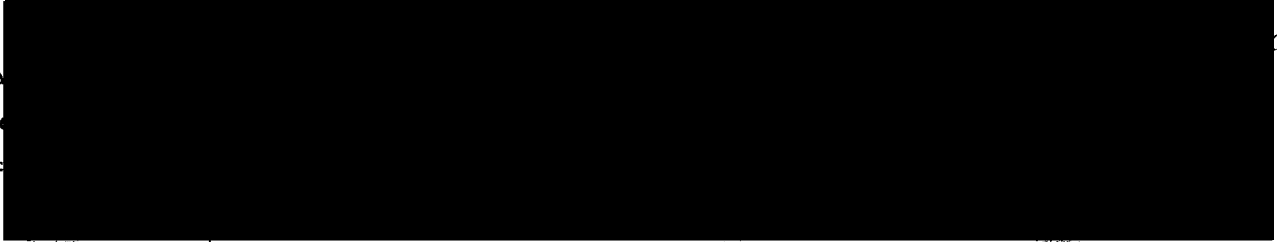
505 2497-
497

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

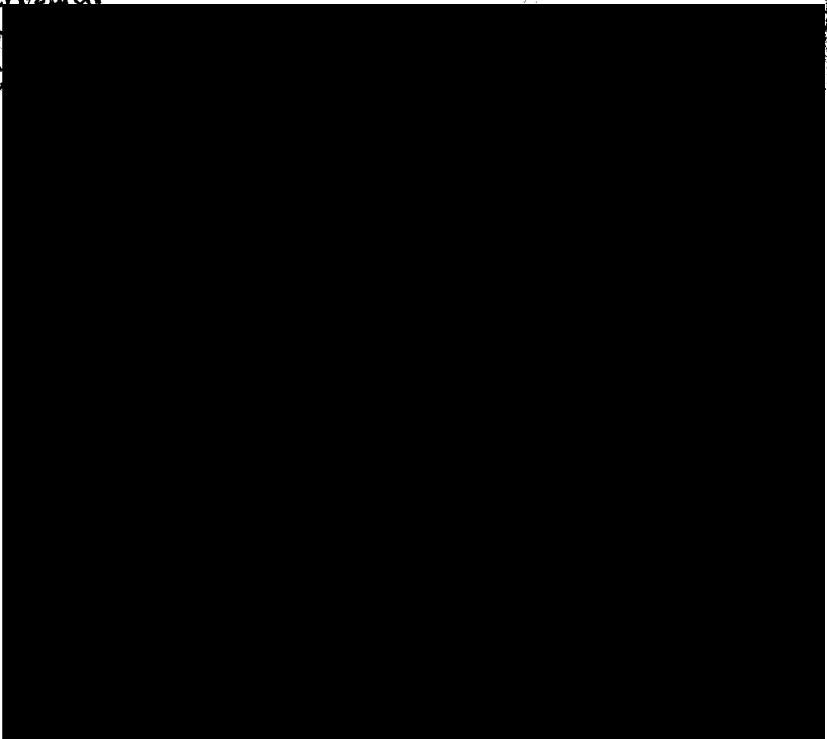
Huitzucos

600

NOMBRE:
FECHA DE NA
DOCUMENTA
DOMICLIO



ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Hum
Servicios a la C
Investigación



LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

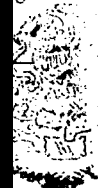
EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARÍA
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE -

H. A.
CON
HUITZUCO DE
FIGUEROA
SECRETARÍA

ESTADOS UNIDOS



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de Investigación del Delito y

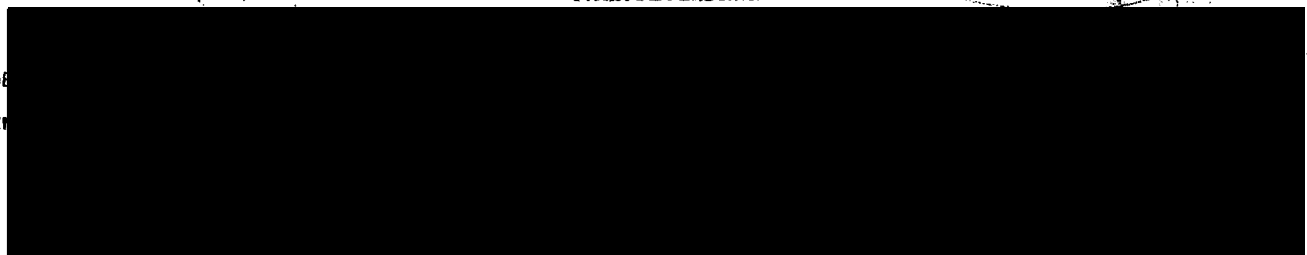
306 498
~~498~~
18

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

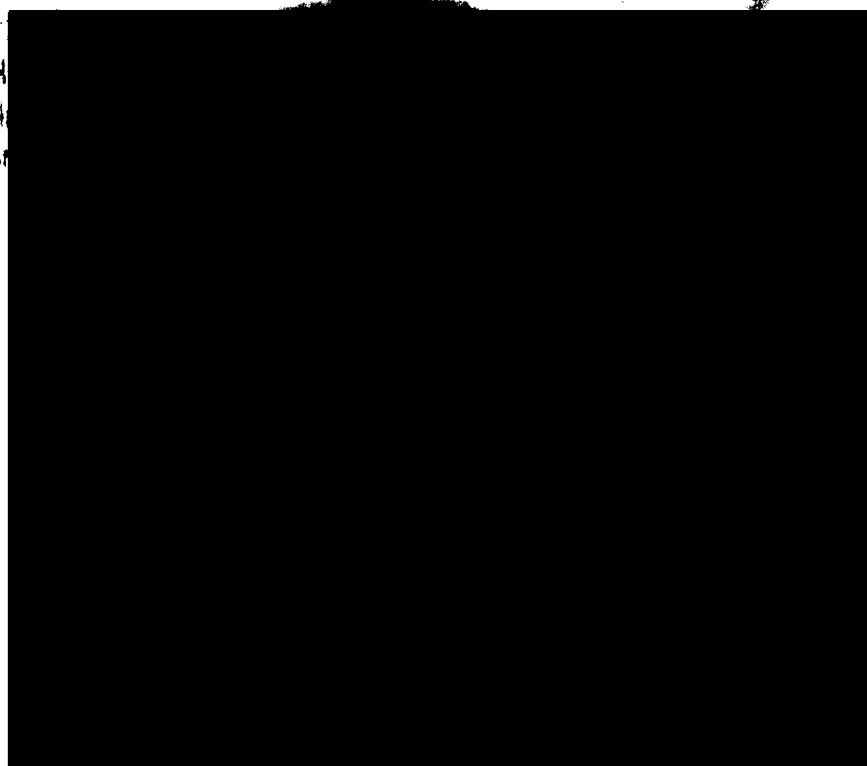
Huitzucos

rect

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO
DOMICILIO



GENERAL DE LA
e Derechos H
Servicio a l
Investigación



DE LA R
echos Human
Servicio a l
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARIO
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TIENE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE.

H. A.
CO
HUI
FIG
SE

PROCURADURIA
Subprocuraduria
Prevencion del Delito
Oficina

507 499
~~499~~

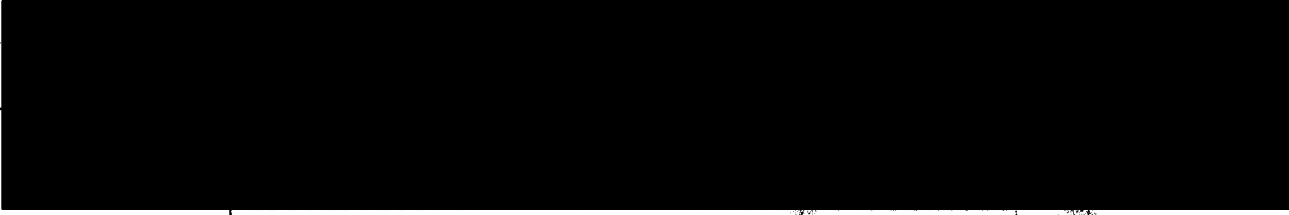


SECRETARÍA DE
GUERRERO

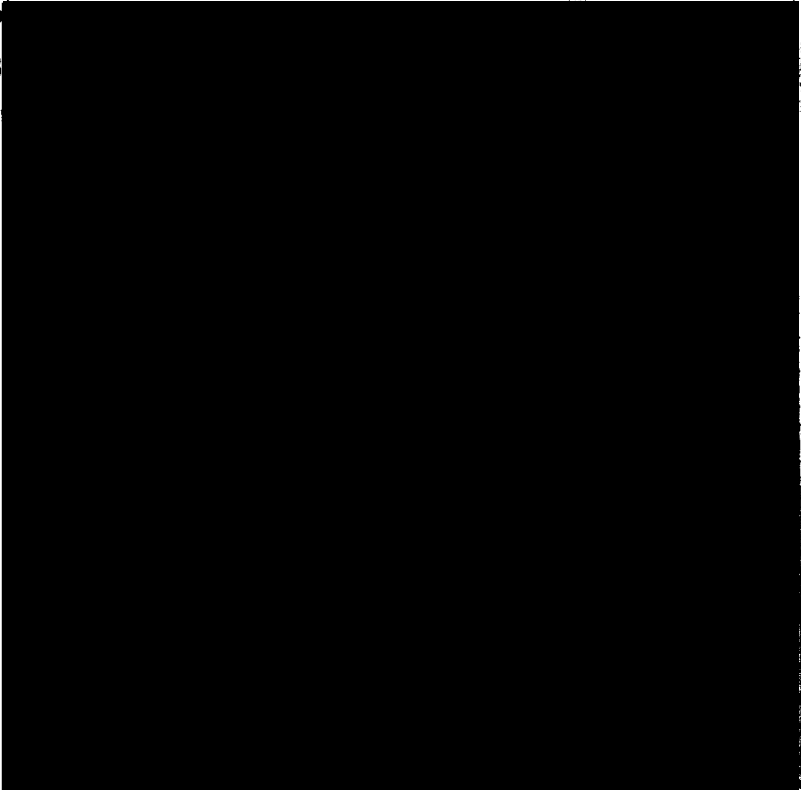
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO
DOMICILIO



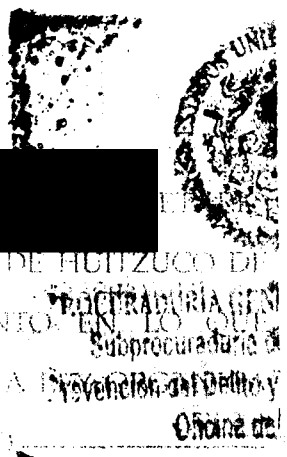
FEDERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



FEDERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LA CIUDAD

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE
ESTABLECE EL ARTICULO 98 TRACCION IX DE LA LEY DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.



CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIJE DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. DOY FE.



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de la
Fovencion del Estado de
Guerrero

508
508
27

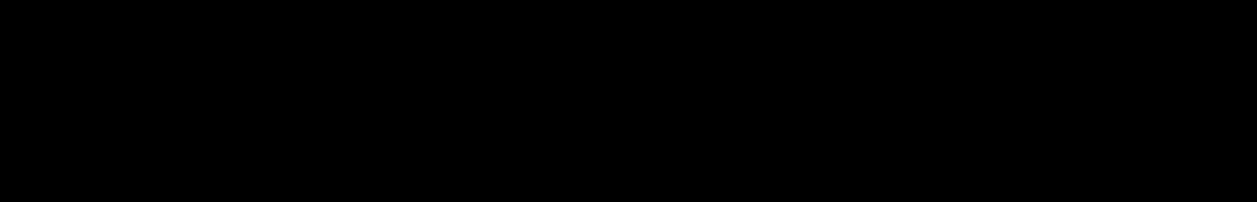


SECRETARÍA DE

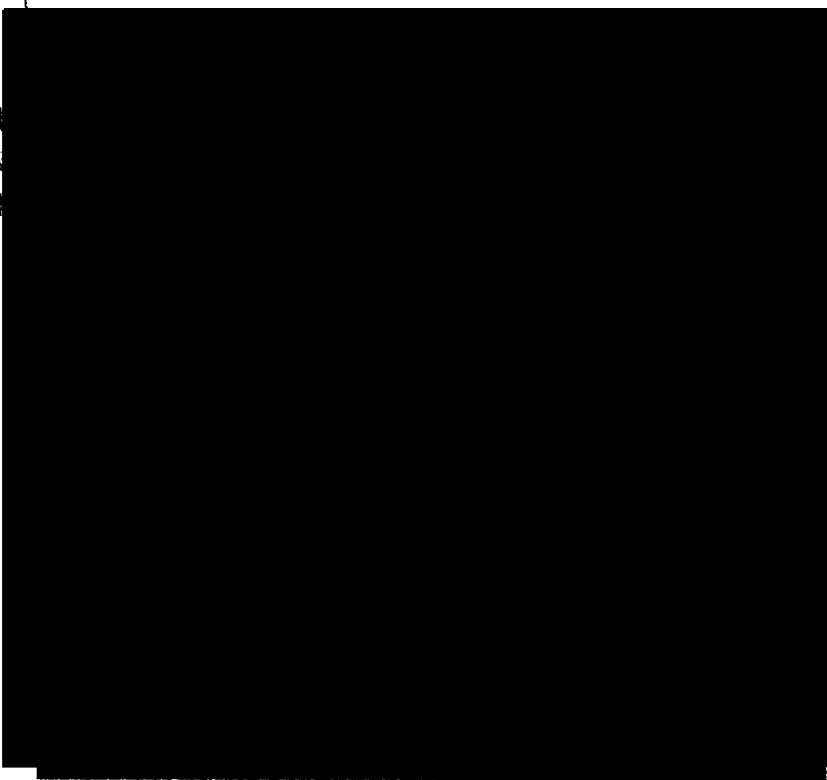
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

Huitzucos

NOMBRE:
FECHA DE NAC
DOCUMENTACI
CUR
DOMICILIO



ERAL DE LA
Derechos H
Servicios a
Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación



EL CIUDADANO



MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZACO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

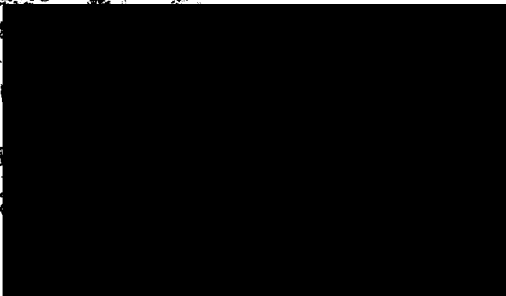
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Oficina de

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE HUITZACO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



H. AYUN
MUN
CONST
HUITZU
FIGUE
SECR



Subprocuraduría de Prevención del Delito y Oficina de

309 sot
sot

ST

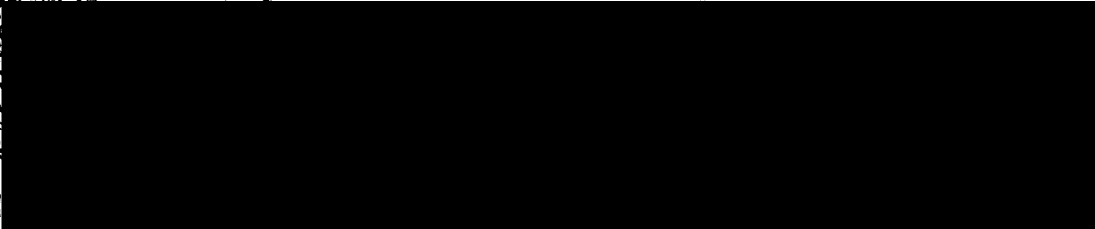
404



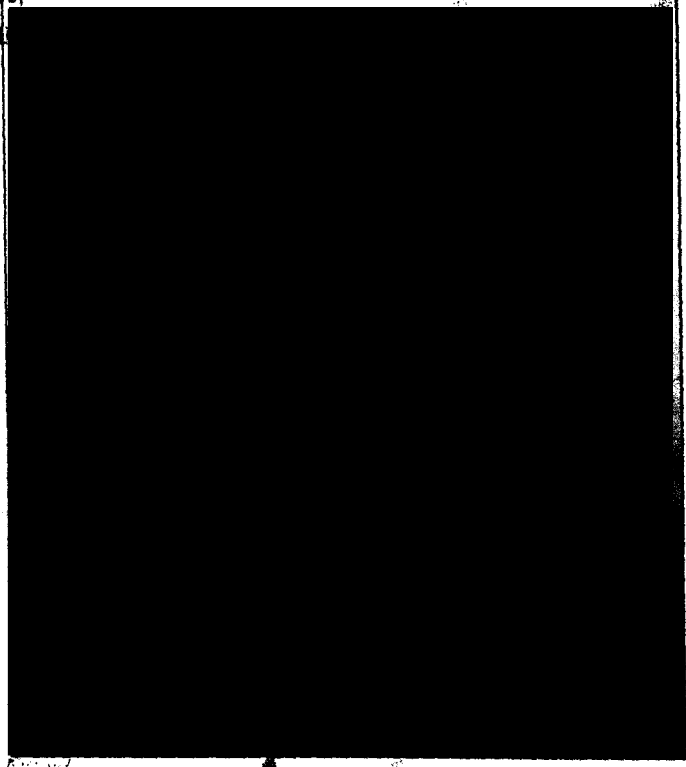
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL



NOMBRE:
FECHA DE:
DOCUMENTO:
DOMICILIO:



Derechos Humanos,
Servicios a la Com
Investigación



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

EL CIUDADANO SECRETARIO
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN
ESTABLECE EL ARTICULO 98, FRACCION IX DE LA LEY
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Subprocuraduría de Prevención del Delito y
Oficina de In

----- CERTIFICA -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA. POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DUECEIS. DOY FE.

H. AYUNTA
MUNIC
CONSTITU
HUITZUCO
FIGUEROA
SECRETARIO

[Redacted Signature]

PROCESO DE REGISTRO
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
SECRETARÍA DEL
Oficina de Subprocuraduría
de Prevención del Delito,
Oficina

510 502
502

305

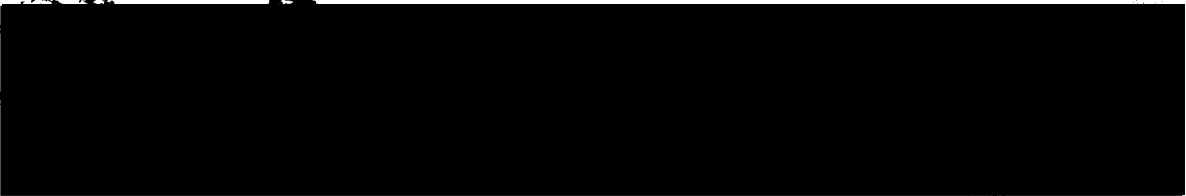
GUERRERO

SECRETARÍA DE

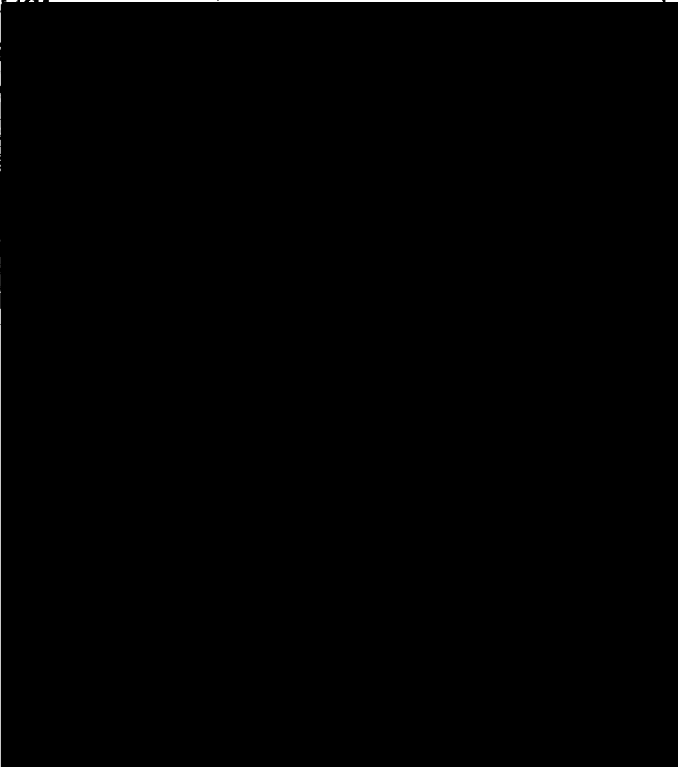
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO

NOMBRE
FECHA
DOCUMENTOS
DOMICILIO



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARIO
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

----- CERTIFICA -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS DONDE

H. AYUNTA
MUNICI
CONSTITU
HUITZUCO
FIGUEROA
SECRETARIO

Subprocuraduría
Prevenición del Delito
Oficina de
Subprocuraduría
Prevenición del Delito
Oficina de

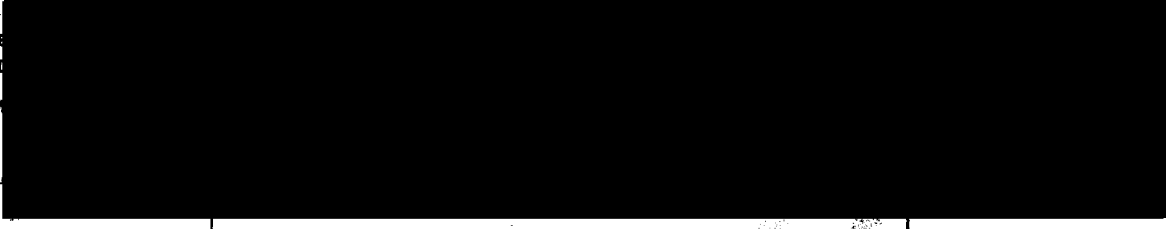
5/1 ~~803~~
~~503~~

2016

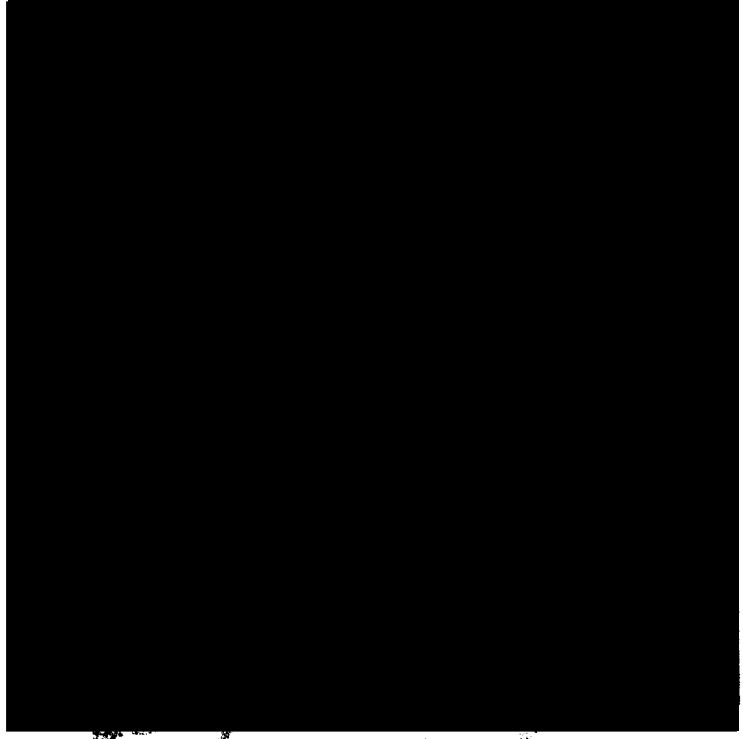


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

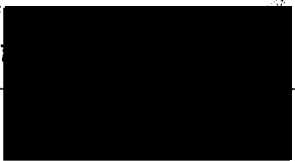
NOMBRE
FECHA
DOCUM
DOMICIL



de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

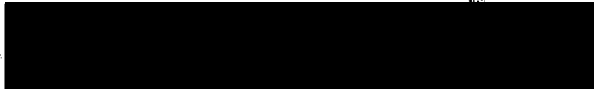


ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Com
Investigación



ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL CIUDADANO



SECRETARIO

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCION
HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA
SECRETARIO



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

512 504
504
107

SECRETARÍA DE
GUERRERO
MEXICO

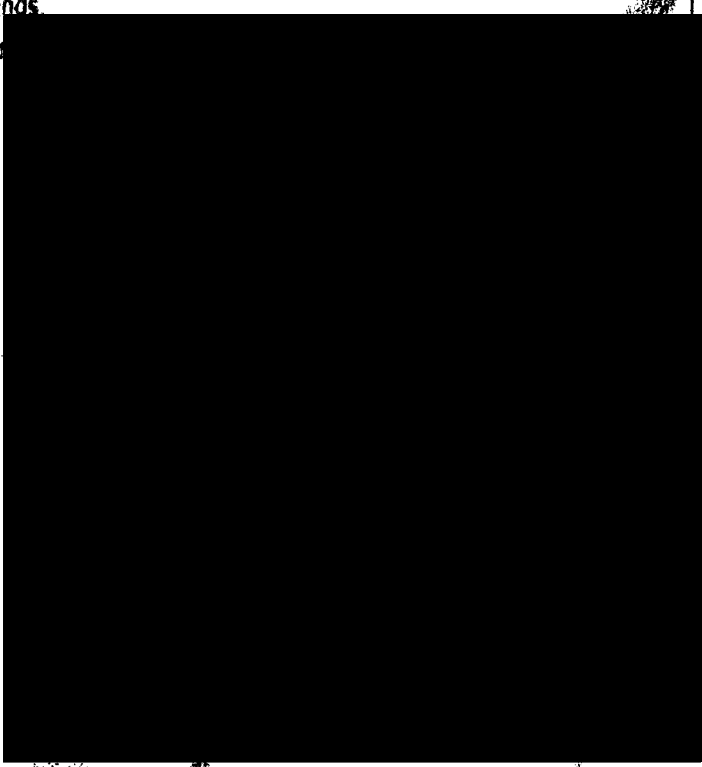
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

Huitzuc
SECRETARÍA DE

NOM
FECH
DOC
00



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

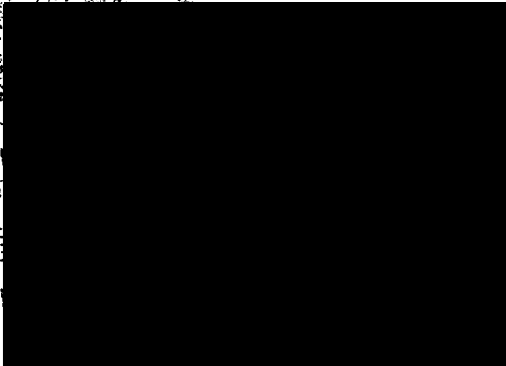
EN LA CIUDAD DE [REDACTED] RE
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA GUERRERO CON FUNDAMENTO EN
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCURADURIA GEN
Subprocuraduria de
Prevencion del Delito y
Oficina de

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIENGA EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DICCISEIS. -- DOY FE --

H. AYUN
MU
CONST
HUITZU
FIGUE
SEC



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria de
Prevencion del Delito y
Oficina de



513 885
885
28

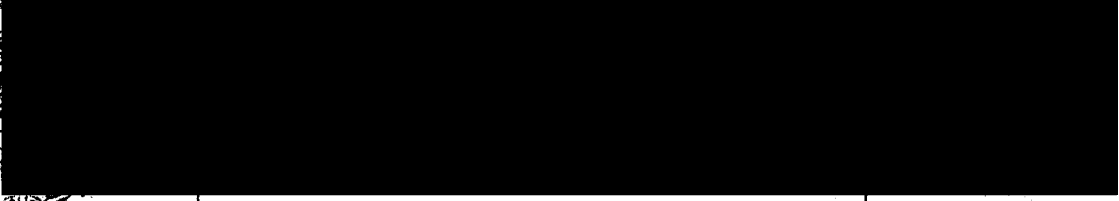


SECRETARIA DE
JUSTICIA

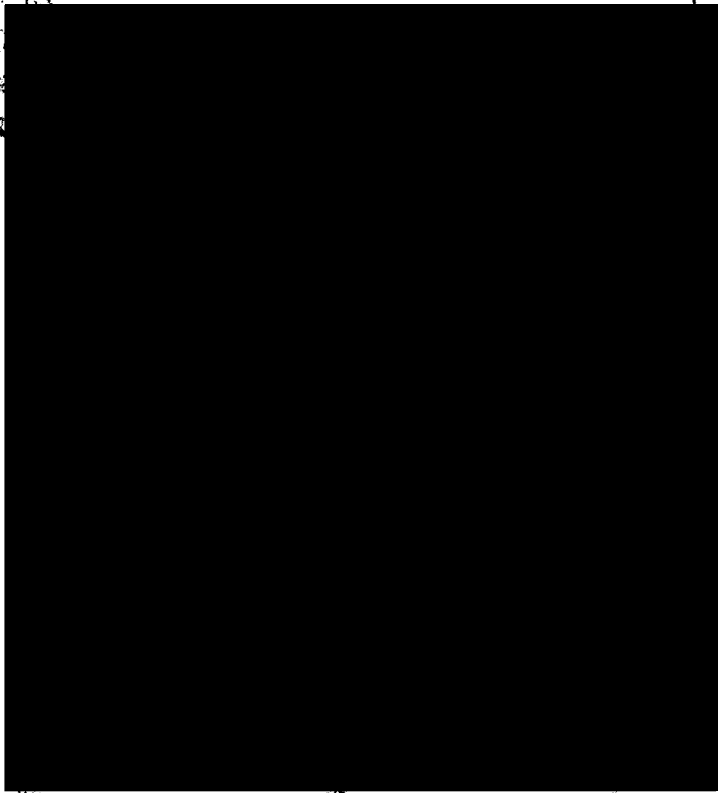
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
GUERRERO

NOMBRE:
FECHA DE:
DOCUME:
DOMICILIO:



FRAC. DE LA RE
Derechos Hum
Servicios a la Co
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION



FRAC. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL CIUDADANO

SECRETARÍA

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUTZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, POR EL PRESENTE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
Investigación del Delito
Oficina d

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TIENE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUTZUCO DE LOS FIGUEROA, QUERÉTARO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECEIS. -- DOY FE.

[Redacted signature area]

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Investigación del Delito
Oficina de

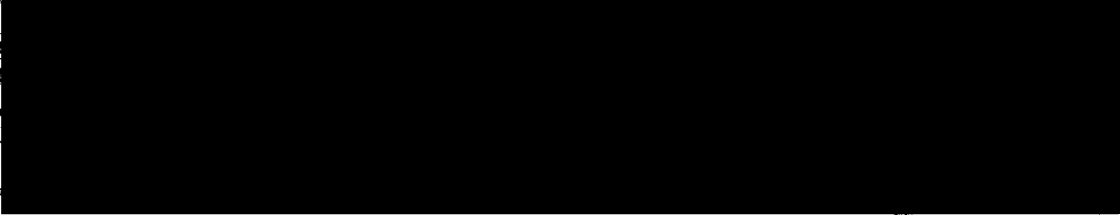
514 ~~806~~
~~506~~

~~809~~

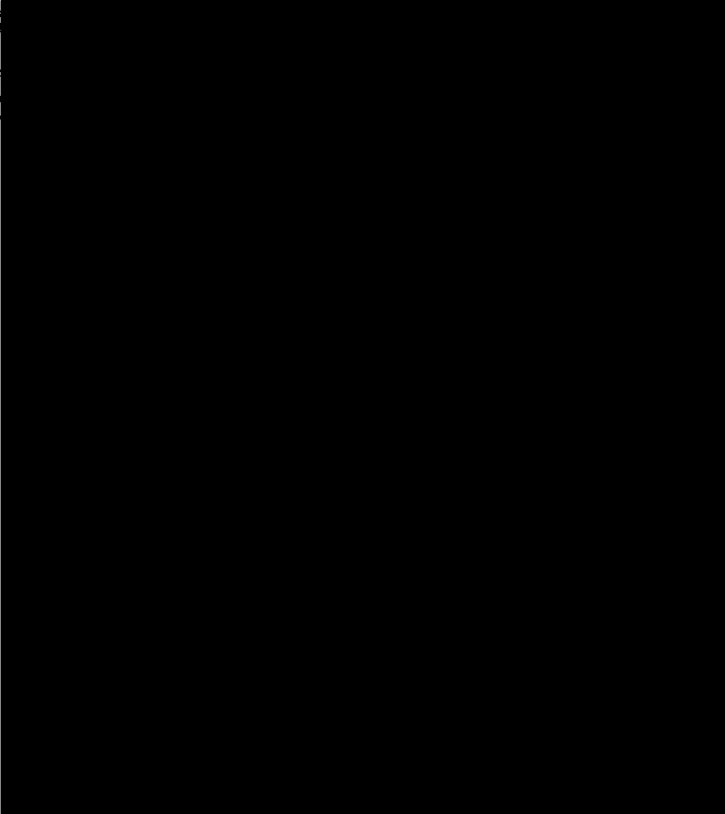
SECRETARIA DE
GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

NOMBRE
FECHA
DOCUM



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

EL CIUDADANO [REDACTED] DEL MUNICIPIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA
Oficina de

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TIENE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA
SECRETARIA

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA
Oficina de

S/S ~~507~~
~~507~~

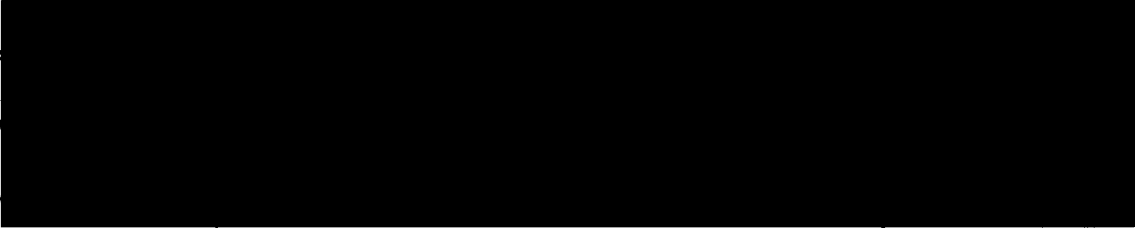
240

SECRETARÍA DE
GUERRERO

SECRETARÍA DE
GUERRERO

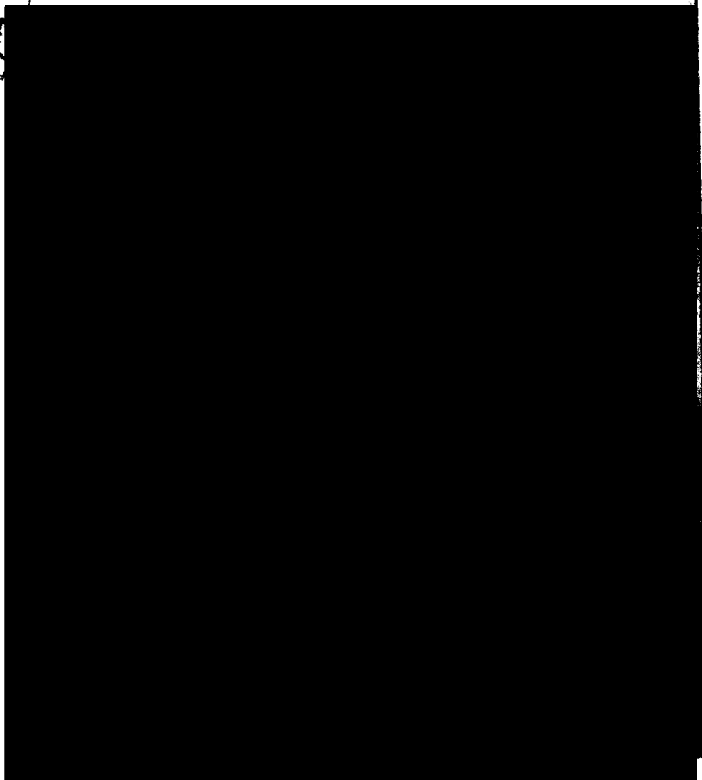
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

NOMBRE
FECHA
DOCUM
DOMIC



GENERAL DE LA REPUBLICA

de Derechos Humanos
y Servicios a la C
Investigación



LA REPUBLICA
Los Hermanos,
os a la Comunidad
jación



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos.
y Servicios a la Comunidad
Investigación

EL CIUDADANO [REDACTED] DEL MUNICIPIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de l

CERTIFICACIÓN

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CHILISETE Y DOCE.

H. AYUNTA
MUNIC
CONSTITU
HUITZUCO
FIGUEROA
SECRETARÍA

PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de l

516 508
~~508~~

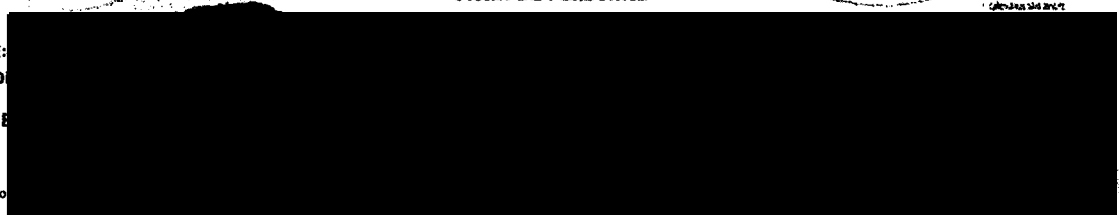


SECRETARÍA DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

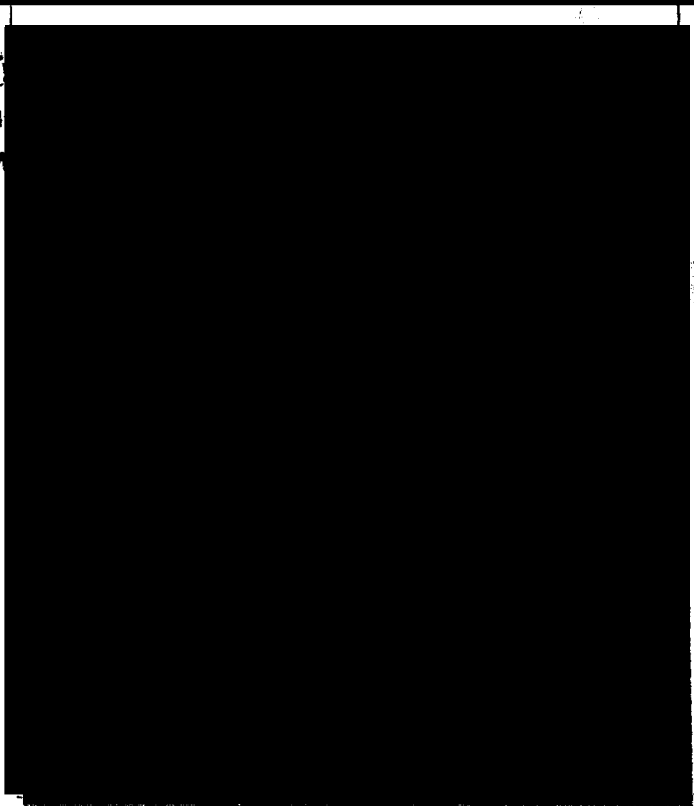
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUTZUCO DE
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUTZUCO, Guerrero
2014

NOMBRE:
FECHA D:
DOCUME:
DOMICILIO:



RAJ. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



RAJ. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



EN LA CIUDAD



DE

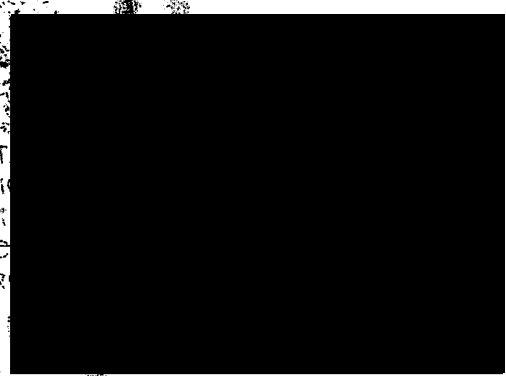
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROS, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuradoría de
Prevención del Delito
Oficina

DECLARATIVA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROS, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DUECEIS, DOY FE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIÓN DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROS
SECRETARÍA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuradoría de
Oficina de Prevención del Delito y
Oficina de

517
~~804~~
809
278

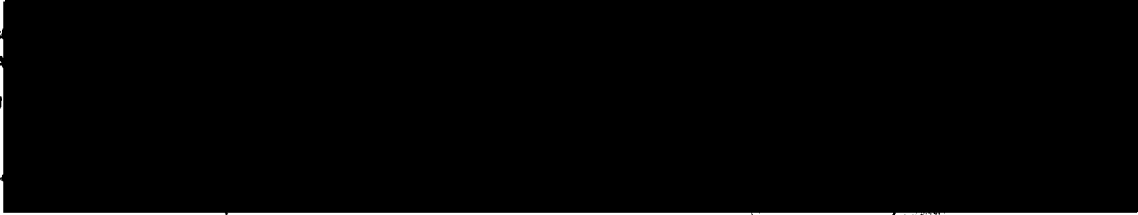
SECRETARÍA DE
GUERRERO

SECRETARÍA DE

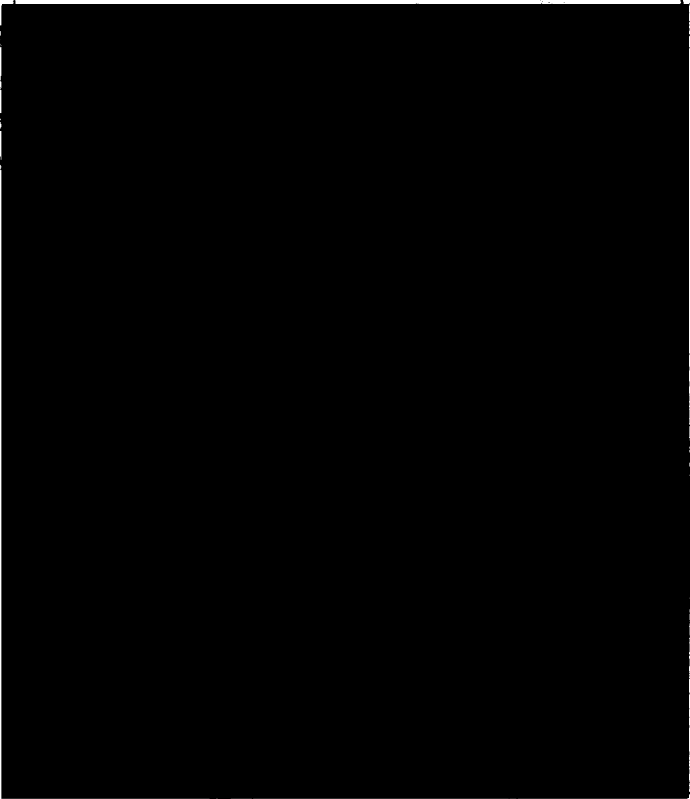
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO

NOMB
FECHA
DOCU
DOM



GENERAL DE LA
de Derechos H
Servicios a la
Investigación

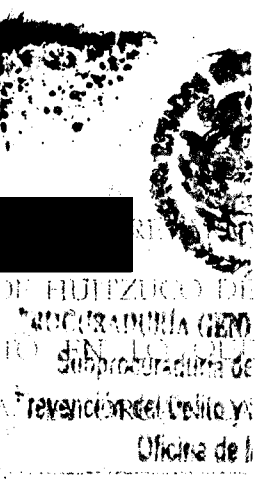


SECRETARÍA DE
GUERRERO



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL CIUDADANO [REDACTED] DEL MUNICIPIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.



CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVIENGA EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DICIESE [REDACTED]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO. SECRETARÍA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDEERACION Subprocuraduría de Prevención del Debito y Oficina de la

S18 S10
S10
77

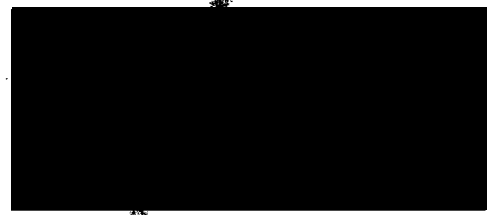
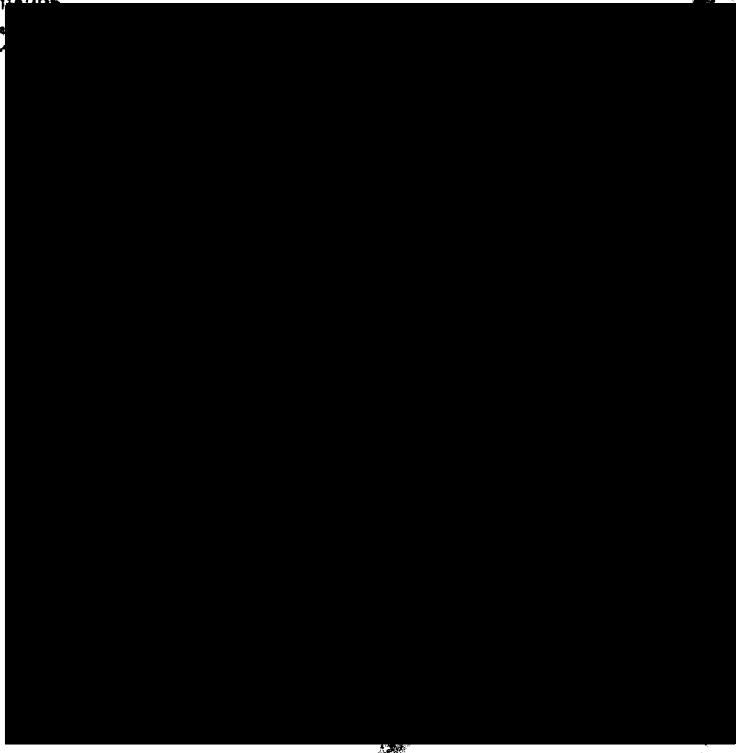
SECRETARÍA DE
GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

NO
FEC
DO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDACION
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDACION
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. Oficina de l

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria de
Prevencion del Delito y
Oficina de l

CIUDAD DE HUITZUCO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE SE VIENE A LA VISTA POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DUECIENTOS CINCO Y FE.

H. AYUN
MUN
CONSTITUCION
HUITZUCO
FIGUEROA
SECRETARIA

PROCURADURIA GENERAL
PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria de
Prevencion del Delito y
Oficina de l

319
SH
SH



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

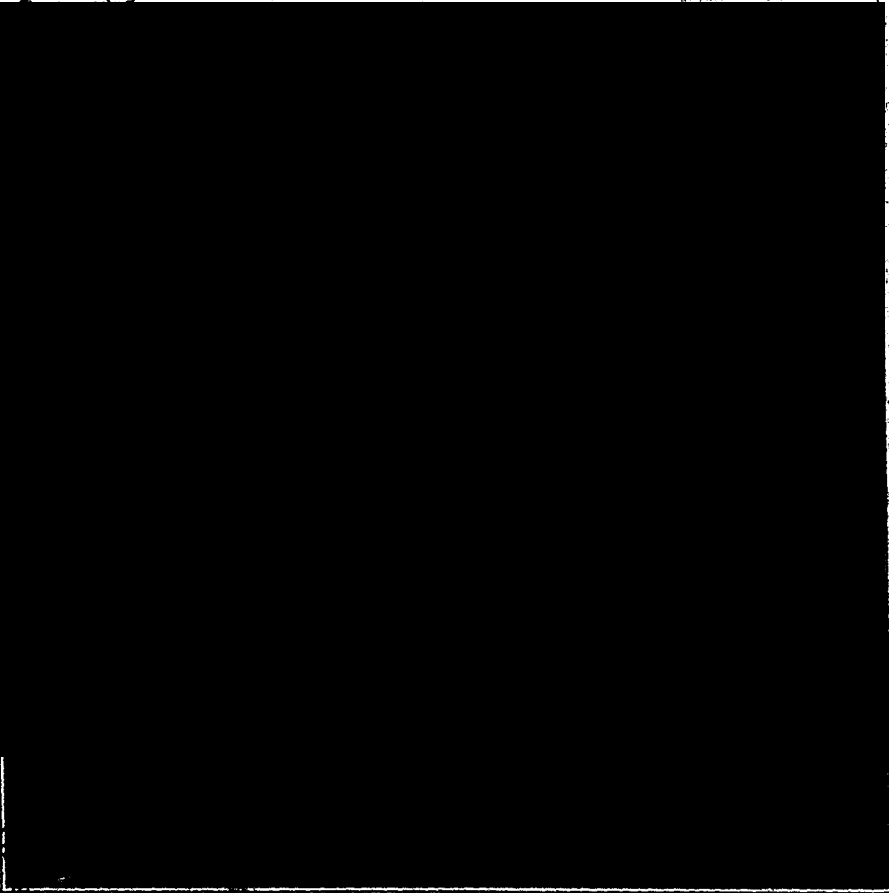
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
Gobernador del Estado

NOMBRE:
FECHA D
DOCUME
DOMICILIO



Derechos Humanos,
servicios a
investigación



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



EL CIUDADANO

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZTECO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZTECO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, - DOY FE.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

S20 S12
512
22



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

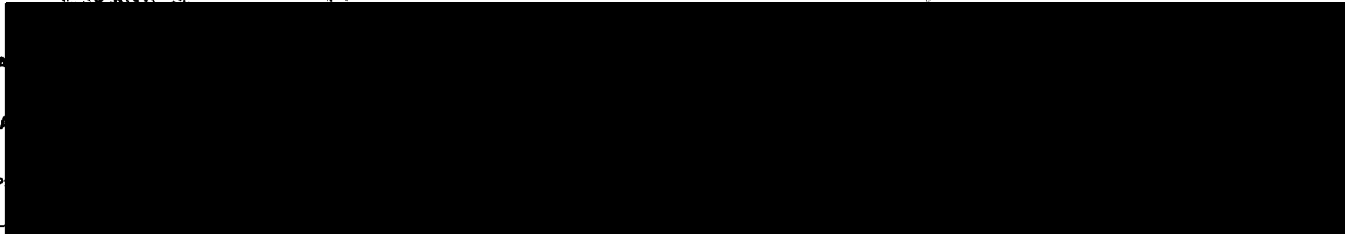
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
CARRANZA

NOMBRE:
FECHA DE NA
DOCUMENTA
CURP
DOMICILIO



Delegación
Servicios a la Comunidad
Investigación



508
1981a C
3200

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación



EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARÍA
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUDANTAMIENTO DE HUIZUCO DE
LOS FIGUERAS, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IV DE LA LEY
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, OFICINA DE

CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUERAS,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. - DOY FE

H. A.
CO
HUI
FIG
SECRETARIA

PROCURADURIA GENERAL
de la Procuraduría de la
Protección del Delito y de
Oficina de Iny

PROCURADURIA GENERAL
de la Procuraduría de la
Protección del Delito y de
Oficina de Iny

521
513
513



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
TRANSFERENCIA FEDERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO, 2015

NOMBRE:
FECHA DE NAC:
DOCUMENTAC:
CURP:
DOMICILIO:



de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
TRANSFERENCIA FEDERAL



EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUTZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, OFICINA DE

CIUDADANA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE HUTZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -DOY FE.-

SECRETARÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de la

S22
S14
37
C17



SECRETARÍA DE
DEFENSA PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO de los Figueras
Categoría: 3717

NOMBRE
FECHA D
DOCUM
DOMICILIO



Derechos Humanos,
servicios
investiga

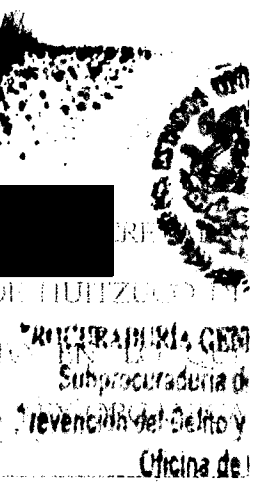


3717

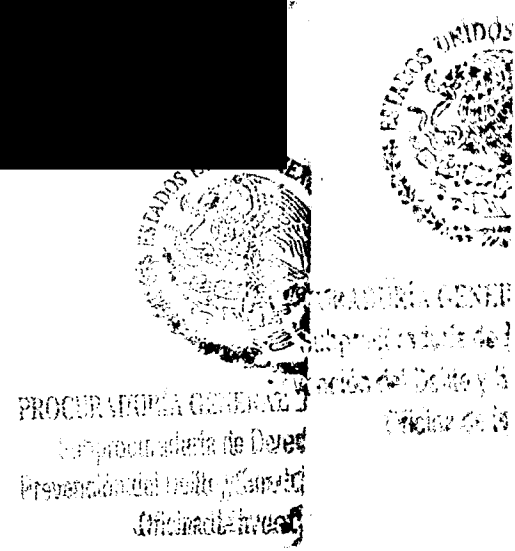


AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

EL CIUDADANO [REDACTED] DEL MUNICIPIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, EN FUNDAMENTO ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO,



DECLARA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



523 SIS
SIS
SIS

-218



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

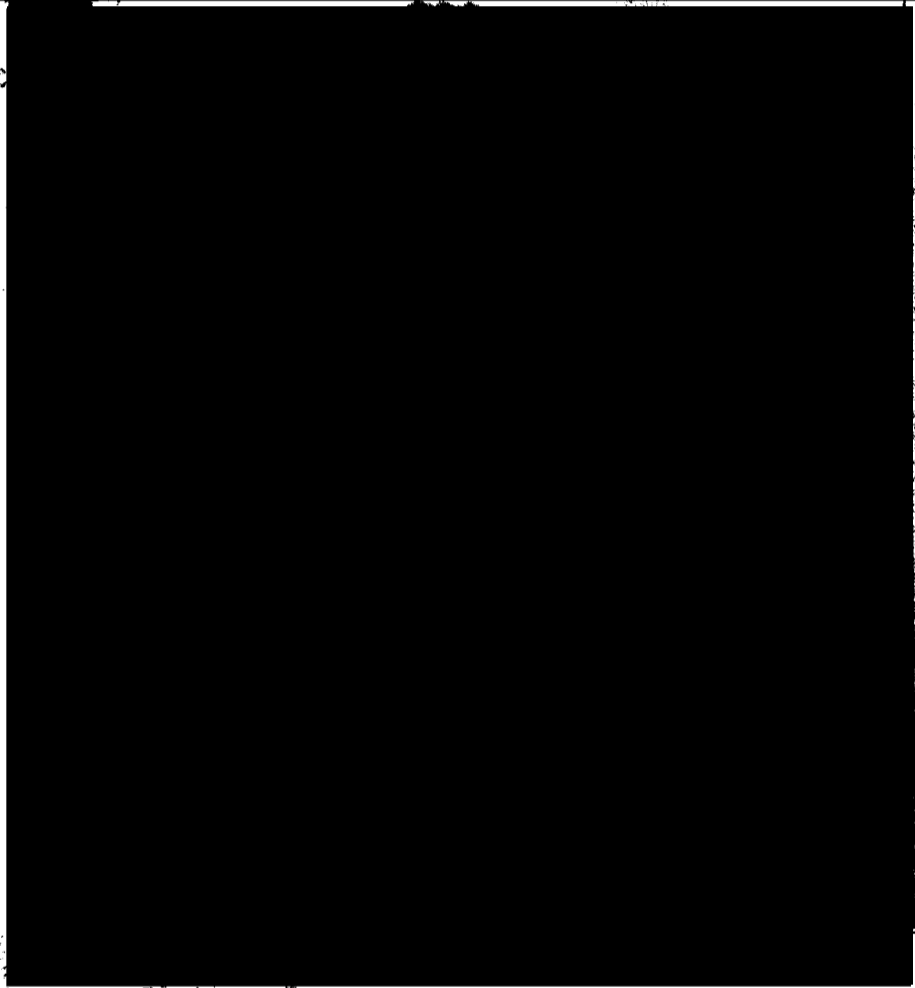
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

NOMBRE
FECHA
DOCUM
DOMICILIO



Oficio
al Sr. Jefe



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL



DE LA CIUDAD DE [REDACTED] [REDACTED]
MEMORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL SUPLENTE
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION I A DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

DECLARACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE SE HUYE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. - DDM/EL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCION
HUITZUCO DE
FIGUEROA, GUERRERO
C. EL
SECRETARIO

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Subprocurador de Justicia
Oficina de Prevención del Delito y
Extinción de Fuente de Ingresos

524 J/16

35
219



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NUIZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

NUIZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

NOMBRE
FECHA
DOCUMENTOS
DOMICILIO



INVESTIGACION



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Defensa de la Comunidad
Investigación



EL CIUDADANO

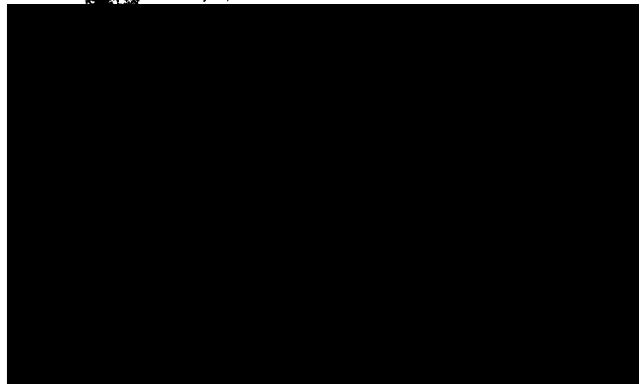
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO

DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY QUE
ESTABLECE EL ARTICULO 9º FRACCIONES IV DE LA LEY DE LA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de la

-----CERTIFICACION-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USO Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. --DO--



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de la



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

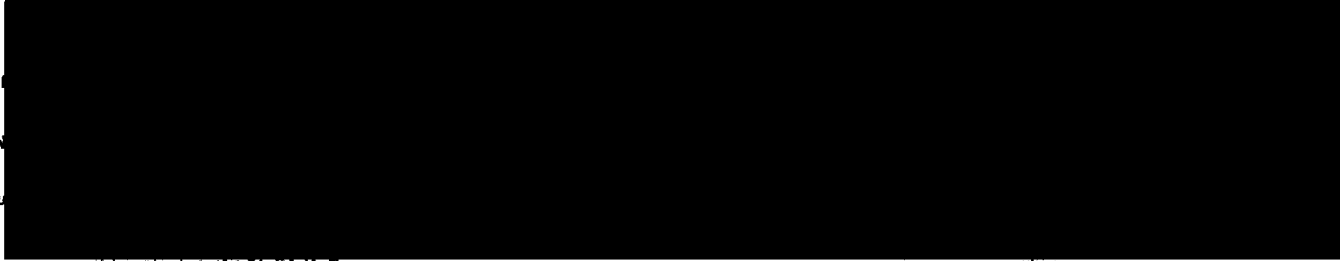
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL.

SJS SFA SFA
SFA
240

HUITZUCO
GUERRERO

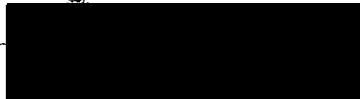
NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO:
CUI:
DOMICILIO:



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la
Investigación



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la
Investigación



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

EL CIUDADANO [REDACTED] DEL MUNICIPIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO [REDACTED] FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE GUERRERO, [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de [REDACTED]

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE FUIE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS CINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, [REDACTED]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIÓN
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
SECRETARÍA

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría de Prevención del Delito y del Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de [REDACTED]

526 1518
518

221



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

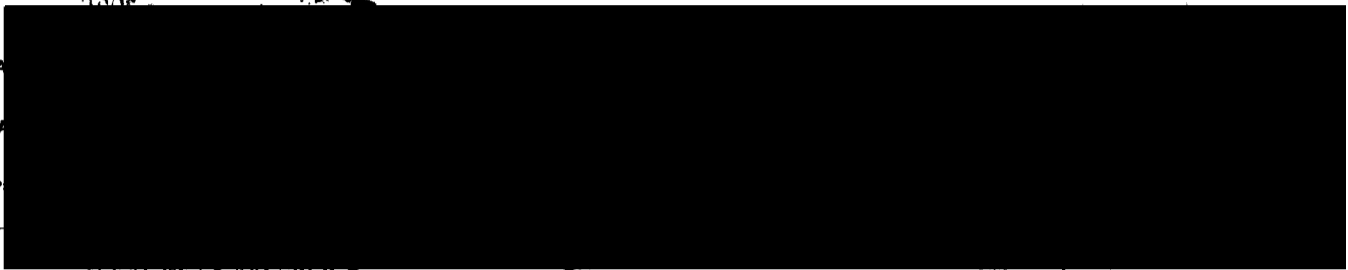
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

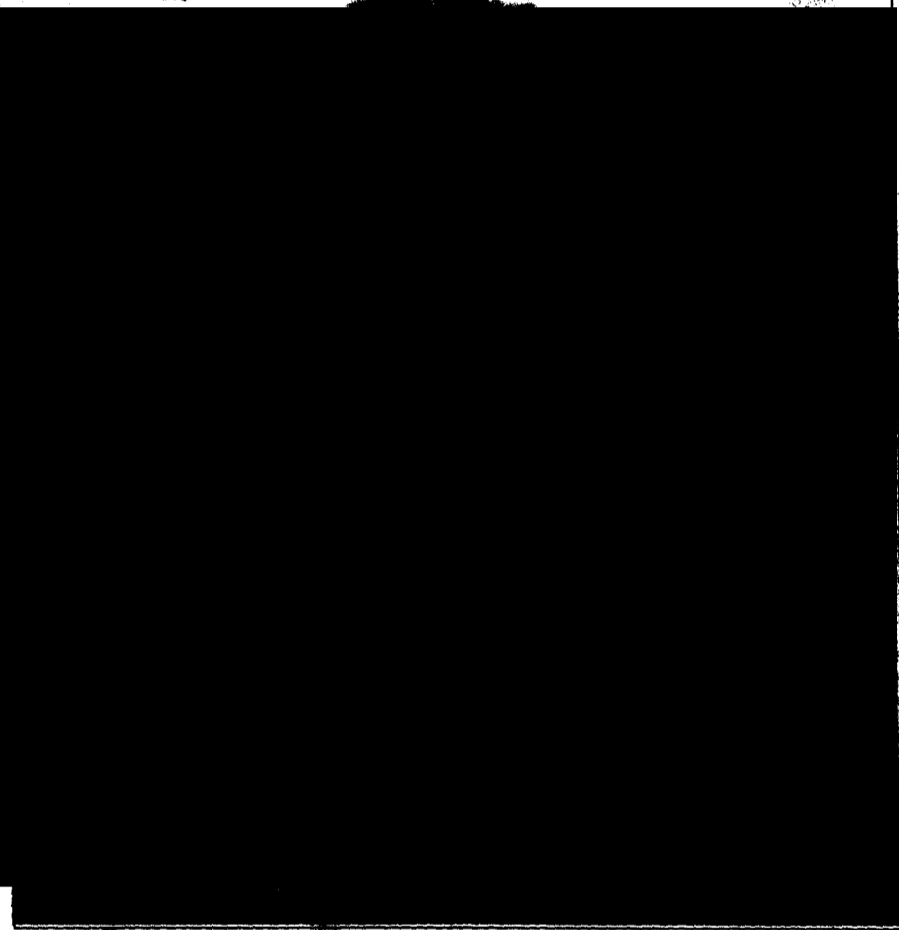
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO de los Figueras
Cablemex 2001 0147

NOMBRE:
FECHA DE NA
DOCUMENTA
CURP
DOMICILIO:



de Derec
Servicio
investig



COMISIÓN NACIONAL DE
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
de Investigación



COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
Servicio a la Comunidad
de Investigación

EL CIUDADANO



RE

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO

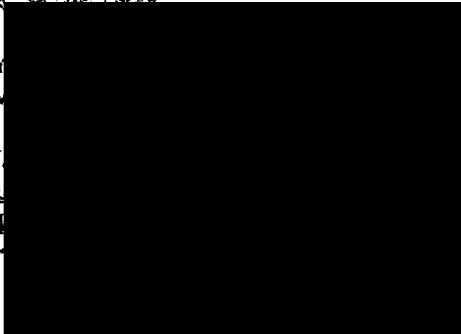
DE LOS FIGUEROA, GUERRERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCURADURÍA G.
Subprocuraduría
de Prevención del Delito
Oficina de

CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE -

H. AY
M
CON
HUIT
FIGU
C
SÉC



ADOS

PROCURADURÍA GENERAL
Oficina de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicio
Oficina de Investigación del Delito
Oficina de

507
519
519
22



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

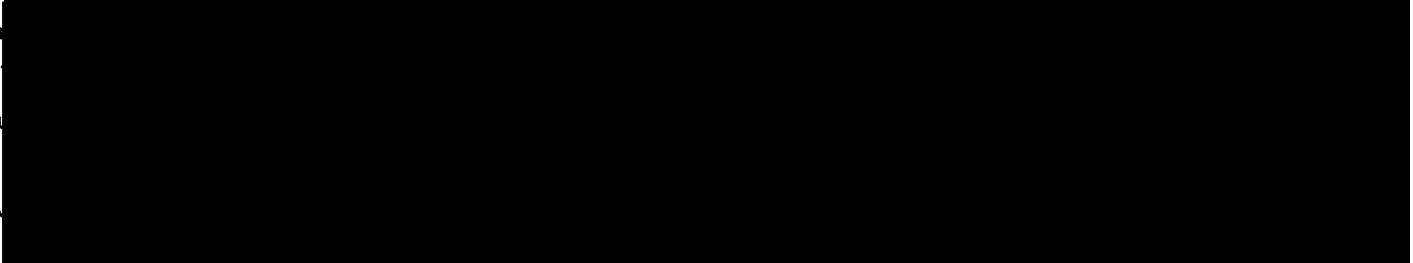
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

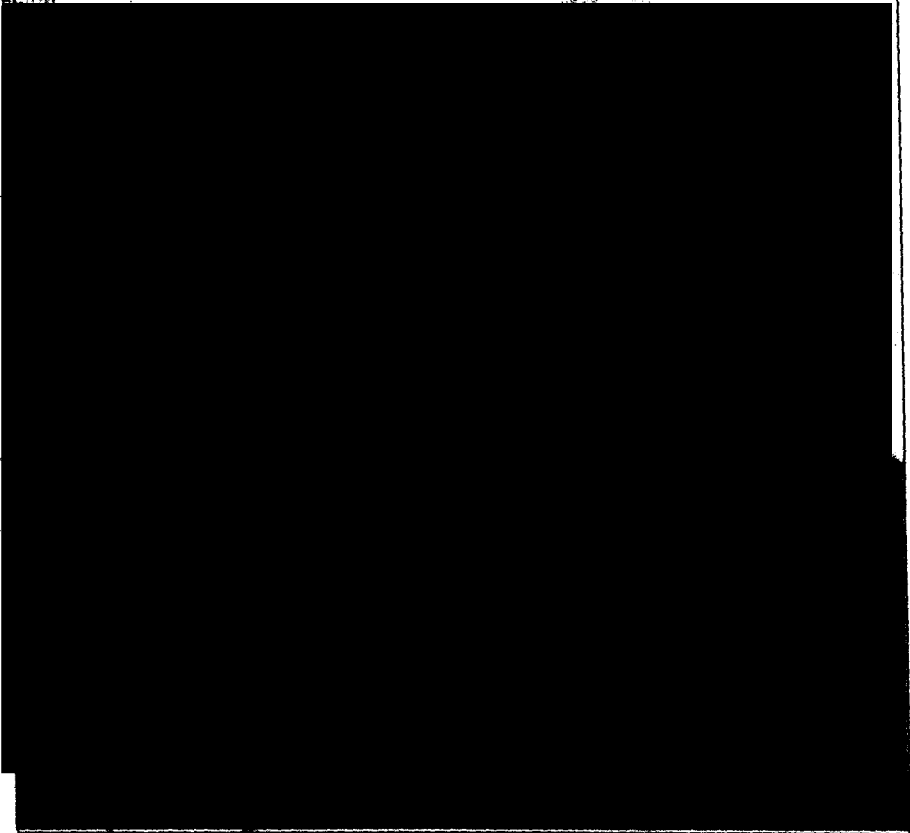
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO de los Figueroa
Guerrero, 2012

NOM
FECH
DOCU
OOA



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA RED
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



FRAC. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL CIUDADANO [REDACTED] CIUDADANO
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUTZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98
ESTABLECE EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Subprocuraduría General
de Prevención del Delito y
Oficina del

CERTIFICACIÓN

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUTZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS, -DOY FE-

H. AY
+
CON
HUT
FIG

SECRETARIA

Subprocuraduría General
de Prevención del Delito y
Oficina del

528 520
~~520~~
H
225



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

NITZUCO
GOBIERNO MUNICIPAL

NOMBRE
FECHA
DOCUMENTOS
DOMICILIO



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
sig

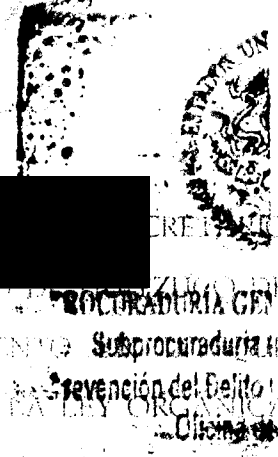


SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

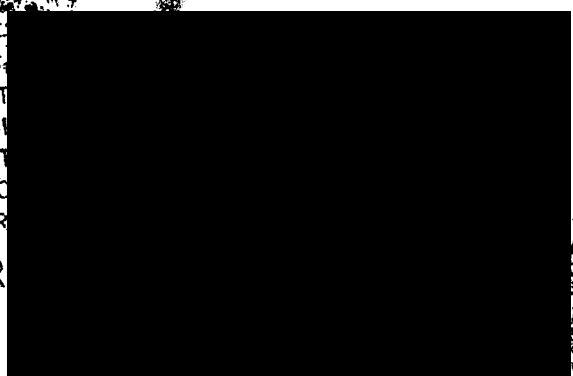
EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARIO
MUNICIPAL DEL GOBIERNO LOCAL ACQUIESCIENTE A LA [REDACTED]
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CONSTITUCIONAMENTE [REDACTED]
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.



-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. A DOY FE.

H. AYUNT
MUNI
CONSTIT
HUITZUC
FIGUER
SECR



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de

529 521
~~521~~
521
521



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

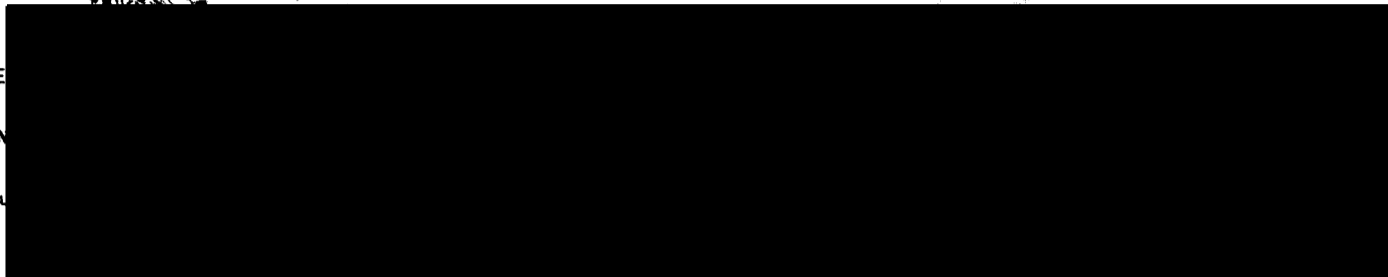
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO de los Figueroa
Guerrero 2012

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO
CLASIFICACION
DOMICILIO



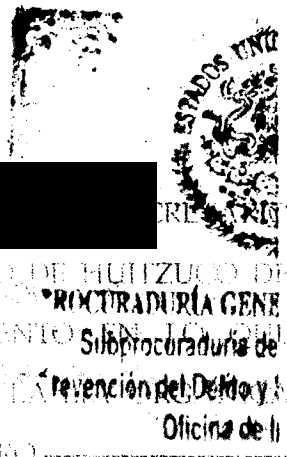
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

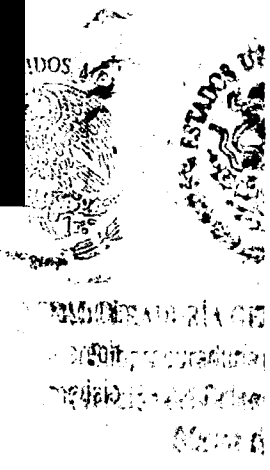
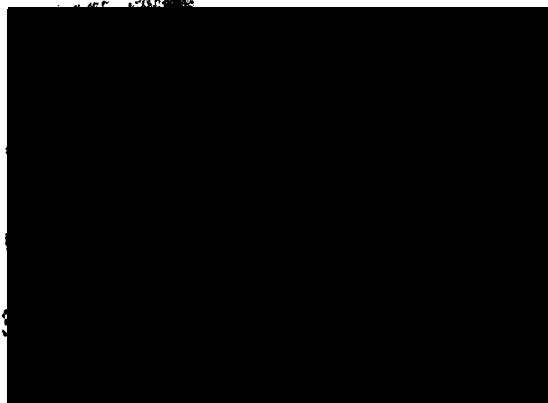


EL CIUDADANO [REDACTED] DEL MUNICIPIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.



DECLARACIÓN

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE -



530
500
500
12
2015



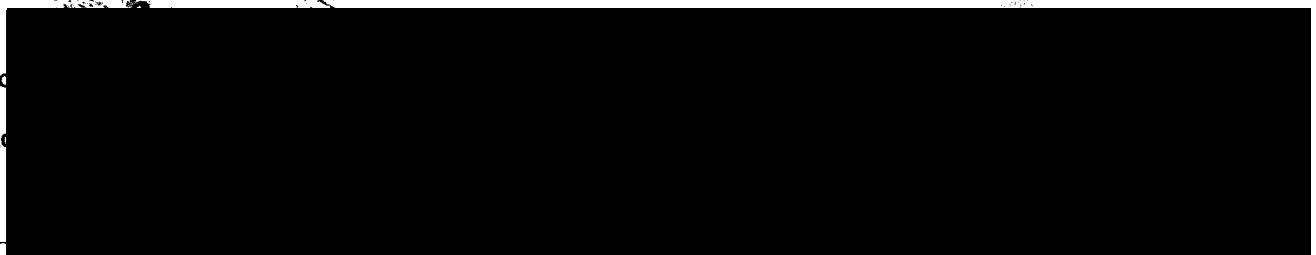
SECRETARÍA DE
DEFENSA PÚBLICA
Y FISCALÍA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

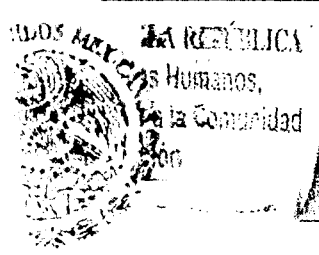
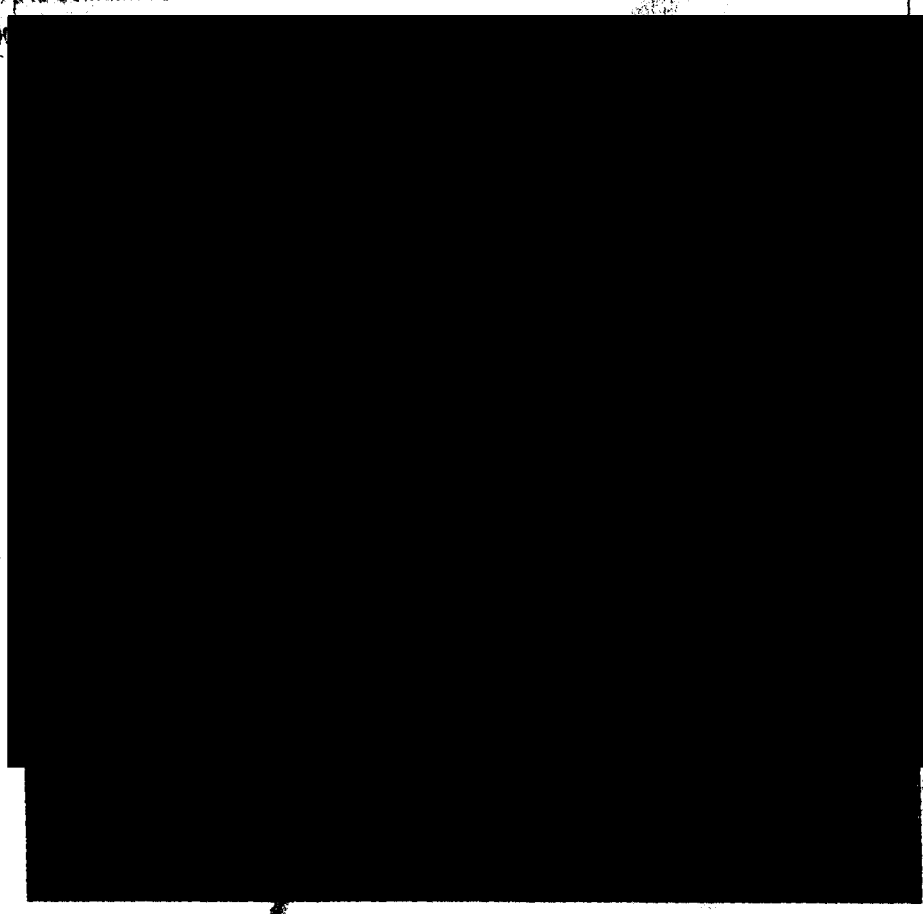
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
GOBIERNO MUNICIPAL

NOMBRE:
FECHA DE NAC
DOCUMENTAC
CURP:
DOMICILIO



Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

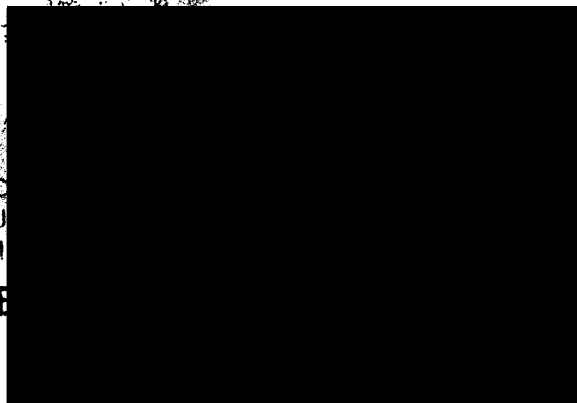


EL CIUDADANO [REDACTED]
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduria de Prevencion del Delito
Oficina de Investigacion

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TIENE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVINCIA EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE -

H
CO
HU
FI
SE



MEXICO
ESTADO DE GUERRERO
PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduria de Prevencion del Delito
Oficina de Investigacion

531 53523

etc



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

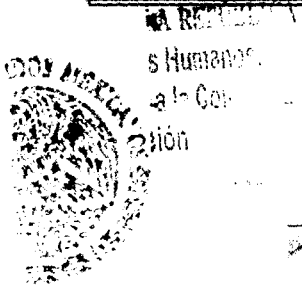
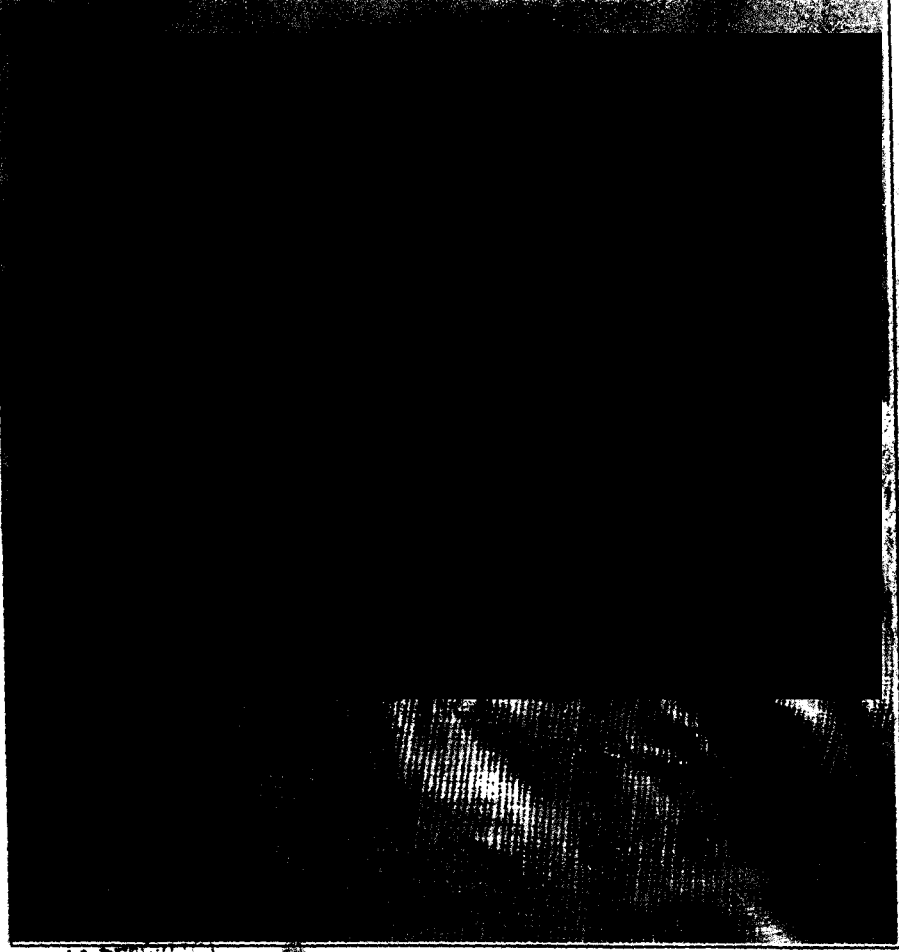
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
Gobierno Municipal

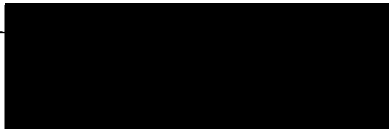
NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENTO
CURP
DOMICILIO:



TERAL
e Dece
Servic
vece



TERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Asesoría a la Comunidad
Indígena



CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria de
Prevencion del Delito y S
Oficina de l

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE FUE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVERGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

H.
CO
HU
F
S

PROCURADURIA GENERAL DEL
Estado de Guerrero
Oficina de Investigacion y Prevencion del Delito y S
Oficina del



532 524
24
27



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

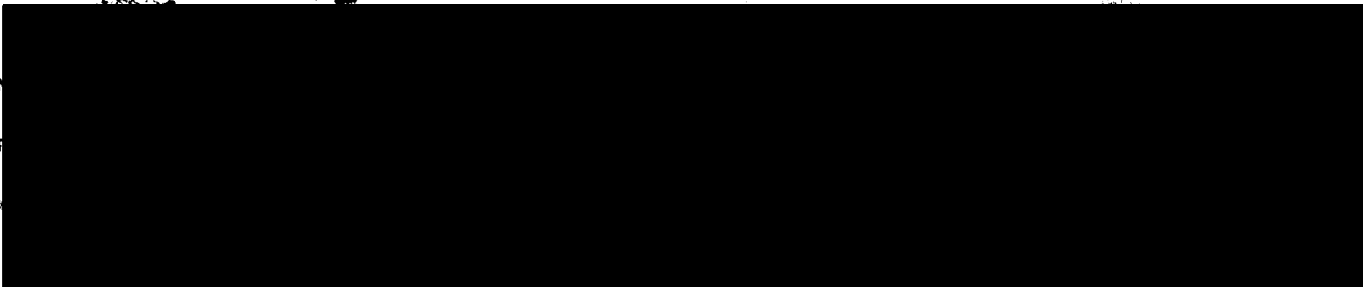
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

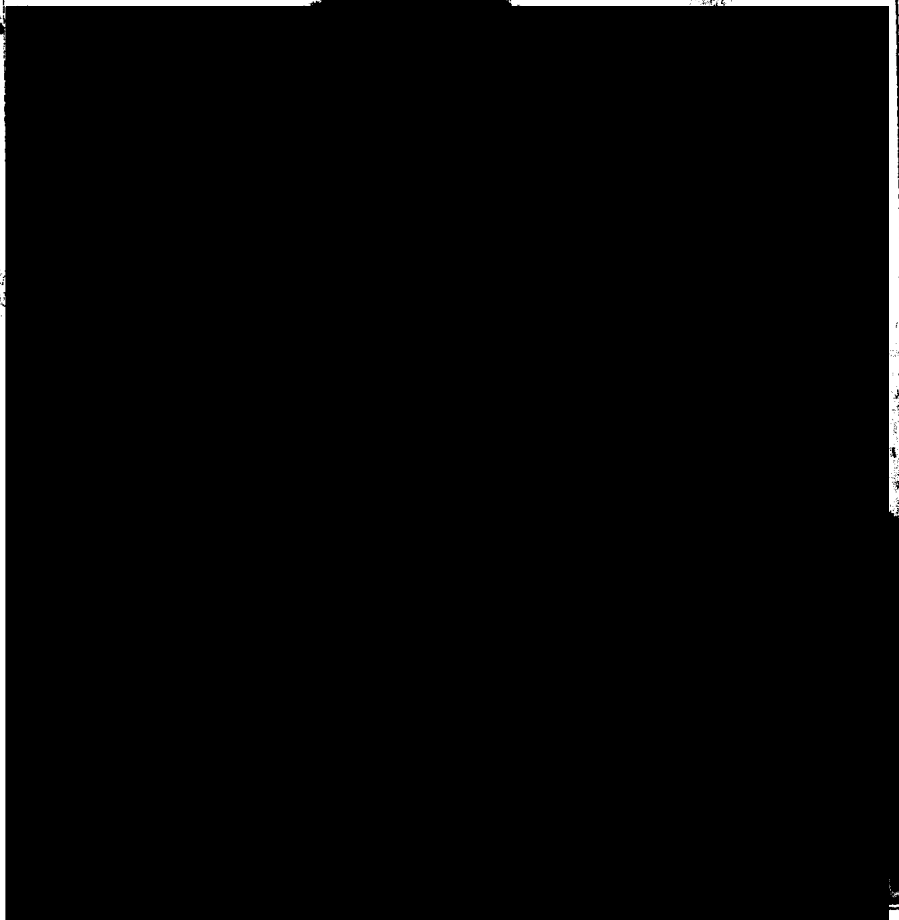
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO de los Figueroa
GOBIERNO DEL ESTADO

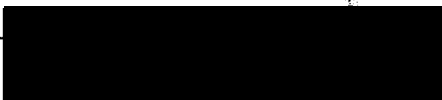
NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENTO
CU
DOMICILIO:



servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARÍA DE
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZTUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO SUPERINTENDENCIA DE
ESTABLECIMIENTO DEL ARTICULO 98 EXTRACCION DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE SE VE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA EN LA CIUDAD DE HUIZTUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DUECESES, DOY FE.

H. A.
CO
HU
FI
SE

SECRETARÍA DE
Derechos Humanos
Servicios
de Investigación
Criminal

533
525
38
7
228



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

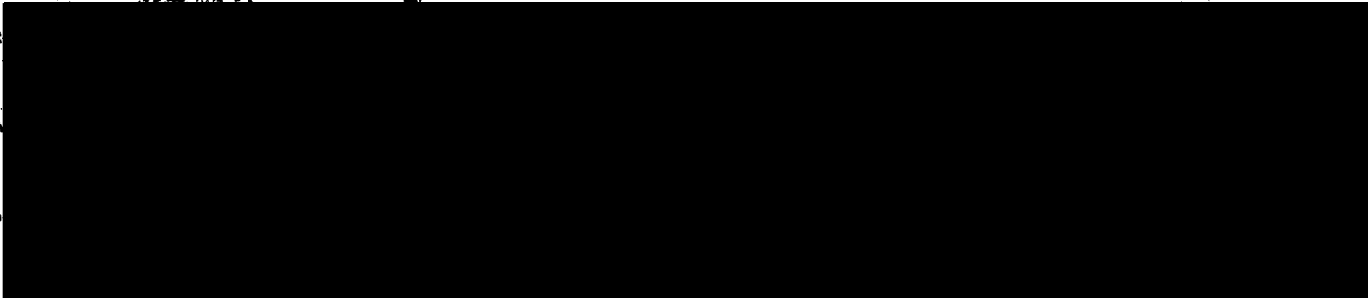
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

NOMBRE

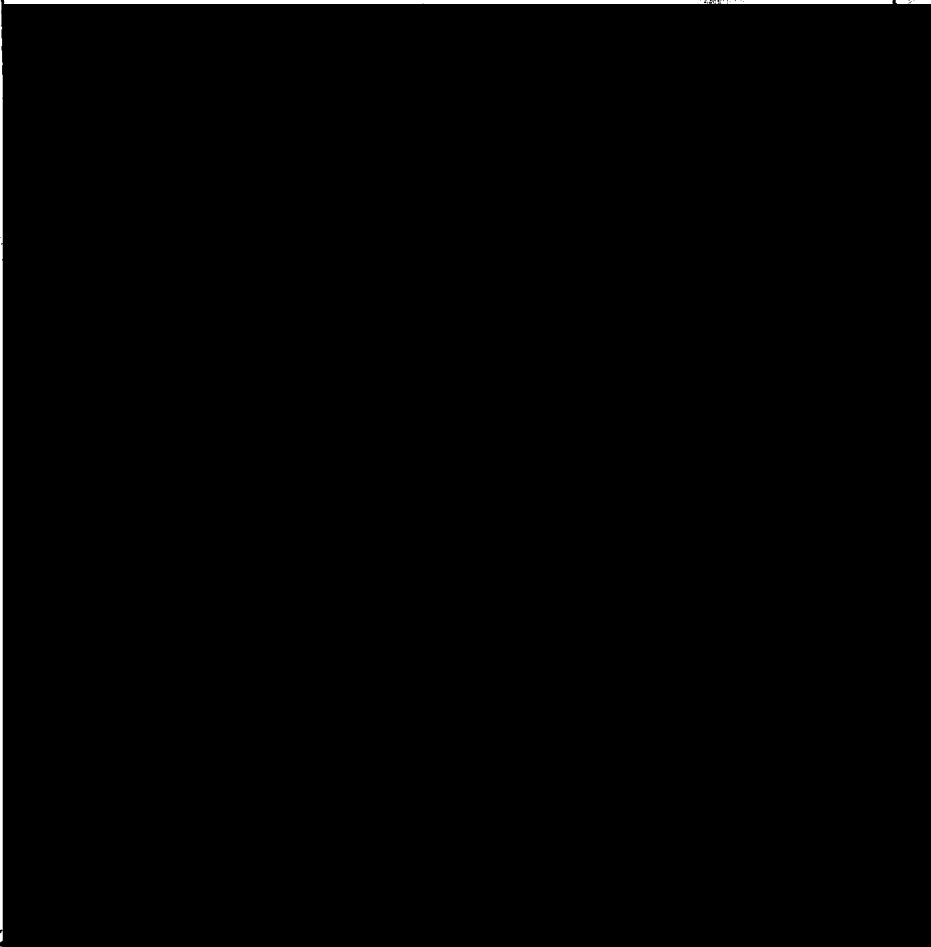
FECHA

DOCUMENTOS

DOMICILIO

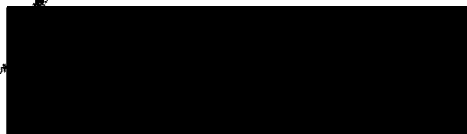


Resolución



Resolución

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Protección Humana
Servicio a la Comunidad
Resolución



EL [REDACTED] SECRETARIO
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98, FRACCION IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TIENE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICA PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación y Ejecución Penal

534 526
229



SECRETARÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

[Signature]
C. [Name]

NOMBRE:

FECHA DE N

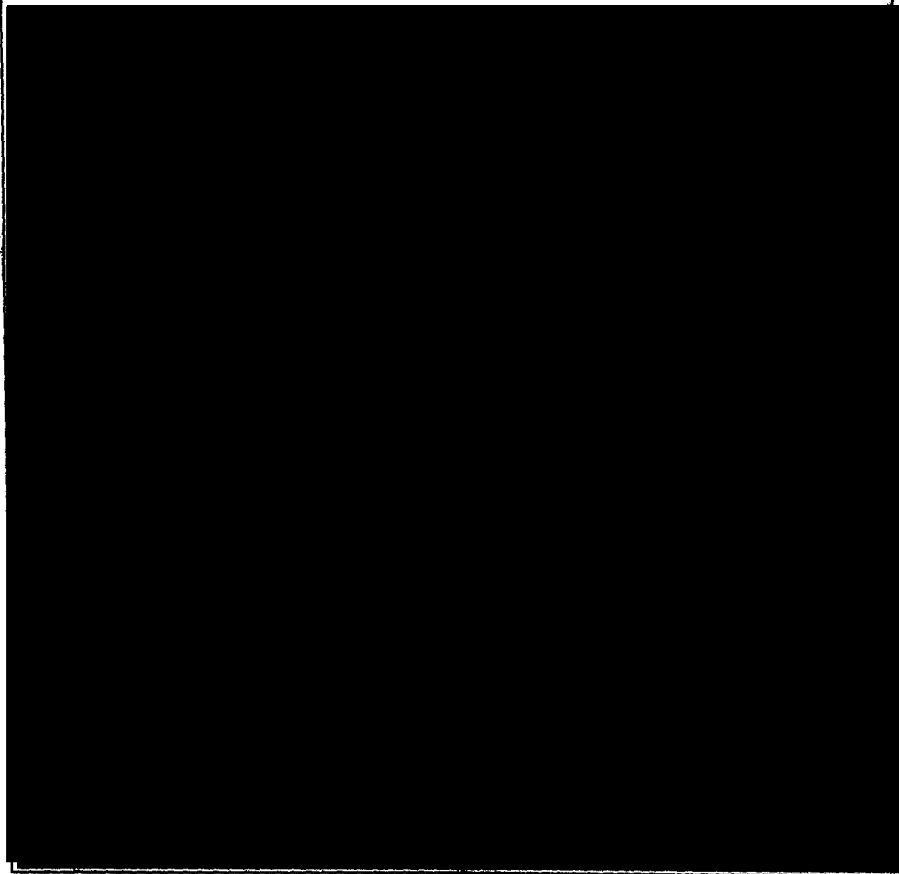
DOCUMENT

CUR

DOMICILIO:



Investigación

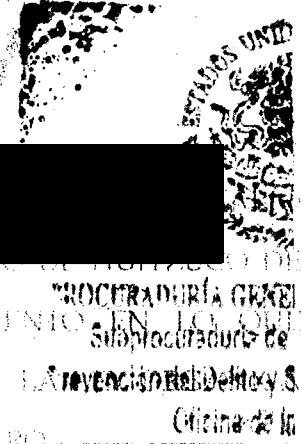


ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



[REDACTED]

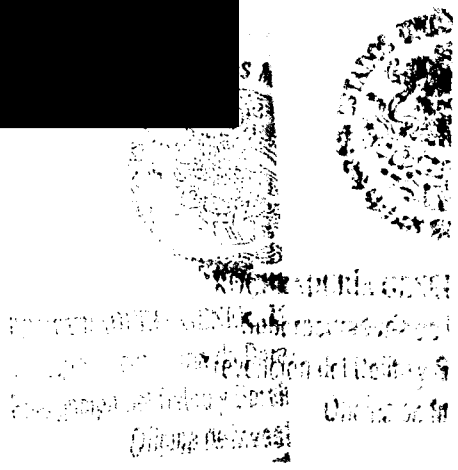
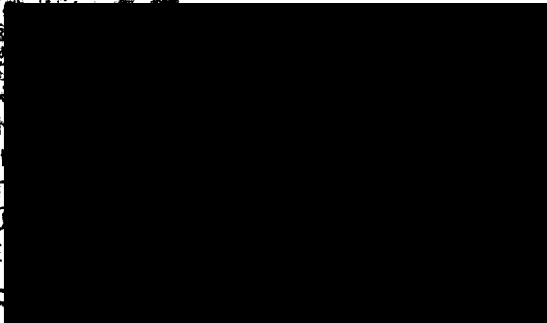
ALMUNDO...
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE
ESTABLECE EL ARTICULO 96 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.



--- CERAMICA ---

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE LLEVE A LA VEFA, POR LO QUE
SERVIRÁ PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. -- DOY FE --

H. AYUN
MUN
CONST
HUITZU
FIGUE
SECR



SBS SE
SE
H
230



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA,
PROTECCIÓN Y CIVIL

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUGO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUGO
Guerrero del 2014

NOMBRE:

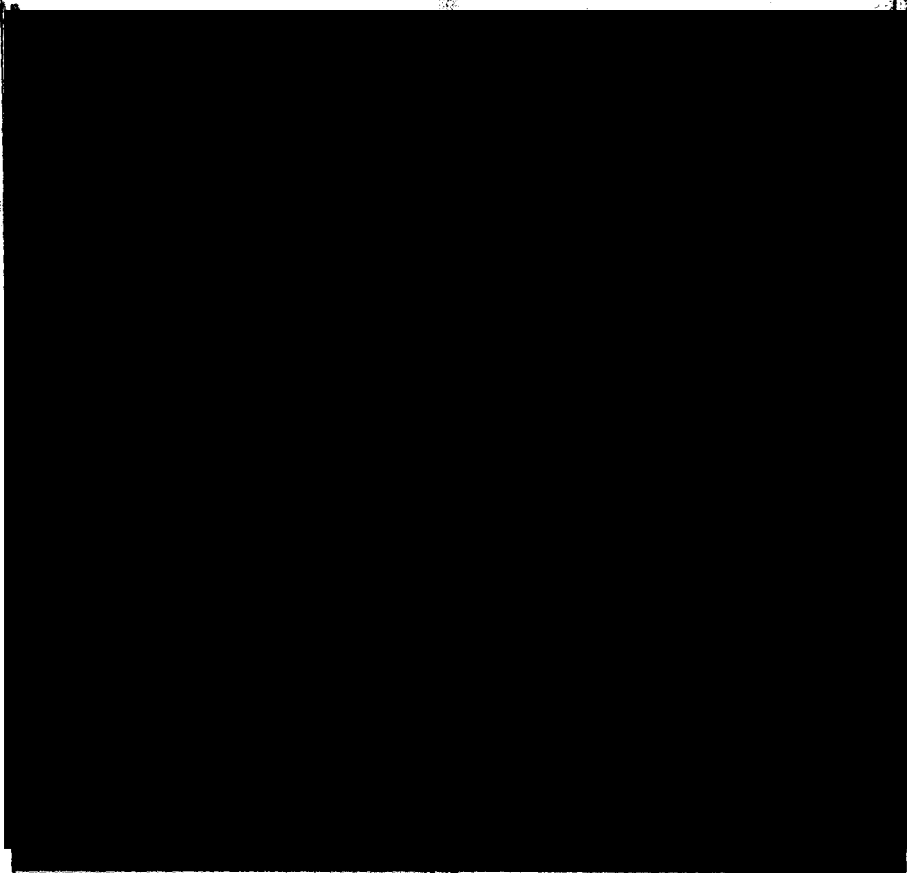
FECHA DE:

DOCUMENTO:

DIRECCIÓN:

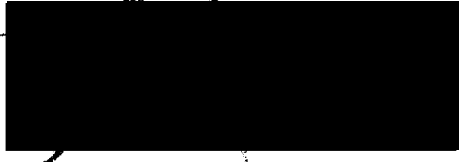


servicios jurídicos,
servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA,
PROTECCIÓN Y CIVIL

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA,
PROTECCIÓN Y CIVIL



EL CIUDADANO [REDACTED]
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIHZUCO DE
LOS FIGUEROA, QUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98
ESTABLECE EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERRERO, OFICINA DEL

CERTIFICA A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUIHZUCO DE LOS FIGUEROA,
QUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS, -DOY FE.-

H
I
S
T
O
R
I
A

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Subprocuraduría de Prevención del Delito y del Municipio Libre
Oficina de [REDACTED]

526 528
~~528~~
19
231



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

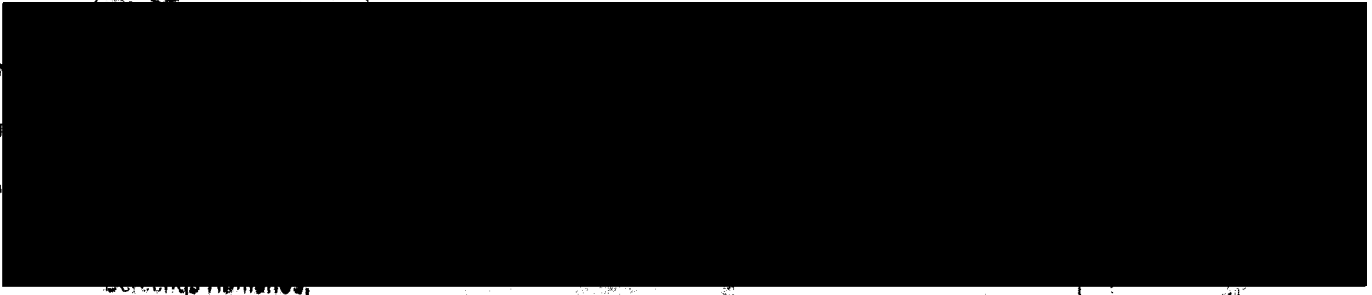
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

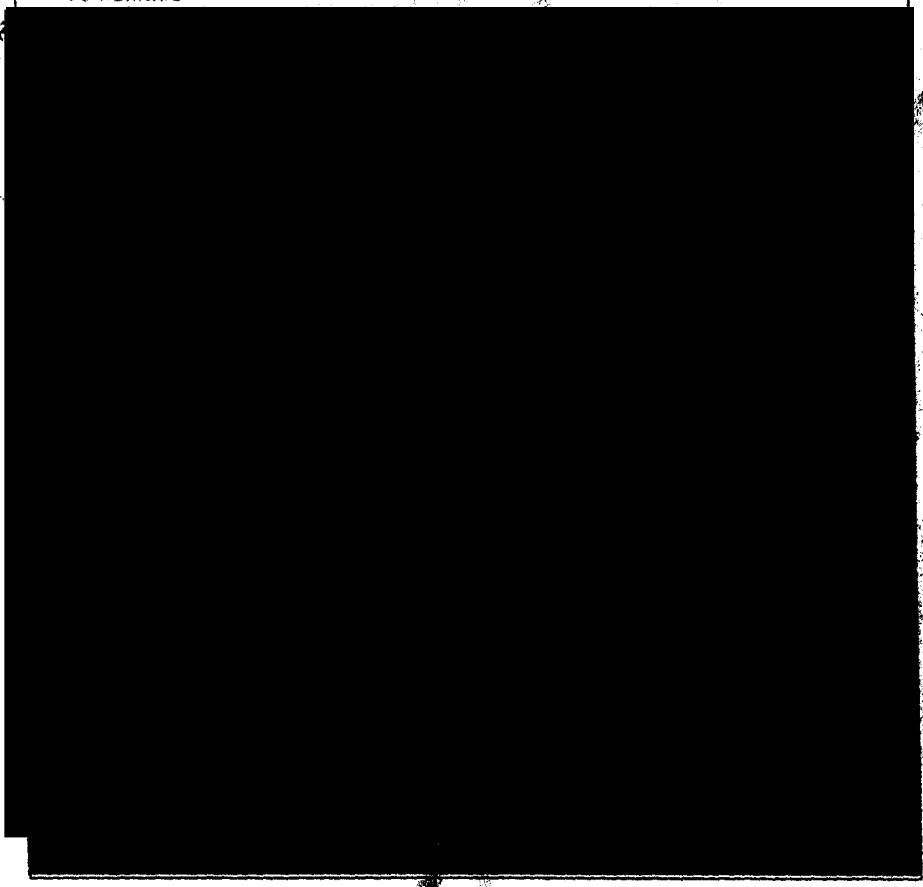
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO de los Figueroa
Guerrero, 2014

NOMBRE:
FECHA DE:
DOCUMENTO:
CU:
DOMICILIO:



Desarrollo Humano,
servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

----- CERTIFICADO -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOSMIL DIECISEIS. DOY FE.

H
CO
HU
FI
SE

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

537 529
524
252



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL.

HUITZUCO
GUERRERO

NOMBRE:
FECHA DE NA
DOCUMENTA
CURP:
DOMICILIO:



FEDERATIVA DE LA REPUBLICA
- Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación



EL CIUDADANO [REDACTED] DEL MUNICIPIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina 4

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

H. A.
CO
HUI
FIG
SE

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina 4

538
~~538~~ 538
538



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

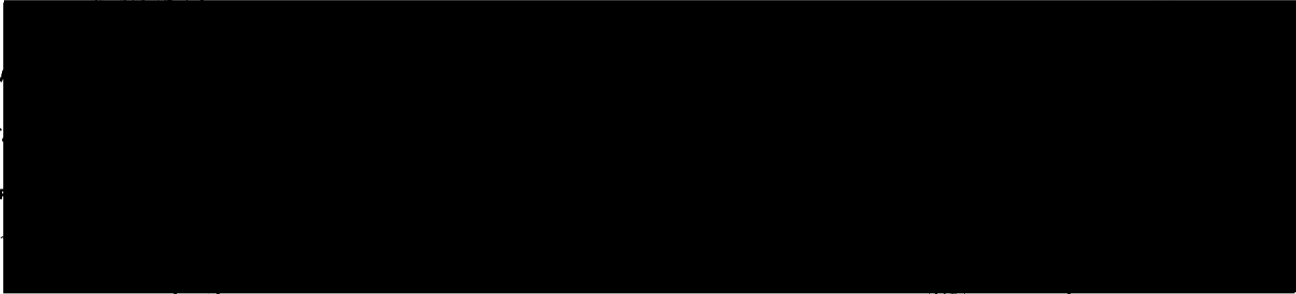
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

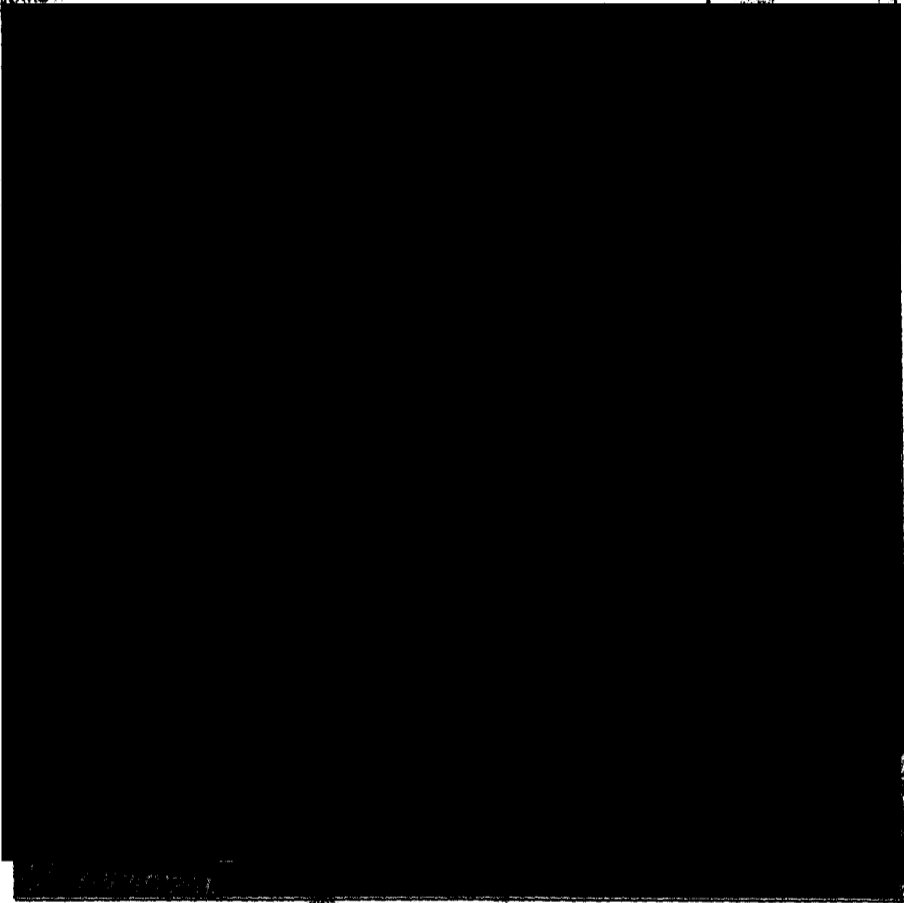
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO de los Figueroa
Guerrero 2905000000

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENT
CURR
DOMICILIO:



investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY QUE
ESTABLECE EL ARTICULO 99 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DEL
SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. - DOY FE.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
HUITZUCO DE LOS
FIGUEROA, GUERRERO
SECRETARÍA GENERAL
EDUARDO CASTRO VERGARA



SECRETARÍA GENERAL
Subprocuraduría
de Prevención del Delito
Oficina de

539 531
~~531~~



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

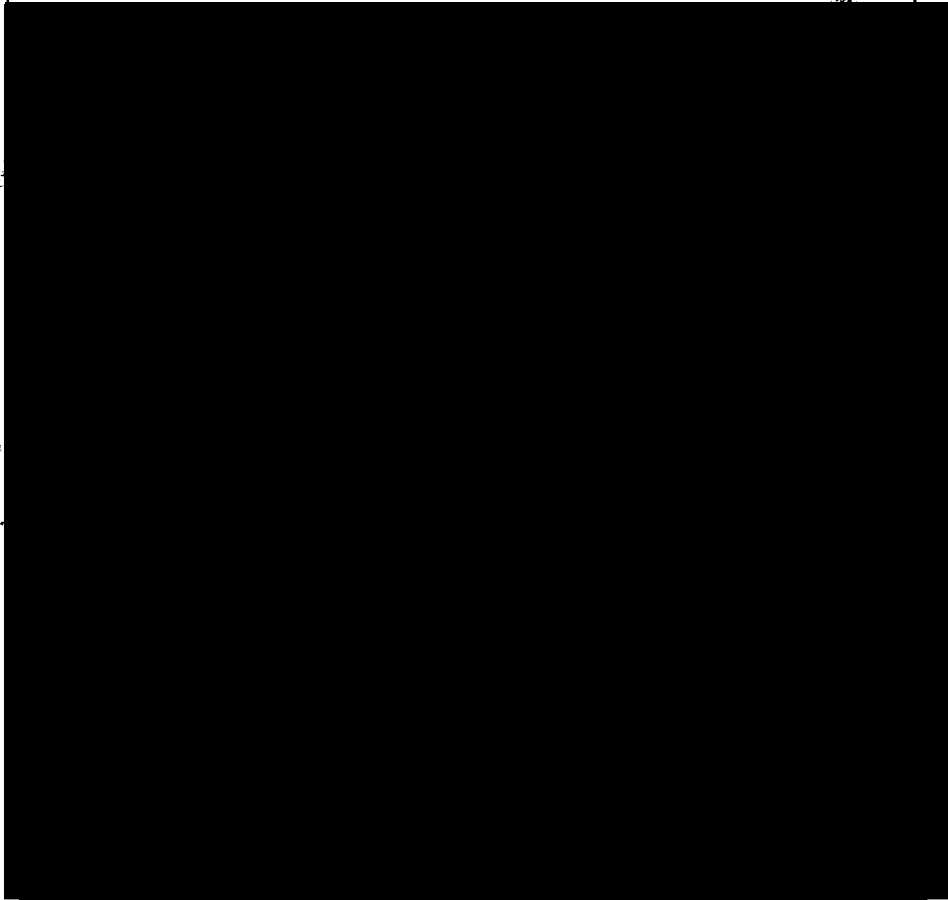
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

[Signature]
COORDINADOR

NOME
FECH
DOCU
DON



investigacion



DIRECCION DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA CIUDAD DE [REDACTED] SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE [REDACTED] Subprocuraduría de
LOS FIGUERAS GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 114 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA OFICINA DE
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICACIÓN

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE JUJUTZUCO DE LOS FIGUERAS, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -DOXTE- [REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL

PRAC...
SECRETARÍA GENERAL
Prevencción Subprocuraduría
Oficina de [REDACTED]

310 532
532

GUERRERO

SECRETARÍA DE
DEFENSA PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

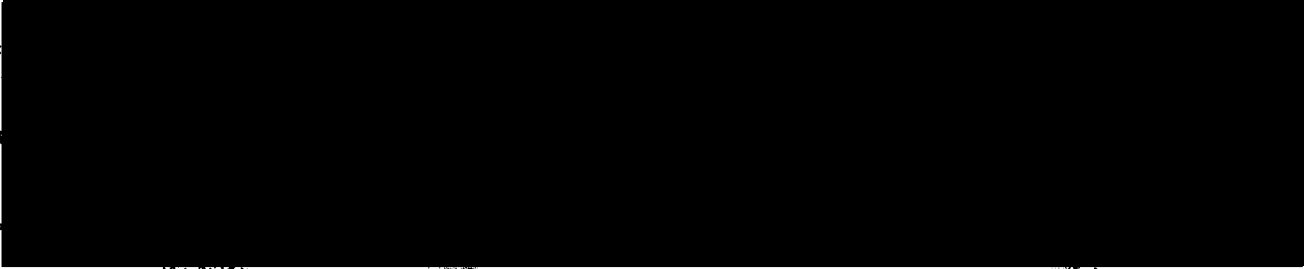
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

ANEXOS
CARRANZA

NOMBRE:
FECHA D
DOCUM
DOMICILIO



25



ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Comisión de la Comunidad
Unidad



DE CUI

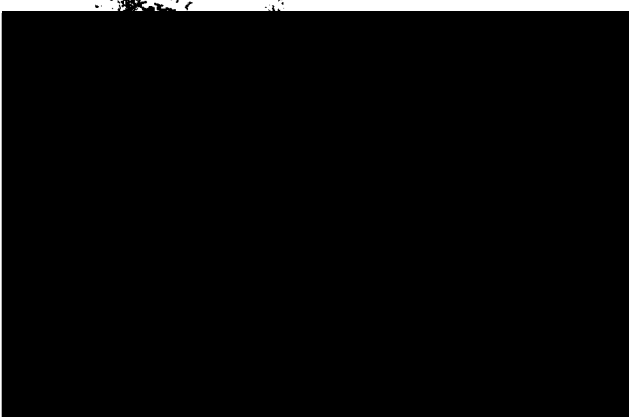


PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Subprocuraduría de Investigación del Delito y
Oficina de

MUNICIPAL DEL AGUASCALIENTES AYUNTAMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE ACTOS
LOS FIGUEROA QUERRERO CON FUNDAMENTO EN LO QUE
ESTABLECE EL ARTÍCULO 88 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERRERO

CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MEMO QUE TUVE A LA VISTA POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIENGA EN LA CALIDAD DE HUIZTUCA DE LOS FIGUEROA
QUERRERO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIOCEISIEN Y CINCO.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Subprocuraduría de Investigación del Delito y
Oficina de



541 333
333

H. GUERRERO

SECRETARÍA DE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

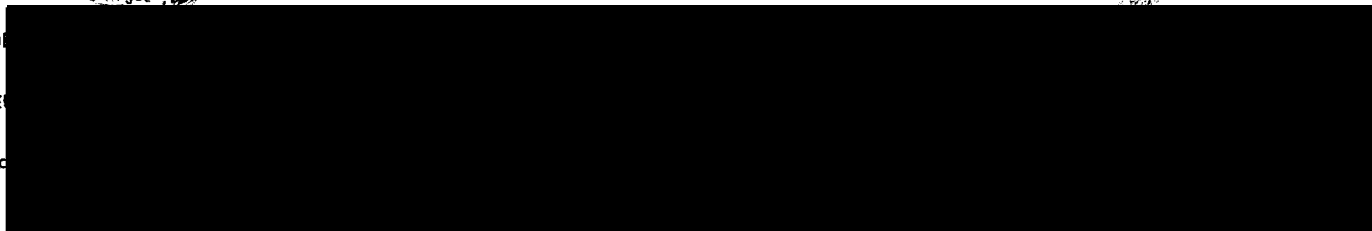
556

NOMBRE:

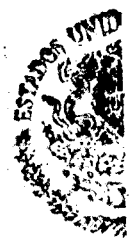
FECHA D

DOCUME

COMENCIO



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de Derechos Humanos
Investigación



EL CIUDADANO [REDACTED] PROCURADURÍA GENERAL
 MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LA SUBPROCURADURÍA DE
 ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
 DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. Oficina del

PRUEBA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
 SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
 CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
 CONVIERNA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
 GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
 MIL DIECISEIS. D. O. Y. E.

H. AYU
 MU
 CONST
 HUITZU
 FIGUE
 SECC



PROCURADURÍA GENERAL
 SUBPROCURADURÍA DE
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y
 REPARACIÓN DEL DAÑO



512 534
534
237

GUERRERO

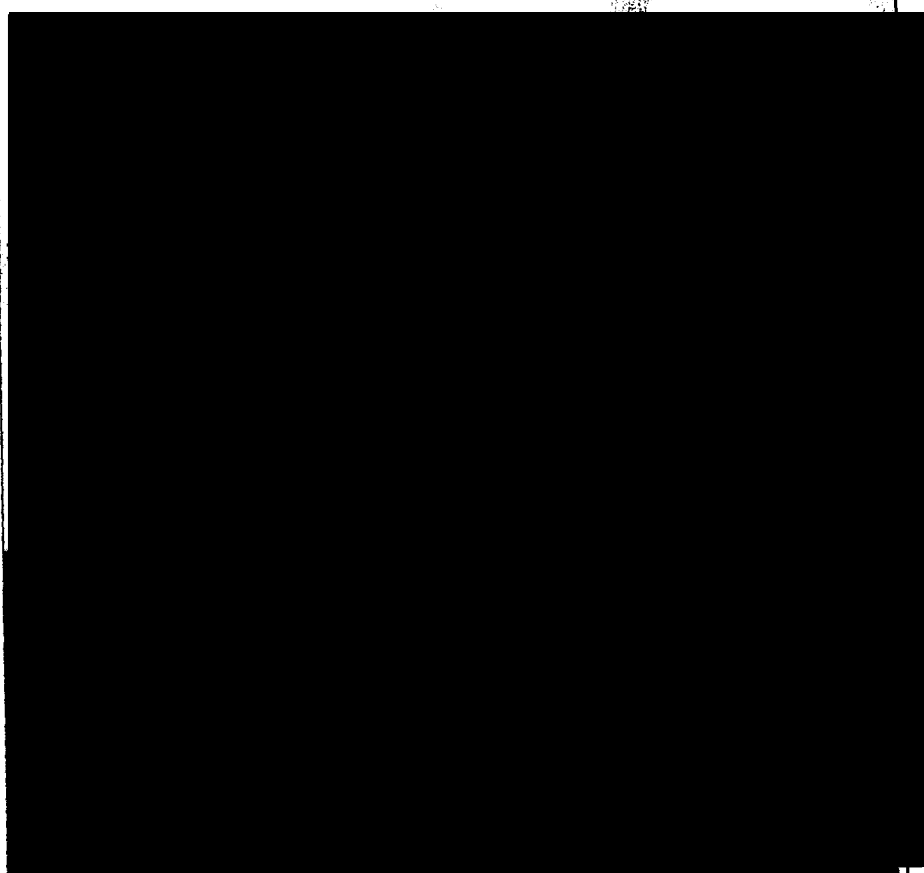


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL.

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

NOMBRE:
FECHA DE NA
DOCUMENTA
CURP
DOMICILIO



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

SECRETARIA
PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria de
Investigación del Delito y
Oficina de
LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXPONE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DUCIENTOS Y FE

H. AYUN
MUN
CONSEJO
HUITZUCO
FIGUEROA
SECRETARIA

DOS ME

SECRETARIA GENERAL
Subprocuraduria de
Investigación del Delito y
Oficina de

543 525
126
2

GUERRERO

SECRETARÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

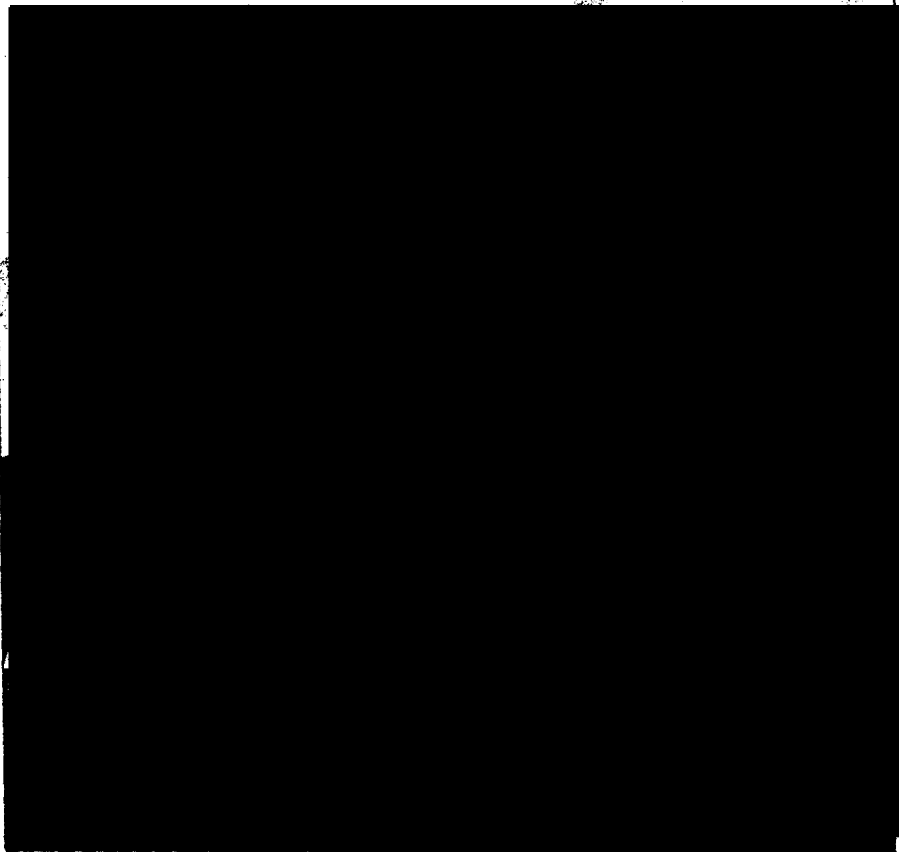
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENT
CUR
DOMICILIO:



Investigación



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Asesores Honorarios,
Servicio a la Comunidad
Investigación

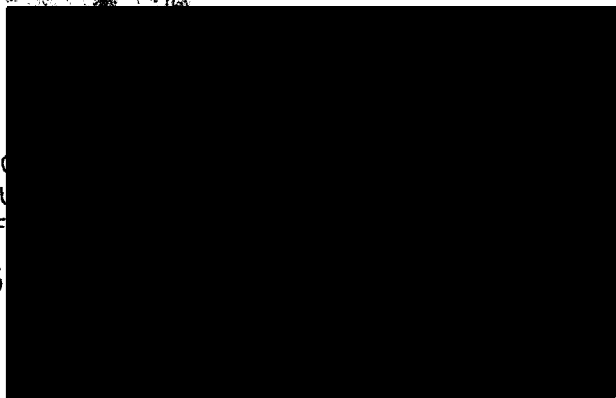


EN [REDACTED] GEN
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN [REDACTED] Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICA PARA USO Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS (2016).

1.
CO
HU
S



[REDACTED]
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

544 536
~~536~~

SECRETARÍA DE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

GUERRERO

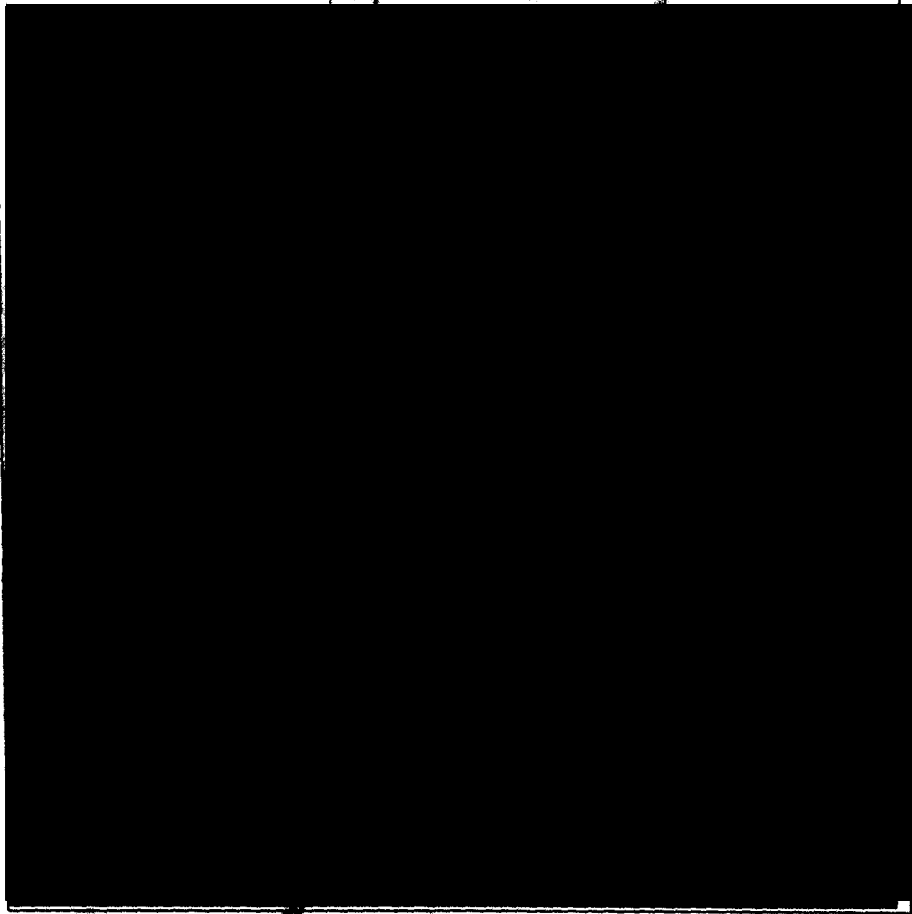
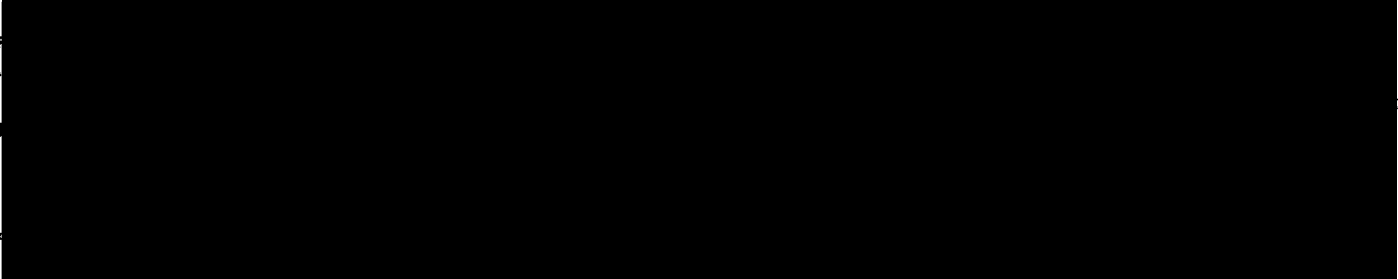
HUITZUCO de los Figueroa
Calle Amal por Sur 12

NOMBRE

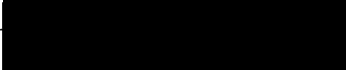
FECHA

DOCUM

DOMIC



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA



SECRETARÍA DE
Derechos Humanos,
Calle de la Comunidad
12

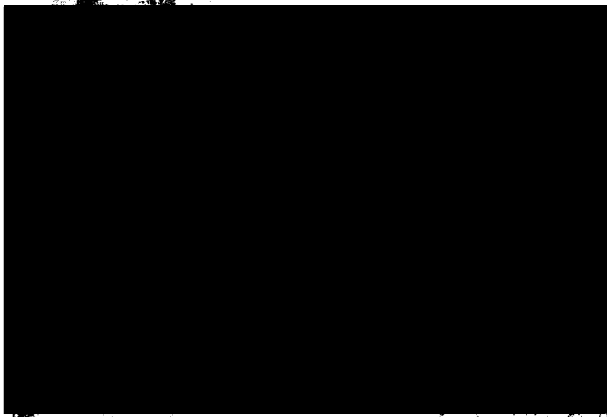
LA CIUDAD

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 881 SECCION IX DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Subprocuraduría de
Prevención del Delito y de
Oficina de Inm

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
EL ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USO Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DICIEMBRE.



Subprocuraduría de
Prevención del Delito y de
Oficina de Inm

545 537
537

GUERRERO

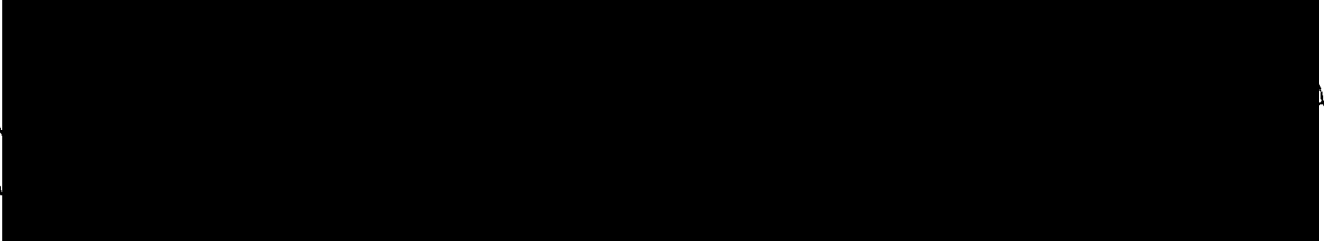
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

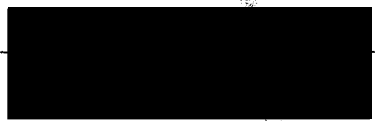
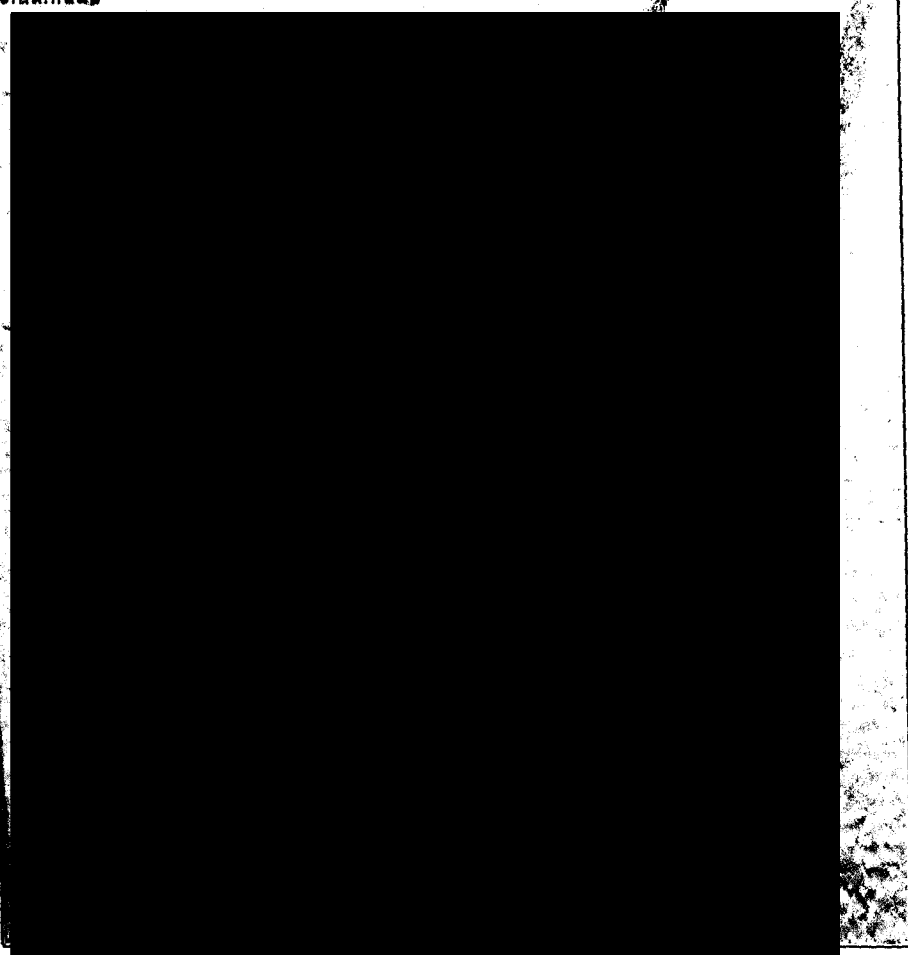
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO:
DOMICILIO:

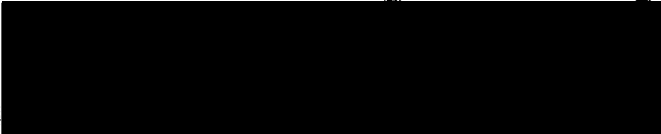


servicios a la Comunidad
Investigación

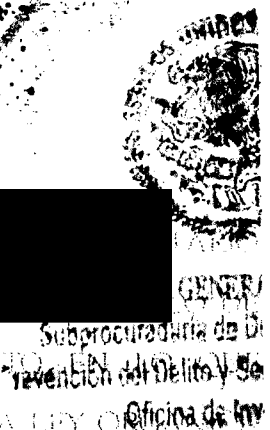


DE LA REPÚBLICA
Mexicanos,
de la Comunidad

EL CANTONAMIENTO
MUNICIPAL DE

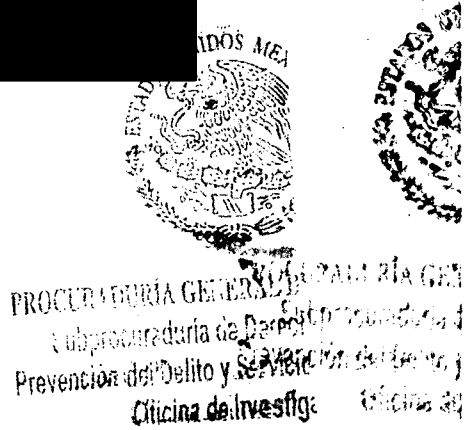
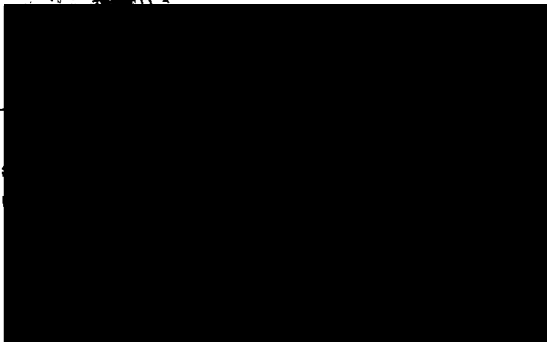


LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.



CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZTUCA DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LAS OCHO HORAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS, DOY



546 538



SECRETARÍA DE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

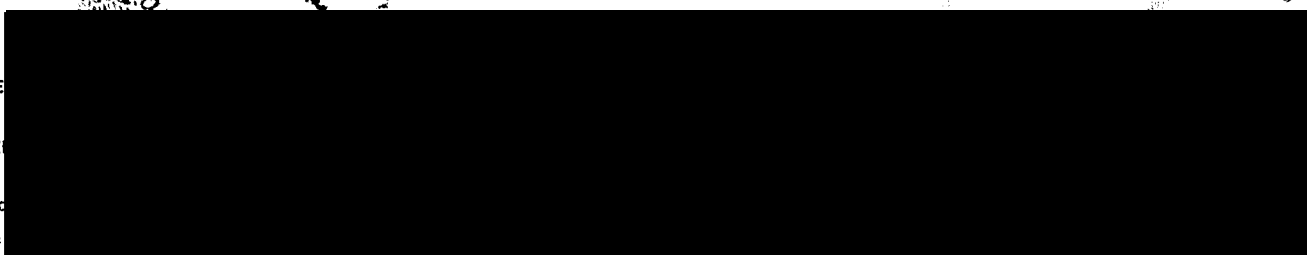
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

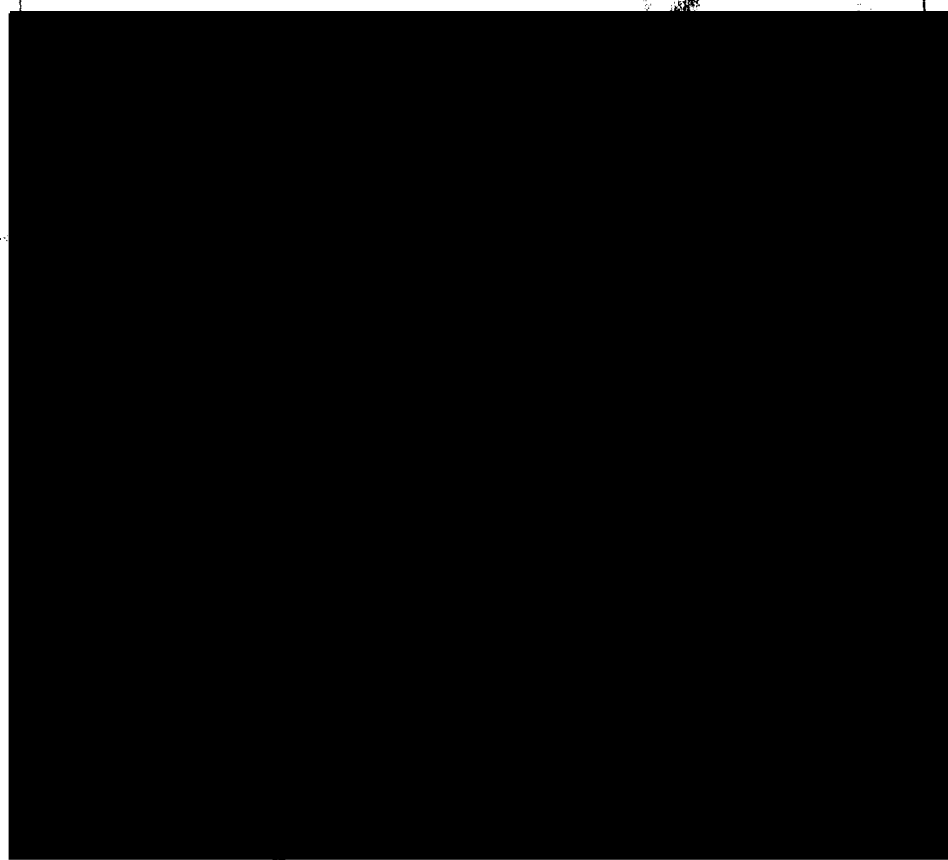


HUITZUCO DE LOS FIGUEROA

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUME
DOMICILIO:



servicios a la comunidad
investigación



LA PRESIDENCIA
de los Figueras
a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL CIUDADANO



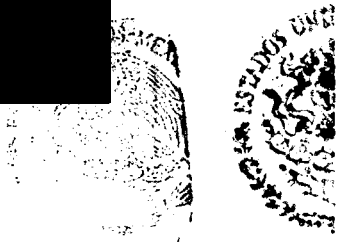
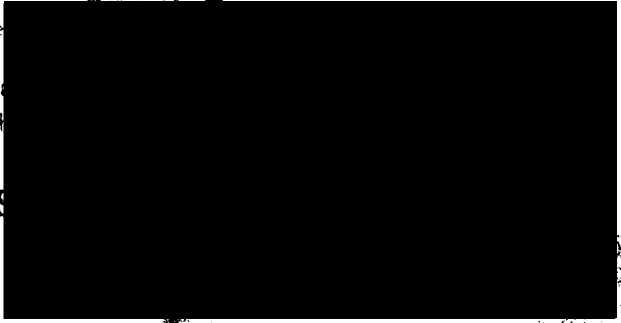
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, QUE EN SU ORDENAMIENTO ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY OR

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria de
reversion del Datto y
Oficina de

DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

ACTO NOTARIAL

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE SE VI A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS A TIENES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENIA EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE ENTE



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria de
reversion del Datto y
Oficina de

317 539
~~534~~

GUERRERO

SECRETARÍA DE
INTERIOR

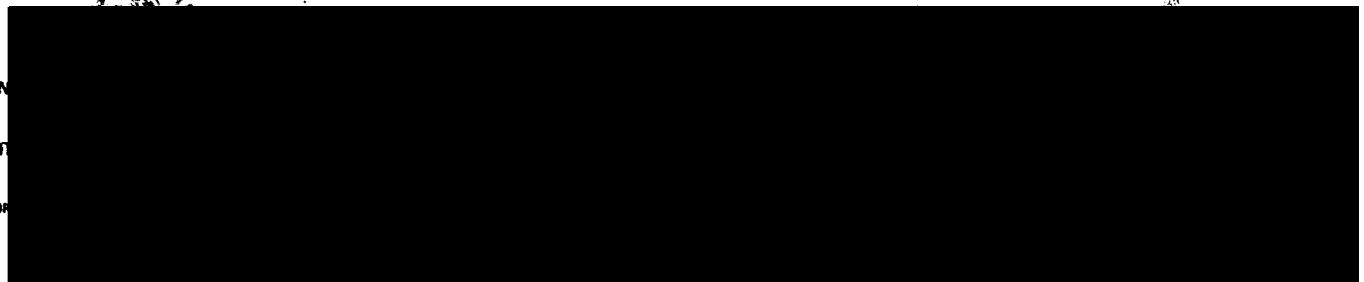
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

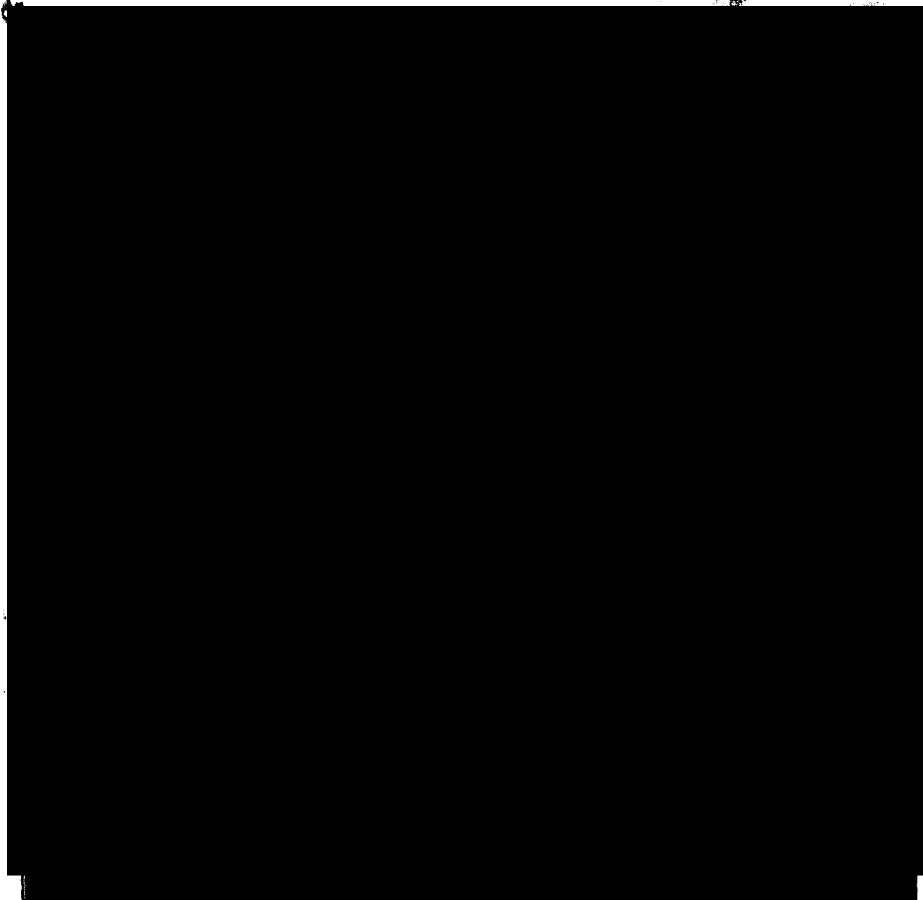
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENT
CUR
DOMICILIO:



servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIOR
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIOR
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL HONORABLE ASUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUERAS GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO,

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

DECLARANDO VERDADERO Y CERTIFICA
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USO EN FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVINCIA EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUERAS GUERRERO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE Y DOS.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCION
HUITZUCO DE LOS FIGUERAS
SECRETARÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Oficina de

318
~~510~~ SAC



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

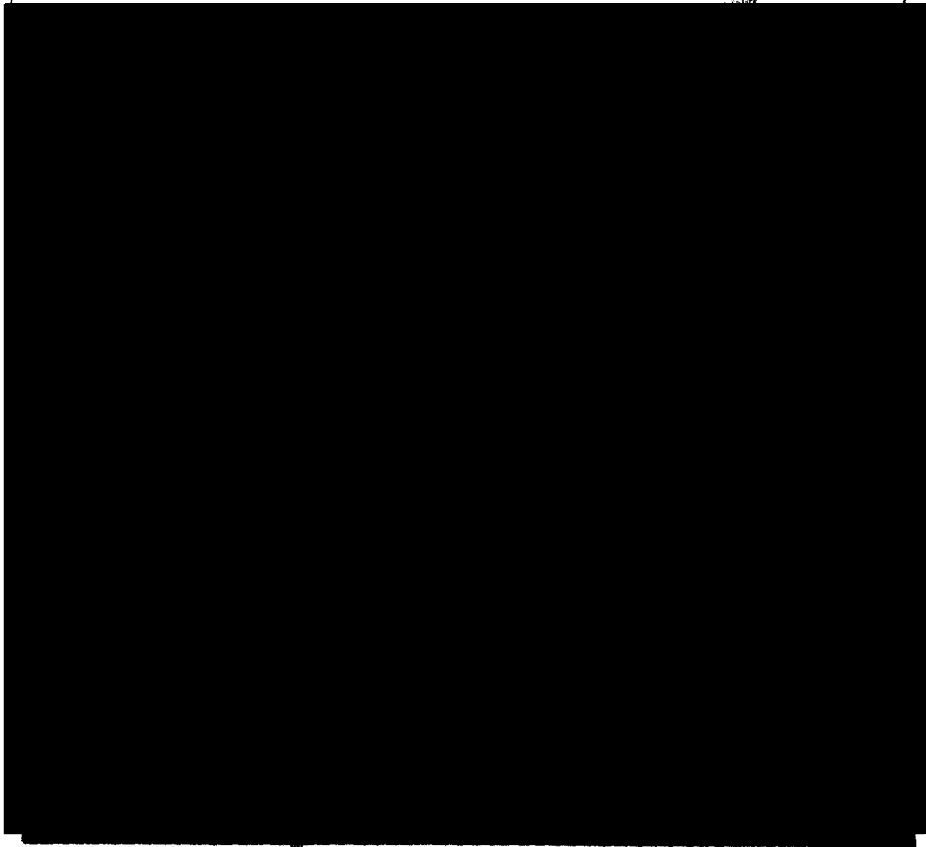
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
CARRILLO PEREZ

NOMBRE:
FECHA DE NA
DOCUMENTA
CURP
DOMICILIO:



Investigación



64 2000
a la Comtar



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL COLEGIADO [REDACTED] SECRETARÍA DE
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CUYO FUNDAMENTO EN LO
ESTABLECE EL ARTICULO 96, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE TIENE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENIA EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE.

H. AYUN
MUN
CONSTITUCION
HUITZUCO
FIGUEROA
SECRETARÍA

SECRETARÍA DE
PROCURADURÍA DE
DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL DERECHO
CIVIL

549 541
~~541~~

GUERRERO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
GUERRERO

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENT
CUR
DOMICILIO:



SECRETARIA DE
INTERIORES,
SERVICIOS Y
COMUNIDAD



SECRETARIA DE LA REPUBLICA
DE DESARROLLO HUMANO,
SERVICIOS Y LA COMUNIDAD
Y PARTICIPACION



LA COMISIÓN [REDACTED] SUBPROCURADURÍA DE DELITOS
 MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA
 DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO,

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENIA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

H. AYU
 M
 CONS
 HUITZ
 FIGU
 SEC



Subprocuraduría General del Estado
 Subprocuraduría de Delitos
 Oficina de Inve

530
SAC

GUERRERO

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

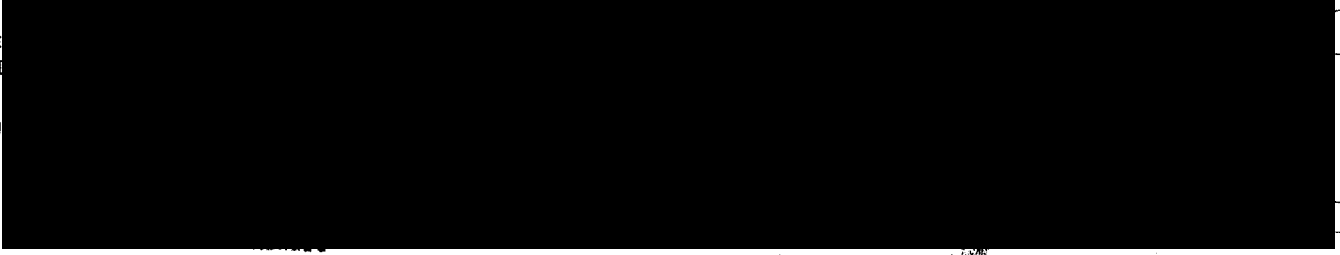
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

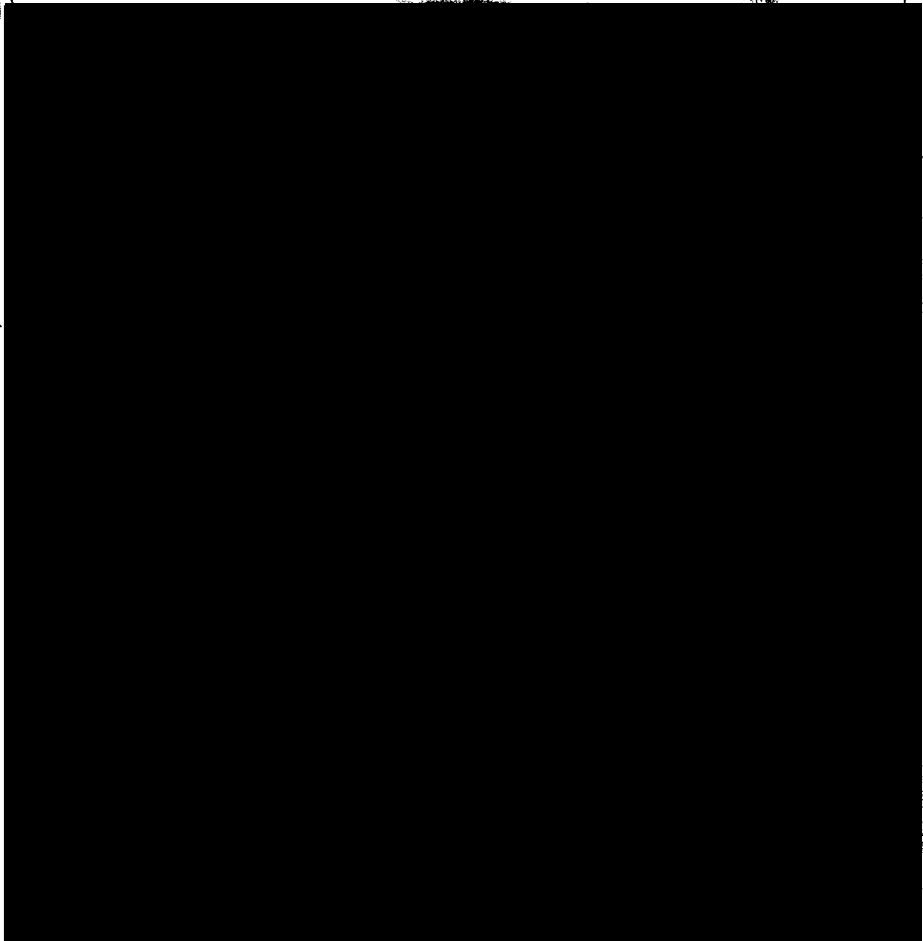
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
GOBIERNO MUNICIPAL

NOMBRE
FECHA
DOCUM
DOMICILIO



Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría y la Comisión
de Investigación



EL CIUDADANO [REDACTED] SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA PÚBLICA
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICACIÓN

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -DOY FE-

H. A.
CON
HUIZ
FIG
SEC

PROCURADURÍA DE DEFENSA PÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA PÚBLICA
HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO

551 543
~~513~~



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

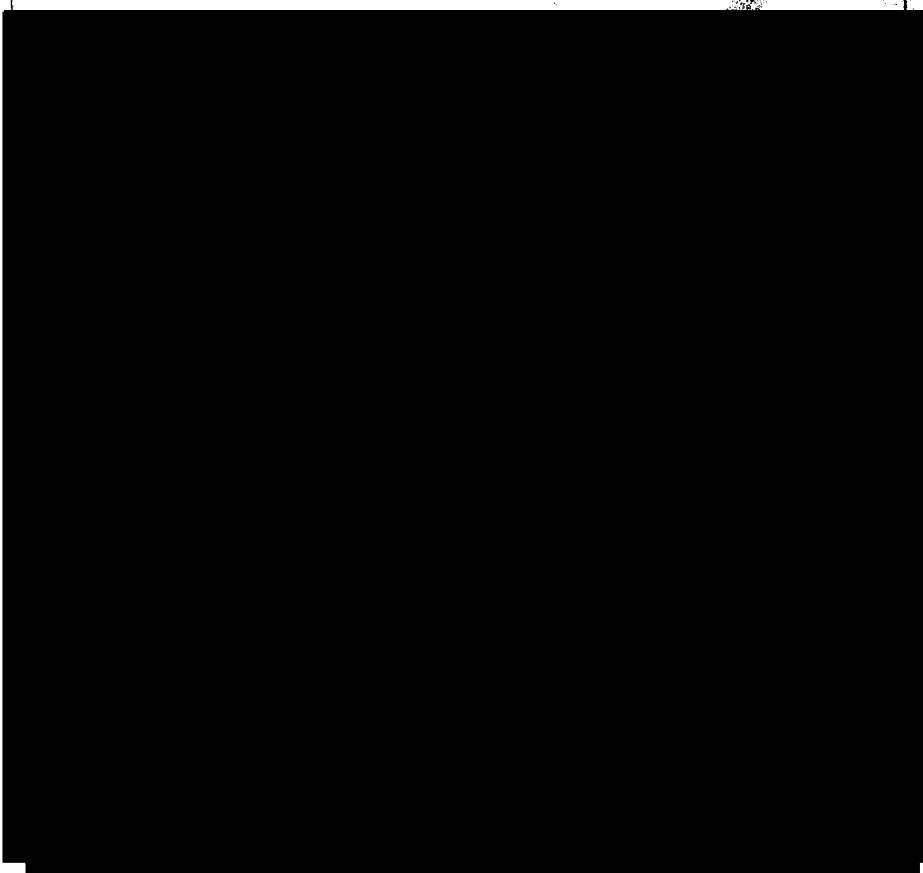
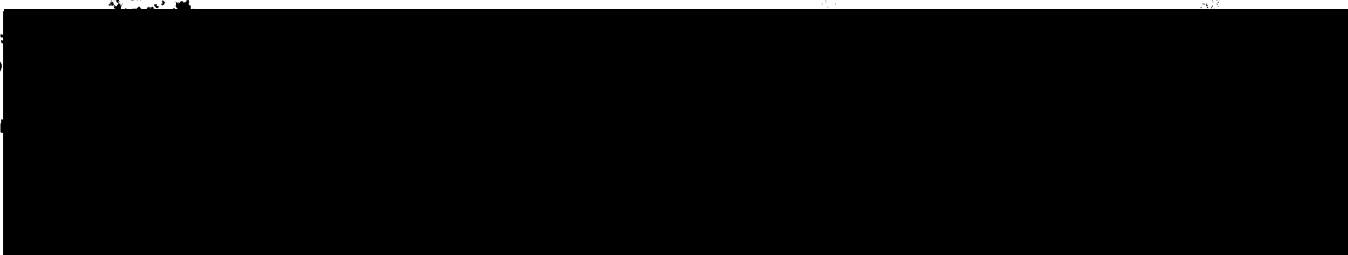
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO de los Figueroa
Guerrero 2012

446

NOMBRE:
FECHA D:
DOCUM:
DOMICILIO:



GENERAL DE LA SECRETARÍA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



PROCURADURÍA GEN
ral de la Federación
de México
Oficina de
Prevencción del Delito

[REDACTED]
MUNICIPAL DEL HONORABLE AVENIDA SIMÓN DE BUITZUC DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CELESTICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE DAHABE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVINE, EN LA CIUDAD DE BUITZUC DE LOS FIGUEROA, GUERRERO A DOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS DOY FE.

H. AYUN
MUN
CONSTITUCION
BUITZUC
FIGUEROA
SECRETARIA

[REDACTED]

PROCURADURÍA GEN
Subprocuradoría de
Prevencción del Delito y
Oficina de

552 SH
SH

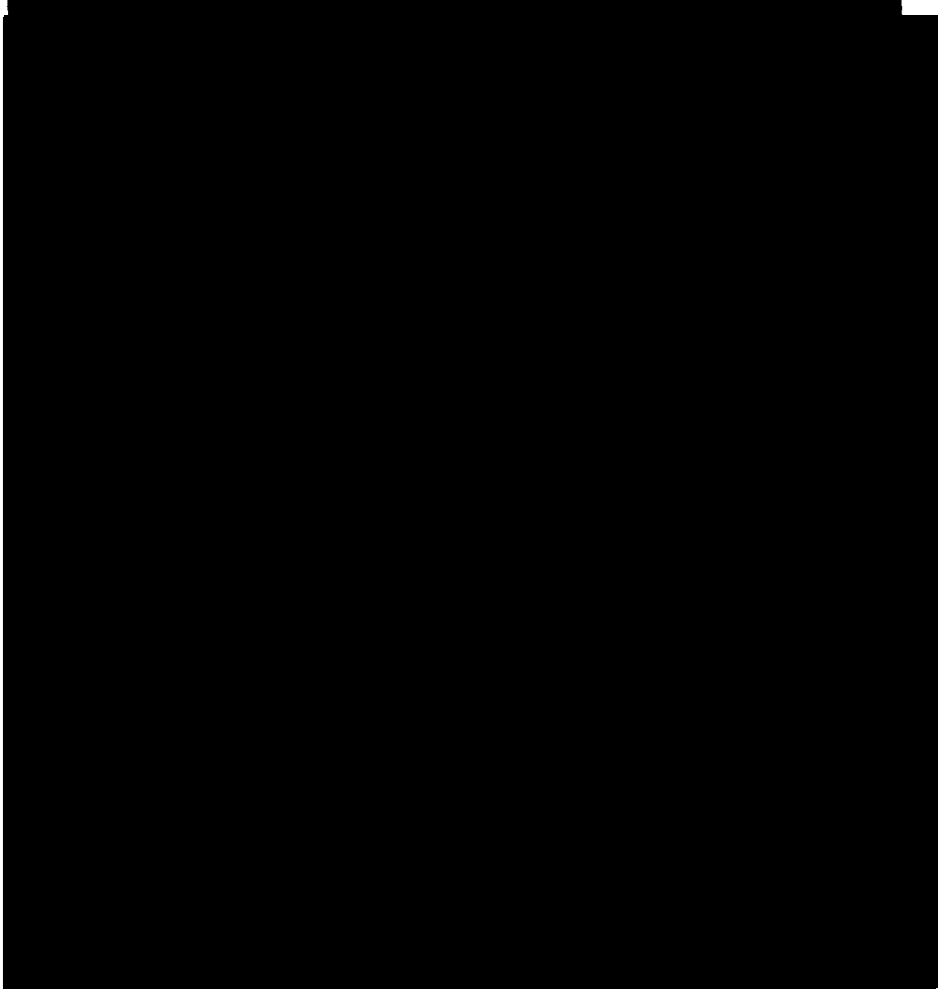
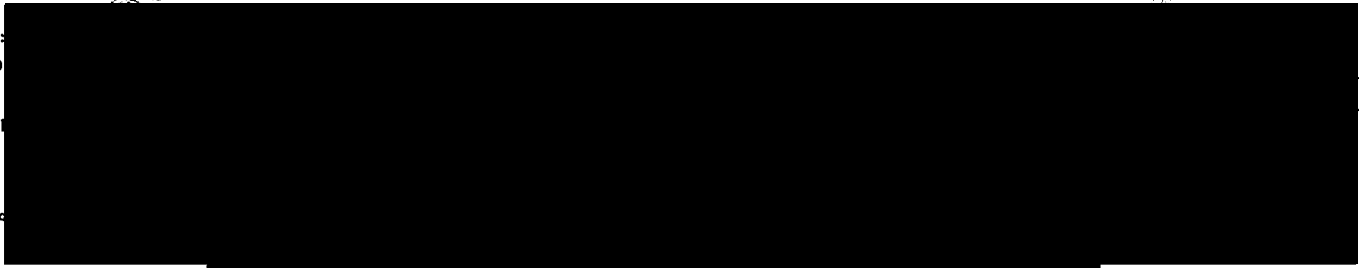
GUERRERO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL.

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

NOMBRES
FECHA D
DOCUM
DOMICILIO



Comisión de la Comisión
Intersectorial

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Asesoría



PROCURADURÍA GE

EL CIUDADANO [REDACTED] ^{aria} ^{NO}
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE

[REDACTED]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Protección del Ciudadano
Gómez

553 545
545

GUERRERO

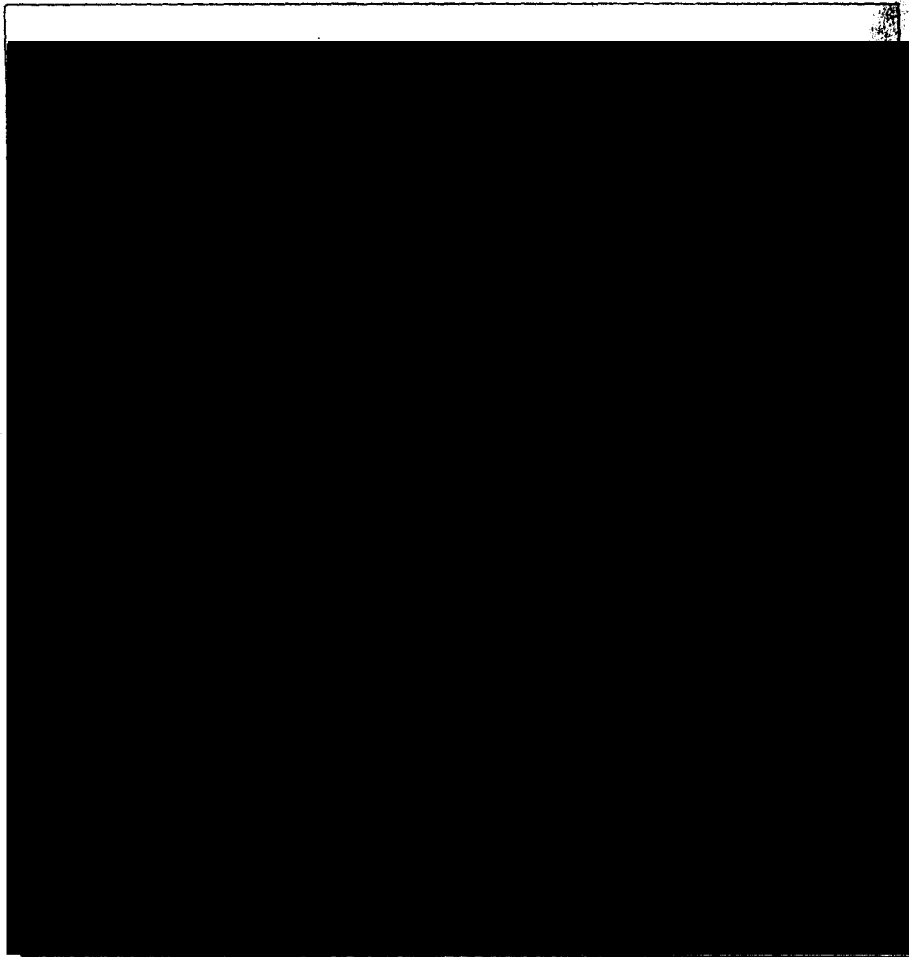
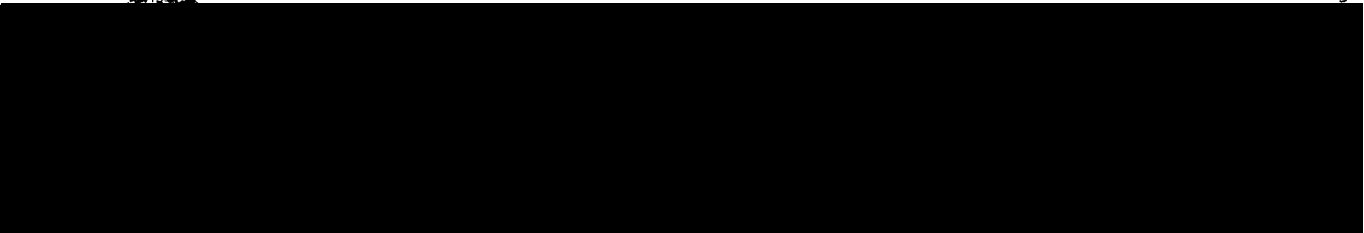


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL.

HUITZUCO de los Figueras
Cabezas de San Juan

798

NOMBRE
FECHA
DOCUM
DOMICILIO



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GEN

procuraduria
SECCIONARIO
ccion del Delito

Oficina de

EL CIUDADANO [REDACTED]
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVIENGA EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE -

H. A.

CO
HE
FI
SE

PROCURADURIA GENERAL
Subprocurador
Prevención del Delito
Oficina de



554
546
546



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

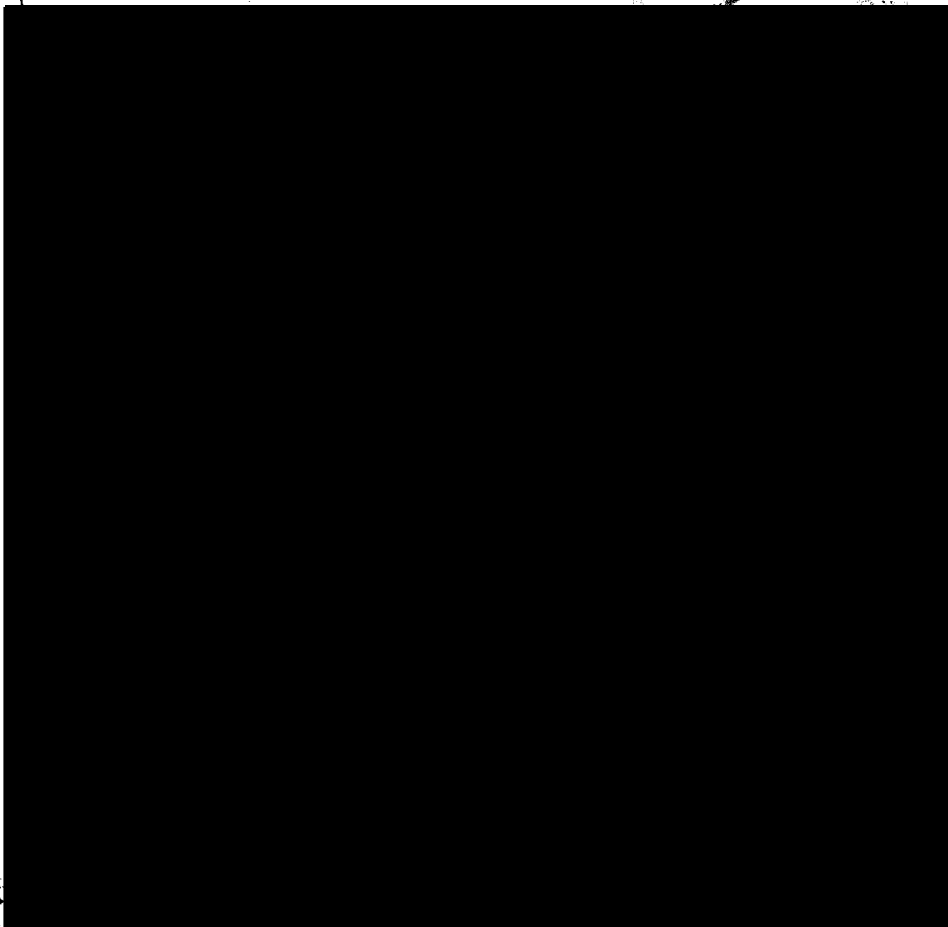
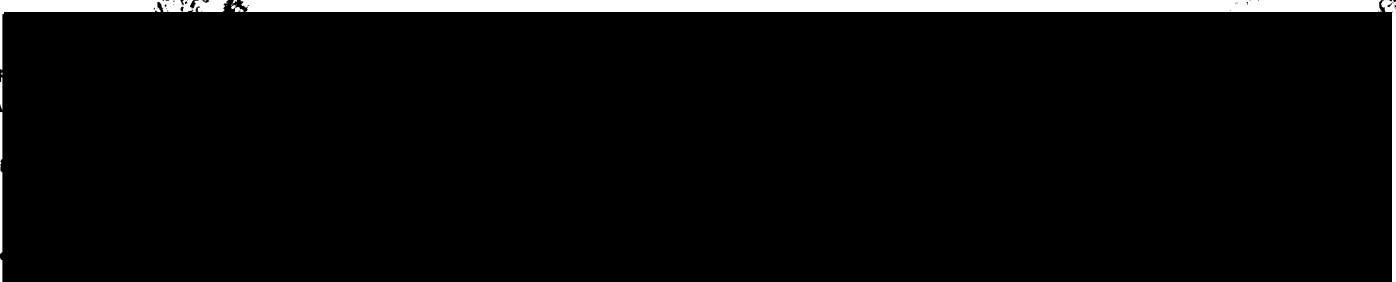
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

GUERRERO

NOMBRE
FECHA
DOCUMENTOS
DOMICILIO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Poderes Ejecutivos
Comunicación y Transparencia





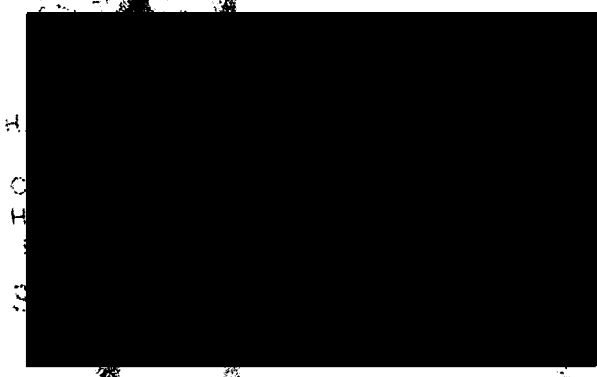
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Subprocuraduría de
Defensa del Ciudadano
Oficina de

EL CI [REDACTED]
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE
ESTABLECE EL ARTICULO 88 SECCION IV DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

REFLEJA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. - DOY FE



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Subprocuraduría de
Defensa del Ciudadano
Oficina de

SSS
SA
598
A

GUERRERO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

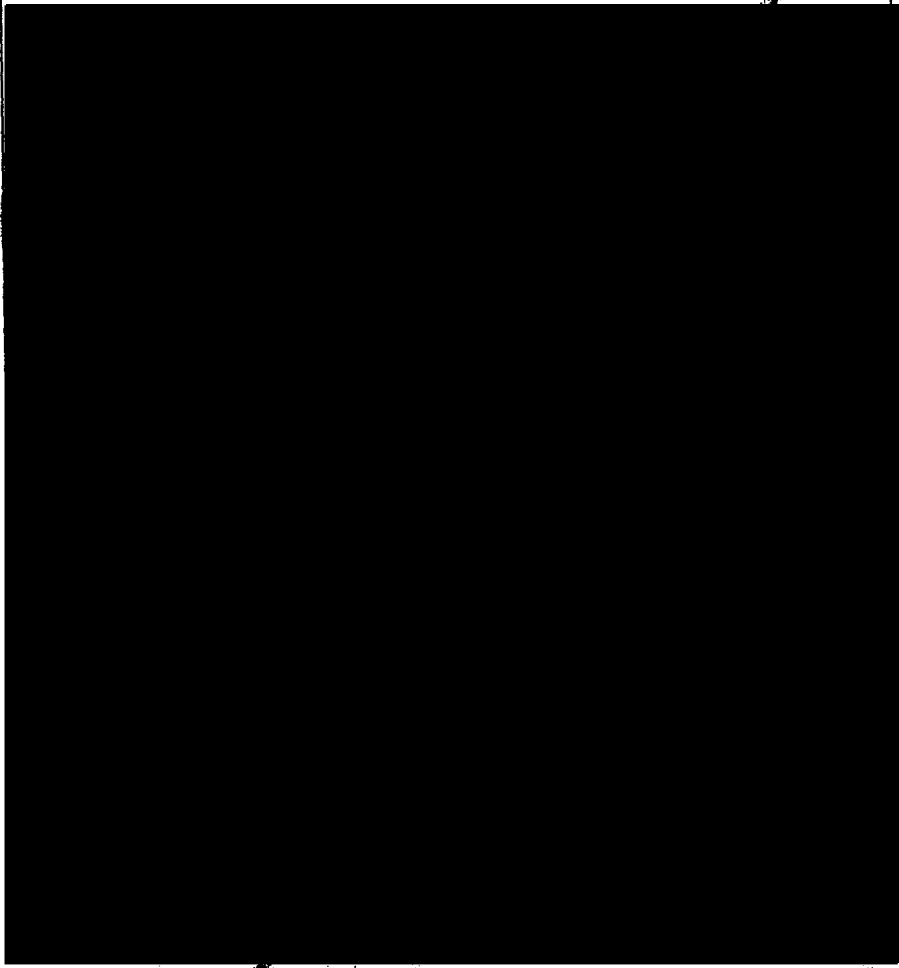
HUITZUCO
25

NOMBRE

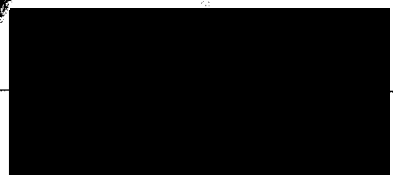
FECHA D

DOCUM

DOMICILIO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y ENERGIAS COMUNICACIONES
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION





[REDACTED]

LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO,.....

Subprocuraduría de
Prevención del Delito y de
Oficina de la

DECLARACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CUMPLEN PARA USAR EN LOS TERCEROS QUE AL INTERESADO CONCERNA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ASÍ SE HE.....

[REDACTED]



PROCURADURIA DE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina 6

AGU...

556 548
~~518~~

est



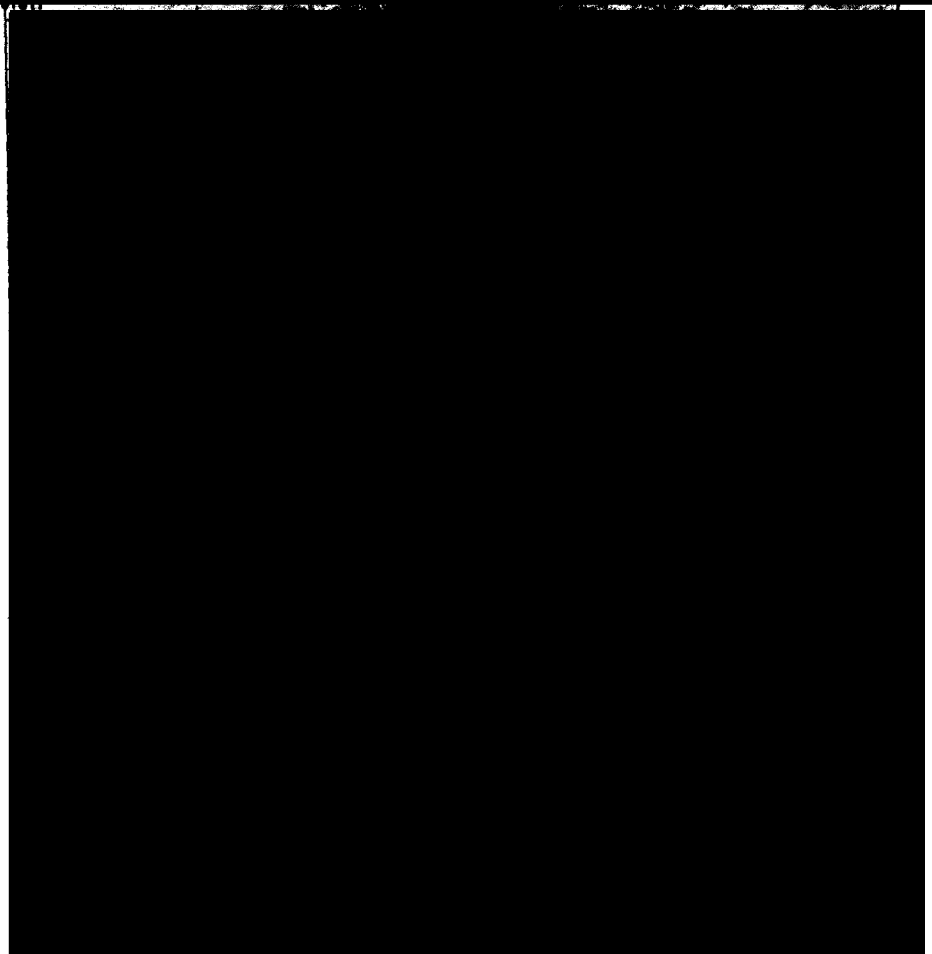
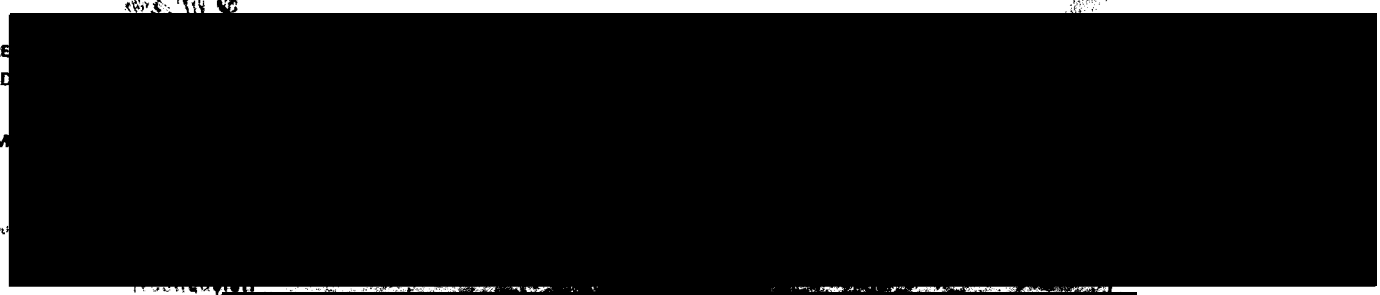
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

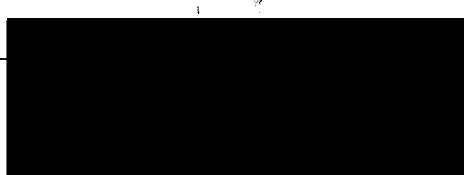
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
GOBIERNO DEL ESTADO

NOMBRE
FECHA D
DOCUM
DIRECCION



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
Y PROMOCIÓN





[Redacted]

QUINTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - D.O.Y.FE.

H. AYU
MU
CONST
HUITZU
FIGUE
SEC

[Redacted]



PROCURADORIA DE
ESTADOS UNIDOS
MAYOR
SECRETARIA

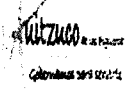
SS7 349
349

EST

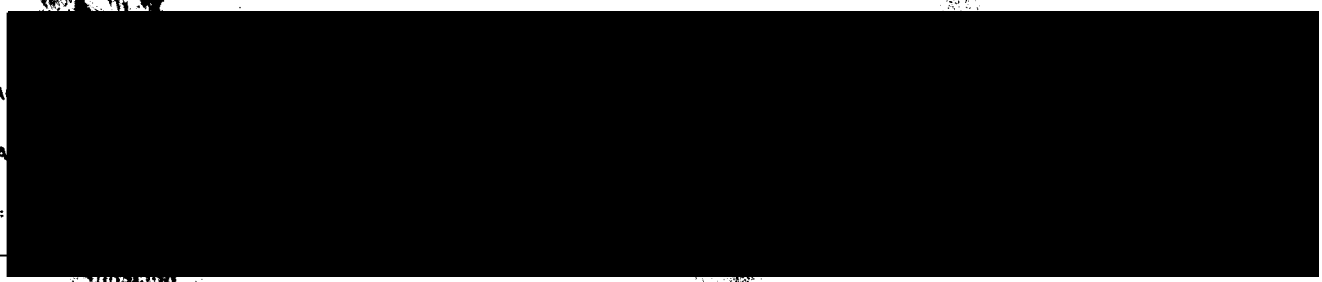


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL



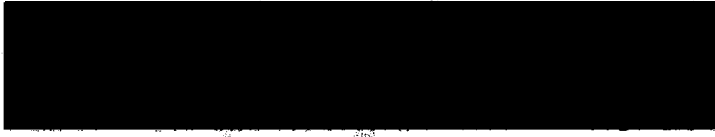
NOMBRE:
FECHA DE NA
DOCUMENTA
CURP:
DOMICILIO:



SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA CIUDAD
MUNICIPAL



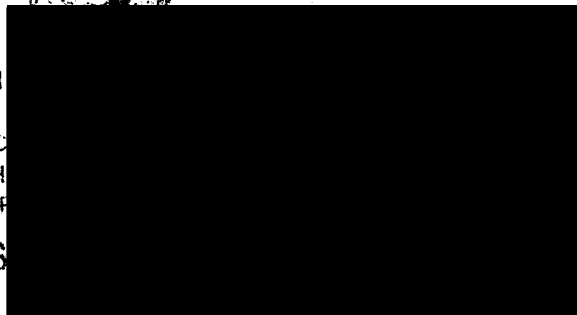
DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORG.
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Subprocuraduría
de Prevención del Delito
Oficina de

CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USO Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA EN LA CIUDAD DE HUIZUCCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. - DOY FE

H
C
H
E
T
C



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de las



558 558
550

298

GUERRERO

SECRETARÍA DE



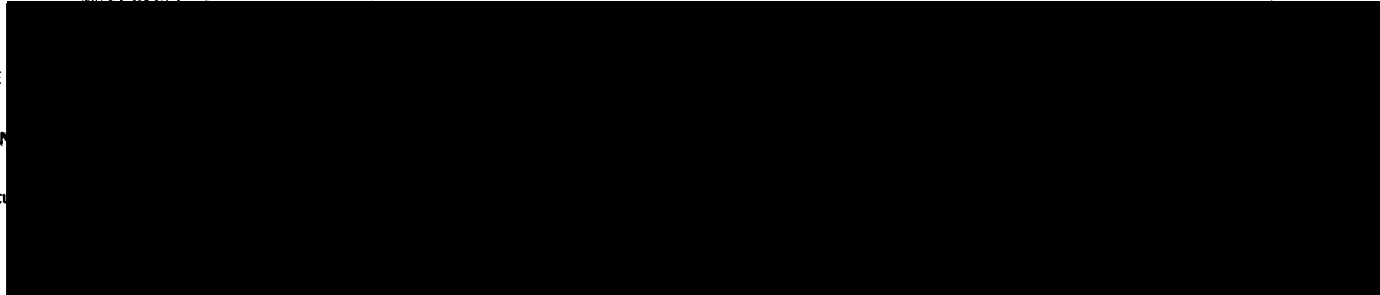
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

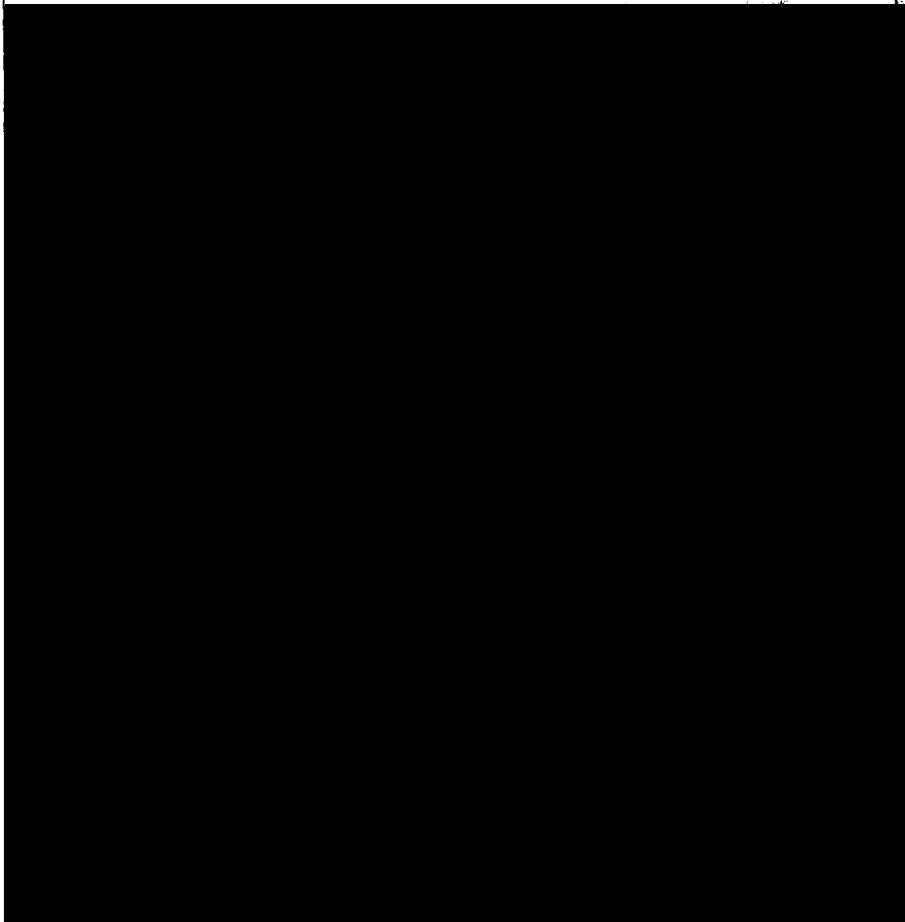
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

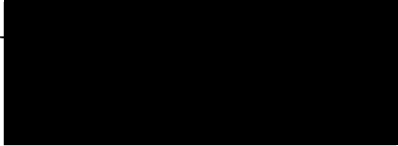
NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO:
CI:
DOMICILIO:



Investigación



SECRETARÍA DE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS FIGUEROA, QUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE VALDRIERÁ PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE TUITZUCO DE LOS FIGUEROA, QUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

H. A.
CC
FI
S

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría del
Procurador General del Estado
Oficina de
Atención al Ciudadano

559
557
257



SECRETARÍA DE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

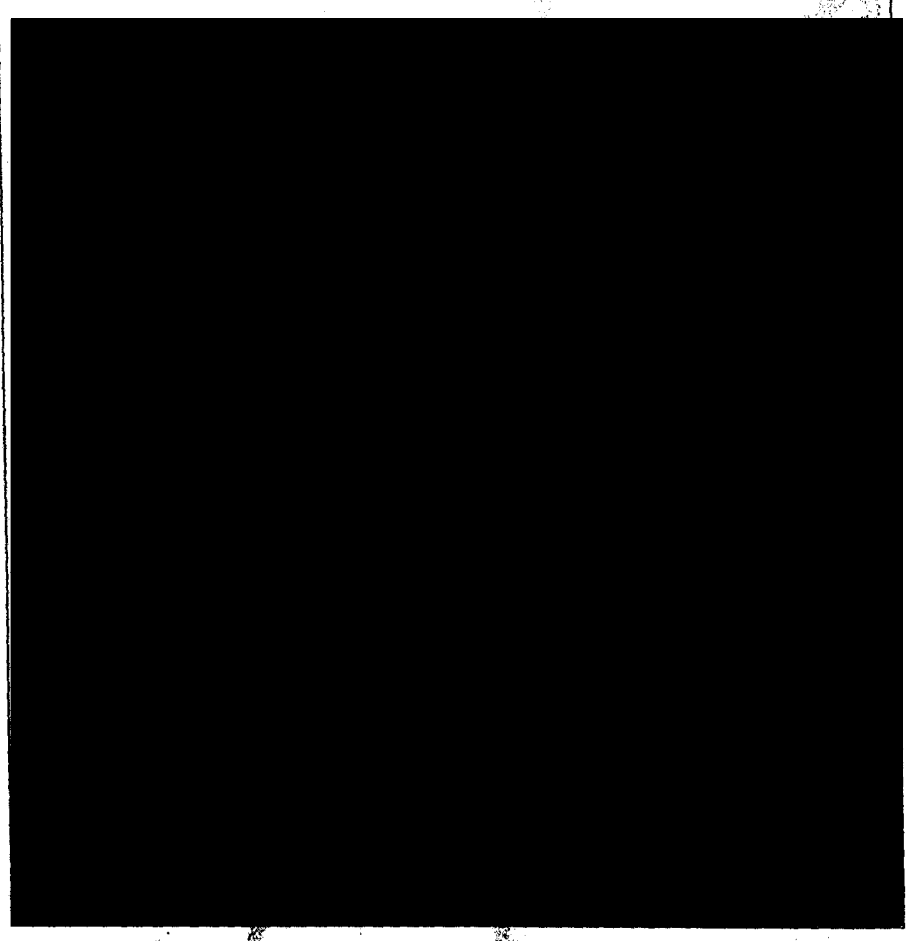
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
GUERRERO

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO
DOMICILIO



Investigación



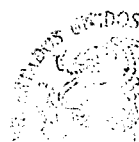
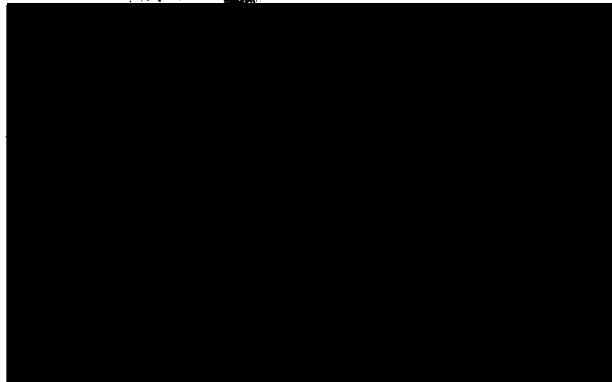
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comunidad



EL CIUDADANO [REDACTED] SECRETARÍA DE
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE FUE A LA VISTA POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. - DOY FE.



SECRETARÍA DE
Subsecretaría
Oficina de

360 592
592

GUERRERO

SECRETARÍA DE

DEFENSA Y PROTECCIÓN



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO Guerrero
Calle Amador 200 2012

NOMBRE:

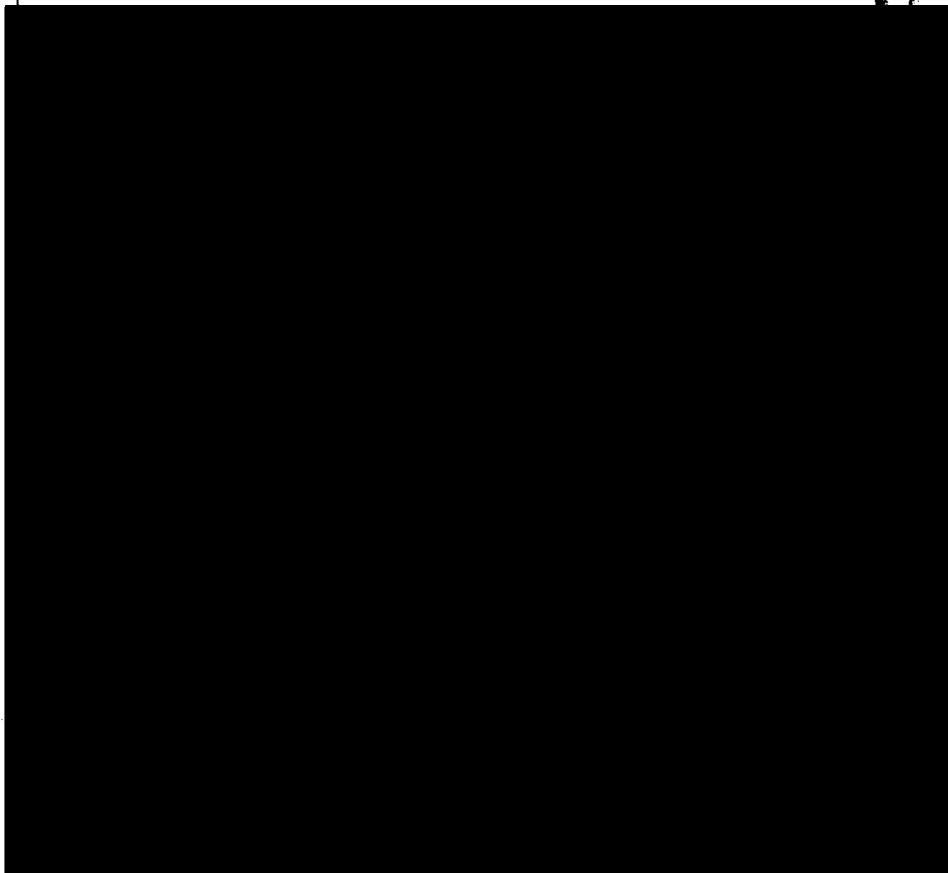
FECHA DE

DOCUME

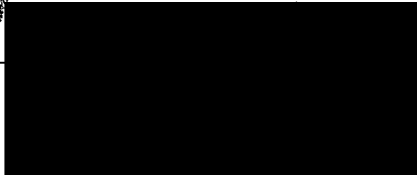
DOMICILIO



Investigación



SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



LA CIUDAD DE
HUIZUCO DE LOS FIGUEROA,

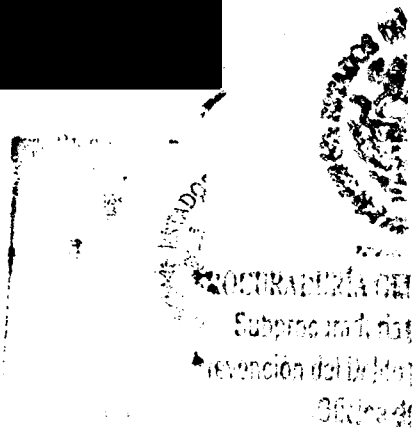
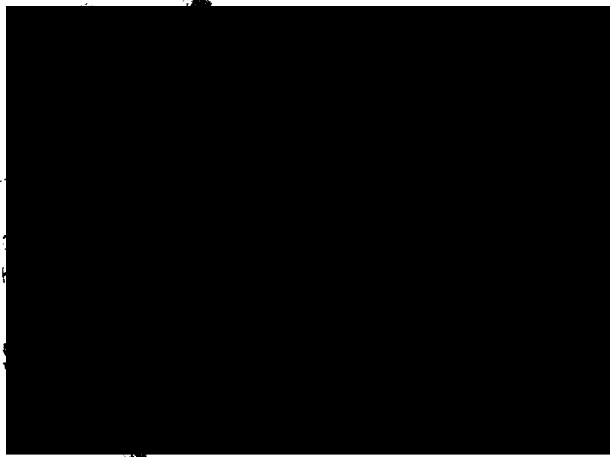
GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 94 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO,

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, ASISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVINCA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

1000
1000

561 553 553
CB

256



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

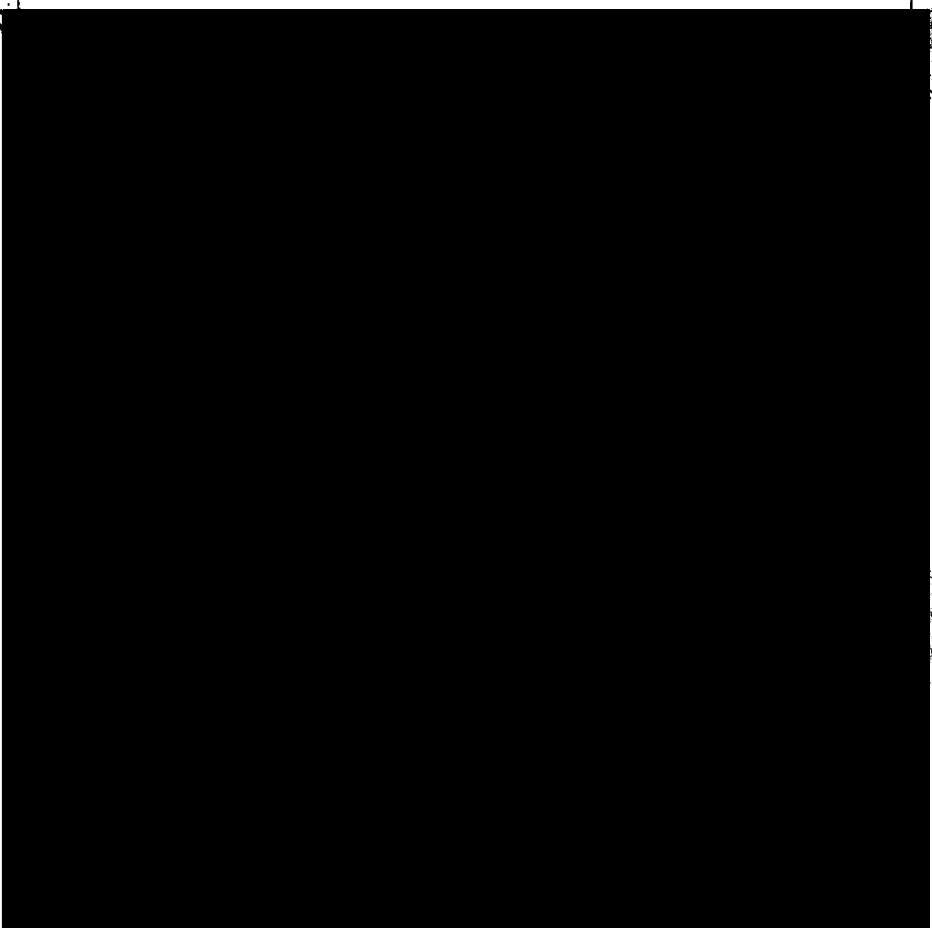
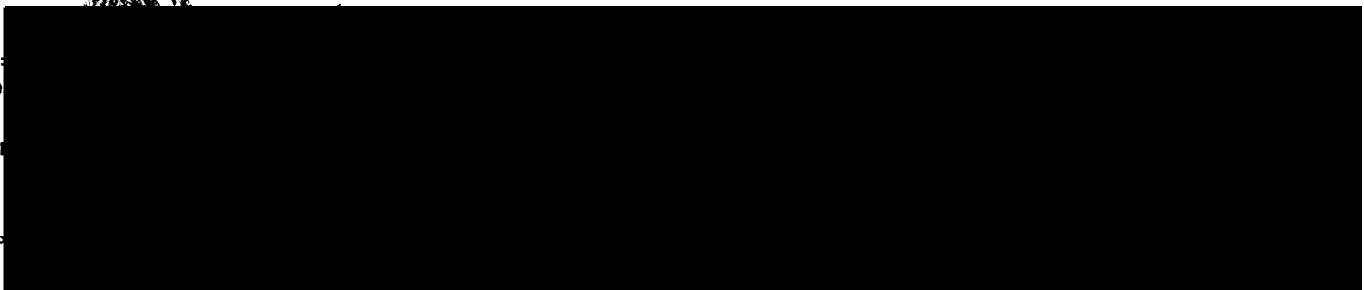
HUITZUCO de los Figueroa
Guerrero, 2012

NOMBRE:

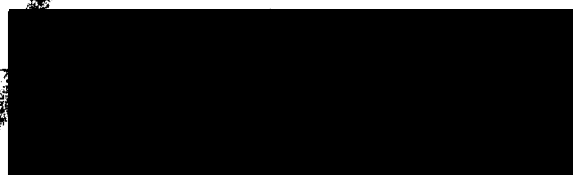
FECHA D

DOCUM

DOMICILIO



GENERAL DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIO A LA COMUNIDAD
Y SEGURIDAD



LA CIUDAD DE
MUNICIPAL

LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

----- CERTIFICACION -----

- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE SE LE DA LA VISTA POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y EFECTOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE -

Subprocurador de
Presidencia del Poder Judicial
Oficial del

562 554
554

GUERRERO



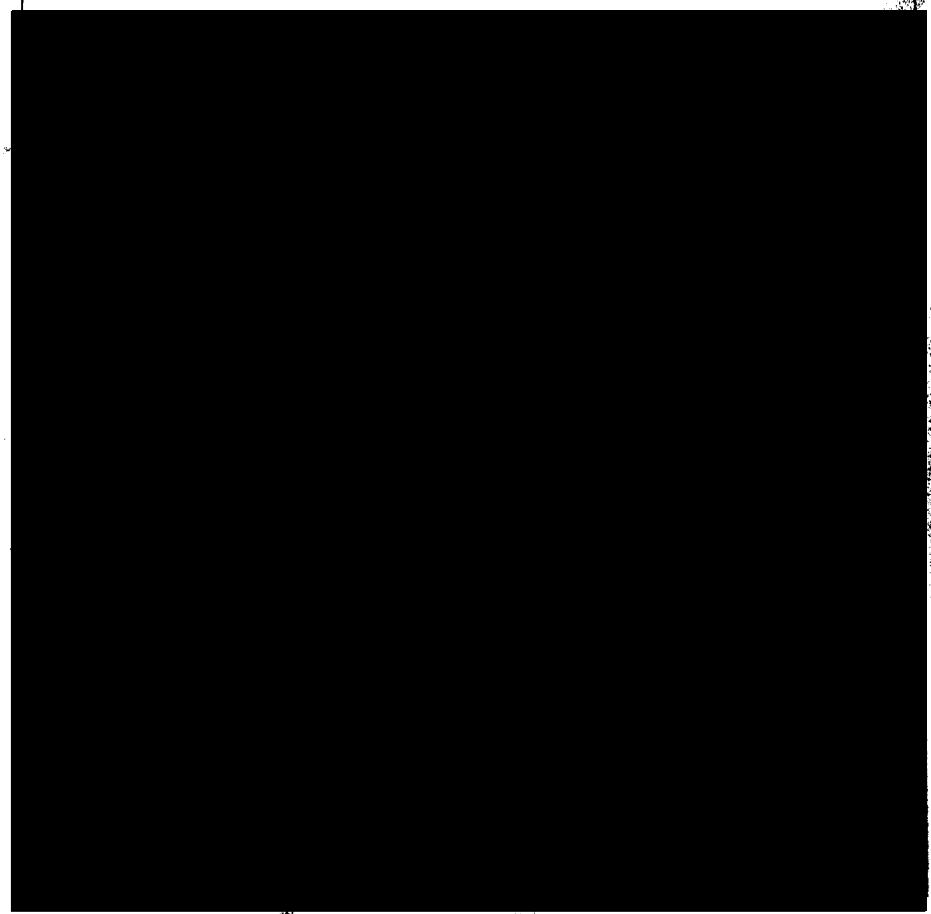
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

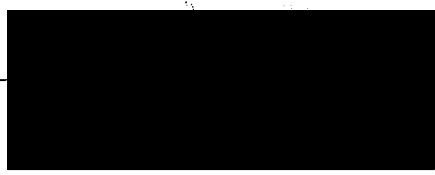
FICHA DE PERSONAL

NITZUCO
Guerrero 2011

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO:
C
DOMICILIO:



SECRETARÍA DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



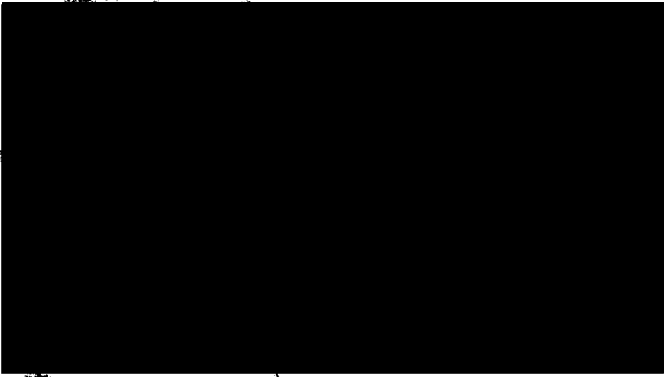
EL CUI

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO CON FUNDAMENTO EN LA LEY ESTABLECE EL ARTICULO 96 FRACCION IV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCURADURIA GEN
Subprocuraduria d
Prevención del Delito y
Oficina de

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, ASIMISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CORVAINGA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO A LOS CINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISETE (2017).



PROCURADURIA GEN
Subprocuraduria d
Prevención del Delito y
Oficina de

PROCURADOR
SUBPROCURADOR

Handwritten marks: "83" and "55" with a signature.

GUERRERO

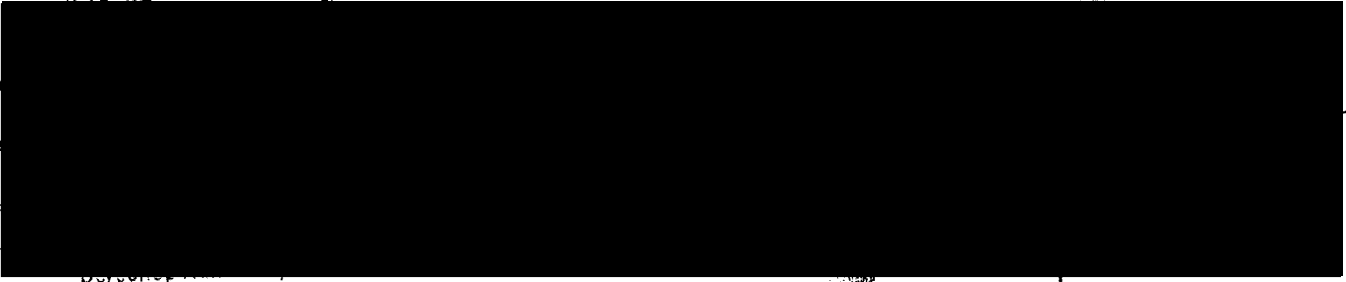
SECRETARÍA DE
GOBIERNO INTERIOR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

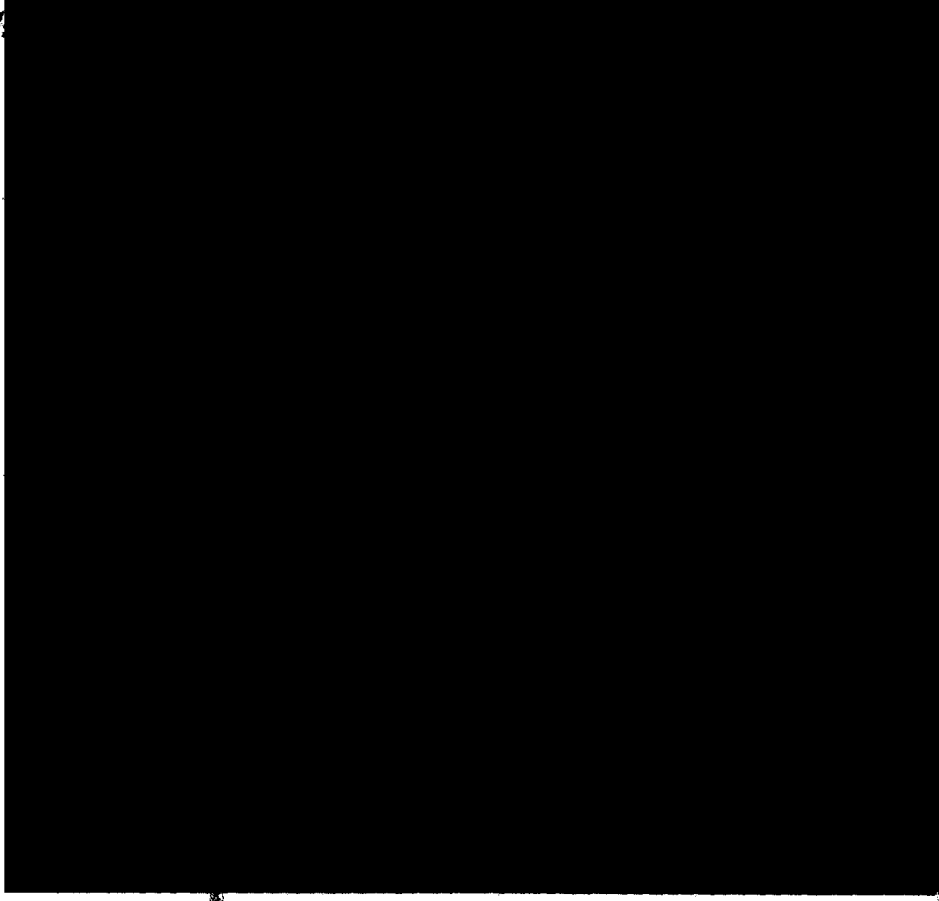
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

NOMBRE:
FECHA DE NA
DOCUMENTA
CURP
DOMICILIO:



servicio a la Comunidad
Investi



SECRETARÍA DE
GOBIERNO INTERIOR
servicio a la Comunidad
Investi



[REDACTED]



COMUNICAR DEL HONORABLE ASUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria
reversion del Delito
Oficina d

..... FERTILICIA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria
reversion del Delito
Oficina del

PROCURADURIA GENERAL

PROCURADURIA GENERAL

364 256
256
7



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

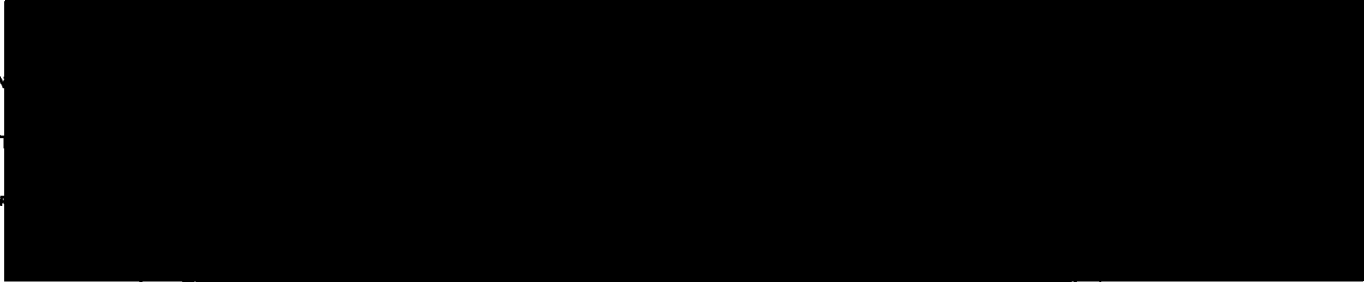
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
Guerrero, 2012

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENT
CUR
DOMICILIO:



Servicios
Investigación



SECRETARÍA DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

NAVAGUZMAN MIGUEL ANGEL

EL CARRI [REDACTED] SECRETARIO
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE CURIA GEN
LOS FIGUEROA, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LA JURISDICCION DE
ESTABLECE EL ARTICULO OS TRACCION IX DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO. Oficina 6

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CURRICO PARA EFECTOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIENGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
QUERETARO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS. EN FE

[REDACTED]

PROCURADURIA GENE
Subprocurador de
Defensa del Ciudadano
SECRETARIA

85 857

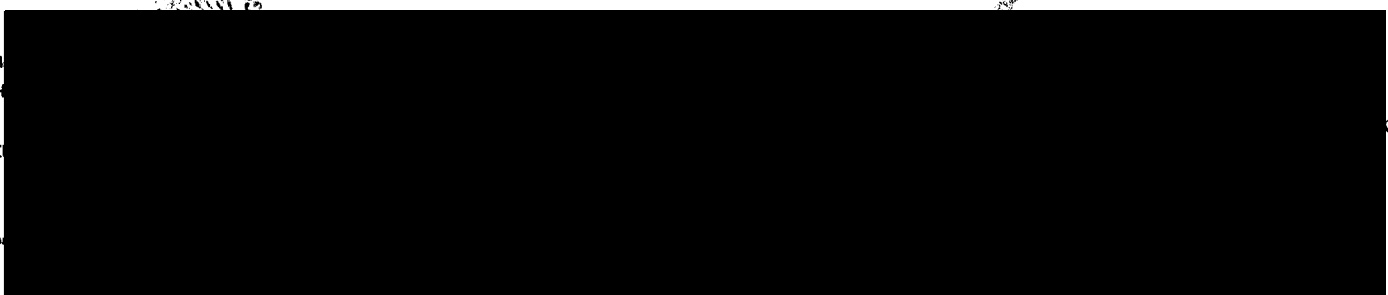


SECRETARÍA DE
GOBIERNO
ESTADO DE GUERRERO

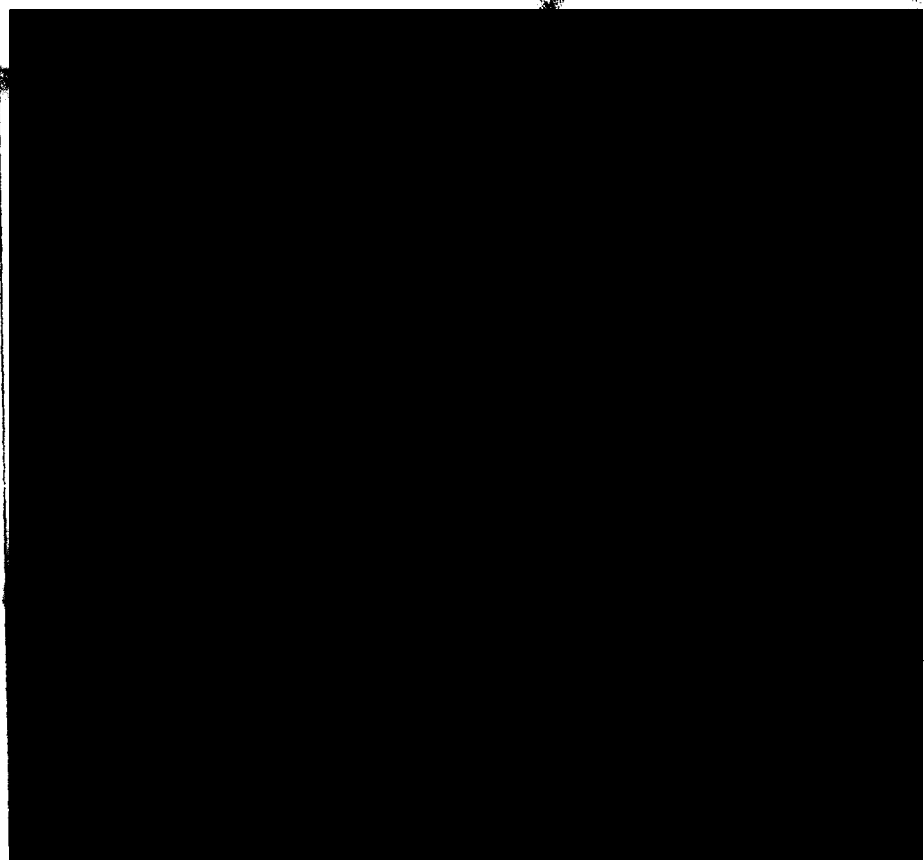
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
CALLE DE LA REPUBLICA

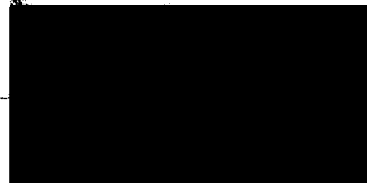
NOM
FECH
DOC
OO



MOTIVACION



CALLE DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Comisión de Conciliación y
Mediación

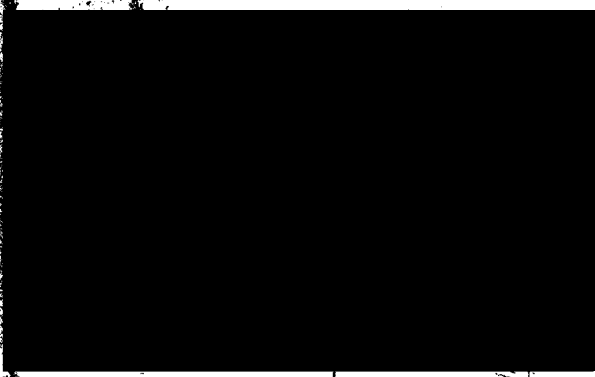




LA CIUDAD DE [REDACTED]
 MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE [REDACTED]
 LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE
 ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IV DE LA LEY (Oficina de In-
 termunicipalidad) DEL ESTADO DE GUERRERO.

 CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
 SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
 CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE AL INTERESADO
 CONVENGA EN LA CIUDAD DE HUIZTUCA DE LOS FIGUEROA,
 QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
 MIL DIECISEIS. HOY FE.



PROCURADURÍA
 Subprocuraduría
 Prevención del Delito
 Oficina de [REDACTED]

566 558
558



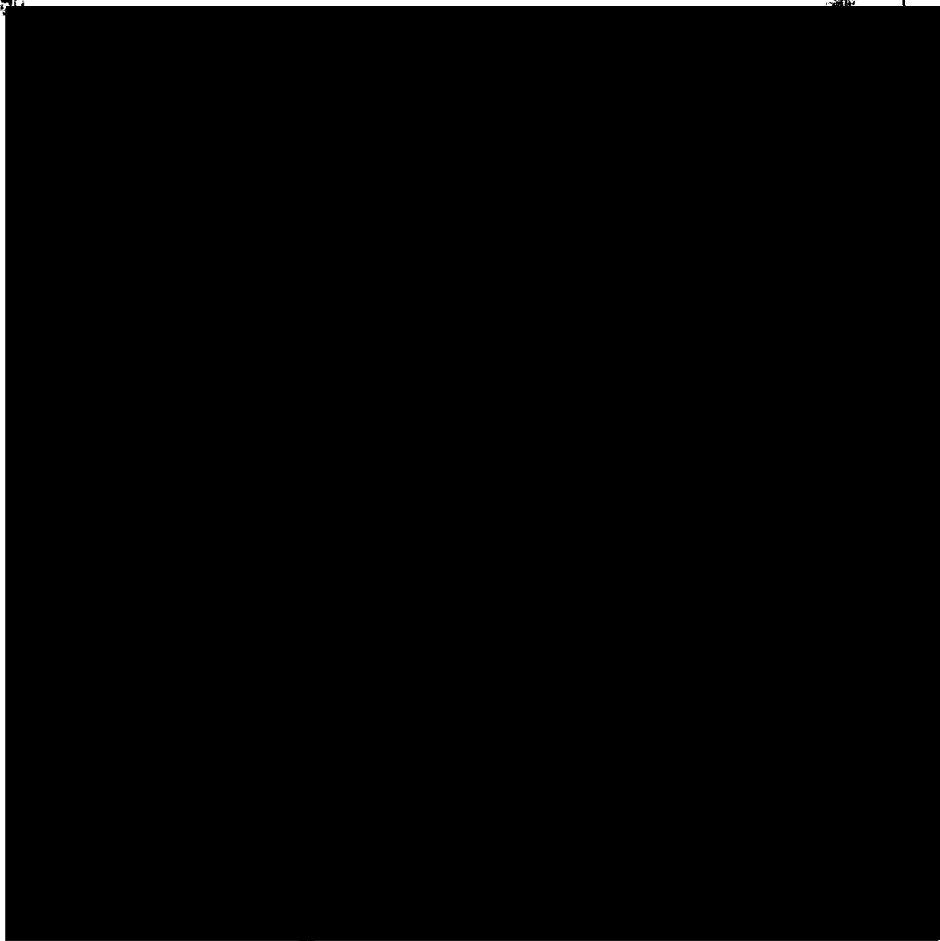
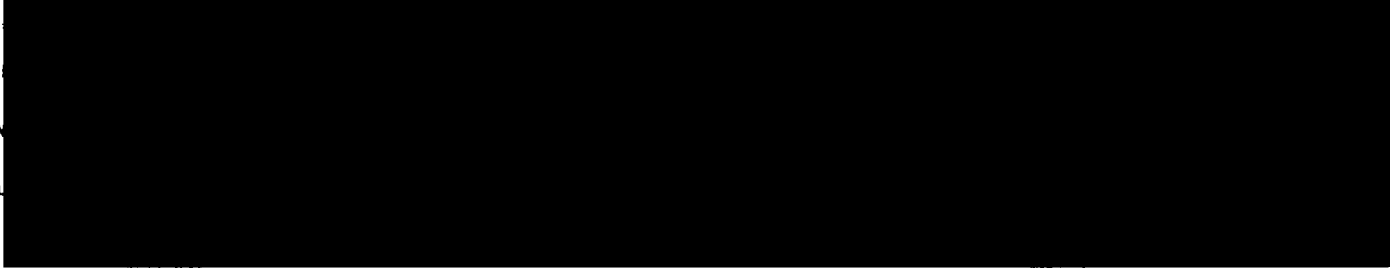
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
Guerrero

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO:
CLASIFICACION:
DOMICILIO:



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos
Unidad de Atención y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación



EL CIUDADANO [REDACTED]
MUNICIPAL DEL HONORABLE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 TRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE AUTORIZO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONCERNA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUERAS, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE.

H. AY
M
CON
HUIT
FIG
SE

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

367 559
559

GUERRERO

SECRETARÍA DE
GOBIERNO INTERIOR

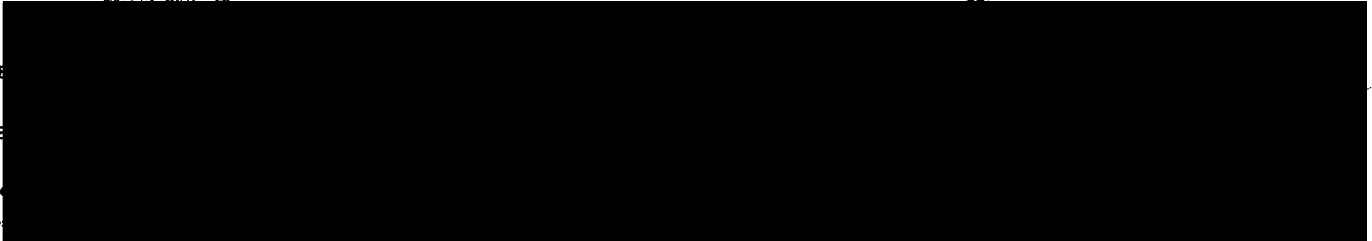
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

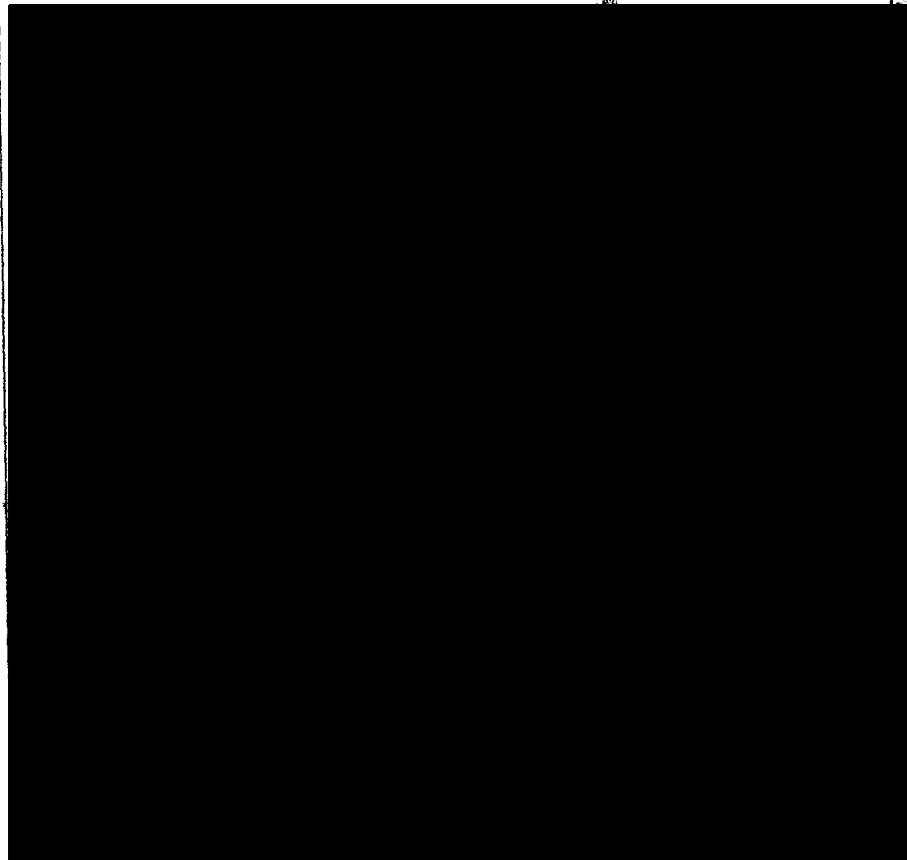
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUME
DOMICILIO



Servicios a la Comunidad
investigación



PÚBLICA



SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERIOR
- Dirección Municipal
- Servicios a la Comunidad
- Investigación

EL SEÑOR



MINISTERIO DEL CONGRATILE ALENAMIENTO DE LOS FIGUEROA GULRRERO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIONES IX DE LA LEY DEL MINISTERIO LIBRE DEL ESTADO DE GULRRERO

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

..... FERTILIZA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE HA DEL ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE JUVE A LA MISA. POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENIA EN LA CIUDAD DE TUITZUCA DE LOS FIGUEROA GULRRERO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y NUESTRO



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

568
~~568~~ 568



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

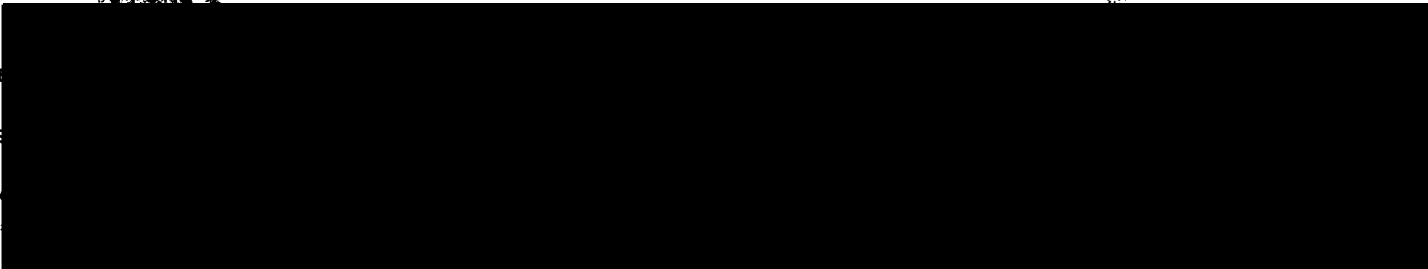
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

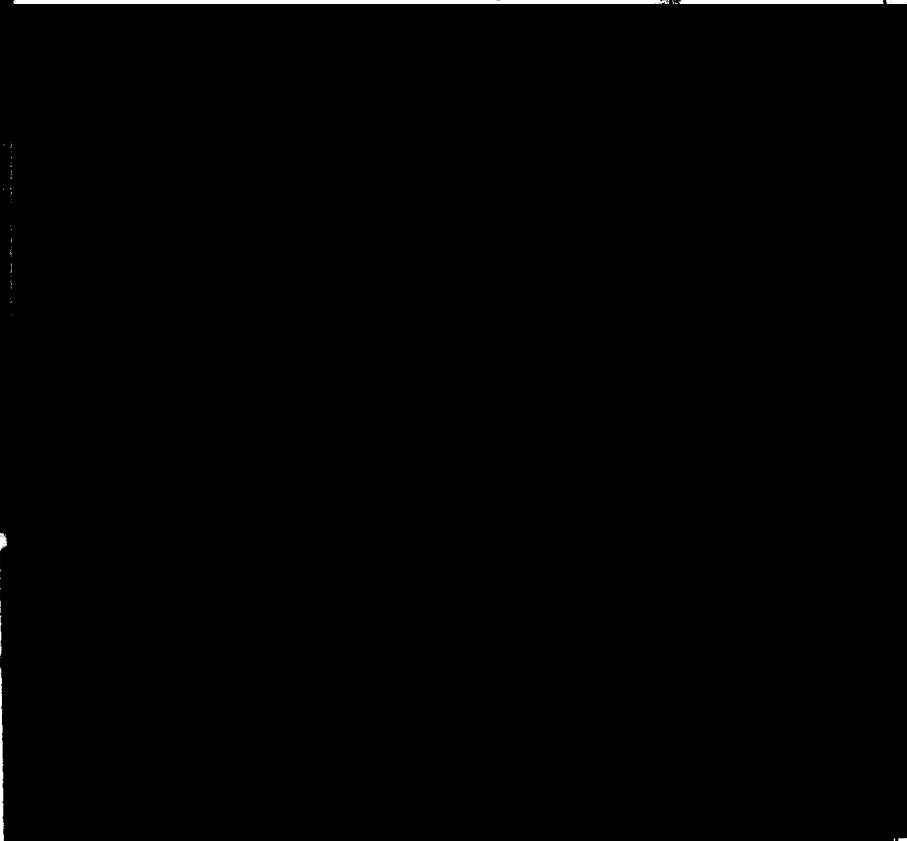


HUITZUCO
GUERRERO

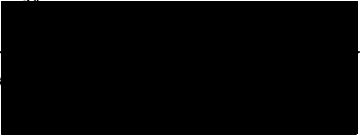
NOMBRE:
FECHA DE:
DOCUME:
DOMICILIO:



SERVICIOS a Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación



MUNICIPIO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Subprocuraduría de
Defensa del Delito y de
Oficina de la

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE AL INTERESADO CORRESPONDA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) Y FE



PROF. [Signature]
Subprocuraduría de
Defensa del Delito y de
Oficina de la

569 561
~~561~~



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

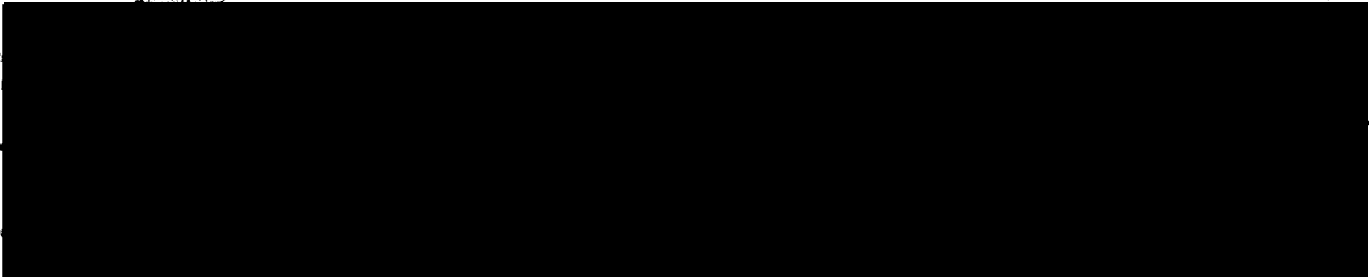
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

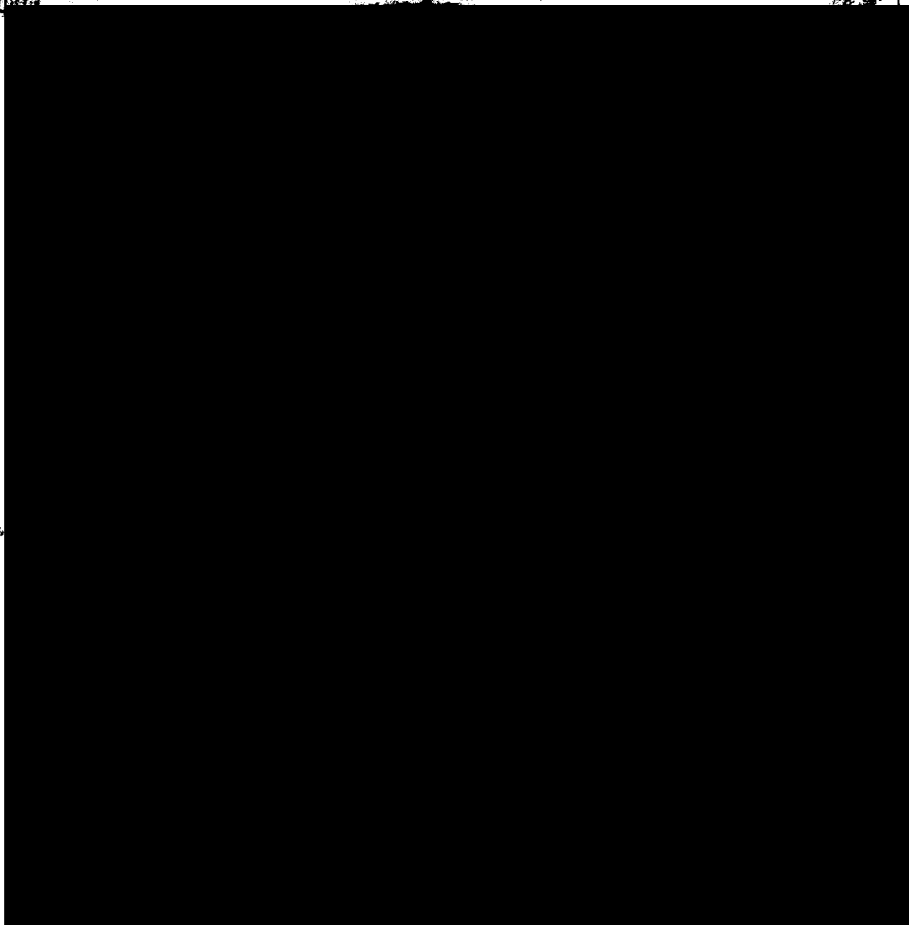
FICHA DE PERSONAL.

HUITZUCO de los Figueroa
Cabezas del Estado

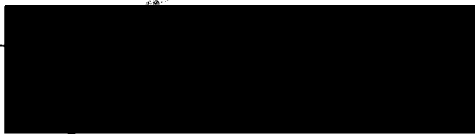
NOMBRE
FECHA
DOCUMENTOS
DOMICILIO



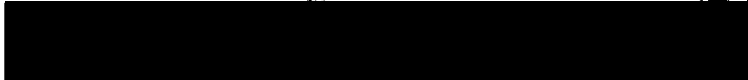
estigación



... de la ...
...
...
...



DE LA CIUDAD

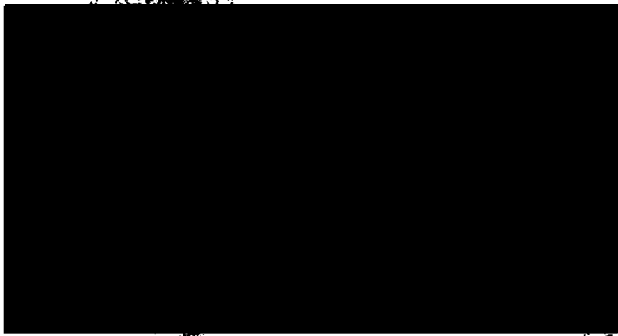


REUNIDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS FIGUEROS GUERRERO EN FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN EN LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Previsión del Domo y
Oficina de

SECRETARÍA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA POR LO QUE LE ENTREGO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA EN LA CIUDAD DE HUIZUCA DE LOS FIGUEROS GUERRERO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (DOY FE)



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Previsión del Domo y
Oficina de

570 1562
1562



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

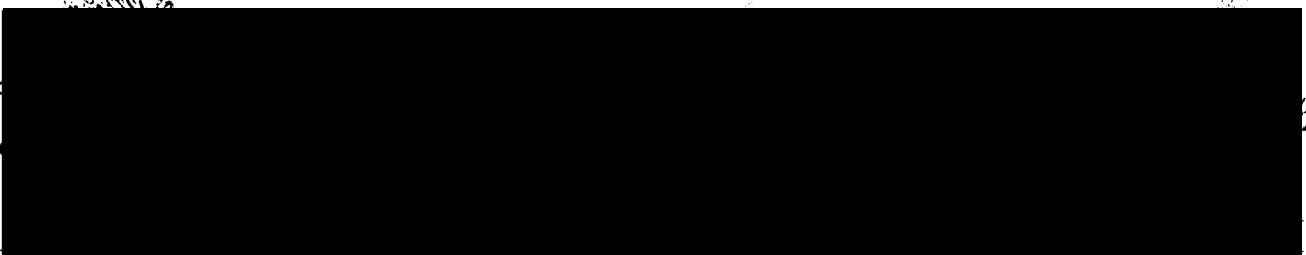
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

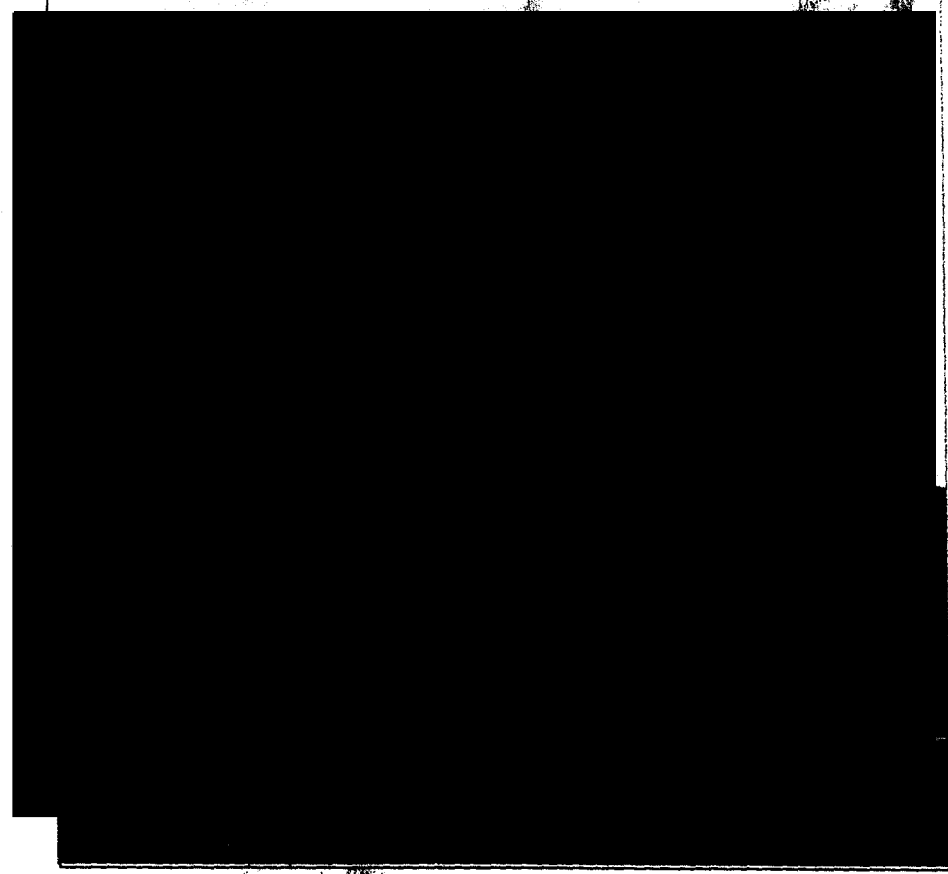
FICHA DE PERSONAL

Huitzucos
Código del IMTA

NOMBRE:
FECHA DE NAC
DOCUMENTA
CURP:
DOMICILIO:



servicios a la comunidad
investigación



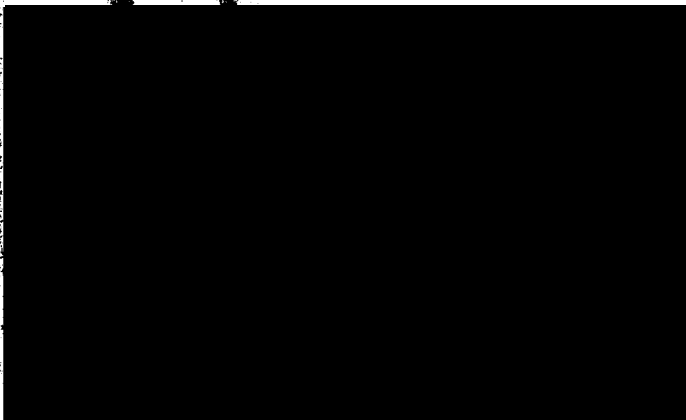
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Servicios a la Comunidad
investigación



MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE Hutzuco de los Figueroa, Guerrero, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE VALDRA PARA LOS FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUTZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -- E D Y F E --



SECRETARÍA DE GOBIERNO
 SECRETARÍA DE FERIA Y PROYECCIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE
 Oficina del

PROCURADURÍA
 DE
 PREVENCIÓN

571 583
~~583~~

GUERRERO

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

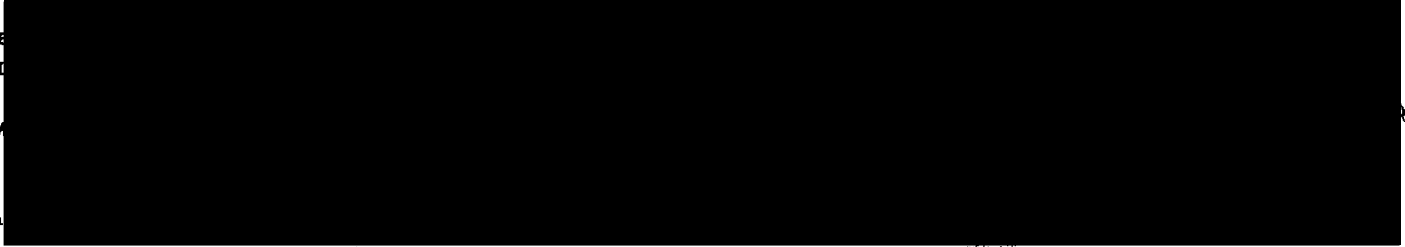
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

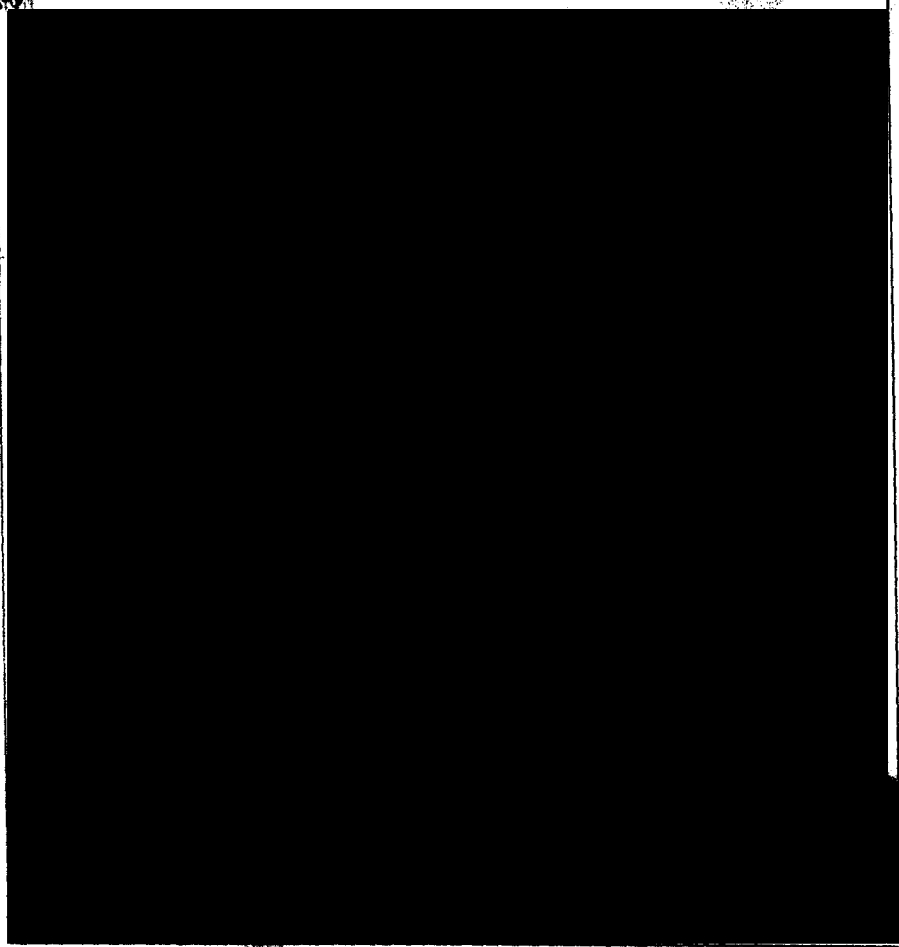
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

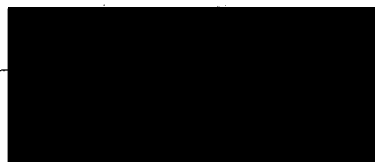
NOMBRE
FECHA
DOCUM
DOMICIL



investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
debido a la Comisión de
Investigación



LA CIUDADANA [REDACTED]
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUTEZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Si
Oficina de [REDACTED]

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA POR LO QUE
CERTIFICO PARA LOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVERSA EN LA CIUDAD DE TUTEZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS, AL DÍE.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
Prevención del Delito y Si
Oficina de [REDACTED]

[REDACTED]

572 564
~~564~~

GUERRERO

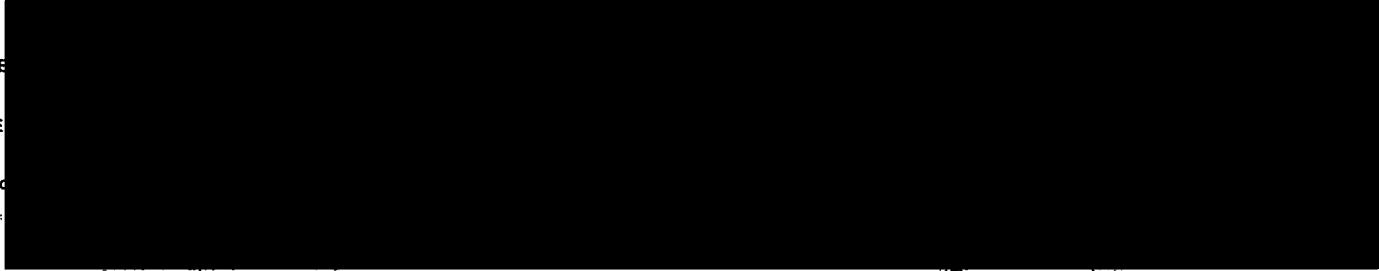
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

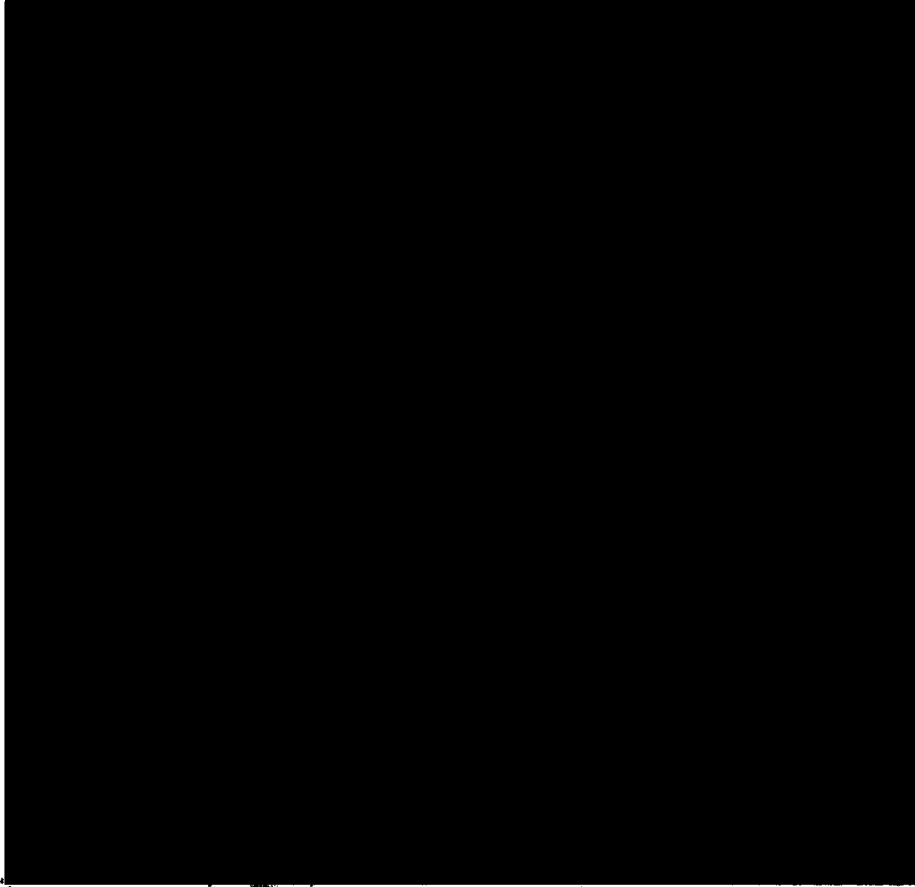
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
GOBIERNO MUNICIPAL

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUME
DOMICILIO:



investigación



SERVIJO MUNICIPAL
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



LA CIUDAD DE

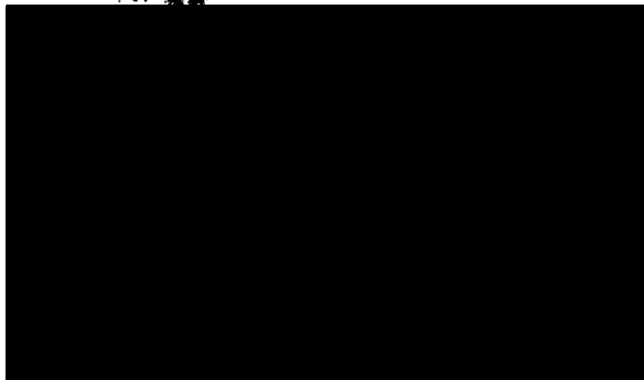


MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO. CON FUNDAMENTO ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IV DE LA LEY OR

PROCURADURIA GENT
Subprocuraduria de
Prevencion del Delito y
Oficina de

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVIENA EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



PROCURADURIA GENT
Subprocuraduria de
Prevencion del Delito y
Oficina de

573 565
566



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

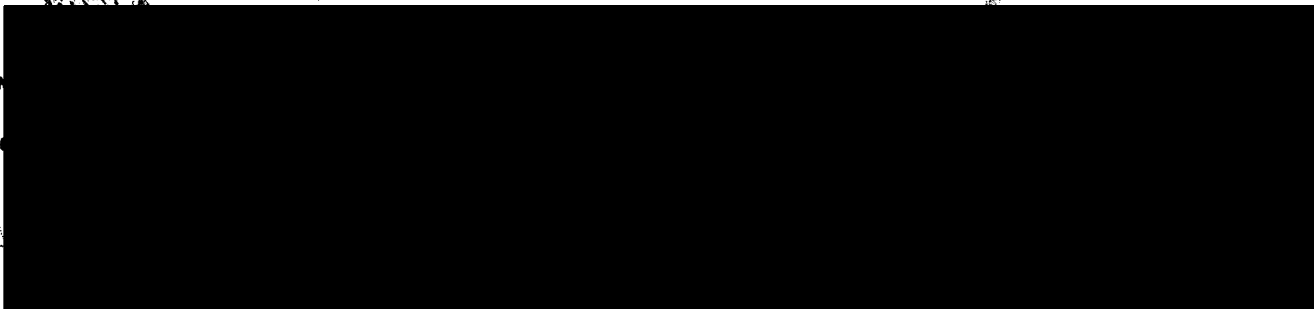
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

NOMBRE:
FECHA DE NACIM
DOCUMENTACION
CURP:
DOMICILIO:



FRACCIÓN TERRITORIAL
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Municipal





[Redacted]

ERÍA GENE
reducción de
reversión del Delito y
Oficina del

AL SEÑOR Jefe Honorable del Ayuntamiento de HUIZTUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ARTICULO 88 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CON EFECTO A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVIERGA EN LA CIUDAD DE HUIZTUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE -

[Redacted]

CO
HU
FIG



SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIO DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

574 566
~~566~~

GUERRERO

SECRETARÍA DE



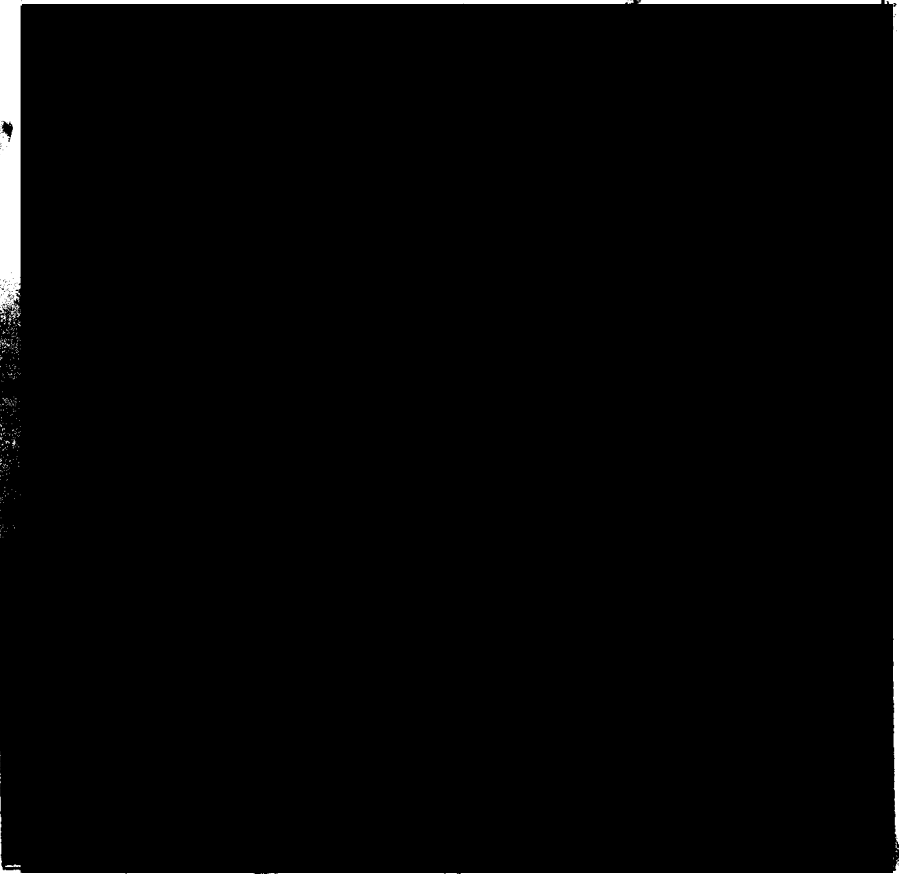
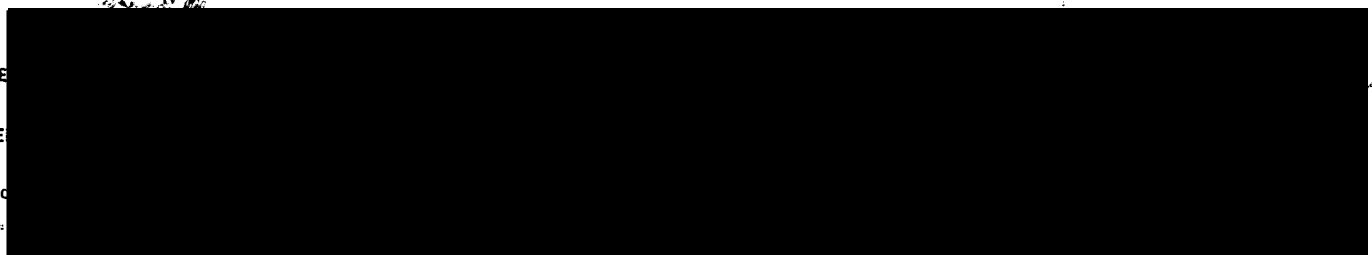
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL.

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUME
DOMICILIO:



SECRETARÍA DE
GUERRERO
MUNICIPALIDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA



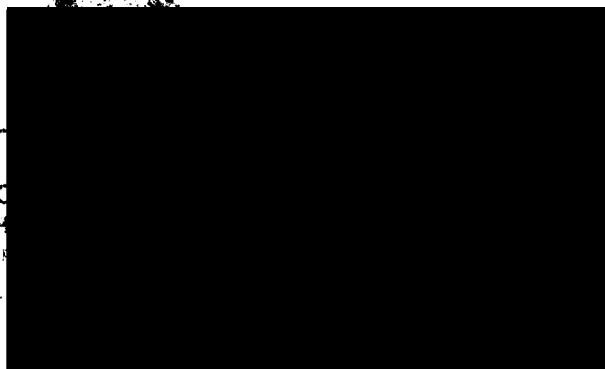
CIUDAD DE
MUNICIPIO



LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y OFICINA DE
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA POR LO QUE
CERTIFICO PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE Y FE



H
C
R



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

PROCURADOR GENERAL

575 567
~~567~~



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL.

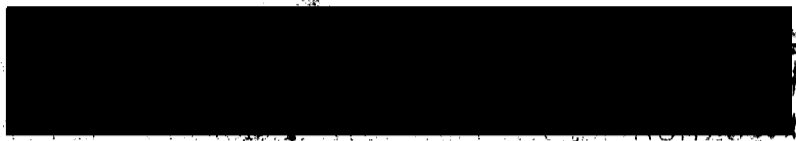
HUITZUCO
GUERRERO

NO
FE
DO
OO



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Secretaría de la Comunidad
Investigación



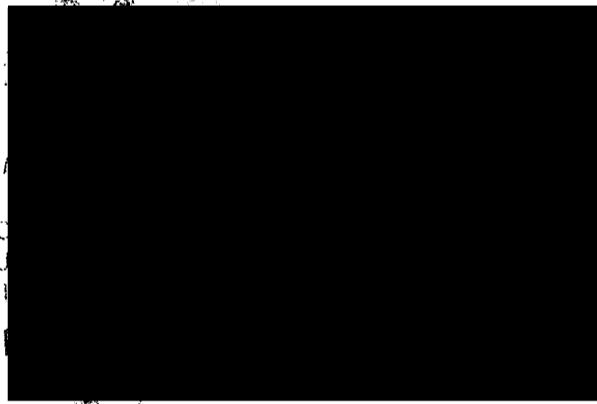


EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE ENCONTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO Y NOTARÍA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO,

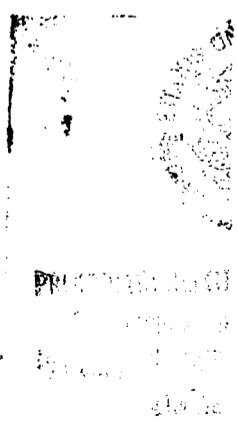
Oficina de

CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE EXHIBIÓ COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MENUDO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONATECA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE ENCONTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO Y NOTARÍA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO,



CO
HU
F
S



PROCURADURÍA
SOLICITUD
REGISTRACION DE DATOS
CÓDIGO

576
588

GUERRERO

SECRETARÍA DE

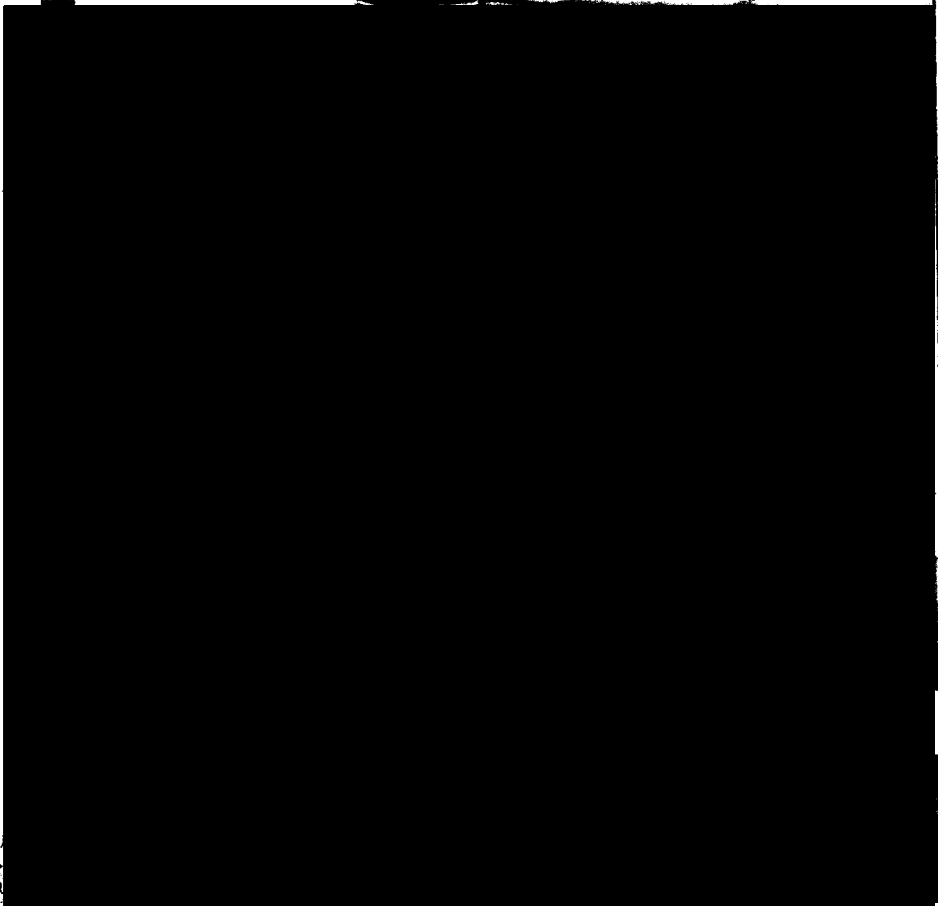
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GOBIERNO MUNICIPAL

NOMBRE
FECHA
DOCUM
DOMICILIO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación





[Redacted]

SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Oficina de

LA CIUDAD DE TILTZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONFIRMA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE ENVIÓ ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL HABIENDO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA EFECTOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVINCEN EN LA CIUDAD DE TILTZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS CINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DICCISETE Y SEIS.

H. AYU
MU
CONS
HUITZ
FIGU
SEC

[Redacted]

SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Procurador

577
589
589

GUERRERO

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

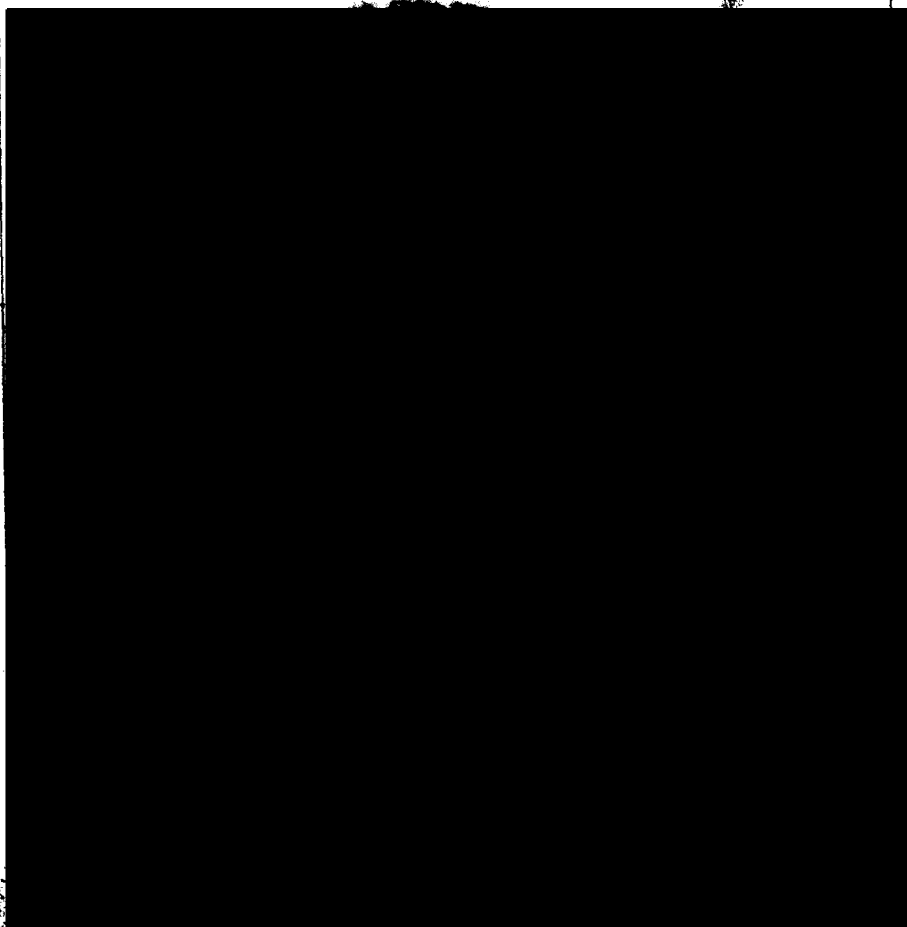
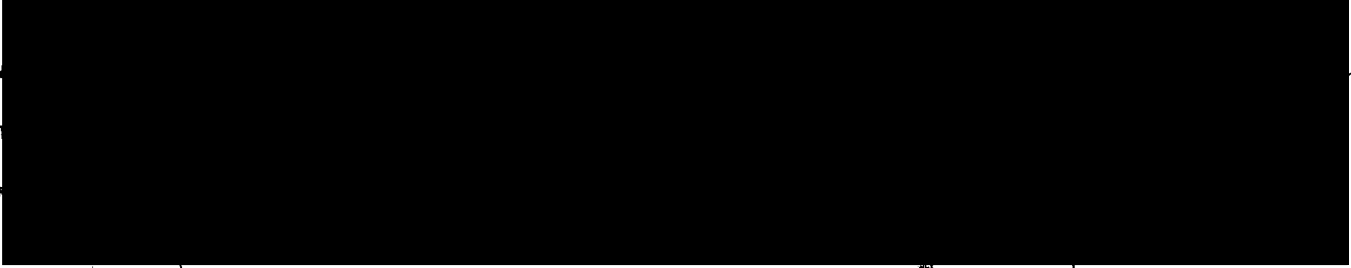
MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
QUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
QUERRERO

NOMBRE:
FECHA DE N
DOCUMENT
CUR
DOMICILIO:



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



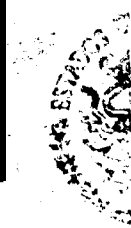
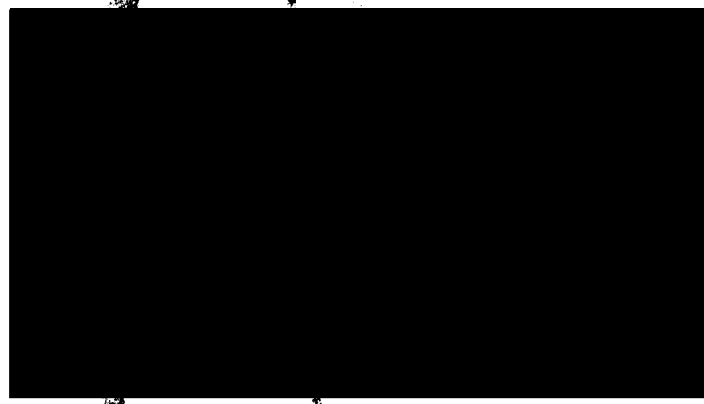


EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Prevencción del Delito y Su Oficina de In

-----CERTIFICACION-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS CINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -- D Y FE.



PROCURADURIA DE
 Subprocurador
 Prevencción del Delito y Su
 Oficina de In

578
~~570~~ 578

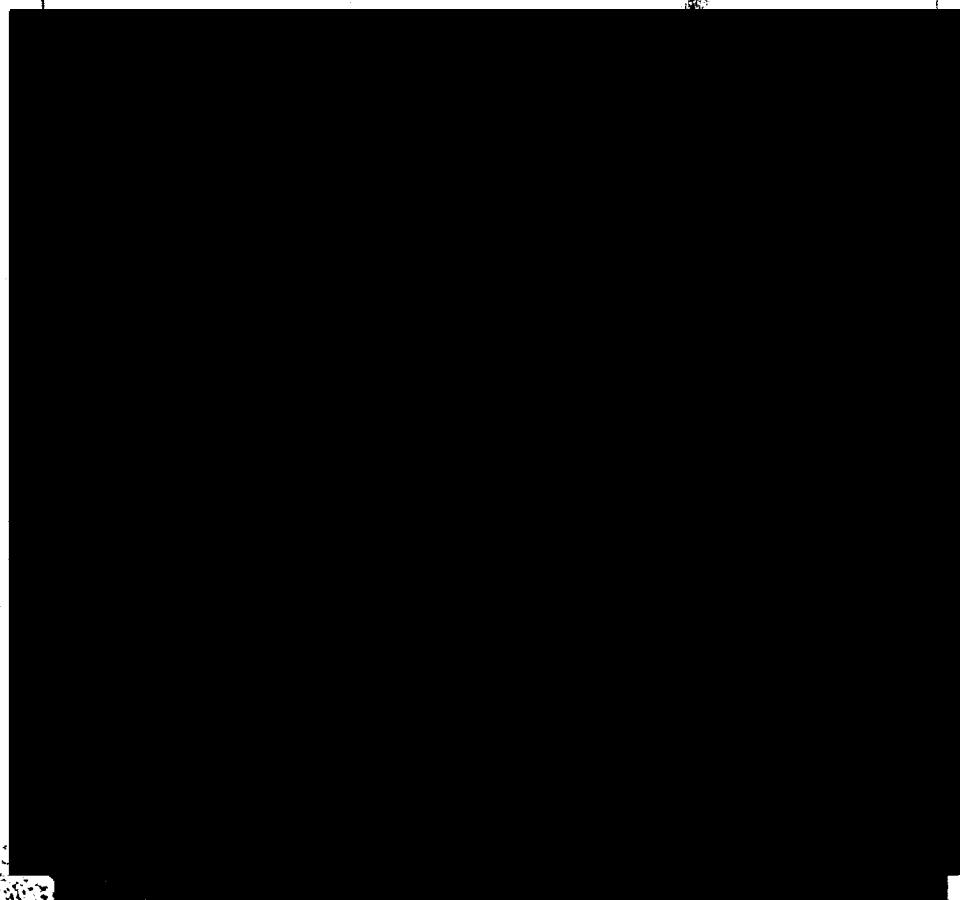
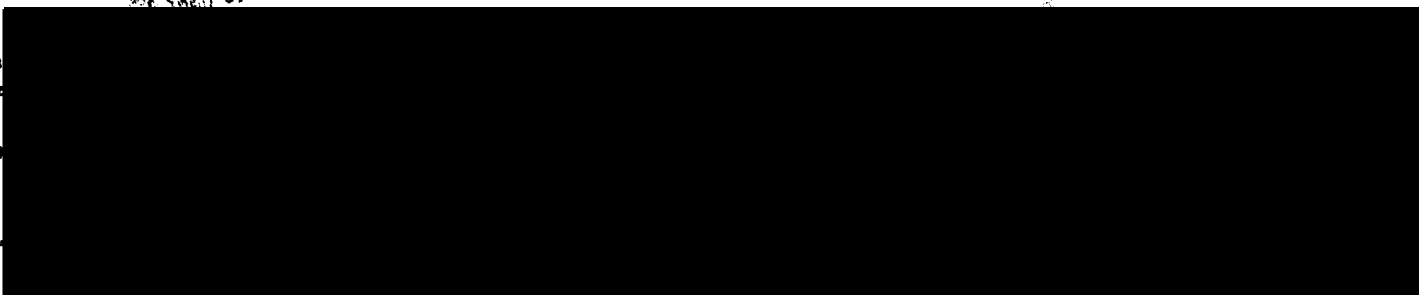


SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO

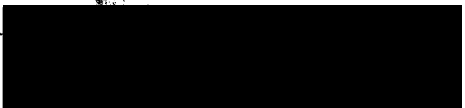
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
GUERRERO

NOMB
FECHA
DOCU
DOM



ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL





M. C. LLAMADO [REDACTED]
 MUNICIPAL DEL DOMINIO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZUC, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO LOCALE DEL ESTADO DE GUERRERO.

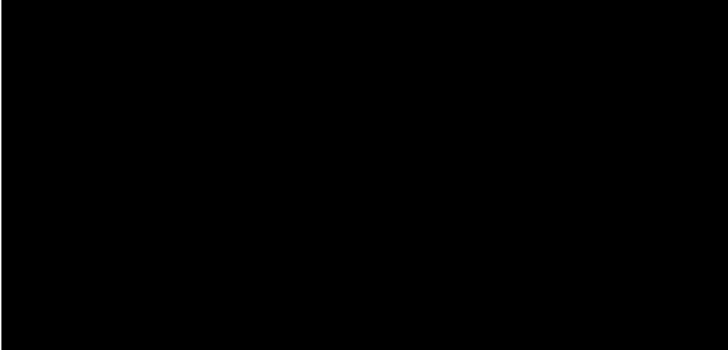
Subprocurador de Justicia
 Intervención del Letrado S. J.
 Oficina de In-

ARTIFICIA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVINGA, EN LA CIUDAD DE HUITZUC GUERRERO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



EL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DE GOBIERNO
 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL
 Intervención del Letrado S. J.
 Oficina de In-

579 SH SH



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO
Guerrero, 2014

NOMBRE
FECHA
DOCUM
DOMICILIO



ESTADO DE LA REPUBLICA
de los Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA CIUDAD

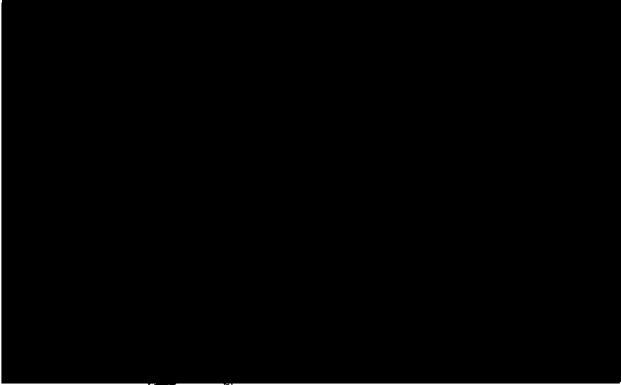


LA GER
CANTO
Oficina

PRESENTE. HE INSORABLI EN UN FAMILIAR DE LOS FIGUEROA GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 15 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL DICHO DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO LE CONVIENGA EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE



PROCURADURIA DE
Subprocuraduría
Promoción del Poder
Judicial

PROCURADOR
Subprocurador
Promoción del Poder
Judicial

580 577
~~572~~
12



SECRETARÍA DE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO de los Figueras
Capital Municipal

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO
DOMICILIO



SECRETARÍA DE
Relaciones Humanas
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE GOBIERNO

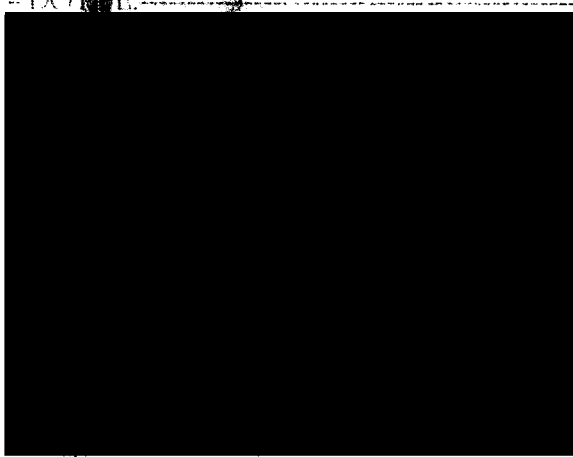
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EL CIUDADANO [REDACTED]
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USO Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - DOY FE.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

581
~~572~~ 572



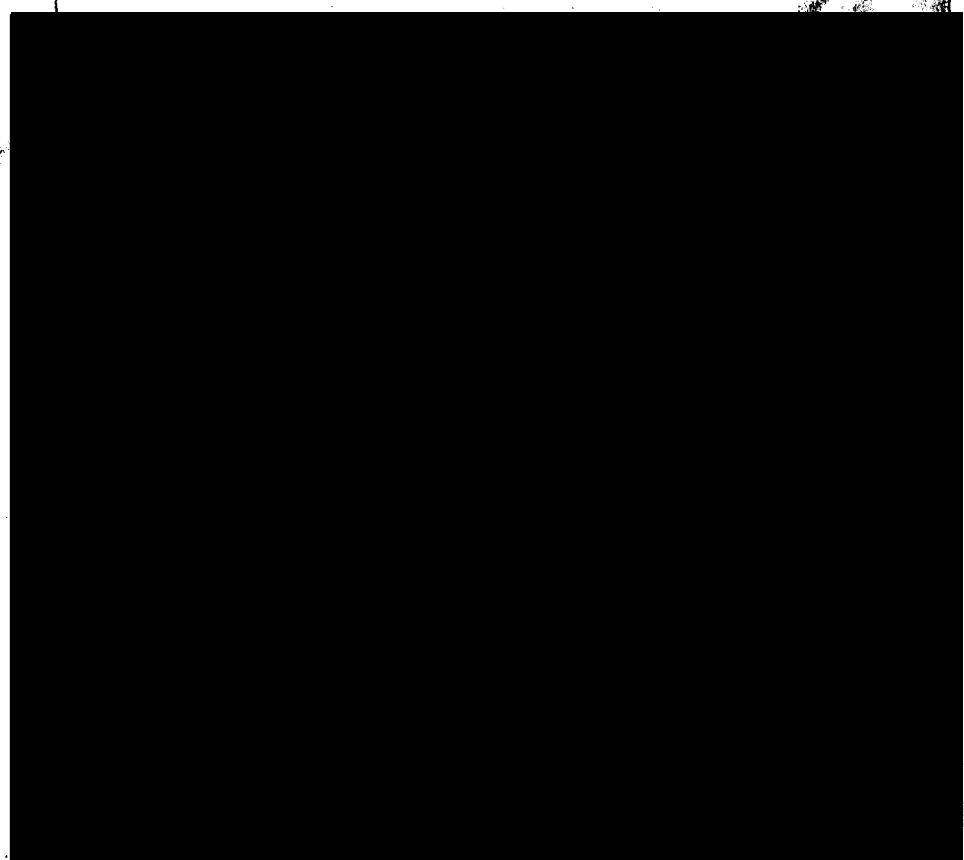
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FICHA DE PERSONAL

HUITZUCO de los Figueroa
Guerrero 2903000000

NOMBRE:
FECHA DE
DOCUMENTO:
CUI:
DOMICILIO:



SECRETARÍA DE INTERIORES
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Comisión de la Ciudadanía y la Convivencia
Investigación





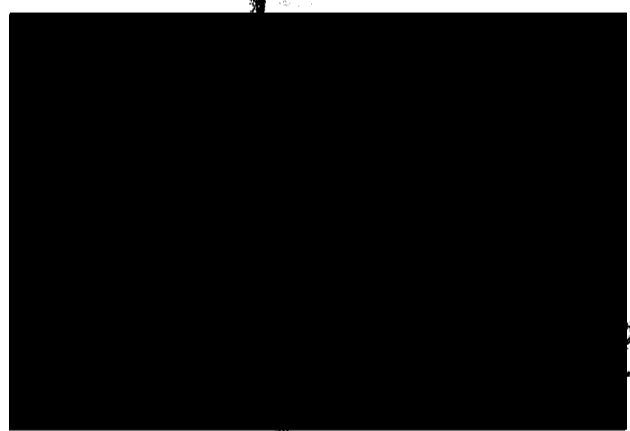
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de



DE LA CIUDAD DE HUIZTUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE HUIZTUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, D. D. Y FE.



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

PRESENTE
D. D. Y FE.

582
574
574

SECRETARÍA DE
INTERIORES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

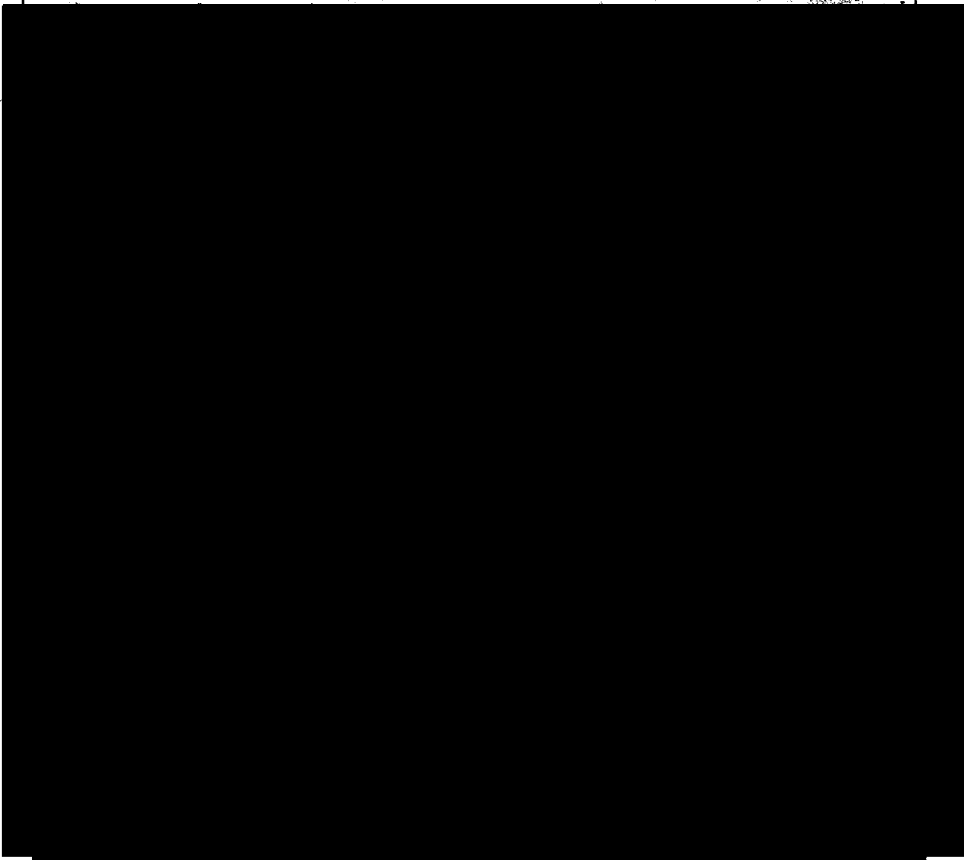
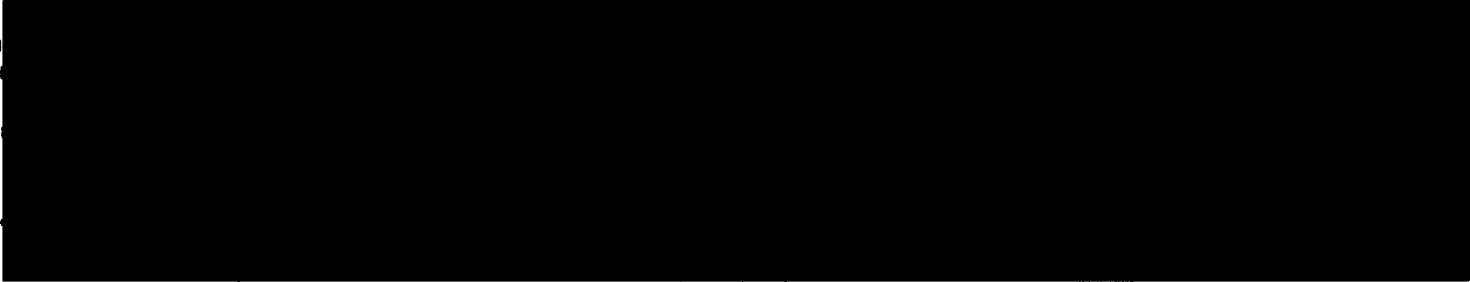
FICHA DE PERSONAL

GUERRERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

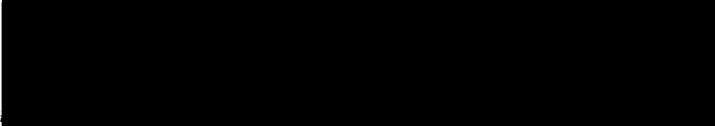
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO

NOM
FECH
DOC
DO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA

PROCURADURÍA GEN

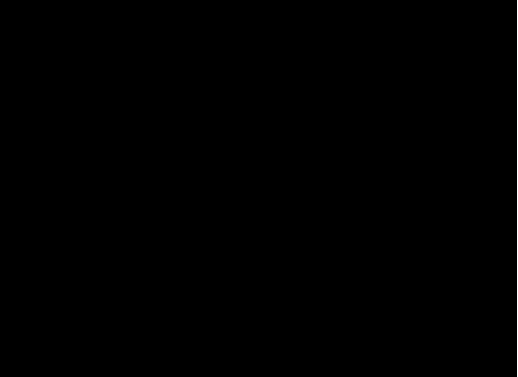


LA CIUDAD DE
HUIZUCO DE LOS RIOS

urlo
rito
na 62

LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDACION EN LO QUE
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE FUIE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y EFECTOS LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVINCA, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE. DOY FE.



PROCURADURÍA GEN
Secretaría de la
Procuraduría de la
Defensa Civil
Oficina de la
Procuraduría de la
Defensa Civil
HUIZUCO DE LOS RIOS
GUERRERO

583 578
575



SECRETARÍA DE

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
1152-2018

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE INTERIOR Y GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN LEGAL

Asunto: Comisión de Servicio.

Huitzoco de los Figueroa, Gro. A 26 de septiembre del 2014.

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Cmte. de Derechos Humanos
Enc. de Derechos Humanos y Prev. Mpal.
P r e s e n t e:

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzoco de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra atención al personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg. Púb. Del Estado de Guerrero.

N/P NOMBRE CARGO ARMAMENTO A CARGO

[Redacted table content]

Agradeciendo cumplimiento

[Redacted signature area]

Palacio Municipal de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero
Tel. 01 (767) 224 42 43



ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Huitzoco de los Figueroa
Comandancia para Servicio

DE CIUDADAN

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LOS TIERRAS GUERRERO CON FUNDAMENTO

ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 FRACCION IV DE

DEL AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE

EL ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA POR LO QUE

CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO

CONVINGA EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA,

GUERRERO A LOS CINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS

MIL DIOCEINTOS Y CINCO DE

SECRETARIA GENERAL
Subprocuraduría de la
Prevención del Delito y de
Oficina de Inv

SECRETARIA GENERAL
Subprocuraduría de la
Prevención del Delito y de
Oficina de Inv

584 576
576

SECRETARÍA DE
GUERRERO

SECRETARÍA DE

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
2012 - 2015

SECRETARÍA DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CALLE DE LA PAZ
Tehuacan, Guerrero
2100

Asunto: Comisión de Servicio.

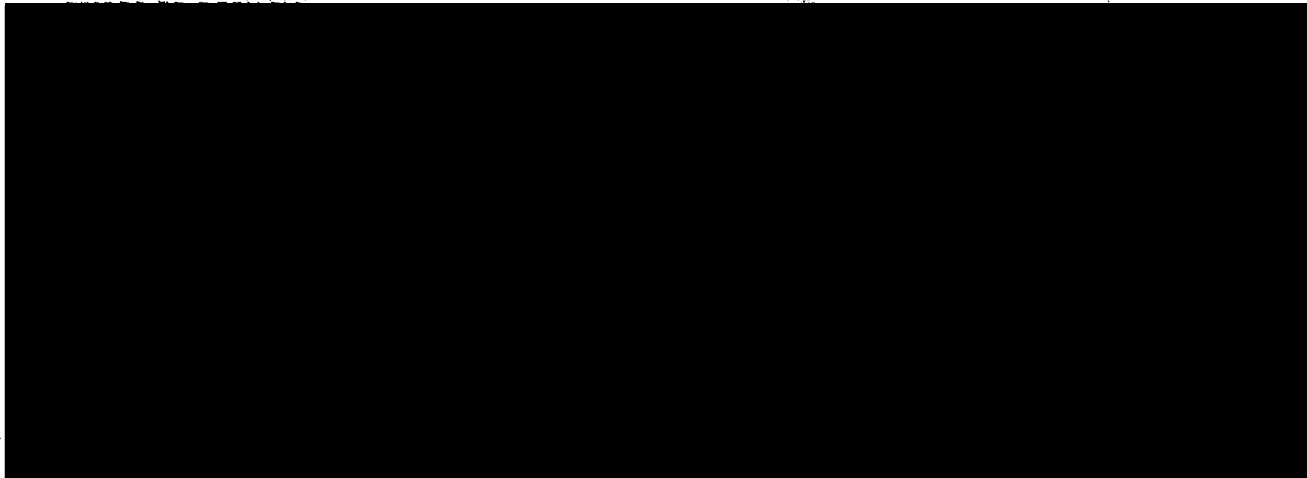
Huitzuc de los Figueroa, Gro. A 26 de septiembre del 2014.

279

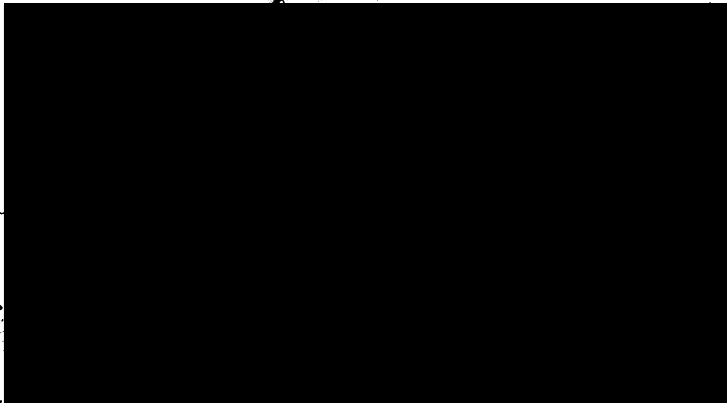
Cmte. Antonio Núñez Figueroa.
Enc. Del Grupo de la Pol. Prev. Mpal.
P r e s e n t e

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuc de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg. Púb. Del Estado de Guerrero.



cumplimiento de esta comisión de servicio.



Palacio Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero
Tel. y Fax 01 927 31 46 22 05

Huitzuc de los Figueroa
Secretaría de Seguridad Pública

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL CUDIA [REDACTED]
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE [REDACTED]
LOS FIGUEROA GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY QUE
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY OFICIAL DE A
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Subprocuraduría de
Prevención del Delito y

CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MIPADO QUE SE LE MUESTRA A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVENGA EN LA CIUDAD DE TULIZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL CINCO CIENTOS VEINTIUNO.

H.
CO
HU
F
S

PROCURADURIA DE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de

585 S77
S77

SECRETARÍA DE
GUERRERO

SECRETARÍA DE

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
2014 - 2015

SECRETARÍA DE
GUERRERO
SECRETARÍA DE
GUERRERO



Asunto: Comisión de Servicio.

Huitzuco de los Figueroa, Gro. A 26 de septiembre del 2014.

Cmte. Marcelo Villaiba Adame.
Enc. De Grupo de la Pol. Prev. Mpal.

P r e s e n t a

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuco de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la Ley 281 de Seg. Púb. Del Estado de Guerrero.



Palacio Municipal en Carretera 2690, Huitzuco, Guerrero
Tel y Fax 01 (228) 223 66 21 y 223 66 20

Huitzuco de los Figueroa
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FECHA

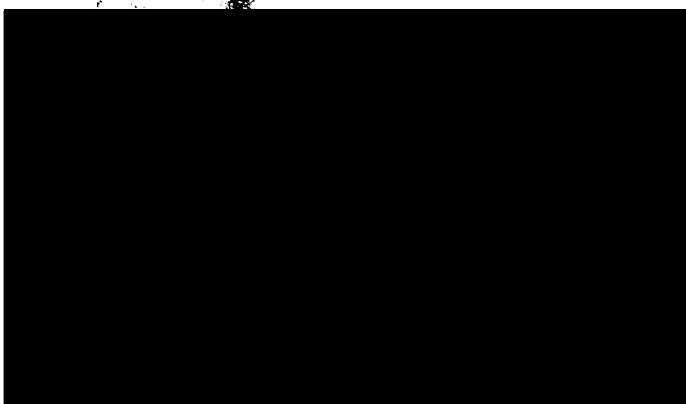


MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIZIQUIZUCO DE LOS FIGUEROA GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

ACTA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE FUE A LA VISTA POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENCIONAL DE LA CIUDAD DE TIZIQUIZUCO DE LOS FIGUEROA GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, -DVA FE-



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

586 578
~~578~~

SECRETARÍA DE

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
2014 - 2017

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GUERRERO



Asunto: Comisión de Servicio.

Huitzuco de los Figueroa, Gro. A 26 de septiembre del 2014.

201

Cmte. Ciforino Beltrán Fernández.
Enc. de grupo de la Pol. Prev. Mipai.

Presente:
GENERAL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Asignación

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno el personal para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuco de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61 primer párrafo de la ley 281 de Seg.Púb. Del Estado de Guerrero.

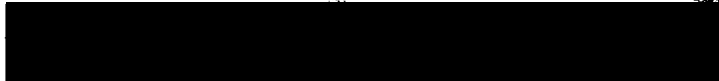


Punto a Honoré para el Colón y Huitzuco, Guerrero
Teléfono 01 977 265 265 4 91 40

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Huitzuco de los Figueroa
Gobernamos para servirte

DE LA CIUDAD DE



JURISDICCIONAL DEL TERRITORIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Subprocuraduría
de Prevención del Delito
Oficina de

ARTIFICIA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA MANO, POR LO QUE CERTIFICO PARA SUS EFINES LEGALES QUE AL INTERESADO CUMPLIÓ, EN LA CIUDAD DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DICIESEIS (2016).



SECRETARÍA

Subprocuraduría
de Prevención del Delito
Oficina de

587 579
~~579~~

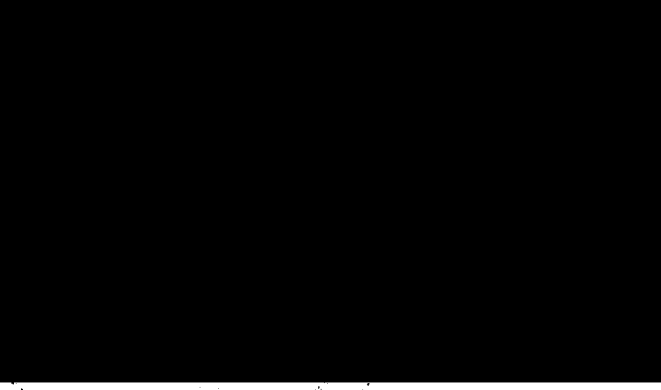
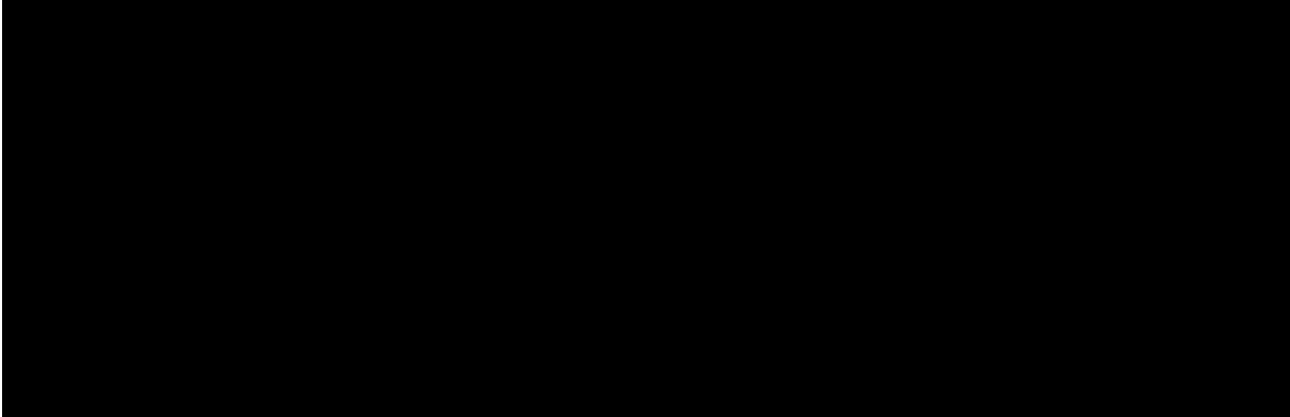
Asunto: Comisión de Servicio.

Huitzuc de los Figueroa, Gro. A 26 de septiembre del 2014.

Pol. Isaias Madrid Chino.
Enc. De grupo de la Pol. Prev. Mpal.

Presente:
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Don José Humberto [redacted] presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno como [redacted] que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública recorriendo las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuc de los Figueroa y escolta del presidente el Lic. Norberto Figueroa Almazo, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 221 de Seg. Púb. Del Estado de Guerrero.



Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero
Teléfono 01 922 372 0044 y 372 0045

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

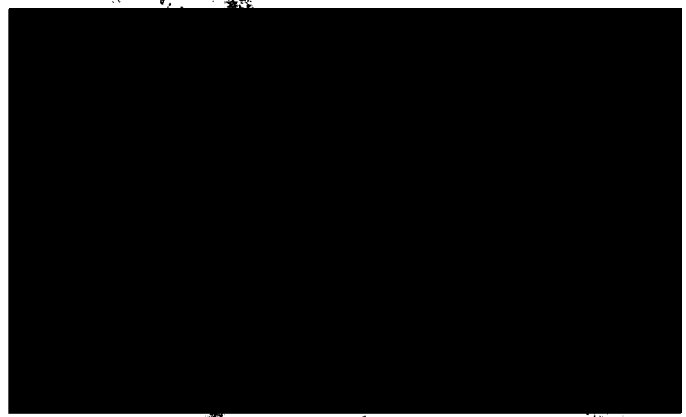
Huitzuc de los Figueroa
Gobierno Municipal



EL C. C. [REDACTED] GENTE
 MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 90 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

----- CERTIFICACION -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE SE LE A LA VISTA, POR LO QUE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONCERNE, EN LA CIUDAD DE TULIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO A LOS DIEZ Y CINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) EL



PROCURADURIA GENERAL
 de Procedimiento Penal
 Prevencion del Delito y
 Oficina de

588
588
588



SECRETARÍA DE

H. Ayuntamiento Municipal Comandante
2012-2015



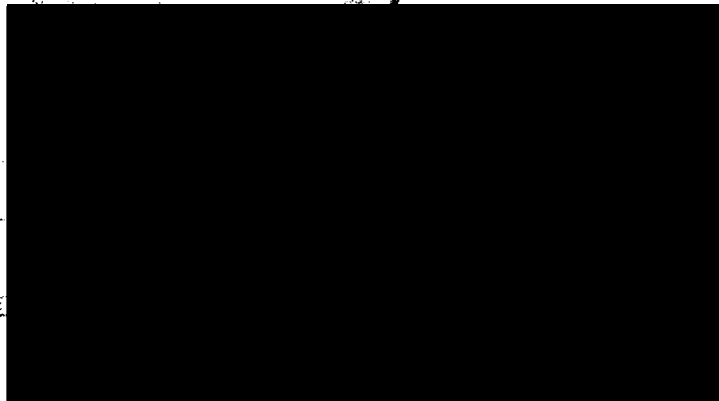
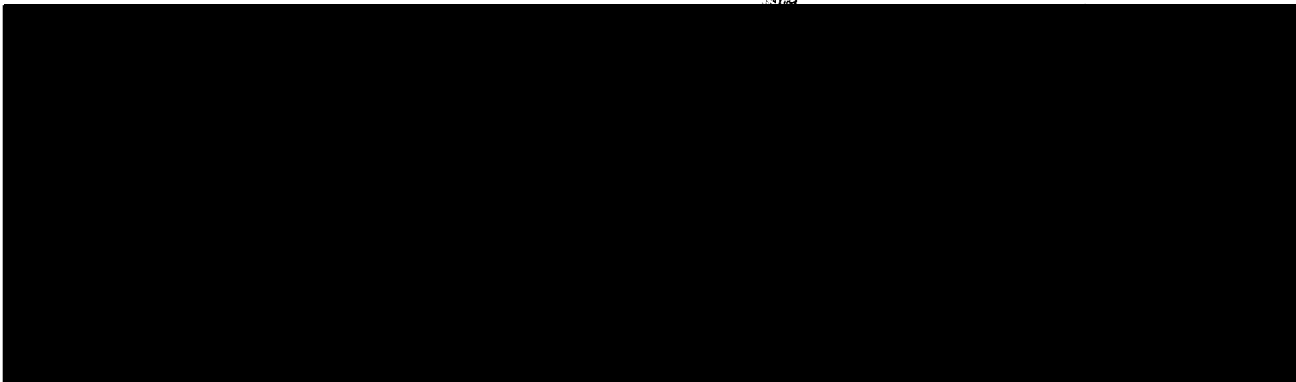
Asunto: Comisión de Servicio.

Huitzuco de los Figueroa, Gro. A 26 de septiembre del 2014.

Pol. ~~Melecio PAULIACA~~ Castro.
Enc. ~~Heriberto~~ la Pol. Prev. Mipai.
P. ~~servicios a la Comunidad e~~
~~investigación~~

280

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuco de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg. Púb. Del Estado de Oaxaca.



Municipio Comandante, Huitzuco de los Figueroa, Oaxaca
Tel. y Fax 01 971 971 4000 y 4001

ESTADO DE OAXACA
Secretaría de
Servicios a la Comunidad e
Investigación

Huitzuco de los Figueroa
Ayuntamiento Municipal

SECRETARÍA

SECRETARÍA

MUNICIPAL DEL TERRITORIO AYUNTAMIENTO DE HUIHUOCC DE LOS RIOS

SECRETARÍA GENERAL

Subprocuraduría

Prevención del Delito

Oficina d

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 98

DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHERRTERA

DECLARACIÓN DE LA VERACIDAD DE LOS HECHOS

QUE SE EXHIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE

SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA POR LO QUE

CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE AL INTERESADO

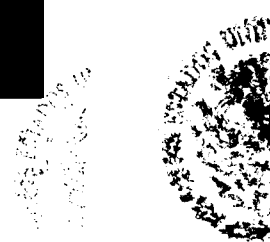
CONVIENE EN LA VERACIDAD DE HUIHUOCC DE LOS FIGUEROA

SE FIRMA A LAS OCHO HORAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS

MIL DUECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

Subprocuraduría

Prevención del Delito

Oficina d

589 588

SECRETARÍA DE GUERRERO

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

SECRETARÍA DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



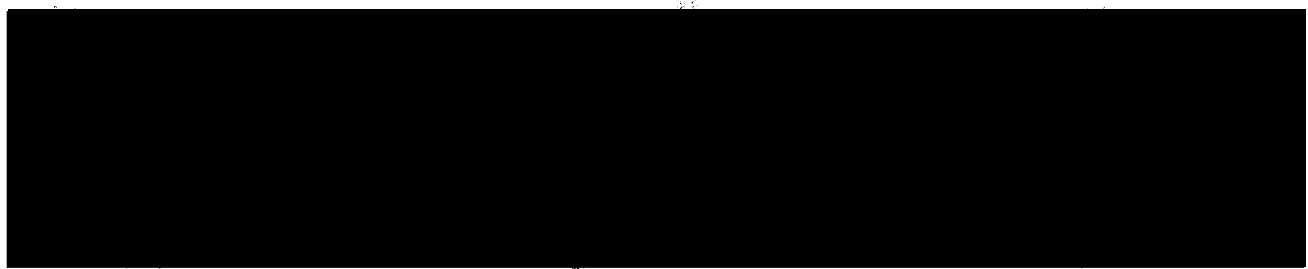
Asunto: Comisión de Servicio.

Huitzuco de los Figueroa, Gro. A 26 de septiembre del 2014.

589

Cmte. Rodrigo Ramírez Idelfonso.
Enc. De grupo de Seguridad Pública.
P. Derechos Humanos, e:
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuco de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg. Pub. Del Estado de Guerrero.



Agradeciendo a las autoridades civiles y militares las facilidades para el cumplimiento de esta comisión.



Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero
Tel. y Fax 01 (201) 51 4 24 4 02 87

SECRETARÍA DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Huitzuco de los Figueroa
Gobernamos para servirte

LA CIUDAD

SECRETARÍA

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE **PROCURADURÍA GENERAL**
LOS RIOS DE GUATEMALA, CON FUNDAMENTO EN LA **Subprocuraduría de**
ESTADÍSTICA DEL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN IV DE LA LEY **Prevención del Delito y**
DEL MINISTERIO INTERIO DEL ESTADO DE GUATEMALA **Oficina de**

CERTIFICACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
EL ORIGINAL, ASÍ COMO QUE TIENE LA MISMA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIENE EN LA CIUDAD DE TUPIZUCO DE LOS RIOS,
GUATEMALA LOS ONCE (11) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEPTE (2017).



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

590 582
~~582~~

Comandante
Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales
Licenciado en Derecho
Licenciado en Historia

Asunto: Comisión de Servicio.

Huitzuc de los Figueroa, Gro. A 26 de septiembre del 2014.

Pol. Cruz Antonio Tapia Jiménez.
Enc. Módulo 3. De la Pol. Prev. Mpai.
P r e s e n t e:

TRAF DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos, en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuc de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg. Púb. Del Estado de Guerrero.

Nº	NOMBRE	CARGO	ARMAMENTO A CARGO
[REDACTED]			

Agradeciendo a las autoridades civiles y militares las facilidades para el cumplimiento de esta comisión.

[REDACTED]

Palacio Municipal de Gobierno, Huitzuc, Guerrero
Tel. y Fax 01 922 7 82 50 23 y 4 00 03

Huitzuc de los Figueroa
Gobernando para construir

TRAF DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL AYUNTAMIENTO

ETARIO

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ~~XXXXXXXXXX~~ **LA GUERRERO**
ESTABLECE EL ARTICULO 88 EN SUS PARAGRAFOS I Y II DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

RESOLUCION

QUE EL PRESUNTO DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE FUYE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIERGA, EN LA CIUDAD DE HUIZACO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS, EN EL

H.
CO
HU
F
S

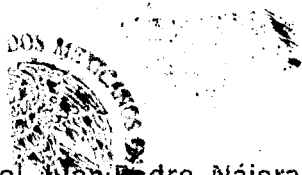
SECRETARIA DE
Sindicatura
Prevención del Delito
Oficina d

591 583
~~583~~

SECRETARÍA DE
GUERRERO

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
2013-2017

Comisión de
Seguridad Pública
Huitzucos



Asunto: Comisión de Servicio.

Huitzucos de los Figueroa, Gro. A 26 de septiembre del 2014.

Pol. Juan Pedro Nájera Guadarrama.
Enc. De Grupo de la Pol. Prev. Mpal.
P r e s e n t e:

En mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión de **Comunidades** que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzucos de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación de personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg.Púb. Del Estado de Guerrero.

N/P	NOMBRE	CARGO	ARMAMENTO A CARGO
[Redacted Table Content]			

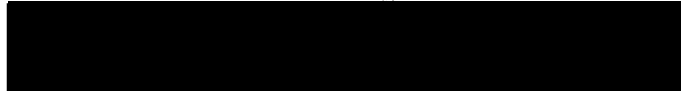
Agradeciendo a las autoridades civiles y militares las facilidades para el cumplimiento de esta comisión.



SECRETARÍA DE
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

huitzucos de los Figueroa
Gobierno Municipal

DE LA CIUDAD



Subprocuraduría
Prevencción del Delito
Oficina

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULU
LOS FIGUEROA GUERRERO, CON FUNDAMENTO
ESTABLECE EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DE LOS BAÑOS DE GUERRERO.

CLAVE FISCAL

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
EL ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CLAVENGA EN LA CIUDAD DE TULU LOS FIGUEROA
GUERRERO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIOCEISIS - DIOCE.



H. AYU
MU
CONS
HUITZ
FIGU
SEC



PROCURADURIA GENE
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL

592 584
~~584~~

SECRETARÍA DE

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
2012-2015

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
Y FISCALIZACIÓN



Asunto: comisión de servicio.

Huitzuc de los Figueroa, Gro. A 24 de septiembre del 2014

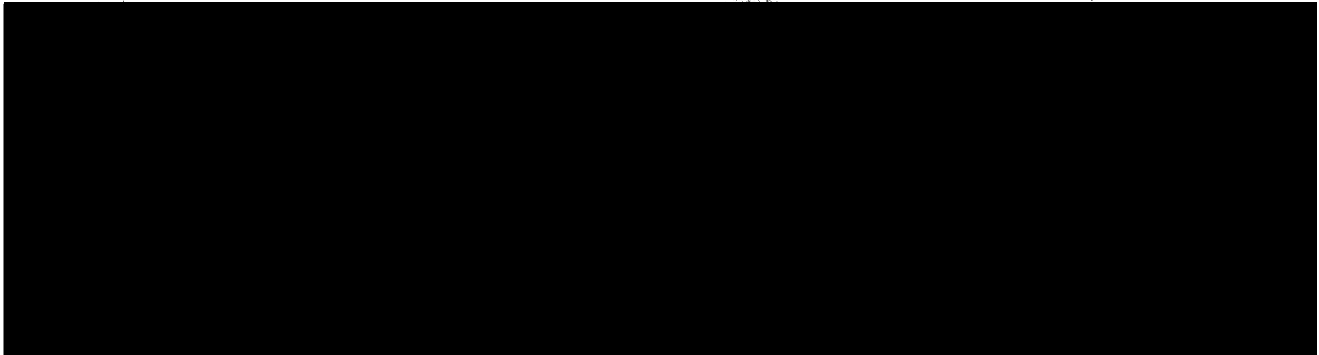
Cmte. Marcelo Villalba Adame.
Enc. De Grupo de la Pol. Prev. Mpal.

P. R. REPUBLICA

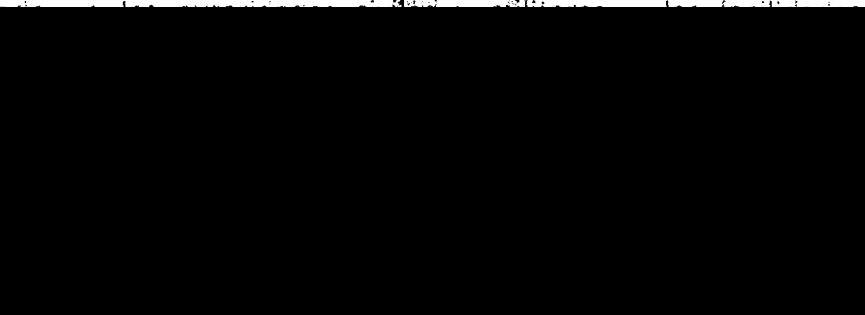
Derechos Humanos,

Por medio de ~~comisión~~ y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuc de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg. Púb. Del Estado de Guerrero.

N/P	NOMBRE	CARGO	ARMAMENTO A CARGO
-----	--------	-------	-------------------



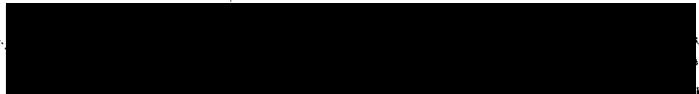
Agradecido por las facilidades para el cumplimiento



SECRETARÍA DE
Derechos Humanos,
Comisión de la Comunidad
Investigación

Huitzuc de los Figueroa
Comunidades para servirte

EL CIUDADANO

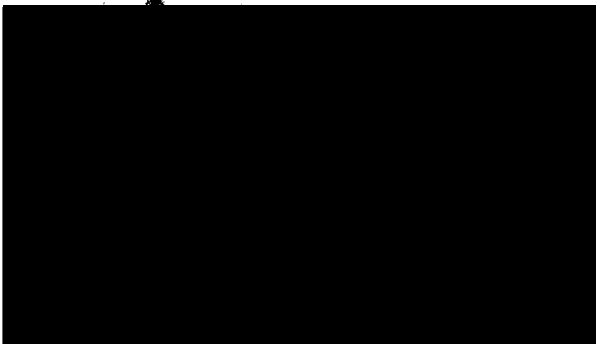


GEN

CONSEJO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, ANTE LA PRESENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECRETARÍA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE ENHILA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE AUTORIZO PARA QUE SE LE PRESENTE AL INTERESADO CONFERENCIA DE LA VERDAD DE LOS HECHOS, DEBIDA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de In

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

543 585
~~585~~

SECRETARÍA DE

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
2013-2017

SECRETARÍA DE
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
2013-2017



Asunto: comisión de servicio.

Huitzaco de los Figueroa, Gro., A 24 de septiembre del 2014

ccc

Cmte. Alberto García Pineda.
Enc. De grupo de la Pol. Prev. Mpal.
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asignación para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzaco de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg.Púb. Del Estado de Guerrero.

NOMBRE APELLIDOS CARGO ARMAMENTO A CARGO

Table with 4 columns: NOMBRE APELLIDOS, CARGO, ARMAMENTO A CARGO. The table content is completely redacted with a black box.

Agradecemos a los señores militares y a las autoridades locales por las facilidades para el cumplimiento de la comisión de servicio.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Palacio Municipal, Edificio Cargo Huitzaco Guerrero
Tel. 01 744 91 1722 Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Huitzaco, Guerrero
Gobierno Municipal para Servir

[REDACTED] SUBPROCURADURÍA G
[REDACTED] Subprocuraduría de
[REDACTED] Prevención del Delito
[REDACTED] Oficina
ESTABLECIÓ EL ARTICULO 98 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DEL DICCIONARIO

..... FURTEIVA

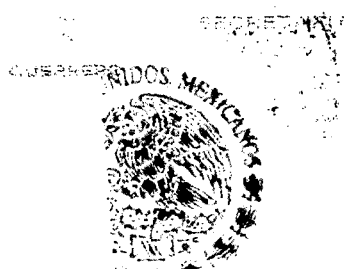
QUE LA PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE FUE A LA VISTA POR LO QUE
CERTIFICO PARA USAR EN LOS LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVIENGA EN EL MUNICIPIO DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA,
MEXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

[REDACTED]

[REDACTED]

RODRIGUEZA GENEZ
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Sa
Oficina de In

594
~~586~~



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
(01-10)

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Asunto: comisión de servicio.
Huitzuc de los Figueroa, Gro. A 24 de septiembre del 2014

~~586~~
289

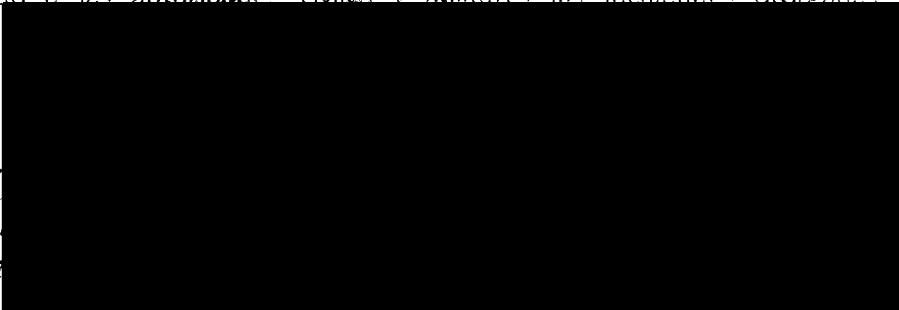
Cmte. Celedonio Núñez Figueroa.
En el Ayuntamiento Municipal.
Prev. Mpal.
P. de Derechos Humanos, e
y Servicios a la Comunidad

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuc de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg.Pub. Del Estado de Guerrero.

N/P NOMBRE CARGO ARMAMENTO A CARGO

[Redacted table content]

Agradeciendo a las autoridades civiles y militares las facilidades otorgadas para el cumplimiento



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Huitzuc de los Figueroa
Gobernantes para servir

[REDACTED] SECRETARIA DE
CURATORIA
INTEGRACION DEL CALITO
Oficina d

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHUC
CERRILLOS, INTERSUS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE
ESTABLECE EL ARTICULO SEPTENTRION EN DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO DEL DEL ESTADO DE GUERRERO,-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE FUE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA APSES Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CORRESPONDE LA CIUDAD DE HUICHUCA DE LOS RIOS GUERRERO,
CORRESPONDE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE
MIL NOVECIENTOS,-----

[REDACTED]

H. A
CO
HUICHUCA
FIC
SECRETARIA

SECRETARIA DE
CURATORIA GENE
Subprocuraduría de
Integración del Calito
Oficina d

505
~~537~~ 58



SECRETARÍA DE

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
2012 - 2015

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIOR

Asunto: comisión de servicio.
Huitzoco de los Figueroa. Gro. A 24 de septiembre del 2014

290

Cnte. José Antonio Cruz González
Enc. De Seguridad Pol. Prev. Mpal.
P. Servicios a la Comunidad
Investigación

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública, recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzoco y escolta del presidente municipal el Lic. Norberto Figueroa Aimazo a bordo de la unidad oficial PC-019, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se anexa relación del personal con armamento de carga, incluido en la licencia oficial colectiva número 110.

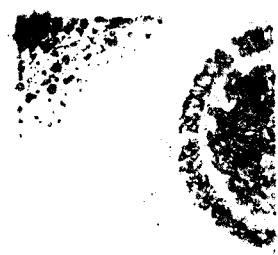
N/º	NOMBRE	CARGO	ARMAMENTO A CARGO
[REDACTED]			

Agradecimiento a las autoridades civiles y militares las facilidades para el cumplimiento de esta



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIOR

Huitzoco de los Figueroa
Gobierno Municipal



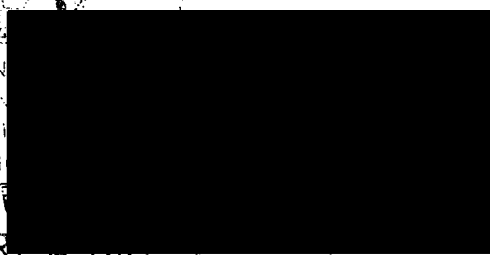
MUNICIPALIDAD DEL
Subprocuraduría
de la
Oficina de

DE LA CIUDAD [REDACTED]
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE
ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ACTA DE FECHA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVERGIA, EN LA CIUDAD DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
QUERÉTARO A LOS [REDACTED] DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE [REDACTED]
DEL DIECISIETE AVON.

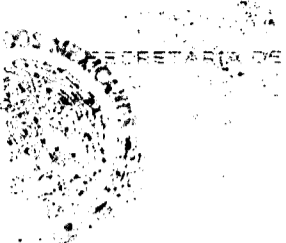
H. AYUN
MUN
CONSTITUCION
HUITZUCO
FIGUEROA
SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DEL
Subprocuraduría
de la
Oficina de



596 58
588



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
2012-2013

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE HUITZUC

Asunto: comisión de servicio.

Huitzuc de los Figueroa, Gro., A 24 de septiembre del 2014

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POL. Alejandro Contreras Fariás.
Enc. De grupo de trabajo Prev. Mpal.
P r e s e n t e

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuc de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg. Pub. Del estado de Guerrero.

N/P	NOMBRE	CARGO	ARMAMENTO A CARGO
[REDACTED]			

Agradeciendo a las autoridades civiles y militares las facilidades para el cumplimiento de esta comisión



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE HUITZUC
CARRILLO DE LA CRUZ
CARRILLO DE LA CRUZ
CARRILLO DE LA CRUZ

Huitzuc
Comunidad para servir

[REDACTED] OFICINA DE
REGISTRACION DEL DERECHO
CIVIL

[REDACTED] AYER EL CAMBIAR DE
CONTRATO DE ALQUILER, CON FUNDAMENTO EN LO QUE
SE ABOCATO EN ARTICULO 98 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

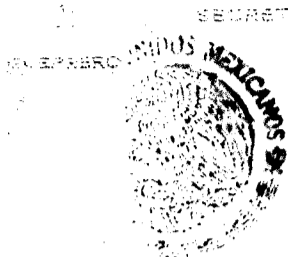
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL MISMO QUE HAY A LA VISTA, POR LO QUE
CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
CONVINGAN EN LA CIUDAD DE HUIZTILCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DRECENTOS CINTE.

[REDACTED]

OFICINA DE
REGISTRACION DEL DERECHO
CIVIL

597 589
589



SECRETARÍA DE

H. Ayuntamiento Municipal, Constitución
2014

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTITUCIÓN
TELÉFONO
CORREO

Asunto: comisión de servicio.

Huitzuc de los Figueroa, Gro. A 24 de septiembre del 2014

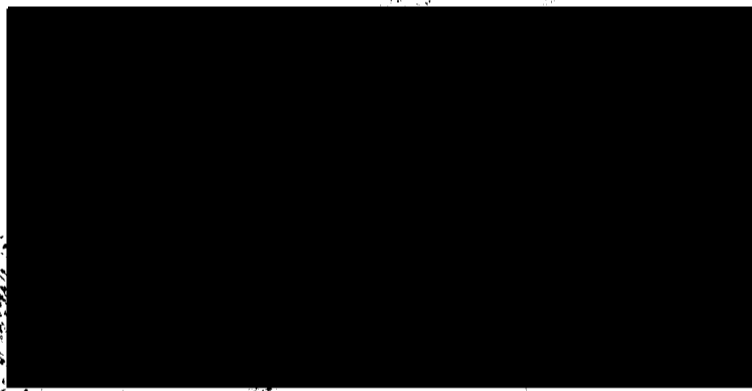
Cmte. Roberto Tapoada Hernández.
Enc. De grupo de la Pol. Prev. Mpal.
Presente
Comisión a la Comunidad

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuc de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg.Púb. Del Estado de Guerrero.

N/P NOMBRE CARGO ARMAMENTO A CARGO

[Redacted table content]

Agradeciendo a las autoridades civiles y militares las facilidades para el cumplimiento de esta comisión.



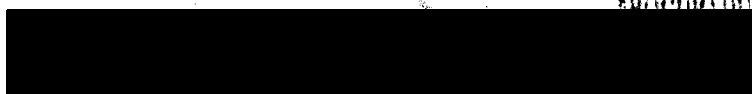
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTITUCIÓN

H. Ayuntamiento Municipal
Tel y Fax 01 5227-22 4 0000 y 4 00 00

Huitzuc de los Figueroa
GOBIERNO MUNICIPAL



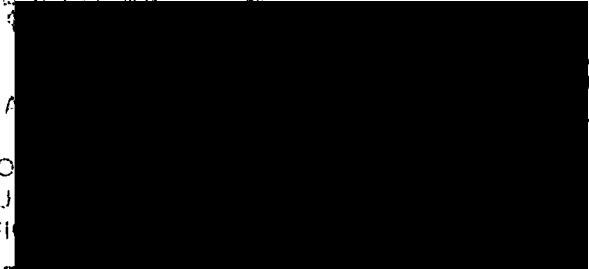
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
Subprocuraduría de Prevención del Delito y de la
Oficina de la



DE LA CIUDAD DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 106 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

DECLARACION

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMO QUE SE VA A LA MESA POR LO QUE CERTIFICO PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONCERNA, DE LA CIUDAD DE HUIZTUCO DE LOS RIOS GUERRERO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS CON FE.



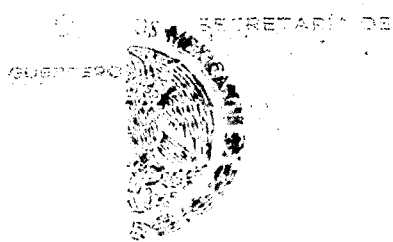
H. A.
CO
HU
FI
SECRETARIA



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
Subprocuraduría de Prevención del Delito y de la
Oficina de la

SECRETARIA

598 890
540



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
2012 - 2015

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUERRERO
CALLE DE LA PAZ
C. P. 30000

Asunto: comisión de servicio.
Huitzuco de los Figueroa, Gro. A 24 de septiembre del 2014

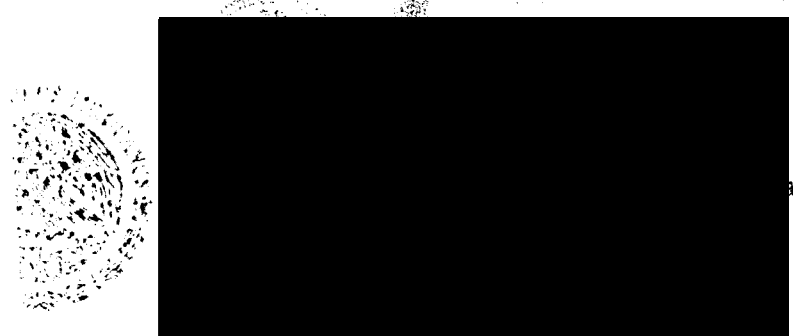
293

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos
Entidad de Servicios Pol. Prev. Mpal.
Investigación e n t e

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuco de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg.Pub. por Estado de Guerrero.

N/P	NOMBRE	CARGO	ARMAMENTO A CARGO
[REDACTED]			

Agradeciendo a las autoridades civiles y militares las facilidades para el cumplimiento de esta comisión.



ESTADO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

Periodo Municipal 2012-2015, Huitzuco, Guerrero
Tel. y Fax 01 927 93 4 60 147 4 50 60

Huitzuco de los Figueroa
Comisión de Derechos Humanos



PROCURADURIA
Subprocuraduría
de Prevención del Delito

SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUIZTUCA
CARRERA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE Y CINCO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE ENHIBI ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL, MISMO QUE TOVI A LA VISTA POR LO QUE
CONVENGA EN LA CIUDAD DE HUIZTUCA DE LAS FIGUEROA
A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE Y CINCO



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de

SECRETARÍA

599
591



SECRETARÍA DE
GOBIERNO
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
2012-2017

SECRETARÍA
DE GOBIERNO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2012-2017

Asunto: comisión de servicio.
Huitzuc de los Figueroa Gro. A 24 de septiembre del 2014

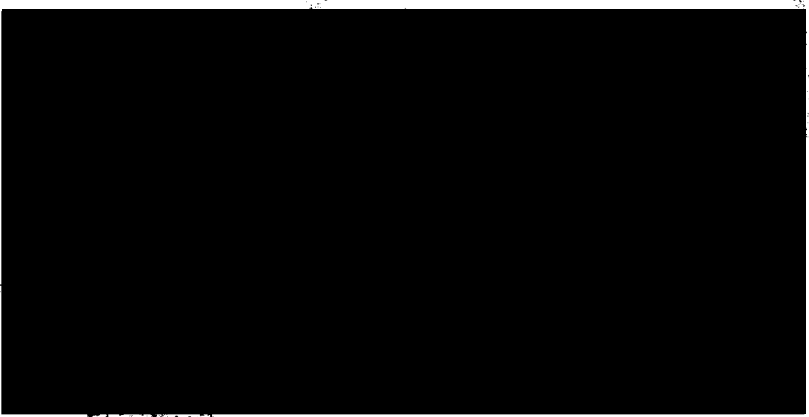
294

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Derechos Humanos
Enc. Med. a la Comunidad Pol. Prev. Mpal.
P. Fl. de Vigilancia n. t. e:

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzuc de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de carga incluida, en la licencia oficial colectiva número 110 de conformidad a lo plasmado en el artículo 61, primer párrafo de la ley 281 de Seg. Pú. Del Estado de Guerrero.

N.º	NOMBRE	CARGO	ARMAMENTO A CARGO
[Redacted]			

Agradeciendo a las autoridades civiles y militares las facilidades para el cumplimiento de esta comisión.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Derechos Humanos
Enc. Med. a la Comunidad

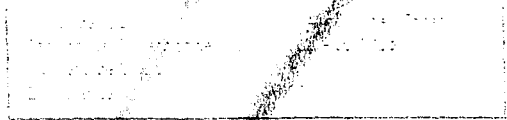
Faltas Municipales, Calen a Cargo Huitzuc, Guerrero
Tel: (52) 01 (727) 35 4 00 24 y 4 01 20

Huitzuc de los Figueroa
GOBIERNO MUNICIPAL

600 592
592



H. Ayuntamiento Municipal Comandante
2012-2015



Asunto: comisión de servicio.

Huitzoco de los Figueroa, Gro., A 24 de septiembre del 2014

ESTADO DE LA REPÚBLICA

Comte. ~~Bernardo~~ Meza Lujan.

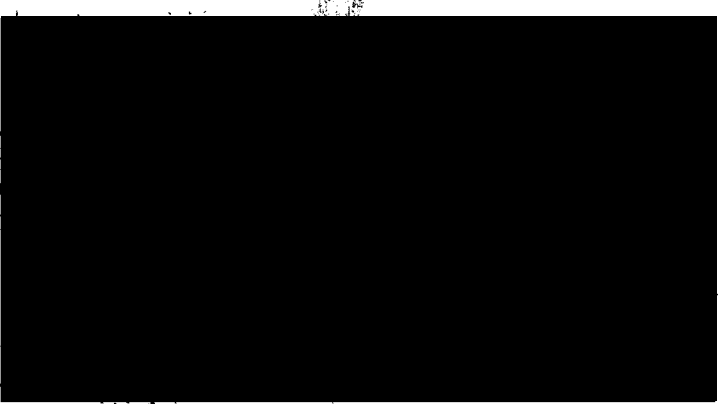
Enc. De grupo Comandante Pol. Prev. Mpal.

P. n. e. n. t. e

Por medio del presente y en mi carácter de director de seguridad pública municipal asigno comisión para que durante 48 horas realice funciones de seguridad pública y recorridos en las diferentes comunidades que comprenden el municipio de Huitzoco de los Figueroa, por tal motivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con la función encomendada, por lo que se muestra relación del personal con armamento de cargo incluido, en la licencia oficial colectiva número 110, de conformidad a lo plasmado en el artículo 51, primer párrafo de la ley 281 de Seg. Púb. Del Estado de Guerrero.

N/P	NOMBRE	CARGO	ARMAMENTO A CARGO
[Redacted Table Content]			

Agradeciendo a las autoridades civiles y militares las facilidades para el cumplimiento



SECRETARÍA DE
Servicios a la Comunidad
Integración

Palacio Municipal de Gobierno Huitzoco Guerrero
Tel. y Fax 01 52 31 31 46 00 140, 4 31 40

Huitzoco de los Figueroa
Guerrero

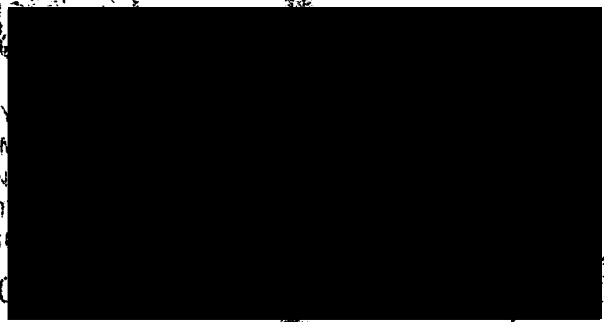


EL CIUDADANO [REDACTED] DE
 LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCO AYUNTAMIENTO DE SUBDIRECCIÓN DE
 LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS EN LA OFICINA DE LA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS EN LA OFICINA DE LA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS EN LA OFICINA DE LA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS EN LA OFICINA DE LA

CERTIFICADO

QUE EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO QUE SE EXHIBE ES COPIA FIEL DE
 SU ORIGINAL, ASÍ COMO QUE SE LE HA VISTO A LA VISTA, POR LO QUE
 CERTIFICA PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO
 CONVIERTE EN LA CIUDAD DE TITULAZUC DE LOS FIGUEROA
 EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS
 MIL TRECENTOS VEINTIUNO.

H. AY
 COM
 HUI
 FIG
 SEC



PROCURADURÍA DE
 SUBDIRECCIÓN DE
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 DE CHIAPAS

503
707
503

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 189**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos del día trece de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad, encontrándonos presentes en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación, misma que se ubica en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06500 de esta Ciudad, se procede a levantar constancia respecto del cierre del tomo número 189 (ciento ochenta y nueve), constante de 707 (setecientos siete) fojas de la Averiguación Previa al rubro indicada, siendo la última foja la presente constancia . Lo anterior por ser necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria que se actúa, situación que se hace constar para los efectos de [REDACTED] habiendo nada más que hacer constar por

DELEGACIÓN DE CUAUHTÉMOC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C O N

LICENCIADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ENCIA



594
602

TRIPLICADO
TOMO I
CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, la que suscribe licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

CERTIFICA-----

- - - En términos de los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **(593) QUINIENTAS NOVENTA Y TRES**, fojas útiles integran el contenido del presente **TOMO I**, en el que las primeras cinco son copia fiel del original que obra en el presente expediente y las restantes copias certificadas, son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mismas que se tuvieron a la vista en la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.-----

APARTADO DE OBSERVACIONES.-----

- - - 1) Las fojas **1 a la 5** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en dentro de la presente averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017**. - - -
- - - 2) Las fojas **6 a 27** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----
- - - 3) Las fojas **28 a 32** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017**.-----
- - - 4) Las fojas **33 a 41** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en copia certificada en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----
- - - 5) La foja **42** es reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obra en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----
- - - 6) Las fojas **43 a 53** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en copia certificada en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----
- - - 7) La foja **54** es reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----
- - - 8) Las fojas **55 a 65** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en

MEXICO
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Oficina de Investigación



595

603

copia certificada en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----

--- **9)** La foja **66** es reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

--- **10)** Las fojas **67 a 88** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en copia certificada en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----

--- **11)** La foja **89** es reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

--- **12)** Las fojas **90 a 176** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en copia certificada en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----

--- **13)** La foja **177** es reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

--- **14)** Las fojas **178 a 189** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en copia certificada en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----

--- **15)** La foja **190** es reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

--- **16)** Las fojas **191 a 198** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en copia certificada en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----

--- **17)** La foja **199** es reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

--- **18)** Las fojas **200 a 262** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en copia certificada en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----

--- **19)** La foja **263** es reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

--- **20)** Las fojas **264 a 426** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en copia certificada en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----

--- **21)** La foja **427** es reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

--- **22)** Las fojas **428 a la 448** es reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----

--- **23)** La foja **449** es reproducción fiel y exacta de las actuaciones originales que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

--- **24)** Las fojas **450 a 470** son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES

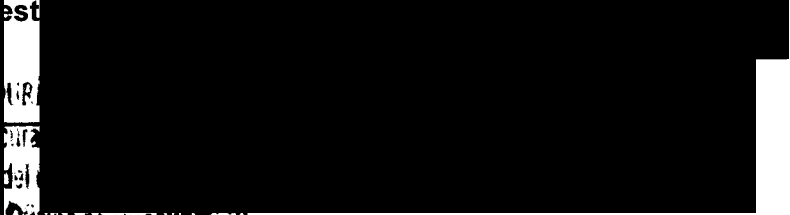
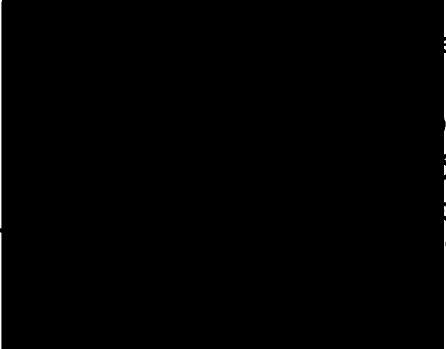


596

609

en copia certificada en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----

--- 25) La foja 471 a la 593 es reproducción fiel y exacta de las que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos. -----



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación


605



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

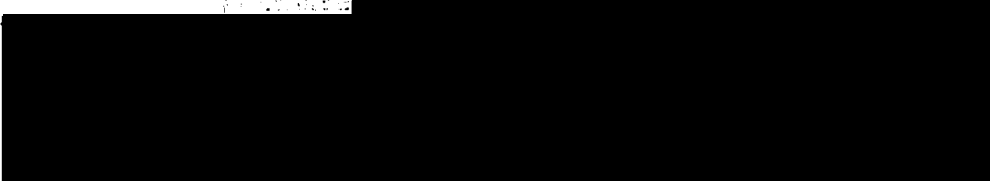
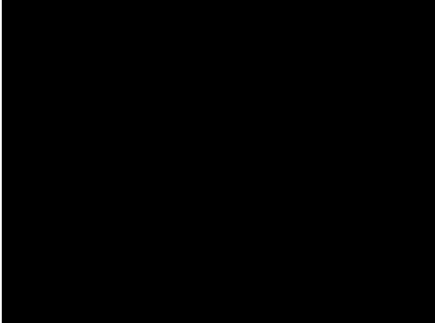
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 674

--- En la Ciudad de México, siendo el día Trece de Marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado , Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 674 (Seiscientos Setenta y Cuatro), mismo que consta de 605
(Seiscientos Cinco) fojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

